



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

INFORME CONTABLE

INF-TCP-SC-199-2026

Ref.: CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE

Ushuaia, viernes 19 de junio de 2026



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE CUENTA DE INVERSIÓN

CUENTA DE INVERSIÓN 2025

INFORME CONTABLE 2026

- 1- Identificación de la Entidad o Jurisdicción Auditada:
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL
CONSOLIDADO**
- 2- Período sujeto a control:
Ejercicio Económico 2025
- 3- Ley de Presupuesto sujeta a control:
**Leyes Provinciales N.º 1580, N.º 1.507, N.º 1465, N.º 1.485, N.º 1.399, N.º 1.422, N.º 1.333, N.º 1.062,
Decreto Provincial N.º 010/2025.**
- 4- Expediente Interno: N.º TCP-EE-123-2026, caratulado:
*“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 –
CONSOLIDADO SECRETARIA CONTABLE”*
- 5- Expediente Externo N.º CGP-E-48412-2026, caratulado:
*“S/CUENTA DE INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
PROVINCIAL NO FINANCIERO 2025–CONSOLIDADO”*

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INFORME EJECUTIVO

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ÍNDICE

INFORME EJECUTIVO	7
1. Título	7
2. Destinatario inmediato	7
3. Destinatario final	7
4. Objeto del informe ejecutivo	7
5. Aclaraciones previas.....	8
6. Alcance del trabajo de auditoría.....	18
7. Limitaciones al alcance	19
8. Tareas realizadas	21
9. Análisis crítico.....	24
10. Grado de cumplimiento de la normativa vigente	27
11. Opiniones de los auditores fiscales	34
11.1. Opiniones ejercicio 2025.....	34
11.2. Comparativo de opiniones ejercicios 2025-2024-2023-2022- 2021-2020-2019.....	34
12. Estados consolidados.....	40
12.1. Estados Contables Básicos	48
12.2. Estados Presupuestarios.....	57
13. En relación con el Poder Ejecutivo Provincial.....	74
13.1. Resumen Poder Ejecutivo.....	74
13.2. Recursos Poder Ejecutivo	77
13.3. Gastos Poder Ejecutivo.....	79
13.4. Gastos en Personal – Poder Ejecutivo	80
13.5. Servicios no personales – Poder Ejecutivo	82
13.6. Gastos figurativos.....	82
13.7. Stock de Deuda – Poder Ejecutivo	83
13.8. Transferencias al Sector Público y Privado	84
14. Obras públicas	87
14.1. Obras del Poder Ejecutivo	92
15. Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria	93
15.1. Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM	93
15.2. Terra Ignis S.A.	93
16. Fideicomisos.....	93
17. Auditorías	94
18. Hechos significativos	94
19. Recomendaciones.....	145
20. Observaciones	145



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

INFORME EJECUTIVO

1. Título

Cuenta de Inversión 2025

2. Destinatario inmediato

Sr. Vocal de Auditoría

3. Destinatario final

Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego

4. Objeto del informe ejecutivo

El presente informe consiste en el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2025 correspondiente a la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero y Fideicomisos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución provincial, artículo 92 de la Ley provincial N.º 495 y artículo 2º inciso d) de la Ley provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Los estados presupuestarios contables que conforman la Cuenta de Inversión 2025 objeto de esta auditoría, son aquellos presentados por el Sector Público Provincial no financiero acorde a lo normado en la Resolución CGP N.º 163/2021 y sus complementarias N.º 139/2021, N.º 260/2022, N.º 288/2022, N.º 314/2023, N.º 332/2023; N.º 208/2025, correspondiente a la rendición de

cuentas del presupuesto aprobado por la Ley Provincial N.º 1.580, Decreto Provincial N.º 10/2025; Leyes complementarias y/o modificatorias N.º 1.507, N.º 1.485, N.º 1.399, N.º 1.422, Leyes complementarias permanentes de presupuesto N.º 1.062, N.º 1.333 y N.º 1465).

A su vez, se exponen las cifras en forma comparativa con el ejercicio 2024, a fin de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

A los efectos de su correcta comprensión, el lector puede, en caso de que surjan dudas o desee obtener mayores detalles, remitirse al informe analítico que prevé un orden similar al presente informe ejecutivo facilitando así la búsqueda.

5. Aclaraciones previas

La Cuenta de Inversión 2025 se elabora en el marco de la plena vigencia y aplicación de la Resolución CGP N.º 163/2021, la cual, como fuera oportunamente informado, introdujo un cambio en el modelo de rendición de cuentas que anualmente la Administración Pública Provincial presenta al Poder Legislativo, en su carácter de órgano representante del pueblo fueguino.

En dicho contexto, la principal modificación introducida consistió en la obligatoriedad de presentar Estados Contables Básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) que se sumaron a los Estados Contables Presupuestarios, lo que le da al sistema de información financiera un carácter patrimonial, incluyendo desde el 2022 dentro de la rendición de cuentas anual la exposición del patrimonio neto y sus variaciones.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Asimismo, se resalta que los Estados Presupuestarios Contables responden a valores nominales históricos, sin ajuste por inflación, situación que no ha sido observada en esta instancia, ya que no existe normativa que lo contemple para el Sector Público Provincial. No obstante, ello, se reconoce que la información contenida en los Estados Presupuestarios Contables se encuentra distorsionada, no reflejando la realidad económica, y dificultando su comparación con ejercicios anteriores.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se informa que la inflación interanual dic. 2024 dic. 2025 fue del 31.5 % según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, siendo la inflación anual más baja desde 2017.

Por otra parte, se destaca que en igual sentido que la Resolución CGP N.º 163/2021, y como instrumentos ordenadores, se dictó la Resolución C.G.P. N.º 157/2021 - presentación de cuentas de inversión de fondos fiduciarios; la Resolución CGP N.º 260/2022 que establece la Matriz de Conversión de Recursos y la Matriz de Conversión de Gastos y aprueba la Guía de Asientos Contables para el Sector Público Provincial. Asimismo, obra la Resolución CGP N.º 314/2023 – Instructivo Patrimonio Inicial; la Resolución CGP N.º 332/2023 – Criterios de Valuación de Activos y Pasivos del SPNF; la Resolución CGP N.º 208/2025 – Procedimiento de control y presentación de información para la Cuenta de Inversión y la Resolución CGP N.º 288/2022 referida a la obligatoriedad del régimen de intervención de la auditoría interna en la Cuenta de Inversión en el ámbito de la administración central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado, como así también sociedades anónimas.

Asimismo, la Contaduría General de la Provincia ha emitido circulares que tienden a la uniformidad de criterios y que sirven como guías e instructivos para la realización de las cuentas de inversión, a saber:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

- Circular CGP N.º 19/2022 – Registro de Recursos y confección de cuadro N.º 9 y N.º 2.
- Circular CGP N.º 06/2023 – Generación de cuadros de cierre en Gen Financiero.
- Circular CGP N.º 29/2023 – Tareas mínimas de control de consistencia para la elaboración de la Cuenta de Inversión.
- Circular CGP N.º 31/2023 – Adecuaciones por la Ley Provincial N.º 1511 y N.º 1512.
- Circular CGP N.º 1/2025 – Instructivo para la determinación de Resultados.
- Circular CGP N.º 4/2025 – Cierre de Ejercicio – Fondos Permanentes, Cajas Chicas, Fdos. Afec. Específica y Antic. c/cargo a rendir.
- Circular CGP N.º 5/2025 – Cierre de Ejercicio.
- Circular CGP N.º 6/2025 – Cierre de Ejercicio – Entes Descentralizados.

Por otra parte, y en relación con la implementación definitiva de las mencionadas normas, se ha mantenido durante los últimos dos ejercicios comunicación permanente con la Contaduría General de la Provincia a los efectos de dar seguimiento a los cambios necesarios. Se ha compartido la preocupación por la falta de implementación de sistemas informáticos integrales por parte de todas las jurisdicciones y organismos, a los efectos de emitir los estados contables básicos, inclusive al haber tomado conocimiento que algunos entes siguen emitiendo los mismos trabajando sobre planillas de excel, no partiendo de sistemas integrados, ni parametrizados según la normativa emitida por el órgano rector del sistema contable.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Por el tiempo transcurrido y los trabajos de asesoramiento, coordinación y capacitación realizados por la Contaduría General, la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 debería reflejar un grado mayor de consolidación del nuevo modelo de rendición anual. Sin embargo, se verifican aún inconvenientes relevantes en su implementación plena por parte de algunos entes.

Dentro de los inconvenientes que existieron en esta cuenta, ejercicio 2025, está la presentación del Instituto Fueguino de Turismo, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Caja de Previsión Social de la Provincia, Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciario de Tierra del Fuego y Obra Social de la Provincia. Asimismo, se registró la presentación de rectificaciones de cuadros por parte de la Dirección Provincial de Puertos, Obra Social de la Provincia, Fideicomiso de Administración AREF, Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra Del Fuego, Agencia de Innovación Fueguina, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y Laboratorio del Fin del Mundo.

Por lo antes expuesto, se informa que en la cuenta de inversión 2025 se sigue evidenciando que los organismos están en situaciones disímiles, generando que los auditores fiscales en sus informes hayan expuesto y descripto realidades diversas donde existen organismos que todavía no cuentan con sistemas informáticos adaptados a las nuevas normativas.

En particular, se identificó que la Caja de Previsión Social de la Provincia se encontraba en el ejercicio 2025 en proceso de implementación de un nuevo sistema informático (GeN Financiero), situación que generó inconvenientes en la registración y exposición de la información. Asimismo, otros organismos, que aun teniendo esos sistemas no lo han utilizado para la confección de los Estados Contables Básicos; y otros que no han presentado Estados Contables Básicos, que son los casos de la Obra Social de la Provincia de Tierra

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

del Fuego y Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria, o lo han hecho, pero sin seguir lo normado por la Resolución de Contaduría General de la Provincia tales como la Agencia de Innovación Fueguina, Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat y Instituto Fueguino de Turismo.

No obstante, ello, corresponde aclarar que los sistemas informáticos son herramientas y que incluso sin ellos se puede obtener información confiable y oportuna, sin embargo, la plena operatividad de estos sistemas da la facilidad de hacer automática la producción de información y a su vez facilita el control de ésta. Por ello, por ejemplo, se dan casos en que los auditores han podido reunir los elementos de juicio para formarse una opinión por la baja complejidad del organismo y otros casos en que no, provocando abstenciones de opinión.

En dicho marco, esta Secretaría Contable coincide con la Contaduría General de la Provincia en que se han logrado significativos avances en la producción de más y mejor información. Sin embargo, existen al día de la fecha ciertas inconsistencias en las cuentas presentadas por los organismos señaladas por los auditores fiscales en sus informes individuales.

Dentro de los avances logrados sigue destacando un importante trabajo sobre relevamiento de inventarios de bienes en ejercicios anteriores, que permitió conocer el patrimonio del Estado Provincial y con ello su conservación y mantenimiento, lo que va en línea con las tareas de control de inventario que esta Secretaría Contable sigue realizando en cumplimiento de los planes anuales de auditoría, respecto de los que los auditores fiscales han confeccionado informes que fueron utilizados en el análisis de las respectivas cuentas individuales, pero que por cuestiones prácticas y temporales son elaborados con anterioridad.

Por otra parte, en lo que respecta al control que realiza este Organismo de Control, se destaca que el Plan Anual de Auditoría se programa en base a los



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

resultados obtenidos en el ejercicio presupuestario anterior cerrado (2024), el que es utilizado como herramienta de diagnóstico para el establecimiento de la estrategia del control que se llevará a cabo en el ejercicio proyectado.

En atención a ello, la planificación del ejercicio 2025, se basó en el diagnóstico de la estructura de la ejecución presupuestaria del gasto de los distintos organismos, partiendo de un análisis vertical de los grandes rubros que integran dicho estado, determinando su composición en función de los gastos realizados en el ejercicio 2024, a fin de concluir en la clasificación de los incisos por su significatividad, con el objeto de establecer la composición y cuantía de la muestra a seleccionar y los expedientes a intervenir, considerando las partidas presupuestarias utilizadas, a fin de lograr un mayor entendimiento del presupuesto como plan de acción definido por el organismo.

Asimismo, es importante aclarar que si bien se consideró la estructura del gasto ejecutado (devengado) en el ejercicio 2024, también se ha contemplado la experiencia adquirida en el control respecto de ejercicios anteriores, ajustándose, en su caso, a las circunstancias que podrían generar cambios importantes en los organismos.

Así las cosas, esta Secretaría Contable elaboró el Informe Contable N.º 749/2024, denominado "S/PLANIFICACIÓN ANUAL 2025 DE LA SECRETARÍA CONTABLE", por medio del que se estableció el plan de acción a seguir durante el ejercicio 2025, que obra en el Expediente Electrónico N.º TCP-EE-43-2025, caratulado: "EXPTE. INTERNO PAPEL - EXPEDIENTE N.º 233-SC-2024-S/PLANIFICACIÓN ANUAL 2025 DE LA SECRETARÍA CONTABLE", que fuera aprobado mediante la Resolución Plenaria N.º 240/2024, estableciéndose el Plan de Acción a seguir para el ejercicio 2025, que pretendió abarcar las cuestiones más relevantes y significativas de la ejecución de gastos y

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

recursos de la Provincia, partiendo de un pilar fundamental, como es el conocimiento de su dinámica y estructura, recabada a lo largo de la experiencia obtenida en ejercicios anteriores. Todo ello constituye control denominado de fiscalización, que consiste en la intervención preventiva y posterior, trabajo de auditoría, etc., que aportan conocimiento del ente que sirve en la planificación de los procedimientos a aplicar en el control de la cuenta de inversión, cuestión señalada por los auditores fiscales en los informes individuales.

Por otra parte, se considera oportuno remarcar la difícil situación que atraviesa esta área respecto a la dotación de personal disponible para el análisis de las cuentas de inversión individuales de los distintos organismos sujetos a control, así como también para el análisis y confección del presente informe. Sobre el particular, se pone de relieve que dichas tareas son llevadas adelante por contadores públicos, que cumplen la función de revisores de cuentas y auditores fiscales, cuya cuantía se ha visto significativamente reducida, pasando de contar con veintidós auditores fiscales firmantes de cuentas en el año 2022 a un total de dieciséis en la actualidad, manteniéndose constante e incluso creciente las tareas asignadas a esta Secretaría Contable, debiendo ser resueltas por el personal disponible, recargándose de tareas con la consiguiente repercusión en la calidad del trabajo realizado, situación que se ve agravada principalmente en el incremento de tareas y responsabilidades.

Todo lo expuesto, pone de manifiesto que esta Secretaría Contable tuvo que readaptarse a la situación descripta en los párrafos anteriores, a efectos de realizar el análisis y elaborar el presente informe de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2025, para su elevación al Vocal de Auditoría, consideración del Cuerpo Plenario de Miembros y su posterior remisión a la Legislatura, en cumplimiento de los plazos y condiciones dispuestos en el artículo 166, apartado



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 y artículo 2º inciso d) de la Ley Provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Por todo lo antes expuesto, se deja expresamente aclarado que las observaciones, salvedades, abstenciones de opinión, limitaciones al alcance, opiniones adversas, en el entorno antes descripto, hay que meritárlas en ese contexto, y en el entendimiento de que algunas se irán resolviendo con el trabajo conjunto de los órganos rectores de los subsistemas de información y los órganos de control. Asimismo, otras obedecen a los sistemas informáticos utilizados, a trabajos pendientes, a la falta de parametrización de los sistemas, y/o a la falta de actualización de los profesionales intervinientes, entre otros, dando por resultado una situación compleja que seguramente continuará mejorando en esta línea de trabajo para la salvaguarda de los recursos del Estado.

Asimismo, cabe destacar que, en la cuenta de inversión bajo análisis, existen casos particulares sobre los que consideramos pertinente hacer algunas aclaraciones previas. Dentro de ellas, cabe mencionar a las cuentas de inversión de la Dirección Provincial de Puertos, Caja de Previsión Social de la Provincia, Caja Previsional para Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, AeIAS, y la Obra Social de la Provincia.

En cada una de ellas si hicieron trabajos adicionales y/o especiales, así podemos adelantar que en la DPP los hechos posteriores al cierre, producto de la intervención dictada por autoridad nacional (ANPYM), llevaron a un análisis pormenorizado de los posibles impactos económicos financieros y sobre el control que la misma tendrá. En la CPSTDF, se evidencio un problema de cambio de sistema informático que dificulto el control y sumado a ello, se describe una crisis financiera que podría afectar la sustentabilidad del sistema, aún hoy en

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

emergencia. En lo que respecta a la CPPyPTDF, dado la situación de extrema crisis económica y financiera que tiene, se ha hecho un trabajo de análisis por parte de la Actuaria y un Licenciado en Economía describiendo la situación de crisis de sustentabilidad del sistema previsional que fue incorporado por la auditora fiscal en el informe individual de auditoría de la cuenta de inversión de la caja. Y, por último, en el informe individual de la OSEF, se describen los diferentes trabajos adicionales (auditoría RUPE, informe solicitado por la Justicia, etc.) que se han realizado dando cuenta de la crisis que vive el sistema asistencial de la provincia. Todos estos casos particulares son expuestos en el título hechos significativos del presente informe y con mayor detalle en cada uno de los informes individuales de los respectivos organismos.

Por último, corresponde dejar expresamente aclarado que la información analizada y expuesta en los cuadros y gráficos incorporados al presente informe se corresponde con la contenida en los estados consolidados elaborados por la Contaduría General de la Provincia, confeccionados a partir de los estados contable básicos y estados presupuestarios contables presentados por cada entidad y/o jurisdicción integrante del Sector Público Provincial no financiero, cuyos análisis y opiniones obran en los respectivos informes emitidos por los auditores fiscales intervinientes.

Los estados consolidados de la Administración Pública Provincial no son objeto de una auditoría específica, directa ni autónoma. En consecuencia, este informe no contiene, ni puede interpretarse que contenga, una opinión profesional sobre la consolidación en sí misma ni sobre los estados consolidados considerados aisladamente.

Ello obedece a que no se encuentran dadas las condiciones técnicas, normativas, materiales ni temporales para llevar adelante una auditoría particular



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

sobre la consolidación. En primer lugar, no existen normas técnicas ni procedimentales específicas, más allá de los aspectos metodológicos informados en la misma cuenta, que regulen de manera suficiente el proceso de consolidación en el ámbito provincial. En segundo término, este Tribunal de Cuentas, y la Secretaría Contable en particular, cuenta con un plazo materialmente insuficiente para aplicar los procedimientos de auditoría que serían técnicamente pertinentes, en virtud de los plazos legales y constitucionales vigentes para la presentación, análisis e informe de la Cuenta de Inversión, situación que se agrava con la presentación posterior de actos administrativos rectificativos.

A ello se suman la heterogeneidad de los sistemas informáticos utilizados por los organismos; la ausencia, en un porcentaje significativo del Sector Público Provincial, de un sistema de contabilidad gubernamental integral que respete el criterio de transacción única; la falta, en algunos casos, de la información exigida por el artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495; y la circunstancia de que el control de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados, organismos de la seguridad social, fideicomisos y empresas del Estado se encuentra distribuido entre distintos grupos de auditoría.

Por lo tanto, la conclusión expuesta en este informe no surge de una auditoría de los estados consolidados, sino exclusivamente de la consideración conjunta de los informes individuales y de las opiniones emitidas por los auditores fiscales respecto de los estados contables básicos y estados presupuestarios contables de cada entidad y/o jurisdicción. Cualquier interpretación en sentido contrario carece de sustento técnico, normativo y material.

6. Alcance del trabajo de auditoría

Las labores planificadas fueron realizadas desde el 11 de febrero de 2026 hasta el 19 de junio de 2026, fecha en la que finalizaron las tareas de campo por parte de todos los agentes que conforman esta Secretaría Contable, aplicando los procedimientos de auditoría u otros considerados necesarios.

Los procedimientos aplicados se fundamentan en el siguiente marco normativo:

- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Ley Provincial N.º 495 y sus modificaciones.
- Ley Provincial N.º 50 y sus modificaciones.
- Memorándum SC N.º 02/2018 - Manual Cuenta de Inversión.
- Resolución Plenaria N.º 15/2002 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que aprueba el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del ejercicio.
- Resolución Plenaria N.º 243/2005 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su parte atinente a Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial.
- Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE en lo que fuera de aplicación, modificada por la Resolución Técnica N.º 53, emitidas por la FACPCE, en lo que fuera de aplicación.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel razonable de seguridad que la



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

7. Limitaciones al alcance

No obstante, lo expresado precedentemente, a continuación, se exponen las limitaciones, circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo de la tarea de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

- **Acotado plazo:** este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables; ello en virtud de los plazos establecidos en la Constitución de la Provincia, en el inciso 9) del artículo 135, inciso 4) del artículo 166, en el primer párrafo del artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 y en el apartado d) del artículo 2º de la Ley Provincial N.º 50. Situación que se ve agravada en atención de actos administrativos rectificativos presentados con posterioridad a dicha fecha. Cabe aclarar que, ello no constituye una autolimitación, toda vez que viene impuesto por el marco normativo que regula la intervención del Tribunal de Cuentas en la cuenta de inversión. Asimismo, se debe considerar que el presente informe constituye una etapa previa o preparatoria a la intervención del Cuerpo Plenario y al dictado de la Resolución Plenaria que expresa la opinión del organismo de control externo.

- **Heterogeneidad de sistemas informáticos:** Esta cuenta de inversión encuentra a los organismos en situaciones muy disímiles y realidades muy diversas donde existen organismos que no cuentan con sistemas informáticos adaptados a las nuevas normativas, un organismo que recién en el ejercicio 2025 comenzó el proceso de incorporar un nuevo sistema informático, y algunos que aun teniendo esos sistemas no lo han utilizado para la confección de los Estados Contables Básicos y/o Estados Contable Presupuestarios.

- **Ausencia de sistema de contabilidad gubernamental integral, que respete el criterio de transacción única** en un 57,89 % del Sector Público Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales, demostrando un irregular funcionamiento del sistema de información pública. Dicha falencia se reitera consecutivamente desde ejercicios anteriores.

- **Ausencia de información requerida en el artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495**, en un 68,42 % relativa al grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el presupuesto y el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia, ello en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales.

- **Control de la Cuenta de Inversión de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados, de la seguridad social, fideicomisos y empresas del estado que conforman el Sector Público Provincial no financiero**, el control se encuentra a cargo de diferentes grupos, razón por la cual, el presente informe se basa en el análisis efectuado y las opiniones profesionales que, en cada caso en particular, han emitido los auditores fiscales en sus respectivos informes contables presentados ante esta Secretaría Contable.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

8. Tareas realizadas

Conforme a la organización interna de este Tribunal de Cuentas y a lo establecido en el Memorándum SC N.º 2/2026, el control de la Cuenta de Inversión correspondiente a las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados, entidades de la seguridad social, fideicomisos y empresas del Estado que integran el Sector Público Provincial no financiero se encuentra asignado a diversos grupos de control. En tal sentido, el presente informe se sustenta en el análisis realizado y en las opiniones profesionales emitidas, en cada caso particular, por los Auditores Fiscales intervinientes, conforme surge de los respectivos informes contables presentados ante esta Secretaría Contable.

No obstante, si bien las tareas de control y elaboración de los informes individuales correspondientes a cada una de las jurisdicciones, organismos y entidades fueron llevadas a cabo por los Auditores Fiscales designados en el Memorándum SC N.º 02/2026, conforme la asignación de recursos humanos allí dispuesta, con posterioridad esta Secretaría Contable efectuó una revisión integral de los mismos, mediante una lectura exhaustiva, analítica y orientada a la verificación de la consistencia de la información expuesta.

En dicho proceso, se procedió al cotejo de los informes con los lineamientos establecidos en el Manual de Control de la Cuenta de Inversión, así como con las plantillas de informes oportunamente confeccionadas por esta Secretaría Contable, las cuales fueron notificadas a los auditores fiscales mediante correo electrónico institucional y puestas a disposición en la intranet de este Organismo de control.

En este marco, y de acuerdo con el procedimiento establecido, los informes fueron remitidos en una primera instancia vía correo electrónico a los

finés de su revisión, efectuándose posteriormente la devolución de observaciones y sugerencias de corrección por el mismo medio, para su adecuación y presentación en carácter definitivo. Cabe destacar que la incorporación de dichas correcciones, así como la emisión final de los informes, quedó bajo la exclusiva responsabilidad de los Auditores Fiscales intervinientes.

En el siguiente cuadro se expone un detalle de los expedientes aperturados por esta Secretaría correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2025, indicando los auditores fiscales responsables y los informes contables emitidos.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

Organismo	Expediente/Nota registro Tribunal de Cuentas	Expediente Externo	Carátula Expedientes	Informe Contable	Auditor Fiscal
PE	EE-72-2026	CGP-E-44673-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – PODER EJECUTIVO	INF-TCP-SC-193-2026	CP Leonardo VIVAS AHUMADA CP Sebastián ROBELIN
PE INC 1	EE-247-2025		S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – PODER EJECUTIVO INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL	INF-TCP-SC-190-2026	CP Claudia Mariela CHAVEZ
PL	EE-85-2026	LTF-EE-181-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - PODER LEGISLATIVO	INF-TCP-SC-147-2026	CP Rafael CHOREN
PJ	EE-83-2026	58382-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - PJ	INF-TCP-SC-151-2026	CP Rafael CHOREN
FE	EE-84-2026	07-FE-2026	CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - FISCALÍA DE ESTADO	INF-TCP-SC-142-2026	CP Pamela SANTANATOGLIA PARRA CP Vanina María REINA
TCP	EE-81-2026	TCP-EE-302-2025	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - TCP	INF-TCP-SC-141-2026	CP Rafael CHOREN
INFUETUR	EE-92-2026	E-224-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – INFUETUR	INF-TCP-SC-188-2026	CP Facundo Antonio PALOPOLI
DPP	EE-91-2026	E-64-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - DPP	INF-TCP-SC-154-2026	CP Facundo Antonio PALOPOLI
IPVyH	EE-110-2026	IPVyH-EE-802-2025	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – IPV y H	INF-TCP-SC-146-2026	CP Micaela Agustina BARRIONUEVO CP Lucas Sebastián MACHADO
DPV	EE-95-2026	E-76-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	INF-TCP-SC-184-2026	CP Leonardo GOMEZ
DPE	EE-112-2026	E-060-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	INF-TCP-SC-172-2026	CP José Luis CASTELLUCCI
DPOSS	EE-62-2026	DPOSS-E-522-2026	CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 DPOSS	INF-TCP-SC-158-2026	CP María José FURTADO
IPRA	EE-65-2026	EE-296/2026	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 IPRA	INF-TCP-SC-181-2026	CP Marco Hernán FUENTES IBARRA
AITF	EE-75-2026	AIF-E-17344-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – AGENCIA DE INNOVACIÓN TIERRA DEL FUEGO	INF-TCP-SC-164-2026	CP Leonardo VIVAS AHUMADA CP Sebastián ROBELIN
CPSPTF	EE-79-2026	CPSPTF EE - 247/2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - CPSPTDF	INF-TCP-SC-170-2026	CP María Paula PARDO
CPPyPTDF	EE-130-2026	A-EXP_DIG-145-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – CPPyPTDF	INF-TCP-SC-166-2026	CP Vanina María REINA
OSPTF	EE-44-2026	OSEF-E-6295-2025	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	INF-TCP-SC-159-2026	Mag/CP Fernando R. ABECASIS
LFM SAPEM	EE-66-2026	Notas N.º 21/2026 y N.º 26/2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO - SAPEM	INF-TCP-SC-179-2026	CP Lisandro Oscar CAPANNA
AREF	EE-63-2026	E-117/2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 AREF	INF-TCP-SC-152-2026	CP Marco Hernán FUENTES IBARRA
FIDEICOMISO AREF	EE-64-2026	E-117/2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – FIDEICOMISO AREF	INF-TCP-SC-161-2026	CP Marco FUENTES IBARRA
GEOP	EE-123-2026	CGP-E-48412-2026	S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - INCISOS 3.3.1. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIO Y LOCALES Y 4.2 CONSTRUCCIONES	INF-TCP-SC-192-2026	CP Micaela Agustina BARRIONUEVO CP Lucas Sebastián MACHADO

Analizados los informes contables elevados a esta Secretaría por los auditores fiscales, detallados en el cuadro anterior, se procedió a extraer las principales conclusiones y opiniones arribadas.

Asimismo, esta Secretaría Contable efectuó tareas de control tendientes a cotejar los importes consignados en los estados consolidados del ejercicio 2025 elaborados por la Contaduría General de la Provincia, en concordancia con los modelos aprobados por Resolución CGP N.º 163/2021 y sus complementarias N.º 139/2021, N.º 260/2022, N.º 288/2022, N.º 314/2023, N.º 332/2023 y N.º 208/2025, remitidos con fecha 30/05/2026 a este Tribunal de Cuentas mediante la Nota Electrónica N-19564-2026, conteniendo la Nota N-EXTERNA-CGP-45-2026, suscripta por la Contadora General CP Yésica Solange FLECHA, adjuntando el expediente digital N.º CGP-E-48412-2026.

Asimismo, la Contadora General, remitió a este organismo de control, la Nota Externa N.º LTF-NE-629-2026 acompañada de la Nota N.º 71 GOB de remisión de la Cuenta de Inversión consolidada por parte del Gobernador de la Provincia al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 135 de la Constitución de la Provincia.

9. Análisis crítico

En el presente análisis se expone en forma de semáforo el cumplimiento de ciertos aspectos vinculados con normativa aplicable, funcionamiento de los organismos y resultados obtenidos del análisis de la Cuenta de Inversión 2025.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Ente	A Presentó CI En Término?	B Cumplimiento Ley N° 495 Art.92° b) (1) (2)	C Responsabilidad Fiscal Cumplimiento	D El Organismo posee Sistema de contabilidad gubernamental	E Se incorpora Informe Auditoría Interna sobre la CI?	F Cuenta con un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz	G Ejecución Obra Pública Inciso 4.2	H Incremento de Deuda Pública	I Opinión Modificada
PE	NO	NO	NA	NO	SI	NO	36,27%	SI	SI
PJ	SI	SI	SI	NO	SI	SI	26,78 %	NO	SI
PL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NA	NO	NO
FE	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NA	NO	NO
TCP	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NA	NO	NO
AREF	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NA	NO	NO
DPE	SI	NO	SI	NO	SI	NO	0,00	NO	SI
DPV	SI	NO	SI	SI	SI	NO	4,73%	NO	SI
DPP	SI	SI	SI	SI	SI	SI	23,87%	NO	NO
DPOSS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	7,96 %	NO	SI
IPVyH	SI	NO	SI	SI	SI	NO	64,59%	NO	SI
INFUETUR	NO	NO	SI	SI	SI	NO	36,68%	NO	SI
IPRA	NO	NO	SI	NO	SI	NO	0,00%	SI	SI
AITF	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NA	NO	SI
CPSPTF	NO	NO	SI	NO	SI	NO	0,00%	NO	SI
CPPy PTDF	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NA	NO	SI
OSPTF	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NA	NO	SI
Fid. AREF	SI	NO	SI	SI	SI	SI	0%	NO	NO
LFM SAPEM	SI	NO	SI	NO	NO	NO	0%	NO	SI

Se deja constancia que, en el cuadro anterior, se han efectuado ajustes por parte de esta Secretaría Contable.

Referencias Análisis Crítico

- SI: Color Verde- Se ha dado cumplimiento al punto de control.

- NA: Color Amarillo- El punto de control no es aplicable al organismo.
- NO: Color Rojo- No se ha dado cumplimiento al punto de control.

Los siguientes cuadros exponen brevemente los resultados globales respecto a cada punto del análisis crítico.

Resultado	Presentó CI En Término?	Cumplimiento Ley N° 495 Art. 92º b) (1) (2)	Responsabilidad Fiscal Cumplimiento	El Organismo posee Sistema de contabilidad gubernamental	Se incorpora Informe Auditoría Interna sobre la CI? (*)	Cuenta con un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz	Opinión Modificada
SI	68,42 %	31,58 %	88,89 %	42,11 %	94,74 %	36,84 %	68,42 %
NO	31,58 %	68,42 %	11,11 %	57,89 %	5,26 %	63,16 %	31,58 %

En cuanto a la ejecución de obra pública, se ha analizado el porcentaje de ejecución en cada organismo y en función del porcentaje obtenido se han agrupado los mismos en colores Verde, Amarillo y Rojo, respondiendo a los rangos que se exponen en el cuadro siguiente:

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Organismos	Partida 4.2 Dev		% Ejecución
	Crédito Vigente	Devengado	
Ejecución Presupuestaria mayor al 70%			
Entre el 40% y el 70% de Ejecución Presupuestaria			
IPVyH	9.275.835.693	5.991.043.097	64,59%
Fideicomiso RSE	45.796.950	28.509.834	62,25%
Menor al 40% de Ejecución Presupuestaria			
PE	35.583.681.453	12.905.582.730	36,27%
INFUETUR	886.672.128	271.999.250	30,68%
PJ	974.063.394	260.838.002	26,78%
DPP	5.462.000.000	1.304.010.271	23,87%
DPOSS	22.504.844.233	1.791.560.318	7,96%
DPV	2.250.645.904	106.357.848	4,73%
LFM SAPEM	15.740.156	0	0,00%
DPE	147.378.454	0	0,00%
CPSPTF	892.794.493	0	0,00%
IPRA	65.700.000	0	0,00%
No se ha proyectado obra			
AITF	0	0	NA
CPPyPTDF	0	0	NA
OSPTF	0	0	NA
TCP	0	0	NA
PL	0	0	NA
AREF	0	0	NA
FE	0	0	NA
Fideicomiso Austral	0	0	NA
Fideicomiso AREF	0	0	NA
Totales	78.105.152.859	22.659.901.350	
Totales sin LFM SAPEM/Fideicomisos	78.043.615.753	22.631.391.516	

10. Grado de cumplimiento de la normativa vigente

Se agrega a continuación un cuadro resumen que detalla el cumplimiento del resto de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y las leyes complementaria permanente de presupuesto, como así también cualquier normativa particular aplicable a cada organismo auditado y resoluciones de contaduría general de la provincia.

Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento
PE	1580	Art. 19 – Cumplimiento Art. 79 LP 495	- Grupo Deuda
PE	1580	Art. 21 – Cumplimiento de la LP 495, Art. 15	- GEOP
PE	1580	Art. 22 - Proyecciones fcieras - principio de equilibrio fiscal	- El organismo no aporta información

PE	1580	Art. 23 - Emisión de instrumentos vinculados con art. 22 L1580	-	El organismo no aporta información
PE	1580	Art. 24 - Erogaciones para el cumplimiento de la LP 1287	O	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
PE	1580	Art. 26 - Afectación específica - Art. 33 LP 959	O	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
PE	1580	Art. 27 - Fondo Provincial de Becas	O	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
PE	1580	Art. 28 - Adecuaciones de crédito público. Fondos Coparticipación Federal de Impuestos, LN N.º 25.570	-	Grupo Deuda
PE	1580	Art. 29 - Celebración de convenios interadministrativos	-	Grupo Deuda
PE	1485	Art. 2 - Sust. Art. 9 LP 1062 – Financiamiento a corto plazo (10%)	-	Grupo Deuda
PE	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	P	Cumplimiento Normativo
PE	1465	Art. 34 - Afectación específica adq esp Secretaria de Protección Civil	O	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
PE	1465	Art. 35 - Renegociación de contratos en ejecución	-	No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1422	Art. 4º - Cesión de Activos a Fideicomisos	-	No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	O	Incumplimiento Normativo
PE	1125	Sust. Art. 10 LP 1062 – Préstamos a corto plazo	-	El organismo no aporta información
PE	1062	Art. 3º – Modificaciones Presupuestarias	O	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
PE	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	O	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
PE	1062	Art. 19 – Contratación Obras Inic. Privada/Conc. Obra/Etc.	O	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
PE	1579	Arts. 19 a 22 - Creación del Fondo Provincial de Manejo del Fuego	O	Incumplimiento Normativo
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
PE(GEAH)	1.580	Art. 9º - Fija cargos útiles de la planta de personal (11.450) y número total de Autoridades Superiores (700)	ü	Cumplimiento Normativo
	1.580	Art. 14 - Fija Planta de personal escalafón docente (6.950) y Estima Cantidad de Horas Cátedra (1.200.000)	x	Incumplimiento Normativo
PE(GEAH)	1.580	Art. 17 - Suspensión incorporaciones. Excepciones	x	Incumplimiento Normativo



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

	1.062	Art. 6° Vacantes (sustituido por art. 12 Ley 1.507)	x	Incumplimiento Normativo
	1.333	Art. 35 - Equiparación Escala Salarial EPU (sustituido por art. 7° LP 1.353)	ü	Cumplimiento Normativo
PE(GEAH)	1.333	Art. 36 - Remuneración Gobernador de la Provincia	ü	Cumplimiento Normativo
	1.333	Art. 37 - Remuneración Vicegobernador de la Provincia	ü	Cumplimiento Normativo
PE(GEAH)	1.333	Art. 40 - Asignaciones familiares s/arts. 36 y 37 LP 1.333	ü	Cumplimiento Normativo
PE(GEAH)	1.333	Art. 41 - Remuneraciones funcionarios	ü	Cumplimiento Normativo
PE(GEAH)	1.333	Art. 42 - Intangibilidad remuneración Gobernador	x	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
PE(GEAH)	1.572	Art. 19 - Incorporación anual de un mínimo de dos guardaparques hasta alcanzar el número de 28 agentes (art. 11 de misma ley)	x	Incumplimiento Normativo
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
TCP	1580	Art. 12 – Planta de Personal (190)	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	P	Cumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2 LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
FE	1580	Art. 13 – Planta de Personal (18)	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	P	Cumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2 LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 46 - Sustituye Art. 17 Ley provincial N.º 3	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
PJ	1580	Art. 10 – Planta de Personal (Fijada en 969)	P	Cumplimiento Normativo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	-	El organismo no aporta información
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	-	El organismo no aporta información
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2 LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
PL	1580	Art. 11 – Planta de Personal (434)	P	Cumplimiento Normativo
	D.P.10/24	Art. 1 al 4	P	Cumplimiento Normativo
	D.P.10/25	Anexo I y II - Distribución de partidas y estimación de recursos	P	Cumplimiento Normativo
	Res.LP 258/24	Art. 1 al 8 y Cuadros Anexos	P	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2 LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 38 - Dieta de los Legisladores Provinciales (Art. 40)	-	No aporta información
	1333	Art. 39 - Dieta de los Secre./ProSecre., Adm. Y Leg. Legis.Prov. (Art. 40)	-	No aporta información
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
DPV	1580	Art. 15 – Planta de Personal (155)	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	-	El organismo no aporta información
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	O	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2 LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 39 - Dieta de los Secre./ProSecre., Adm. Y Leg. Legis.Prov. (Art. 40)	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
DPE	1580	Art. 15 – Planta de Personal (155)	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	-	El organismo no aporta información
	1422	Art. 7º - Sustituye Art. 6º LP 1062 - Vacantes personal	-	El organismo no aporta información
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	O	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	P	Cumplimiento Normativo



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	El organismo no aporta información
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
DPP	1580	Art. 15 – Planta de Personal (171)	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	P	Cumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	-	El organismo no aporta información
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	El organismo no aporta información
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
DPOSS	1580	Art. 15 – Planta de Personal (205)	P	Cumplimiento normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	P	Cumplimiento normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	P	Cumplimiento normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	N/C su análisis a la suscripta
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	El organismo no aporta información
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
IPRA	1580	Art. 15 – Planta de Personal (111)	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 30 - Compensación IIBB contratos Lic. Pub. N° 02/04 y 02/06	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	P	Cumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	P	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	N/A
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	P	Cumplimiento Normativo
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
INFUETUR	1580	Art. 15 – Planta de Personal (94)	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	-	El organismo no aporta información
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	O	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
IPVYH	1580	Art. 15 – Planta de Personal (260)	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 28 - Convenio de Financiamiento de Obra Gestión Privada	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 29 - Erogaciones para el cumplimiento de la LP 1287	-	El organismo no aporta información
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	P	Cumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	P	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
AREF-FIDEICOMISO	1580	Art. 15 – Planta de Personal (246)	P	Cumplimiento Normativo
	1580	Art. 30 - Sustituye art. 20 de la LP N.º 1074	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 30 - Renegociación y prórroga de contratos Lic. Pub. Nº 02/04 y 02/06	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	P	Cumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	P	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º Ley Provincial Nº 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	P	Cumplimiento Normativo
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
AITF	1580	Art. 15 - Planta de Personal (215)	O	Incumplimiento Normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º Ley Provincial Nº 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

	1062	Artículo – Concepto	-	No se hizo uso de la facultad conferida
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
CPSPTF	1580	Art. 16 – Planta de Personal (90)	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	P	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
CPPyPTDF	1580	Art. 16 – Planta de Personal (36)	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	P	Cumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
OSPTF	1580	Art. 16 – Planta de Personal (250)	P	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	O	Incumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	P	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	O	Incumplimiento Normativo
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	O	Incumplimiento Normativo
Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
LABO	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	P	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	P	Cumplimiento Normativo

11. Opiniones de los auditores fiscales

11.1. Opiniones ejercicio 2025

Se expone a continuación el detalle de las opiniones para cada estado presupuestario contable de cada uno de las jurisdicciones y organismos analizados, en el marco de la Cuenta de Inversión 2025. Se amplía la información en el punto 11 – Opiniones de los auditores fiscales del Informe Analítico.

Organismos	Estados Contables Presupuestarios							
	C1 C8 Gastos	C2 C9 Recursos	C3 EAIF Dev.	C4 EAIF Caja	C5.1 Deuda	C5.2 Evolución Deuda	C6 Tesoro	C7 Mov. Tesoro
PE	FCS	FSS	FCS	FCS	FSS	FSS	FCS	FCS
PL	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS
PJ	FSS	FSS	FCS	FCS	FSS	FSS	FCS	FSS
FE	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS
TCP	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS
INFUETUR	FCS	ADV	FCS	FSS	FSS	FSS	FCS	FCS
DPP	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS
IPVyH	FSS	FSS	FCS	FCS	FSS	FSS	FCS	FCS
DPV	FSS	FCS	ADV	FCS	FSS	FSS	ADV	FCS
DPE	FSS	FCS	FCS	FCS	FSS	FSS	FCS	FCS
DPOSS	FSS	FCS	FCS	FCS	FSS	FSS	FCS	FCS
IPRA	AO	FCS	AO	AO	AO	AO	AO	FCS
OSPTF	ADV	ADV	ADV	ADV	FSS	AO	AO	ADV
CPSPTF	FCS	ADV	AO	AO	FSS	FSS	ADV	AO
CPPyPTDF	FSS	FCS	FCS	FCS	FSS	FSS	FCS	ADV
AREF	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS
Fideicomiso AREF	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS
AIF	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS
LFM SAPEM	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS

11.2. Comparativo de opiniones ejercicios 2025-2024-2023-2022-2021-2020-2019

Evolución de las calificaciones obtenidas por los diferentes organismos:

A los efectos de analizar el cumplimiento de las pautas establecidas en la Constitución Provincial, artículo 73 primer párrafo, se ha efectuado el presente análisis complementario pudiendo visualizar con mayor claridad los resultados obtenidos en la tarea de auditoría.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Se informa a continuación, la evolución en cuanto a la mejora o no que ha experimentado cada jurisdicción y organismo en relación con los datos expuestos en los estados presupuestarios contables de la Cuenta de Inversión 2025 en comparación con los ejercicios 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019.

Cabe aclarar, que el presente análisis resulta ser lineal, ya que no se aplica ponderación alguna o factores de corrección que contemplen la complejidad, tamaño, etc, de cada jurisdicción y organismo auditado.

Por lo tanto, dicha evolución resulta útil al solo efecto de comparar año a año la evolución de la información presentada por cada jurisdicción y organismo considerado individualmente, y no pretende una comparación de la performance entre ellos, dadas las diferencias existentes, tamaño, complejidad, actividad, entre otros factores, los que impactan sobre los recursos que administran y los gastos que realizan, imposibilitando dicha comparación.

En la misma línea de pensamiento, cabe destacar que no es lo mismo lograr mejoras en organismos pequeños o de baja complejidad, que en organismos medianos o grandes y con un mayor volumen de actividad y grado de complejidad.

Por lo antes expuesto, **el orden en que se exhiben los diferentes entes sujetos a control corresponde a la forma de conformación del Sector Público Provincial no financiero.**

Respecto a dicha evaluación y a los efectos de visualizar la evolución del funcionamiento contable de los diferentes organismos, se han establecido las siguientes premisas comunes:

- En ROJO (AO-ADV) se visualizan las opiniones adversas o abstención de opinión siendo estas las peores calificaciones del auditor ya sea porque no concuerda la información analizada con las cifras expuestas en los estados presupuestarios contables o porque no se han podido corroborar los datos

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

a causa de la magnitud de las limitaciones del auditor para realizar los análisis. A esta calificación se le ha otorgado 1 PUNTO.

- En AMARILLO (FCS) (Favorable con salvedades) se visualizan los análisis que han dado como resultado una opinión favorable con salvedades significativas que no permiten una opinión favorable limpia. A esta calificación se le han otorgado 2 PUNTOS.

- En VERDE (FSS) (Favorable sin salvedades) aquellos estados presupuestarios contables cuyas cifras han podido ser analizadas sin encontrar inconsistencias, siendo la mejor calificación posible. A esta calificación se le han otorgado 3 PUNTOS.

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Organismo	Estados	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	Evaluación								Total
									2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019		
Poder Ejecutivo	Estado de Situación Patrimonial	ADV	AO	AO	AO	NA	NA	NA	1	1	1	1	-	-	-	120	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	FSS	AO	AO	NA	NA	NA	3	3	1	1	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	ADV	AO	AO	AO	NA	NA	NA	1	1	1	1	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FCS	FCS	FCS	FCS	FCS	AO	FCS	2	2	2	2	2	1	2		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FSS	FCS	FCS	FCS	FCS	FCS	FCS	3	2	2	2	2	2	2		
	EAIF – Base Devengado	FCS	FCS	AO	AO	FCS	AO	FCS	2	2	1	1	2	1	2		
	EAIF – Base Caja	FCS	FCS	AO	AO	FCS	AO	FCS	2	2	1	1	2	1	2		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FCS	FCS	FCS	FCS	FCS	3	3	2	2	2	2	2		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FCS	FCS	FCS	NA	NA	3	3	2	2	2				
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	FCS	FCS	FCS	AO	FCS	2	2	2	2	2	1	2		
Estado de Movimiento del Tesoro	FCS	FCS	FCS	FCS	FCS	AO	FCS	2	2	2	2	2	1	2			
Poder Legislativo	Estado de Situación Patrimonial	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	NA	3	3	3	3	-	-	-	194	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	NA	3	3	3	3	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS	FSS	FSS	FCS	NA	NA	NA	3	3	3	2	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	FCS	FCS	FSS	FSS	FSS	3	3	2	2	3	3	3		
	EAIF – Base Caja	FSS	FSS	FSS	FCS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	2	3	3	3		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	3	3	3	3	3	-	-		
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
Estado de Movimiento del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3			
Poder Judicial	Estado de Situación Patrimonial	FSS	FCS	FCS	FCS	NA	NA	NA	3	2	2	2	-	-	-	179	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	FCS	FCS	FCS	NA	NA	NA	3	2	2	2	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FCS	FCS	FCS	FCS	NA	NA	NA	2	2	2	2	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	FCS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	2	3	3	3	3		
	EAIF – Base Devengado	FCS	FSS	FCS	FSS	FSS	FSS	FSS	2	3	2	3	3	3	3		
	EAIF – Base Caja	FCS	FCS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	2	2	3	3	3	3	3		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	3	3	3	3	3	-	-		
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	FCS	FCS	FSS	FSS	FSS	2	2	2	2	3	3	3		
Estado de Movimiento del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3			
Fiscalía de Estado	Estado de Situación Patrimonial	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	NA	3	3	3	3	-	-	-	195	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	NA	3	3	3	3	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS	FSS	FSS	FCS	NA	NA	NA	3	3	3	2	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FSS	FCS	FCS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	2	2	3	3	3	3		
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	EAIF – Base Caja	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	3	3	3	3	3	-	-		
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
Estado de Movimiento del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3			
Tribunal de Cuentas	Estado de Situación Patrimonial	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	NA	3	3	3	3	-	-	-	197	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	NA	3	3	3	3	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS	FSS	FSS	FCS	NA	NA	NA	3	3	3	2	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	EAIF – Base Caja	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	3	3	3	3	3	-	-		
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
Estado de Movimiento del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3			

Organismo	Estados	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	Evaluación								Total
									2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019		
INFUETUR	Estado de Situación Patrimonial	FCS	FCS	FSS	AO	NA	NA	NA	2	2	3	1	-	-	-	122	
	Estado de Recursos y Gastos	FCS	FCS	FCS	AO	NA	NA	NA	2	2	2	1	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	ADV	FCS	AO	AO	NA	NA	NA	1	2	1	1	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FCS	FSS	FCS	FCS	FCS	FCS	FSS	2	3	2	2	2	2	3		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	ADV	FCS	FCS	AO	AO	FCS	FCS	1	2	2	1	1	2	2		
	EAIF – Base Devengado	FCS	AO	FSS	AO	ADV	ADV	ADV	2	1	3	1	1	1	1		
	EAIF – Base Caja	FSS	AO	FSS	AO	ADV	ADV	ADV	3	1	3	1	1	1	1		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	AO	FSS	FSS	ADV	3	3	3	1	3	3	1		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	AO	AO	NA	NA	3	3	3	1	1				
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	FSS	FCS	AO	FSS	FCS	2	2	3	2	1	3	2		
Estado de Movimiento del Tesoro	FCS	FCS	AO	AO	FCS	FCS	ADV	2	2	1	1	2	2	1			
DPP	Estado de Situación Patrimonial	FSS	FSS	FCS	AO	NA	NA	NA	3	3	2	1	-	-	-	173	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	FSS	FSS	AO	NA	NA	NA	3	3	3	1	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS	FSS	AO	AO	NA	NA	NA	3	3	1	1	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FSS	FCS	FSS	FSS	FCS	FCS	3	3	2	3	3	2	2		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	FSS	FCS	FCS	FCS	FCS	3	3	3	2	2	2	2		
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	ADV	FSS	3	3	3	3	3	1	3		
	EAIF – Base Caja	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	ADV	3	3	3	3	3	3	1		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	ADV	3	3	3	3	3	3	1		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	3	3	3	3	3				
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	FCS	FSS	FSS	FSS	FCS	3	3	2	3	3	3	2		
Estado de Movimiento del Tesoro	FSS	FCS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	2	3	3	3	3	3			
IPVyH	Estado de Situación Patrimonial	AO	AO	AO	AO	NA	NA	NA	1	1	1	1	-	-	-	164	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	FSS	ADV	FCS	NA	NA	NA	3	3	1	2	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	AO	AO	AO	AO	NA	NA	NA	1	1	1	1	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	EAIF – Base Devengado	FCS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	2	3	3	3	3	3	3		
	EAIF – Base Caja	FCS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	2	3	3	3	3	3	3		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	3	3	3	3	3	-	-		
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	ADV	FCS	FCS	FCS	FCS	2	2	1	2	2	2	2		
Estado de Movimiento del Tesoro	FCS	FCS	FCS	FCS	FCS	FSS	FSS	2	2	2	2	2	3	3			
DPV	Estado de Situación Patrimonial	ADV	FSS	ADV	AO	NA	NA	NA	1	3	1	1	-	-	-	120	
	Estado de Recursos y Gastos	FCS	FCS	FCS	ADV	NA	NA	NA	2	2	2	1	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	ADV	FSS	ADV	ADV	NA	NA	NA	1	3	1	1	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FCS	FCS	FSS	FCS	FCS	FCS	3	2	2	3	2	2	2		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	AO	AO	FCS	FSS	FCS	2	2	1	1	2	3	2		
	EAIF – Base Devengado	ADV	ADV	ADV	FCS	ADV	FCS	FCS	1	1	1	2	1	2	2		
	EAIF – Base Caja	FCS	FCS	FCS	FCS	ADV	FCS	FCS	2	2	2	2	1	2	2		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	AO	ADV	FSS	FCS	FSS	3	3	1	1	3	2	3		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	ADV	ADV	AO	NA	NA	3	3	1	1	1				
	Estado de Situación del Tesoro	ADV	ADV	ADV	FSS	FCS	ADV	FCS	1	1	1	3	2	1	2		
Estado de Movimiento del Tesoro	FCS	FCS	ADV	FCS	FCS	FCS	FCS	2	2	1	2	2	2	2			
DPE	Estado de Situación Patrimonial	FSS	FSS	AO	AO	NA	NA	NA	3	3	1	1	-	-	-	104	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	FCS	AO	AO	NA	NA	NA	3	2	1	1	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS	FSS	AO	AO	NA	NA	NA	3	3	1	1	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FCS	FCS	AO	FCS	AO	ADV	3	2	2	1	2	1	1		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	FCS	AO	AO	AO	AO	2	2	2	1	1	1	1		
	EAIF – Base Devengado	FCS	FCS	FCS	AO	AO	AO	AO	2	2	2	1	1	1	1		
	EAIF – Base Caja	FCS	FCS	FCS	AO	AO	AO	AO	2	2	2	1	1	1	1		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	AO	AO	FCS	AO	AO	AO	3	1	1	2	1	1	1		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FCS	AO	FCS	AO	NA	NA	3	2	1	2	1				
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FSS	FCS	AO	AO	AO	ADV	2	3	2	1	1	1	1		
Estado de Movimiento del Tesoro	FCS	FCS	AO	AO	AO	AO	AO	2	2	1	1	1	1	1			



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

Organismo	Estados	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	Evaluación								Total
		2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	
DPOSS	Estado de Situación Patrimonial	FCS	FCS	FCS	FCS	NA	NA	NA	2	2	2	2	-	-	-	-	149
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	AO	AO	FSS	NA	NA	NA	3	1	1	3	-	-	-	-	
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS	AO	AO	FCS	NA	NA	NA	3	1	1	2	-	-	-	-	
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FCS	FCS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	2	2	3	3	3	3	3	
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	AO	AO	FSS	FCS	FCS	FCS	2	1	1	3	2	2	2	2	
	EAIF – Base Devengado	FCS	FCS	FCS	FSS	FCS	FSS	FCS	2	2	2	3	2	3	2	3	
	EAIF – Base Caja	FCS	FCS	FCS	FSS	FCS	FCS	FCS	2	2	2	3	2	2	2	2	
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3	3	
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	3	3	3	3	3				
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	ADV	FCS	AO	ADV	ADV	2	2	1	2	1	1	1	1	
IPRA	Estado de Situación Patrimonial	FCS	AO	AO	AO	NA	NA	NA	2	1	1	1	-	-	-	-	112
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	AO	AO	AO	NA	NA	NA	3	1	1	1	-	-	-	-	
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	AO	AO	AO	AO	NA	NA	NA	1	1	1	1	-	-	-	-	
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	AO	AO	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	1	1	3	3	3	3	3	3	
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	AO	AO	FCS	AO	FSS	FCS	2	1	1	2	1	3	2	2	
	EAIF – Base Devengado	AO	AO	AO	FCS	FCS	FCS	ADV	1	1	1	2	2	2	1	1	
	EAIF – Base Caja	AO	AO	AO	FCS	FCS	FSS	ADV	1	1	1	2	2	3	1	1	
	Estado de la Deuda Pública	AO	AO	FSS	FSS	FSS	FSS	ADV	1	1	3	3	3	3	1	1	
	Estado Evolución de Deuda Pública	AO	AO	FSS	FSS	AO	NA	NA	1	1	3	3	1				
	Estado de Situación del Tesoro	AO	AO	AO	FSS	FSS	AO	ADV	1	1	1	3	3	1	1	1	
OSPTF	Estado de Situación Patrimonial	FCS	AO	AO	FSS	FSS	AO	ADV	2	1	1	3	3	1	1	1	107
	Estado de Recursos y Gastos	AO	AO	AO	AO	NA	NA	NA	1	1	1	1	-	-	-	-	
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	AO	AO	AO	AO	NA	NA	NA	1	1	1	1	-	-	-	-	
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	ADV	ADV	ADV	ADV	ADV	FCS	FSS	1	1	1	1	1	2	3	3	
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	ADV	ADV	ADV	FCS	FCS	FCS	FSS	1	1	1	2	2	2	3	3	
	EAIF – Base Devengado	ADV	AO	AO	AO	ADV	ADV	FSS	1	1	1	1	1	1	3	3	
	EAIF – Base Caja	ADV	ADV	ADV	FSS	FSS	FSS	FSS	1	1	1	3	3	3	3	3	
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3	3	
	Estado Evolución de Deuda Pública	AO	AO	AO	AO	AO	NA	NA	1	1	1	1	1	-	-	-	
	Estado de Situación del Tesoro	AO	AO	AO	AO	ADV	ADV	FCS	1	1	1	1	1	1	2	2	
CPSPTF	Estado de Situación Patrimonial	ADV	ADV	ADV	FSS	FSS	FSS	FSS	1	1	1	3	3	3	3	3	149
	Estado de Recursos y Gastos	AO	FCS	AO	AO	NA	NA	NA	1	2	1	1	-	-	-	-	
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	AO	FCS	AO	AO	NA	NA	NA	1	2	1	1	-	-	-	-	
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FCS	FCS	FCS	FSS	FSS	FCS	FSS	2	2	2	3	3	2	3	3	
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	ADV	FCS	FCS	FCS	FSS	FCS	FSS	1	2	2	2	3	2	3	3	
	EAIF – Base Devengado	AO	FCS	FCS	FSS	FSS	FSS	ADV	1	2	2	3	3	3	1	1	
	EAIF – Base Caja	AO	FCS	FCS	FSS	FSS	FSS	FCS	1	2	2	3	3	3	2	2	
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3	3	
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	3	3	3	3	3				
	Estado de Situación del Tesoro	ADV	FCS	FCS	FSS	FSS	FSS	FSS	1	2	2	3	3	3	3	3	
CPPyPTDF	Estado de Situación Patrimonial	AO	FCS	FCS	FSS	FSS	FSS	FCS	1	2	2	3	3	3	2	2	104
	Estado de Recursos y Gastos	FCS	AO	AO	ADV	NA	NA	NA	2	1	1	1	-	-	-	-	
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS	AO	AO	ADV	NA	NA	NA	3	1	1	1	-	-	-	-	
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FCS	FCS	FCS	FCS	AO	FCS	3	2	2	2	2	1	2	2	
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	FCS	FCS	ADV	FCS	FCS	2	2	2	2	1	2	2	2	
	EAIF – Base Devengado	FCS	AO	AO	AO	FCS	AO	AO	2	1	1	1	2	1	1	1	
	EAIF – Base Caja	FCS	AO	AO	AO	FCS	AO	AO	2	1	1	1	2	1	1	1	
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	AO	AO	ADV	FCS	AO	3	3	1	1	1	2	1	1	
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	AO	AO	ADV	NA	NA	3	3	1	1	1				
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	ADV	FCS	FCS	AO	ADV	2	2	1	2	2	1	1	1	
CPPyPTDF	Estado de Situación Patrimonial	ADV	ADV	ADV	ADV	ADV	FCS	FCS	1	1	1	1	1	1	2	2	104
	Estado de Recursos y Gastos	ADV	ADV	ADV	ADV	ADV	FCS	FCS	1	1	1	1	1	1	2	2	
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	ADV	ADV	ADV	ADV	ADV	FCS	FCS	1	1	1	1	1	1	2	2	
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	ADV	ADV	ADV	ADV	ADV	FCS	FCS	1	1	1	1	1	1	2	2	
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	ADV	ADV	ADV	ADV	ADV	FCS	FCS	1	1	1	1	1	1	2	2	
	EAIF – Base Devengado	ADV	ADV	ADV	ADV	ADV	FCS	FCS	1	1	1	1	1	1	2	2	
	EAIF – Base Caja	ADV	ADV	ADV	ADV	ADV	FCS	FCS	1	1	1	1	1	1	2	2	
	Estado de la Deuda Pública	ADV	ADV	ADV	ADV	ADV	FCS	FCS	1	1	1	1	1	1	2	2	
	Estado Evolución de Deuda Pública	ADV	ADV	ADV	ADV	ADV	FCS	FCS	1	1	1	1	1	1	2	2	
	Estado de Situación del Tesoro	ADV	ADV	ADV	ADV	ADV	FCS	FCS	1	1	1	1	1	1	2	2	

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Organismo	Estados	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	Evaluación								Total
									2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019		
AREF	Estado de Situación Patrimonial	FSS	FCS	FCS	FCS	NA	NA	NA	3	2	2	2	-	-	-	190	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	NA	3	3	3	3	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS	FCS	FCS	FCS	NA	NA	NA	3	2	2	2	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FCS	FSS	3	3	3	3	3	2	3		
	EAIF – Base Caja	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FCS	FSS	3	3	3	3	3	2	3		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	3	3	3	3	3	-	-		
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
Estado de Movimiento del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3			
Fideicomiso AREF	Estado de Situación Patrimonial	FSS	AO	AO	AO	NA	NA	NA	3	1	1	1	-	-	-	180	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	AO	AO	AO	NA	NA	NA	3	1	1	1	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS	AO	AO	AO	NA	NA	NA	3	1	1	1	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	EAIF – Base Caja	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	3	3	3	3	3	-	-		
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3		
Estado de Movimiento del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	3	3	3	3	3	3	3			
AITF	Estado de Situación Patrimonial	FCS	FCS	NA	NA	NA	NA	NA	2	2	-	-	-	-	-	60	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	FSS	NA	NA	NA	NA	NA	3	3	-	-	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FCS	AO	NA	NA	NA	NA	NA	2	1	-	-	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FCS	NA	NA	NA	NA	NA	3	2	-	-	-	-	-		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	NA	NA	NA	NA	NA	3	3	-	-	-	-	-		
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	NA	NA	NA	NA	NA	3	3	-	-	-	-	-		
	EAIF – Base Caja	FSS	FSS	NA	NA	NA	NA	NA	3	3	-	-	-	-	-		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	NA	NA	NA	NA	NA	3	3	-	-	-	-	-		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	NA	NA	NA	NA	NA	3	3	-	-	-	-	-		
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	NA	NA	NA	NA	NA	3	3	-	-	-	-	-		
Estado de Movimiento del Tesoro	FSS	FSS	NA	NA	NA	NA	NA	3	3	-	-	-	-	-			
Laboratorio del Fin del Mundo – SAPEM	Estado de Situación Patrimonial	FCS	AO	AO	AO	NA	NA	NA	2	1	1	1	-	-	-	159	
	Estado de Recursos y Gastos	FSS	AO	AO	AO	NA	NA	NA	3	1	1	1	-	-	-		
	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FCS	AO	AO	AO	NA	NA	NA	2	1	1	1	-	-	-		
	Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	ADV	FCS	3	3	3	3	3	1	2		
	Ejecucion Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	ADV	FCS	3	3	3	3	3	1	2		
	EAIF – Base Devengado	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	ADV	FCS	3	3	3	3	3	1	2		
	EAIF – Base Caja	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	ADV	FCS	3	3	3	3	3	1	2		
	Estado de la Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	AO	FSS	3	3	3	3	3	1	3		
	Estado Evolución de Deuda Pública	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	NA	NA	3	3	3	3	3				
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	FCS	FSS	FSS	FCS	FCS	3	3	2	3	3	2	2		
Estado de Movimiento del Tesoro	FSS	FSS	FSS	FSS	FSS	FCS	FCS	3	3	3	3	3	2	2			

12. Estados consolidados

El Título V “*Del Sistema de Contabilidad Gubernamental*” de la Ley Provincial N.º 495 y su Decreto Reglamentario N.º 1.122/2002, dispone que será la Contaduría General de la Provincia el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de reglamentar, poner en funcionamiento



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial. En tal sentido, en su artículo 88, inciso f) le otorga competencia para *"(...) elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial, consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia (...)"*.

Se exponen bajo los títulos sucesivos, los estados consolidados correspondientes al ejercicio 2025 en cumplimiento de las Resoluciones CGP N.º 163/2021 y N.º 208/2025.

En cumplimiento de lo anterior, el 30 de mayo de 2026, la Contadora General CP Yésica FLECHA, remitió a este Tribunal de Cuentas mediante la Nota Electrónica N-19564-2026, conteniendo la Nota N-EXTERNA-CGP-45-2026, adjuntando el expediente digital N.º CGP-E-48412-2026, caratulado: *"S/CUENTA DE INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO 2025-CONSOLIDADO"*, incluyendo los estados consolidados que a continuación se detallan, en concordancia con los modelos aprobados por la Resolución CGP N.º 163/2021, N.º 23/2017 y N.º 33/2021.

- Estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 1.2 – página 447/448 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado de ejecución presupuestaria de recursos económico de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 2 – página 449/452 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).

- Esquema de Ahorro Inversión y Financiamiento - Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado (Cuadro N.º 3 - página 453/455) y Base Pagado - (Cuadro N.º 4 – página 500/502), ambos del expediente N.º CGP-E-48412-2026) – Consolidado.
- Estado de la Deuda Pública de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 5 - página 456/457 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado de Situación del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 6.1 - página 458/459 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 7.1 – página 460/461 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado presupuestario de gastos por partida principal y parcial (Cuadro N.º 8 – Administración Pública Provincial – página 462/472 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregada (Cuadro N.º 9 - Administración Pública Provincial - página 473/489 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado de situación patrimonial (Administración Pública Provincial - página 513/514 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado de recursos y gastos (Administración Pública Provincial - página 524/526 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

- Estado de evolución del patrimonio neto (Administración Pública Provincial - página 531/532 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).

Asimismo, la Contadora General, remitió a este organismo de control, la Nota Externa N.º LTF-NE-629-2026 acompañada de la Nota N.º 71 GOB de remisión de la Cuenta de Inversión consolidada por parte del Gobernador de la Provincia al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 135 de la Constitución de la Provincia.

Aclaraciones previas a los Estados Contables Básicos:

Con la plena aplicación de la Resolución CGP N.º 163/2021, cambió el modelo de rendición de cuenta que anualmente realiza la Administración Pública Provincial al Poder Legislativo como órgano representante del pueblo fueguino.

Este cambio de paradigma que tiene su génesis en el artículo 2º del Estatuto de la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, que establece que la: *“Asociación de Contadores Generales tendrá por objeto promover y realizar estudios e investigaciones en materia de Contabilidad y Control gubernamental Público en todos sus niveles y en los campos jurídicos, financiero-patrimonial y administrativo-contable, actuando como centro de información, enseñanza, capacitación, coordinación y asesoría, además de establecer las bases prácticas para un acercamiento entre las entidades y los técnicos que forman parte de ésta en el país y sus pares del exterior”*.

Que como sostienen los considerandos de la citada resolución, la asociación de contadorías generales, con fecha 21 de septiembre de 2019, aprobó mediante las Resoluciones N.º 2/2019 y N.º 3/2019, un *“Marco Conceptual Contable para el Sector Público Argentino”* y un *“Plan de Cuentas Gubernamental*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

de Referencia”, respectivamente, los que sirven de guía y orientación para que las distintas jurisdicciones elaboren y aprueben su propio documento, dentro de su régimen legal vigente.

En ese marco fue que la Contaduría General de la Provincia, y en respuesta a históricas recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adoptó como Marco Conceptual Contable para el Sector Público Provincial No Financiero el “*Marco conceptual Contable para el Sector Público Argentino*”, aprobado por la Resolución N.º 2/2019 de la Asociación de Contadores Generales y aprobó e implemento, a partir del ejercicio 2022, el Manual de Cuentas Contables y el Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial No Financiero.

Así también, y como instrumentos ordenadores, se dictó la Resolución CGP N.º 260/2022 que establece la Matriz de Conversión de Recursos y la Matriz de Conversión de Gastos y aprueba Guía de Asientos Contables para el Sector Público Provincial y la Resolución CGP N.º 288/2022 referida a la obligatoriedad del régimen de intervención en la Cuenta de Inversión en el ámbito de la Administración Central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas.

Como principal modificación introducida por la Resolución CGP N.º 163/2021, se puede señalar la obligatoriedad de presentar estados contables básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) que se suman a los estados presupuestarios históricos, lo que le da al sistema de información financiera un carácter patrimonial, dado que se incluye a partir del ejercicio 2022 dentro de la rendición de cuentas anual la exposición del patrimonio neto y sus variaciones.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Asimismo, corresponde señalar que la Resolución CGP N.º 208/2025 actualizó y unificó el procedimiento de control y presentación de la Cuenta de Inversión del Sector Público Provincial no Financiero, manteniendo los contenidos mínimos previstos por la normativa contable vigente e incorporando fechas obligatorias de presentación, instancias preliminares de remisión y pautas de consistencia de la información, con el objeto de ordenar el proceso de cierre, fortalecer la intervención de las unidades de auditoría interna y facilitar las tareas de análisis y control posteriores.

Históricamente la información era producto de los subsistemas de presupuesto, crédito público y tesorería y en forma accesoria el contable por su efecto sobre los Esquemas Ahorro-Inversión-Financiamiento. En este nuevo modelo el sistema contable pasa a ser el centro de toda la información logrando con ello la visión integral de la información financiera patrimonial que establece nuestro marco legal.

Este nuevo sistema de rendición de cuentas prevé la información contable acumulativa con características superadoras en la eficiencia de información para la toma de decisiones ya que obliga al procesamiento de datos por operación única, esto es que con la registración de cada evento económico/financiero impacta automáticamente desde la etapa del devengado en todos los subsistemas. Estas nuevas exigencias aportan transparencia, utilidad, verificabilidad, uniformidad, comparabilidad a la información que provee el sistema.

Desde la sanción de la Resolución CGP N.º 163/2021, en diciembre de 2021 hasta la actual implementación plena de la misma, esta Secretaría Contable ha mantenido intercambio fluido con la Contaduría General y las direcciones de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

administración de los organismos, que se han plasmado en notas, seguimientos, reuniones y capacitaciones para ir evacuando dudas en su implementación.

Sin embargo, a nadie escapa que las modificaciones introducidas han traído consigo la adopción de reglamentaciones, sistemas informáticos adecuados y un arduo trabajo de coordinación entre cuentadante y órgano de control externo.

No obstante, se destaca que en los casos de los organismos que poseen Sistema Informático Gen, los Estados Presupuestarios Contables generados desde el sistema, difieren de los modelos de la Resolución CGP N.º 163/2021, en virtud de la emisión de la Circular CGP N.º 06/2023.

Por último, cabe aclarar que la información analizada y expuesta en los cuadros y gráficos presentados en este informe se corresponde con la consignada en los estados consolidados elaborados por la Contaduría General de la Provincia, los cuales se confeccionan a partir de los estados presupuestarios contables presentados por cada entidad y/o jurisdicción integrante del Sector Público Provincial no financiero, cuyos respectivos análisis y opiniones obran en los informes emitidos por los auditores fiscales intervinientes.

En ese marco, corresponde dejar expresamente establecido que dichos estados consolidados no constituyen, en sí mismos, un objeto de auditoría particular, ni permiten la emisión de una opinión profesional autónoma sobre la consolidación considerada como proceso específico. Ello obedece a que la conclusión a la que se arriba respecto de tales estados no deriva de una auditoría directa e integral de la consolidación, sino de la consideración conjunta, sistemática y acumulativa de las opiniones emitidas por los auditores fiscales sobre los estados presupuestarios contables individuales de cada entidad y/o jurisdicción.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Tal circunstancia responde, en primer término, a la imposibilidad práctica de desarrollar una auditoría específica sobre la consolidación en sí misma, dada la inexistencia de normas técnicas y procedimentales suficientes que regulen con precisión ese proceso en el ámbito provincial. A ello se suma que este Tribunal de Cuentas, y la Secretaría Contable en particular, cuenta con un plazo materialmente acotado para la aplicación de los procedimientos de auditoría técnicamente deseables, en virtud de los plazos legales y constitucionales vigentes para la presentación, análisis e informe de la Cuenta de Inversión, restricción que se ve además agravada por la presentación de actos administrativos rectificativos con posterioridad a las fechas inicialmente previstas para el control.

Asimismo, deben considerarse como condicionantes relevantes la heterogeneidad de los sistemas informáticos utilizados por los organismos, la ausencia —en un significativo porcentaje del Sector Público Provincial— de un sistema de contabilidad gubernamental integral que respete el criterio de transacción única, la falta de información exigida por el artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495 en una parte sustancial de los casos, y la distribución del control de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados, organismos de la seguridad social, fideicomisos y empresas del Estado entre diversos grupos de auditoría.

En consecuencia, no resulta técnicamente procedente interpretar que este informe contiene una opinión sobre los estados consolidados considerados en forma aislada, sino únicamente una conclusión construida a partir del análisis de los informes individuales y de las opiniones profesionales emitidas en cada caso particular por los auditores fiscales competentes.

12.1. Estados Contables Básicos

Análisis Consolidación

Cabe aclarar, que no se ha incorporado a la Cuenta de inversión Consolidada información parcial respecto a los organismos descentralizados, limitando nuestra tarea de control.

Se procedió a realizar el análisis comparativo de la información presentada por las Jurisdicciones y Organismos, a los auditores fiscales, la que fue analizada y auditada; respecto de los saldos expuestos en la Cuenta de Inversión Consolidada presentada por la Contaduría General.

Del resultado de dicha comparación se confeccionó el siguiente cuadro resumen del análisis realizado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada, la que se desarrolla en el apartado 12 Estados Consolidados del informe analítico.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Organismos	Estado de Situación Patrimonial	Estado de Recursos y Gastos	Estado Evolución del Patrimonio Neto
Administración Central			
PE	✓	✓	✓ (*)
PL	✓	✓	
PJ	✓	✓	
TCP	✓	✓	
FE	✓	✓	
Organismo Descentralizados			
IPRA	✓	X	Sin información parcial (**)
DPOSS	✓	✓	
DPP	✓	✓	
DPE	X	✓	
INFUETUR	✓	✓	
IPVyH	✓	✓	
DPV	✓	✓	
AREF	✓	✓	
AITF	X	X	
Organismos de la Seguridad Social			
CPSPTF	✓ (*)	✓ (*)	✓ (*)
CPPyPTDF	✓	✓	
OSPTF	Sin información		
Fideicomiso y SAPEM			
FID-AREF	Sin información parcial (***)		
LFM	Sin información parcial (***)		

(*) En relación a las Jurisdicciones que conforman la Administración Central, si bien han presentado el EEPN en cumplimiento a la normativa vigente, la CGP presenta la información de estos de forma consolidada, sin desagregar la información parcial presentada por cada uno de ellos. Por su parte, en cuanto a la CPSPTF, el organismo no presenta la información comparativa del ejercicio anterior.

(**) Respecto de los Organismos Descentralizados, si bien han presentado el EEPN en cumplimiento a la normativa vigente, la CGP presenta la información de estos de forma integrada al patrimonio del PE, sin desagregar la información parcial presentada por cada uno de ellos.

(***) En cuanto al Fideicomiso AREF y al LFM SAPEM, si bien han presentado los EECC Básicos en cumplimiento a la normativa vigente, la CGP no los consolida ni desagrega la información parcial presentada por cada uno de ellos.

La "X" color "Rojo", consignada corresponde a la diferencia en la agrupación y exposición de los rubros, en atención a que el Organismo no respetó el modelo aprobado por la RCG N.º 163/2021 o que existen diferencias en la clasificación de los rubros.

Por otra parte, cabe resaltar los resultados obtenidos por nuestro cuerpo de auditores fiscales respecto del análisis de los Estados Contables Básicos. En el siguiente cuadro se puede apreciar la tendencia en las opiniones en lo que respecta a los Estados Contables Básicos, donde el 56% de las opiniones fueron favorable sin salvedad (FSS), el 19% favorable con salvedad (FCS), y el 25% adversas/abstenciones de opinión, teniendo en cuenta la dificultad en el control de los estados o la heterogeneidad de la información presentada por los organismos.

Organismos	Estados Contables Básicos		
	Estado de Situación Patrimonial	Estado de Recursos y Gastos	Estado de Evolución del Patrimonio
PE	ADV	FSS	ADV
PL	FSS	FSS	FSS
PJ	FSS	FSS	FCS
FE	FSS	FSS	FSS
TCP	FSS	FSS	FSS
INFUETUR	FCS	FCS	ADV
DPP	FSS	FSS	FSS
IPVyH	AO	FSS	AO
DPV	ADV	FCS	ADV
DPE	FSS	FSS	FSS
DPOSS	FCS	FSS	FSS
IPRA	FCS	FSS	AO
OSPTF	AO	AO	AO
CPSPTF	AO	AO	AO
CPPyPTDF	FCS	FSS	FSS
AREF	FSS	FSS	FSS
Fideicomiso AREF	FSS	FSS	FSS
AIF	FCS	FSS	FCS
LFM SAPEM	FCS	FSS	FCS



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Organismos	Estados Contables Básicos			Organismos	Estados Contables Básicos			%
	Estado de Situación	Estado de Recursos y	Estado de Evolución		Estado de Situación	Estado de Recursos y	Estado de Evolución	
AO	3	2	4	AO	16%	11%	21%	16%
ADV	2	0	3	ADV	11%	0%	16%	9%
FCS	6	2	3	FCS	32%	11%	16%	19%
FSS	8	15	9	FSS	42%	79%	47%	56%

Por todo lo expuesto, si bien se exponen bajo este apartado los Estados Contables Básicos Consolidados, no se considera que los mismos sean representativos de la realidad contable de la Administración Pública Provincial, ya que siguen existiendo inconvenientes en la implementación plena del nuevo modelo de rendición de cuenta anual, dado que se ha presentado información heterogénea que responde a diversos criterios de interpretación de la normativa vigente.

Estado de Situación Patrimonial

En el siguiente cuadro, se expone la consolidación del Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2025 informada por la Contaduría General de la Provincia, integrado por la Administración Central y los Organismos de la Seguridad Social, más las eliminaciones correspondientes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (Ejercicio 2025)				
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (BALANCE GENERAL)	Administración Central	Organismos de la Seguridad Social	Eliminaciones	Total Consolidado
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE	15.280.747.366	59.343.243.962	-35.336.024.228	39.287.967.100
Disponibilidades	-25.354.456.551	4.607.473.349	-	-20.746.983.202
Inversiones financieras	384.280.889	4.333.581	-	388.614.470
Créditos	38.845.870.560	54.731.437.032	-35.336.024.228	58.241.283.364
Bienes de cambio y/o consumo	5.232.459	-	-	5.232.459
Activos Intangibles	-	-	-	-
Otros activos	1.399.820.009	-	-	1.399.820.009
ACTIVO NO CORRIENTE	153.863.923.884	330.695.200.484	-329.576.568.530	154.982.555.838
Inversiones a largo plazo	86.611.033.099	-	-	86.611.033.099
Créditos a largo plazo	9.991.910.582	329.694.075.966	-329.576.568.530	10.109.418.018
Bienes de uso	56.306.032.783	954.704.248	-	57.260.737.031
Bienes intangibles	954.947.420	29.559.270	-	984.506.690
Otros activos	-	16.861.000	-	16.861.000
TOTAL ACTIVO	169.144.671.250	390.038.444.446	-364.912.592.758	194.270.522.938
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE	255.962.400.893	29.610.043.163	-64.146.369.257	221.426.074.799
Deudas a corto plazo	189.642.808.610	29.280.851.108	-38.863.274.358	180.060.385.360
Endeudamiento público a corto plazo	62.441.762.835	3	-24.789.574.798	37.652.188.040
Fondos de terceros y garantía	1.014.468.197	281.698.169	-471.532.729	824.633.637
Previsiones y reservas técnicas a corto plazo	-	47.493.851	-	47.493.851
Otros pasivos a corto plazo	2.863.361.251	32	-21.987.372	2.841.373.911
PASIVO NO CORRIENTE	445.729.425.754	-	-300.744.244.584	144.985.181.170
Deudas a largo plazo	526.689.563	-	-	526.689.563
Endeudamiento público a largo plazo	400.577.912.111	-	-300.744.244.584	99.833.667.527
Previsiones y reservas técnicas a largo plazo	-	-	-	-
Otros pasivos a largo plazo	44.624.824.080	-	-	44.624.824.080
TOTAL PASIVO	701.691.826.647	29.610.043.163	-364.890.613.841	366.411.255.969
PATRIMONIO	-532.547.155.396	360.428.401.281	-21.978.917	-172.140.733.032
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	169.144.671.251	390.038.444.444	-364.912.592.758	194.270.522.937

La metodología de consolidación se encuentra descrita en la Nota S/N agregada en la página 594/622 de la Cuenta de Inversión 2025, del expediente electrónico CGP-E-48412-2026, suscripta por la CP María Alicia ALADIO, la Contadora General CP Yésica Solange FLECHA, la CP Mariana Lilian SOSA CACERES y el Lic. Francisco FAVALE PADIN.

Es importante indicar que, en el Estado de Situación Patrimonial del Poder Ejecutivo, el cual se encuentra consolidado a la Administración Central, se incluyen los patrimonios de los organismos descentralizados que han sido integrados a este. En el actual ejercicio se logró contar con la integración de la



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

totalidad de los organismos descentralizados que han presentado sus Estados Contables valuados y determinado sus resultados con los criterios establecidos en las Resoluciones C.G.P. N°163/21 y N°260/22

La columna eliminaciones expone los créditos y deudas entre los organismos, los que son detraídos para evitar la duplicación y correcta valuación de los rubros. No se han validado los montos expuestos por no contar con información detallada en la Cuenta de Inversión Consolidada presentada.

Estado de Recursos y Gastos

En el siguiente cuadro, se expone la consolidación del Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2025 informada por la Contaduría General de la Provincia, integrado por la Administración Central y los Organismos de la Seguridad Social, más las eliminaciones correspondientes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (Ejercicio 2025)				
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS (BALANCE GENERAL)	Administración Central	Organismos de la Seguridad Social	Eliminaciones	Total Consolidado
RECURSOS	1.256.842.158.949	350.751.380.605	-78.599.897.407	1.528.993.642.149
INGRESOS CORRIENTES	1.208.757.974.110	350.751.380.605	-78.599.897.407	1.480.909.457.309
Ingresos tributarios	980.124.565.965	572.423.295	-	980.696.989.260
Ingresos no tributarios	170.061.573.987	216.031.144	-	170.277.605.131
Contribuciones sociales	-	279.388.143.150	-11.207.047.144	268.181.096.006
Venta de bienes y servicios	20.968.029.457	-	-	20.968.029.457
Ingresos de operación	-	-	-	-
Rentas de la propiedad	5.071.236.701	4.046.497.955	-1.104.738.587	8.012.996.070
Transferencias	28.386.270.999	-	-	28.386.270.999
Otros ingresos	4.146.297.001	66.528.285.061	-66.288.111.676	4.386.470.385
Contribuciones intra - sector público recibidas	48.084.184.839	-	-	48.084.184.838
GASTOS	1.491.249.198.638	268.600.402.590	-104.203.382.857	1.655.646.218.372
GASTOS CORRIENTES	1.449.666.804.798	268.600.402.590	-104.092.327.148	1.614.174.880.240
Gastos de funcionamiento/consumo	908.857.650.071	5.919.309.431	-	914.776.959.502
Gastos de operación	-	33.910.231	-	33.910.231
Rentas de la propiedad	36.220.591.605	-	-22.053.562.958	14.167.028.647
Prestaciones de la seguridad social	30.622.177.133	262.525.625.817	-	293.147.802.950
Transferencias	334.107.078.524	15.954.421	-	334.123.032.944
Otros gastos	139.859.307.465	105.602.690	-82.038.764.190	57.926.145.965
Contribuciones intra - sector público	41.582.393.840	-	-111.055.709	41.471.338.132
TOTAL RESULTADOS DEL EJERCICIO	-234.407.039.689	82.150.978.015	25.603.485.450	-126.652.576.222

El cuadro expone el resultado contable, de la gestión del ente producto del registro de la totalidad de ingresos y gastos corrientes presupuestarios y extrapresupuestarios ocurridos durante el ejercicio, correspondientes a la Administración Central y Organismos de la Seguridad Social, con excepción de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, que no presentó Estados Contables.

De acuerdo se informa en Notas a la Cuenta de Inversión Consolidada, se exponen:

- Estados de Recursos y Gastos Consolidados Administración Central.
- Estados de Recursos y Gastos Consolidados Organismos de la Seguridad Social.

El Estado de Recursos y Gastos Consolidado Administración Pública Provincial se confeccionó sumando los distintos rubros que componen el Estado de Recursos y Gastos Consolidados de la Administración Central, Estados de Recursos y Gastos Consolidados Organismos de Seguridad Social y se expone la columna de eliminación, determinándose el Total Consolidado.

No se han validado los montos expuestos, en la columna eliminaciones, por no contar con información detallada en la Cuenta de Inversión Consolidada presentada.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

En el siguiente cuadro, se expone la consolidación del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2025 informada por la Contaduría General de la Provincia, consolidando la información de la Administración Central



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

(Hacienda Pública) y los Organismos de la Seguridad Social (Patrimonio Institucional), con excepción de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego que no presentó Estados Contables, contemplando las eliminaciones correspondientes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (Ejercicio 2025)	
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	
Hacienda Pública	
Capital original	-28.857.086.832
Incorporaciones al Capital	-1.548.754.172
Resultados acumulados - Rdo Ej. Ant.	-36.713.194.532
Ajuste	105.275.032
Incremento del ejercicio	33.720.113.507
Disminución del ejercicio	-4.159.237.726
Resultados acumulados - Rdo del Ejercicio	-130.203.656.833
Patrimonio Institucional	
Capital original	8.104.278.977
Incorporaciones al Capital	-
Resultados acumulados - Rdo Ej. Ant.	20.981.528.160
Ajuste	-17.352.329.655
Incremento del ejercicio	30.391.628.685
Disminución del ejercicio	-50.160.378.253
Resultados acumulados - Rdo del Ejercicio	3.551.080.609
Patrimonio Neto	-172.140.733.034

A continuación, se desagrega la información consolidada en Administración Central y Organismos de la Seguridad Social, previo eliminaciones de consolidación, siendo coincidente con la totalidad del Patrimonio Neto y Resultado del Ejercicio de la Administración Pública Provincial, respecto a los estados analizados anteriormente.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL		
Estado de Evolución del Patrimonio Neto		
Hacienda Pública	Administración Central	Organismos de la Seguridad Social
Capital original	-28.857.086.832	
Incorporaciones al Capital	-1.548.754.172	
Resultados acumulados - Rdo Ej. Ant.	-264.120.752.086	
Ajuste	105.275.032	
Incremento del ejercicio	440.440.077	
Disminución del ejercicio	-4.159.237.726	
Resultados acumulados - Rdo del Ejercicio	-234.407.039.690	
Patrimonio Institucional		
Capital original		8.104.278.977
Incorporaciones al Capital		-
Resultados acumulados - Rdo Ej. Ant.		257.133.845.258
Ajuste		-17.352.329.655
Incremento del ejercicio		30.391.628.685
Disminución del ejercicio		-
Resultados acumulados - Rdo del Ejercicio		82.150.978.016
Patrimonio Neto	-532.547.155.397,00	360.428.401.281,00

Por último, se incluye un cuadro resumen de los cruces efectuados entre los tres estados antes analizados.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL				
	Estado de Situación Patrimonial	Estado de Recursos y Gastos	Estado Evolución Patrimonio Neto	Diferencias
Administración Central				
Patrimonio Neto	-532.547.155.396		-532.547.155.397	1
Resultados acumulados - Rdo del Ejercicio		-234.407.039.689	-234.407.039.690	1
Organismos de la Seguridad Social				
Patrimonio Neto	360.428.401.281		360.428.401.281	-
Resultados acumulados - Rdo del Ejercicio		82.150.978.015	82.150.978.016	-1
Administración Pública Provincial				
Patrimonio Neto	-172.140.733.032		-172.140.733.034	2
Resultados acumulados - Rdo del Ejercicio		-126.652.576.222	-126.652.576.224	2



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

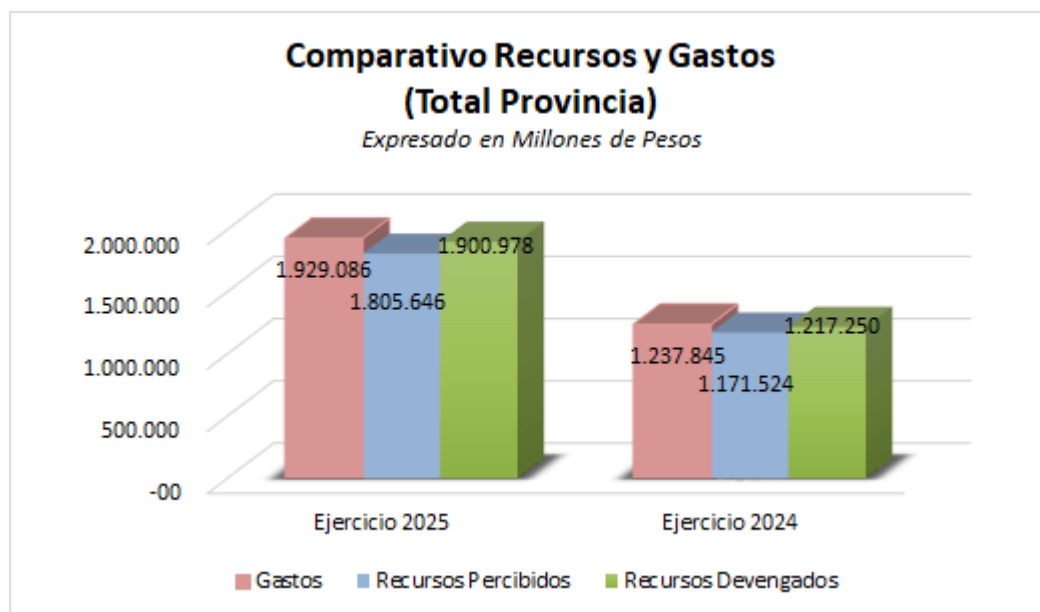
12.2. Estados Presupuestarios

12.2.1. Administración Pública Provincial

En el siguiente cuadro, correspondiente a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, se visualiza el porcentaje de ejecución respecto del crédito vigente, tanto para los gastos como para los recursos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (Ejercicio 2025) Expresado en Millones de Pesos									
Recursos		Cálculo Definitivo	Devengado	Percibido	% Ejec. (S/ devengado)	Gastos		Crédito Vigente	% Dev.
101	Ingresos Tributarios	1.076.524	1.002.676	1.001.935	93,14%	1	Personal	919.396	99,28%
102	Ingresos No Tributarios	191.701	179.436	179.222	93,60%	2	Bienes de Consumo	84.848	74,59%
103	Aportes Y Contribuciones	348.162	381.774	321.963	109,65%	3	Servicios No Personales	176.085	89,70%
104	Venta De Bienes Y Servicios	15.108	21.424	8.188	141,81%	4	Bienes de Uso	31.095	29,14%
105	Ingresos De Operación	128.459	137.702	119.522	107,20%	5	Transferencias	681.154	92,83%
106	Rentas De La Propiedad	9.303	10.657	10.634	114,55%	6	Activos Financieros	82.126	26,50%
107	Transferencias Corrientes	47.310	17.779	17.779	37,58%	7	Disminución de Pasivos	76.023	73,21%
201	Recursos Propios De Capital	3.960	394	394	9,95%	8	Otros Gastos	37.326	96,56%
202	Transf. De Capital	53.700	11.080	10.809	20,63%	42	Construcciones	78.044	29,00%
301	Venta Títulos Valores	3.578	876	876	24,48%	Totales Neto Gastos Figurativos		2.166.098	89,06%
302	Venta de Acciones y Part. Capital	0	0	0	0,00%				
303	Recupero Prestamos A CP	2	1.353	1.353	67650,00%				
304	Recupero Prestamos A LP	2.699	3.001	3.001	111,19%				
305	Dism. De Otros Act Financieros	151.716	62.341	59.486	41,09%				
306	Endeudamiento Público	0	0	0	0,00%				
307	Obtención De Prestamos	72.381	8.885	8.885	12,28%				
308	Incremento Otros Pasivos	61.494	61.600	61.600	100,17%				
309	Incremento del Patrimonio	0	0	0	0,00%				
Totales Neto Contribuciones Figurativas		2.166.097	1.900.978	1.805.646	87,76%				

El presente gráfico expone la variación comparativa de los gastos y recursos devengados correspondiente a los ejercicios económicos 2025 y 2024, verificándose un incremento de la ejecución de recursos para el ejercicio 2025 del 54% (percibido) y 56% (devengado), y un incremento en la ejecución de gastos del 56%, ambos respecto del ejercicio anterior.



Cabe consignar que los datos expuestos responden a valores nominales históricos, sin haberse efectuado el ajuste por inflación. Por ello, la información contenida puede encontrarse distorsionada, no reflejando la realidad económica, y dificultando su comparación con el ejercicio anterior.

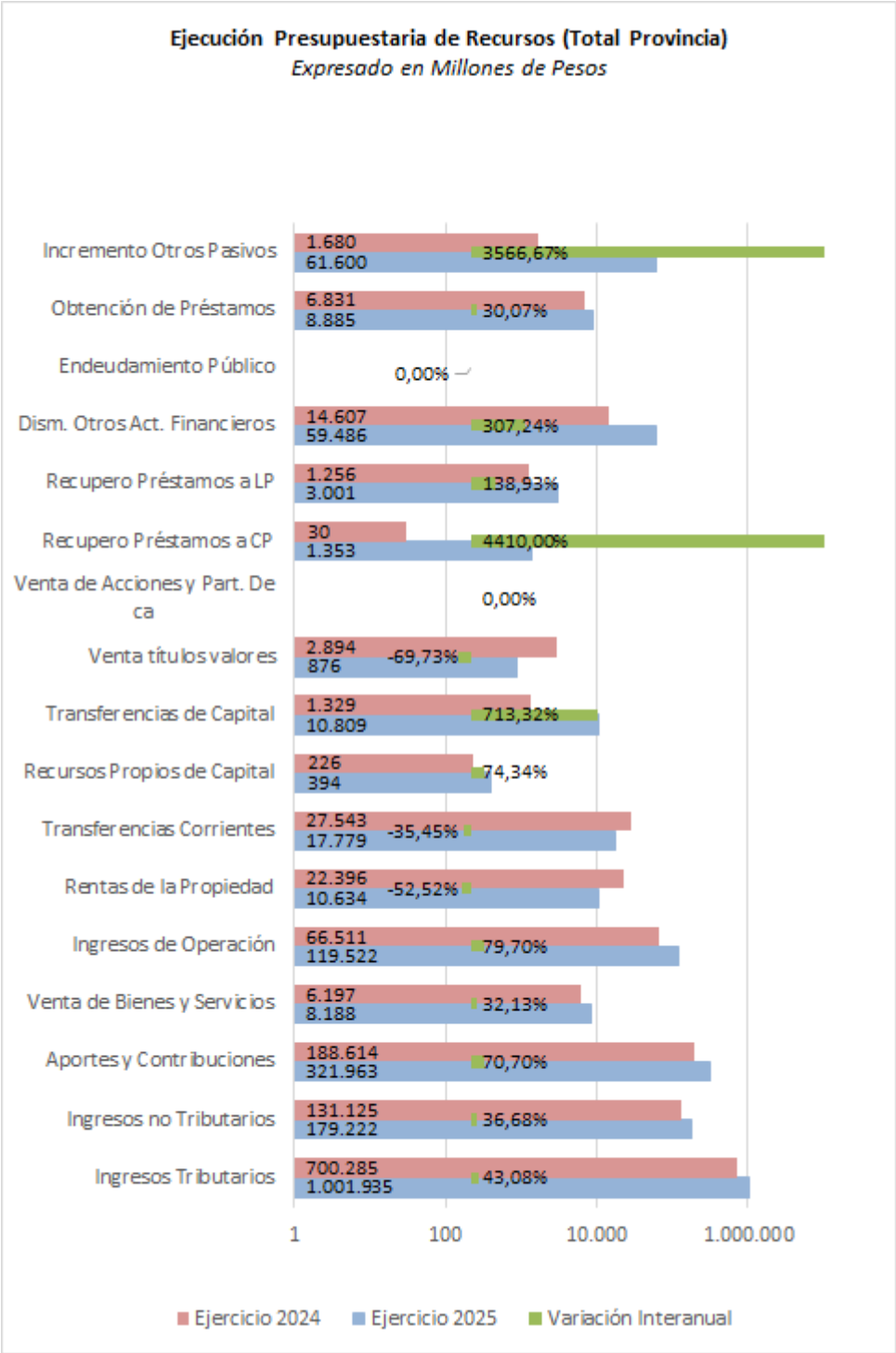
Se incorpora a continuación cuadro resumen del análisis realizado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la suma lineal de la información presentada por las Jurisdicciones y Organismos, a los auditores fiscales, y la Cuenta de Inversión 2025 Consolidado.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Organismos	Ejecución Gastos (Etapas Devengado)	Ejecución Recursos (Etapas Devengado y Percibido)
Administración Central		
PE	✓	✓
PL	✓	✓
PJ	✓	✓
TCP	✓	✓
FE	✓	✓
Organismo Descentralizados		
IPRA	✓	✓
DPOSS	✓	✓
DPP	✓	✓
DPE	✓	✓
INFUETUR	✓	✓
IPVyH	✓	✓
DPV	✓	✓
AREF	✓	✓
AITF	✓	✓
Organismos de la Seguridad Social		
CPSPTF	✓	✓
CPPyPTDF	✓	✓
OSPTF	✓	✓
SAPEM		
LFM SAPEM	✓	✓
Fondos Fiduciarios		
Fideicomiso AREF	✓	✓

12.2.2. Recursos Administración Pública Provincial (Percibido)





"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

12.2.3. Recursos Administración Pública Provincial (Devengado)

Recursos Administración Pública Provincial, SAPEM y Fondos Fiduciarios comparativo con el ejercicio anterior, aperturado por organismo.

**Expresado en miles de pesos*

Organismo	Actividad Económica				Otros		Totales Netos (Se eliminaron las Contribuciones Figurativas Percibidas en cada Organismo)	
	Venta Bienes y Servicios		Ingresos de Operación					
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
PE	20.968.029	12.813.670	-00	-00	1.263.303.613	866.964.474	1.284.271.643	879.778.144
PJ	-00	-00	-00	-00	2.368.147	1.217.983	2.368.147	1.217.983
PL	-00	-00	-00	-00	1.815.997	738.057	1.815.997	738.057
TCP	-00	-00	-00	-00	589.686	1.227	589.686	1.227
FE	-00	-00	-00	-00	118.148	37.750	118.148	37.750
OSPTF	-00	-00	43.603.077	23.223.379	103.695.948	54.760.109	147.299.025	77.983.489
CPSPTF	-00	-00	-00	-00	310.922.890	166.499.958	310.922.890	166.499.958
CPPyPTDF	-00	-00	-00	-00	20.594.058	15.574.998	20.594.058	15.574.998
INFUETUR	-00	-00	-00	-00	2.643.268	1.862.718	2.643.268	1.862.718
DPOSS	-00	-00	21.393.307	11.058.079	641.249	740.743	22.034.556	11.798.822
IPRA	-00	-00	8.689.523	5.121.554	1.840.871	2.536.362	10.530.395	7.657.918
AREF	-00	-00	-00	-00	1.876.546	798.973	1.876.546	798.973
DPP	-00	-00	25.609.124	14.575.554	2.598.412	1.623.127	28.207.536	16.198.682
DPV	-00	-00	-00	-00	5.695.147	2.795.456	5.695.147	2.795.456
IPVyH	175.733	104.482	-00	-00	19.335.985	9.773.141	19.511.717	9.877.622
DPE	-00	-00	38.406.688	22.544.023	3.214.592	1.828.793	41.621.280	24.372.816
AITF	280.355	54.999	-00	-00	596.916	-0	877.271	54.999
Dif.Consolidada							-00	-00
Sub Total	21.424.117	12.973.151	137.701.720	76.522.589	1.741.851.474	1.127.753.867	1.900.977.310	1.217.249.608
LFM SAPEM	-00	-00	1.772.105	831.896	685.338	1.109.082	2.457.443	1.940.979
Fideic. AREF	-00	-00	-00	-00	2.460.810	1.955.845	2.460.810	1.955.845
Fideic. Austral	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00
Fideic. RSE	-00	-00	-00	-00	798.512	-00	798.512	-00
Fideic. Obras I	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00
Fideic. Obras II	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00
TOTAL	21.424.117	12.973.151	139.473.825	77.354.486	1.745.796.134	1.130.818.794	1.906.694.075	1.221.146.430

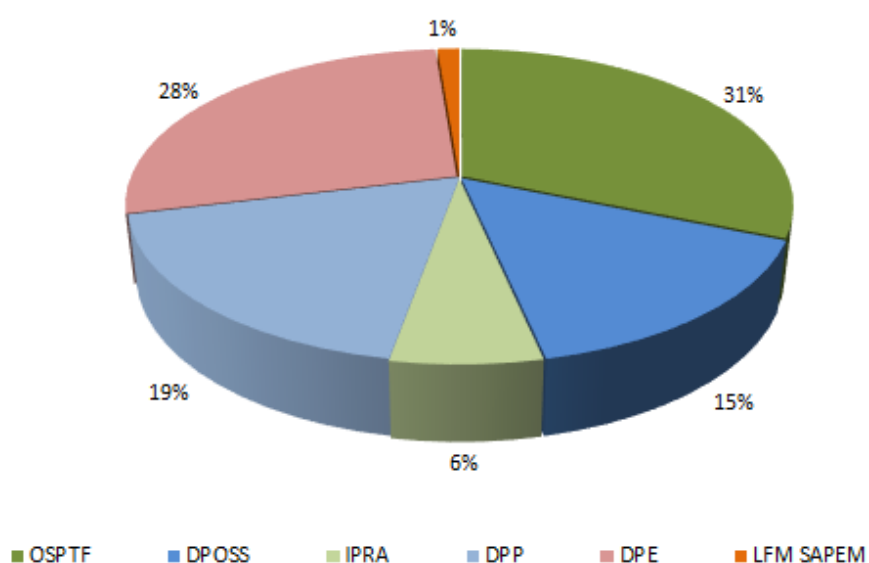
En los siguientes cuadros se exponen las variaciones interanuales de los rubros Venta de Bienes y Servicios e Ingresos por Operaciones:

*Expresado en miles de pesos								
Organismo	Venta Bienes y Servicios							Variación Interanual 2025-2024
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	
PE	20.968.029	12.813.670	1.962.428	813.399	326.028	280.303	216.830	64%
IPVyH	175.733	104.482	39.664	14.220	7.332	28.938	30.740	68%
AITF	280.355	54.999						410%
OSPTF	-00	-00	-00	464.759				0%

*Expresado en miles de pesos								
Organismo	Ingresos de Operación							Variación Interanual 2025-2024
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	
OSPTF	43.603.077	23.223.379	5.835.487	150.974	330.605	237.910	72.666	88%
DPOSS	21.393.307	11.058.079	2.812.284	1.407.621	783.497	349.012	285.383	93%
IPRA	8.689.523	5.121.554	2.543.580	1.212.403	790.976	438.238	352.557	70%
DPP	25.609.124	14.575.554	5.104.708	1.103.131	732.755	633.180	423.862	76%
DPE	38.406.688	22.544.023	3.892.403	1.626.827	904.318	818.171	778.229	70%
LFM SAPEM	1.772.105	831.896	281.376	127.546	114.964	97.667	189.243	113%

Cabe consignar que los datos expuestos responden a valores nominales históricos, sin haberse efectuado el ajuste por inflación. Por ello, la información contenida puede encontrarse distorsionada, no reflejando la realidad económica, y dificultando su comparación con el ejercicio anterior.

Ingresos por Operación - Incidencia por Organismo
Ejercicio 2025





"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

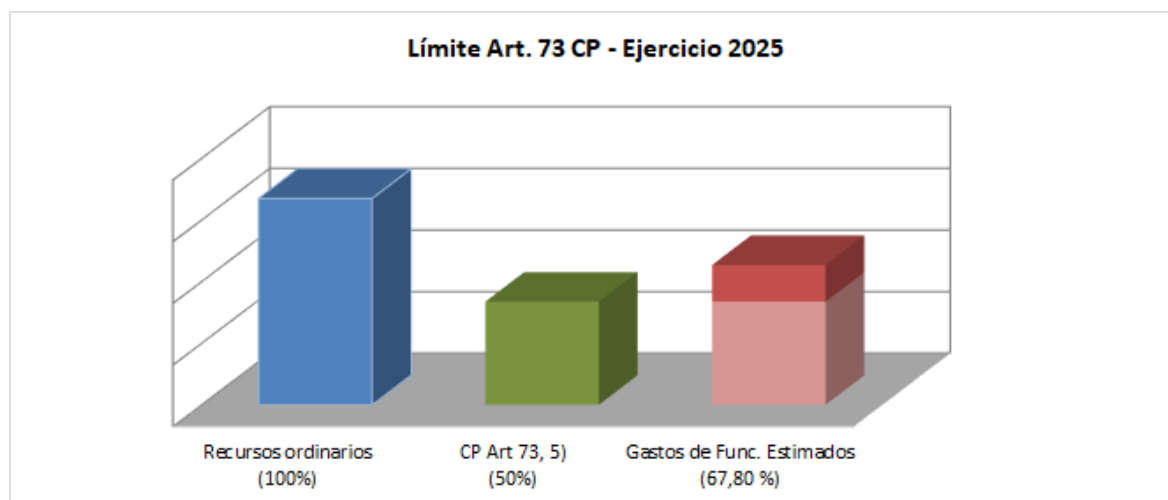
Análisis Art. 73 Constitución Provincial

**Expresado en millones de pesos*

Concepto	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Variación Interanual
Recursos Totales Administración Pública	1.900.977	1.217.250	56,17%
Coparticipación a Municipios*	-228.246	-154.688	47,55%
Total Recursos Ordinarios	1.672.731	1.062.562	57,42%
50% del Total de Ingresos Ordinarios	836.365	531.281	
Total Partida 1 Administración Pública	912.795	540.757	68,80%
Total Partida 2 Administración Pública	63.290	42.751	48,04%
Total Partida 3 Administración Pública	157.946	110.580	42,83%
Gastos de Funcionamiento Estimados	1.134.031	694.088	63,38%
Proporción Gastos de Funcionamiento sobre Recursos Ordinarios	67,80 %	65,32 %	
Exceso sobre 50% Ingresos Ordinarios	297.666	162.807	

Se deja constancia que tanto los importes expuestos como “*Recursos Totales Administración Pública*”, como la totalidad de los gastos se exponen por el criterio del devengado.

El cuadro anterior expone los recursos de la Administración Pública Provincial sin considerar la coparticipación a los Municipios y las contribuciones figurativas. Los gastos de funcionamiento son estimados debido a que únicamente se consideraron los incisos 1, 2 y 3. Asimismo, se informa la evolución de dichas cifras, comparativas con el ejercicio anterior.

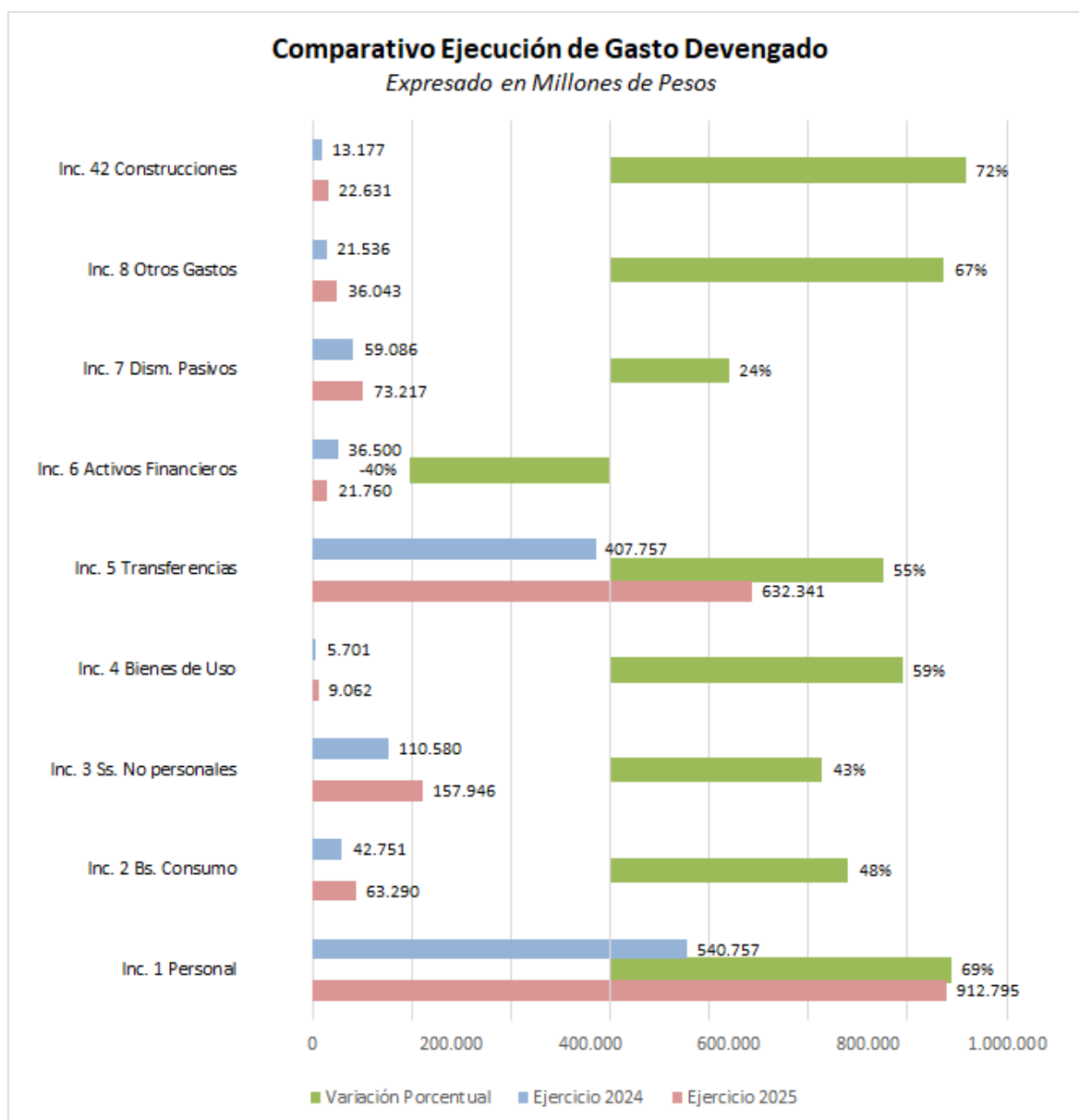


El gráfico muestra en forma sencilla el grado de cumplimiento del artículo 73, inciso 5) de la Constitución Provincial. La barra azul muestra el total de los recursos ordinarios netos de los que se coparticipan y de las contribuciones figurativas. La barra verde indica el 50% de esos recursos que deberían utilizarse para gastos de funcionamiento, incluidos los sueldos y las cargas sociales. En cambio, la sumatoria de barra rosa y roja indica el total de gastos de funcionamiento del ejercicio 2025 que ascendió a \$ 1.134.031,00 (expresado en millones de pesos) excediéndose de la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución en un 17,80 % visualizado en la franja roja.

Al exponerse en forma comparativa su evolución, de dicho cuadro puede entenderse claramente que la proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales (inciso 1), bienes de consumo (inciso 2) y servicios no personales (inciso 3) con relación a los recursos computables según lo indicado en el artículo 73 inciso 5. de la Constitución Provincial, se ha incrementado levemente respecto del 2024.

12.2.4. Gastos Administración Pública Provincial

El presente gráfico expone la variación interanual de los gastos devengados, según la clasificación por objeto del gasto correspondiente a los ejercicios 2025 y 2024, neteando los gastos figurativos.



Gastos Administración Pública Provincial, SAPEM y Fideicomisos, aperturado por organismo.

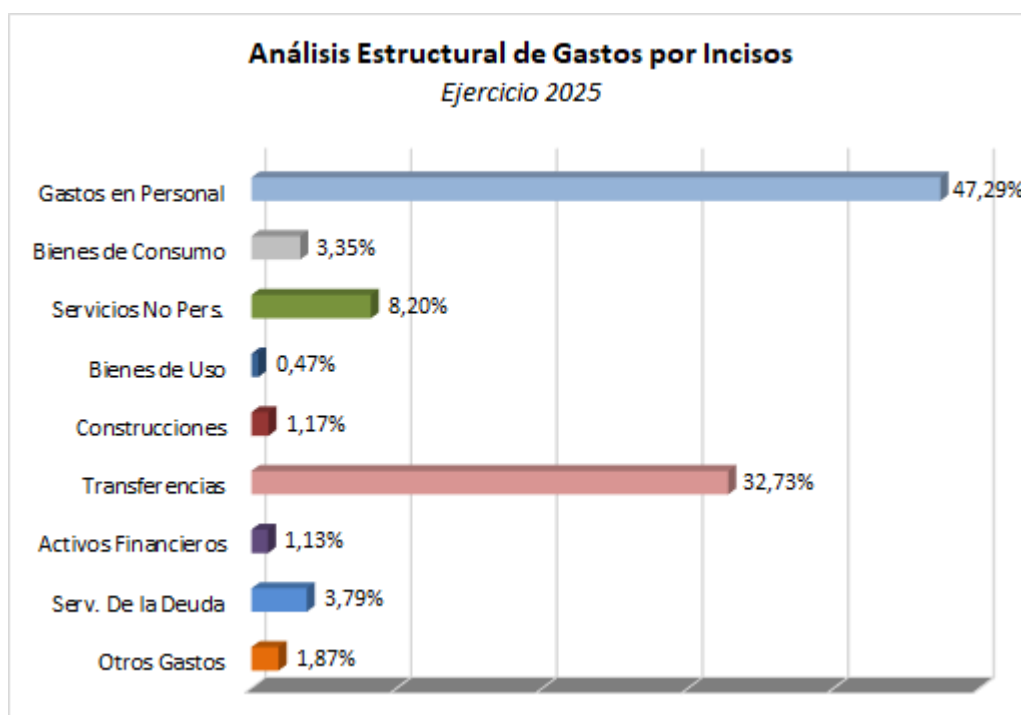
El cuadro expuesto a continuación permite visualizar la incidencia de los gastos devengados en cada organismo. Los valores se expresan en miles de pesos.

Organismos	Gastos en Personal	Bienes de Consumo	Servicios No Pers.	Bienes de Uso	Construcciones	Transferencias	Activos Financieros	Serv. De la Deuda	Otros Gastos	Gastos Figurativos	Totales	Totales Netos de Contribuciones Figurativas
Administración Central	820.385.465	35.614.759	50.337.323	6.804.200	13.166.421	367.673.918	11.192.050	71.806.339	119	159.587.233	1.536.567.827	1.376.980.593
PE	708.262.581	35.080.941	44.596.493	6.271.733	12.905.583	367.673.918	11.023.814	71.806.339	119	159.587.233	1.417.208.754	1.257.621.520
PJ	80.530.967	407.266	3.551.774	440.433	260.838	-00	163.209	-00	-00	-00	85.354.487	85.354.487
PL	24.256.805	103.008	1.339.418	39.039	-00	-00	-00	-00	-00	-00	25.738.271	25.738.271
TCP	6.361.260	19.002	793.093	44.875	-00	-00	-00	-00	-00	-00	7.218.230	7.218.230
FE	973.852	4.542	56.545	8.119	-00	-00	5.027	-00	-00	-00	1.048.085	1.048.085
Organismos Descentralizados	78.037.996	6.209.905	29.458.070	2.013.939	9.464.971	1.090.725	6.097.020	45.412	4.342.101	6.387.168	143.147.306	136.760.137
AREF	14.687.930	63.397	1.561.986	63.866	-00	43.160	-00	-00	-00	2.721.948	19.142.288	16.420.340
OPE	12.381.994	3.502.872	13.071.579	735.928	-00	23.008	284.240	33.398	192.072	3.664.479	33.889.570	30.225.091
DPOSS	8.327.853	1.591.376	2.687.256	693.142	1.791.560	1.570	972.975	-00	74.356	-00	16.140.087	16.140.087
DPP	11.832.144	269.422	1.705.895	406.284	1.304.010	19.377	4.829.891	-00	-00	-00	20.367.023	20.367.023
DPV	5.957.910	519.419	356.738	10.850	106.358	11.052	-00	12.014	-00	-00	6.974.341	6.974.341
INFUTUR	3.870.087	87.071	871.699	27.102	271.999	-00	-00	-00	-00	-00	5.127.959	5.127.959
IPRA	2.602.986	15.028	2.846.954	9.087	-00	960.876	-00	-00	4.075.673	-00	10.510.604	10.510.604
IPVyH	9.242.448	117.434	881.812	2.197	5.991.043	-00	9.914	-00	-00	741	16.245.588	16.244.847
AITF	9.134.645	43.886	5.474.150	65.482	-00	31.683	-00	-00	-00	-00	14.749.845	14.749.845
Organismos de la Seguridad Social	14.371.892	21.464.876	78.150.712	243.980	-00	263.576.616	4.471.008	1.365.445	31.700.920	-00	415.345.449	415.345.449
OSPTF	9.440.173	21.423.201	77.160.156	66.338	-00	1.035.035	-00	1.365.445	31.700.159	-00	142.190.509	142.190.509
CPSPFT	4.102.292	40.460	741.284	177.583	-00	238.030.862	4.453.803	-00	761	-00	247.547.044	247.547.044
CPPvPTDF	829.427	1.215	249.272	59	-00	24.510.718	17.206	-00	-00	-00	25.607.896	25.607.896
Subtotales	912.795.353	63.289.540	157.946.105	9.062.118	22.631.392	632.341.259	21.760.079	73.217.196	36.043.140	165.974.402	2.095.060.581	1.929.086.180
LFM SAPEM	889.926	1.435.642	151.601	13.312	-00	-00	-00	43.766	66	-00	2.534.312	2.534.312
Fideic. Austral	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00
Fideic. RSE	-00	-00	-00	-00	28.510	-00	-00	-00	-00	-00	28.510	28.510
Fideic. AREF	-00	-00	370.022	48.086	-00	-00	-00	-00	-00	-00	418.108	418.108
Fideic. Obras I	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00
Fideic. Obras II	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00
TOTALES	913.685.278	64.725.181	158.467.728	9.123.516	22.659.901	632.341.259	21.760.079	73.260.962	36.043.205	165.974.402	2.098.041.512	1.932.067.110

Distribución de gastos por inciso para la Administración Pública Provincial, SAPEM y Fideicomisos.

En el presente gráfico se ha neteado la totalidad del gasto figurativo, que se expone en la anteúltima columna del cuadro precedente, atento a que la tabla expone individualmente el gasto ejecutado de cada organismo.

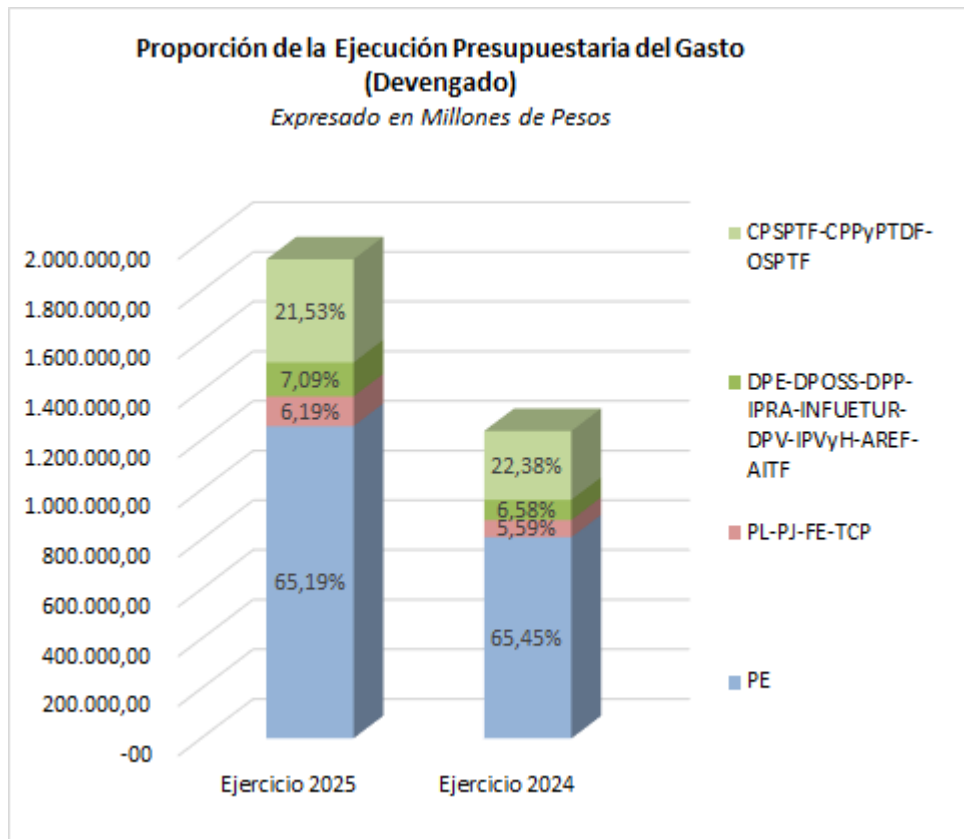
"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "



** Expresado en Miles de Pesos*

Incisos	Ejecutado 2025	Monto
Gastos en Personal	47,29%	913.685.278
Bienes de Consumo	3,35%	64.725.181
Servicios No Pers.	8,20%	158.467.728
Bienes de Uso	0,47%	9.123.516
Construcciones	1,17%	22.659.901
Transferencias	32,73%	632.341.259
Activos Financieros	1,13%	21.760.079
Serv. De la Deuda	3,79%	73.260.962
Otros Gastos	1,87%	36.043.205
Totales	100,00%	1.932.067.110

Análisis de proporción de ejecución presupuestaria de gastos en totales de la Administración Pública Provincial.



A los efectos de una correcta lectura se han neteado los gastos figurativos.

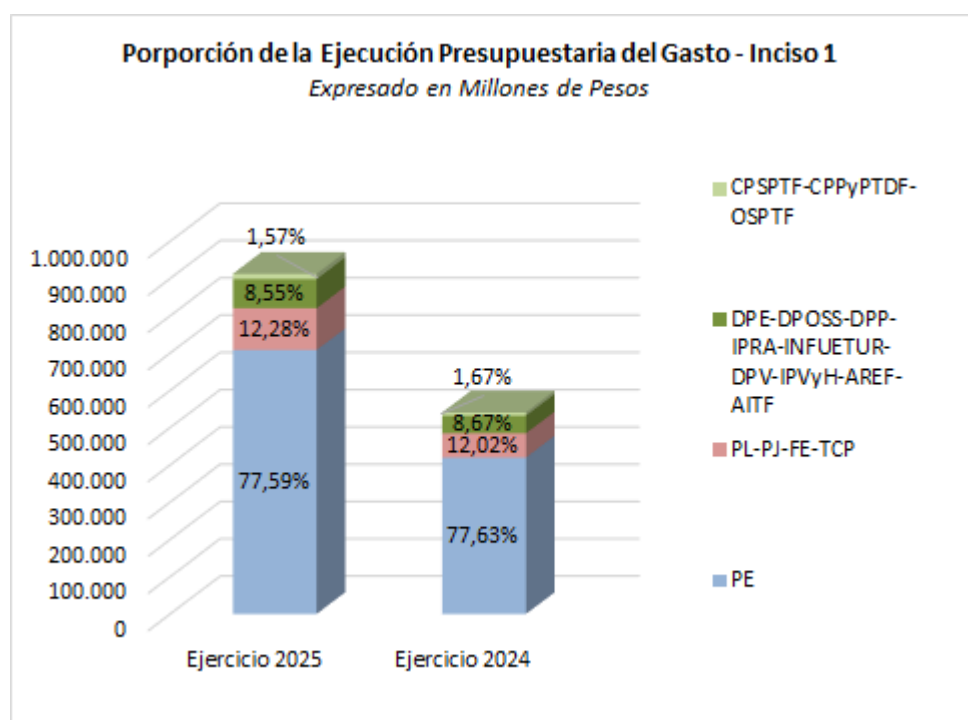
El gráfico expone la proporción de gastos ejecutados en el ejercicio 2025, agrupándose los organismos de acuerdo con el siguiente criterio:

- PE: 65,19%
- PL-PJ-FE-TCP: Organismos que no generan sus propios recursos: 6,19 %
- DPE-DPOSS-DPP-IPRA-INFUETUR-DPV-IPVyH-AREF-AITF: Organismos descentralizados: 7,09%

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

- CPSPTF-CPPyPTDF-OSPTF: Organismos de la Seguridad Social:
21,53 %

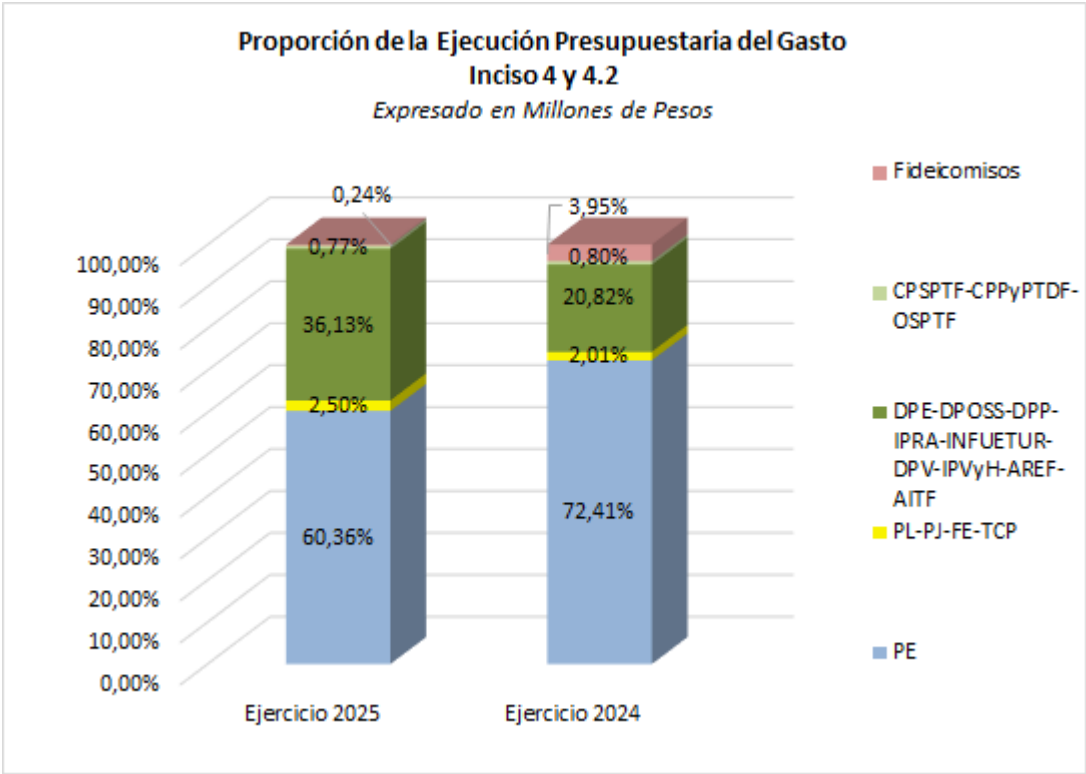
Con el mismo criterio indicado en el gráfico anterior, se ha analizado la proporción del gasto en el inciso 1 (Gasto en Personal) y se obtuvieron los siguientes resultados:



- PE: 77,59%
- PL-PJ-FE-TCP: Organismos que no generan sus propios recursos:
12,28%
- DPE-DPOSS-DPP-IPRA-INFUETUR-DPV-IPVyH-AREF-AITF:
Organismos descentralizados: 8,55%
- CPSPTF-CPPyPTDF-OSPTF: Organismos de la Seguridad Social:
1,57%

En términos generales las proporciones se mantienen iguales con relación al ejercicio inmediato anterior.

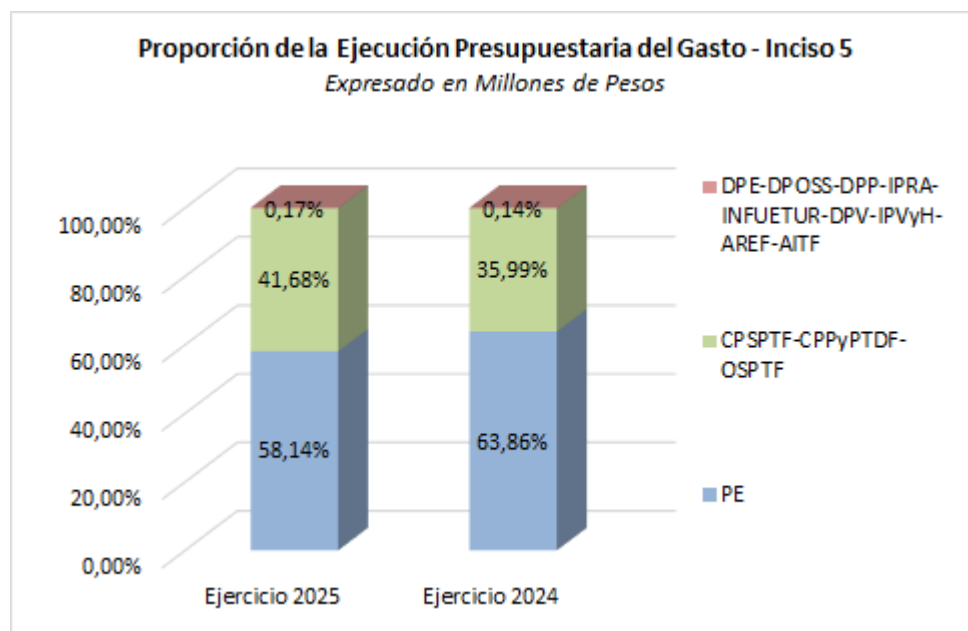
En idéntico sentido, en el gráfico siguiente se ha analizado la proporción del gasto en el inciso 4 y 4.2 (Bienes de Uso y Construcciones). Particularmente en este cuadro se ha agregado la proporción correspondiente a los Fideicomisos. Se obtuvieron los siguientes resultados:



Para ampliar la información expuesta en el presente título cabe remitirse al punto 14 del presente informe ejecutivo.

A continuación, se analiza la proporción del gasto en el inciso 5 (Transferencias al Sector Público y Privado), y se obtuvieron los siguientes resultados:

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

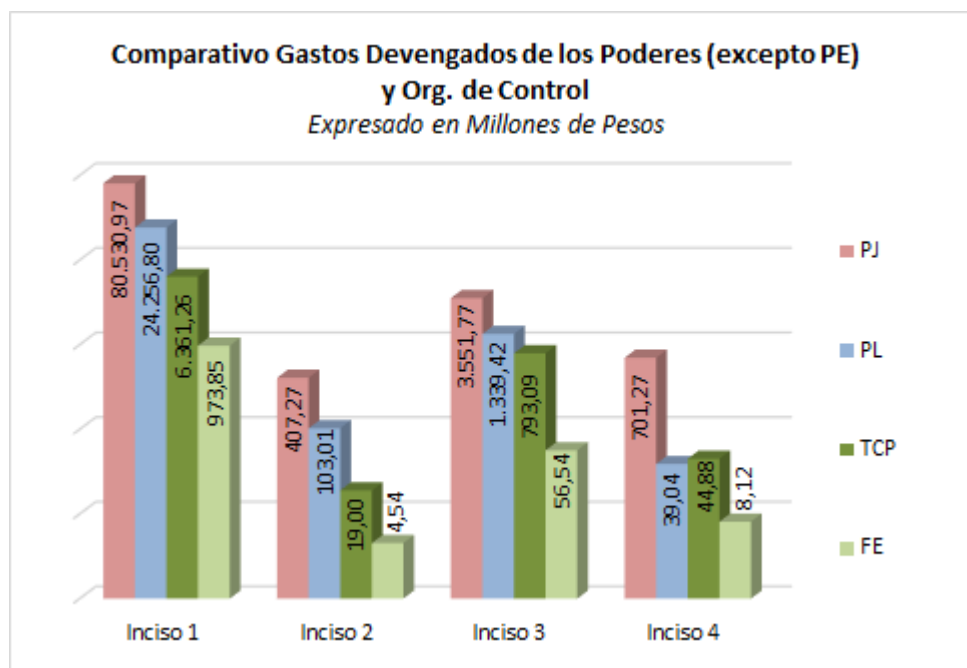


Como puede visualizarse, en términos generales las proporciones se mantienen estables con relación al ejercicio inmediato anterior.

Para ampliar la información expuesta en el presente título cabe remitirse al punto 13.8 del presente informe ejecutivo.

Cuadro comparativo de los gastos devengados de los Poderes (excepto Poder Ejecutivo) y Organismos de Control – Ejercicio 2025

El siguiente gráfico expone el comparativo de gastos devengados respecto de los incisos 1 a 4 (incluyendo partida parcial 4.2) correspondiente a los organismos detallados en la referencia.



A continuación, se muestra el porcentaje de incidencia del conjunto de los organismos en cuestión en relación con el total devengado provincial, en cada uno de los incisos analizados.

**Expresado en Millones de Pesos*

Incisos	Totales Provinciales	PL-PJ-TCP-FE	%
Inciso 1	912.795,35	112.122,88	12%
Inciso 2	63.289,54	533,82	1%
Inciso 3	157.946,10	5.740,83	4%
Inciso 4	31.693,51	793,30	3%

12.2.5. Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento

A continuación, se expone el estado presupuestario contable -Ahorro Inversión Financiamiento- de todos las jurisdicciones y organismos que componen el Sector Público Provincial no financiero efectuando, además, algunas consideraciones de interés.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Organismo	Recursos Corrientes	Gastos Corrientes	Res. Económico: Ahorro/Desahorro	Recursos de Capital	Gastos de Capital	Resultado Financiero	Recursos Figurativos	Gastos Figurativos	Necesidades de Financiamiento
Administración Central			-95.571.989			-124.545.840			-161.304.399
PE	1.193.825.325	1.173.364.664	20.460.662	10.688.065	38.868.610	-7.719.884	6.355.585	159.587.233	-160.951.532
PL	4.080	25.699.232	-25.695.152	-00	39.039	-25.794.191	25.770.564	-00	36.373
PJ	2.307.416	84.490.007	-82.182.592	-00	701.271	-82.883.863	82.509.372	-00	-374.491
TCP	7.112	7.173.354	-7.166.243	-00	44.875	-7.211.118	7.133.114	-00	-78.004
FE	46.274	1.034.939	-988.665	-00	8.119	-996.784	1.060.038	-00	63.254
Organismos Descentralizados	125.020.305	119.164.703	5.855.603	2.320.875	11.505.395	-3.328.918	36.366.936	6.386.427	26.651.591
DPOSS	21.584.056	12.682.410	8.901.646	55.733	2.484.702	6.472.677	140.669	-00	6.613.346
DPE	41.595.723	29.204.923	12.390.800	-00	735.928	11.654.872	23.008	3.664.479	8.013.401
DPP	26.329.632	13.810.266	12.519.366	-00	1.726.866	10.792.500	-00	-00	10.792.500
IPVYH	17.598.499	10.241.693	7.356.806	1.860.472	6.003.155	3.214.124	-00	-00	3.214.124
IPRA	9.844.586	10.501.517	-656.931	-00	9.087	-666.018	-00	-00	-666.018
InfueTur	2.617.727	4.828.858	-2.211.131	-00	299.101	-2.510.232	2.725.692	-00	215.460
DPV	4.626.514	6.854.198	-2.227.684	404.669	117.208	-1.940.223	754.087	-00	-1.186.136
AREF	543.213	16.356.474	-15.813.261	-00	63.866	-15.877.127	18.522.701	2.721.948	-76.374
AITF	280.355	14.684.364	-14.404.009	-00	65.482	-14.469.491	14.200.780	-00	-268.711
Organismos de la Seguridad Social	430.237.020	409.265.015	20.972.005	1.782	246.480	20.727.307	3.937.388	-00	24.664.695
CPPYPTDF	17.912.886	25.590.632	-7.677.745	1.782	2.559	-7.678.522	-00	-00	-7.678.522
CPSPITF	266.310.209	242.915.659	23.394.551	-00	177.583	23.216.968	-00	-00	23.216.968
OSPTF	146.013.925	140.758.725	5.255.200	-00	66.338	5.188.861	3.937.388	-00	9.126.249
Adm. Pública Provincial	1.751.447.532	1.820.191.914	-68.744.382	13.010.722	51.413.790	-107.147.450	163.132.997	165.973.660	-109.988.113
Fidcomiso AREF	150.073	370.022	-219.949	-00	48.086	-268.035	-00	-00	-268.035
Fidcomiso RSE	-00	-00	-00	-00	28.510	-28.510	-00	-00	-28.510
Fidcomiso Austral	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00
Fidcomiso Obras I	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00
Fidcomiso Obras II	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00
LFM	1.773.793	2.477.234	-703.441	-00	13.312	-716.753	-00	-00	-716.753
Eliminaciones	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00	-00
Totales	1.753.371.399	1.823.039.170	-69.667.771	13.010.722	51.503.698	-108.160.748	163.132.997	165.973.660	-111.001.411

Cabe agregar a modo explicativo que el cuadro no especifica fuentes ni aplicaciones financieras siendo su finalidad, explicar lo siguiente:

- El Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Fiscalía de Estado, y el Tribunal de Cuentas, obtienen sus recursos del Poder Ejecutivo, como contribuciones figurativas, en función de su autonomía presupuestaria por lo que solo se muestran en la tabla a los efectos de la consolidación de la totalidad de Organismos de la Administración Pública Provincial. Por lo antes expuesto, el *"Resultado Financiero"* que exhiben, no responde a una necesidad de financiamiento o déficit propiamente dicho, sino que la efectiva recaudación de sus recursos se encuentra centralizada por el Poder Ejecutivo, para transferirlos luego a dichas jurisdicciones.
- Del Esquema AIF del Sector Público Provincial no financiero resulta:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

- Resultado Económico = Recursos Corrientes - Gastos Corrientes
= Desahorro del Ejercicio - \$ 69.667.771 millones.
- Resultado Financiero = Resultado Económico + Recursos de Capital
– Gastos de Capital = Déficit - \$ 108.160.748 millones.
- Resultado Financiero neto de Contribuciones y Erogaciones
Figurativas = Déficit - \$ 111.001.411 millones.

Para ampliar la información expuesta en el presente título cabe remitirse al punto 12.2.3. del informe analítico.

13. En relación con el Poder Ejecutivo Provincial

13.1. Resumen Poder Ejecutivo

Ingresos Poder Ejecutivo (Percibido)				Distribución de Ingresos del PE (Pagado)			
Clasificación	2025	2024	Variación Interanual	Concepto	2025	2024	Variación Interanual
Rubro I	1.180.567	864.936		Gestión PE (Neto Conf. Fig.) 71,93%	886.652	558.313	59%
Ing. Tribut. IIBB	284.083	197.350	44%	Inc. 1 - Personal	620.806	360.248	72%
Ing. Tribut. COPA Fed.	621.891	447.056	39%	Inc. 2 - Bs. De Consumo	26.825	19.521	37%
Ing. No Tribut. - Tasas	90.143	62.138	45%	Inc. 3 - Serv. No Personales	35.795	19.667	82%
Ing. No Tribut. - Regalías Hidroc.	39.571	47.200	-16%	Inc. 4 - Bienes de Uso	1.226	3.852	-68%
Transferencias (Subsidios)	17.767	27.543	-35%	Inc. 5 - Transferencias	117.368	80.801	45%
Otros	127.111	83.600	52%	Inc. 6 - Activos Financieros	7.198	5.251	37%
Rubro II	10.621	1.225	767%	Inc. 7 - Dismin. Otros Pasivos	66.882	56.680	18%
Rubro III	79.825	6.681	1095%	Inc. 8 - Otros Gastos	-00	3.295	-100%
Rubro IV	6.164	2.479	149%	Inc. 42 - Construcciones	10.552	8.997	17%
Totales	1.277.177	875.321	46%	Coparticipación Municipios 16,51%			
Distribución Contrib. Fig. Gestión PE Coparticipación				Pagos a Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin	203.452	154.688	32%
				Erogaciones Figurativas 11,56%			
				Pagos a Org. de la Admin. Central, Org. Descentralizados y Org. de la Seg. Social	142.503	92.584	54%
				Totales	1.232.607	805.585	53%

**Expresado en millones de pesos*

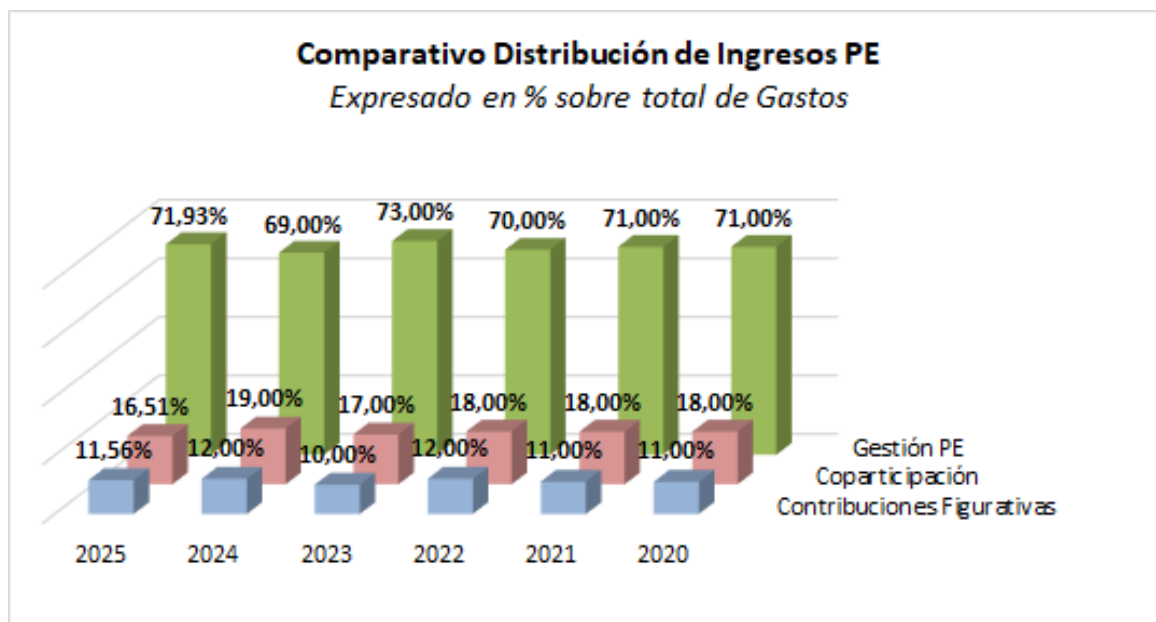
En la tabla expuesta anteriormente, por un lado, se puede visualizar la totalidad de ingresos percibidos por el Poder Ejecutivo Provincial, (\$1.277.177



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

millones), durante el ejercicio 2025, discriminado por los diferentes rubros de ingresos que posee, y su comparación con el ejercicio inmediato anterior.

Por otro lado, en la tabla anterior y en el gráfico siguiente, se visualiza la afectación que se le da a los recursos obtenidos, identificándose el destino de los mismos, detallándose, tres grandes grupos o conceptos en los que se distribuyen los ingresos del Poder Ejecutivo, esto es, para afrontar la propia gestión del Poder Ejecutivo, la Coparticipación Municipal y las Contribuciones Figurativas, destacándose que estas dos últimas, responden a conceptos e importes establecidos por leyes vigentes, sobre las que el Poder Ejecutivo, no posee acción directa. Resultando entonces, en un 71,93% del gasto ejecutado, producto de su gestión.



Cabe destacar, que dicho cuadro se expone por el criterio del percibido y pagado, respectivamente para recursos y para gastos, evidenciando que la totalidad de ingresos percibidos, resultaron suficientes para afrontar las erogaciones pagadas en dicho período.

Asimismo, los ingresos devengados, ascienden a la suma de \$1.290.627.969.306,03 superando en \$13.450.545.962,26 a los ingresos percibidos.

No obstante, ello, se informa que el total de gastos devengados en el ejercicio asciende a la suma total de \$ 1.417.208.753.752,15, exhibiendo una diferencia de - \$ 126.580.784.446,12 con relación a los recursos devengados.

Por otro lado, la diferencia entre los gastos devengados y pagados asciende a la suma de \$ 184.601.352.517,70 la que se puede visualizar en el total de deuda flotante del ejercicio.

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

13.2. Recursos Poder Ejecutivo

Apertura de Recursos por rubros – Etapa Devengado

Código de Recursos	2025		2024		Variación Interanual 2025-2024
Rubro I	1.193.825	92,50%	871.872	98,80%	36,93%
0101 Ingresos Tributarios	980.117	75,94%	689.829	78,17%	42,08%
Sellos	21.337	1,65%	11.626	1,32%	83,52%
IIBB	284.083	22,01%	197.350	22,36%	43,95%
COPA Fed.	621.891	48,19%	447.066	50,66%	39,10%
Aportes no Reintegrables	36	0,00%	36	0,00%	0,00%
Fondos Nacionales	31.551	2,44%	14.945	1,69%	111,12%
Otros	21.218	1,64%	18.805	2,13%	12,83%
0102 Ingresos no Tributarios	170.344	13,20%	127.170	14,41%	33,95%
Tasas	90.143	6,98%	62.138	7,04%	45,07%
Regalías Hidrocarburíferas	39.571	3,07%	47.240	5,35%	-16,23%
Ganancia por venta de activos	2.198	0,17%	6.352	0,72%	-65,40%
Otros	38.432	2,98%	11.440	1,30%	235,93%
0104 Venta de Bienes y Servicios	20.968	1,62%	12.814	1,45%	63,64%
Venta de Bienes	-	0,00%	0,7	0,00%	-100,00%
Venta de Servicios	20.968	1,62%	12.813	1,45%	63,65%
0106 Rentas de la Propiedad	4.629	0,36%	14.517	1,65%	-68,11%
Intereses por préstamos	11	0,00%	14	0,00%	-16,79%
Intereses por depósitos	4.567	0,35%	14.447	1,64%	-68,39%
Intereses por Títulos valores	51	0,00%	56	0,01%	-9,39%
0107 Transferencias Corrientes	17.767	1,38%	27.543	3,12%	-35,49%
De unidades familiares	2,5	0,00%	1	0,00%	113,72%
Del sector Público Nacional	13.786	1,07%	8.368	0,95%	64,75%
Del sector Público Provincial y Munic.	3.979	0,31%	19.174	2,17%	-79,25%
De entidades externas	-	0,00%	22	0,00%	-100,00%
Rubro II	10.621	0,82%	1.225	0,14%	766,85%
0201 Ingresos de Capital	2	0,00%	57	0,01%	-96,60%
Venta de Tierras y Terrenos	1,9	0,00%	57,2	0,01%	-96,60%
Venta de Maquinarias y equipos	-	0,00%	-	0,00%	0,00%
0202 Transferencias de Capital	10.619	0,82%	1.168	0,13%	809,15%
Del sector privado	2.814,1	0,22%	186	0,02%	1413,20%
Del sector público nacional	7.805	0,60%	960	0,11%	713,11%
Rubro III	79.825	6,18%	6.681	0,76%	1094,81%
0303 Recupero Préstamos a CP	18	0,00%	29	0,00%	-39,04%
0304 Recupero Préstamos a LP	49	0,00%	316	0,04%	-84,40%
0305 Dism. Otros Activos Financieros	10.063	0,78%	2.044	0,23%	392,21%
0306 Endeud. Público - Colocación Deuda Int.	-	0,00%	-	0,00%	0,00%
0307 Obt. de Préstamos - De Fds. Fiduciarios	8.199	0,64%	4.081	0,46%	100,90%
0308 Incremento Otros Pasivos	61.496	4,76%	210	0,02%	29183,92%
Rubro IV	6.356	0,49%	2.681	0,30%	137,09%
04 Contribuciones Figurativas	6.356	0,49%	2.681	0,30%	137,09%
Para financiar gastos corrientes	2.746	0,21%	610	0,07%	350,11%
Para financiar gastos de capital	3.610	0,28%	1.923	0,22%	87,72%
Para financiar aplicaciones financieras	1	0,00%	148	0,01%	-99,50%
Totales	1.290.628	100,00%	882.459	100,00%	46,25%

*Expresado en millones de pesos

El cuadro anterior indica la ejecución de los recursos clasificados por rubros por el período finalizado el 31 de diciembre de 2025 y comparados con los recursos ejecutados en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024 a los efectos de visualizar la evolución de estos.

De la lectura de dicho cuadro podemos realizar los siguientes comentarios, resaltando que los datos expuestos responden a valores nominales históricos, sin haberse efectuado el ajuste por inflación, por ello, la información contenida se encuentra distorsionada, dificultando su comparación con ejercicios anteriores.

a) De la columna “*Variación Interanual*” del cuadro expuesto, se desprende que los “*Ingresos Nacionales*” provenientes de la coparticipación (COPA) que realiza el Ministerio de Economía de la Nación crecieron en 2025 en relación con el 2024 un 39,10%; los “*Ingresos Brutos Provinciales*” crecieron un 43,95%; y mientras que los ingresos provenientes de fuentes hidrocarburíferas totales crecieron un 8 %, destacándose que las Regalías Hidrocarburíferas propiamente dichas disminuyeron en un 16,23% en relación con el ejercicio anterior.

b) El incremento interanual del total de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo ha alcanzado un 46,25%.

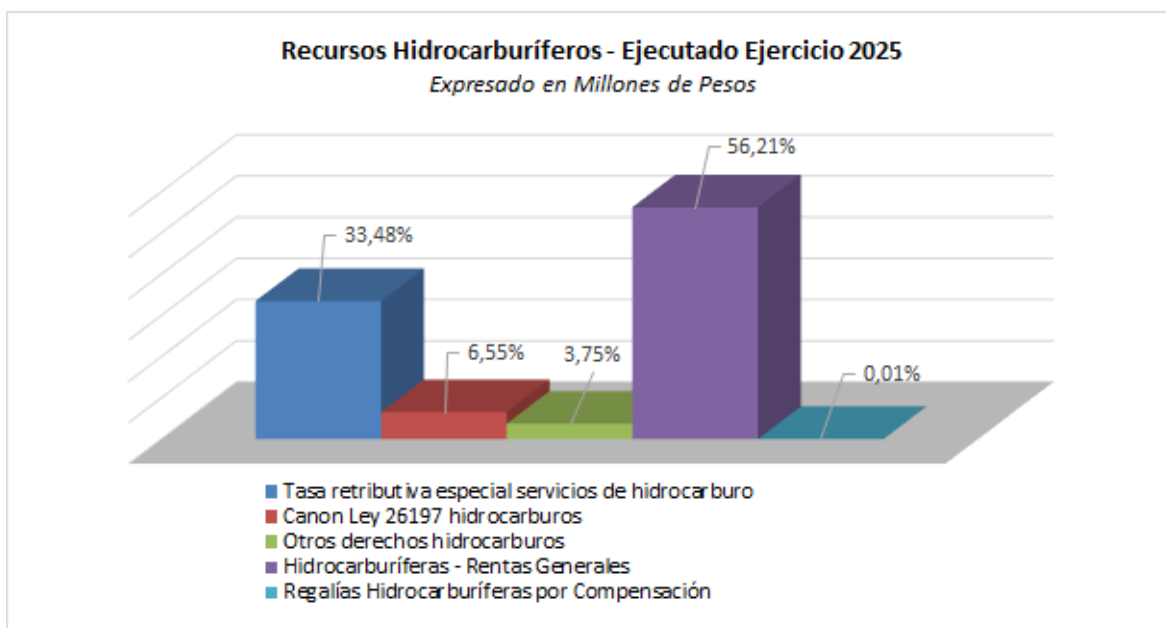
c) Las columnas porcentuales de cada ejercicio indican por rubros de ingresos la importancia que cada uno tiene en relación con el total de recursos.

Asimismo, podemos advertir que para el ejercicio 2025, el 48,19% de los recursos provienen de la coparticipación nacional representando casi la mitad del total de ingresos y la fuente más importante de recursos de la Provincia.

Ingresos por Regalías Hidrocarburíferas - Ejercicio 2025

*Expresado en Millones de Pesos							
Código de Recursos	2025	2024	2023	2022	2021	2020	Variación Interanual 2025-2024
1210600000 Tasa retributiva esp. Serv. hidrocarburo	23.562	13.223	4.509	1.408	912	682	78%
1220500000 Canon Ley 26197 hidrocarburos	4.610	2.195	455	219	141	22	110%
1220901000 Otros derechos hidrocarburos	2.637	2.600	883	517	867	965	1%
1240100000 Hidrocarburíferas - Rentas Generales	39.561	47.238	17.203	8.709	5.886	3.138	-16%
1240200000 Regalías Hidrocarburíferas por Compensación	10	1					693%
Totales	70.380	65.258	23.050	10.853	7.806	4.807	8%

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "



13.3. Gastos Poder Ejecutivo

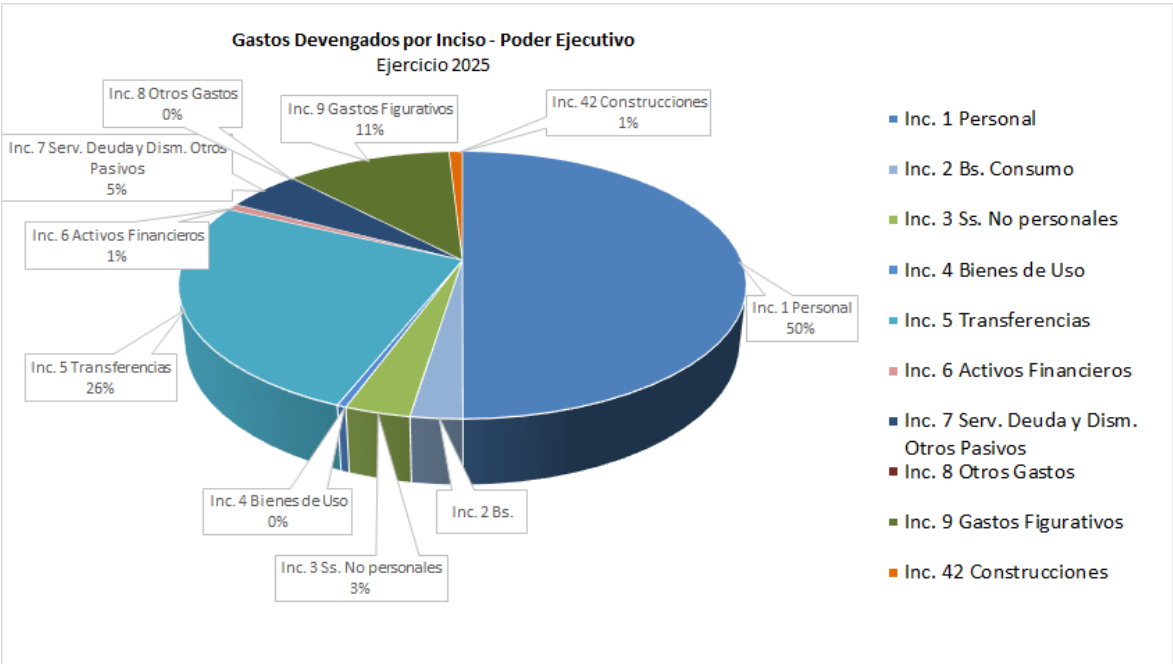
Comparativa gastos devengados Poder Ejecutivo

Ejercicio 2025/2024

**Expresado en Millones de Pesos*

Comparativa Gastos Devengado Poder Ejecutivo Ejercicio 2025/2024			
INCISOS	2025	2024	Variación Porcentual
Inc. 1 Personal	708.262,58	419.805	69%
Inc. 2 Bs. Consumo	35.080,94	23.859	47%
Inc. 3 Ss. No personales	44.596,49	24.119	85%
Inc. 4 Bienes de Uso	6.271,73	4.107	53%
Inc. 5 Transferencias	367.673,92	260.404	41%
Inc. 6 Activos Financieros	11.023,81	5.798	90%
Inc. 7 Serv. Deuda y Dism. Otros Pasivos	71.806,34	58.680	22%
Inc. 8 Otros Gastos	0,12	3.295	-100%
Inc. 9 Gastos Figurativos	159.587,23	103.547	54%
Inc. 42 Construcciones	12.905,58	10.125	27%
TOTALES	1.417.208,75	913.739	55,10 %

Sin perjuicio de lo ya expuesto, en relación con la distorsión de la información causada por los efectos de la inflación, con relación al ejercicio económico 2024, los gastos muestran un incremento conjunto del 55,10% y, analizando los incrementos y disminuciones de los incisos, se observa que los de mayor incremento fueron: Activos Financieros (90%), Servicios no Personales (85%) y Personal (69%).



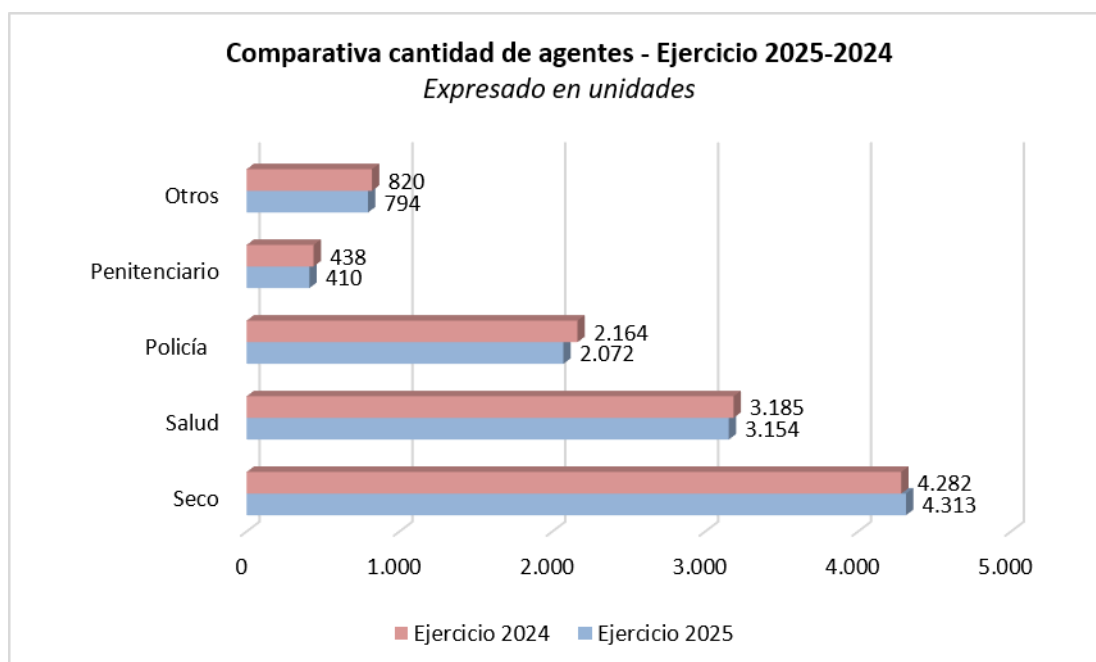
13.4. Gastos en Personal – Poder Ejecutivo

En el siguiente cuadro se expone la cantidad de agentes con liquidación, en forma comparativa con el ejercicio anterior.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Escalafón	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
Seco	4.313	4.282
Salud	3.154	3.185
Policía	2.072	2.164
Penitenciario	410	438
Profesional Universitario (E.P.U.)	454	459
Sindicato Argentino de Televisión (S.A.T.)	192	204
Policía Civil	114	125
Unidad Prov. Manejo del Fuego (U.P.M.F.)	16	13
Guardaparque	12	11
Aeronáutico	6	8
Totales	10.743	10.889



Cabe aclarar que no se incluye al escalafón docente, a fin de no distorsionar la información. Lo anterior, en atención a que la información proporcionada por la Dirección General de Haberes se expresa en una unidad de medida diferente al resto de los escalafones.

Con respecto a los cargos y horas cátedra docentes se advierte que se ejecutaron por sobre el límite legal vigente y sin la debida autorización de la Legislatura Provincial.

13.5. Servicios no personales – Poder Ejecutivo

El siguiente cuadro expone las 9 partidas principales que componen el inciso, exponiendo la evolución con respecto al ejercicio anterior. Las partidas principales con mayor incremento fueron: “*Servicios comerciales y financieros*” (313%), “*Otros Servicios*” (153%) y “*Servicios técnicos y profesionales*” (136%).

Partidas Principales Inciso 3 - Poder Ejecutivo <i>Expresado en Millones de Pesos</i>		2025	2024	Variación Interanual
3.1	Servicios básicos	9.995	6.883	45%
3.2	Alquileres y derechos	4.126	2.297	80%
3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	2.961	3.648	-19%
3.4	Servicios técnicos y profesionales	12.080	5.115	136%
3.5	Servicios comerciales y financieros	9.778	2.366	313%
3.6	Publicidad y propaganda	1.785	1.712	4%
3.7	Pasajes y viáticos	918	711	29%
3.8	Impuestos, derechos y tasas	183	291	-37%
3.9	Otros servicios	2.769	1.096	153%
Totales Devengado		44.595	24.119	85%

13.6. Gastos figurativos

El siguiente cuadro expone porcentualmente como se distribuye el Gasto Figurativo del Poder Ejecutivo. El monto devengado para el ejercicio 2025 es de \$159.587.233.359,53 y la variación interanual (respecto al ejercicio 2024) representa un 54% de incremento nominal.

Inciso 9 - Gastos Figurativos		%	
Administración Central	PL	15,58%	74%
	PJ	53,74%	
	TCP	4,27%	
	FE	0,64%	
Organismos descentralizados	AREF	12,34%	23%
	DPE	0,01%	
	DPV	0,52%	
	DPOSS	0,10%	
	INFUETUR	1,51%	
	AITF	8,67%	
Organismos de la Seguridad Social	OSPTF	2,62%	3%



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

13.7. Stock de Deuda – Poder Ejecutivo

A continuación, se expone el stock de deuda al cierre del ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial en forma comparativa con el ejercicio anterior.

Deuda	2025	2024	Variación Interanual
Gobierno Nacional	5.651,07	7.569,08	-25%
Organismos Internacionales	1,04	1,04	0%
Deuda Consolidada	69.532,55	3.791,75	1734%
Otras Deudas	267.032,91	198.149,63	35%
Deuda Interna Directa	342.217,58	209.511,50	63%
Deuda Externa Directa	125.479,20	101.136,00	24%
Stock de Deuda Pública	467.696,78	310.647,50	51%
Detalle Deuda con Gobierno Nacional			
Anticipo de Coparticipación Dto. Nac. N°693/02	2,00	2,00	0%
Préstamo Estado Nacional – Convenio 17421	405,39	484,50	-16%
Programa Federal de Desendeudamiento Conve	163,84	195,82	-16%
Bono de Conversión TDF -Anses Decreto PEN N°	1.322,27	1.442,48	-8%
Préstamos -Fdo Fiduciario de Infraestructura R	3.757,57	5.444,28	-31%
Totales	5.651,07	7.569,08	-25%
Organismos Internacionales			
Servicios Vencidos Pendientes de Compensació	1,04	1,04	0%
Totales	1,04	1,04	0%
Deuda Consolidada de la Administración Central			
Convenio N°3380/98 -I.P.V.	0,78	0,78	0%
Convenios Varios por obras I.P.V.	2,81	2,81	0%
Convenio 12251 IPV- Compensación deuda Mu	3,03	3,03	0%
Deuda Certif ex IPAUSS Art 20 Ley 1068 -Conv 17	220,24	254,12	-13%
Deuda Previsional Convenio 22799 Ley Provinc	395,33	456,94	-13%
Convenio 25069 - Adquisición Helicóptero BELL	-	1.031,33	-100%
Convenio 25129 - Adelanto de Alquileres - Telef	31,52	42,75	-26%
Convenio 25989 - Préstamo Agencia Rec. Fuego	666,67	2.000,00	-67%
Convenio 26166 CPSPTF	2.666,67	-	
Convenio 25928 – Adenda Convenio 26216 – DP	49,28	-	
Convenio 26714 – Préstamo DPP	4.000,00	-	
Convenio 27171 Dto Pcial 3017/25 – CPSPTF - B	59.350,73	-	
Convenio 27170 Dto Pcial 3016/25 – DPOSS - B	919,95	-	
Convenio 27177 – DPE	1.225,56	-	
Totales	69.532,57	3.791,75	1734%
Otras Deudas			
Letras de Tesorería	10,88	10,88	0%
IPAUSS Ley Provincial N°478 y N°1068	267.022,03	198.138,75	35%
Totales	267.032,91	198.149,63	35%
Deuda Externa Directa			
Bonos Fuego 2027	125.479,20	101.136,00	24%
Totales	125.479,20	101.136,00	24%

*Expresado en millones de pesos

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Del cuadro analizado, se advierte un incremento del 51% del total de deuda. En lo que respecta a la Deuda Externa Directa, la variación positiva se relaciona con el incremento en el tipo de cambio desde el inicio (U\$S1=\$1.032,00) al cierre (U\$S1=\$1.455,00). No obstante, en el caso de la Deuda Interna, el mayor incremento porcentual, expuesto como Deuda Consolidada de la Administración Central, se debe principalmente a la celebración de nuevos convenios de asistencia financiera y reconocimientos de deuda durante el ejercicio 2025, cobrando mayor relevancia el Convenio 27.171 celebrado con la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

En honor a la brevedad, para un mayor grado de detalle deberá remitirse al apartado 7.2 Estado de la Deuda Pública – Cuadro N.º 5.1 del Informe Contable N.º INF-TCP-SC-193-2026, el que forma parte integrante del presente informe.

13.8. Transferencias al Sector Público y Privado

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria del Inciso 5 – Transferencias del presente ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente al Poder Ejecutivo. Se destaca que el monto devengado (\$ 367.673.918.191,57) en dicho inciso representó un 92,77% del crédito vigente (\$396.338.918.983,64), y que el gasto pagado (\$320.819.940.220,73) representó un 87,26% respecto de aquel gasto devengado.

Inciso 5 - Transferencias					
Crédito Vigente	Devengado	% Dev./C.V	Pagado	% Pag./Dev.	Saldo No Ejecutado
396.338.918.983,64	367.673.918.191,57	92,77%	320.819.940.220,73	87,26%	28.665.000.792,07

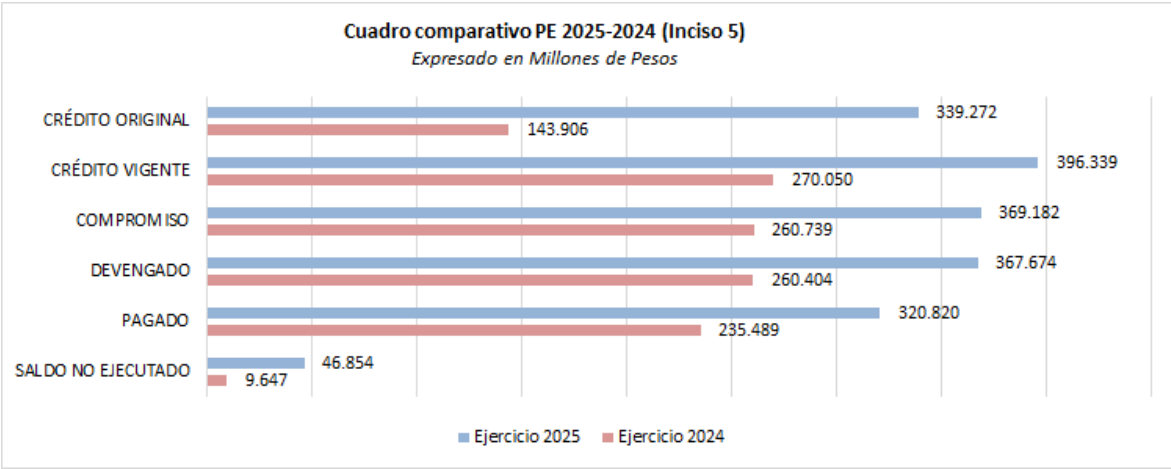
Se exhibe además, la composición del gasto ejecutado en el inciso 5 - Transferencias por partidas parciales-, donde se puede apreciar que la partida que representa la mayor proporción es la "50700 - Transferencias a instituciones



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ” provinciales y municipales para financiar gastos corrientes”, la cual puede ser contemplada conjuntamente con la partida “50800- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital”, y representan el 62,59%; ellas, seguidas en orden de importancia por la partida "50100 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes", representando el 36,59%.

Inciso 5 - Transferencias						
Clasificación		2025	%	2024	%	Variación interanual %
5.1	Transf. al sector privado p/ financiar gastos corrientes	134.526.562.900,16	36,59%	89.201.571.724,76	34,26%	50,81%
5.2	Transf. al sector privado p/ financiar gastos de capital	134.806.453,04	0,04%	416.007.502,08	0,16%	-67,60%
5.3	Transf. al sector nacional p/ financiar gs. Corrientes	2.864.299.585,34	0,78%	2.087.335.075,55	0,80%	37,22%
5.4	Transf. al sector púb. nacional p/ financiar gs. de capital	18.700.000,00	0,01%	23.005.546,70	0,01%	-18,72%
5.5	Transferencias al sector público empresarial	-	0,00%	-	0,00%	0,00%
5.6	Transferencias a universidades nacionales	13.507.785,76	0,00%	11.929.877,28	0,00%	13,23%
5.7	Transf. a inst. Prov y munic. para financiar gs. corrientes	211.799.568.115,36	57,61%	156.296.406.437,98	60,02%	35,51%
5.8	Transf. a inst. Prov. y munic. para financiar gs. de capital	18.316.473.351,91	4,98%	12.367.463.657,88	4,75%	48,10%
5.9	Transf. Al exterior	-	0,00%	-	0,00%	0,00%
Total Devengado Inciso 5		367.673.918.191,57	100,00%	260.403.719.822,23	70,82%	41,19%

Comparado con el ejercicio anterior, se puede apreciar que, en su conjunto, este inciso ha experimentado un incremento del 41,19%. Las partidas parciales que han experimentado los mayores aumentos son la "50100 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes" (50,81%), "50300- Transferencias al Sector Publico Nacional para gastos corrientes" (37,22%), "50700 - Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes" (35,51%) y "50800- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital" (48,10%). En tanto que las partidas que se ha reducido son "50200 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital" (-37,77%) y "50400 - Transferencias al sector público nacional para financiar gastos de capital" (-18,72%).



En relación con las “*Transferencias al sector privado para gastos corrientes*” (50100), esta partida parcial, tal lo indicado, es una de las que adquiere mayor relevancia, dado el monto que ha significado su devengamiento durante el Ejercicio 2025 (36,59%). Este importe se encuentra devengado prioritariamente bajo las jurisdicciones correspondientes a los Ministerios y Secretarías de Estado (Jurisdicciones 03 a 34) y, en menor medida, las Transferencias a Organismos y poderes (Jurisdicción 92).

Clasificación	J 03-34	J 92	Total
50100 Al sector privado para gastos corrientes	134.220.262.900,16	306.300.000,00	134.526.562.900,16

Considerando las Jurisdicciones de los Ministerios y Secretarías de Estado, se verifica:

Partida Principal 5.1 - Transferencias al Sector Privado para gastos corrientes			
Clasificación		Monto	%
5.1.1	Jubilaciones y retiros	57.998.443,46	0,04%
5.1.2	Pensiones	30.841.049.859,22	22,93%
5.1.3	Becas	151.530.000,00	0,11%
5.1.4	Ayudas sociales a personas	63.924.837.379,73	47,52%
5.1.5	A instituciones de enseñanza	32.594.970.181,95	24,23%
5.1.6	Para actividades científicas o académicas	159.288.452,60	0,12%
5.1.7	A otras inst. culturales y sociedades sin fines de lucro	2.366.204.762,81	1,76%
5.1.8	Transferencias a cooperativas	1.289.039,52	0,00%
5.1.9	Transferencias a empresas privadas	4.429.394.780,87	3,29%
Total Devengado Inciso 5.1		134.526.562.900,16	100,00%



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Se destaca que la subpartida de mayor significancia es la "50140 – Ayudas sociales a personas" (47,52%), seguido de la "50150 – Transferencias a instituciones de enseñanza" (24,23%) y "50120 – Pensiones" (22,93%).

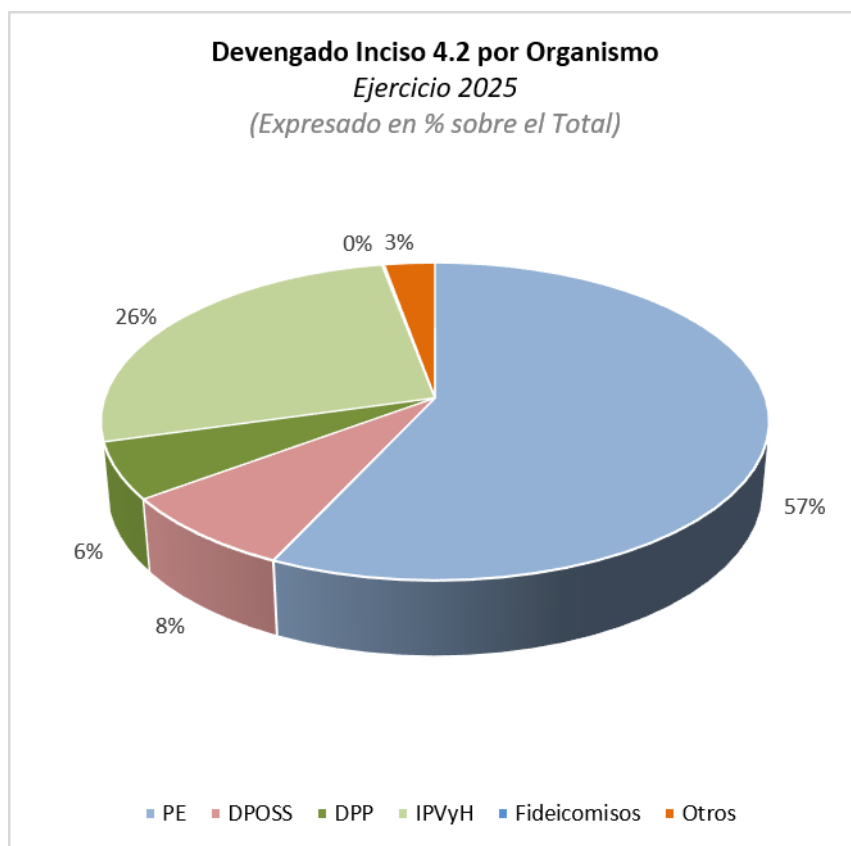
En honor a la brevedad, para un mayor grado de detalle deberá remitirse al apartado "13.2. *Trasferencias al Sector Público y Privado*" del informe analítico.

14. Obras públicas

En los siguientes cuadros se exhibe la composición del gasto ejecutado en el inciso 4.2 – Construcciones, discriminado por organismo, visualizándose que la mayor proporción se concentra en el Poder Ejecutivo, IPVyH, DPOSS y DPP en ese orden en lo que respecta al ejercicio 2025.

Organismo	Devengado		Variación Interanual [(I - II) / II] - 1
	Ejercicio 2025 I	Ejercicio 2024 II	
PE	12.905.582.730	10.125.113.634	27,46 %
IPVyH	5.991.043.097	1.764.830.647	239,47 %
DPOSS	1.791.560.318	965.680.002	85,52 %
DPP	1.304.010.271	195.807.807	565,96 %
Fideicomisos	28.509.834	539.242.713	-94,71 %
DPV	106.357.848	79.102.121	34,46 %
PJ	260.838.002	3.715.217	6920,80 %
INFUETUR	271.999.250	39.360.821	591,04 %
DPE	0	2.939.634	-100,00 %
LFM SAPEM	0	0	0,00 %
AREF	0	0	0,00 %
TCP	0	0	0,00 %
PL	0	0	0,00 %
IPRA	0	0	0,00 %
FE	0	0	0,00 %
CPPyPTDF	0	0	0,00 %
CPSPTF	0	0	0,00 %
OSPTF	0	0	0,00 %
AITF	0	0	0,00 %
Totales	22.659.901.350	13.715.792.595	65,21 %

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



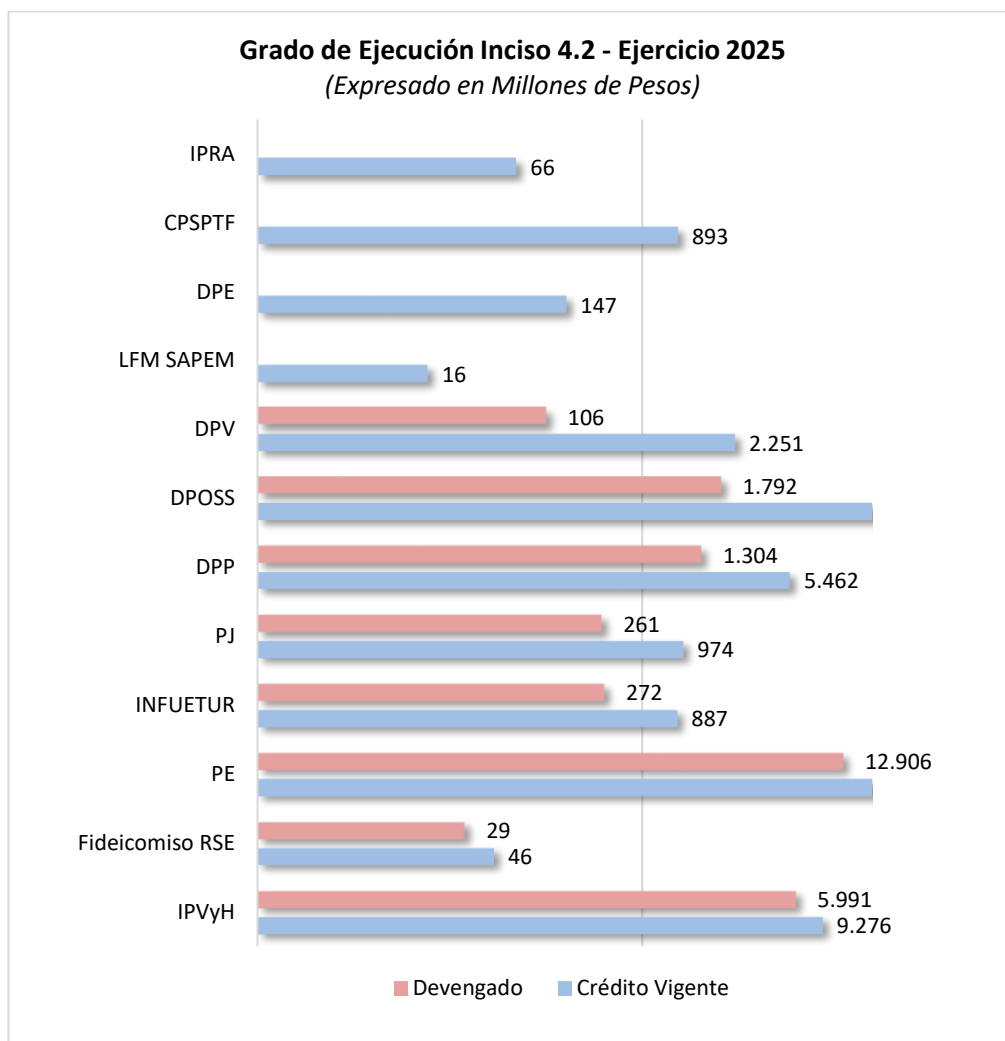
En el siguiente cuadro se expone el porcentaje de ejecución en relación con el crédito vigente, representando un 29,01%, visualizándose, en términos generales que el grado de ejecución presupuestaria se ha mantenido en muy bajas proporciones.

Asimismo, se resalta que los organismos que han tenido mayor ejecución del crédito presupuestado son el IPVyH (64,59%) y el Fideicomiso RSE (62,25%).



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

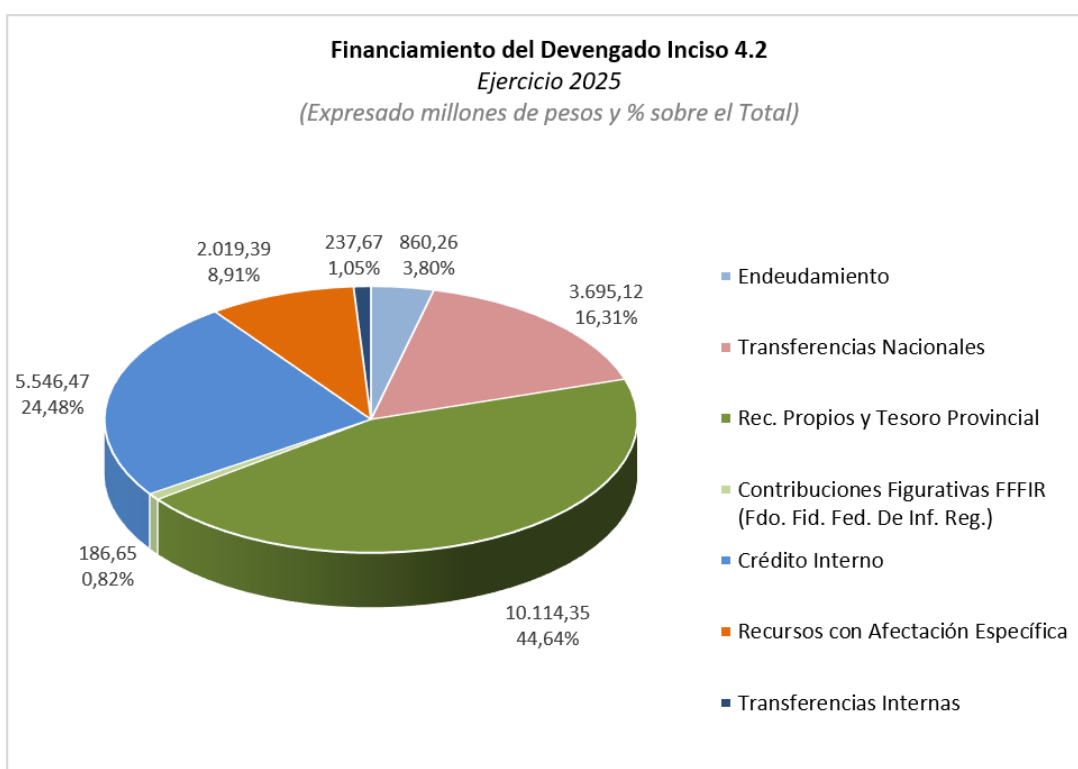
Organismo	Partida 4.2		% Grado de Ejecución
	Crédito Vigente	Devengado	
IPVyH	9.275.835.693,29	5.991.043.097,08	64,59%
PE	35.583.681.453,34	12.905.582.730,20	36,27%
INFUETUR	886.672.128,05	271.999.250,04	30,68%
PJ	974.063.393,56	260.838.001,75	26,78%
DPP	5.462.000.000,00	1.304.010.271,27	23,87%
DPOSS	22.504.844.232,83	1.791.560.317,72	7,96%
DPV	2.250.645.903,81	106.357.848,00	4,73%
DPE	147.378.454,30	-00	0,00%
CPSPTF	892.794.493,46	-00	0,00%
IPRA	65.700.000,00	-00	0,00%
AITF	-00	-00	0,00%
CPPyPTDF	-00	-00	0,00%
OSPTF	-00	-00	0,00%
TCP	-00	-00	0,00%
PL	-00	-00	0,00%
AREF	-00	-00	0,00%
FE	-00	-00	0,00%
Total Adm. Pub. Prov.	78.043.615.753	22.631.391.516	29,00%
Fideicomiso RSE	45.796.949,67	28.509.834,14	62,25%
LFM SAPEM	15.740.156,20	-00	0,00%
Total	78.105.152.859	22.659.901.350	29,01%



En el siguiente cuadro, se detallan las fuentes de financiamiento de la proporción del gasto ejecutado para la totalidad de la Administración Pública Provincial, Fideicomisos y Empresas del Estado.

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Financiamiento	Devengado 2025 (en millones de \$)	Incidencia (%)
Endeudamiento	860,26	3,80%
Transferencias Nacionales	3.695,12	16,31%
Rec. Propios y Tesoro Provincial	10.114,35	44,64%
Contribuciones Figurativas FFFIR (Fdo. Fid. Fed. De Inf. R	186,65	0,82%
Crédito Interno	5.546,47	24,48%
Recursos con Afectación Específica	2.019,39	8,91%
Transferencias Internas	237,67	1,05%
Total	22.659,91	100,00%

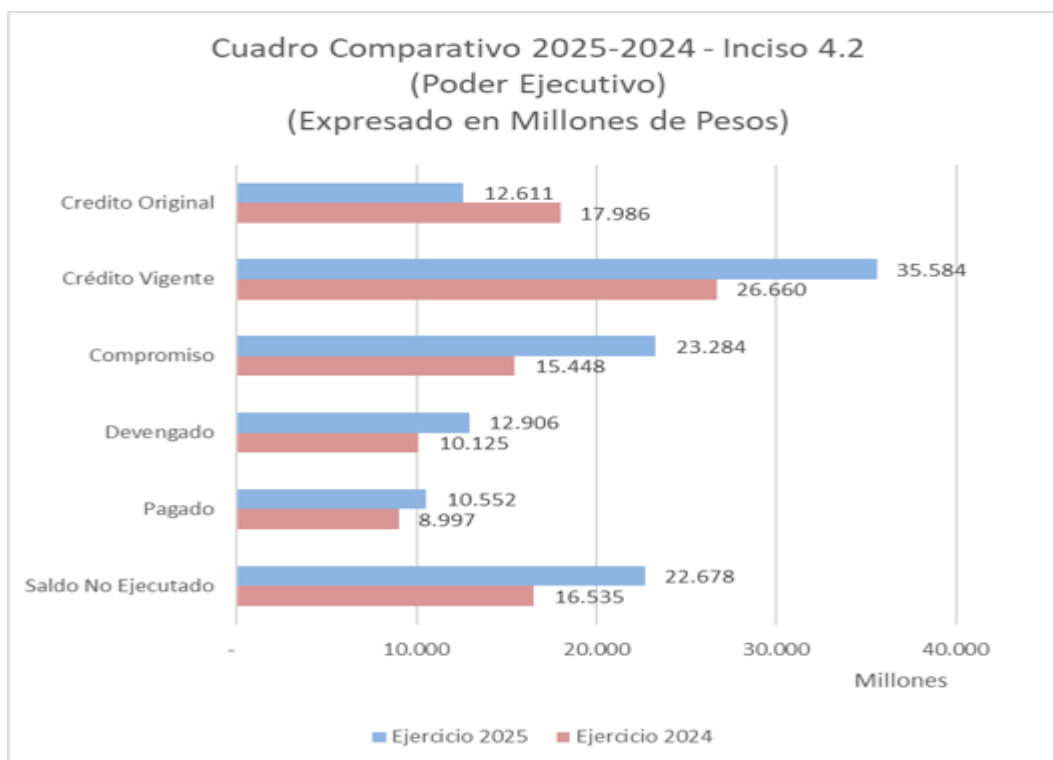


Se desglosa a continuación la suma devengada por parte de los organismos y ministerios que han ejecutado fondos en el marco del endeudamiento provincial, bajo la órbita de las Leyes Provinciales N.º 1.132, N.º 1.142, N.º 1.149, N.º 1.180, N.º 1.266, N.º 1.235, N.º 1.311, N.º 1.431 y N.º 1.465.

Organismo	Ejecutado
I.P.V.yH.	33.580.189,22
D.P.O.S.S.	165.675.319,87
P.E.	660.999.887,73
Total	860.255.396,82

14.1. Obras del Poder Ejecutivo

A continuación, se incorpora gráfico comparativo de la ejecución presupuestaria de la partida 4.2 – Construcciones del presente ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente al Poder Ejecutivo.



En el gráfico anterior se visualiza que el monto devengado en la partida bajo análisis representó un 36 % del crédito vigente para el año 2025.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

15. Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria

15.1. Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM

Remitirse a lo expresado en el apartado 11.4 "*Opinión de los auditores fiscales*", y en el apartado 15.1 "*Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria*" del informe analítico.

15.2. Terra Ignis S.A.

La empresa no está alcanzada por la Ley provincial N° 495, por lo tanto, **no está obligada a presentar cuenta de inversión**, para más información remitirse a lo expresado en el apartado 15.2 "*Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria*" del informe analítico.

16. Fideicomisos

Según lo informado por la Contaduría General, los Fondos Fiduciarios están constituidos por el Fideicomiso A.R.E.F. y el Fideicomiso Responsabilidad Social Empresaria. En este ejercicio se registró la liquidación del Fideicomiso Austral sin formulación presupuestaria. Respecto de los Fideicomisos de Obra Pública I y II, no tuvieron movimientos y tampoco se encuentran dados de alta en el clasificador institucional por lo que no se exponen en la Cuenta General de Ejercicio 2025.

Con relación al Fideicomiso AREF remitirse a lo expresado en el apartado 11. "*Opinión de los auditores fiscales*".

17. Auditorías

A los fines de lograr una mayor eficiencia del control, complementario de los procedimientos en el marco de los controles preventivo y/o posterior, se mantiene un registro del estado de las auditorías específicas y/o integrales.

Al 31/12/2025 se elabora un cuadro resumen donde se informa el estado de cada auditoría, y los actos administrativos que se emitieron al respecto. Dicho cuadro se encuentra detallado en el “*Punto 17. Auditorías*” del Informe Analítico. Asimismo, forma parte integrante de la Memoria Anual.

18. Hechos significativos

En el presente apartado se exponen los hechos significativos, relevados tanto por los diferentes auditores fiscales como por esta Secretaría Contable.

Emergencia Eléctrica

Previamente, corresponde señalar que mediante el Decreto Provincial N.º 1.278/2022 se creó el “Programa de Apoyo para la Transición Energética”, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, con el objetivo de promover la ejecución de obras e inversiones destinadas a ampliar la capacidad de generación de energía, tanto renovable como no renovable. Dicho programa se orienta a favorecer la incorporación de energía de transición, en consonancia con el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, previendo como fuente de financiamiento el acceso a organismos internacionales de crédito.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Por otra parte, con fecha 03 de mayo de 2024 se dictó el Decreto Provincial N.º 996/2024, mediante el cual se declaró la emergencia del Sistema de Servicio Eléctrico en las localidades de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián, con vigencia desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogado hasta el 31 de diciembre 2027, por Decreto Provincial N.º 3011/25, a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y regularidad en la provisión del servicio eléctrico.

En atención a ello, este Tribunal de Cuentas dispuso, con fecha 27 de junio de 2024, la apertura del Expediente N.º 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: *"DPE-REQUERIMIENTO DE INFORMACUÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 109/2024"*.

Asimismo, el 23 de julio de 2024 se dictó la Resolución Plenaria N.º RES-PLE-118-2024, mediante la cual se compartieron los términos del Informe Contable N.º 600/2024 Letra: TCP-SC, en el marco del Expediente N.º 128/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: *"S/AUDITORÍA EXTERNA INTEGRAL EN LA DPE"*. En dicho informe se puso de manifiesto el estado crítico del parque generador, concluyéndose que el objeto de control debía reformularse, orientándose no ya al relevamiento de situación —ya reconocido por el propio organismo— sino al seguimiento de un plan o programa de trabajo tendiente a su solución.

En ese sentido, esta Secretaría Contable propuso enfocar las tareas de control en el seguimiento de un plan integral que contemple, como mínimo:

1. La presentación de un plan o proyecto de trabajo a implementar.

2. La identificación de los responsables en cada instancia (técnica, administrativa, económica y financiera).
3. La determinación de plazos de ejecución (corto, mediano y largo plazo).
4. La individualización de acciones específicas tanto a nivel del parque generador en su conjunto como respecto de cada turbogenerador.

Asimismo, se estableció la necesidad de que dichos aspectos sean analizados de manera integral, contemplando las dimensiones técnica, administrativa, financiera y económica, requiriéndose definiciones concretas respecto del “qué”, “quién”, “cuándo” y “cómo” de cada una de las acciones involucradas.

Por su parte, el artículo 5º de la citada Resolución Plenaria dispuso la apertura de nuevas actuaciones con el objeto de diseñar un mecanismo de control y seguimiento de las medidas a implementar por el Poder Ejecutivo Provincial y la Dirección Provincial de Energía, tendientes a dar solución a la crisis energética en el mediano y largo plazo, debiendo identificarse los distintos organismos intervinientes.

En cumplimiento de ello, con fecha 24 de julio de 2024 se dio apertura al Expediente N.º 173/2024 Letra: TCP-SC, caratulado: “*S/ SEGUIMIENTO Y CONTROL MEDIDAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO – ART. 5 RESOLUCION PLENARIA N.º 118/2024*”.

Posteriormente, mediante el Informe Contable N.º 727/2024 Letra: TCP-SC, de fecha 15 de noviembre de 2024, se analizaron los avances registrados, adjuntándose diversa documentación técnica vinculada al estado del sistema de



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

generación y distribución eléctrica. De dicho análisis se concluyó que, si bien existen múltiples acciones orientadas a mitigar la situación, no se observa la existencia de un plan operativo integral que articule de manera coordinada las intervenciones de los distintos organismos competentes, conforme el marco normativo vigente.

En igual sentido, se advirtió que, pese a la existencia de propuestas técnicas formuladas tanto por la Fundación Universidad Nacional de San Juan como por áreas técnicas de la Dirección Provincial de Energía, no se ha efectuado una definición concreta respecto de su implementación, ni se han establecido prioridades, plazos ni responsables. En consecuencia, persiste la ausencia de un plan integral que establezca en forma clara las acciones a realizar, los actores intervinientes y el cronograma de ejecución.

En virtud de ello, se solicitó oportunamente al Cuerpo Plenario que intime a las autoridades competentes a presentar un plan integral, coordinado y sustentable que permita garantizar la continuidad y estabilidad del servicio eléctrico.

Finalmente, mediante el Informe Contable INF-TCP-SC-190-2025, emitido en el marco del seguimiento dispuesto por la Resolución Plenaria N.º 28/2025, se concluyó que la situación energética provincial reviste carácter estructural y no puede ser resuelta exclusivamente mediante medidas de corto plazo. Si bien se han implementado acciones de contingencia, estas resultan insuficientes frente a la magnitud del problema, persistiendo limitaciones vinculadas a la falta de financiamiento, la obsolescencia del equipamiento y la ausencia de planificación integral.

En dicho contexto, se reiteró la necesidad de avanzar en un plan estratégico de mediano y largo plazo que contemple etapas definidas, fuentes de financiamiento, criterios de priorización y mecanismos de control, incluyendo asimismo la clarificación del rol institucional de la empresa Terra Ignis Energía S.A. en el diseño e implementación de políticas energéticas.

A su turno, el Cuerpo Plenario de Miembros emite la Resolución Plenaria N.º 100/2025, la que en su artículo 1º aprueba y hace propios los términos del Informe Contable antes mencionado y los subsiguientes realiza diversos requerimientos, en los que se insta a las autoridades provinciales (Ministerio Economía, Obras y Servicios públicos, DPE, Oficina Provincial de Contrataciones y Terra Ignis S.A.) a adoptar soluciones urgentes, coordinadas y sostenibles para el sistema eléctrico.

Se exige la presentación de un cronograma detallado de acciones, inversiones y criterios de priorización, incluyendo gestiones de financiamiento.

Asimismo, se requiere a la DPE y al Ministro de Obras y Servicios públicos la elaboración de un informe técnico trimestral conjunto, que contemple estado del sistema, avance de obras, planificación invernal, capacidad proyectada y evaluación de riesgos.

También se solicita a Terra Ignis S.A. que informe la situación del Plan de Transición Energética (si fue aprobado o no) y detalle su rol institucional y operativo en la política energética y por último a la DPE un informe urgente sobre las causas del corte eléctrico en Tolhuin y las medidas adoptadas, dentro de 5 días hábiles.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Encomendando a esta Secretaría Contable el seguimiento del cumplimiento, debiendo informar al Cuerpo Plenario.

En consecuencia, esta Secretaría Contable elevo los siguientes informes Contables:

- ✓ En el marco del Expediente N.º 173/2024 Letra: TCP-SC, caratulado: *"S/SEGUIMIENTO Y CONTROL MEDIDAS MEDIANO Y LARGO PLAZO ART 5 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 118/2024"*, se emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-388-2025, en el que se concluye lo siguiente:

"(...) si bien se puede apreciar la realización de gran cantidad de medidas individuales por parte de los distintos actores, no se ha dado cumplimiento a lo requerido en relación a que se aborden con carácter urgente soluciones sostenibles, coordinadas y planificadas a mediano y largo plazo, en el marco de la emergencia del Sistema de Servicio Eléctrico vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, y presenten ante este Órgano de Control un cronograma detallado de acciones, inversiones previstas, y criterios de priorización energética, informando respecto de las gestiones realizadas ante organismos nacionales u otros, para el financiamiento de dicho proyecto.

Si bien la Ministro de Obras y Servicios Públicos A/C Ministerio de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO, tal como se expuso más arriba, presento una planilla con un diagrama de Gantt en el cual se detallan todas las acciones, proyectos, intervenciones programadas y previstas en el marco de la emergencia declarada para la ciudad de Ushuaia, se constata que muchas de ellas resultan ser de corto o mediano plazo, destacándose además que si bien se puede

apreciar en el diagrama una gran cantidad de acciones y contrataciones no todas ellas han sido remitidas para intervención de este Organismo de Control.

Sin prejuicio de todo lo antes expuesto, y con el objeto de actuar con la verdad objetiva y material del caso que nos ocupa, se consideró pertinente mencionar que tal como lo expresan las noticias agregadas a las actuaciones, es de público conocimiento que el Gobierno Provincial habría obtenido financiamiento para la concreción de una nueva central eléctrica en Ushuaia, lo que daría cuenta de la existencia de inversiones y medidas de largo plazo, aunque las mismas no han sido formalmente informadas a este Organismo de Control. (...).

- ✓ En el marco del Expediente N.º 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: *“S/DPE – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 109/2024” – EE N.º 48/2025*, se emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-390-2025, en el que se concluye lo siguiente:

“Atento a lo expuesto, esta Secretaría Contable eleva las actuaciones compartiendo lo expuesto y las conclusiones arribadas por el auditor fiscal interviniente, las que se transcriben a continuación: “Para emitir una opinión concerniente a la gestión de la crisis estructural que afecta al sistema energético provincial, consideración que ha importado una revisión exhaustiva de la documentación obrante en el expediente TCP-SC 161-2024, el presente estudio revela debilidades institucionales que limitan significativamente la capacidad de diseñar e implementar respuestas eficaces en el corto plazo.

Se ha señalado la falta de coordinación interjurisdiccional por parte de los actores involucrados en la formulación de estrategias para enfrentar la emergencia energética y, si bien se han desplegado acciones puntuales de



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "
contingencia en Ushuaia y Tolhuin, estas medidas resultan insuficientes para
corregir el problema de fondo.

A continuación, se detallan los elementos más relevantes surgidos del
presente seguimiento, su análisis técnico y documental:

Ausencia de un plan integral.

Las respuestas recibidas no configuran un proyecto unificado con
etapas, responsables, plazos y fuentes de financiamiento claramente definidos.
Esta situación fue documentada con fecha 09/06/25 en el Informe Contable INF-
TCP-SC-190-2025, obrante a fs. 302/315 en el Expte. TCP-SC 161-2024, y
reiterada en la Resolución Plenaria N° 100/2025, que intimó a los funcionarios a
presentar un cronograma detallado de acciones e inversiones. Un plan serio y
técnico, con fases, costos y objetivos, es imprescindible para acceder al
financiamiento y justificar inversiones.

Respuestas incompletas y sin respaldo técnico.

Distintas comunicaciones institucionales remitidas por la Dirección
Provincial de Energía carecen de respaldo técnico específico y documentación
probatoria que permita verificar la consistencia de lo informado. Esta deficiencia
fue señalada con fecha 14/08/25 por la Secretaría Contable mediante INF-TCP-
SC-253-2025, agregado a fs. 385/389 del Expte. N° 161/2024 - Letra: TCP-SP, el
cual dispuso requerir directamente información técnica a los especialistas del área
a fin de garantizar la fiabilidad de los datos presentados en el marco de la
emergencia energética.

Prórrogas reiteradas y falta de cumplimiento.

La necesidad de otorgar sucesivas prórrogas, como la concedida
mediante la Resolución Plenaria N° 122/2025 para informar sobre el corte eléctrico
en Tolhuin, pone de manifiesto una deficiencia operativa en el ámbito institucional

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

que incide en su capacidad de respuesta ante requerimientos urgentes. La solicitud de prórroga fue formalizada en la Nota N° 2678/2025 - Letra: D.P.E., con fecha 05/08/25 y obrante a fs. 363 del Expte. N° 161/2024 - Letra: TCP-SP, y la respuesta posterior en la Nota N° 2735/2025 - Letra: D.P.E., agregada a fs. 380/381 del Expte. N° 161/2024 - Letra: TCP-SP y suscripta con fecha 09/08/25 por el Presidente de la D.P.E., Sr. Pedro VILLARREAL.

Inconsistencias normativas y procedimentales.

Estos apartamientos fueron documentadas en el Acta POST-PE-87-2025 y en el Informe Contable INF-TCP-SC-261-2025, ambos vinculados al expediente ME-E-4779/2025.

Ambigüedad en roles institucionales.

Resulta imprescindible esclarecer el rol institucional y operativo formalmente asignado a Terra Ignis S.A. Su participación en el diseño de planes energéticos sin una asignación formal de competencias que fue observada en la Resolución Plenaria N° 100/2025.

Desorden documental.

La dispersión de información en múltiples notas, dictámenes y expedientes -por ejemplo, las contrataciones directas tramitadas en el Expte. ME-E-18676/2025, Expte. ME-E-4779/2025 y Expte. ME-E-64415/2025- dificulta el seguimiento efectivo de las medidas adoptadas y el estudio de su impacto. La referida desorganización o falta de sistematización puede verificarse en intervenciones como la efectuada por la Delegación Poder Ejecutivo del Tribunal de Cuentas -con fecha 20/10/25- mediante Nota Externa TCP-NE-869-2025, Ref.: Requerimiento de distintas actuaciones ante el vencimiento de la prórroga otorgada.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Por tanto, nuevamente, se concluye que es necesario contar con un plan integral unificado, bien diseñado y sustentable desde lo técnico y económico. Dicha planificación debe tener etapas definidas, estudios de viabilidad, estimaciones de costos, formas de control y evaluación, y estrategias para conseguir financiamiento nacional y/o internacional."

Atento a todo lo antes expuesto, se eleva para su conocimiento y consideración, sugiriendo continuar con el seguimiento de las actuaciones, solicitando la remisión de la información restante y reiterando la necesidad de establecer un plan integral que abarque los procedimientos concretos a fin de lograr una solución definitiva a la crisis del Sistema Energético de la Provincia".

Finalmente, se presentaron dos planillas con "diagramas de Gantt" en las cuales se detallan todas las acciones, proyectos, intervenciones programadas y previstas en el marco de la emergencia declarada, primeramente, para la ciudad de Ushuaia, y luego para la ciudad de Tolhuin.

Posteriormente se remiten ambas actuaciones a esta Secretaría Contable mediante la Nota Interna N.º NOTA-INT-VA-3-2026, suscripta por el Sr. Vocal de Auditoria, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, instruyendo a esta instancia a solicitar a todos los involucrados que presenten ante este Órgano de Control un cronograma detallado de acciones, inversiones previstas, y criterios de priorización energética, informando así mismo sobre las gestiones realizadas ante organismos nacionales u otros, para el financiamiento del proyecto.

Cabe mencionar que, a la fecha del presente informe, se han cursado la totalidad de los requerimientos tanto para las medidas de corto plazo (Expediente N.º 161/2024 Letra: TCP-SP), como en el para las mediano de mediano y largo plazo (Expediente N.º 173/2024 Letra: TCP-SC) habiéndose obtenido respuesta,

para este último expediente, de Terra Ignis Energia S.A. y del Ministerio de Energía remitiéndose los Memorándum de Entendimiento-Generación Eléctrica, ente el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Terra Ignis Energia S.A. y Austral Petróleo Gas y Electricidad S.A., las que se encuentran bajo análisis por las áreas pertinentes de este Tribunal.

Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego

Resulta oportuno destacar que este Organismo de Control ha llevado a cabo, en el ámbito de la Obra Social de la Provincia, diversas auditorías, entre las que se incluyen: la Evaluación del Sistema de Control Interno (Expte. TCP-SP N.º 246/2017), la auditoría del área de Farmacias (Expte. TCP-PR N.º 89/2021) y la Auditoría Integral de la Obra Social (Expte. TCP-SC N.º 158/2022). En ese marco, dichas actuaciones generaron conclusiones y recomendaciones específicas, cuyo grado de cumplimiento continúa siendo objeto de seguimiento en actuaciones tramitadas por cuerda separada.

En idéntico sentido, con fecha 11 de junio de 2024 se dictó la Resolución Plenaria N.º 96/2024, mediante la cual se dispuso el inicio de un Estudio Actuarial en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Dicho estudio tuvo por objeto producir información que permita a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las autoridades de la Obra Social, adoptar decisiones oportunas y necesarias tendientes a garantizar la sustentabilidad del sistema asistencial. Asimismo, se estableció que la información generada deberá contribuir a facilitar el ejercicio de las funciones de contralor conferidas al Tribunal de Cuentas en los incisos a), b) y c) del artículo 18 de la Ley Provincial N.º 1071, y promover



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

la generación periódica de información que permita monitorear la sustentabilidad del sistema y adoptar medidas en tiempo oportuno.

En este contexto, con fecha 17 de septiembre de 2024 se dictó la Resolución Plenaria N.º 152/2024, mediante la cual se sustituyó el artículo 3º de su similar Resolución N.º 96/2024, disponiendo la creación del “Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF”.

En el marco de dicho trabajo, se abordó la situación deficitaria de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, la cual compromete de manera constante la sustentabilidad del sistema y constituye una problemática de carácter estructural. La misma se encuentra actualmente incorporada en la agenda gubernamental, con reconocimiento por parte de la sociedad afectada y amplia visibilidad en los medios de comunicación locales, en virtud de los reiterados reclamos de los distintos grupos involucrados.

En tal sentido, y a partir del análisis preliminar efectuado, se identificaron diversas causas que han contribuido al déficit actual y a la falta de sustentabilidad futura en las condiciones vigentes. Entre ellas, se destaca particularmente la insuficiencia de los recursos provenientes de los aportes de los afiliados en relación con el creciente gasto en prestaciones asistenciales que debe afrontar la obra social de manera mensual.

Frente a la problemática descripta, el trabajo se orientó al desarrollo de una serie de recomendaciones cuya implementación se consideró que contribuirá a mitigar el complejo escenario económico-financiero.

Asimismo, se ha procurado favorecer la adecuada visualización de la problemática por parte de los diversos actores involucrados, mediante la comunicación clara y detallada de la situación y de las posibles alternativas de solución o mitigación, con el objeto de propiciar el compromiso, la adhesión y el acompañamiento de los distintos sectores.

En este sentido, con fecha 10/04/2025 se presentó el Informe Interdisciplinario Estudio Actuarial OSEF N.º 001/2025 – Segunda Etapa, en el cual se expuso un conjunto de recomendaciones orientadas a mitigar la situación deficitaria que atraviesa la Obra Social de la Provincia.

El mencionado informe fue compartido mediante el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 055/2025, de cuyo contenido surgen consideraciones y recomendaciones que complementan las oportunamente formuladas en la Resolución Plenaria N.º 223/2024, entre las cuales se destacan medidas de alto impacto financiero, tanto en materia de incremento de recursos (ampliación de aportes y contribuciones, incorporación de nuevos sujetos obligados, creación de fuentes adicionales de financiamiento), como en materia de contención y racionalización del gasto (revisión de coberturas, implementación de copagos y fortalecimiento de los mecanismos de auditoría médica).

Asimismo, se incluyeron recomendaciones orientadas a mejorar la eficiencia en la gestión del sistema, tales como el fortalecimiento de los controles sobre las prestaciones, la optimización del uso de medicamentos de alto costo, y la implementación de criterios técnicos para la definición de coberturas.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

En este contexto, corresponde señalar que con fecha 8 de julio de 2025 la Legislatura Provincial sancionó la Ley Provincial N.º 1.596, promulgada mediante Decreto Provincial N.º 1849/25, por medio de la cual se introdujeron modificaciones relevantes a la Ley Provincial N.º 1071, marco normativo de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF). Entre otras cuestiones, la norma incorporó cambios vinculados a la organización institucional, al régimen de afiliaciones, a las prestaciones, a los mecanismos de seguimiento de calidad y eficiencia, al fortalecimiento de auditorías médicas y farmacéuticas, y al financiamiento del sistema, configurando un nuevo contexto normativo que resulta directamente vinculado con la situación económico-financiera y la sustentabilidad de la Obra Social de la Provincia.

En particular, en materia de financiamiento, la Ley Provincial N.º 1.596 redefinió la estructura de recursos de la OSEF mediante la sustitución del artículo 19 de la Ley Provincial N.º 1071, incorporando nuevas fuentes y adecuando los aportes y contribuciones obligatorios aplicables a afiliados, empleadores y beneficiarios. A ello se suma la creación de un Fondo Específico para el Pago de Deuda de la Obra Social y de un Fondo Específico para Enfermedades de Alto Requerimiento, así como la autorización al Poder Ejecutivo Provincial para transferir hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de lo recaudado por el Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional, previsto en el artículo 43 de la Ley Provincial N.º 440, al sistema médico asistencial dependiente de la OSEF por un plazo de veinticuatro (24) meses prorrogable. Tales previsiones evidencian la magnitud del desequilibrio económico-financiero que motivó la intervención legislativa y refuerzan la necesidad de continuar monitoreando el impacto efectivo de las medidas adoptadas sobre la sustentabilidad del sistema.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Por otra parte, mediante el artículo 5° de la Resolución Plenaria N.º 223/2024, se instruyó al “Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF” a presentar un Plan de Auditoría específico referido al impacto del gasto destinado a los beneficiarios RUPE en relación con el gasto total de la Obra Social, así como a la significatividad del monto involucrado y los costos financieros derivados de la demora en su recupero. Ello, en atención a que las prestaciones destinadas a dicho segmento representan un componente relevante del gasto, dicha labor se encuentra en ejecución a la fecha.

Posteriormente, con fecha 16/12/2025, mediante Nota Interna N.ºNOTA-INT-CABA-40-2025 suscripta por el Coordinador L.E. Agustín CASCARINI se remitió a esta Secretaría Contable, el Informe Técnico de Valuación Actuarial sobre la Obra Social del Estado fueguino correspondiente a la etapa de valuación actuarial y análisis de sensibilidad elaborado por la actuario Dra. Liliana Norma SILVA, en el marco de lo encomendado por las Resoluciones Plenarios N.º 96/2024 y N.º 152/2024.

El mismo se encuentra actualmente bajo análisis por la totalidad del Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF, a fin de merituar el análisis y las conclusiones arribadas.

En adición a lo expuesto precedentemente, corresponde incorporar los siguientes **hechos posteriores relevantes al cierre del ejercicio**:

Entre ellos, se destaca que con fecha 13/01/2026 se suscribió el Convenio N.º 01/2026 entre la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSEF) y la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), mediante el cual se acordó un adelanto financiero de aportes y contribuciones por un monto de PESOS UN MIL



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "
MILLONES (\$1.000.000.000), el cual será compensado con los devengamientos correspondientes a las obligaciones de la seguridad social.

Por otra parte, con fecha 19/03/2026, mediante Dictamen de Fiscalía de Estado N.º 05/2026, se formuló denuncia contra las autoridades de la OSEF por la presunta utilización indebida del Fondo Específico para Enfermedades de Alto Requerimiento, previsto en el artículo 13 de la Ley Provincial N.º 1.596.

En el marco de dicha denuncia, se solicitó a este Tribunal que informe si, dentro de sus competencias, se han elaborado auditorías, controles concomitantes o posteriores, pedidos de información, observaciones, cargos o dictámenes vinculados con la OSEF respecto de los períodos y actuaciones allí indicados.

En atención a ello, con fecha 14/04/2026 se emitió el Informe Contable N.º 115/2026, en el cual se concluyó que no resulta posible determinar fehacientemente el destino ni la cuantía total de los fondos provenientes del mencionado fondo específico, debido a las modificaciones registradas en la cuenta recaudadora y pagadora durante el período analizado. No obstante, mediante el análisis de los movimientos financieros —considerando saldos iniciales, cobranzas y pagos— se estimó que, entre los días 02/03/2026 y 04/03/2026 inclusive, se habrían utilizado al menos \$275.645.312,89 provenientes de dicho fondo. Asimismo, se recomendó complementar la información con datos aportados por la propia Obra Social a fin de lograr mayor precisión.

Adicionalmente, se deja constancia de que, en el marco del control posterior de los gastos correspondientes al ejercicio 2026, se efectuará un seguimiento

específico sobre la utilización del Fondo Específico para Enfermedades de Alto Requerimiento.

Asimismo, en el marco de las tareas preliminares de la Cuenta del Ejercicio, y con el objeto de ampliar la información disponible, se emitió la Nota Externa TCP N.º 24/2026, de fecha 22/04/2026, dirigida a la Presidenta de la OSEF solicitando información detallada sobre las acreencias. En respuesta, con fecha 24/04/2026, mediante Nota N.º NP-94-2026, se remitió la documentación correspondiente, la cual se encuentra bajo análisis.

De la revisión efectuada surge la existencia de siete (7) Certificaciones de Deuda, suscriptas por la Presidenta y la Contadora General de la OSEF, correspondientes mayormente a deuda devengada durante el ejercicio 2025, incluyendo la aplicación de intereses por mora.

Cabe destacar que, de acuerdo con la documentación analizada, ninguna de las certificaciones habría sido presentada ante la instancia judicial a los fines de su ejecución.

Asimismo, se identificaron convenios de regularización de deuda suscriptos durante los primeros meses del año 2026, entre los cuales se destacan:

- Convenio N.º 02/2026 (15/01/2026), celebrado con la Agencia de Innovación Fuegoína, por un total de \$64.142.457,32, pagadero en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas.
- Convenio N.º 09/2026 (04/03/2026), celebrado con el Concejo Deliberante de Tolhuin, por un total de \$228.646.569,10, pagadero en dieciocho (18) cuotas mensuales.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

- Convenio N.º 10/2026 (10/03/2026), celebrado con la Municipalidad de Río Grande, por un total de \$3.561.642.770,83, pagadero en treinta y seis (36) cuotas mensuales.
- Convenio N.º 13/2026 (31/03/2026), celebrado con el Gobierno de la Provincia, por un total de \$11.140.944.227,32, pagadero en treinta y seis (36) cuotas mensuales.

Asimismo, se informó la existencia de gestiones tendientes a la suscripción de acuerdos adicionales con la Municipalidad de Tolhuin y la Dirección Provincial de Vialidad.

No obstante, se advierte que no se han remitido las Resoluciones de Directorio de la OSEF que ratifiquen los convenios mencionados.

En este orden, y con posterioridad al cierre del ejercicio, ingresó con fecha 09/04/2026 ante este Tribunal una presentación formulada por un vocal del Directorio de la Obra Social, mediante la cual se denuncian presuntas irregularidades relativas a la tramitación y suscripción de convenios de regularización de deuda celebrados con distintos entes públicos. Dicha presentación dio origen al Expediente TCP-EE-96-2026, el cual se encuentra actualmente en trámite conforme al procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N.º 210/2022.

Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciario, y Compensadora para el Personal Policial de Ex Territorio de Tierra del Fuego AeIAS

Como primera consideración corresponde recordar lo señalado en el Informe Técnico de Valuación Actuarial al 30 de junio de 2022, elaborado por el Dr. Eduardo MELINSKI, en el cual se anticipa la necesidad de implementar ajustes

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

tendientes a restablecer el equilibrio actuarial del régimen, asegurando la correspondencia entre recursos y beneficios. En particular, se destaca que, en los regímenes previsionales de naturaleza policial, dichos ajustes se vinculan principalmente con la incorporación de aportes presupuestarios complementarios al esquema de recursos vigente.

En sus conclusiones, el citado informe establece que la Caja presenta una situación de déficit actuarial, en tanto el valor actual de los compromisos supera al de los ingresos proyectados. Dicho déficit posee carácter económico y presenta efectos financieros en el corto plazo, evidenciándose en la insuficiencia de los ingresos por aportes para cubrir los egresos por prestaciones. Asimismo, se advierte que esta situación tenderá a agravarse en el mediano plazo.

Si bien las modificaciones normativas introducidas han permitido atenuar el déficit en términos relativos, el nivel de reducción alcanzado resulta insuficiente para revertir el desequilibrio estructural del sistema.

En este contexto, el informe identifica la necesidad de implementar ajustes técnicos en el régimen, sujetos a su correspondiente análisis jurídico e institucional, entre los que se destacan:

- **En el régimen de recursos:**
 - Incremento de aportes personales y/o contribuciones patronales.
 - Adecuación de las tasas de aportes a criterios de equilibrio actuarial.
 - Incorporación de recursos exógenos.
- **En el régimen de beneficios:**
 - Revisión de los requisitos jubilatorios.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

- Ampliación del período de cálculo del haber.
- Implementación de esquemas de ajuste en función de la edad de acceso al retiro.

En consonancia con lo antes expuesto, mediante Nota Externa N.º 2/2025 – C.P.P.YP.T.D.F., el Presidente de la Caja remitió el Informe Interno N.º 18/2025, en el cual se describe la situación económico-financiera del Organismo, advirtiéndose que, de no adoptarse medidas correctivas, podrían verse comprometidos los pagos de las prestaciones previsionales.

Posteriormente, mediante Nota Externa N.º 47/2026, se puso en conocimiento del Tribunal la Resolución de Directorio RES-DIR-24-2026, en la cual se refleja el desequilibrio estructural del régimen, sustentado en el Informe Interno N.º 16/2026. En dicha presentación se expone un resultado financiero negativo persistente y un significativo desahorro acumulado, consolidándose el déficit al cierre del ejercicio ante la ausencia de ingresos extraordinarios.

En la misma línea, el Informe Interno N.º 24/2026 evidencia un persistente desequilibrio estructural, caracterizado por la insuficiencia de recursos líquidos para afrontar obligaciones previsionales y operativas, así como por el incremento sostenido de la deuda previsional acumulada.

Del análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2025 surge una significativa brecha entre los recursos percibidos (\$18.788.619.996,26) y los gastos devengados (\$25.607.895.922,09), generando una necesidad de financiamiento de \$6.819.275.925,83. Asimismo, se observa una marcada rigidez estructural del gasto, con predominio de las transferencias previsionales.

El monto total adeudado al cierre del ejercicio asciende a \$4.819.149.016,58, incluyendo obligaciones previsionales y aportes a distintos regímenes.

Cabe mencionar que con fecha 18/03/2026, el Presidente de la Caja, mediante Nota Externa N.º 67/2026 actualiza y profundiza sobre dicha situación.

A su vez, del análisis interdisciplinario efectuado en el marco del Informe INF-INTR-TCP-3-2026, se concluye que el sistema presenta problemas estructurales de sostenibilidad, destacándose la insuficiencia de aportes y contribuciones, la baja incidencia de las rentas de inversiones, la utilización de la venta de activos como fuente de financiamiento y la limitada rentabilidad del portafolio.

En consecuencia, la situación descrita configura una **contingencia significativa** que compromete la sostenibilidad financiera del sistema previsional y, por ende, el patrimonio del Organismo, requiriéndose la adopción de medidas estructurales.

En función de lo informado por la Gerencia de Administración en el Informe Interno N.º 24/2026, el ejercicio 2026 se desarrolla en un contexto de persistente restricción financiera, sin ingresos extraordinarios suficientes que permitan revertir el desequilibrio estructural en el corto plazo.

En este marco, se apertura el expediente TCP-EE-10-2026, en el que se recopila una serie de notas remitidas desde la Caja de la Policía, dejando constancia del desequilibrio estructural y del estado de desfinanciamiento del régimen que administra la Caja, reconociendo la existencia de insuficiencia financiera para



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

afrontar de manera íntegra y simultánea la totalidad de sus obligaciones previsionales exigibles, informando el estableciendo de un orden de prelación en función de la disponibilidad efectiva de fondos, lo que evidencia la insuficiencia financiera para atender la totalidad de las obligaciones previsionales.

Asimismo, se identifican fuentes extraordinarias de financiamiento en trámite, tales como la subasta de inmuebles propiedad del Organismo. No obstante, estas medidas presentan carácter excepcional y no modifican la situación estructural del régimen.

Se advierte además la existencia de contingencias judiciales en curso, cuya cuantificación —incluyendo intereses, costas y honorarios— incrementa el pasivo potencial del Organismo, lo que refuerza la necesidad de adoptar medidas oportunas.

En materia de inversiones, la información del cuarto trimestre del ejercicio 2025 evidencia la persistencia del déficit presupuestario, la suspensión de nuevas inversiones por falta de liquidez y la dependencia exclusiva de ingresos corrientes, lo que limita la generación de rentabilidad.

Finalmente, se destaca la existencia de iniciativas de reforma normativa orientadas a la sostenibilidad del sistema previsional, entre ellas el proyecto de modificación de la Ley Provincial N.º 735, que propone la unificación del régimen de carrera policial, la revisión de los requisitos de retiro y la reorganización del sistema bajo criterios de razonabilidad, equidad y coherencia estructural.

Con la Cuenta General del Ejercicio se adjuntó el Informe Interno N.º 05/2026 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el cual se informa la existencia de 31 juicios ordinarios y 145 acciones de amparo en trámite.

En relación con los procesos vinculados al Fideicomiso Inmobiliario “Altos de la Patagonia”, se verifica actividad procesal en diversas causas, principalmente en etapas iniciales y probatorias, así como una causa con sentencia definitiva en etapa de ejecución.

Asimismo, se registran procesos con sentencia en instancia de apelación, causas en materia de equiparación aún en trámite y una causa promovida por ex personal del Organismo en etapa inicial.

En cuanto a las acciones de amparo, la mayoría se encuentra en primera instancia, con un número significativo en instancia de apelación, evidenciándose un escenario de elevada litigiosidad que requiere seguimiento permanente.

Si bien no se identifican contingencias inmediatas de impacto patrimonial significativo, la evolución de los procesos judiciales, en conjunto con la situación financiera descrita, constituye un factor de riesgo potencial que debe ser considerado en la evaluación integral del patrimonio del Organismo.

Por todo lo antes expuesto, se estima necesario efectuar un seguimiento específico y permanente de la situación de la Caja de Previsión del Personal Policial y Penitenciario, y Compensadora para Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego AeIAS, mediante la intervención del grupo interdisciplinario y con la colaboración de la actuaria, a fin de profundizar el análisis técnico, financiero y jurídico del régimen y evaluar la evolución de los riesgos advertidos. Ello,



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

en atención a la delicada situación que atraviesa el Organismo, la cual exige un abordaje integral que permita contar con información suficiente y oportuna para la adopción de medidas conducentes a resguardar su sostenibilidad.

Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Cabe destacar que desde el año 2013 a la fecha este Órgano de Control ha realizado tareas y controles tendientes a relevar la situación de nuestra caja de previsión social, a tal efecto se recuerda que inicialmente, en el marco del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, N.º 101/2013 Letra: TCP-PR, caratulado: "*S/AUDITORIA EXTERNA AL IPAUSS SOLICITADA POR LA SRA. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA*", se emitió la Resolución Plenaria N.º 114/2013 que ordenó la realización de una Auditoría Externa Previsional, que en esa tesitura, dispuso que el equipo de trabajo debía orientar su análisis a la metodología de cálculo y determinación de los beneficios previsionales que otorgó dicho Instituto Previsional en el período comprendido entre enero de 2008 marzo de 2013, ambos inclusive, así como también el procedimiento de actualización aplicado en ese lapso, a partir del régimen de movilidad previsto normativamente.

Dicha labor culminó con la emisión del Informe Contable N° 355/2013, Letra: GEA (Informe Final) Anexos I, II, III, IV y V. De su lectura pudo vislumbrarse claramente las razones que, en base al análisis exhaustivo realizado, estarían provocando el déficit en el sistema previsional provincial, haciendo hincapié, ya en esa oportunidad, a la imposibilidad de sustentabilidad del sistema previsional fueguino.

Posteriormente, durante los días 8 y 9 de enero de 2016, la Legislatura provincial, votó las siguientes leyes que intentaron impulsar el proceso de recuperación del sistema previsional fueguino:

- Ley Provincial N.º 1.068 (11/01/2016) declaración de emergencia del sistema de seguridad social de Tierra del Fuego.

- Ley Provincial N.º 1.069 (11/01/2016) creación del Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional.

- Ley Provincial N.º 1.070 (11/01/2016) creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

- Ley Provincial N.º 1.076 (22/02/2016) modificación régimen previsional.

- Ley Provincial N.º 1.167 (08/08/2017) modificación régimen previsional:

- Ley Provincial N.º 1.190 (28/12/2017) Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de TDF, prórroga de lo dispuesto en la Ley provincial N.º 1.068 por el lapso de dos (2) años.

- Ley Provincial N.º 1.210 (18/01/2018) modificación régimen previsional.

- Ley Provincial N.º 1.302/2020 (06/01/2020) declaración de emergencia del sistema de seguridad social de Tierra del Fuego.

Luego de las modificaciones reseñadas, implementadas al régimen originalmente establecido por la Ley Territorial N.º 244 y posteriormente por la Ley Provincial N.º 561, se ha llegado a la siguiente situación:



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

- Se observa desde enero de 2012 a la fecha existe un déficit previsional que alcanzó su máxima expresión en abril de 2013.

- Si bien con las leyes N.º 1.076 y N.º 1.210, se logró la implementación de nuevas condiciones de acceso y montos de los beneficios previsionales, lo que provocó una mejora, tanto en términos financieros como actuariales, incrementando el nivel de los aportes y postergando el acceso a los beneficios, se continua en una situación técnicamente deficitaria y con carácter creciente. No obstante, lo señalado, conforme a los aportes solidarios establecidos por la Ley provincial N.º 1.068, se ha logrado disminuir dicho déficit.

- En términos de flujos de fondos, incluso bajo los lineamientos de las leyes N.º 1.076 y N.º 1.210, se aprecia que los ingresos por aportes y contribuciones son inferiores a las erogaciones por beneficios y gastos de administración. Asimismo, la magnitud del crecimiento del volumen de beneficios no resulta compatible con similares magnitudes en el nivel de masa salarial.

- Por último, si bien las medidas adoptadas por la Ley Provincial N.º 1.302, constituyen herramientas útiles para fortalecer financieramente a la Caja de Previsión Social de la Provincia, la misma es de carácter temporario y no resultaría suficiente.

Por todo lo antes expuesto, este Tribunal de Cuentas continua de forma ininterrumpida realizando el seguimiento permanente de la situación de nuestra caja de previsión social, realizando diferentes acciones entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- Lectura e inclusión al expediente N.º 39/2022, Letra: TCP-SC, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2021 - CPSPTF"*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

a fs. 259/290 del Informe de valuación actuarial al 31/12/2018, realizado por el Dr. Eduardo MELINSKY, que relevo la incidencia creciente de las jubilaciones y pensiones y el impacto presupuestario reflejado año a año en el presupuesto provincial, proyectando que continuará agravándose en los próximos 60 años, según la proyección de egresos por beneficios y gastos de administración, tomando en cuenta la normativa vigente a esa fecha y del que se desprende un déficit desde el comienzo de la progresión. Cabe indicar que para dicha proyección se utilizó el supuesto, que los afiliados activos accederán al beneficio jubilatorio al cumplir con lo que le permita obtener una jubilación del 82%, es decir 30 años de total de servicios y 25 años de servicios en la Caja de Previsión Social.

- Contrato de Locación de Servicio desde el 25/12/2020 al 24/05/2022 de profesionales especializados en análisis actuarial, económico y financiero.

- Expediente N° 191/2016 Letra: TCP-SC, caratulado: "*S/AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL*", iniciada por Resolución Plenaria N.º 63/2017 y finalizada mediante Resolución Plenaria N.º 306/2018 que hace propios el Informe Contable N.º 445/2017, Letra: TCP-CPSPTF y el Informe Legal N.º 143/2018, Letra: TCP-CA.

Por su parte la Ley Provincial N.º 1.456 introdujo una nueva modificaron al régimen previsional, particularmente en el régimen docente, reduciendo los requisitos para acceder a los beneficios jubilatorios. Por lo que dicha reforma podría generar durante los ejercicios siguientes mayores erogaciones en concepto de "*Transferencias*", y agravar el déficit en el Organismo.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

En el marco normativo vigente, se identifican contingencias que podrían tener impacto patrimonial sobre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

En primer lugar, la Ley Provincial N.º 1504 introdujo modificaciones al régimen previsional, particularmente en lo referido al sector docente. Dicha ley reduce los requisitos de edad y años de servicio para acceder a la jubilación ordinaria a determinados trabajadores de la educación. Esta flexibilización en los criterios de acceso al beneficio previsional podría acelerar la cantidad de jubilaciones solicitadas en el corto y mediano plazo, generando un mayor egreso de recursos por parte del organismo. En este sentido, se reitera lo señalado en el Informe Contable N.º 159/2024 (Letra TCP-CPSPTF), en el cual se remite al análisis de sustentabilidad de la Caja desarrollado en el Informe Contable N.º 141/2024 (Letra TCP-CABA), adjunto al expediente N.º 32/2023 Letra TCP-SC.

Asimismo, dicha Ley Provincial N.º 1540, en marzo de 2024 autorizó de forma extraordinaria al Poder Ejecutivo, por un plazo de seis meses, a transferir hasta el 75% de los fondos recaudados por el Fondo de Financiamiento de Servicios Previsionales al sistema médico asistencial de la Obra Social de la Provincia (OSPTF). Posteriormente, mediante la Ley Provincial N.º 1553, se prorrogó este mecanismo por un nuevo período de seis meses, con vencimiento el 25 de marzo de 2025. Dicho plazo fue ampliado por (24) meses, mediante el artículo 15 de la Ley Provincial N.º 1596 sancionada con fecha 8 de julio de 2025, promulgada mediante Decreto Provincial N.º 1849/25.

Si bien estas transferencias se presentan como medidas excepcionales, su reiteración podría comprometer la capacidad financiera de la Caja para atender sus obligaciones con los beneficiarios. Esta situación constituye una contingencia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

relevante, ya que afecta la disponibilidad de fondos destinados al sistema previsional y podría incidir en su sustentabilidad futura.

En dicho contexto cabe destacar “Otras cuestiones relevantes” informadas por la Auditora Fiscal en el marco del análisis de la Cuenta de inversión, dejando constancia de que, durante el ejercicio 2025, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego atravesó una situación de desfinanciamiento estructural y restricción financiera, originada principalmente en los siguientes factores:

- el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable al Poder Ejecutivo Provincial, instrumentada mediante el Convenio N.º 0004/2025, por la suma de \$4.000.000.000,00, destinada a atender necesidades transitorias de caja y financiar obras de infraestructura;

- el reconocimiento de una deuda previsional a cargo del Gobierno Provincial por \$59.350.728.125,72, conforme al Informe Contable N.º 114/2025, cuya cancelación fue acordada en cuarenta y dos (42) cuotas mediante el Convenio de Pago N.º 45/2025;

- el persistente incumplimiento en el ingreso de las contribuciones patronales corrientes por parte de distintos organismos públicos, entre ellos el Poder Ejecutivo Provincial, la Municipalidad de Río Grande, la Municipalidad de Tolhuin, la Dirección Provincial de Vialidad y el Concejo Deliberante de Tolhuin, los cuales además mantienen convenios de pago suscriptos con la entidad para regularizar deudas previsionales acumuladas;

- la detracción del setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos correspondientes al Fondo de Financiamiento del Sistema Previsional con destino



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "
a la Obra Social del Estado Fuegoino (OSEF), conforme a lo dispuesto por las Leyes Provinciales N.º 1596 y N.º 1553;

- la incorporación, mediante el artículo 9º de la Ley Provincial N.º 1596, de una contribución mensual obligatoria equivalente al cinco por ciento (5%) de los haberes de jubilados y pensionados a cargo de la CPSPTF, con destino a la OSEF, así como el otorgamiento de asistencias financieras reintegrables a dicha obra social, instrumentadas mediante los Convenios CPSPTF N.º 26/2025 y N.º 37/2025, aprobados por Resoluciones de Directorio N.º 54/2025 y N.º 87/2025, respectivamente, por las sumas de \$2.700.000.000 y \$1.700.000.000.

Las circunstancias descriptas incidieron de manera significativa en la liquidez y disponibilidad financiera de la institución, provocando una fuerte reducción de los saldos bancarios y de las inversiones financieras durante el ejercicio. En particular, estas últimas pasaron de un nivel aproximado de \$24.000 millones a un saldo nulo al cierre del ejercicio 2025.

La presente cuestión se expone a fin de facilitar una mejor comprensión del contexto financiero y operativo en el que desarrolla sus actividades la CPSPTF.

Por todo lo antes expuesto, y en atención al reiterado número de Estados Contables y Presupuestarios con opinión modificada, esta Secretaría Contable considera imprescindible mantener un seguimiento específico, permanente y prioritario de la situación de la Caja de Previsión Social de la Provincia, con intervención del grupo interdisciplinario y la colaboración de la actuaria, a fin de profundizar el análisis técnico, financiero y jurídico del régimen y evaluar de manera continua la evolución de los riesgos advertidos. Lo anterior debido a la gravedad, persistencia y carácter estructural de las deficiencias relevadas que exigen la adopción de medidas concretas, oportunas y sostenibles, orientadas a

resguardar la solvencia del sistema y evitar un mayor deterioro de su equilibrio financiero.

En tal sentido, corresponde enfatizar que, a la fecha del presente informe, la Caja continúa en estado de emergencia del sistema previsional, de conformidad con lo normado por la Ley Provincial N.º 1.302, cuya vigencia fuera prorrogada sucesivamente por las Leyes Provinciales N.º 1.403 y N.º 1.514, circunstancia que no solo ratifica la subsistencia de las condiciones extraordinarias que motivaron su declaración, sino que también evidencia la necesidad de sostener e intensificar las acciones de control, monitoreo y evaluación sobre la situación del organismo.

Dirección Provincial de Puertos

Con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio, esta Secretaría Contable tomó conocimiento de la intervención dispuesta por la Administración Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN) en el Puerto de Ushuaia, hecho que reviste relevancia institucional y operativa.

En consecuencia, esta Secretaria Contable remitió a la delegación de control los Expedientes **TCP-EE-116-2026**, caratulado *“S/Intervención del Puerto de Ushuaia dictada por la ANPYN – requerimientos situación patrimonial”*; **TCP-EE-117-2026**, caratulado *“S/Intervención del Puerto de Ushuaia dictada por la ANPYN – requerimientos situación del personal”*; y **TCP-EE-118-2026**, caratulado *“S/Intervención del Puerto de Ushuaia dictada por la ANPYN – requerimientos sobre causas judiciales y administrativas”*, a fin de efectuar el control, relevamiento, intervención y seguimiento de la información recibida para su consideración en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2025.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

En virtud de su importancia y de las eventuales implicancias que pudiera generar sobre la gestión y el funcionamiento del ente, esta Secretaría Contable considera que corresponde su exposición como hecho posterior al cierre, en cumplimiento del principio de adecuada revelación, conforme al cual: *"la información contable debe presentarse de manera clara, completa y suficiente, incorporando todas aquellas aclaraciones y exposiciones necesarias para que los usuarios puedan interpretar razonablemente la situación patrimonial, financiera y los resultados del ente"*.

Cabe señalar que, a la fecha de cierre del ejercicio, dicho acontecimiento no tiene impacto en la información expuesta; no obstante, esta Secretaría Contable estima necesaria su mención a fin de proporcionar información complementaria relevante para la correcta interpretación de la situación del organismo.

Consideraciones técnicas y contables.

La Resolución CGP N.º 163/2021, página 22, Anexo I y la Resolución Técnica N.º 54, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Resolución Conjunta de los Consejos Profesionales de la Provincia, *"Consideración de los hechos posteriores en la preparación de los estados contables"*, punto 96, establece que: *"(...) Una entidad considerará los efectos de los siguientes hechos y circunstancias ocurridos entre la fecha de los estados contables y la de su aprobación por parte de la dirección: (...) b) hechos posteriores nuevos, que no requieren ajustes retroactivos pero que deberán revelarse en notas en tanto afecten o puedan afectar significativamente la situación patrimonial, la evaluación patrimonial o la evolución financiera de la entidad"*.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Al respecto se tiene dicho que: “(...) *hay circunstancias que se viven con posterioridad al cierre que permiten al emisor de los estados contables no solo detectar errores, sino afinar y mejorar las mediciones prolongando la mirada hacia el futuro inmediato: ¿qué sucedió entonces —con carácter relevante— durante las tareas de análisis de cuentas tanto a consideración del emisor de los estados contables como del auditor externo; o como consecuencia, por ejemplo, en el caso del auditor externo, de las respuestas a las circulares que enviara a abogados, clientes, proveedores, entidades financieras, compañías de seguros y abogados?*”

Esta nueva perspectiva —opinamos—, le confiere al principio de devengado una dimensión más flexible, aunque sin alterar su esencia ni violar sus fundamentos; a saber:

- Se trata de hechos y/o circunstancias verificados dentro del lapso de hechos posteriores, que permitan mejorar y/o corregir la medición y/o exposición en un rubro o partida valuada y expuesta al cierre de ejercicio anterior; siempre y cuando tengan clara y demostrable conexión —documental y fáctica— con aquéllos, de conformidad con normas legales y/o profesionales y/o prácticas del comercio en vigor. (...).”

“(...) A esta altura creo corresponde resumir, armonizando aspectos legales, profesionales y doctrinales vigentes; manifestándoles a quienes operan el sistema contable de un ente y particularmente su cierre de ejercicio y por supuesto a quienes lo auditan; que deben estar atentos durante el lapso temporal —tal como fue caracterizado en líneas precedentes— ya que pueden presentarse (aunque no necesariamente): (...)

b) Hechos —absolutamente nuevos significativos— que no tienen relación alguna con transacciones, circunstancias, o acontecimientos respecto del ejercicio cerrado; aunque por su naturaleza y significación tienen la aptitud —de



*“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”
cara al futuro— de modificar el patrimonio, resultados y flujos de efectivo medidos
en el reciente cierre. Estos acontecimientos deben informarse en nota específica en
la sección Notas generales del juego de estados contables que se está cerrando¹.
(...)”.*

Sentado lo anterior, esta Secretaría Contable destaca que, con posterioridad al cierre del ejercicio 2025, se produjeron hechos posteriores en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, los cuales surgen de los expedientes remitidos por el Plenario de Miembros mediante Nota Interna N.º INT-SP-6-2026.

Del análisis de dichas actuaciones, se advierten los siguientes hallazgos:

1.- Resolución ANPyN N.º RESOL-2026-4-APN-ANYPYN#MEC

La misma es de fecha 20 de enero de 2026, notificada vía correo electrónico el día 21/01/2026 a las 00.03 hs., a través de cual la Agencia Nacional de Puertos y Navegación resolvió, entre otras cosas, disponer por el artículo primero (1º) la suspensión de la habilitación del Puerto de Ushuaia por un término de doce (12) meses -prorrogables por acto fundado- mientras que por el artículo tercero (3º) suspendió la ejecución de esa sanción de inhabilitación.

Resulta relevante a los fines del control por parte de este Tribunal de Cuentas, lo establecido por el artículo segundo (2º), mediante el cual se expresó:
“(...) Dispóngase la intervención administrativa en materia de infraestructura portuaria del puerto de Ushuaia, por un término de DOCE (12) meses, prorrogables por acto fundado, la que tendrá a su cargo la gestión operativa, técnica y

¹ TROIANA, Alberto C. *“Los hechos posteriores al cierre del ejercicio y modificación de la información (resultados)”* THOMPSON REUTERS.

administrativa de dicho puerto, debiendo garantizar la continuidad de los servicios mínimos, la seguridad portuaria y el cumplimiento de las normas vigentes.

La intervención que alcanza pura y exclusivamente la infraestructura portuaria de explotación, maquinaria, equipamiento e instalaciones y todo aquello relativo a la operación portuaria que se encuentre dentro de la delimitación jurisdiccional terrestre, espejos de agua y espacios acuáticos lindantes de la jurisdicción portuaria objeto de la presente que se encuentran definidos en la planimetría que como Anexo I (IF-2026-07199242-APN-CGT#ANPYN) forma parte integrante de la presente medida. (...)”.

2.- Acciones administrativas y judiciales. –

A consecuencia del dictado de la precitada Resolución, la Dirección Provincial de Puertos ha iniciado procesos administrativos y acciones judiciales tendientes a suspender sus efectos encontrándose todas ella en trámite, conforme el siguiente detalle:

- **Administrativas:**

- Expediente N.º DPP-NCDPP-25-2026 – “*Solicita vista actuaciones e Impugnación contra Resolución RESOL-2026-4-APN-ANPYN#MEC. – Cde. Presentación de Escrito caratulado “Ref. Expediente N.º EX 2025-90379224-APN-ANPYN#MEC. Solicita vista de las actuaciones. Manifiesta vía de hecho administrativa ilegal. Impugnación a todo evento contra Resolución RESOL-2026-4-APN ANPYN#MEC mediante recurso de reconsideración con alzada en subsidio -o el remedio más amplio que corresponda-. Pedido de inmediata suspensión de ejecutoriedad (Ley N° 19.549, art. 12). Reserva de derechos”.*



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

- Expediente Elec- 281/2026 – *“s/ presentación impugnación ampliación de fundamentos – Cde. escrito caratulado “AMPLIAMOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON ALZADA EN SUBSIDIO INTERPUESTO MEDIANTE NUESTRA NOTA N.º N-DPP 102-2026 DEL 23 DE ENERO DE 2026, CONTRA LA RESOLUCIÓN N.º RESOL 2026-4-APN-ANPYN#MEC, QUE ILEGÍTIMAMENTE DISPUSO, EN LO SUSTANCIAL, LA SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN PORTUARIA Y LA INTERVENCIÓN “ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA” DEL PUERTO DE USHUAIA, DE TITULARIDAD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. INSISTIMOS EN LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE EJECUTORIEDAD. MANTENEMOS RESERVAS”.*

- **Judiciales:**

La misma fue interpuesta ante el fuero Federal de la ciudad de Ushuaia y han sido remitidas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, encontrándose pendiente de resolución:

- Expediente identificado bajo el Nro. FCR 000719/2026 – caratulado *“DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS c/ AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA”.*

El mismo se apertura como consecuencia de la presentación en fecha 12/02/2026, titulada *“SOLICITO EL DICTADO DE UNA URGENTE MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA PARA SUSPENDER LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN RESOL- 2026-4-APN-ANPYN#MEC DE LA AGENCIA*

NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN, QUE DISPUSO, EN LO SUSTANCIAL, LA SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN Y LA INTERVENCIÓN “ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA” DEL PUERTO DE USHUAIA, DE TITULARIDAD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; A TODO EVENTO, TAMBIÉN SOLICITO LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA NOTA N° NO-2025-139247837-APN-ANPYN#MEC QUE LA PRECEDIÓ. ELLO, HASTA TANTO SE RESUELVAN LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE. SOLICITO EL DICTADO MEDIDA PRECAUTELAR O INTERINA URGENTE PARA EVITAR QUE SE AGRAVEN LOS DAÑOS YA OCASIONADOS POR ESAS MEDIDAS. INFORMA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA PROVINCIA ANTE V.E. RECURSO SIN CAUSA”.

De dicho escrito se destacan los siguientes puntos, con relación al perjuicio patrimonial:

“(…) 93. En este contexto, se debe destacar el comunicado de la ANPYN del 22 de enero 2026, por el cual se determinó que todos los servicios relacionados al Puerto de Ushuaia debían ser pagados por los usuarios y clientes a esa Agencia, lo cual implica un gravísimo desfinanciamiento de la D.P.P.-entidad autárquica provincial-, dado que el noventa y cuatro por ciento (94%) de sus ingresos proviene de la facturación de los servicios que presta aquel puerto. Así, se afectan de forma inmediata, manifiesta e ilegítima las políticas portuarias de la Provincia. (...)”.

“(…)100. Los perjuicios graves e inmediatos a esta Dirección Provincial que ocasiona la ejecución de estos actos, que ya se están materializando



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "
en los hechos , se observan naturalmente ante el desplazamiento ilegítimo de la
autoridad provincial competente, la alteración abrupta de la administración y
explotación del Puerto de Ushuaia-de titularidad de la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur-, desfinanciando prácticamente en su
totalidad a una autoridad provincial como lo es la D.P.P. , y la introducción de un
escenario de incertidumbre institucional y operativa, con impacto directo sobre la
continuidad, previsibilidad y seguridad de las operaciones portuarias, y sobre sus
usuarios. Por efecto derivado de lo anterior, se afectan también severamente los
intereses de la Provincia y sus ciudadanos. Este punto se abordará con mayor
detalle en el apartado VI. - D) siguiente. (...)"

"(...) 209. Un ejemplo claro de ello es que la ANPYN ha ordenado que
la totalidad de los servicios portuarios sean facturados y abonados a dicho
organismo, desviando los ingresos que históricamente percibía la D.P.P. En este
sentido, debe reiterarse que aproximadamente el noventa y cuatro por ciento (94%)
de los ingresos de esta repartición provincial proviene de la facturación de los
servicios que presta el Puerto de Ushuaia, lo que evidencia la magnitud del impacto
económico producido (ver Anexo I, Informe Ejecutivo, gráfico de torta, de la Nota
N.º N-DGA-68-2026 del Director General de Gestión y Planificación Portuaria y
Director General de Administración de la D.P.P., acompañada en la Prueba
Documental) . De esta manera, la ANPYN ha cometido un desapoderamiento
sustancial de los ingresos de la D.P.P. (el 94%), que ahora pasarán a ser percibidos
y administrados por una entidad externa, sin el control contable y presupuestario
del Tribunal de Cuentas de la Provincia, órgano de control constitucional.

210. Como consecuencia de lo anterior, esta Dirección Provincial se ve
naturalmente obligada a utilizar fondos previamente ahorrados y destinados a
obras de infraestructura ya proyectadas y previstas para los años 2026 y 2027-

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

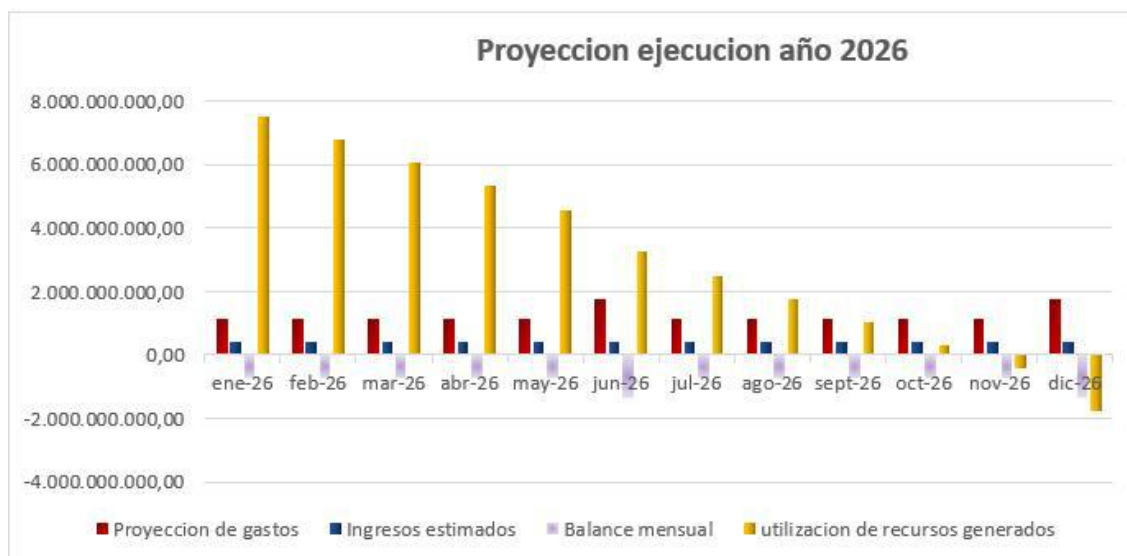
incluso aceptadas por áreas técnicas de la propia ANPYN- para solventar gastos corrientes. “La situación planteada genera un impacto directo y negativo sobre la planificación de inversiones originalmente prevista, provocando la postergación de obras estratégicas indispensables para el mantenimiento, modernización y desarrollo de la infraestructura portuaria provincial, las cuales habían sido oportunamente requeridas, planificadas y comprometidas con los principales operadores de nuestro puerto y ante el cuerpo legislativo provincial en la elevación del presupuesto para el presente año” (Nota N.º NDGA-68-2026 del Director General de Gestión y Planificación Portuaria y Director General de Administración de la D.P.P., acompañada en la Prueba Documental).

211. Así las cosas, según estimaciones internas, de mantenerse esta situación de utilización forzada de recursos e ingresos acumulados de ejercicios anteriores para atender gastos corrientes indispensables, en noviembre de 2026 la repartición provincial no podrá afrontar sus erogaciones básicas, produciéndose la paralización de su funcionamiento, con el consiguiente daño institucional y operativo que esto genera.

212. “Ante este panorama, haciendo uso de los recursos e ingresos acumulados de ejercicios anteriores, esta Dirección Provincial de Puertos, solo podrá atender los gastos mínimos e imprescindibles hasta el mes noviembre de 2026. Luego, ya no contará con ingresos de este año ni acumulados de años anteriores, para enfrentar los gastos corrientes de la Repartición, produciéndose su desfinanciamiento completo” (Nota N.º N-DGA-68-2026 citada, acompañada en la Prueba Documental).

213. El feroz, despiadado y desmedido desfinanciamiento surge evidente del gráfico de barras del Anexo I, Informe Ejecutivo, de la Nota Nº N-DGA68-2026 ya citada, que seguidamente se expone:

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "



214. Este desfinanciamiento no sólo reviste gravedad económica, sino que importa una alteración sustancial del esquema de financiamiento previsto por la normativa provincial, lesionando la autarquía financiera del ente y comprometiendo seriamente los intereses de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de definir, al impedir el desarrollo de políticas públicas portuarias locales.

215. Además de que se imposibilita a la D.P.P. administrar el puerto y percibir recursos propios provenientes de tasas y servicios portuarios, estos fondos pasan a estar por fuera del circuito presupuestario, contable y de control local, creándose un esquema de recaudación y administración financiera paralelo, utilizando cuentas bancarias nacionales, apartándolos del sistema presupuestario provincial y del control constitucional del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Const. Prov., art. 166).

216. Asimismo, estas medidas generan un perjuicio relevante para los usuarios del Puerto, en tanto afectan la previsibilidad de los costos operativos y la disponibilidad de los servicios, contrariando uno de los objetivos centrales del

Convenio de Transferencia, que fue precisamente la reducción de costos y la facilitación del acceso a los servicios portuarios.

217. A todo ello se suma un daño institucional de difícil o imposible reparación ulterior, en tanto la continuidad de la intervención consolida una intromisión indebida en competencias provinciales, crea relaciones jurídicas con terceros y produce efectos externos cuya recomposición posterior no resulta automática ni sencilla, aun cuando el acto fuera eventualmente declarado nulo. (...)”.

Por su parte, el Gobierno de la Provincial de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. también ha iniciado acciones contra la A.N.P. y N., las que se encuentran tramitando por expediente Número: FCR - 90/2026 caratuladas: “*PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR c/ AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPyN) s/ACCIÓN MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA/ SECRETARIA CIVIL*”.

Adicionalmente corresponde destacarse que, en ambas acciones judiciales, se ha planteado el perjuicio ocasionado a la Dirección Provincial de Puertos, en mérito de lo cual deberá estarse a lo resuelto en el marco de las mismas, como así también, al de todas las presentaciones administrativas efectuadas, debiendo realizarse el seguimiento correspondiente.

3.- Proyección de los Gastos y la Rendición de Cuentas. –

Conforme surge de la Nota N-DGA-68-2026, de fecha 07 de febrero de 2026, (obrante en las actuaciones N.º DPP-NCDPP-35-2026), las áreas competentes informaron al director provincial de Puertos, la proyección de gastos



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "
correspondientes al ejercicio 2026, en los siguientes términos: *"(...) En ese marco, la proyección de gastos para el Ejercicio 2026 se detalla a continuación:*

- ***Gastos en Personal: \$13.751.890.027,08***
- ***Bienes de Consumo: \$365.070.220,06***
- ***Servicios No Personales: \$2.801.263.286,79***
- ***Bienes de Uso: \$2.361.149.248,84***
- ***Transferencias (Pensiones): \$27.936.000,00***
- ***Activos Financieros: \$5.355.437.595,11***
- ***Construcciones: \$6.035.000.000,00***

Total Gastos Ejercicio 2026: \$30.697.746.377,88

En cuanto a la proyección de ingresos para el Ejercicio 2026 antes de la intervención dispuesta por la ANPYN a partir del 21 de enero del corriente año era:

Estimación de recursos Puerto de Ushuaia: \$ 25.624.545.075,73

Estimación de Recursos Puerto Rio Grande: \$ 1.528.263.707,04

Activos afectados inversiones financieras: \$ 3.544.937.595,11

Total Ingresos/Recursos proyectados 2026: \$ 30.697.746.377,88

No obstante, lo señalado, corresponde aclarar que dicha proyección se vio gravemente afectada a partir del día 21 de enero del corriente año, como consecuencia de la intervención de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación. Esta situación no solo ha impactado de manera directa en la fuente de ingresos de la Dirección Provincial de Puertos, sino que ha alterado el esquema y la proyección de gastos originalmente previstos para el presente ejercicio.

De esta forma, al eliminarse los ingresos proyectados por el Puerto de Ushuaia en 2026, que eran \$ 25.624.545.075,73, el remanente de los ingresos a recibir efectivamente en ese ejercicio será de \$ 5.073.201.302,15.

Ante el nuevo escenario se informa que, el nuevo total de gastos del ejercicio neteando las partidas de gastos en construcciones, bienes de uso, contrataciones y gastos relacionados directamente con el Puerto de Ushuaia, ascendería a la suma de \$15.079.005.004,00, los cuales, que no serán cubiertos con otros ingresos del ejercicio.

De acuerdo con lo informado se detalla lo siguiente:

Gastos proyectados 2026 (luego de intervención 21/01/26) -\$ 15.079.005.004,00

Ingresos Proyectados 2026 (luego intervención 21/01/26) \$ 5.073.201.302,15

Saldo proyectado al 31/12/2026 -\$ 10.005.803.710

En ese contexto, la Dirección Provincial de Puertos no le queda más alternativa que utilizar recursos e ingresos acumulados de ejercicios anteriores a fin de afrontar gastos corrientes indispensables para el funcionamiento esencial de esta Dirección; que ascienden a un monto total de \$ 8.246.993.025,61

Dichos ingresos acumulados contaban con afectación específica para ser destinados a la ejecución de obras de infraestructura orientadas al mejoramiento y fortalecimiento de las terminales portuarias bajo su órbita. No obstante ello, ante el escenario descripto y la falta de percepción de los ingresos provenientes de la delegación del Puerto de Ushuaia, esta Dirección se verá obligada a redireccionar dichos recursos para solventar gastos funcionales y operativos básicos, a fin de garantizar la continuidad mínima de sus actividades.

La situación planteada genera un impacto directo y negativo sobre la planificación de inversiones originalmente prevista, provocando la postergación de obras estratégicas indispensables para el mantenimiento, modernización y desarrollo de la infraestructura portuaria provincial, las cuales habían sido oportunamente requeridas, planificadas y comprometidas con los principales



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "
operadores de nuestro puerto y ante el cuerpo legislativo provincial en la elevación
del presupuesto para el presente año.

Ante este panorama, haciendo uso de los recursos e ingresos
acumulados de ejercicios anteriores, esta Dirección Provincial de Puertos, solo
podrá atender los gastos mínimos e imprescindibles hasta el mes noviembre de
2026. Luego, ya no contará con ingresos de este año ni acumulados de años
anteriores, para enfrentar los gastos corrientes de la Repartición, produciéndose su
desfinanciamiento completo. El subrayado me pertenece.

Al 31 de diciembre de 2026, quedará un saldo negativo proyectado de
-\$ 1.758.810.676,24, luego de utilizar todos los recursos e ingresos acumulados de
ejercicios anteriores. (...)".

En razón de lo expuesto, mediante Nota N.º DPP-154-2026 -de fecha 18 de febrero de 2026-, el Director Provincial de Puertos INTIMÓ A LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN AL REINTEGRO DE PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES Y GASTOS OPERATIVOS en los siguientes términos: *"(...) desde la intempestiva e ilegítima toma de posesión de las instalaciones del Puerto de Ushuaia, a mi cargo, dispuesta por la resolución mencionada y desde el día 21 de enero de 2026, esta Dirección Provincial se encuentra materialmente impedida de ejercer la administración plena del Puerto Ushuaia y de percibir los ingresos derivados su operatoria, circunstancia que no ha sido acompañada por transferencia alguna de recursos ni por asunción de las cargas económicas inherentes al funcionamiento portuario.*

La medida dispuesta unilateralmente por la ANPYN implica aproximadamente un desfinanciamiento del noventa y cuatro por ciento (94%) del presupuesto de esta Dirección Provincial.

En respaldo de lo expuesto, corresponde señalar que conforme surge del informe técnico-contable emitido por la Dirección General de Administración de esta Dirección Provincial, que se acompaña a la presente - Nota N-DGA-68-2026, la proyección presupuestaria del Ejercicio 2026 se encontraba equilibrada sobre la base de ingresos totales estimados en \$ 30.697.746.377,88, de los cuales \$ 25.624.545.075,73 correspondían al Puerto de Ushuaia. La eliminación de dicha fuente de financiamiento a partir del 21 de enero de 2026 reduce los ingresos proyectados a \$ 5.073.201.302,15, generando un déficit estimado al 31/12/2026 de \$ 10.005.803.710, que obligará a esta Dirección a utilizar la totalidad de los recursos acumulados de ejercicios anteriores, originalmente afectados a obras de infraestructura, para solventar gastos corrientes indispensables, con riesgo cierto de desfinanciamiento completo hacia el mes de noviembre de 2026.

En consecuencia, esta Dirección tuvo que afrontar íntegramente tanto obligaciones salariales del personal como operativas vinculadas de modo directo con la actividad cuya administración fue desplazada.

Dicha circunstancia ha generado un perjuicio patrimonial concreto, actual y progresivo, tal como se acreditó en nuestros recursos administrativos presentados en las Notas DPP N.º 100/2026 y 102/2026. En primer término cabe referenciar que de la Nota N-DHyP-3-2026, emitida por la Dirección de Haberes y Pensiones, se desprende que la masa salarial correspondiente al mes de enero de 2026 ascendió a la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.057.015.580,19), importe que no fue abonado por ANPyN, siendo en consecuencia íntegramente afrontado con recursos propios de esta Dirección Provincial pese a encontrarse privada de la disponibilidad económica derivada de la operatoria portuaria. El subrayado me pertenece.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

En segundo lugar, conforme surge de la Nota N-DGA-75-2026, emitida por la Dirección General de Administración, con relación al período comprendido entre el 1° y el 13 de febrero de 2026, el total general erogado en concepto de Bienes de Consumo, Servicios no personales, Bienes de uso y construcciones— con exclusión de las erogaciones de personal— ascendió a PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 381.696.999,39), lo que también incluye servicios públicos esenciales, mantenimiento de infraestructura crítica, contratos técnicos y profesionales indispensables, seguros, obligaciones preexistentes y demás gastos directamente vinculados con la continuidad operativa del Puerto de Ushuaia.

Insistimos, entonces, en que la persistencia de este esquema agrava el desfinanciamiento del ente autárquico provincial, que progresivamente deberá utilizar los fondos que tenía ahorrados precisamente para obras de infraestructura, entre otros proyectos, para solventar gastos corrientes; altera sustancialmente su equilibrio presupuestario y compromete la sustentabilidad del cumplimiento regular de obligaciones futuras, configurándose así un daño económico cierto, verificable, cuantificable y en permanente incremento mientras subsista la situación descripta. (El subrayado me pertenece).

Tal circunstancia resulta directamente atribuible a la ejecución de la Resolución RESOL-2026-4-APN-ANPYN#MEC, cuya legalidad se encuentra formalmente cuestionada en sede administrativa -con formal pedido de suspensión de efectos según el art. 12 de la Ley N.º 19.549, en su texto actual, no respondido a la fecha-, y judicial, sin que ello exima a ese organismo de responder por las consecuencias patrimoniales derivadas de su aplicación.

En virtud de lo expuesto, frente a las medidas ordenadas que implican aproximadamente un desfinanciamiento del 94% del presupuesto esta DPP, se intima a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación para que dentro del plazo perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES ADMINISTRATIVAS, contadas a partir de la recepción de la presente, proceda al reintegro de las sumas precedentemente detalladas en las notas Nota N-DHyP-3-2026 por un total de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.057.015.580,19) y Nota N-DGA-75-2026 por un total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 381.696.999,39) y regularicen el pago de las futuras erogaciones que se encuentran a su cargo atento lo establecido en la citada Resolución.

Se deja constancia que el vencimiento del plazo sin dar cumplimiento a lo requerido en el párrafo precedente o ante el silencio de esa Agencia se consolidará el perjuicio económico en curso y evidenciará la persistencia de una situación que incrementa día a día el impacto patrimonial sobre este Ente. (...)”.

Finalmente corresponde mencionarse que la Dirección Provincial de Puertos, en fecha 24 de febrero de 2026 y a través de la Nota N.º N-DPP-173-2026, INTIMÓ a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación para que en el plazo de cuarenta y ocho horas (48) remitiera documentación relativa a:

1. Listado de comprobantes emitidos por servicios prestados en o desde el Puerto Ushuaia desde el día 21-01-2026, conteniendo fecha, tipo de comprobante (Factura, Nota de Crédito, Nota de Débito), punto de facturación, número de comprobante, destinatario, servicios facturados (cantidad y concepto) importe;



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

2. Listado de comprobantes RECIBOS emitidos desde el 21-01-2026, por el cobro de facturas - ND - NC detallando fecha, número, destinatario, importe, concepto y comprobantes que regularizan;

3. Estado de cuentas corrientes desde el 21-01-2026 y hasta el día de la fecha por clientes por la prestación de servicios en Puerto Ushuaia, indicando nombre de cliente y comprobantes pendientes de cancelación (fechas y monto);

4. Detalle de los movimientos bancarios con copia de extracto bancario correspondientes a la recaudación por facturación emitida por servicios prestados o brindados en/desde Puerto Ushuaia desde el 21-01-2026.

5. Listado de personal habilitado por ANPYN a prestar servicios en el Puerto Ushuaia por cuenta y orden de ANPYN (empleados, contratados, designaciones, etc.) desde el 21-01-2026;

6. Detalle de servicios pendientes de facturación desde el 21-01-2026 a la fecha por destinatario, indicando concepto, unidad de medida y cantidad;

7. Listado de movimientos de embarcaciones con fecha y hora de arribo (ETA) y de partida (ETD) desde el 21-01-2026 con detalle de ubicación en muelle;

8. Nota en carácter de declaración jurada detallando la totalidad de incidentes acontecidos en las instalaciones portuarias, con las correspondientes exposiciones en la Prefectura Naval Argentina, desde el día 21-01-2026.

Operado el vencimiento del plazo, sin obtener respuestas, desde la citada Dirección, en fecha 26 de marzo de 2026, a través de la Nota N.º N-DPP-236-2026 se procedió a presentar ante la Administración General de Puertos SAU, un requerimiento de información el que debía ser remitido en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas bajo apercibimiento de solicitar la RENDICIÓN FORZADA DE CUENTAS. Sin haber obtenido respuesta al respecto.

4.- Notas de la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, corresponde destacar que, desde esta Secretaría Contable, mediante las Notas Externas N.º NOTA-EXT-SC-2-2026, de fecha 11 de febrero, N.º NOTA-EXT-SC-39-2026, de fecha 15 de abril, y N.º NOTA-EXT-SC-44-2026, de fecha 21 de abril, todas del corriente año, se requirió a la Dirección Provincial de Puertos la siguiente documentación:

a) Activo

Saldos con detalle de las disponibilidades en Caja y Bancos.

Detalle de plazos fijos u otras inversiones al cierre.

Detalle de los créditos.

Stock valorizado de Bienes de Cambio y/o consumo.

Stock valorizado de Bienes de Uso.

Stock valorizado de Bienes de Intangibles.

Detalle de la composición del Rubro Otros Activos

b) Pasivo

Detalle de la composición de los Pasivos integrantes.

c) Ejecución Presupuestaria de Gastos

Remitir la ejecución presupuestaria de gastos emitida por el sistema contable utilizado.

Detalle de las órdenes de pago emitidas y canceladas durante el mes, con indicación de número de orden, fecha, monto, proveedor, número de expediente, clasificadas por objeto del gasto.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

d) Ejecución Presupuestaria de Recursos

Detalle de los registros contables y de la documentación de respaldo de los ingresos percibidos/devengados.

Asimismo, se requiere remitir información mensual detallada relativa a:

1. Situación de la Dirección Provincial de Puertos en materia Administrativa, Económica y Financiera.
2. Estado de contratos vigentes y rescindidos desde la entrada en vigencia de la Resolución de la referencia.
3. Servicios que esté prestando actualmente la Dirección Provincial de Puertos.
4. Nómina del Personal.

Corresponde destacar que la primera de las notas emitidas por esta Secretaría Contable dio lugar a que la Dirección Provincial de Puertos remitiera la Nota N.º N-DPP-173-2026, a la que se hizo referencia en el apartado anterior.

Asimismo, cabe señalar que, a través de la segunda nota mencionada, se requirió que la documental fuera remitida a este Organismo con periodicidad mensual; y que, mediante la tercera, se indagó acerca del destino de los fondos y del cumplimiento de las obligaciones de índole administrativa establecidas en la Ley Provincial N.º 69 a cargo de la Dirección Provincial de Puertos.

Asimismo, mediante Nota Externa N.º NOTA-EXT-PR-23-2026, de fecha 1 de abril de 2026, este Tribunal de Cuentas requirió a la Dirección Provincial de Puertos información relativa al personal, al patrimonio y a las acciones administrativas y judiciales en trámite; solicitud que fue ampliada mediante la Nota N.º NOTA-EXT-PR-26-2026, de fecha 13 de abril. Ambas presentaciones fueron contestadas en el marco de las actuaciones obrantes en el

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

expediente DPP-N-366-2026 y ordenadas en las actuaciones de este Tribunal, remitidas a esta instancia mediante los Expedientes **TCP-EE-116-2026, TCP-EE-117-2026 y TCP-EE-118-2026.**

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría Contable advierte que la DPP no informó en su presentación las actuaciones administrativas ni las acciones judiciales iniciadas con motivo de la intervención dispuesta sobre el Puerto de Ushuaia, circunstancia que reviste relevancia institucional y jurídica para el organismo, en tanto se trata de un hecho posterior significativo susceptible de generar contingencias y efectos sobre su situación jurídica y patrimonial.

Por último se destaca que mediante el Informe Contable N.º: INF-TCP-SC-183-2026 esta Secretaría Contable eleva a la Vocalía de Auditoría, el Informe Contable N.º: INF-TCP-SC-182-2026, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Facundo PALOPOLI, a fin de poner en conocimiento la situación actual del seguimiento de los requerimientos efectuados mediante las NOTA-EXT-SC-2-2026; NOTA-EXT-SC-39-2026; NOTA-EXT-SC-44-2026 en el marco de lo resuelto mediante Resolución RESOL-2026+4-APN-ANYPYN#MEC - *Intervención “Administrativa en materia de Infraestructura”* del Puerto de Ushuaia, cuyas conclusiones se sintetizan a continuación: Si bien la DPP cumplió con las respuestas requeridas, no informó sobre la administración de los recursos del Puerto de Ushuaia por parte de la ANPyN durante la intervención, por lo que corresponde continuar con el seguimiento.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

19. Recomendaciones

En el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2025, se procedió a relevar la formulación de recomendaciones a la rendición de cuentas.

En honor a la brevedad, nos remitimos a lo expuesto en el apartado 19 del informe analítico, donde se enumeran la totalidad de recomendaciones efectuadas por los auditores fiscales en sus informes individuales y por esta Secretaría Contable en el informe de la Cuenta Consolidada.

20. Observaciones

En el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2025, se procedió a relevar la formulación de observaciones a la rendición de cuentas por ciertos organismos. Primeramente, se informa qué entidades o jurisdicciones no cuentan con observaciones, a saber: Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Vialidad, Agencia de Recaudación Fuegoína, la Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciarios de Tierra del Fuego y el Fideicomiso AREF.

Seguidamente, con relación a las entidades o jurisdicciones que cuentan con Observaciones en honor a la brevedad, nos remitimos a lo expuesto en el apartado 20 del Informe Analítico, donde se enumeran la totalidad de observaciones efectuadas por los auditores fiscales en sus informes individuales y por esta Secretaría Contable en el informe de la Cuenta Consolidada.



INFORME ANALÍTICO

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INDICE

INFORME ANALÍTICO	5
1. Título.....	5
2. Destinatario inmediato	5
3. Destinatario final.....	5
4. Objeto.....	5
5. Aclaraciones previas	6
6. Alcance del trabajo de auditoría.....	15
7. Limitaciones al alcance.....	17
8. Tareas realizadas	18
9. Análisis crítico	21
9.1. Presentación de la cuenta de inversión del ejercicio a término.....	22
9.2. Artículo 92 inciso b) apartado 1 y 2 de la Ley Provincial N° 495	25
9.3. Responsabilidad fiscal	48
9.4. Sistema de contabilidad gubernamental	50
9.5. Auditoría interna según Ley Provincial N.º 495.....	94
9.6. Sistema de control interno eficiente y eficaz	97
9.7. Ejecución de obra pública inciso 4.2 Construcciones	98
9.8. Incremento de la deuda pública en el ejercicio	98
9.9. Opinión modificada	99
10. Grado de cumplimiento.....	100
10.1. Administración central (Poderes del Estado y Organismos de Control)....	101
10.2. Organismos descentralizados	131
10.3. Organismos de la seguridad social	196
10.4. Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria	213
10.5. Fideicomisos.....	216
11. Opiniones de los auditores fiscales	220
11.1. Administración central (Poderes del Estado y Organismos de Control)....	220
11.2. Organismos descentralizados	235
11.3. Organismos de la seguridad social	280
11.4. Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria	313
11.5. Fideicomisos.....	315
12. Estados consolidados	316
12.1. Estados Contables Básicos	323
12.2. Estados Presupuestarios.....	335
13. En relación con el Poder Ejecutivo Provincial	349
13.1. Gasto en Personal – Inciso 1.....	349
13.2. Transferencias al Sector Público y Privado	353
13.3. <i>Stock Deuda Pública</i>	399
14. Obras Públicas	401
15. Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria	409
15.1. Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM.....	409
15.2. Terra Ignis Energía S.A	413
16. Fideicomisos	417
17. Auditorías.....	417
18. Hechos significativos	421
19. Recomendaciones.....	472
20. Observaciones	497



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

INFORME ANALÍTICO

1. Título

Cuenta de Inversión 2025

2. Destinatario inmediato

Sr. Vocal de Auditoría

3. Destinatario final

Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego

4. Objeto

El presente informe consiste en el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2025 correspondiente a la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero y Fideicomisos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 y artículo 2º inciso d) de la Ley Provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Los estados presupuestarios contables que conforman la Cuenta de Inversión 2025 objeto de esta auditoría, son aquellos presentados por el Sector Público Provincial no financiero acorde a lo normado en la Resolución CGP N.º 163/2021 y sus complementarias N.º 139/2021, N.º 260/2022, N.º 288/2022, N.º 314/2023, N.º 332/2023; N.º 208/2025, correspondiente a la rendición de

cuentas del presupuesto aprobado por la Ley Provincial N.º 1.580, promulgada por el Decreto Provincial N.º 3127/2024, y Decreto Provincial N.º 10/2025; Leyes complementarias y/o modificatorias N.º 1.507, N.º 1.485, N.º 1.399, N.º 1.422, Leyes complementarias permanentes de presupuesto N.º 1.062, N.º 1.333 y N.º 1465).

A su vez, se exponen las cifras en forma comparativa con el ejercicio 2024, a fin de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

5. Aclaraciones previas

La Cuenta de Inversión 2025 se elabora en el marco de la plena vigencia y aplicación de la Resolución CGP N.º 163/2021, la cual, como fuera oportunamente informado, introdujo un cambio en el modelo de rendición de cuentas que anualmente la Administración Pública Provincial presenta al Poder Legislativo, en su carácter de órgano representante del pueblo fueguino.

En dicho contexto, la principal modificación consistió en la obligatoriedad de presentar Estados Contables Básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) que se sumaron a los Estados Contables Presupuestarios, lo que le da al sistema de información financiera un carácter integral, incluyendo desde el 2022 dentro de la rendición de cuentas anual la exposición del patrimonio neto y sus variaciones.

Asimismo, se resalta que los Estados Presupuestarios Contables responden a valores nominales históricos, sin ajuste por inflación, situación que no ha sido observada en esta instancia, ya que no existe normativa que lo contemple para el Sector Público Provincial. No obstante, ello, se reconoce que la



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

información contenida en los Estados Presupuestarios Contables se encuentra distorsionada, no reflejando la realidad económica, y dificultando su comparación con ejercicios anteriores.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se informa que la inflación interanual dic. 2024 dic. 2025 fue del 31.5 % según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, siendo la inflación anual más baja desde 2017.

Por otra parte, se destaca que en igual sentido que la Resolución CGP N.º 163/2021, y como instrumentos ordenadores, se dictó la Resolución C.G.P. N.º 157/2021 - presentación de cuentas de inversión de fondos fiduciarios; la Resolución CGP N.º 260/2022 que establece la Matriz de Conversión de Recursos y la Matriz de Conversión de Gastos y aprueba la Guía de Asientos Contables para el Sector Público Provincial. Asimismo, obra la Resolución CGP N.º 314/2023 – Instructivo Patrimonio Inicial; la Resolución CGP N.º 332/2023 – Criterios de Valuación de Activos y Pasivos del SPNF; la Resolución CGP N.º 208/2025 – Procedimiento de control y presentación de información para la Cuenta de Inversión y la Resolución CGP N.º 288/2022 referida a la obligatoriedad del régimen de intervención de la auditoría interna en la Cuenta de Inversión en el ámbito de la administración central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado, como así también sociedades anónimas.

Asimismo, la Contaduría General de la Provincia ha emitido circulares que tienden a la uniformidad de criterios y que sirven como guías e instructivos para la realización de las cuentas de inversión, a saber:

- Circular CGP N.º 19/2022 – Registro de Recursos y confección de cuadro N° 9 y N.º 2.
- Circular CGP N.º 06/2023 – Generación de cuadros de cierre en Gen Financiero.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

- Circular CGP N.º 29/2023 – Tareas mínimas de control de consistencia para la elaboración de la Cuenta de Inversión.
- Circular CGP N.º 31/2023 – Adecuaciones por la Ley Provincial N.º 1511 y N.º 1512.
- Circular CGP N.º 1/2025 – Instructivo para la determinación de Resultados.
- Circular CGP N.º 4/2025 – Cierre de Ejercicio – Fondos Permanentes, Cajas Chicas, Fdos. Afec. Específica y Antic. c/cargo a rendir.
- Circular CGP N.º 5/2025 – Cierre de Ejercicio.
- Circular CGP N.º 6/2025 – Cierre de Ejercicio – Entes Descentralizados.

Por otra parte, y en relación con la implementación definitiva de las mencionadas normas, se ha mantenido durante los últimos ejercicios comunicación permanente con la Contaduría General de la Provincia a los efectos de dar seguimiento a los cambios necesarios. Se ha compartido la preocupación por la falta de implementación de sistemas informáticos integrales por parte de todas las jurisdicciones y organismos, a los efectos de emitir los estados contables básicos, inclusive al haber tomado conocimiento que algunos entes siguen emitiendo los mismos trabajando sobre planillas de excel, no partiendo de sistemas integrados, ni parametrizados según la normativa emitida por el órgano rector del sistema contable.

Por el tiempo transcurrido y los trabajos de asesoramiento, coordinación y capacitación realizados por la Contaduría General, la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 debería reflejar un grado mayor de consolidación del nuevo modelo de rendición anual. Sin embargo, se verifican aún inconvenientes relevantes en su implementación plena por parte de algunos entes.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Dentro de los inconvenientes que existieron en esta cuenta, ejercicio 2025, está la presentación tardía del Instituto Fueguino de Turismo, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Caja de Previsión Social de la Provincia, Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciario de Tierra del Fuego y Obra Social de la Provincia. Asimismo, se registró la presentación de rectificaciones de cuadros por parte de la Dirección Provincial de Puertos, Obra Social de la Provincia, Fideicomiso de Administración AREF, Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra Del Fuego, Agencia de Innovación Fueguina, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y Laboratorio del Fin del Mundo.

Por lo antes expuesto, se informa que en la cuenta de inversión 2025 se sigue evidenciando que los organismos están en situaciones disímiles, generando que los auditores fiscales en sus informes hayan expuesto y descripto realidades diversas donde existen organismos que todavía no cuentan con sistemas informáticos adaptados a las nuevas normativas.

En particular, se identificó que la Caja de Previsión Social de la Provincia se encontraba en el ejercicio 2025 en proceso de implementación de un nuevo sistema informático (GeN Financiero), situación que generó inconvenientes en la registración y exposición de la información. Asimismo, otros organismos, que aun teniendo esos sistemas no lo han utilizado para la confección de los Estados Contables Básicos; y otros que no han presentado Estados Contables Básicos, son los casos de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria, o lo han hecho, pero sin seguir lo normado por la Resolución de Contaduría General de la Provincia tales como la Agencia de Innovación Fueguina, Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat y Instituto Fueguino de Turismo.

No obstante, ello, corresponde aclarar que los sistemas informáticos son herramientas y que incluso sin ellos se puede obtener información confiable y oportuna, sin embargo, la plena operatividad de estos sistemas da la facilidad de hacer automática la producción de información y a su vez facilita el control de ésta. Por ello, por ejemplo, se dan casos en que los auditores han podido reunir los elementos de juicio para formarse una opinión por la baja complejidad del organismo y otros casos en que no, provocando abstenciones de opinión.

En dicho marco, esta Secretaría Contable coincide con la Contaduría General de la Provincia en que se han logrado significativos avances en la producción de más y mejor información. Sin embargo, existen al día de la fecha ciertas inconsistencias en las cuentas presentadas por los organismos señaladas por los auditores fiscales en sus informes individuales.

Dentro de los avances logrados sigue destacando un importante trabajo sobre relevamiento de inventarios de bienes en ejercicios anteriores, que permitió conocer el patrimonio del Estado Provincial y con ello su conservación y mantenimiento, lo que va en línea con las tareas de control de inventario que esta Secretaría Contable sigue realizando en cumplimiento de los planes anuales de auditoría, respecto de los que los auditores fiscales han confeccionado informes que fueron utilizados en el análisis de las respectivas cuentas individuales, pero que por cuestiones prácticas y temporales son elaborados con anterioridad.

Por otra parte, en lo que respecta al control que realiza este Organismo de Control, se destaca que el Plan Anual de Auditoría se programa en base a los resultados obtenidos en el ejercicio presupuestario anterior cerrado (2023), el que es utilizado como herramienta de diagnóstico para el establecimiento de la estrategia del control que se llevará a cabo en el ejercicio proyectado.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

En atención a ello, la planificación del ejercicio 2025, se basó en el diagnóstico de la estructura de la ejecución presupuestaria del gasto de los distintos organismos, partiendo de un análisis vertical de los grandes rubros que integran dicho estado, determinando su composición en función de los gastos realizados en el ejercicio 2023, a fin de concluir en la clasificación de los incisos por su significatividad, con el objeto de establecer la composición y cuantía de la muestra a seleccionar y los expedientes a intervenir, considerando las partidas presupuestarias utilizadas, a fin de lograr un mayor entendimiento del presupuesto como plan de acción definido por el organismo.

Asimismo, es importante aclarar que si bien se consideró la estructura del gasto ejecutado (devengado) en el ejercicio 2023, también se ha contemplado la experiencia adquirida en el control respecto de ejercicios anteriores, ajustándose, en su caso, a las circunstancias que podrían generar cambios importantes en los organismos.

Así las cosas, esta Secretaría Contable elaboró el Informe Contable N.º 749/2024, denominado "*S/PLANIFICACIÓN ANUAL 2025 DE LA SECRETARÍA CONTABLE*", por medio del que se estableció el plan de acción a seguir durante el ejercicio 2025, que obra en el Expediente Electrónico N.º TCP-EE-43-2025, caratulado: "*EXPTE. INTERNO PAPEL - EXPEDIENTE Nº 233-SC-2024-S/PLANIFICACIÓN ANUAL 2025 DE LA SECRETARÍA CONTABLE*", que fuera aprobado mediante la Resolución Plenaria N.º 240/2024, estableciéndose el Plan de Acción a seguir para el ejercicio 2025, que pretendió abarcar las cuestiones más relevantes y significativas de la ejecución de gastos y recursos de la Provincia, partiendo de un pilar fundamental, como es el conocimiento de su dinámica y estructura, recabada a lo largo de la experiencia obtenida en ejercicios anteriores. Todo ello constituye control denominado de

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

fiscalización, que consiste en la intervención preventiva y posterior, trabajo de auditoría, etc., que aportan conocimiento del ente que sirve en la planificación de los procedimientos a aplicar en el control de la cuenta de inversión, cuestión señalada por los auditores fiscales en los informes individuales.

Por otra parte, se considera oportuno remarcar la difícil situación que atraviesa esta área respecto a la dotación de personal disponible para el análisis de las cuentas de inversión individuales de los distintos organismos sujetos a control, así como también para el análisis y confección del presente informe. Sobre el particular, se pone de relieve que dichas tareas son llevadas adelante por contadores públicos, que cumplen la función de revisores de cuentas y auditores fiscales, cuya cuantía se ha visto significativamente reducida, pasando de contar con veintidós auditores fiscales firmantes de cuentas en el año 2022 a un total de dieciséis en la actualidad, manteniéndose constante e incluso creciente las tareas asignadas a esta Secretaría Contable, debiendo ser resueltas por el personal disponible, recargándose de tareas con la consiguiente repercusión en la calidad del trabajo realizado, situación que se ve agravada principalmente en el incremento de tareas y responsabilidades.

Todo lo expuesto, pone de manifiesto que esta Secretaría Contable tuvo que readaptarse a la situación descripta en los párrafos anteriores, a efectos de realizar el análisis y elaborar el presente informe de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2025, para su elevación al Vocal de Auditoría, consideración del Cuerpo Plenario de Miembros y su posterior remisión a la Legislatura, en cumplimiento de los plazos y condiciones dispuestos en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 y artículo 2º inciso d) de la Ley Provincial N.º 50 y sus modificatorias.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Por todo lo antes expuesto, se deja expresamente aclarado que las observaciones, salvedades, abstenciones de opinión, limitaciones al alcance, opiniones adversas, en el entorno antes descripto, hay que merituarlas en ese contexto, y en el entendimiento de que algunas se irán resolviendo con el trabajo conjunto de los órganos rectores de los subsistemas de información y los órganos de control. Asimismo, otras obedecen a los sistemas informáticos utilizados, a trabajos pendientes, a la falta de parametrización de los sistemas, y/o a la falta de actualización de los profesionales intervinientes, entre otros, dando por resultado una situación compleja que seguramente continuará mejorando en esta línea de trabajo para la salvaguarda de los recursos del Estado.

Asimismo, cabe destacar que, en la cuenta de inversión bajo análisis, existen casos particulares sobre los que consideramos pertinente hacer algunas aclaraciones previas. Dentro de ellas, cabe mencionar a las cuentas de inversión de la Dirección Provincial de Puertos, Caja de Previsión Social de la Provincia, Caja Previsional para Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, AeIAS, y la Obra Social de la Provincia.

En cada una de ellas si hicieron trabajos adicionales y/o especiales así podemos adelantar que en la DPP los hechos posteriores al cierre, producto de la intervención dictada por autoridad nacional (ANPYM), llevaron a un análisis pormenorizado de los posibles impactos económicos financieros y sobre el control que la misma tendrá. En la CPSTDF, se evidenció un problema de cambio de sistema informático que dificultó el control y sumado a ello, se describe una crisis financiera que podría afectar la sustentabilidad del sistema, aún hoy en emergencia. En lo que respecta a la CPPyPTDF, dado la situación de extrema crisis económica y financiera que tiene, se ha hecho un trabajo de análisis por parte de la Actuaría y

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

un Licenciado en Economía describiendo la situación de crisis de sustentabilidad del sistema previsional que fue incorporado por la auditora fiscal en el informe individual de auditoría de la cuenta de inversión de la caja. Y, por último, en el informe individual de la OSEF, se describen los diferentes trabajos adicionales (auditoría RUPE, informe solicitado por la Justicia, etc.) que se han realizado dando cuenta de la crisis que vive el sistema asistencial de la provincia. Todos estos casos particulares son expuestos en el título hechos significativos del presente informe y con mayor detalle en cada uno de los informes individuales de los respectivos organismos.

Por último, corresponde dejar expresamente aclarado que la información analizada y expuesta en los cuadros y gráficos incorporados al presente informe se corresponde con la contenida en los estados consolidados elaborados por la Contaduría General de la Provincia, confeccionados a partir de los estados contable básicos y estados presupuestarios contables presentados por cada entidad y/o jurisdicción integrante del Sector Público Provincial no financiero, cuyos análisis y opiniones obran en los respectivos informes emitidos por los auditores fiscales intervinientes.

Los estados consolidados de la Administración Pública Provincial no son objeto de una auditoría específica, directa ni autónoma. En consecuencia, este informe no contiene, ni puede interpretarse que contenga, una opinión profesional sobre la consolidación en sí misma ni sobre los estados consolidados considerados aisladamente.

Ello obedece a que no se encuentran dadas las condiciones técnicas, normativas, materiales ni temporales para llevar adelante una auditoría particular sobre la consolidación. En primer lugar, no existen normas técnicas ni procedimentales específicas, más allá de los aspectos metodológicos informados



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

en la misma cuenta, que regulen de manera suficiente el proceso de consolidación en el ámbito provincial. En segundo término, este Tribunal de Cuentas, y la Secretaría Contable en particular, cuenta con un plazo materialmente insuficiente para aplicar los procedimientos de auditoría que serían técnicamente pertinentes, en virtud de los plazos legales y constitucionales vigentes para la presentación, análisis e informe de la Cuenta de Inversión, situación que se agrava con la presentación posterior de actos administrativos rectificativos.

A ello se suman la heterogeneidad de los sistemas informáticos utilizados por los organismos; la ausencia, en un porcentaje significativo del Sector Público Provincial, de un sistema de contabilidad gubernamental integral que respete el criterio de transacción única; la falta, en algunos casos, de la información exigida por el artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495; y la circunstancia de que el control de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados, organismos de la seguridad social, fideicomisos y empresas del Estado se encuentra distribuido entre distintos grupos de auditoría.

Por lo tanto, la conclusión expuesta en este informe no surge de una auditoría de los estados consolidados, sino exclusivamente de la consideración conjunta de los informes individuales y de las opiniones emitidas por los auditores fiscales respecto de los estados contables básicos y estados presupuestarios contables de cada entidad y/o jurisdicción. Cualquier interpretación en sentido contrario carece de sustento técnico, normativo y material.

6. Alcance del trabajo de auditoría

Las labores planificadas fueron realizadas desde el 11 de febrero de 2026 hasta el 19 de junio de 2026, fecha en la que finalizaron las tareas de campo

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

por parte de todos los agentes que conforman esta Secretaría Contable, aplicando los procedimientos de auditoría u otros considerados necesarios.

Los procedimientos aplicados se fundamentan en el siguiente marco normativo:

- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Ley Provincial N.º 495 y sus modificaciones.
- Ley Provincial N.º 50 y sus modificaciones.
- Memorándum SC N.º 02/2018 - Manual Cuenta de Inversión.
- Resolución Plenaria N.º 15/2002 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que aprueba el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del ejercicio.
- Resolución Plenaria N.º 243/2005 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su parte atinente a Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial.
- Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE en lo que fuera de aplicación, modificada por la Resolución Técnica N.º 53, emitidas por la FACPCE, en lo que fuera de aplicación.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel razonable de seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

7. Limitaciones al alcance

No obstante, lo expresado precedentemente, a continuación, se exponen las limitaciones, circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo de la tarea de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

- **Acotado plazo:** este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables; ello en virtud de los plazos establecidos en la Constitución de la Provincia, en el inciso 9) del artículo 135, inciso 4) del artículo 166, en el primer párrafo del artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 y en el apartado d) del artículo 2º de la Ley Provincial N.º 50. Situación que se ve agravada en atención de actos administrativos rectificativos presentados con posterioridad a dicha fecha. Cabe aclarar que, ello no constituye una autolimitación, toda vez que viene impuesto por el marco normativo que regula la intervención del Tribunal de Cuentas en la cuenta de inversión. Asimismo, se debe considerar que el presente informe constituye una etapa previa o preparatoria a la intervención del Cuerpo Plenario y al dictado de la Resolución Plenaria que expresa la opinión del organismo de control externo.

- **Heterogeneidad de sistemas informáticos:** Esta cuenta de inversión encuentra a los organismos en situaciones muy disímiles y realidades muy diversas donde existen organismos que no cuentan con sistemas informáticos adaptados a las nuevas normativas, un organismo que recién en el ejercicio 2025 comenzó el proceso de incorporar un nuevo sistema informático, y algunos que aun teniendo

esos sistemas no lo han utilizado para la confección de los Estados Contables Básicos y/o Estados Contable Presupuestarios.

- **Ausencia de sistema de contabilidad gubernamental integral, que respete el criterio de transacción única** en un 57,89 % del Sector Público Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales, demostrando un irregular funcionamiento del sistema de información pública. Dicha falencia se reitera consecutivamente desde ejercicios anteriores.

- **Ausencia de información requerida en el artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495**, en un 68,42 % relativa al grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el presupuesto y el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia, ello en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales.

- **Control de la Cuenta de Inversión de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados, de la seguridad social, fideicomisos y empresas del estado que conforman el Sector Público Provincial no financiero**, el control se encuentra a cargo de diferentes grupos, razón por la cual, el presente informe se basa en el análisis efectuado y las opiniones profesionales que, en cada caso en particular, han emitido los auditores fiscales en sus respectivos informes contables presentados ante esta Secretaría Contable.

8. Tareas realizadas

Conforme a la organización interna de este Tribunal de Cuentas y lo establecido en el Memorándum SC N.º 2/2026, el control de la Cuenta de Inversión de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados, de la seguridad social,



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

fideicomisos y empresas del estado que conforman el Sector Público Provincial no financiero, se encuentra a cargo de diferentes grupos de control, razón por la que el presente informe se basa en el análisis efectuado y las opiniones profesionales que, en cada caso en particular, han emitido los auditores fiscales en sus respectivos informes contables presentados ante esta Secretaría Contable.

No obstante, si bien las tareas de control y elaboración de los informes individuales correspondientes a cada una de las jurisdicciones, organismos y entidades fueron llevadas a cabo por los Auditores Fiscales designados en el Memorándum SC N.º 02/2026, conforme la asignación de recursos humanos allí dispuesta, con posterioridad esta Secretaría Contable efectuó una revisión integral de los mismos, mediante una lectura exhaustiva, analítica y orientada a la verificación de la consistencia de la información expuesta.

En dicho proceso, se procedió al cotejo de los informes con los lineamientos establecidos en el Manual de Control de la Cuenta de Inversión, así como con las plantillas de informes oportunamente confeccionadas por esta Secretaría Contable, las cuales fueron notificadas a los auditores fiscales mediante correo electrónico institucional y puestas a disposición en la intranet de este Organismo de control.

En este marco, y de acuerdo con el procedimiento establecido, los informes fueron remitidos en una primera instancia vía correo electrónico a los fines de su revisión, efectuándose posteriormente la devolución de observaciones y sugerencias de corrección por el mismo medio, para su adecuación y presentación en carácter definitivo. Cabe destacar que la incorporación de dichas correcciones, así como la emisión final de los informes, quedó bajo la exclusiva responsabilidad de los Auditores Fiscales intervinientes.

En el siguiente cuadro se expone un detalle de los expedientes aperturados por esta Secretaría correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2025, indicando los auditores fiscales responsables y los informes contables emitidos.

Organismo	Expediente/Nota registro Tribunal de Cuentas	Expediente Externo	Carátula Expedientes	Informe Contable	Auditor Fiscal
PE	EE-72-2026	CGP-E-44673-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – PODER EJECUTIVO	INF-TCP-SC-193-2026	CP Leonardo VIVAS AHUMADA CP Sebastián ROBELÍN
PE INC 1	EE-247-2025		S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - PODEREJECUTIVO INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL	INF-TCP-SC-190-2026	CP Claudia Mariela CHAVEZ
PL	EE-85-2026	LTF-EE-181-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - PODER LEGISLATIVO	INF-TCP-SC-147-2026	CP Rafael CHOREN
PJ	EE-83-2026	58382-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - PJ	INF-TCP-SC-151-2026	CP Rafael CHOREN
FE	EE-84-2026	07-FE-2026	CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - FISCALÍA DE ESTADO	INF-TCP-SC-142-2026	CP Pamela SANTANATOGLIA PARRA CP Vanina María REINA
TCP	EE-81-2026	TCP-EE-302-2025	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - TCP	INF-TCP-SC-141-2026	CP Rafael CHOREN
INFUETUR	EE-92-2026	E-224-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – INFUETUR	INF-TCP-SC-188-2026	CP Facundo Antonio PALOPOLI
DPP	EE-91-2026	E-64-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - DPP	INF-TCP-SC-154-2026	CP Facundo Antonio PALOPOLI
IPVyH	EE-110-2026	IPVyH-EE-802-2025	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – IPVyH	INF-TCP-SC-146-2026	CP Micaela Agustina BARRIONUEVO CP Lucas Sebastián MACHADO
DPV	EE-95-2026	E-76-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	INF-TCP-SC-184-2026	CP Leonardo GOMEZ
DPE	EE-112-2026	E-060-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	INF-TCP-SC-172-2026	CP José Luis CASTELLUCCI
DPOSS	EE-62-2026	DPOSS-E-522-2026	CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 DPOSS	INF-TCP-SC-158-2026	CP María José FURTADO
IPRA	EE-65-2026	EE-296/2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 IPRA	INF-TCP-SC-181-2026	CP Marco Hernán FUENTES IBARRA
AITF	EE-75-2026	AIF-E-17344-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – AGENCIA DE INNOVACIÓN TIERRA DEL FUEGO	INF-TCP-SC-164-2026	CP Leonardo VIVAS AHUMADA CP Sebastián ROBELÍN
CPSPTF	EE-79-2026	CPSPTF EE - 247/2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - CPSPTDF	INF-TCP-SC-170-2026	CP María Paula PARDO
CPPyPTDF	EE-130-2026	A-EXP_DIG-145-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – CPPyPTDF	INF-TCP-SC-166-2026	CP Vanina María REINA
OSPTF	EE-44-2026	OSEF-E-6295-2025	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	INF-TCP-SC-159-2026	Mag/CP Fernando R. ABECASIS
LFMSAPEM	EE-66-2026	Notas N.º 21/2026 y N.º 26/2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO - SAPEM	INF-TCP-SC-179-2026	CP Lisandro Oscar CAPANNA
AREF	EE-63-2026	E-117/2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 AREF	INF-TCP-SC-152-2026	CP Marco Hernán FUENTES IBARRA
FIDEICOMISO AREF	EE-64-2026	E-117/2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – FIDEICOMISO AREF	INF-TCP-SC-161-2026	CP Marco FUENTES IBARRA
GEOP	EE-123-2026	CGP-E-48412-2026	S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - INCISOS 3.3.1. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIO Y LOCALES Y 4.2 CONSTRUCCIONES	INF-TCP-SC-192-2026	CP Micaela Agustina BARRIONUEVO CP Lucas Sebastián MACHADO



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Analizados los informes contables elevados a esta Secretaría por los auditores fiscales, detallados en el cuadro anterior, se procedió a extraer y transcribir en el presente, las principales conclusiones y opiniones arribadas.

Asimismo, esta Secretaría Contable efectuó tareas de control tendientes a cotejar los importes consignados en los estados consolidados del ejercicio 2025 elaborados por la Contaduría General de la Provincia, en concordancia con los modelos aprobados por Resolución CGP N.º 163/2021 y sus complementarias N.º 139/2021, N.º 260/2022, N.º 288/2022, N.º 314/2023, N.º 332/2023 y N.º 208/2025, remitidos con fecha 30/05/2026 a este Tribunal de Cuentas mediante la Nota Electrónica N-19564-2026, conteniendo la Nota N-EXTERNA-CGP-45-2026, suscripta por la Contadora General CP Yésica Solange FLECHA, adjuntando el expediente digital N.º CGP-E-48412-2026.

Asimismo, la Contadora General, remitió a este organismo de control, la Nota Externa N.º LTF-NE-629-2026 acompañada de la Nota N.º 71 GOB de remisión de la Cuenta de Inversión consolidada por parte del Gobernador de la Provincia al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 135 de la Constitución de la Provincia.

9. Análisis crítico

En el cuadro del Informe Ejecutivo Apartado 9. Análisis crítico, se informó respecto de cada entidad y/o jurisdicción en forma resumida, el cumplimiento o incumplimiento de los siguientes aspectos:

A) Presentación de la Cuenta de Inversión del ejercicio en término – artículo 89 de la Ley Provincial N.º 495.

B) Cumplimiento del artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2 de la Ley Provincial N.º 495.

C) Responsabilidad Fiscal – Ley nacional N.º 25.917 y Ley Provincial N.º 694, y sus modificatorias.

D) Sistema de contabilidad gubernamental y de transacción única – artículo 83 y 84 de la Ley Provincial N.º 495.

E) Intervención de la auditoría interna tal lo normado en los artículos 97 y 98 de la Ley Provincial N.º 495.

F) Sistema de control interno eficiente y eficaz – Título VI Del sistema de Control Interno de la Ley Provincial N.º 495.

G) Ejecución de obra pública inciso 4.2 Construcciones – Sección III De la Ejecución del Presupuesto Ley Provincial N.º 495.

H) Incremento de la deuda pública en el ejercicio – Ley de Presupuesto vigente.

I) Opinión modificada – Resolución Técnica N.º 37 de la FACPCE, modificada por la Resolución Técnica N.º 53.

9.1. Presentación de la cuenta de inversión del ejercicio a término

El artículo 135 inciso 9 de la Carta Magna dispone que es obligación del Poder Ejecutivo: “(...) *Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias (...)*”.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

A los fines de asistir al Poder Legislativo en ese análisis, estableció en el inciso 4 del artículo 165 del plexo constitucional, la responsabilidad del Tribunal de Cuentas de: *"(...) Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias (...)".*

Así, el artículo 89 de la Ley Provincial N.º 495 establece que: *"(...) Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan.*

El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la Provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento (...)".

Al reglamentar el artículo transcrito y clarificar su alcance, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto reglamentario N.º 62/2017, dispuso: *"(...) Sustituir el artículo 89 del Anexo 1 del Decreto Provincial N.º 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N.º 495, por el siguiente: 'ARTÍCULO 89. Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9º de la Ley, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina,*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General (...)”.

Del resumen del análisis crítico elaborado por esta Secretaría Contable para el ejercicio económico 2025, se concluye que el 68,42 % presentó la Cuenta de Inversión a término.

Por su parte, a partir de la implementación de la Resolución CGP N.º 208/2025, cuyo artículo 6º establece: “(...) *Establecer la obligatoriedad de la presentación preliminar de la Cuenta de Inversión hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a su finalización, conformada por los estados establecidos en el ARTÍCULO 2º anterior, así como de la información de respaldo establecida en la Resolución CGP N°332/2023, si correspondiera. La misma será realizada a la Contaduría General de manera digital mediante sistema GEN Expediente, en su defecto por nota digital o con nota ológrafa y digitalizada. De manera concomitante deberá remitirse a su unidad de auditoría interna para el análisis de la misma conforme Resolución CGP N°288/2022 (...)*”, en el presente ejercicio comenzó a relevarse de manera específica el grado de cumplimiento de dicha presentación preliminar por parte de los organismos alcanzados. En este sentido, la incorporación de esta instancia previa constituye un elemento relevante dentro del procedimiento de rendición, en tanto permite contar anticipadamente con información necesaria para su revisión, favorece una intervención más oportuna de las unidades de auditoría interna y contribuye a fortalecer el ordenamiento, la trazabilidad y la consistencia del proceso de elaboración de la Cuenta de Inversión.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Asimismo, su seguimiento en esta etapa inicial posibilita identificar el nivel de adecuación de los organismos a las nuevas exigencias reglamentarias, así como advertir eventuales demoras, incumplimientos o debilidades en la remisión de la documentación requerida, generando insumos de análisis que resultan de utilidad para valorar el avance en la implementación efectiva del procedimiento establecido por la normativa citada.

9.2. Artículo 92 inciso b) apartado 1 y 2 de la Ley Provincial N° 495

Al respecto, se vislumbra que sólo el 31.58 % de las entidades y jurisdicciones, cumple con lo estipulado en el artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2 de la Ley Provincial N.º 495.

Seguidamente, se transcribe lo informado por cada auditor fiscal, del apartado pertinente del informe analítico de los informes contables correspondientes.

9.2.1. Administración central (Poderes del Estado y Organismos de Control)

PODER EJECUTIVO: “(...) *En el marco de lo dispuesto por el artículo 92, inciso b), de la Ley Provincial N.º 495, no se logró verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas presupuestarias, ni efectuar una evaluación integral de la ejecución en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.*

Ello obedece a que no se encontraron documentos formales integrados a la Cuenta General de Inversión que expongan indicadores, informes de avance o métricas que permitan medir de forma objetiva el cumplimiento de metas físicas, resultados institucionales u objetivos programáticos para el Poder Ejecutivo.

En tal sentido, la ausencia de lineamientos específicos en el presupuesto aprobado para el ejercicio, así como la falta de anexos complementarios orientados al seguimiento de resultados o desempeño y en especial, la falta de análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios por parte de la Dirección General de Presupuesto, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley Provincial N.º 495, impide contar con documentación que, de cuentas del análisis de la eficacia institucional, entendida como la capacidad de cumplir con los objetivos establecidos.

Respecto de la eficiencia y la economicidad, si bien el presente informe ha relevado aspectos cuantitativos del gasto (como la subejecución relativa en ciertos incisos, el grado de ejecución del crédito vigente, y la comparación de precios o valores adjudicados en determinados expedientes sujetos a revisión conforme al plan de control), el abordaje permanece centrado en el control de cumplimiento normativo y razonabilidad. En ausencia de parámetros de referencia y sin una evaluación estructurada de resultados institucionales, no es posible analizar con mayor profundidad si los recursos públicos fueron utilizados de manera eficiente y económica.

Cabe destacar que este tipo de análisis requiere la aplicación de metodologías específicas de Auditoría de Desempeño, que permiten evaluar no solo qué se gastó, sino cómo se gestionaron los recursos para alcanzar los objetivos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economicidad definidos en los estándares internacionales de la INTOSAI (ISSAI 300) y otras guías de buenas prácticas. En este sentido, la incorporación progresiva de este enfoque en los ejercicios de control representa una oportunidad para fortalecer la rendición de cuentas y la mejora continua de la gestión pública.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Cabe señalar, adicionalmente, que esta situación se ha verificado de manera sostenida a lo largo del tiempo, según lo expuesto por los distintos equipos de Auditores Fiscales en el análisis de la cuenta de inversión del Poder Ejecutivo a lo largo de estos años (IC 194/2025; IC 186/2024; IC 250/2023; IC 185/2022; IC 185/2021; IC 174/2020; IC 230/2019; IC 292/2018; IC 241/2017; IC 242/2016; IC 126/2015; entre otras).

La persistencia de esta omisión, reiterada por las sucesivas administraciones del Poder Ejecutivo, evidencia una práctica arraigada que limita la posibilidad de realizar una evaluación profunda del desempeño institucional en términos de eficacia, eficiencia y economicidad, conforme a los criterios doctrinarios y normativos aplicables en la materia.

En consecuencia, se considera que la información presentada en la Cuenta de Inversión no cumple con lo requerido por el artículo 92, inciso b) de la Ley Provincial N.º 495, en tanto no se acredita de manera sistemática el seguimiento de objetivos, ni se dispone de información suficiente para evaluar el comportamiento de la ejecución presupuestaria en los términos establecidos por dicha normativa (...).

PODER LEGISLATIVO: *"(...) En relación con este punto, el Secretario Administrativo del Poder Legislativo, Gonzalo Fabián LOPEZ ha manifestado:*

‘ El poder Legislativo de la Provincia tiene por función la creación del ordenamiento jurídico del Estado conforme a las atribuciones que determina la Constitución Provincial en materia de análisis discusión y sanción de las leyes que otorgan fundamento al sistema Jurídico provincial dentro de un sistema democrático.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Dado el carácter de sus funciones su producción es amplia e indeterminada ya que contiene todos los aspectos de la Sociedad pasibles de ser objeto de regulación o encuadramiento legal por ello no resulta factible fijar políticas presupuestarias rígidas ya que dependen de las circunstancias políticas y Sociales que se plantean a nivel Provincial, en este orden de ideas el presupuesto tiene como fin cubrir los gastos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento del cuerpo deliberativo, considerándose cumplidos los objetivos en este sentido, toda vez que se ha desarrollado las actividades en forma normal durante el ejercicio 2025' (...)”.

PODER JUDICIAL: “(...) A fojas 62/64 del Expediente N.º 58.382 referente a la Cuenta General del Ejercicio 2025, obra el Informe Institucional suscripto por el Administrador del Superior Tribunal de Justicia CP Fabian PASTORINO quien manifiesta que, por Acordada N.º 105/2024 de fecha 21/08/25 se remite el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 y que en virtud nuevas proyecciones macroeconómicas, se efectuó una reformulación al mismo, dictándose al efecto la Acordada N.º 125/2024 de fecha 15/10/25. Manifiesta, además, que en cuanto a las variables utilizadas para la formulación presupuestaria se ponderaron las expectativas de inflación para el 2025 disponibles en ese momento donde la inflación proyectada se ubicaba en un rango descendiente, sin embargo, la inflación real ascendió a 31,5% mostrando una desviación significativa respecto de la proyección inicial.

En tal sentido manifiesta que el presupuesto de gastos tuvo una ejecución del 97,32%, siendo los incisos con mayor relevancia, el Inciso 1 “Gastos en Personal” representando 94,47%, el Inciso 3 “Servicios no Personales” representa el 4,16% y el inciso 4 “Bienes de uso” que representan un 0,82%,



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

constituyendo el 99,33% de la totalidad del presupuesto. Con relación a la partida presupuestaria para afrontar gastos en personal el proyecto de presupuesto prevé la utilización de 969 plantas ascendiendo a 922 las ocupadas al 31/12/25.

Respecto a la ejecución del presupuesto de recursos indica que alcanzo un 86,36% evidenciando que los ingresos percibidos durante el ejercicio resultaron inferiores a la previsión presupuestaria inicial y que se integran en un 97,05% por "Contribuciones Figurativas" provenientes de la Administración Central confirmando la alta dependencia financiera del organismo respecto del Tesoro Provincial. Informa además que, considerando el escenario de contracción financiera, el poder Judicial debió afrontar con recursos propios una porción de los gastos necesarios para asegurar la continuidad del servicio de justicia ante la insuficiencia temporal de los flujos de financiamiento provenientes de la Administración Central.

En materia de Modernización Tecnológica e Innovación, informa que se concretó el proceso de adquisición de computadoras y se gestionó la adquisición y renovación de licencias de software. Informa además que se avanzó en las actividades para implementar el nuevo ecosistema de administración SIU, consolidando un proceso integral de modernización cuya puesta en marcha se estableció para enero 2026.

Por último, manifiesta que se realizaron inversiones para mantener y mejorar la infraestructura física y tecnológica, ejecutándose obras muchas de las cuales fueron realizadas con la participación de personal del área de Servicios Generales (...)"

TRIBUNAL DE CUENTAS: *"(...) En relación con el cumplimiento de la Ley Provincial N.º 495 artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2, se puede verificar*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

lo informado por las diferentes áreas del Tribunal en cuanto al cumplimiento de los objetivos planteados para el ejercicio 2025.

En función de ello, las áreas del Organismo efectuaron un análisis del cumplimiento de los objetivos, incorporando sus informes de fojas 1092 a 1130 del Expediente N.º TCP-EE-302-2025 y cuya síntesis se expone a continuación:

- La Secretaría Legal, mediante la Nota Interna N.º NOTA-INT-SL-24-2026, suscripta por el Secretario Legal A/C, Dr. Pablo M. F. RUSSO, quien informa el monto reclamado en sede Judicial tanto en juicios ejecutivos como ordinarios en los que el Tribunal de Cuentas es parte actora.*
- La Secretaría Contable, mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-63-2023 firmado electrónicamente por el CP David Ricardo BEHRENS, A/C de la Secretaría Contable, informando el grado de cumplimiento de los objetivos planificados para el ejercicio 2025.*
- La Dirección de Informática y Comunicaciones mediante la Nota Interna N.º 17-TI-2026, suscripta por el Director de Informática y Telecomunicaciones, Pablo L. ESCOBAR, informa el grado de avance de los objetivos planteados.*
- La Dirección de Administración, en su Nota Interna NOTA-INT-DA-78-2026 suscripta por la Directora de Administración Subrogante, CP Carolina GONZALEZ, detalla las tareas que llevo adelante el área durante el ejercicio 2025 realizando un análisis respecto a la ejecución de gastos y a la percepción de recursos del ejercicio. Finalmente, informa que para la elaboración de los estados*



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

contables presupuestarios que integran la Cuenta General del Ejercicio Año 2025 se consideró lo normado en la Resolución de CGP N.º 163/2021 y N.º 208/2025, como así también se dio cumplimiento a lo normado por la Resolución CGP N.º 332/2023 Anexo II respecto de la información complementaria a los EECC (...)"

FISCALÍA DE ESTADO: *"(...) Se deja constancia que en la Nota F.E. S/N suscripta por el Prosecretario Secc. Reg. Despacho y Contable, Técnica y Servicios de la Fiscalía de Estado, obrante a fs. 478/480 del Expediente N.º 07/2026, caratulado: "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 - FISCALIA DE ESTADO", se exponen los resultados obtenidos durante el ejercicio bajo análisis, citándose a continuación un fragmento de la misma: '(...) En observancia de los apartados 1 y 2 del inc. b) del art. 92 de la Ley Provincial 495, se informa que en relación al cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el ejercicio 2025, este Organismo ha podido llevar adelante sus funciones de defensa del Estado Provincial y control de legalidad en forma efectiva y eficiente durante el ejercicio (...) ' (...) haciendo posible la tramitación de la totalidad de los requerimientos efectuados en el ámbito judicial y jurídico, como así también de las investigaciones administrativas y de control de legalidad que se propiciaron durante el año, obteniendo gran eficacia en el cumplimiento de sus funciones y alcanzando la totalidad de los objetivos que son esencia de la función del Organismo (...) '.*

9.2.2. Organismos descentralizados

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: “(...) *Respecto al cumplimiento de este punto por parte del INFUETUR, en respuesta mediante Nota Externa s/n, en relación con lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495, el INFUETUR informa: ‘...que las metas y objetivos son planteados por cada área del instituto en concordancia las ideas planteadas por los secretarios y presidente del instituto, siendo las de mayor volumen de actividad las de Promoción, Comunicación y Planificación Turística, en sus acciones atinentes a cumplir con el objetivo esencial del Instituto que es dar a conocer el destino “Fin del Mundo”, facilitar la información con difusiones digitales, publicidad, eventos presenciales, infraestructura, entre otros...’.*

‘...Con relación al comportamiento de la ejecución del Presupuesto, la Dirección de Finanzas del Instituto es la encargada de evaluar las necesidades de cada área, realizando un análisis de lo ocurrido en los ejercicios anteriores y consultando si hay planificación de nuevas acciones que representen erogaciones en el próximo ejercicio para así tenerlos en cuenta en la estimación de gastos junto con la estimación de recursos a percibir. No se lleva un control periódico de cada área con relación a la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio, sino que se realiza un seguimiento unificado por la Dir. de Finanzas, quien se encarga, en caso de ser necesario, de tramitar las modificaciones presupuestarias para llevar el presupuesto actualizado y consistente con la realidad’.

Conforme a lo descripto por parte del INFUETUR, se informa que no resulta posible para quien suscribe, referir al grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el presupuesto, habida cuenta que la formulación presupuestaria no se plantea por programas, incumpliendo con lo establecido en la



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Ley Provincial N.º 495, artículo 92 inc. b) apartados 1 y 2, cuya respuesta fue 'que las metas y objetivos son planteadas por cada área del instituto' (...)"

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y HABITAT: "(...)"

Respecto a este punto, se requirió al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat mediante NOTA-EXT-AOP-03-2025 del 09/02/2026, reiterada por NOTA-EXT-AOP-39-2026 del 09/03/2026 y NOTA-EXT-AOP-57-2026 del 31/03/2026, no obstante, no se ha recibido respuesta formar ni información preliminar.

En consecuencia, la información analizada fue obtenida del Expediente Electrónico Externo IPVyH-802-2025, caratulado: "Cuenta de Inversión – Ejercicio presupuestario y Estados Contables". Así mismo se consideró lo expuesto por la Unidad de Auditoría Interna – IPVyH mediante Informe N.º 175/2026 suscripto por Auditora General Subrogante C.P. Fernanda María de Lujan RUVIOLI.

En dicho informe se establece como limitación al alcance lo siguiente: 'Atento que el artículo 92 inc. B) de la Ley Provincial N.º 495, establece que la rendición de la cuenta debe ser en función de los objetivos y metas previsto en el presupuesto, este servicio de contralor no puede expedirse sobre el tópico por cuanto se desconoce la voluntad en relación a tales objetivos'.

En relación con el análisis de planificación y cumplimiento de metas y objetivos (artículo 92, inciso b) de la Ley Provincial N.º 495), y en función de la información disponible, se verificó que el Instituto presenta informes de distintas áreas, aunque los mismos resultan de carácter parcial y no permiten evaluar integralmente el cumplimiento de objetivos previstos en el presupuesto.

En particular, el Área Técnica informa el estado de las obras en ejecución, sin registrarse nuevas licitaciones ni contrataciones durante el ejercicio. Por su parte, el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales detalla los expedientes judiciales en trámite, incluyendo los montos involucrados.

En cuanto al Área de Recupero de Créditos, se informa un nivel de recaudación del 85,53% sobre la facturación del ejercicio 2025, acompañado de un detalle mensual y su comparación con el ejercicio anterior. Se observa una disminución en las cancelaciones anticipadas respecto de 2024, vinculada principalmente a la finalización de regímenes promocionales y al contexto económico.

No obstante, la información presentada no resulta suficiente para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos en términos de gestión, en tanto carece de una adecuada desagregación de los conceptos informados, así como de un análisis detallado de la deuda vencida, su composición, estado de recupero y gestión judicial. Asimismo, no se evidencian definiciones respecto de provisiones por incobrabilidad ni lineamientos estratégicos orientados a mejorar los niveles de recaudación (...).

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

“(...) Respecto de este apartado, se ha tomado conocimiento a partir del Informe de Auditoría Interna Letra IAU N° 56-2026, obrante de fs. 145, del Expediente Letra US-EE N° 296/2026 “S/Cierre de Ejercicio 2025 – IPRA” el cual hace mención al cumplimiento de la Ley N° 495, artículo 92 inciso b) apartado 1 y 2, referido al grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto, y al comportamiento de la ejecución del presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Respecto de lo anterior, se deja constancia que el apartado mencionado no responde a un informe fundado sobre el cumplimiento a la exigencia legal del inciso b) del artículo 92 de la Ley Nº 495 (...)"

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: *"(...) Lo normado en el apartado 1 del inciso b) del artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495, fue cumplimentado en el INFORME-279-2026 del 27/02/2026, firmado por el Presidente de la DPOSS, Ing. Cristian PEREYRA CARRERAS. En el precitado informe, el funcionario señala cuáles fueron los cuatro ejes de gestión propuestos para el año 2025: expandir cobertura; consolidar infraestructura; optimizar recursos propios y generar impacto sanitario real. Para cada uno de ellos, explicó cuáles fueron los indicadores empleados y su cuantía, no solo respecto del ejercicio analizado sino también de los alcanzados en años anteriores, a efectos comparativos.*

Sin embargo, es dable destacar que ni en el presupuesto aprobado ni en el proyecto de presupuesto remitido por el Ente, que fuera consultado en la página web del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, proyectos-de-presupuesto/, fueron especificadas las metas, ni mucho menos cómo éstas serían evaluadas.

En cuanto a lo estipulado en el apartado 2 del inciso b) del artículo 92 de la Ley N.º 495, la autoridad señaló que en materia de economicidad se priorizó la compra planificada de materiales mediante procesos licitatorios, reduciendo costos unitarios y evitando contrataciones de urgencia, mientras que en términos de eficiencia, se avanzó en la modernización administrativa mediante la implementación del sistema GEN Expediente y la consolidación del sistema financiero GEN, permitiendo mayor trazabilidad, celeridad en los trámites y transparencia en la gestión. Asimismo, detalló las principales acciones

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

desarrolladas durante el ejercicio, con parámetros numéricos alcanzados en algunas de ellas (...)”.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: “(...) *Con el propósito de dar cumplimiento a lo prescripto en el art. 92 de la Ley Provincial N.º 495, en relación con este punto, mediante Anexo XV – Resolución DPP N.º RES-315-2025, el presidente, manifiesta el detalle de las acciones adoptadas para obtener el logro de los objetivos previstos en el presupuesto del ejercicio 2025.*

En particular, la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego, en su intención de beneficiar y apoyar el crecimiento del sector turístico de la ciudad de Ushuaia y expansión portuaria ha realizado las siguientes gestiones:

- *Participación en ferias y exposiciones internacionales,*
- *Obras ejecutadas y adquisiciones con el fin de jerarquizar los servicios portuarios,*
- *Certificación de la Prefectura Naval Argentina (PNA),*
- *Certificación del depósito y plazoleta fiscal,*
- *Convenios de colaboración y asistencia financiera.*

En conclusión, el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad portuaria resulta un punto clave para la provincia, que continúa creciendo y generando divisas, con la ambición de seguir mejorando la competitividad del puerto de Ushuaia a nivel internacional, trabajando mancomunadamente con el sector privado, empresas navieras y operadores turísticos con el propósito de promover la constante interacción Puerto-Ciudad.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

La visión de un puerto equilibrado, integrado, sustentable abrió la puerta a la implementación de un modelo de desarrollo turístico anclado en los valores de un proyecto político que ha llevado a la ciudad de Ushuaia a cursar uno de los más vigorosos crecimientos con miras a fomentar el turismo, con todos los beneficios que ello ocasiona en la ciudad, trayendo como corolario y vislumbrando un crecimiento sostenido de la actividad en los próximos años, generando una mayor presencia de nuestro puerto dentro de la actividad en el cono sur, sabiendo de la representatividad que significa el Puerto de Ushuaia en los segmentos en los cuales operamos, continuando como la principal puerta de entrada al continente blanco y con la interacción de mantener nuestro liderazgo en el futuro (...).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: *"(...) De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92 de la Ley Provincial Nº 495, se verifica que en el Informe de Auditoría Interna N.º 155/2026, Letra DPE, obrante a fojas 687/708, del Expediente DPE E N.º 060/2026, "S/ CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2025", la Auditora Interna Cra. Brenda TRACHCEL, manifiesta en su informe que el organismo no cumple con el requisito legal indicado, señalando lo siguiente:*

'Se ha remitido el Informe IAU DPE Nº 72/26 y Nota DPE 708/26 a Presidencia solicitando informar el grado de cumplimiento de objetivos y metas previstos en el Presupuesto, no habiendo recibido respuesta a la fecha del presente informe'.

También se ha solicitado se expida sobre lo mismo al Departamento Planificación y Costos mediante Nota DPE 68/26 quien ha dado respuesta mediante Nota DPE 904/26 la cual no realiza análisis alguno del comportamiento presupuestario, ni informa metas u objetivos, limitándose a remitir las planillas

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

presentadas de estimación de recursos y gastos, dejando en evidencia la falta de profesionales capacitados para desarrollar análisis más profundos de los temas vinculados a presupuestación.

No habiendo recibido respuesta satisfactoria a las consultas realizadas, se informa que esta auditoria desconoce los objetivos y metas presupuestados para el ejercicio analizado en la presente careciendo de información para expedirme sobre el cumplimiento.’

Conclusión: *‘No se cumple con el espíritu de la Ley 495 inc. b) punto 1 y 2 mediante el cual se exige que se expidan acerca del grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto para el ejercicio analizado, dado que las mismas no fueron comunicados formalmente desde las máximas autoridades de la DPE, se dificulta el análisis de la información expuesta en los anexos presentados su relación con los créditos y recursos aprobados, las variables determinadas su análisis y seguimiento de su cumplimiento’ (...).’*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: *“(...) En la documentación que integra la Cuenta General no se encuentra información respecto del cumplimiento de dicha norma. No se remitió documentación respecto del grado de cumplimiento de los objetivos y metas planteados para el ejercicio, ni se efectuó comentario por parte de las autoridades de la DPV respecto al comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia. Cabe aclarar, que tampoco se ha incorporado documentación respecto de cuáles serían los objetivos y metas a alcanzar por parte del Organismo durante el año 2025 (...).’*

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: *“(...) Atento que el artículo 92 inc. b) de la Ley Provincial N° 495 de Tierra del Fuego AeIAS,*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

establece que la rendición de la cuenta debe ser en función de los objetivos y metas previsto en el presupuesto, este servicio de contralor no puede expedirse sobre el tópico por cuanto se desconoce la voluntad legislativa en relación con tales objetivos. Sin embargo, este control se realiza considerando la eficacia, eficiencia y economicidad planteada en alcanzar los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el marco de una actividad reglada o vinculada, susceptible de ser controlada.

Aun cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica, científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico.

Más allá de lo mencionado ut-supra, se incorpora a continuación el resumen de la gestión realizada en 2025:

El año 2025 se caracterizó por un crecimiento de las actividades económicas a nivel nacional, reflejándose esto en un incremento en el Índice Mensual de Actividad Económica (EMAE) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, que para el período acumulado del año respecto al acumulado de igual período del año anterior mostró una cifra positiva del 4,4%1.

En ese contexto, la Agencia de Recaudación Fuegoína (‘AREF’ o la ‘Agencia’) continuó con su gestión orientada principalmente a cumplir con los objetivos de recaudación comprometidos para el presupuesto provincial.

A modo de síntesis, los principales indicadores de la gestión muestran que:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

La Recaudación Acumulada nominal Ene-Dic 2025 fue de \$ 433.904.061.653,78, representando un aumento del 40,2% con respecto al año anterior.

En segundo término, la variación interanual (Dic/25 vs Dic/24) tuvo un incremento del 21,0%, \$6.488,8 millones más que el mismo mes del año anterior. Con los datos de la inflación mostrando una variación % interanual a diciembre de 2025 total nacional del IPC que cerró en 31,5%, según datos oficiales del INDEC3, dejaron como saldo una variación negativa de la recaudación del 8,1% en términos reales (se toman valores mensuales promedio de inflación para realizar la deflación).

Los ingresos por IIBB y Fondos, crecieron un 27,7% alcanzando los \$26.506,2 millones.

Las Tasas anotaron un crecimiento del 15,5%, alcanzando los \$6.294,6 millones.

Los Otros ingresos con \$2.281,4 millones, un 28,3% mayor.

Las Regalías cayeron un 24,7%, alcanzando los \$2.366,3 millones (...)

AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA: “(...) En el marco de lo dispuesto por el artículo 92, inciso b), de la Ley Provincial N.º 495, no se logró verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas presupuestarias, ni efectuar una evaluación integral de la ejecución en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.

Ello obedece a que, si bien la Agencia presentó un Informe Anual de Acciones y Resultados con carácter de Informe de Gestión que proporciona



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

información cualitativa sobre las acciones y políticas públicas desarrolladas durante el ejercicio 2025, tal información no se encontraba integrada a la Cuenta General de Inversión en oportunidad de su presentación inicial.

No obstante ello, no consta la definición de indicadores cuantitativos predefinidos, informes de avance o métricas estandarizadas que permitan medir de forma objetiva el cumplimiento de metas físicas, resultados institucionales u objetivos programáticos para la Agencia.

Respecto de la eficacia, entendida como la capacidad de cumplir con los objetivos establecidos, la ausencia de lineamientos específicos formalizados en el presupuesto inicial del ejercicio, así como la falta de anexos complementarios integrados a la Cuenta de Inversión orientados al seguimiento de resultados o desempeño, impide el análisis sistemático de la capacidad institucional para alcanzar sus metas. La presentación posterior de un Informe de Gestión, si bien constituye un avance significativo, no sustituye la necesidad de la formulación ex ante de indicadores y metas predefinidos y formalizados como parte de la documentación presupuestaria y contable previa a la ejecución.

Respecto de la eficiencia y la economicidad, si bien el presente informe ha relevado aspectos cuantitativos del gasto (como la subejecución relativa en ciertos incisos, el grado de ejecución del crédito vigente, y la comparación de precios o valores adjudicados en expedientes de compras y contrataciones abordados en la Planificación Anual de Control de este Tribunal de Cuentas), el abordaje se mantiene centrado en el control de cumplimiento y razonabilidad de las operaciones, sin contar con parámetros estandarizados de desempeño que

permitan otro tipo de evaluación de la aplicación eficiente de los recursos en relación con los resultados efectivamente alcanzados.

Cabe señalar, adicionalmente, que al tratarse del segundo ejercicio completo de ejecución presupuestaria de la Agencia desde su creación (formalizada en diciembre de 2023), no existen antecedentes ni marcos de planificación histórica que permitan evaluar con mayor profundidad la gestión en términos de eficacia, eficiencia y economicidad conforme a los criterios doctrinarios en la materia.

En consecuencia, se considera que la información presentada en la Cuenta de Inversión no satisface plenamente el mandato establecido en el artículo 92, inciso b) de la Ley Provincial N.º 495, en tanto no se acredita de manera sistemática el seguimiento de objetivos predefinidos, ni se dispone de información suficiente para evaluar con profundidad los resultados de la gestión bajo los principios del control de gestión integral (...)."

9.2.3. Organismos de seguridad social

CAJA PREVISIONAL DEL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIOS DE TIERRA DEL FUEGO: "(...) *En el apartado de Limitaciones al alcance de la tarea se dejó constancia de la ausencia de la información requerida por el artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495, dado que no fueron planteados en forma clara las metas y los objetivos medibles, a fin de verificar su cumplimiento y comportamiento en términos de economicidad, eficiencia y eficacia (...).*"

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: "(...) *En el apartado de Limitaciones al alcance de la tarea se dejó*



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

constancia de la ausencia de la información requerida por el artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495, dado que no fueron planteados en forma clara las metas y los objetivos medibles, a fin de verificar su cumplimiento y comportamiento en términos de economicidad, eficiencia y eficacia (...)"

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

"(...) De la información contenida en el expediente N.º OSEF-E-6.295-2025, no se verifica informe emitido de la Presidencia ni del Directorio, que permita emitir una opinión sobre el cumplimiento de las metas, de acuerdo a lo requerido en el art. 92 inc. B) de la Ley Prov. N.º 495. En tal sentido, se considera que no se ha dado cumplimiento a tal disposición (...)"

9.2.4. Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM: *"(...) Se emitió la Nota Externa N.º 02/2026 Letra: TCP-Deleg. LFM del 12/02/2026, mediante la cual se solicita se informe 'e) En relación con lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92 de la Ley provincial N.º 495, se solicita remitir los objetivos y metas del organismo para el ejercicio 2025 y el grado de cumplimiento de los mismos', relacionado con el cumplimiento del objeto de la sociedad establecido en artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1136.*

Como respuesta a aquella, se recibe el 01/04/2026 la Nota N.º 21/2026 del L.F.M. SAPEM, donde el presidente del Directorio del Laboratorio Ing. Leopoldo LURASCHI informa que: 'Se adjunta el cuadro con el detalle de los objetivos y metas del organismo para el ejercicio 2025, junto con su correspondiente grado de cumplimiento.

Objetivo	Meta	Grado de cumplimiento
Habilitación de planta propia ante ANMAT	Obtención de la habilitación definitiva de la planta productiva	No cumplido
Inicio y consolidación de la producción propia	Puesta en marcha de las operaciones productivas y elaboración de medicamentos en planta propia	No cumplido
Producción y entrega de Vitamina D	Producción y provisión de 60.000 unidades al Ministerio de Salud de la Provincia	Cumplido
Fortalecimiento de la unidad de negocio Droguería Farmafuego	Participación en procesos licitatorios provinciales y generación de recursos para el sostenimiento operativo	Cumplido
Avance en obras, calificaciones y validaciones para habilitación	Ejecución de obras, calificación de salas y cumplimiento de requisitos regulatorios ante ANMAT	No cumplido
Desarrollo de nuevas líneas de productos (test de diagnóstico in vitro)	Generación de vinculaciones con el sector privado para la producción y provisión de test	Parcialmente cumplido
Fortalecimiento institucional y posicionamiento estratégico	Consolidación del posicionamiento institucional y avance hacia la incorporación de capitales privados	Cumplido
Sostenimiento financiero del Laboratorio	Obtención de recursos mediante la operatoria de la droguería y aportes de capital para cubrir gastos operativos	Cumplido

Lo manifestado por el Ing. Leopoldo LURIASCHI, no cumple técnicamente con la obligación dispuesta por la Ley Provincial N.º 495 artículo 92 inc. b) punto 1 y 2, toda vez que se desconoce los objetivos y metas presupuestados para el presente ejercicio, su relación con los créditos y recursos aprobados y las variables determinadas para su seguimiento y evaluación. Sin perjuicio de lo antes expuesto, la exposición de objetivos y metas implica una mejora en relación con la información expuesta en el proyecto de presupuesto 2025 y la cuenta de inversión del ejercicios anteriores.

Por otra parte, a fin de verificar lo expuesto por el Laboratorio, partimos del proyecto de presupuesto 2025 presentado el 31/07/2024 al Ministerio de Economía, el cual fuera aprobado por la Resolución ME N.º 1307/24 del 30/12/2024, transcribiendo a continuación los aspectos considerados más relevantes:

‘Descripción del entorno operacional y situación actual: El Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM es una empresa dedicada y habilitada para la



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

*fabricación, Importación /Exportación de productos farmacéuticos, con dos unidades de negocio vinculadas al rubro. **La actividad principal** se corresponde con la elaboración y el **Acondicionamiento Secundario** de medicamentos, Elaboración y Fraccionamiento de formulaciones intravenosas estériles y Elaboración de Productos Médicos (Test de diagnóstico de uso in vitro). La **segunda actividad** es desarrollada a través de la unidad operativa "**Droguería Farmafuego**", dedicada a la compra, venta, almacenamiento y logística de medicamentos, insumos y productos médicos en la Provincia de Tierra del Fuego.....En atención a los tiempos y al contexto inflacionario actual que demanda la realización de las obras y sus correspondientes trámites de habilitaciones ante la Autoridad Nacional (ANMAT), la Sociedad se encuentra en **la etapa final de habilitación de la planta propia en ANMAT** (Expediente ANMAT N° 202353028167DGA#ANMAT).... Por otra parte, la **Droguería Farmafuego** (segunda unidad de negocios) participa de los procesos licitatorios publicados por el estado provincial, la OSEF y los Hospitales Regionales, con un acotado margen de ganancias, propendiendo a cubrir las necesidades de medicamentos que no cubre el sector privado. A su vez, hemos posicionado la Droguería como un referente en la comercialización de Soluciones parenterales de gran volumen (sueros) tanto para el sector público, como para el privado de la provincia (Sanatorios y Clínicas privadas) ...’.*

De los datos relevados, se puede constatar la ejecución de ambas actividades durante el ejercicio 2025, aunque mayoritariamente por la Droguería.

***‘Rentabilidad y resultados:** ...contar con Aportes de Capital para financiar aproximadamente el 60% del gasto en personal del LFM, en atención a los tiempos que implica la implementación de nuevas líneas productivas,*

productos y su posterior comercialización.....continuamos requiriendo de Aportes para garantizar el funcionamiento del Laboratorio..’.

*De los datos relevados, se puede constatar que los aportes de capital y transferencias corrientes remitidas por el Poder Ejecutivo en el 2025 que totalizaron la suma de \$443.366.629,26 **se financio el 42,6%** del gasto de Personal y Servicios no personales (\$1.041.526.636,50) cumpliendo la pauta presupuestada. Lo expuesto representa una mejora en relación al ejercicio 2024, en el cual se financio el 78% del gasto de Personal y Servicios no personales.*

*‘**Estrategia comercial y posicionamiento en el mercado:** La comercialización de los productos durante el 2025 serán realizados dentro de la Provincia....realizando el 85% de nuestras ventas a la OSEF, Hospitales Regionales y Ministerio de Salud de la Provincia. El 15% restante se estima serán clientes de la faz privada, tales como Clínicas y Centros de Salud privados.’.*

*Del relevamiento realizado, se pudo verificar que el 90% de las ventas durante el ejercicio 2025 se realizaron al **sector público** y el restante **10% al sector privado**, desmejorando la inserción en el mercado privado en relación a lo proyectado (-5%) y con los ejercicios anteriores.*

*‘**Recursos Humanos:** La planta ocupada actual del Laboratorio asciende a 20 personas, estimando finalizar el ejercicio 2025 con un total de 36 empleados en relación de dependencia....Dentro de la planta ocupada al día de la fecha se incluyen a los Directores y Síndicos. No se presupuestan las vacantes disponibles, en virtud de lo dispuesto mediante Nota Electrónica N° 46/21 Letra SP-ME, procediéndose a solicitar la modificación presupuestaria pertinente, en caso de contar con los recursos propios suficientes para afrontar las incorporaciones durante el ejercicio 2025.’.*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

*Sobre el personal en relación de dependencia se pudo constatar que se finalizó con **14 empleados al 31/12/2025, incluyendo el personal jerárquico**. Por otro lado cabe destacar que durante el presente ejercicio 2025, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora, han sido integrados parcialmente por **funcionarios públicos** afectados en otros cargos de la administración pública provincial, por lo cual no se encuentran con disponibilidad plena para atender las tareas de dirección y supervisión y/o control.*

Autoridades del Directorio y la Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio 2025									
Cargo	Organo	Apellido	Nombre	Fecha Designacion	Vencim. Mandato	Acta Asamblea	Renuncia	Acta Asamblea Aceptacion	Fecha Acta
Presidente	Directorio	ROJO	Cecilia Rojo	23/1/2025	23/1/2028	AGON° 33	26/12/2025	AGO N° 42	5/1/2026
Vicepresidente	Directorio	ALMIRON	Denis Ignacio	23/1/2025	23/1/2028	AGO N° 33	6/11/2025	AGO N° 42	5/1/2026
Director	Directorio	MORONI	Gabriel	23/1/2025	23/1/2028	AGO N° 33	30/7/2025	AGO N° 39	1/8/2025
Director	Directorio	LURASCHI	Leopoldo	1/8/2025	31/7/2028	AGO N° 39	26/12/2025	AGO N° 42	5/1/2026
Presidente	Directorio	LURASCHI	Leopoldo	5/1/2026	4/1/2029	AGO N° 42			
Vicepresidente	Directorio	ROJO	Cecilia Rojo	5/1/2026	4/1/2029	AGO N° 42			
Director	Directorio	CANALS	Jorge Alberto	5/1/2026	4/1/2029	AGO N° 42			
Sindico Presidente	Comision Fiscalizadora	GUERRERO	Diego Dante	14/12/2023	13/12/2026	AGO N° 29			
Sindico Titular	Comision Fiscalizadora	LETOILE	Guillermo Luciano	30/4/2025	29/4/2028	AGO N° 35			
Sindico Titular	Comision Fiscalizadora	ALBARRACIN	Tamara Yael	1/8/2025	31/7/2028	AGO N° 39			
Sindico Suplente	Comision Fiscalizadora	ALVAREZ	Maria de los Angeles	30/4/2025	29/4/2028	AGO N° 35			
Sindico Suplente	Comision Fiscalizadora	BOGARIN	Roberto Fermín	1/8/2025	31/7/2028	AGO N° 39			
Sindico Suplente	Comision Fiscalizadora	MIGNANELLI	Gerardo Raul	1/8/2025	31/7/2028	AGO N° 39			
Sindico Titular	Comision Fiscalizadora	CARBALLO	Gonzalo	14/8/2024	14/8/2027	AGO N° 31	30/7/2025	AGO N° 39	1/8/2025
Sindico Titular	Comision Fiscalizadora	FERNANDEZ	Juan de Dios	14/8/2024	14/8/2027	AGO N° 31	1/7/2025	AGO N° 39	1/8/2025
Sindico Suplente	Comision Fiscalizadora	FERNANDEZ	Juan de Dios	30/4/2025	29/4/2028	AGO N° 35	1/7/2025	AGO N° 39	1/8/2025
Sindico Suplente	Comision Fiscalizadora	ALBARRACIN	Tamara Yael	30/4/2025	29/4/2028	AGO N° 35	30/7/2025	AGO N° 39	1/8/2025

(...)

9.2.5. Fideicomisos

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AREF: “(...) De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92 de la Ley Provincial N° 495, se verifica que el organismo hace mención a unos indicadores de gestión en el Informe de Auditoría Interna N.º 01/2026, y además indica que: ‘...el servicio de contralor no puede expedirse sobre el tópico por cuanto se desconoce la voluntad legislativa en relación a tales objetivos...’.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

En el mencionado informe se indica que: ‘... este control se realiza considerando la eficacia, eficiencia y economicidad planteada en alcanzar los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el marco de una actividad reglada o vinculada, suceptible de ser controlada...’; ‘...más allá de lo mencionado, se incorpora a continuación el resumen de la gestión realizada en 2025...’.

Sin perjuicio de lo anterior, la información presentada no constituye un análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la Ley de Presupuesto ni sobre la ejecución del presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia (...).

9.3. Responsabilidad fiscal

La Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido mediante Ley nacional N.º 25.917, a través de la Ley Provincial N.º 694, disponiendo la remisión periódica de información económica financiera de la Administración Pública Provincial al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Asimismo, en atención al Convenio N.º 16.872 referente al Programa de desendeudamiento de las Provincias Argentinas, la Provincia se encuentra obligada a suministrar información financiera, económica y fiscal, en forma mensual y trimestral, debidamente certificada por autoridad competente. El incumplimiento de tal obligación dispone la cesión “*pro solvendo*” irrevocable a favor de la Nación por parte de la Provincia, de las sumas a percibir por el régimen de coparticipación federal de impuestos.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Por lo antes expuesto, mediante la Resolución Ministerio Economía N.º 423/2014 se estableció la obligatoriedad de cargar al portal web “*Compromiso Fiscal y transparencia de la gestión financiera – Ley Provincial N.º 487*” por parte de los servicios administrativos de cada jurisdicción y/u organismo obligado a informar de la Administración Pública Provincial, a fin de que el Poder Ejecutivo centralice dicha información.

Posteriormente, la Provincia se adhirió mediante Ley Provincial N.º 1.230 a la Ley Nacional N.º 27.428 - “*Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno*” con reserva a lo dispuesto en el artículo 21 de dicha ley debido a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia.

Cabe señalar, que mediante el artículo 38 de la Ley Provincial N.º 1.465, en relación al deber de informar a la Legislatura trimestralmente, se estableció: “(...) *Los informes correspondientes serán remitidos a través de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público No Financiero, dependiente del Ministerio de Economía, la cual deberá indicar el cumplimiento del presente artículo por parte de todo el sector público no financiero (...)*”, cuyo resultado se expone en los informes contables individuales correspondientes al análisis de la cuenta de inversión de cada uno de los organismos sujetos a control.

Ahora bien, del resumen del análisis crítico de los informes contables elevados a esta Secretaría Contable para el ejercicio económico 2025, se concluye que el 88,89 % de las jurisdicciones y/o entidades, cumplen con la obligación establecida en la Resolución Ministerio Economía N.º 423/2014.

9.4. Sistema de contabilidad gubernamental

La Ley Provincial N.º 495 y su Decreto reglamentario N.º 1.122/2022 establecen que el sistema de contabilidad gubernamental integral debe respetar el criterio de transacción única, tal como surge de lo establecido en el “*Título V Del Sistema de Contabilidad Gubernamental*”.

Se destaca lo expresado en el inciso 1 de artículo 83 del decreto reglamentario precitado que establece como uno de los lineamientos para el registro de las transacciones que: “*Las operaciones se registrarán bajo el modelo contable que establezca la Contaduría General en base al criterio de transacción única, y a partir de este registro, se deberán obtener todas las salidas básicas de información financiera que produzca la Contaduría General de la Provincia, sean ellas de tipo presupuestario, patrimonial o económico, a nivel de la administración central, de cada una de las Entidades y de la Administración Provincial*”.

En los informes contables emitidos por los auditores fiscales para el ejercicio económico 2025, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo que demuestra un irregular funcionamiento de los sistemas de información pública en un 57,89 % de los organismos auditados, dificultando enormemente sus tareas diarias y el control de la Cuenta de Inversión.

Seguidamente, se transcribe lo informado por cada auditor fiscal, del apartado pertinente del informe analítico de los informes contables correspondientes.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

9.4.1. Administración central (Poderes del Estado y Organismos de Control)

PODER EJECUTIVO: “(...) Desde el 02/01/2020, el Poder Ejecutivo utiliza como sistema informático el geN Financiero, conforme a lo dispuesto por la Resolución MFP N.º 14/2019; que habilitó inicialmente los módulos de registración presupuestaria, tesorería, entre otros.

A partir del análisis efectuado por esta Delegación de Control sobre las funcionalidades disponibles para los perfiles de nuestros usuarios, las consultas realizadas durante las tareas de auditoría, y la experiencia colectada en estos años, se identificó que el sistema actualmente contempla los módulos de Presupuesto, Compras, Tesorería, Inventarios, Bienes de Consumo y Contabilidad. Si bien el sistema incluye manuales accesibles desde la opción “Ayuda”, algunos no se encuentran actualizados, como ocurre con el módulo de cuentas escriturales del subsistema de Tesorería.

Se advierte también que el sistema no registra las existencias de bienes de consumo al cierre del ejercicio, ya que carece —o no se encuentra en uso efectivo— de un módulo específico de almacenes que permita su valuación conforme a criterios patrimoniales.

Una debilidad estructural persistente es la falta de un módulo específico para la gestión de Crédito Público, lo que impide contar con un registro sistematizado e integrado de las operaciones de endeudamiento. Esta carencia vulnera la integralidad establecida en el enfoque sistémico de la gestión de la Hacienda Pública establecida en la Ley Provincial N.º 495 y su reglamentación mediante el Decreto Provincial N.º 1122/2002, que disponen la existencia de los

sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Crédito Público como pilares de la Administración Financiera.

Si bien se han incorporado algunos registros de deuda pública mediante mecanismos alternativos (como planillas Excel), ello no asegura la trazabilidad ni la integridad de la información, lo cual ha sido reiteradamente advertido por este Tribunal. No obstante, a criterio de este equipo auditor el avance normativo hacia el establecimiento de un Manual de Crédito Público, es un indicio a la posibilidad de articular y efectivamente implementar el módulo correspondiente en el sistema de registración contable y presupuestario.

Según se informó en reiteradas oportunidades, la Contaduría General de la Provincia solicitó a la Agencia de Innovación Fuegoína el desarrollo del módulo de Crédito Público, sin obtener avances concretos, sumado a que se reconoció en otras oportunidades que ya no se realizan desarrollos sobre el sistema SIGA (anterior al geN Financiero), y que parte de las deudas vigentes no pueden registrarse correctamente en ninguno de estos dos.

En relación con la ejecución del gasto en Personal, se afirmó que la liquidación de haberes continúa realizándose por fuera del sistema geN, debido a que el módulo geN Recursos Humanos aún no ha sido implementado, previéndose continuar su desarrollo e implementación para ejercicios futuros.

No obstante lo anterior, se manifiestan avances en términos de integración contable, con la utilización del módulo de Cuentas por Cobrar, que habría permitido registrar como devengado la facturación de hospitales pendiente de cobro, y el trabajo conjunto con las áreas de la Contaduría para homogeneizar los criterios contables en toda la administración provincial. No obstante, se detectó



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

que la contratación de otros sistemas de gestión del sistema público de Salud, con módulos de facturación implica aspectos de exportación al sistema principal.

Sin embargo y de acuerdo con las limitaciones establecidas en cuanto al tiempo disponible para la emisión del presente Informe, ello no ha sido posible de corroborar. En cuanto a la integración de la información contable de otros entes provinciales, si bien se incorporaron los patrimonios de algunos de ellos, no ha sido para todos los casos.

Desde la perspectiva de esta Delegación de Control, la situación actual refleja un sistema en evolución, con avances parciales, pero también con debilidades a considerar. La ausencia de módulos críticos como el de Crédito Público y Recursos Humanos dificulta el cumplimiento del principio de registro único e integrado de las transacciones económico-financieras, establecido en el artículo 98 de la Ley Provincial N.º 495, y en línea con la doctrina de la concepción sistémica de la Administración Financiera.

Esta limitación adquiere particular relevancia considerando que tanto los servicios de la deuda pública como el gasto en personal constituyen componentes significativos del presupuesto provincial, con impacto directo en los flujos financieros y patrimonio del Estado. Su gestión por fuera del sistema geN impide asegurar la integridad, oportunidad y trazabilidad de los registros, así como el adecuado cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas (...)".

PODER LEGISLATIVO: *"(...) En relación con este punto el Contador General del Poder Legislativo, CP Víctor Gastón MARTÍNEZ ha manifestado a orden 23 del Expediente N.º LTF-EE-181-2026, lo siguiente:*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

‘ 1. El sistema de registración utilizado es el Gestión Estatal Notable (GEN). El sistema permite el registro y control sistemático de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio económico.

2. La interrelación se da a partir de los documentos y registros que se van generando a medida que las tramitaciones van avanzando en su estadio. La Dirección General de Administración verifica y da trámite inicial a todos los expedientes generados por las distintas áreas del Poder Legislativo, seguidamente intervienen las diferentes áreas según el tipo de tramitación de que se trate, en lo relacionado a ingresos y egresos, y en la medida que se vayan cumpliendo las etapas del gasto, finalmente la Contaduría emite la Orden de Pago, para ser remitida a la Tesorería para su pago. En relación a los ingresos, los mismos provienen de las Contribuciones Figurativas remitidas por el PEP, los cuales son registrados por la Tesorería en función de la toma de conocimiento de los mismos, generándose los asientos pertinentes en el sistema de contabilidad.

3. Durante el ejercicio 2025 se procedió a resguardar el libro banco en archivos pdf con firma digital separados mensualmente. de todas las cuentas bancarias de este Poder.

4. Las medidas de seguridad de los distintos sistemas se basan en el otorgamiento de nombres de Usuario y claves personales a los agentes de este Poder, delimitando a través de las mismas los permisos y los registros habilitados que pueden realizar y las consultas a las que están autorizados.

5. Asimismo, no es posible a ningún usuario modificar los registros efectuados, las modificaciones se efectúan por medio de anulaciones y registrando nuevamente la operación.

En relación con el back up. todos los días a las 00:00 hs se realiza un back up en espejo sobre 2 servidores, y sobre un tercer servidor en otro edificio’ (...).’



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

PODER JUDICIAL: “(...) *Respecto del Sistema Informático, el Administrador del Superior Tribunal de Justicia, en la Nota N.º 42/2026 –PA, de fecha 13/04/26 que fuera remitida vía correo electrónico, informa que desde el 2006, se utiliza un sistema de registración contable, financiera y presupuestaria desarrollado por el Área de Informática y Telecomunicaciones del Poder Judicial. Indica además que el mismo permite el registro y control sistemático de todas las operaciones relativas a ingresos y egresos.*

En dicha nota manifiesta que la interrelación entre las áreas es total y cada una de las operaciones efectuadas por las distintas áreas impacta en el resto de ellas. Informa además que la documentación producida por el Area de Tesorería referida al movimiento de fondos se encuentra encuadrada, foliada y rubricada.

Como complemento de lo anterior, en la Informe Institucional incorporado a fojas 62/64 del Expediente N.º 58.382 referente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025, el Administrador manifiesta, bajo el título “Nuevo Ecosistema de Administración”, que: ‘ Se avanza en las actividades para la implementación del nuevo ecosistema de administración SIU, consolidando un proceso integral de modernización orientado a optimizar la gestión y fortalecer la transparencia institucional. Para ello se trabaja en la instalación y parametrización del sistema, acompañada de instancias de capacitación y pruebas piloto. Tras definir la estrategia de implementación, se estableció la puesta en marcha del nuevo ecosistema durante enero de 2026 en la Administración del superior Tribunal de Justicia, la Delegación Administrativa de Rio Grande, la Delegación de Tolhuin, y en la Administración del Consejo de la Magistratura’ (...)”.

TRIBUNAL DE CUENTAS: “(...) *Mediante Nota Interna N.º 17-TI-2026, la cual se incorpora a fojas 1124/1127 del Expediente N.º TCP-EE-302-2025, el Director de Informática y Comunicaciones, Pablo L. ESCOBAR, manifiesta que,*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

el sistema de registraci3n contable, financiera y presupuestaria que utiliza el Tribunal de Cuentas es el Gen Financiero el cual fue implementado durante el a1o 2023, informado que el sistema Gen guarda un registro de cada uno de los movimientos de Ingresos-egresos y permite un control de estos.

Realiza, adem1s, un detalle de los m3dulos con los que cuenta el actual sistema (Formulaci3n Presupuestaria – Registraci3n Presupuestaria –Tesorer1a – Recursos Humanos – Sistema de Compras y Gesti3n de Expedientes) indicando la interrelaci3n entre ellos. Con respecto al m3dulo Recursos Humanos, indica que no se ha terminado de implementar por lo que se contin1a utilizando el antiguo sistema Siga.

En cuanto a las medidas de seguridad, informa que al ser un sistema integrado se consideran todos sus m3dulos como un solo sistema. El 1rea de inform1tica se encarga de realizar la copia de respaldo en forma diaria realizado por un script provisto por N3made (Empresa proveedora del sistema). Indica adem1s que es el personal del 1rea de inform1tica quien se encarga de las altas-bajas-modificaciones (ABM) de los usuarios de la Suite Gen, asignando los permisos de acuerdo con lo solicitado por los responsables de cada 1rea, mediante correo electr3nico. Asimismo, informa que el sistema se encuentra protegido de ingresos externos no autorizados por medio de dispositivos de la red del TCP (Firewall y Router)(...)”.

FISCAL1A DE ESTADO: “(...) Se deja constancia que en la documentaci3n S/N suscripta por el Oficial Principal Reg. Despacho y Contable T1cnica y Servicios de la Fiscal1a de Estado, obrante a fs. 3 del Expediente N.º 07/FE/2026, caratulado: ‘S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 - FISCALIA DE ESTADO’, se expone lo siguiente: ‘ El sistema de registraci3n contable, financiera y presupuestaria utilizado por este Organismo desde el a1o



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

2000, se constituye en un desarrollo implementado por el por el área de informática de la Legislatura Provincial, y adaptado a las particularidades propias de la Fiscalía de Estado.

El sistema supra indicado permite el registro y control sistemático de todas las operaciones, tanto de ingresos y egresos de fondos, como así también los egresos presupuestarios realizados durante el ejercicio económico.

Cabe destacar que durante el 2024 se implementó un módulo de Patrimonio (DCC-cargo.ftx), incorporándolo al sistema nombrado, el cual permite gestionar las altas, bajas y cargos patrimoniales, como así también listados valorizados de las mismas a través del módulo de registro Patrimonial (DCC-reportes.ftx) para los ítems A, B, C y F, D; dejando constancia que en virtud de haberse implementado el citado módulo en el presente ejercicio, aún se encuentra en etapa de actualización la altas patrimoniales correspondientes al ítem D.

Debido a los nuevos requerimientos en materia de exposición y registración exigidos por la Contaduría General el actual sistema contable presenta algunas limitaciones –entre ellas la imposibilidad de emitir MAYORES DE CUENTA-, nos encontramos elaborando estrategias, en el marco de Colaboración mutua entre el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado, para la migración de la a futuro a otro sistema que abarque los requerimientos de la contabilidad actual, acorde siempre a las necesidades operativas del Organismo y a un costo razonable con el volumen de operaciones registrales a efectuarse.

Con respecto a la estructura del organismo, debido a su reducido personal, la Sección Registro, Despacho y Contable, a través de su responsable, es exclusivamente la encargada de efectuar la totalidad de los registros de ingresos y egresos, tanto presupuestarios como financieros o patrimoniales.

Asimismo, independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, se destaca que los sistemas contables, y de registración –informáticos y manuales- existentes, permiten cabalmente la visualización de las registraciones y el control sobre la totalidad de las ejecuciones contables-presupuestarias realizadas.

También se informa que la totalidad de la documentación se dispone en expedientes de letra de este organismo debidamente foliados y el registro de los movimientos de fondos en libros rubricados.

Por último, en relación al resguardo de los datos, toda la información digital de los sistemas presupuestarios y contables como así también los datos relacionados con la gestión del área son resguardados diariamente por un sistema automático y la documentación en formato papel se almacena en cajas de archivo en el espacio que este organismo tiene destinado para ello, siendo su implementación y supervisión responsabilidad de la Sección Registro, Despacho y Contable'. (El subrayado me pertenece).

Actualmente, la Fiscalía de Estado no cuenta con un sistema contable que integre la información presupuestaria con la información patrimonial, no pudiendo cumplir con el criterio de transacción única. Sin embargo, considerando el tamaño de la jurisdicción, y la trazabilidad de las operaciones, es posible realizar el control de la actividad económica financiera patrimonial (...)"

9.4.2. Organismos descentralizados

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: “(...) Respecto al cumplimiento de este punto por parte del INFUETUR, en respuesta mediante Nota Externa s/n, en respuesta a la Nota Externa N.º 001/2026, expone: ‘actualmente el INFUETUR continúa utilizando el sistema Gen Financiero en los módulos de



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

presupuesto, registración presupuestaria (gastos, recaudación, tesorería, fondos y valores, cuentas por cobrar), compras, inventario y contabilidad. Con respecto al módulo de recursos humanos y haberes se continúa utilizando el Sistema SIGA para los registros de las liquidaciones de empleados. En este sistema se registra el devengado del gasto de inciso 1 para luego generar la migración a Gen Financiero, donde se emiten todas las órdenes de pago automáticamente a partir del archivo de migración del SIGA'.

'En lo relativo al ingreso y egreso de fondos, el Sistema Gen Financiero permite el registro y control de todas las operaciones realizadas por el Instituto durante el ejercicio'.

'El registro de las operaciones y hechos económicos del ejercicio se generan en formato digital utilizando un sistema de expedientes electrónicos (Gen Expedientes). Se aperturan notas y expedientes por la mencionada plataforma para todo tipo de trámite que se inicie en el instituto (compras, contrataciones, licencias, documentación, sponsoreo, fondos permanentes, informes varios, modificaciones presupuestarias, liquidaciones de haberes, sumarios, entre otros)'.

' Por otro lado, los registros de operaciones económicas tales como notas de pedido, órdenes de compra, reservas de créditos, compromisos presupuestarios definitivos, devengados, órdenes de pago, cancelaciones, altas y bajas de inventario, asientos contables de ajuste entre otras, se emiten desde el Sistema Gen, donde se asigna número de comprobante, año de registración, financiamiento, clasificación, número y tipo de proveedor, concepto y detalles y demás información dependiendo si se trata de un comprobante de gasto, pago, ingreso, etc. Estos comprobantes se descargan en formato digital para ser

incorporados en el expediente electrónico que corresponda donde son firmados por cada agente responsable de validar la información de cada uno de ellos.’.

‘Para ingresar al sistema cada agente tiene que “loguearse” con el usuario que le suministró el proveedor y la contraseña que haya elegido. De esta manera queda registrada la persona que genera comprobantes contables, presupuestarios o patrimoniales, para poder identificarlo en caso de ser necesario. El sistema de “log-in” está tanto en Gen Financiero como en Gen Expedientes. Dar soporte informático y bregar en la generación de medidas de seguridad e inviolabilidad del sistema es tarea del proveedor contratado por el Instituto. Nomade Soft. No obstante ello, el Instituto cuenta con un Departamento de Infraestructura informática, cuyo responsable tiene conocimiento y participación en determinadas cuestiones de configuración de usuarios del Sistema Gen Expediente’ (...).’.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y HÁBITAT: “(...)

Respecto a este punto, se requirió al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat mediante NOTA-EXT-AOP-03-2025 del 09/02/2026, reiterada por NOTA-EXT-AOP-39-2026 del 09/03/2026 y NOTA-EXT-AOP-57-2026 del 31/03/2026 se indique lo siguiente:

- *Identificar los sistemas de registración contable, financiera y presupuestaria que se utilizan actualmente.*
- *Indicar si los sistemas utilizados permiten el registro y control sistemático de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio económico, principalmente en lo relativo a ingresos y egresos de fondos.*



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- *Informar cual es la interrelación entre las distintas áreas (tesorería, contaduría, haberes, patrimonio, etc.) que efectúan movimientos de ingresos y egresos. A tal fin, efectuar una breve reseña de los circuitos desarrollados en el diligenciamiento de ingresos y de gastos.*
- *Informar los tipos de registros llevados y forma de tales registros (libros encuadernados, hojas móviles u otros). Indicando si los registros se encuentran rubricados, filiados y encuadernados.*
- *Informar las medidas de seguridad e inviolabilidad del sistema y quiénes son los responsables de estas.*

No obstante, ante la falta de respuesta por parte del organismo, se consideró la información obrante en el Informe de la Unidad de Auditoría Interna. N.º 175/2026 suscripto por Auditora General Subrogante C.P. Fernanda María de Lujan RUVIOLI. En dicho informe se señala que el Instituto cuenta con sistemas en distintas áreas tales como Técnica, Social y Recupero, los cuales no se encuentran integrados entre sí. Asimismo, se indica que se ha avanzado en la contratación e implementación de los sistemas 'GEN expediente' y 'GEN financiero', todo ello en virtud de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Provincial N.º 955 y los Decretos Provinciales N.º 43/20 y N.º 612/20.

Al respecto de lo indicado por el Instituto, cabe realizar algunas aclaraciones, las cuales ya fueron oportunamente informadas en el ejercicio precedente. Se indica en primer lugar que, no ha podido verificarse que el sistema informático utilizado, Gen Financiero, cumpla con los requisitos de un sistema integral que permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial N.º

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

495 y su decreto reglamentario Decreto Provincial N.º 1.122/02. Asimismo, se verifica que el organismo utiliza otros sistemas, como por ejemplo el respectivo a liquidación de haberes y a la gestión de los créditos por el recupero correspondiente a las soluciones habitacionales otorgadas.

Resta indicar que, el Instituto aún se encuentra en etapa de adecuación al sistema informático. Si bien se verifica que las registraciones relacionadas a la ejecución presupuestaria, a excepción de la ejecución del inciso 1, son realizadas en el sistema, aún persisten errores en la carga inicial de la información. Respecto al inventario, se hizo una migración de la información anterior al 2021 para luego comenzar a utilizar dicho módulo, observándose que en el caso puntual no se activó el monto total inventariado, distorsionando ello la composición y valuación del activo expuesto, situación que perdura durante el presente ejercicio.

Asimismo, no obstante, no ser el primer año de aplicación del Anexo IV de la Resolución de Contaduría General N.º 163/2021, el Organismo informa que persisten los trabajos de parametrización del sistema a los fines de la emisión de los estados correspondientes, denotándose con ello que aún no se encuentra automatizada la carga de la información ni definido el tratamiento a otorgar a cada registro. Requiriéndose múltiples asientos de ajustes a los fines de modificar la información volcada en el sistema y poder emitir correctamente los estados, situación que no fuera lograda en algunos casos, tal cual se expresara en cada estado oportunamente (...).

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

“(...) Respecto de este apartado, se ha tomado conocimiento a partir de la Nota Interna N.º 654/2026 de fecha 18 febrero 2026, suscripta por el Sr. CRINITI Angel Gabriel, por medio de la cual se expone lo siguiente, a saber: 1. ‘Identificar los



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

sistemas de registración contable, financiera y presupuestaria que se utiliza actualmente en el instituto' El sistema de registración contable, financiera y presupuestaria utilizado por este instituto es geNfinaciero, desarrollado por la empresa Nómade Soft, el cual se ha implementado a partir del día 01 de enero de 2022, este es un sistema integral e integrado que cuenta con diferentes módulos interrelacionados (Registración Presupuestaria, Compras, Tesorería, Inventario, contabilidad), el cual se encuentra funcional para las tareas requeridas según las distintas áreas del instituto, no obstante, el mismo permanece en constante evolución a fines de adaptarse a las necesidades que puedan presentarse. 2. 'Indicar si los sistemas utilizados permiten el registro y control sistemático de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio económico, principalmente en lo relativo a ingresos y egresos de fondos' Los sistemas permiten el registro y control de la totalidad de las operaciones realizadas durante el ejercicio económico. 3. 'Informar con que otros sistemas cuenta el ente, si los mismos se encuentran relacionados con el sistema contable y de qué forma, indicando las áreas que utilizan cada uno.' Este instituto cuenta con los sistemas de captación de apuestas -FrontEnd de juegos- y Sistema Integral de Gestión Administrativa de Agencias, sobre los cuales se gestiona lo relacionado a los distintos juegos que administra este instituto, los cuales son operados por el área de juegos en cuanto a la liquidaciones de juegos preimpresos e instantáneos, y el área de sistemas en cuanto al control y liquidación de juegos sistematizados, como así también la generación de cuentas corrientes de agencias. Los mismos se relacionan de forma directa con el sistema contable, ya que de estos se importan diariamente los movimientos referidos a las cuentas corrientes de las agencias oficiales e información correspondiente a premios a pagar, a fines de ser imputados contablemente. Dicha tarea se realiza mediante un módulo desarrollado en sistema SIGA (Nómade Soft)

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

el cual se utiliza como soporte para la mencionada tarea. Por otra parte, el instituto cuenta con el sistema GenExpediente, como implementación de expediente electrónico, el cual se utiliza a fines de generación y registro de las piezas administrativas e instrumentos legales del ente. Por último se utilizaba el sistema SIGA a fines de realizar las liquidaciones de haberes, el cual se relaciona a geNfinanciero mediante archivos de exportación e importación de datos. Este sistema ha sido reemplazado a partir del ejercicio 2025 por Gen RRHH. Cabe destacar que dentro del sistema contable todos los módulos se encuentran interrelacionados, es decir que cada movimiento generado impacta de forma automática dentro de los módulos correspondientes según la necesidad del circuito administrativo del instituto.

4. ‘Informar cuál es la interrelación entre las distintas áreas (tesorería, contaduría, haberes, patrimonio, etc.) que efectúan movimientos de ingresos y egresos. Se deberá efectuar una breve reseña de los circuitos desarrollados en el diligenciamiento de ingresos y de gastos’ No es función del área de sistemas determinar los circuitos que relacionan el funcionamiento de las distintas dependencias del instituto.

5. ‘Informar los tipos de registros llevados y forma de ales registros (libros encuadernados, hojas móviles u otros.). Asimismo, se deberá indicar si los registros se encuentran rubricados, foliados y encuadernados.’ Respecto a los tipos de registros, los sistemas permiten la generación de los mismos al momento de ser operado los distintos sistemas del instituto y resguardados dentro del formato expediente digital. Es responsabilidad de las distintas áreas dicho procedimiento.

6. ‘Informar las medidas de seguridad e inviolabilidad del sistema y quienes son los responsables de las mismas’ En cuanto a seguridad, el sistema cumple con los parámetros de integridad, confidencialidad y disponibilidad de información necesarios. el ingreso al sistema contable del instituto por parte de los usuarios se realiza mediante acceso web con



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

datos cifrados, lo cual provee conexiones seguras. La responsabilidad en cuanto a lo descripto en este apartado corresponde a la dirección de sistema del instituto.

Por otro lado, es oportuno recordar lo informado oportunamente en los considerandos de la Resolución IPRA Nº 451/24, la cual indica lo siguiente a saber: ‘...Que debido a problemas en las configuraciones de reportes (Listados de Cierre) en el sistema Gen Financiero y no encontrándose integrado al sistema Gen Financiero de Gobierno, no se logra cumplir con Circular C.G.P Nº 06/2023 de presentar los estados contables y cuadros presupuestarios generados a través de dicho sistema. Es por ello que se realizó una adaptación de dichos reportes en papeles de trabajo realizados y controlados por Departamento Contable a los fines de cumplimentar con los tiempos de presentación de los mismos. Se está trabajando en las configuraciones pertinentes para poder cumplimentar en los posteriores cierres de ejercicio...’.

Además, se deja constancia que de las comunicaciones tenidas con el área contable del organismo, se manifiestan que solo los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Evolución del Patrimonio son emitidos por el sistema GEN FINANCIERO. El resto de los Estados Presupuestarios son trabajados desde una planilla Excel (...).’.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: *“(...) De acuerdo a lo indicado en el INFORME-198-2026 del 04/02/2026, firmado digitalmente por el Jefe del Área de Informática y Comunicaciones DPOSS T.S. Ramón A. RODAS, el Ente cuenta con los siguientes sistemas:*

‘i. SISA NewJass y ClinkGO: sistema dedicado a la gestión comercial. Es un sistema cerrado por lo que esta área se limita a el resguardo de la información

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

y la aplicación de actualizaciones y modificaciones que nos envía la empresa SISA. El sistema provee END POINTS para la consulta de datos desde las plataformas externas como Oficina Virtual.

*ii. **Gen Financiero**: sistema contable que se accede a través del portal de gobierno. Esta área no cuenta con ningún tipo de gestión sobre este sistema y se gestiona con personal de la Agencia de Innovación mediante la plataforma Mesa de Ayuda a través del personal de la Administración Financiera.*

*iii. **GENUS**: sistema de gestión de documentos electrónicos provisto por la Agencia de Innovación. Si bien el Área Informática y comunicaciones tiene administración de Usuarios y gestión de permisos, las tareas de mantenimiento, seguridad, backup y restauración de datos lo administra la Agencia de Innovación.*

*iv. **Gupta Centura**: la suite cuenta con varios aplicativos de consultas históricas. Se cuenta con backups de la DB y de la máquina virtual en la que se ejecuta el sistema. Los permisos de acceso son gestionados por la mesa de entradas.*

*v. **SIIAF**: aplicativo web administrado por la Dirección dedicado a los desarrollos internos como la liquidación de haberes y la integración de plataformas como por ejemplo pretratamiento de lotes de pago para su aplicación NewJass. (...)*

*vi. **Oficina Virtual**: aplicativo web administrado por una empresa externa. Este sistema funciona en un servidor cloud el cual solo se dispone de acceso a la administración de uso. Las políticas de seguridad y backup son administradas por la empresa que provee el servicio de cloud hosting.*

*vii. **Lex Doctor**: sistema de gestión jurídica. Sistema cerrado que utilizan en el área de gestión de cobranza por mora. (...)*

*viii. **XEN Orchestra**: sistema de virtualización, sistema que da soporte a los servidores virtuales de la Dirección. Es administrado por el personal del Area (...)*



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

ix. TrueNAS y OpenMV: sistema de almacenamiento de red. Este sistema cuenta con los documentos digitales de la Dirección. (..).’(sic)

Asimismo, el referente del área informó que los sistemas i, iv y vi se relacionan a través del SIIAF (v), mientras que los restantes son aislados entre sí. Todos ellos cuentan con sistema de acceso mediante usuario y clave, con permisos dispuestos por los administradores de las plataformas. En cuanto a sus actualizaciones, expresó que el SISA (i) fue modificado para ajustarse a la nueva tarifaria. Los sistemas SIAF (v) y Oficina Virtual (vi) son los más beneficiados con mejoras. Finalmente, el jefe del sector señaló que hasta el 09/10/2025 las tramitaciones se realizaron en papel, fecha a partir de la cual se implementó el sistema Genus.

Por último, los requerimientos de información formulados en torno al sistema Gen Financiero, fueron trasladados por la DPOSS a la Agencia de Innovación Tierra del Fuego¹, sin que fuera remitida la respuesta. Tales requerimientos versaron sobre las medidas de seguridad e inviolabilidad del sistema y parámetros que garantizan el cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley Provincial N.º 495.

En razón de la diversidad de sistemas empleados por el Ente, los cuales no se encuentran completamente vinculados entre sí, sumado a la falta de respuesta en torno a los requerimientos de información del sistema Gen Financiero, se concluye que no existen garantías del cumplimiento a lo estipulado en los artículos 83 y 84 del Decreto provincial N.º 1.122/02 y de lo establecido en el Título V de la Ley Provincial N.º 495 (...).’

¹ NOTA-DPOSS-1482-2026 del 19/02/2026 firmada digitalmente por la Subdirectora de Administración Financiera DPOSS C.P. María E. OJEDA y el agente C.P. José E. CHAGURI.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: “(...) *El sistema utilizado por la Dirección Provincial de Puertos es el Sistema Gen Financiero (contable/presupuestario) y Gen Expediente (Notas y Expedientes), no obstante, para la gestión administrativa y operativa del Puerto Ushuaia el organismo aún cuenta con módulos del sistema informático denominado (SI.GE.P – Sistema de Gestión Portuaria), tales como:*

- *Haberes (Dirección de Haberes y Pensiones),*
- *Ausencias (Dirección de Recursos Humanos),*
- *Mesa de entradas/salidas (Dirección de Administración),*
- *General (Dirección Contable y Administrativa Puerto de Ushuaia),*
- *Facturación y Cobros (Dirección Contable y Administrativa Puerto de Ushuaia),*
- *Operaciones (Dirección de Operaciones Puerto de Ushuaia),*
- *Contenedores y Cargas (Dirección de Logística y Cargas),*
- *Balanza Electrónica (Dirección de Operaciones Puerto de Ushuaia),*
- *Fiscalización de Estibadores (Dirección de Fiscalización),*
- *Control de Acceso (Dirección de Protección Portuaria),*
- *Gestión de Servicios (Dirección de Operaciones Puerto de Ushuaia),*
- *Depósitos Fiscales (Dirección de Logística y Cargas).*

‘En cuanto a la seguridad del SIGEP, el sistema cuenta con autenticación basada en un desarrollo de la institución, y autorización basada en roles administrativos a través del módulo de Seguridad que incluye el mismo. Actualmente, la creación y asignación de permisos sobre el SIGEP la realiza la Dirección de Informática y Comunicaciones y la Dirección de Sistemas de



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Información a través de solicitudes realizadas por intranet o por correo electrónico oficial de los responsables de cada área’ (...)”.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: “(...) *Se informa que mediante Nota Externa N° 012/2026 Letra: TCP-DPE emitida con fecha 05/03/2026 dirigida al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, se solicitó información relacionada con el Sistema de registración contable, financiera y presupuestaria que posee en la actualidad el organismo. Posteriormente, mediante Nota N° 1001/2026 Letra: DPE emitida con fecha 30/03/2026 adjunta a fs. 709/716 suscripta por el Vicepresidente de la DPE, Sr. Vicente Manuel ALVAREZ, informa lo solicitado mediante nota citada, indicando lo siguiente:*

EL SISTEMA UTILIZADO ES EL Gen Financiero y se implementó a partir del ejercicio 2023. Los módulos tienen el mismo son: Presupuesto – Registración Presupuestaria – Compras – Inventario – Bienes de Consumo y Contabilidad.

No tiene desarrollado los módulos para la Facturación, las Cobranzas y la Liquidación de Haberes.

La implementación del Gen Financiero reemplazó varios aplicativos que se utilizaban (Presupuesto – Compras – Bienes de Uso) y el Tango para la Contabilidad hasta el ejercicio 2022.

La registración presupuestaria y contable de los recursos se cargan en forma manual con la información que remite la División Comercial. Se continúan utilizando los aplicativos Facturación para registrar la etapa devengado y Cobranzas para registrar la etapa del pagado.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

El devengamiento se registra en forma mensual, el último día de cada mes y el percibido se va registrando en forma diaria considerando los registros de la División Cobranzas. Estos registros deben hacerse en forma diaria debido a que, para la realización de los pagos, el sistema verifica el saldo contable de las cuentas corrientes previo a emitir el pago.

Con respecto a la liquidación de los haberes, se informa que el Gen Financiero no tiene módulo específico, razón por la cual se continúa utilizando el Sistema Tango Gestión y la carga de datos en el sistema es en forma manual en el Módulo Registración Presupuestaria – Gastos – Etapa completa.

La registración se realiza con los datos que remite la División de Haberes, que informa el total del gasto de haberes desagregado por partida presupuestaria nivel de subparcial. Se imputa el devengado, el mandado a pagar mediante la Orden de Pago y al División de Haberes realiza las cesiones de pago necesarias para que se cancele el total del gasto.

Respecto al patrimonio, se informa que el módulo inventario esta desarrollado en el Sistema Gen Financiero pero al cierre del ejercicio 2025 no están migrados la totalidad de los bienes y no se han confeccionado las planillas de cargo individual de los bienes.

Respecto a la registración de los libros bancos de todas las cuentas corrientes de la DPE, se informa que no se han rubricados hojas móviles ni se han utilizado libros encuadernados, el Gen Financiero permite que los libros bancos puedan ser descargados a formato PDF o impresos, pero se hace la salvedad que la numeración correlativa que hace es por el periodo que se solicita. Por esta razón



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

se ha exportado los libros bancos desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 de la totalidad de las cuentas corrientes y tienen numeración correlativa.

*Del análisis efectuado se observa que la DPE opera con distintos aplicativos y sistemas de registración. Si bien se ha implementado el sistema **Gen Financiero** como herramienta principal para la registración contable y presupuestaria, dicho sistema no integra de manera automática la totalidad de las transacciones realizadas por la entidad.*

*En particular, el **módulo de facturación**, que comprende el devengamiento y las cobranzas, así como el **módulo de liquidación de haberes**, no se encuentran desarrollados en el sistema Gen Financiero. En consecuencia, las operaciones vinculadas a la facturación y a las cobranzas son registradas en otros aplicativos utilizados por el área Comercial, debiendo posteriormente importarse dicha información al sistema Gen Financiero.*

*Esta situación implica que la integridad de la información financiera de la DPE depende de procesos de **interfaz e importación de datos entre sistemas**, lo cual incrementa el riesgo de errores, omisiones o inconsistencias en los registros contables.*

*Los sistemas de registración utilizados por la Dirección Provincial de Energía permiten que las transacciones sean registradas de forma automática. No obstante, se observa que dichos sistemas no resultan integrales, debido a la falta de integración entre los sistemas **Tango** y **Gen Financiero**.*

*Esta situación ha generado la necesidad de efectuar **registros intermedios mediante archivos compartidos**, a fin de vincular la información proveniente de ambos sistemas. La utilización de estos mecanismos manuales o semiautomáticos incrementa el riesgo de errores, inconsistencias y retrasos en la*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

registración de las operaciones, afectando la confiabilidad y oportunidad de la información contable y financiera.

*Tal como fue informado en la **Cuenta del Ejercicio anterior**, la posibilidad de contar con un sistema integral e integrado de gestión resulta actualmente abstracta a partir de la implementación del sistema **Gen Financiero**.*

Del análisis efectuado se desprende que dicho sistema no provee mecanismos de integración modernos que se encuentren al alcance de los usuarios de la Administración Central del Gobierno de la Provincia. Asimismo, el diseño del sistema prevé la incorporación de otros módulos pertenecientes exclusivamente a la misma empresa proveedora, como condición necesaria para alcanzar un esquema de integración, lo que limita la interoperabilidad con aplicativos de terceros y condiciona la concreción efectiva de un sistema integral.

Esta situación restringe las alternativas tecnológicas disponibles y perpetúa la dependencia de múltiples sistemas no integrados, con impacto directo en la eficiencia operativa y en la confiabilidad de la información generada.

*En virtud del análisis realizado, se verifica que el sistema informático utilizado por la Dirección Provincial de Energía no reúne los requisitos de un **sistema integral de transacción única**, capaz de concentrar la totalidad de las funciones en una sola plataforma interrelacionada que permita la transferencia automática y la retroalimentación de datos entre sus distintos módulos.*

*Por el contrario, el esquema vigente se encuentra conformado por **diversos subsistemas independientes**, entre los que se identifican, por un lado, el sistema **Gen Financiero**, y por otro, el **Sistema Tango** y otros aplicativos de desarrollo propio, utilizados de manera específica por las distintas áreas administrativas conforme a las funciones asignadas a cada una de ellas.*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

*La coexistencia de múltiples sistemas no integrados impide alcanzar un grado razonable de seguridad respecto del cumplimiento de los objetivos del sistema de información, afectando la confiabilidad, integridad y oportunidad de los datos procesados. En consecuencia, la situación descripta **no cumple con lo establecido en los incisos b) y e) del Artículo 4° de la Ley Provincial N.º 495(...)**”.*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: *“(…) El Organismo cuenta con el sistema informático Gen Financiero, en virtud del contrato suscripto entre la Provincia y la empresa Nómade Soft S.R.L registrado bajo N.º 20090. Dicho contrato contempla que el alcance de la implementación y nuevos desarrollos debe contemplar la incorporación al mismo de los Organismos Descentralizados allí detallados, entre los que se encuentra la Dirección Provincial de Vialidad.*

Este sistema tiene una serie de medidas de seguridad, tales como la identificación del usuario, la imposibilidad de realizar determinadas acciones si no se cuenta con los permisos correspondientes, el registro de cada uno de los eventos, lo que permite identificar al usuario interviniente, entre otras. Asimismo, al sistema se le establecen determinados parámetros que facilitan la clasificación de las operaciones, lo que reduce la posibilidad de error en cada uno de los registros.

A partir de junio 2022 se concedió acceso en modo consulta a dicho sistema. En ese marco, se han realizado diversas pruebas, detectando hasta el momento una serie de falencias -cuya cantidad podría incrementarse al realizarse más pruebas- las cuales se detallan a continuación:

Determinadas acciones que requieren carga manual de datos, como la identificación de la pieza administrativa (lo que implica que estén sujetas a errores

de tipo), la reclasificación de un recurso que debe realizarse de manera manual, y la clasificación de los gastos también se realiza de manera manual, por lo que facilita que se puedan cometer errores.

Respecto de las tramitaciones vinculadas a la Partida Principal 4. Bienes de Uso, no se realiza el registro automático del alta de los bienes adquiridos y los reportes emitidos duplican y hasta triplican la información, informando saldos erróneos.

Si bien no se ha evaluado todas las funcionalidades del sistema geN, para poder emitir una opinión definitiva respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título V de la Ley Provincial N.º 495 y los artículos 83 y 84 del Decreto Provincial N.º 1122/02, podría considerarse razonablemente que el mencionado sistema se adecua a la normativa mencionada, con las salvedades señaladas. El Organismo cuenta con el sistema informático Gen Financiero, en virtud del contrato suscripto entre la Provincia y la empresa Nómade Soft S.R.L registrado bajo N.º 20090. Dicho contrato contempla que el alcance de la implementación y nuevos desarrollos debe contemplar la incorporación al mismo de los Organismos Descentralizados allí detallados, entre los que se encuentra la Dirección Provincial de Vialidad (...).

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: “(...) La Agencia posee un ecosistema informático que se agrupa de acuerdo con las funciones, la información y los procesos que administra. A continuación, se enumeran las aplicaciones que la AREF despliega y forman parte de su ecosistema. Desde TIC se informa que durante 2025 se mantuvo el mismo ecosistema, habiendo desarrollado alguna funcionalidad dentro de los aplicativos que lo integran:



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

DRACMA, aplicación web con la que interactúa el contribuyente. Esta aplicación fue desarrollada con el fin de brindarle al contribuyente una herramienta para la autogestión impositiva permitiendo la generación, administración y traslado de información; ejerciendo un rol activo en el control preventivo en la consistencia en los datos trasladados. Este aplicativo permite generar declaraciones juradas de novedades (altas, bajas, cese de actividades y modificaciones) como así también declaraciones juradas mensuales, retenciones, percepciones, anticipos de automotores, adicionales, boletas de pago y sanciones entre otras en los regímenes (General y Simplificado) del ámbito local del IIBB, Débitos de planes de pago a través de Crédito y Débito.

GESTRIB, Sistema Integral de Gestión Tributaria. Aplicación compuesta por diferentes módulos que interactúan entre sí, donde a lo largo del tiempo se ha creado una base de datos que permite el control correctivo de la información provista por los contribuyentes mediante los canales de transferencia manual y automática, permitiendo mantener y clasificar datos que abarcan tanto las actividades comerciales e individuos asociados a los contribuyentes, bases imponibles, retenciones, liquidaciones, planes de pago, gestión de archivo (Legajos), flujo de trabajo de intimaciones, análisis y detección automática de irregularidades, control de pago de obligaciones, etc.; del régimen local como así también el régimen nacional del IIBB.

Servicios AREF. Portal de Autogestión de Contribuyentes. A través del cual el contribuyente puede generar boletas de pago de tasas e impuestos y pagarlos por los diferentes canales de pagos disponible. Realizar la consulta y el pago del Inmobiliario Rural. Generación de diferentes Certificados expedidos por la Agencia, guía de trámites y preguntas frecuentes. 4. Ventanilla única de trámites. Portal donde el contribuyente puede iniciar diferentes trámites vinculado a

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

diferentes áreas de la AREF (Recaudación, Catastro, Fiscalización). A dicho trámite se le asigna un número de ticket, el cual puede ser utilizado para seguir la trazabilidad del mismo, desde su inicio hasta su finalización, otorgando eficiencia y agilidad a la resolución del trámite.

DRAKE, herramienta que permite controlar en forma eficiente y eficaz los productos, sectores y empresas, como también administrar la información que consume la mencionada área. Este sistema permite visualizar y actualizar datos de los diferentes sectores; cargar volumen de producción de los diferentes productos; filtrar información de empresas, áreas, yacimientos y pozos; realizar carga de volumen de los diferentes pozos de producción y consultar cantidades producidas por cada empresa. 6. Sistema de Información Territorial SIT. Aplicación operacional en la que se registran los datos catastrales provinciales, los parámetros necesarios para el cálculo del Impuesto Inmobiliario y una base de datos GIS, en la cual se almacenan los datos vectoriales y georeferenciales. 7. HORUS aplicación utilizada por el área técnico institucional, que permite la administración y procesamiento de la información referente a los litigios donde la AREF se encuentra involucrada.

***Sistema de administración administrativa y financiera:** el área de Administración y Finanzas posee una suite de aplicaciones entre las cuales se encuentra: ° Gen Formulación. ° Gen Ejecución. ° Gen Compras. ° Gen Tesorería. ° Gen Inventario. ° Gen Contabilidad. El Sistema de Gestión Financiera administra las cuentas contables, presupuesto, tesorería, circuito de compras y proveedores. 9. Q-AREF (Autogestión de Información) Portal con herramientas de inteligencia de negocios, donde se brinda la autogestión de la información a los agentes de la Agencia con diferentes niveles de accesibilidad, integrando los datos provenientes*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

de las corrientes de datos (COMARB, AFIP, RED LINK, PRISMA, BTF, SIRCREB, SIRCAR, SIRPEI, SUCERP, etc.) y la información almacenada en los distintos repositorios de información almacenada en los distintos repositorios de la agencia, conformando una biblioteca de conocimiento fiscal y de administración financiera.

Recursos Humanos y Haberes. Aplicación operativa utilizada con el fin de mantener la información de la estructura orgánica de la Agencia. Abarca las siguientes áreas de la administración integral de los recursos humanos dentro del organismo: • Admiración de Personas. • Administración integral de legajos. • Administración de Planta. • Liquidación de Haberes. • Informes Operativos. • Informes Gerenciales. 11. Expediente Electrónico y gestión por procesos. Plataforma operativa transversal a toda la organización que permite a la organización avanzar en la transformación digital otorgando la posibilidad de llevar la gestión de expedientes de forma electrónica (administrativos y tributarios). A su vez cuenta con un motor de BPM (Business Process Management) que permite trabajar con el rediseño de procesos de la organización en busca de eficiencia y simplificación de los mismos apoyados en el avance tecnológico. La plataforma cuenta con un esquema de usuarios, unidades organizativas, roles y permisos e incorpora la firma digital, para dotarla de la seguridad y confidencialidad requerida por este tipo de herramientas. Desde Genus es posible crear documentos sin necesidad de procesadores de texto externos, con la posibilidad de hacer, guardar, editar y compartir borradores antes de adjuntarlos al Expediente y así evitar errores.

Posibilidad de adjuntar documentos, fotos, planos, etc., previamente almacenados en tu pc. • Se pueden crear plantillas y formularios, disponibles para el grupo de trabajo u oficina. • Genus permite digitalizar documentación e

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

incorporarla de manera más sencilla sin tener que guardar en tu pc, renombrar y luego adjuntar al expediente, mediante una interfaz del aplicativo con los dispositivos de escaneo en forma directa. • Genus también incorpora la firma digital con Certificados emitidos por la ONTI y aparte tiene su propio certificado de firma electrónica para cubrir todas las necesidades de la organización y sus distintos niveles de responsabilidad. • Permite adjuntar y firmar los documentos al agregarlos al expediente y asignar firmantes en una secuencia de firmas, sin tener que pasar el expediente y de forma simultánea. • Luego de revisar los documentos o expediente, es posible firmarlos de forma masiva, seleccionando lo que vas a firmar y con un solo click. • La visualización de la documentación adjunta al expediente se hace más fácil, ya que podemos clasificar por tipo de documentos, ver un documento específico o visualizar todos los documentos generando un único PDF con todos los adjuntos y descargarlos. • Genus posibilita la opción de crear documentos, expedientes con carácter de reservados, los que sólo pueden ser visualizados por quién los creó y el que lo tiene asignado, asegurando confidencialidad en temas delicados como sumarios, adicionales, etc. • También es posible crear relaciones entre piezas administrativas, como incorporar, anexar o vincular. • Se puede compartir por mail expedientes de forma sencilla mediante un Link, con un ciudadano, un profesional o un organismo que lo solicite, o sugerir el seguimiento de un expediente. • Es posible la búsqueda e historial con múltiples filtros que posibilitan mayor precisión y mejores resultados.

Genus cuenta con un componente de comentarios u observaciones internas en cada pieza administrativa para facilitar la comunicación o indicar pasos a seguir. • También cuenta con una casilla de notificaciones o comunicaciones oficiales, internas y externas, y aviso a mail.

12. Sistema de Monitorización de Redes (Network Monitor) Sistema que combina software y hardware con el fin de



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

realizar el seguimiento de diversos aspectos de la red y su funcionamiento, como el tráfico, el uso de ancho de banda y el tiempo de actividad. Esto permite detectar fallos, cuellos de botellas, equipos sobre cargados de manera preventiva, permitiendo ejecutar las correcciones necesarias, evitando la interrupción de servicios. 13.Lenox. Software para control horario y presentismo, con tablero de comando para la gestión. Presentismo, ausentismo, llegadas tarde.

Seguridad Activos Informáticos de AREF Se entiende como seguridad un estado de cualquier tipo de información (informática o no) que nos indica que ese sistema está libre de peligro, daño o riesgo. Se entiende como peligro o daño todo aquello que pueda afectar su funcionamiento directo o los resultados que se obtienen del mismo. Para la mayoría de los expertos el concepto de seguridad informática es utópico porque no existe un sistema 100% seguro. Para que un sistema se pueda definir como seguro debe tener estas cuatro características: • Integridad: La información sólo puede ser modificada por quien está autorizado y de manera controlada. • Confidencialidad: La información sólo debe ser legible para los autorizados. • Disponibilidad: Debe estar disponible cuando se necesita. • Irrefutabilidad (No repudio): El uso y/o modificación de la información por parte de un usuario debe ser irrefutable, es decir, que el usuario no puede negar dicha acción.

En el caso de los sistemas de la AREF, se cuenta con servicios LDAP (Lightweight Directory Access Protocol - Protocolo Ligero de Acceso a Directorios), un protocolo a nivel de aplicación que permite el acceso a un servicio de directorio ordenado y distribuido para buscar diversa información en un entorno de red, como por ejemplo la información de usuarios. Cada aplicación posee acceso por medio de identificación de usuario y pistas de auditoría; garantizando la Integridad, Confidencialidad e Irrefutabilidad de la Información. Es importante

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

destacar que la administración del Directorio de Usuarios es ejercida por personal de la Dirección General de Tecnología, Informática y Comunicaciones, que son los responsables de asignar los perfiles de usuario, según un procedimiento establecido. Además, la mencionada Dirección se encuentra certificada bajo norma ISO 9001 para el proceso de copia de seguridad, lo que asegura la Disponibilidad de la Información (...)”.

AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA: “(...) *En el análisis funcional del sistema geN Financiero, utilizado por la Agencia de Innovación Fuegoína, se verificó que el mismo contempla módulos vinculados a Presupuesto, Compras, Tesorería, Inventario, Bienes de Consumo y Contabilidad. No obstante, no se identificó un subsistema específico para Crédito Público, lo cual limita la cobertura total de los sistemas definidos en el enfoque sistémico de la Ley Provincial N.º 495 y su Decreto Provincial N.º 1122/2002.*

Asimismo, se constató que las registraciones contables de hechos con impacto económico y financiero no se efectúan de manera automática ni integrada a partir de una única transacción originaria, como lo requiere el principio de transacción única dispuesto por el artículo 83 del decreto reglamentario. Esto implica que las salidas de información contable (estados patrimoniales, financieros y presupuestarios) no se generan de forma centralizada ni parametrizada desde el sistema geN Financiero, sino que requieren intervenciones manuales posteriores que aumentan el riesgo de errores o inconsistencias.

Esta debilidad quedó reflejada en las inconsistencias iniciales detectadas en los Estados Contables presentados con la Cuenta de Inversión, entre ellas:



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

- *Inconsistencia en los reportes de cierre emitidos desde el módulo de Contabilidad (generación de cuadros de la CGE) y los reportes que lo apertura como ser lo de Composición de Ejecución Presupuestaria en sus distintas etapas.*

Si bien estas inconsistencias fueron planteadas a lo largo del proceso de revisión, no se cuenta con evidencia técnica que permita verificar que dichos errores fueron advertidos por el propio sistema contable durante la confección de los estados, lo cual compromete la confiabilidad y robustez del sistema como herramienta de soporte para el control y la rendición de cuentas.

En virtud de lo expuesto, no se considera que el sistema contable vigente de la Agencia cumpla con las condiciones exigidas para un Sistema de Contabilidad Gubernamental integral, tal como lo exige el marco normativo provincial vigente (...)”

9.4.3. Organismos de la seguridad social

CAJA PREVISIONAL DEL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIOS DE TIERRA DEL FUEGO: *“(...) La Dirección de Administración informó sobre la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes y Financiera (geN), destacando los antecedentes y la necesidad de modernización.*

Se tramitó la contratación directa de la empresa Nómade Soft S.R.L. para la prestación de servicios de implementación, soporte, mantenimiento y capacitación de los sistemas geN Financiero, geN Recursos Humanos, geN Gestión de Expedientes y Análisis O3. La adjudicación fue aprobada mediante la Resolución N.º111/2024.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

En paralelo, mediante el Expediente N.º 313-2024-CPPyPTDF, se formalizó el proceso de adaptación administrativa, incluyendo la migración de datos contables y presupuestarios del ejercicio 2024.

Posteriormente, las Resoluciones N.º126/2024 y N.º127/2024 autorizaron la implementación de los módulos del sistema geN a partir del 01/11/2024, estableciendo normativas transitorias para la consulta de ejercicios anteriores y la continuidad de los módulos de inversiones y recursos humanos.

La Gerencia de Administración emitió los Informes Internos N.º 33/2024 y N.º 25/2025, en los que se detalló el estado de la migración presupuestaria y las dificultades enfrentadas en el traspaso de datos, incluyendo errores detectados, criterios de corrección y documentación respaldatoria.

En conclusión, si bien la implementación del sistema geN constituye un avance significativo en el proceso de modernización administrativa y financiera del organismo, aún no puede considerarse un sistema completamente integral e integrado. Esto se debe a que el módulo de Recursos Humanos continúa operando en forma paralela, e informan que aún no están en condiciones de implementarlo de forma completa. Del Informe Técnico N.º 5/2026 suscripto por el Ingeniero Martín SABATO, se desprende que: ‘...estamos trabajando para subsanar los inconvenientes propios de la migración de un sistema existente a uno nuevo, como la definición de equivalencias de determinados campos, la compatibilización de valores y la incorporación de datos ausentes que son requeridos en el sistema nuevo, pero no así en el anterior, por ejemplo, información asociada a cuentas bancarias. Por otro lado, estamos trabajando en la definición de requerimientos funcionales que son parte del proceso previo de la liquidación y que hacen al control y la determinación del beneficio a otorgar. Esto, además de mejorar el proceso y reducir los inconvenientes por errores humanos en la carga e interpretación,



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

permitirá adecuar el funcionamiento del nuevo sistema a los procesos administrativos internos del ente...’. En consecuencia, el sistema se encuentra aún en una etapa de ajuste y consolidación, resultando este proceso ineficiente y propenso al error humano, generando un riesgo significativo en el desarrollo del procedimiento de verificación (...).”

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: *“(...) El Presidente, juntamente con la Dirección Provincial de Tecnología e Innovación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, informó que el organismo cuenta con un conjunto de sistemas informáticos vigentes que conforman un entorno tecnológico integral, compuesto por soluciones adquiridas —como la SUITE GEN— y desarrollos propios, diseñados para dar soporte a la gestión previsional, financiera y administrativa.*

Durante el ejercicio 2025 se avanzó en la implementación y consolidación del módulo GEN Financiero y del sistema de Expedientes Digitales, así como en el fortalecimiento de herramientas internas, tales como el Sistema CPSPTF, los módulos de Haber Inicial y Coeficientes, el Portal de Organismos y el Portal MiCPS. Asimismo, el Sistema de Seguridad (Core) centraliza la gestión de accesos y auditoría, permitiendo un control unificado sobre la totalidad de los sistemas.

En relación con los proyectos en curso, el organismo se encuentra en una etapa de mejora continua, orientada a optimizar la interoperabilidad entre sistemas, ampliar sus funcionalidades y profundizar la digitalización de procesos, con especial énfasis en la automatización y en la calidad de la información.

Respecto de las contingencias, se han implementado medidas de mitigación tales como respaldos periódicos de bases de datos, control de accesos mediante perfiles y permisos, y registros de auditoría que permiten reconstruir cada

e insulares correspondientes son argentinos”

operación realizada en los sistemas. Dichos mecanismos contribuyen a reducir el impacto de eventuales riesgos tecnológicos, operativos o de seguridad.

Por otra parte, el Contador General, mediante Nota NCONT N.º 28/2026, expuso que la implementación intempestiva del sistema GeN Financiero durante el ejercicio 2025 evidenció la ausencia de integración con el sistema de acreencias propio de la Caja. Esta falta de interoperabilidad impidió contar con un registro unificado y práctico de cuentas corrientes, constituyéndose en una limitación sustancial para la gestión.

En ese contexto, la registración de las acreencias debió efectuarse de manera manual, con las consecuentes implicancias operativas, no resultando posible avanzar en la incorporación al sistema del registro de aportes y contribuciones, así como de los convenios suscriptos con distintos organismos.

Asimismo, dicha situación repercutió significativamente en el proceso de validación de la información necesaria para la presentación de la Cuenta de Inversión, incrementando los tiempos requeridos para las tareas de control y registración, y demandando la asignación de mayores recursos operativos.

Adicionalmente, se señaló que el sistema no alcanzó los niveles de adecuación y personalización previamente desarrollados por la Institución, dependiendo la resolución de incidencias, la atención de reclamos y la realización de configuraciones específicas de la intervención de terceros, lo que generó demoras y una menor capacidad de respuesta operativa.

En función de lo expuesto, si bien el organismo informó la existencia de un entorno tecnológico integral y la adopción de medidas orientadas a la mejora continua y mitigación de riesgos, las debilidades señaladas —particularmente la falta de interoperabilidad entre sistemas, las limitaciones en el acceso y control de la información y la necesidad de registraciones manuales— evidencian



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

inconsistencias entre el diseño previsto y su implementación efectiva durante el ejercicio 2025. En consecuencia, tales circunstancias afectaron la integridad, trazabilidad y oportunidad de la información, configurando una limitación relevante tanto para la gestión como para el desarrollo de las tareas de auditoría (...)"

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

"(...) De acuerdo al Informe elaborado por la Dirección de Sistemas del Organismo (orden 126 del Expte N.º OSEF-E-6.295-2025), los sistemas utilizados durante el ejercicio 2025 por la OSEF son 8 (5 Sistemas Propios y 3 Sistemas Externos):

1- GENFinanciero: Sistema contable y administrativo (compras, ventas de farmacia, inventario, bienes de uso y consumo, etc.).

2- GENRRHH: Sistema de liquidación de sueldos y gestión de licencias.

3- GENAutoGestión: Plataforma de autogestión para agentes (licencias, declaraciones juradas, recibos de haberes).

4- SIA: Sistema integral de prácticas médicas, reintegros, convenios, liquidaciones, nomencladores, etc.

5- Página OSEF: Sitio institucional para información y trámites de afiliados.

6- GENUS: Sistema de gestión documental para el registro de expedientes, notas y actos administrativos. Propietario: empresa NOMADE.

7- RECETAS ON LINE: Plataforma utilizada por los médicos para la emisión de recetas a afiliados. Propietario: FACAF.

8 - Validador de Recetas On Line: Plataforma utilizada por la Obra Social para la administración de las recetas emitidas. Propietario: FACAF.

Asimismo, se manifiesta que dentro de las principales tareas efectuadas en materia informática durante el 2025 fueron las siguientes:

Del GENFinanciero se realizaron 94 intervenciones, entre ellas:

- *Implementación de la relación entre Coseguros y autorizaciones de prótesis de SIA.*

- *Implementación de mejoras en las interfaces de Punto de Venta.*

- *Incorporaron opciones de cancelación en los coseguros.*

- *Se mejoraron, y ampliaron reportes diversos, generando índices o nuevos reportes con los datos solicitados.*

- *Creación de distintos Web Servicie para la interconexión con los demás sistemas.*

- *Cambios para efectuar pagos masivos como así también ajustes en los libros banco y conciliación de cuentas.*

Del GENRRHH se realizaron 18 ajustes y 4 modificaciones de rutinas de liquidación, destacando:

- *Se generó la opción de Registro de Ingreso y Egreso desde la plataforma.*

- *Se agregó una consulta de fichadas para los responsables de las áreas.*

- *Se incorporó un proceso para generar los archivos de Historia Laboral solicitado por la Caja de Jubilaciones.*

- *Se crearon todos los conceptos y cambios de rutina que se solicitaron.*

Del GENAutoGestión se optimizó las consultas de afiliados y mejora en la generación externa del carnet.

Del SIA se realizaron 178 intervenciones, entre las que se remarcán las siguientes:



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Ampliación y mejora del Módulo de Solicitudes de Cobertura en SIA incorporando la opción para que los médicos externos efectúen la carga.*
- Ampliación en la cantidad de dígitos en diversas pantallas debido a que los importes se han incrementado considerablemente.*
- Ajustes en los WS de consultas diversas.*
- Se incorporaron pantallas de consulta de Drogas y Medicamentos con proyecciones mensuales y anuales de lo que está autorizado en las Solicitudes de Cobertura.*
- Se implementó una modalidad de paso a historia de Ficha de Consumo para disminuir el tamaño de las tablas de consumo.*
- Se efectuaron mejoras en los reportes de Cierre de los Resúmenes de Facturación, se incorporó una nueva modalidad para auditar.*
- Se actualizó el reporte para el plan Sumar de acuerdo a lo solicitado: Gran cantidad de arreglos menores, ajustes en reportes, ajustes y mejoras en la carga de consumos y resúmenes de facturación desde un archivo, incorporación de controles diversos solicitados por los agentes.*
- Está pendiente de implementación por indefiniciones de los responsables del área de Derivaciones del nuevo módulo de Ayudas Económicas y gestión de Pasajes según la forma de trabajar que informaron las áreas, oportunamente se mostró, pero nunca se puso en funcionamiento el módulo.*

De la Página OSEF se realizó el mantenimiento general y actualización de contenidos e identidad institucional

Cabe destacar que, del propio Informe Letra: OSEF-DS, se manifiesta que: ‘...Si bien se han realizado tareas sostenidas de mantenimiento y desarrollo de los sistemas propios, se observa la ausencia de una política informática

institucional definida, o al menos la falta de participación formal de esta Dirección en la toma de decisiones estratégicas en la materia.

Un indicador relevante es la situación presupuestaria: los proyectos y previsiones elaborados por esta Dirección no son considerados en su totalidad o son reducidos sin intervención técnica, e incluso se paralizan trámites iniciados sin acto administrativo fundado, como ocurrió con la adquisición de equipamiento.

En materia de software, la evolución permanente de los sistemas requiere recursos humanos especializados. Desde octubre de 2022 (Nota N-10295-2022) se ha solicitado la incorporación de al menos dos programadores de planta permanente, sin haberse recibido respuesta formal.

La indefinición respecto a la dotación técnica y la eventual contratación de sistemas sin intervención de esta Dirección evidencian la inexistencia de una política informática clara y consensuada.

Cabe destacar que la Obra Social opera actualmente en un 100% mediante sistemas informáticos. En consecuencia, la inversión en infraestructura, seguridad, respaldo y recursos humanos debería ser proporcional al volumen de información y a los montos presupuestarios administrados.

Las observaciones aquí planteadas fueron reiteradas en los cierres de los ejercicios 2024 y 2025, sin respuesta formal a la fecha.

Ante la falta de definición institucional respecto de la inversión y fortalecimiento del área, esta Dirección deja expresa constancia de que no podrá asumir responsabilidad por eventuales interrupciones de servicio, fallas estructurales o contingencias que requieran inversiones preventivas no autorizadas oportunamente' (el resaltado me pertenece).



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Además, del mismo informe se desprende que a la fecha del mismo no se cuenta con servidores específicos de backup, aunque se habría iniciado el proceso migración de servidores de producción hacia un alojamiento privado.

Si bien, se verifican avances en materia de adecuación de los sistemas a lo estipulado en los artículos 83 y 84 del Decreto Provincial N.º 1.122/2002 y de lo establecido en el Título V de la Ley Provincial N.º 495, se verifican falencias que no cumplirían el criterio de transacción única al coexistir 8 sistemas en forma paralela (...).”

9.4.4. Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM: “(...) *Conforme lo informado por el presidente del Laboratorio, Ing. Leopoldo LURASCHI a través de la Nota N.º 21/2026 de fecha 31/03/2026 el Laboratorio utiliza actualmente distintos sistemas informáticos para la registración de sus operaciones contables, financieras y administrativas, destacando:*

*‘La registración contable e impositiva se realiza mediante el **sistema Holistor**, el cual permite la administración del plan de cuentas, registración de asientos contables, subdiarios, registración de operaciones de IVA y gestión de bienes de uso. Dicha registración es llevada adelante por un profesional externo, quien tiene a su cargo la administración y mantenimiento de los registros contables de la entidad.*

*Asimismo, para la emisión de comprobantes electrónicos y registración de las operaciones de venta se utiliza el **sistema NeoFactura**, el cual permite la emisión de facturas electrónicas, la administración de clientes y productos y la generación de reportes de compras y ventas, integrándose con los servicios web de AFIP para la obtención del CAE en forma automática.*

*En lo que respecta a la **liquidación de sueldos y jornales**, la misma es realizada por el Estudio Contable Di Leo, quien efectúa la correspondiente liquidación y genera la documentación respaldatoria que luego es incorporada a los registros administrativos y contables de la institución.*

*En relación con la **contabilidad presupuestaria**, actualmente la institución realiza el seguimiento y ejecución presupuestaria mediante registros auxiliares y reportes internos. Paralelamente, se encuentra en proceso de implementación el sistema de contabilidad presupuestaria GEN Financiero, en el marco del convenio de colaboración suscripto con la Agencia de Innovación del Gobierno de Tierra del Fuego durante el ejercicio 2024’.*

‘Los sistemas informáticos utilizados por la institución permiten el registro y control sistemático de las operaciones económicas y financieras realizadas durante el ejercicio económico, particularmente en lo relativo a ingresos y egresos de fondos.’.

*Sin perjuicio de lo expuesto por el Presidente del Laboratorio, del relevamiento de documentación respaldatoria de las operaciones auditadas durante el presente ejercicio, se advierte que el Laboratorio **no posee un sistema de contabilidad presupuestario y patrimonial**, que cumpla con el criterio de **transacción única**, permitiendo el seguimiento de las operaciones tanto en el aspecto contable como en el presupuestario, a fin de dar cabal cumplimiento a la Ley Provincial N.º 495.*

En virtud de lo antes expuesto, reviste vital importancia la implementación y puesta en marcha del sistema Gen Financiero, lo cual posibilitaría subsanar el presente incumplimiento (...).



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

9.4.5. Fideicomisos

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AREF: “(...) *La Agencia posee un ecosistema informático que se agrupa de acuerdo con las funciones, la información y los procesos que administra. A continuación, se enumeran las aplicaciones que la AREF despliega y forman parte de su ecosistema. Desde TIC se informa que durante 2024 se mantuvo el mismo ecosistema.*

Sistema de administración administrativa y financiera. El área de Administración y Finanzas posee una suite de aplicaciones entre las cuales se encuentra: ° Gen Formulación. ° Gen Ejecución. ° Gen Compras. ° Gen Tesorería. ° Gen Inventario. ° Gen Contabilidad. El Sistema de Gestión Financiera administra las cuentas contables, presupuesto, tesorería, circuito de compras y proveedores.

9. Q-AREF (Autogestión de Información) Portal con herramientas de inteligencia de negocios, donde se brinda la autogestión de la información a los agentes de la Agencia con diferentes niveles de accesibilidad, integrando los datos provenientes de las corrientes de datos (COMARB, AFIP, RED LINK, PRISMA, BTF, SIRCREB, SIRCAR, SIRPEI, SUCERP, etc.) y la información almacenada en los distintos repositorios de información almacenada en los distintos repositorios de la agencia, conformando una biblioteca de conocimiento fiscal y de administración financiera.

Expediente Electrónico y gestión por procesos. Plataforma operativa transversal a toda la organización que permite a la organización avanzar en la transformación digital otorgando la posibilidad de llevar la gestión de expedientes de forma electrónica (administrativos y tributarios). A su vez cuenta con un motor de BPM (Business Process Management) que permite trabajar con el rediseño de

procesos de la organización en busca de eficiencia y simplificación de los mismos apoyados en el avance tecnológico. La plataforma cuenta con un esquema de usuarios, unidades organizativas, roles y permisos e incorpora la firma digital, para dotarla de la seguridad y confidencialidad requerida por este tipo de herramientas. Desde Genus es posible crear documentos sin necesidad de procesadores de texto externos, con la posibilidad de hacer, guardar, editar y compartir borradores antes de adjuntarlos al Expediente y así evitar errores.

Posibilidad de adjuntar documentos, fotos, planos, etc., previamente almacenados en tu pc. • Se pueden crear plantillas y formularios, disponibles para el grupo de trabajo u oficina. • Genus permite digitalizar documentación e incorporarla de manera más sencilla sin tener que guardar en tu pc, renombrar y luego adjuntar al expediente, mediante una interfaz del aplicativo con los dispositivos de escaneo en forma directa. • Genus también incorpora la firma digital con Certificados emitidos por la ONTI y aparte tiene su propio certificado de firma electrónica para cubrir todas las necesidades de la organización y sus distintos niveles de responsabilidad. • Permite adjuntar y firmar los documentos al agregarlos al expediente y asignar firmantes en una secuencia de firmas, sin tener que pasar el expediente y de forma simultánea. • Luego de revisar los documentos o expediente, es posible firmarlos de forma masiva, seleccionando lo que vas a firmar y con un solo click. • La visualización de la documentación adjunta al expediente se hace más fácil, ya que podemos clasificar por tipo de documentos, ver un documento específico o visualizar todos los documentos generando un único PDF con todos los adjuntos y descargarlos. • Genus posibilita la opción de crear documentos, expedientes con carácter de reservados, los que sólo pueden ser visualizados por quién los creó y el que lo tiene asignado, asegurando



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

confidencialidad en temas delicados como sumarios, adicionales, etc. • También es posible crear relaciones entre piezas administrativas, como incorporar, anexas o vincular. • Se puede compartir por mail expedientes de forma sencilla mediante un Link, con un ciudadano, un profesional o un organismo que lo solicite, o sugerir el seguimiento de un expediente. • Es posible la búsqueda e historial con múltiples filtros que posibilitan mayor precisión y mejores resultados.

Genus cuenta con un componente de comentarios u observaciones internas en cada pieza administrativa para facilitar la comunicación o indicar pasos a seguir. • También cuenta con una casilla de notificaciones o comunicaciones oficiales, internas y externas, y aviso a mail. 12.Sistema de Monitorización de Redes (Network Monitor) Sistema que combina software y hardware con el fin de realizar el seguimiento de diversos aspectos de la red y su funcionamiento, como el tráfico, el uso de ancho de banda y el tiempo de actividad. Esto permite detectar fallos, cuellos de botellas, equipos sobre cargados de manera preventiva, permitiendo ejecutar las correcciones necesarias, evitando la interrupción de servicios. 13.Lenox. Software para control horario y presentismo, con tablero de comando para la gestión. Presentismo, ausentismo, llegadas tarde.

Seguridad Activos Informáticos. Se entiende como seguridad un estado de cualquier tipo de información (informática o no) que nos indica que ese sistema está libre de peligro, daño o riesgo. Se entiende como peligro o daño todo aquello que pueda afectar su funcionamiento directo o los resultados que se obtienen del mismo. Para la mayoría de los expertos el concepto de seguridad informática es utópico porque no existe un sistema 100% seguro. Para que un sistema se pueda definir como seguro debe tener estas cuatro características: • Integridad: La información sólo puede ser modificada por quien está autorizado y de manera

controlada. • *Confidencialidad*: La información sólo debe ser legible para los autorizados. • *Disponibilidad*: Debe estar disponible cuando se necesita. • *Irrefutabilidad (No repudio)*: El uso y/o modificación de la información por parte de un usuario debe ser irrefutable, es decir, que el usuario no puede negar dicha acción.

En el caso de los sistemas del organismo. Se cuenta con servicios LDAP (Lightweight Directory Access Protocol - Protocolo Ligero de Acceso a Directorios), un protocolo a nivel de aplicación que permite el acceso a un servicio de directorio ordenado y distribuido para buscar diversa información en un entorno de red, como por ejemplo la información de usuarios. Cada aplicación posee acceso por medio de identificación de usuario y pistas de auditoría; garantizando la Integridad, Confidencialidad e Irrefutabilidad de la Información. Es importante destacar que la administración del Directorio de Usuarios es ejercida por personal de la Dirección General de Tecnología, Informática y Comunicaciones, que son los responsables de asignar los perfiles de usuario, según un procedimiento establecido. Además, la mencionada Dirección se encuentra certificada bajo norma ISO 9001 para el proceso de copia de seguridad, lo que asegura la Disponibilidad de la Información (...)”.

9.5. Auditoría interna según Ley Provincial N.º 495

Con relación al análisis efectuado en cada una de las Cuentas de Inversión de las jurisdicciones y organismos, se puso de manifiesto nuevamente que la Contaduría General, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada entidad y jurisdicción, es quien debe vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Atento la organización administrativa local, la Contaduría General en ejercicio de su competencia legal, abarca a los entes autárquicos, como el máximo grado de descentralización al que alcanza, pero no a los demás poderes del Estado provincial ni a los órganos extra poder, como la Fiscalía de Estado y este Tribunal de Cuentas, que poseen autonomía suficiente para establecer sus propios procedimientos para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N.º 495 en materia de control interno.

Cabe destacar que, a la fecha, todos los organismos que se encuentran bajo su órbita a excepción del Laboratorio del Fin del Mundo, poseen dentro de su estructura orgánica el área de auditoría interna.

En dicho marco, se dictó la Resolución Plenaria N.º 206/2016, modificatoria de su predecesora N.º 152/2009, mediante la que se incorporó a la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas el cargo de auditor interno.

Haciendo un poco de historia, cabe recordar que en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión de los ejercicios 2015 y 2016, este Órgano de Control recomendó que las Unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan mediante informe la cuenta de inversión en lo sucesivo y que la Contaduría General emita normas concretas, precisas, claras y estándares al respecto, motivando ello la emisión de la Resolución de Contaduría General N.º 17/2017.

Finalmente, con el proyecto de informe consensuado en la Comisión del Sector Público Provincial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, posteriormente sugerido a la Contaduría General, se emitió la Resolución de Contaduría General N.º 15/2019, fruto del trabajo conjunto de los

auditores internos y externos, bajo el eslogan “mejorar y fortalecer el control público”.

La resolución citada en último término modificó el Anexo II de su similar N.º 17/2017, estableciendo un nuevo modelo de informe a ser emitido en la revisión de la Cuenta de Inversión, tanto para la auditoría interna, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Con fecha 26 de diciembre de 2022, la Contaduría General de la Provincia emitió la Resolución CGP N.º 288/2022, que mediante el artículo 1º deja sin efecto las Resoluciones CGP N.º 17/2017 y N.º 15/2019, considerando necesaria dicha modificación atento el dictado de la Resolución CGP N.º 163/2021 que aprueba e implementa a partir del 2022 el Manual y Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial no financiero.

En relación a ello, se estableció la obligatoriedad de remitir el informe final de auditoría interna sobre la Cuenta de Inversión a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, debiendo producirse con la antelación suficiente para permitir al organismo auditado corregir las observaciones que pudieran ser formuladas al respecto, de modo tal que dicho informe sea elevado en forma conjunta al 31 de marzo de cada año, para los entes descentralizados y autárquicos y al 31 de mayo de cada año para el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del Anexo I de la Resolución CGP N.º 288/2022.

En el marco de la Resolución CGP N.º 288/2022, para el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025, cada auditor fiscal informó la intervención de la Auditoría Interna, constatándose que en el 94,74 % de los casos se dio



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

cumplimiento a la norma, detallándose en el siguiente cuadro los informes emitidos a sus efectos:

Organismo	Informe Auditoría Interna	Suscriptor	Fecha	Comentarios
PE	01-2026 AGA REVISIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025	C.P. SARINA S. ÁGUILA PEREYRA, Directora General de Auditoría y Control Interno	15/5/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
PL	INFORME AI AGI N.° 98/2026	CP Humberto RUBIO	25/2/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
PJ	INFORME S/N	CP Ramiro DIAZ RAMOS	25/3/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
FE	INFORME 09-2026-AI-FE	CP LUCAS SEBASTIÁN MACHADO	20/3/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
TCP	INFORME-AI-20-2026	CP Micaela Agustina BARRIONUEVO	20/3/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
INFUETUR	INFORME N.° 111	CP Martín ANGIORAMA	6/4/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
DPP	INFORME N.° 201	CP Alberto Favian CAMPOS.	30/3/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
IPVYH	INFORME UAI-IPVYH N.° 175/2026	CP Fernanda María de Lujan RUVIOLI	31/3/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
DPV	INFORME N.° 29-2026	CP María Fernanda MORENO	31/3/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
DPE	Informe N.° 155/2026 Letra: DPE	CP Brenda TRACHCEL	no informa	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
DPOSS	INF-AUI-193-2026 e INF-AUI-194-2026	CP Enzo Daniel ELKHAZEN	30/3/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
IPRA	Informe IAU N.° 83/26	CP Gustavo Agustín BARRIOS	no informa	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
OSPTF	INFORME N.° 861	CP José Adalberto SANTOS	14/4/2026	No se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
CPSPTF	IIINFORMES N.° 52/2026 Y N.° 57/2026 Letra: UAI-OP-CPSPTF	C.P. Rodrigo ANDREANI	no informa	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
CPPyPTDF	INFORME N.° 1116/2026	CP Fernando M. CRUZ	30/3/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
AREF	INFORME 001/2026	CP Hugo Orlando BARRIA MIRANDA	27/3/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
AIF	INFORME N.° 52/2026 – Anexo I – UAI-AITF	Directora General UAI-AITF, C.P. Claudia R. SOSA	no informa	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
Fideic. AREF	INFORME 001/2026	CP Hugo Orlando BARRIA MIRANDA	27/3/2026	Se da cumplimiento a la RCG N° 288/22
LFM SAPEM	-	-	-	No presenta informe de Auditoría Interna

9.6. Sistema de control interno eficiente y eficaz

Este Órgano de Control Externo mediante las Resoluciones Plenarias N.° 218/2016, N.° 266/2017 y N.° 160/2018 dispuso el inicio de auditorías de evaluación del sistema de control interno, detallándose las mismas en el apartado 18 del presente informe.

Cabe indicar que, a la fecha de emisión del presente informe, dichas auditorías se encuentran en etapa de seguimiento o bien han sido subsumidas en nuevas auditorías, cuyos resultados y antecedentes también han sido considerados para el análisis de la Cuenta de Inversión.

En línea con ello, oportunamente, esta Secretaría Contable indicó a los auditores fiscales, mediante el Memorándum SC N.° 08/2023 y el Memorándum N.° 10/2023, la incorporación a la tarea de control anual, de la evaluación del Sistema de Control Interno de cada organismo. A tales efectos, se requirió la elaboración de un informe inicial que permitiera relevar y describir los principales

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

puntos sensibles del control interno, complementado con procedimientos básicos de diagnóstico.

Los resultados de la labor se ven reflejados en el punto F) Sistema de control interno eficiente y eficaz del análisis crítico, concluyéndose que solo el 36,84 % de los organismos auditados, posee un sistema de control interno eficaz y eficiente.

9.7. Ejecución de obra pública inciso 4.2 Construcciones

En honor a la brevedad, cabe remitirse a lo indicado en el apartado 14. Obras Públicas del presente informe.

No obstante, del resumen del análisis crítico de los informes contables emitidos por los auditores fiscales para el ejercicio 2025, se concluye que el 100 % de los organismos auditados del Sector Público Provincial que tenían presupuestado en dicho inciso registraron subejecución en obra pública. Tal circunstancia reviste especial gravedad por cuanto se trata de gastos en bienes de capital, cuya finalidad es ampliar, mejorar o preservar la infraestructura pública y la capacidad operativa del Estado. En consecuencia, la falta de ejecución en este tipo de erogaciones no solo posterga inversiones estratégicas, sino que también afecta la prestación de servicios públicos, limita el desarrollo institucional y compromete la satisfacción de necesidades colectivas en el mediano y largo plazo.

9.8. Incremento de la deuda pública en el ejercicio

En honor a la brevedad, cabe remitirse a lo indicado en el apartado 13.3 Stock Deuda Pública del presente informe.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

Del resumen de análisis crítico de los informes contables emitidos por los auditores fiscales para el ejercicio 2025, se concluye que los organismos que incrementaron su deuda pública respecto del ejercicio anterior han sido el Poder Ejecutivo Provincial e Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

9.9. Opinión modificada

Vista la Resolución Plenaria N.º 243/2005 que en su artículo 49 establece lo siguiente: “(...) *El auditor debe emitir un dictamen adverso cuando, como consecuencia de haber realizado un examen de acuerdo con estas normas de auditoria para el sector público, toma conocimiento de uno o más problemas que implican salvedades al dictamen de tal magnitud e importancia que no justifican la emisión de una opinión con salvedades (...)*”.

Así también, la precitada resolución en su artículo 51 expone lo siguiente: “(...) *El auditor se debe abstener de emitir su opinión cuando no ha obtenido elementos de juicio válidos y suficientes para poder expedirse sobre la información contable en su conjunto. La necesidad de emitir un informe con abstención de opinión fundada, puede originarse en lo siguiente:*

- *Limitaciones importantes en el alcance de la auditoría.*
- *Sujeción de una parte o de toda la información contable a hechos futuros, cuya concreción no pudiera evaluarse en forma razonable y cuya significación potencial no admita la emisión de una opinión con salvedad indeterminada (...)*”.

En concordancia con lo anterior, la Resolución Técnica N.º 37 establece que: “(...) *El contador expresará una opinión adversa cuando, habiendo obtenido elementos de juicio válidos y suficientes, concluya que las incorrecciones,*

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

individualmente o de forma agregada, son significativas y generalizadas en los estados contables (...)”.

El auditor se abstendrá de opinar cuando: 20.1. no pueda obtener elementos de juicio válidos y suficientes en los que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados contables de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser significativos y generalizados, y 20.2. en circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, el auditor concluya que, a pesar de haber obtenido elementos de juicio válidos y suficientes en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formarse una opinión sobre los estados contables debido a la posible interacción de las incertidumbres y su posible efecto acumulativo en los estados contables (...)”.

Por último, de los informes contables elevados a esta Secretaría Contable por los auditores fiscales para el ejercicio económico 2025, surge que se emitieron opiniones modificadas en los estados presupuestarios contables en un 68,42 % de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Provincial no financiero.

10. Grado de cumplimiento

En este apartado se transcriben las conclusiones más relevantes de los auditores fiscales expuestas en los informes contables emitidos respecto del resto de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y las leyes complementarias permanentes de presupuesto, como así también cualquier normativa particular aplicable a cada organismo auditado y resoluciones de contaduría general de la provincia.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

10.1. Administración central (Poderes del Estado y Organismos de Control)

PODER EJECUTIVO:

"(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto"

Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento
PE	1580	Art. 19 – Cumplimiento Art. 79 LP 495	- Grupo Deuda
	1580	Art. 21 – Cumplimiento de la LP 495, Art. 15	- GEOP
	1580	Art. 22 - Proyecciones fciertas - principio de equilibrio fiscal	- El organismo no aporta información
	1580	Art. 23 - Emisión de instrumentos vinculados con art. 22 L1580	- El organismo no aporta información
	1580	Art. 24 - Erogaciones para el cumplimiento de la LP 1287	× AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1580	Art. 26 - Afectación específica - Art. 33 LP 959	× AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1580	Art. 27 - Fondo Provincial de Becas	× AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1580	Art. 28 - Adecuaciones de crédito público. Fondos Coparticipación Federal de Impuestos, LN N.° 25.570	- Grupo Deuda
	1580	Art. 29 - Celebración de convenios interadministrativos	- Grupo Deuda
	1485	Art. 2 - Sust. Art. 9 LP 1062 – Financiamiento a corto plazo (10%)	- Grupo Deuda
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	✓ Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 34 - Afectación específica adq esp Secretaria de Protección Civil	× AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1465	Art. 35 - Renegociación de contratos en ejecución	- No se hizo uso de la facultad conferida
	1422	Art. 4° - Cesión de Activos a Fideicomisos	- No se hizo uso de la facultad conferida
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2° LP 1062 - Modif. Presup.	× Incumplimiento Normativo
	1125	Sust. Art. 10 LP 1062 – Préstamos a corto plazo	- El organismo no aporta información
	1062	Art. 3° – Modificaciones Presupuestarias	× AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1062	Art. 5° – Modificaciones Presupuestarias - Incrementar	× AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1062	Art. 11, 12, 13, 14 y 15 – Fondo Unificado de Cuentas Oficiales	- El organismo no aporta información
	1062	Art. 16 – Desafectación de saldos al 31/12	- El organismo no aporta información
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	× AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1062	Art. 19 – Contratación Obras Inic. Privada/Conc. Obra/Etc.	× AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1579	Arts. 19 a 22 - Creación del Fondo Provincial de Manejo del Fuego	× Incumplimiento Normativo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Programa de Letras del Tesoro – Ley Provincial N.º 1580, artículo 19º:
de acuerdo con lo informado por la Directora Provincial de Planificación Estratégica - Tesorería General SANDOVAL BRUA, Rocio Agostina, se emitieron Letras conforme a lo establecido en la normativa citada y según detalle que se adjuntó como Anexo. Sobre este punto se indica que el Grupo Especial Control de Deuda Pública emitió los Informes Contables INF-TCP-SC-55-2026 y INF-TCP-SC-96-2025, vinculados al expediente N.º 8057-2025 Letra: MEC, caratulado: “S/Programa de Letras del Tesoro Ejercicio 2025”

Plan de Obras/modificación presupuestaria – Ley Provincial N.º 1580, artículo 21º:
de acuerdo con lo informado por la Subdirectora General de Presupuesto – DGP, C.P. GOZALEZ Dora Isabel se adjuntó detalle de las redistribuciones de créditos efectuadas durante el ejercicio 2025, financiadas con mayores recursos en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas. No obstante, al tratarse de Obra Pública se remite al Informe de GEOP INF-TCP-SC-185-2026.

Disponibilidades financieras – Ley Provincial N.º 1580, artículo 22º:
si bien se consultó con el Ministerio de Economía, la Directora General de Presupuesto, Lic. Valeria GUSSONI remitió la ejecución presupuestaria del año 2025 del inciso 9 – Gastos Figurativos, sin proporcionarse más información que permitiera constatar el cumplimiento normativo de dicho artículo.

Garantía crédito público – Ley Provincial N.º 1580, artículo 23º:
si bien se consultó con el Ministerio de Economía, la Directora General de Presupuesto, Lic. Valeria GUSSONI informó que esa Dirección General no tiene conocimiento de que Jurisdicciones u Organismos descentralizados hayan suscripto instrumentos de financiación garantizados con Coparticipación de Impuestos por falta de remisión de fondos para funcionamiento, en el marco del artículo 23 de la



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

mencionada Ley. No consta intervención de la Contaduría como órgano rector de crédito público.

***Expropiación parcelas de la Margen Sur de Río Grande – Ley Provincial N.º 1580, artículo 24º:** si bien se consultó con el Ministerio de Economía, la Directora General de Presupuesto, Lic. Valeria GUSSONI informó que no se observa en la ejecución presupuestaria que se haya dado cumplimiento a dicho artículo.*

***Afectación de la Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios – Ley Provincial N.º 1580, artículo 26º:** si bien el Director Provincial Administración – Secretaría de Asistencia y Gestión Ministerial, Viceministerio de Coordinación de Gabinete, Leonardo de Jesús VELASQUEZ, informa la recaudación del ejercicio 2025 y su distribución, adjuntando planillas, libro banco, extracto y conciliación bancaria de la cuenta, no fue posible verificar tal información.*

***Composición Fondo Provincial de Becas – Ley Provincial N.º 1580, artículo 27º:** si bien la Directora de la Oficina Provincial de Presupuesto, Magister Torello Antonella, adjuntó la Resolución ME N.º 343/2025 de modificación presupuestaria y planilla de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto inciso 5 Transferencias, verificándose un importe devengado y pagado en el ejercicio de \$ 151.530.000,00; no fue posible verificar tal información.*

***Crédito Público - Sustentabilidad – Ley Provincial N.º 1580, artículo 28º:** sobre este punto se indica que el Grupo Especial Control de Deuda Pública emitió el informe INF-TCP-SC-163-2026, en el cual se analiza el Estado de la Deuda Pública y su Evolución.*

*Convenios interadministrativos con organismos y entidades del Sector Público Provincial – Ley Provincial N.º 1580, artículo 29º: el Subcontador General C.P. Ignacio ROLDAN informó que se tomaron préstamos con la Dirección Provincial de Puertos a través del convenio N.º 26.714 Dto. N.º 1865/25 y con la Caja Previsional de la Provincia a través del convenio N.º 26166 Dto. N.º 352/25 tramitados mediante expedientes electrónicos 45770/2025 y 5989/2025 respectivamente. También se adjuntaron los convenios y las programaciones financieras respectivas. Sobre este punto se indica que el Grupo Especial Control de Deuda Pública emitió el informe **INF-TCP-SC-163-2026**, en el cual se analiza esta materia.*

Financiamiento corto plazo – desequilibrios estacionales de caja – Ley Provincial N.º 1485, artículo 2º: de acuerdo con lo informado por la Tesorería General de la Provincia (Nota N.º 107/2026 Letra: TGP) se obtuvo financiamiento de corto plazo destinado a cubrir desequilibrios estacionales de caja vía anticipos de Coparticipación Federal de Impuestos. No obstante al solicitarse que se amplie tal información no se recibió respuesta al día de la fecha. Asimismo, se remite a los informes elaborados por el Grupo de Deuda.

Información presupuestaria trimestral a la Legislatura – Ley Provincial N.º 1465, artículo 38º: sobre este punto la Directora de la Oficina Provincial de Presupuesto – Magister TORELLO Antonella, remitió copia de la documentación elaborada por el Ministerio de Economía, que fue remitida a la Legislatura de la Provincia. Verificándose el cumplimiento de la normativa.

Afectación Tasas de Transporte – Ley Provincial N.º 1465, artículo 34º: al respecto la Subdirectora Gral. Administrativa de Protección Civil – Gisela I. CAPURRO, informó la cuenta corriente recaudadora y la cuenta corriente



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

pagadora, adjunta detalle de recursos certificados durante el ejercicio 2025 y también extracto bancario, libro banco, conciliaciones bancarias y detalle de pagos efectuados durante el ejercicio 2025. No fue posible verificar tal información.

Renegociación de contratos en ejecución – Ley Provincial N.º 1465, artículo 35: *al respecto el C.P. Adrián DRATLER de la Secretaría de Hacienda informó que no se han llevado adelante procesos de renegociación de obligaciones en el marco del citado artículo.*

Cesión de activos a Fideicomisos – Ley Provincial N.º 1422, artículo 4º: *de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Provincia (NOTA-CGP-1912-2026) y lo verificado en los registros presupuestarios y contables del ejercicio bajo análisis, se verifica que no constan registros de cesión de activos a favor de fideicomisos.*

Modificaciones Presupuestarias – Ley Provincial N.º 1333, artículo 33º: *las Modificaciones Presupuestarias se abordaron en las tareas realizadas a partir del crédito presupuestario aprobado y de las modificaciones realizadas para arribar al crédito presupuestario vigente para el presente ejercicio, determinándose que las registradas en el sistema difieren de las afirmaciones de los actos administrativos involucrados.*

Préstamos corto plazo BTF – Ley Provincial N.º 1125, artículo 1º: *sobre este punto, la Directora Provincial de Planificación Estratégica – SANDOVAL BRUA Rocio Agostina, informó que: “En el ejercicio 2025 se utilizó la asistencia financiera transitoria del agente financiero de la provincia en el marco de la comunicación del Banco Central de la República Argentina. Estos préstamos*

han sido devueltos en tiempo y forma en cada ocasión que fueron solicitados.” Sin embargo, al solicitarse ampliar tal información, no se recibió respuesta.

Adecuación Presupuesto ante la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales – Ley Provincial N.º 1062, artículo 3º: no se logró verificar el origen de modificaciones presupuestarias por adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales.

Adecuación Presupuesto ante mayor recaudación – Ley Provincial N.º 1062, artículo 5º: mediante Nota N.º 242/2026 Letra: DGP, suscripta por Director de la Oficina Provincial de Presupuesto – Magister TORELLO Antonella, informó que se remitió respuesta en Nota electrónica TCP-NE-106-2026. En dicha Nota electrónica se encuentra la Nota N.º 238/2026 Letra: DGP, por la cual se remite copia de la documentación elaborada por el Ministerio de Economía, que fue remitida a la Legislatura de la Provincia en cumplimiento de la Ley Provincial N.º1465, Artículo 38º.

Fondo Unificado de Cuentas Oficiales – Ley Provincial N.º 1062, artículo 11º, 12º, 13º, 14º y 15º: mediante Nota N.º 107/2026 Letra: T.G.P., suscripta por SANDOVAL BRUA Rocio Agostina – Director Provincial de Planificación Estratégica, se informa que se ha dado cumplimiento a los artículos mencionados; sin embargo, al solicitarse mayor información no se recibió respuesta.

Desafectación de saldos al 31 de Diciembre – Ley Provincial N.º 1062, artículo 16º: al respecto la Directora Provincial de Planificación Estratégica SANDOVAL BRUA Rocio Agostina, informó que se ha dado cumplimiento a los artículos mencionados. No obstante, al solicitarse más información no se recibió respuesta.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Compensación de créditos y deudas – Ley Provincial N.º 1062, artículo 18º: el Subcontador General C.P. Ignacio ROLDAN informó que no surgen de los registros contables y presupuestarios del ejercicio 2025 que se hayan realizado compensaciones de créditos y deudas entre el Gobierno Provincial y los Entes Descentralizados (autárquicos o no) por aplicación del artículo 18 de la Ley 1602.

Contratación Iniciativa Privada – Ley Provincial N.º 1062, artículo 19º: si bien se consultó tanto a la Oficina Provincial de Contrataciones, como al Ministerio de Obras, sólo este último, por intermedio del Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Martín Ariel MOREYRA se informó que, no se han licitado ni contratado obras, bienes y servicios mediante iniciativa privada conforme lo establece y autoriza el artículo 19 de la Ley Provincial N.º 1062, en el transcurso del ejercicio presupuestario 2025.

Fondo Provincial de Manejo del Fuego – Ley Provincial N.º 1579, art. 19º a 22º: si bien se consultó con el Ministerio de Producción y Ambiente por el cumplimiento de la creación, composición y aplicación de los recursos del fondo creado por dicha ley; se informó que se encuentra en trámite la reglamentación de tal norma por lo que no han aperturado cuentas bancarias.

A su vez, se informó que del total de recursos que formarían parte del Fondo creado por la ley, la mayor parte proviene de la asignación del Presupuesto General de la Provincia, es decir del Tesoro, las multas y los provenientes de la Ley 211. En razón de ello, se implementó la modalidad de abrir anualmente un anticipo con cargo a rendir mediante el cual tramitan los gastos necesarios para desarrollar las actividades del plan. Se detalla en la misma nota, las piezas administrativas, tanto del anticipo como de los gastos tramitados en el ejercicio 2025.

En síntesis, no habiendo reglamentado aún la ley, no se dio cumplimiento a la apertura de las cuentas según lo indicado en la norma, y en su lugar se estableció la modalidad de anticipo con cargo a rendir (...)”..

“(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes de Estado

Durante el ejercicio 2025 no se efectuó el análisis del Inventario de Bienes de Uso del Poder Ejecutivo, debido a la imposibilidad material de su realización frente al cúmulo de tareas asignadas a esta Delegación. No obstante, se ejecutaron auditorías en sus distintas fases relacionadas al Patrimonio del Poder Ejecutivo:

- ***Auditoría de Parque Automotor (Poder Ejecutivo):*** *En el marco del seguimiento del informe final INF-TCP-SC-428-2025 (Resolución Plenaria N.º 23/2026), se consultó a la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador sobre el grado de implementación de las medidas pendientes de acreditación documental y definición formal. La respuesta del Director Provincial de Flota Vehicular Zona Norte se encuentra bajo evaluación para la emisión del informe correspondiente.*
- ***Auditoría de Equipos Informáticos (Ministerio de Salud y Ministerio Jefatura de Gabinete):*** *Se realizó en dependencias de Ushuaia con corte al 30/06/2025, para verificar los sistemas de inventario, registración, administración y control. Mediante el informe INF-TCP-SC-441-2025, se emitieron recomendaciones de mejora funcional y organizacional, así como observaciones sobre*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

acciones y omisiones que impactan en el control de este Tribunal de Cuentas.

- Ley Provincial N.º 1512 – Transferencia Patrimonio a la Agencia: en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2025 de la Agencia, se revisó el avance de la transferencia patrimonial dispuesta por el artículo 13° de la ley de creación de la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego. En dicho proceso se constató que:

- Tal proceso no se encuentra concluido ni regularizado al cierre del ejercicio;*
- Se emitió la Resolución CGP N.º 34/2026 (P.A. 26311/2025) disponiendo la baja de determinados bienes; sin embargo, la Agencia registró durante 2025 las altas (duplicándolas);*
- A ello, se suma que subsisten bienes registrables pendientes de regularización (vehículos e inmuebles);*
- Se consultó la Contaduría General de la Provincia sobre esta situación, sin recibirse respuesta al día de la emisión del presente informe;*

La presente situación pone de manifiesto la falta de registración integral, oportuna y coordinada del traspaso patrimonial entre las jurisdicciones intervinientes (Poder Ejecutivo y Agencia de Innovación); e impide la identificación de manera completa y confiable el cumplimiento normativo, con impacto patrimonial, de lo establecido en los artículos 12° y 13° de la Ley Provincial N.º

1512 y de potencial afectación en la exposición del consolidado del Sector Público Provincial No Financiero (...)”.

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

Si bien no se realizó durante el ejercicio 2025 una evaluación formal del sistema de control interno del Poder Ejecutivo —debido tanto a la carga material de tareas de esta Delegación como a la diversidad organizacional de Ministerios y Secretarías que componen el PE, cada uno con riesgos propios que impactan en los términos económicos y financieros del Estado— el análisis técnico desarrollado durante el control anual permite exponer los siguientes aspectos que denotan de un sistema de control interno:

Avances en marcos normativos

Con la sanción de diversos manuales por los órganos rectores de los subsistemas de administración financiera —definidos en la Ley Provincial N.º 495—, se ha contribuido a ordenar la actividad administrativa y homogeneizar disposiciones que impactan en el sistema de administración financiera. Entre ellos se resalta la sanción de la Resolución CGP N.º 10/2025 y Resolución SHyFP N.º 08/2025 publicada en el Boletín Oficial N.º 5867 que aprueba el Manual Metodológica para la Exposición de la Información sobre la Deuda Pública del Estado Provincial como instrumento normativo y técnico para la planificación, ejecución, registro, y control de las operaciones de crédito público de la Provincia de Tierra del Fuego.

No obstante, persisten vacíos normativos relevantes que impiden la consolidación de un sistema de control interno robusto y estandarizado, como ser lo inherente al funcionamiento del sistema presupuestario, con la definición del



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Responsable de Administración Financiera (RAF) y su configuración en el geN Financiero. Asimismo no se vislumbra un avance en el análisis de correspondencia entre gastos y producción de bienes y servicios establecido en el artículo 43 de la Ley Provincial N.º 495.

Particularmente, el artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 requiere que en la cuenta de inversión se incluya información sobre el grado de cumplimiento de objetivos y metas presupuestarios, así como el comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia. Estos elementos aún no se presentan ni permiten su evaluación, lo que constituye un incumplimiento normativo y dificulta la ponderación del riesgo en la gestión del gasto sin parámetros de ordenamiento.

Marco Conceptual de Control Interno

Esta Delegación intervino en el Proyecto de Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público mediante el Informe Contable INF-TCP-SC-290-2025, aprobado por la Resolución Plenaria N.º 205/2025, junto al Dictamen Legal N.º DICT-SL-AL-25-2025. El cuerpo plenario manifestó que la propuesta de Contaduría General cumple lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución Plenaria N.º 90/2025 y se enmarca en los artículos 98 y 99 de la Ley Provincial N.º 495. Sin embargo, al día de la fecha no consta que haya sido publicado ni puesto en vigencia.

En dicha oportunidad, se indicó que para que el Marco Conceptual resulte efectivo, debe acompañarse con medidas complementarias: capacitación del personal, elaboración de guías y manuales operativos, y monitoreo de su implementación en todos los niveles de las organizaciones administrativas. Esta

adopción del modelo COSO fortalecerá el sistema de control interno, aunque demandará revisar las prácticas de los auditores internos, cuyos hallazgos constituirán insumos estratégicos para el control externo efectuado por este Tribunal de Cuentas.

Compras y contrataciones públicas

El marco regulatorio del Régimen General de Compras y Contrataciones aún se compone de diversas resoluciones —sin reglamentación integral—, lo que genera tensiones tanto para los operadores del sistema como para los que efectuamos el control externo.

A pesar de los avances tecnológicos disponibles, la gestión de compras aún opera mediante esquemas tradicionales. La Ley Provincial N.º 1015 ya provee el marco normativo para avanzar hacia un Régimen de Contrataciones Públicas Electrónicas (artículos 37 y 38), que permitiría garantizar los principios de concurrencia, igualdad, transparencia, economicidad, eficiencia y sustentabilidad. No obstante, han transcurrido diez años desde la sanción de la norma sin que se haya reglamentado ni implementado el sistema informático correspondiente, incumpliendo el plazo de noventa días establecido en el artículo 71.

Otro aspecto crítico que denota un riesgo crítico asociado a la gestión del gasto es la detección sistemática de gastos tramitados por fuera de los circuitos administrativos y legales establecidos, es decir el reconocimiento de gastos y su cancelación vía el pago por legítimo abono. Si bien, en respuesta a esta problemática, la Contaduría General de la Provincia emitió la Resolución CGP N.º 182/2025, la cual este Tribunal de Cuentas mediante la Resolución Plenaria N.º 35/2026 consideró la misma como un hecho nuevo relevante, representativo de



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

evolución normativa y expresión de la voluntad institucional de regularizar situaciones excepcionales, será necesario considerar si con la aplicación de la misma se contribuyó efectivamente a reducir el riesgo asociado a esta prácticas irregulares o si, por el contrario, funcionara como un mecanismo que sólo atiende el efecto y que no aborda las causas estructurales del problema.

Es decir, es necesario abordar esfuerzos en determinar las causas que motivan a los órganos administrativos a tramitar el gasto por vías irregulares, sean deficiencias en los procedimientos establecidos, insuficiencia de capacitación, falta de oportunidad en los circuitos de aprobación, o incapacidad operativa del sistema. En dicho contexto, también medir la eficacia con la que se logre determinar responsabilidades, a fin de desalentar y minimizar la reiteración de estas prácticas que erosionan al principio de legalidad.

Transición incompleta hacia la digitalización

Aunque en años recientes se han registrado avances normativos significativos —como las modificaciones a la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley Provincial N.º 1312) y la reglamentación del Sistema de Expediente Electrónico (Decreto Provincial N.º 832/2021)—, estos no han generado mejoras sustantivas en oportunidad ni eficiencia de los procedimientos de compras.

En la práctica, el Poder Ejecutivo transita una etapa de transición: los procesos siguen siendo esencialmente analógicos, aunque se apoyen bajo un soporte digital —como envío de documentos escaneados o carga de archivos—, sin modificar el flujo operativo de fondo. El marco normativo vigente permitiría avanzar hacia procesos verdaderamente digitales: integración de bases de datos

institucionales (Decreto Provincial N.º 657/2023 y Decreto Provincial N.º 1169/2024), uso de firma digital (Ley Provincial N.º 955), automatización de validaciones y trazabilidad completa mediante los sistemas de registración.

En este contexto, el Decreto Provincial N.º 1169/2024 —que prohíbe requerir datos u documentos que ya obren en poder de la Administración— reconoce el principio de interoperabilidad estatal y representa un paso hacia una gestión más eficiente y centrada en el ciudadano. Sin embargo, su cumplimiento efectivo requiere no solo adecuaciones tecnológicas sino también una revisión profunda de circuitos administrativos que hoy aún solicitan información ya disponible (PROTDF, certificados fiscales, estatus sociales, entre otros) en distintas bases de datos provinciales (...).

“(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo

A diferencia de otros organismos descentralizados, el Poder Ejecutivo Provincial no cuenta con una ley específica de creación. Su existencia y legitimidad nacen de la propia Constitución Provincial y de la Ley Nacional N.º 23.775, que dio origen a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Su estructura de trabajo se rige por la Ley de Ministerios (Ley Provincial N.º 1511 y sus modificatorias). Esta norma distribuye las competencias y responsabilidades del gabinete provincial; es decir, de los ministros y secretarios de Estado que asisten en la conducción al gobernador. Al tratarse de la organización del propio gobierno provincial, no corresponde aplicar un análisis de creación en este apartado (...).



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

“(…) Auditorías externas

En el siguiente cuadro, se informan las auditorías externas desarrolladas en el ámbito de la entidad o jurisdicción.

Auditorías Externas	
En curso	
Expediente	Carátula
103-SC-2023	Auditoría s/proceso de altas y bajas de beneficiarios del programa "cuidemos la mesa fueguina"
177-SC-2023	Auditoría s/proceso de altas y bajas de beneficiarios del programa "Red solidaria de Estimulo Economico para personas en situación de riesgo"- "Red Sol"
184-SC-2023	Auditoría s/equipos informáticos en el ambito del poder ejecutivo
188-SC-2020	S/auditoria de gastos relacionados a la entrega de bolsones alimentarios
Finalizadas, en seguimiento	
Expediente	Carátula
198-SC-2023	S/auditoría del parque automotor del poder ejecutivo provincial- Art 16 Resolución Plenaria 131/2023"

“(…)”.

“(…) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada por el Decreto Provincial N.º 945/2026 (B.O. 6096 – 02/06/2026), suscripto por la Vicegobernadora en ejercicio del Poder Ejecutivo, Señora Mónica Susana URQUIZA, junto con el Ministro de Economía C.P. Alejandro A. BARROZO MARTE, obrantes a orden 48 de la pieza administrativa CGP-E-44673-2026.

Cabe señalar que los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que integran dicha Cuenta fueron presentados de

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución Contaduría General N.º 163/2021 (...)”.

PODER LEGISLATIVO:

“(…) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y otras disposiciones de carácter permanente.

PL	1580	Art. 11 – Planta de Personal (434)	✓	Cumplimiento Normativo
	D.P.10/24	Art. 1 al 4	✓	Cumplimiento Normativo
	D.P.10/25	Anexo I y II - Distribución de partidas y estimación de recursos	✓	Cumplimiento Normativo
	Res.LP 258/24	Art. 1 al 8 y Cuadros Anexos	✓	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2 LP 1062 - Modif. Presup.	✓	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 38 - Dieta de los Legisladores Provinciales (Art. 40)	-	No aporta información
	1333	Art. 39 - Dieta de los Secre./ProSecre., Adm. Y Leg. Legis.Prov. (Art. 40)	-	No aporta información

(...)”.

“(…) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-118-2026, firmado por quien suscribe el presente. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Se transcriben a continuación las principales conclusiones de dicho informe:

‘(…) Pasando al análisis del contenido de los listados aportados y remitidos por el Poder Legislativo se detallan los siguientes valores:

TOTAL INVENTARIO AL 01/01/2025: \$ 181.034.354,99

+ ALTAS DEL EJERCICIO 2025: \$ 39.552.891,00



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

- *BAJAS DEL EJERCICIO 2025:* \$ 1.628.900,18

TOTAL INVENTARIO AL 31/12/2025: \$ 218.958.345,81

Se constata que la información descripta coincide con la volcada en las Notas a los estados contables relacionadas al Cuadro de Bienes de Uso al 31/12/2025 según el siguiente detalle:

CUADRO DE BIENES DE USO AL 31/12/2025					
CUENTA CONTABLE DE LOS RUBROS DE BIENES DE USO	NOMBRE DE LOS RUBROS DE BIENES DE USO	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
12301020000	Edif.e Instalaciones	529.488,59	0,00	0,00	529.488,59
12301040000	Eq.Transporte	9.367.693,00	0,00	0,00	9.367.693,00
12301090000	Eq. Oficina	170.977.834,75	39.552.891,00	1.628.900,18	208.901.825,57
12302000000	Libros y Colecciones	159.338,65	0,00	0,00	159.338,65
TOTALES		181.034.354,99	39.552.891,00	1.628.900,18	218.958.345,81

Se constata además que el importe correspondiente a las altas del ejercicio, según consta en el listado informado por el Poder Legislativo, es coincidente con el total del gasto devengado en el inciso 4, según pudo verificarse de la planilla de Ejecución de Gastos al 31/12/25 subidas al sitio web de Responsabilidad Fiscal.

En cuanto a la valuación de los bienes, al igual que en el ejercicio anterior, se puede verificar que los mismos se encuentran valuados al valor histórico de adquisición, sin calcularse ni aplicarse depreciaciones.

Respecto de los automotores y según la información aportada no se registraron altas ni bajas.

Finalmente, respecto de los inmuebles, no se brinda información adicional’ (...).”.

“(…) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las Resoluciones de Contaduría General vigentes

Normativa legal para revisar:

En general:

- *Ley Provincial N.º 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control de la Administración Pública Provincial.*
- *Decreto provincial N.º 1.122/2002.*
- *Ley de Presupuesto N.º 1.580 - Ejercicio Económico 2025.*
- *Disposiciones de carácter permanente de otras leyes de presupuesto (en su caso).*

En particular:

- *Decreto provincial N.º 10/2025 - Distribución analítica de partidas presupuestarias.*
- *Resolución L.P. N.º 258/2024 – Aprueba el presupuesto de gastos del Poder Legislativo para el Ejercicio Económico 2025.*
- *Resoluciones de modificaciones presupuestarias.*
- *Resolución L.P. N.º 112/2026 – Aprobación del cierre de la cuenta general del ejercicio 2025, art.1 y Anexos I y II del Expte. N.º LTF-EE-181-2026.*

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la Cuenta de Inversión.

Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (...).”

PODER JUDICIAL:

“(...) Análisis disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y otras disposiciones de carácter permanente.

PJ	1580	Art. 10 – Planta de Personal (Fijada en 969)	✓	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	-	El organismo no aporta información
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	-	El organismo no aporta información
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2 LP 1062 - Modif. Presup.	✓	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida

Ley Provincial N.º 1.580:

El artículo 10 de la citada ley establece: ‘(...) Fijase en novecientos sesenta y nueve (969) el número total de cargos de la planta del Poder Judicial (...).’

Ley Provincial N.º 1.333:

El artículo 33 de la citada ley establece: “(...) Sustituyese el texto del artículo 2º de la Ley provincial 1062, por el siguiente texto: ‘Artículo 2º El Poder Legislativo y el Poder Judicial podrán realizar modificaciones presupuestarias de erogaciones, debiendo informar al Poder Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días de

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

realizada la tramitación y de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectos de mantener consolidado el presupuesto provincial. Las demás jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por el Ministro de Finanzas Públicas. Las modificaciones que realice el Poder Ejecutivo deberán ser informadas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control’ (...).”

“(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-120-2026, suscripto por quien suscribe el presente. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

A continuación, se transcribe la conclusión arribada en el mismo: ‘(...) En función de los procedimientos de auditoría aplicados y del análisis efectuado, se puede concluir que el inventario del Poder Judicial al 31/12/2025, salvo por las limitaciones al alcance expuestas en el Punto 4) del presente, y las aclaraciones previas expuestas en el Punto 2, reflejan razonablemente el rubro bienes de uso, y sus bienes se encuentran en buen estado de mantenimiento y conservación. Habiendo sido aprobadas sus cifras mediante Resolución SSA-SGCAJ 17/2026’ (...).”

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

SC-75-2026 firmado por quien suscribe el presente. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

*A continuación, se transcriben la conclusión vertida en el mismo: '(...) De las tareas realizadas y teniendo en cuenta el conocimiento que se ha obtenido de la organización como resultado del ejercicio de las tareas de control, se considera que el Poder Judicial **cuenta con un ambiente de control interno aceptable**, no visualizándose riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización, ni que pongan en riesgo los activos (...)'*

"(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo"

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Ley Orgánica N.º 110 del Poder Judicial, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-112-2026, firmado por quien suscribe el presente. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión, concluyéndose en el mismo que se dio cumplimiento con el articulado analizado (...)"

"(...) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las resoluciones de Contaduría General vigentes"

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada mediante la Resolución SSA-SGCAJ N.º 17/2026 suscripta por el Dr. David PACHTMAN, en carácter de Secretario de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional, y por el Dr. Luis María PALMA en su carácter de Secretario de Superintendencia y Administración del Superior Tribunal de Justicia, obrante en el expediente N.º 58.382, caratulado: “CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 – TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA”. Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (...).”

TRIBUNAL DE CUENTAS:

“(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y otras disposiciones de carácter permanente.

Organismo		Artículo – Concepto	Cumplimiento	
TCP	1580	Art. 12 – Planta de Personal (190)	✓	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	✓	Cumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2 LP 1062 - Modif. Presup.	✓	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida

Ley Provincial N.º 1.580:

El artículo 12 de la citada ley establece: ‘(...) Fíjase en ciento noventa (190) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia (...)’.

Ley Provincial N.º 1.465:



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

El artículo 38 de la citada ley establece: '(...) Establézcase que el Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general, cantidad de vacantes producidas detallando si las mismas han sido cubiertas. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Sociedades del Estado y los Organismos de Seguridad Social. Los informes correspondientes serán remitidos a través de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público No Financiero, dependiente del Ministerio de Economía, la cual deberá indicar el cumplimiento del presente artículo por parte de todo el sector público no financiero (...)’.

Ley Provincial N.º 1.333:

El artículo 33 de la citada ley establece: '(...) Sustituyese el texto del artículo 2º de la Ley provincial 1062, por el siguiente texto: ‘Artículo 2º El Poder Legislativo y el Poder Judicial podrán realizar modificaciones presupuestarias de erogaciones, debiendo informar al Poder Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación y de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectos de mantener consolidado el presupuesto provincial. Las demás jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por el Ministro de Finanzas Públicas. Las modificaciones que realice el Poder Ejecutivo deberán ser informadas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control’ (...)’.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

“(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-71-2026 de quien suscribe el presente. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Como resultado de la labor realizada en el informe antes mencionado, se concluyó lo siguiente: ‘(...) En función de los procedimientos de auditoría aplicados y del análisis efectuado, se puede concluir que el inventario del Tribunal de Cuentas al 31/12/2025, se encuentra registrado razonablemente y sus bienes se encuentran en buen estado de mantenimiento y conservación (...)’.

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-88-2026 de quien suscribe el presente. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

*Como resultado de la labor realiza en el informe antes mencionado, se concluyó lo siguiente: ‘(...) De las tareas realizadas y teniendo en cuenta el conocimiento que se ha obtenido de la organización como resultado del ejercicio de las tareas de control, se considera que el Tribunal de Cuentas **mantiene un ambiente de control interno aceptable**, no visualizándose riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización, ni que pongan en riesgo los activos (...)’.*



“(…) Análisis leyes específicas de creación del organismo

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Ley Provincial N.º 50, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-72-2026 suscripto por quien suscribe el presente. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión, concluyéndose en el mismo que se dio cumplimiento con el articulado analizado.

Lo expuesto se resume en el siguiente cuadro:

Organismo:	Tribunal de Cuentas de la Provincia		
Normativa:	Ley provincial Nº 50		
Artículo		Cumplimiento	
Número	Transcripción		
Art. 15º inc c)	c) elaborar el proyecto de presupuesto del Tribunal.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 26º inc d) (modificado por la ley Nº 495)	d) la elaboracion y propuesta al Poder Ejecutivo del proyecto de presupuesto del organismo para su aprobacion por aquel y su incorporación al Presupuesto General del Estado, debiendo remitirse copia del mismo a la Legislatura;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 29º (modificado por Ley Nº 495)	El proyecto de cuenta de inversión del Tribunal será remitido al Poder Ejecutivo para su aprobación y elevacion a la Legislatura	(*)	A verificar en oportunidad del analisis de la Cuenta de Inversion

(*) *Cumplimiento Normativo, la Cuenta de Inversión 2025 fue presentada el 30/03/2026(...)*".

“(…) *Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las Resoluciones de Contaduría General vigentes*

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada por Resolución Plenaria N.º 041/2026, obrante en el expediente N.º TCP-EE-302-2025, caratulado: “S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2025 – TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA”. Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (...)”.

FISCALÍA DE ESTADO:

“(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y otras disposiciones de carácter permanente

FE	1580	Art. 13 – Planta de Personal (18)	✓	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	✓	Cumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2 LP 1062 - Modif. Presup.	✓	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 46 - Sustituye Art. 17 Ley provincial N.º 3	✓	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida

Ley Provincial N.º 1.580:

El artículo 13 de la citada ley establece: ‘(...) Fijase en dieciocho (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Fiscalía de Estado (...)’.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Ley Provincial N.º 1.465:

El artículo 38 de la citada ley establece: ‘(...) Establézcase que el Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general, cantidad de vacantes producidas detallando si las mismas han sido cubiertas. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Sociedades del Estado y los Organismos de Seguridad Social. Los informes correspondientes serán remitidos a través de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público No Financiero, dependiente del Ministerio de Economía, la cual deberá indicar el cumplimiento del presente artículo por parte de todo el sector público no financiero (...)’.

A fs. 507/510 del expediente N.º 07/2026, caratulado: “CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 – FISCALIA DE ESTADO”, obran notas referidas a las planillas obtenidas del portal web “Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera – Ley Provincial N.º 487”, según el siguiente detalle: Nota UEF -Me N.º 5/25 (acumulado al mes de junio 2025), 6/25 (acumulado al mes de septiembre 2025) y N.º 1/26 (acumulado al mes de diciembre 2025).

Ley Provincial N.º 1.333:

El artículo 33 de la citada ley establece: ‘(...) Sustituyese el texto del artículo 2º de la Ley provincial 1062, por el siguiente texto: ‘Artículo 2º El Poder

Legislativo y el Poder Judicial podrán realizar modificaciones presupuestarias de erogaciones, debiendo informar al Poder Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación y de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectos de mantener consolidado el presupuesto provincial. Las demás jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por el Ministro de Finanzas Públicas. Las modificaciones que realice el Poder Ejecutivo deberán ser informadas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control’ (...).

El artículo 46 de la citada ley establece: ‘(...) Sustitúyese el artículo 17 de la Ley provincial 3, Fiscalía de Estado creación por el siguiente texto: Artículo 17.- DISTRIBUCIÓN: en los juicios en que la parte contraria fuere vencida, los honorarios profesionales que se regulen al Fiscal de Estado o a quien lo sustituya, serán distribuidos de la siguiente forma: a. El veinte por ciento (20%) se destinará a gastos de funcionamiento y equipamiento de la Fiscalía de Estado; y b. El ochenta por ciento (80%) restante será distribuido, en partes iguales, entre la totalidad del personal de la Fiscalía sin distinción alguna.

Exceptúase de la aplicación del inciso b) del presente artículo a los funcionarios que gocen de inamovilidad en el cargo (...).

“(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-452-2025, suscripto



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

por la Auditora Fiscal CP Pamela Andrea SANTANATOGLIA PARRA. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

*Del informe precitado, se concluyó en el apartado 7 lo siguiente: '(...)
De los procedimientos realizados, se han obtenido resultados favorables, respecto del proceso integral de altas, bajas y mantenimiento y conservación de inventario.*

Se verifica el cumplimiento del marco normativo en relación a la gestión de los bienes de uso (...)'.

Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-396-2025, suscripto por la Auditora Fiscal CP Pamela Andrea SANTANATOGLIA PARRA. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

*Del informe precitado, se concluyó en el apartado 7 lo siguiente: '(...)
Considerando el conocimiento que se ha obtenido de la organización a lo largo de los años de los ejercicios en las tareas de control; teniendo en cuenta que se verifica anualmente un alto porcentaje de la ejecución de recursos y gastos, lo que implica el control de las actuaciones, la verificación del correcto cumplimiento de las normativa de procedimiento y registración; y en función de la estructura de personal que integra el organismo en relación a la cuantía y calidad de las operaciones, entiendo que la jurisdicción mantiene un ambiente de control interno aceptable, no visualizándose riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización, ni que pongan en riesgo los activos (...)'.*

Análisis leyes específicas de creación del organismo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Se deja constancia que se realizó el análisis del artículo 46 de la Ley de Presupuesto N.º 1.333, el que modifica el artículo 3º de la Ley Provincial N.º 3 correspondiente a la ley de creación de la Fiscalía de Estado, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-127-2026 firmado por quienes suscriben el presente. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

*Del informe precitado, se concluyó en el apartado 4 lo siguiente: ‘(...) Como resultado de lo expuesto en el punto 2 y 3 previamente desarrollados, se concluye que dicha tarea arrojó resultados positivos, en cuanto **se ha dado cumplimiento a lo normado por la ley de creación.***

Se adjunta como Anexo I un resumen de la labor realizada, indicando los actos administrativos que autorizan la distribución de honorarios profesionales percibidos durante el ejercicio 2025 y el cálculo correspondiente a dicha distribución, sin obrar los comprobantes de transferencia’ (...).”

“(...) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las Resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada mediante la Disposición FE N.º 12/26, suscripta por el Dr. Maximiliano TAVARONE en carácter de Fiscal



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Adjunto, obrante en el expediente N.º 07/2026, caratulado: “CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 – FISCALIA DE ESTADO”. Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (...).”

10.2. Organismos descentralizados

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:

“(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto

Organismo		Artículo – Concepto		Cumplimiento
INFUETUR	1580	Art. 15 – Planta de Personal (94)	✓	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	-	El organismo no aporta información
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	×	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	✓	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida

Organismo		Artículo – Concepto		Cumplimiento
INFUETUR	1580	Art. 15 – Planta de Personal (94)	✓	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	-	El organismo no aporta información
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	×	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	✓	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida

- Ley Provincial N.º 1.580.

El art. 15 de la citada ley establece en noventa y cuatro (94) el número total de cargos de la planta de personal del Instituto Fueguino de Turismo para el ejercicio 2025. Se ha confrontado este último con el total de cargos informados en

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

el cuadro de planta ocupada de personal a orden 13, del expediente electrónico INFUETUR N.º E-224-2026, caratulado: “S/Cuenta de Inversión del Ejercicio 2025 – INFUETUR”, y con el relevamiento efectuado para el control del inciso 1, constatándose que la cantidad de planta ocupada no supera lo establecido en la normativa en vigente.

- **Ley Provincial N.º 1.465.**

Con respecto al cumplimiento del art. 38 de la citada ley, en lo que respecta a la información Trimestral a la Legislatura, el ente no aportó la información al T.C.P., atento que la realiza vía mail por la unidad de información financiera.

- **Ley Provincial N.º 1.333.**

El artículo 33 de la citada ley sustituye el artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1.062, estableciendo que los Poderes Legislativo y Judicial pueden efectuar modificaciones presupuestarias de erogaciones, debiendo informar al Poder Ejecutivo dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación, a efectos de mantener consolidado el presupuesto provincial. Asimismo, dispone que las demás jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero podrán proponer modificaciones presupuestarias, las cuales deberán ser autorizadas por el Ministro de Finanzas Públicas, y que las modificaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo deben ser informadas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control.

De las verificaciones efectuadas, se constató el cumplimiento de la normativa aplicable.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

En relación con este artículo, el análisis de las modificaciones presupuestarias se desarrolla en el apartado 7.2.2 del presente informe.

- **Ley Provincial N.º 1.062.**

El artículo 4º de la citada ley establece que, cuando los organismos centralizados o descentralizados deban asumir compromisos en moneda extranjera, deberán dar intervención previa al Ministerio de Economía.

Por su parte, el artículo 18 autoriza al Poder Ejecutivo provincial, a través de la Contaduría General, a efectuar la compensación de créditos y deudas que el Gobierno provincial mantenga con los organismos descentralizados, autárquicos u otros poderes del Estado, incorporándose el resultado neto en la contabilidad del ejercicio correspondiente.

No obstante lo expuesto, se verificó que el Instituto no hizo uso de las facultades previstas en los artículos mencionados durante el ejercicio bajo análisis (...)"

***"(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión
Control de Bienes del Estado***

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-140-2026, por quien suscribe. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Los bienes de uso del Instituto se registran en el Sistema Gen financiero.

El tratamiento que le da el Instituto a los bienes obsoletos es el siguiente: al identificar los bienes obsoletos, los responsables patrimoniales del bien dan intervención en primera instancia al Depto. Contable, allí se realiza un breve

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

chequeo (número de inventario, detalles del bien y responsable patrimonial) y luego se da intervención al área técnica (Depto. infraestructura informática) para validar el estado del bien bajo análisis. Confirmada la obsolescencia se gira el expediente a la Dirección de administración para confección de un acto administrativo donde se declare la obsolescencia del bien. Se autorice la baja patrimonial y la disposición final del mismo.

Con respecto a los bienes en desuso, estos son entregados por el responsable patrimonial al Depto. Contable para resguardo en un espacio seguro hasta tanto sea requerido por otra área.

A los efectos de mantener permanentemente actualizado el inventario de bienes, el INFUETUR tiene implementados los siguientes procedimientos:

- Se encuentra implementado un plan de comunicación vía mail donde se refuerzan los procedimientos aplicables para movimientos de inventario y/o bajas por obsolescencia o desuso.*
- Se realiza un relevamiento anual de inventario de forma aleatoria a cargo del Depto. Contable (Tareas: identificación de bienes inventariados, relevamiento de bienes sin inventariar, actualización de estado de los bienes, actualización de responsables patrimoniales).*
- Procedimientos de ALTAS coordinado con el depto. de compras al recibir el bien de uso al momento de su adquisición (se recibe, se identifica con número de IUB y se asigna responsable patrimonial).*
- Procedimiento de BAJAS coordinado con depto. infraestructura informática (se realiza relevamiento técnico previo).*



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- *Reubicación de inventario derivado de reorganización estructural, renuncia, jubilaciones o desvinculaciones coordinado con la Dirección de RR.HH. y haberes.*
- *El procedimiento no se encuentra plasmado en acto administrativo.*

Con respecto a los bienes de consumo, que se utilizan en el Instituto (útiles principalmente) son administrados por la Dirección de Finanzas y almacenados en espacio cerrado.

En virtud que en la presente muestra no se seleccionaron vehículos, no se han verificado los permisos y/o actos administrativos de designación de conductores, no obstante ello, desde la Dirección de Recursos Humanos y haberes, se emiten los actos administrativos que habilitan a conducir a los diferentes choferes que utilizan los vehículos.

En lo que respecta a los seguros de bienes muebles e inmuebles, no se ha verificado el expediente en el ejercicio bajo análisis, atento que no fue tomado en la muestra, sin perjuicio de ello, el mismo se generó bajo el número E-1018-2025, caratulado "s/seguro integral para el edificio", con la modalidad de compra directa.

Del análisis del Inventario de Bienes al 31/08/2024 informado por el Instituto Fueguino de Turismo (IFT) surgen las siguientes situaciones:

- *Para el ejercicio 2025, se declaran 753 unidades en cantidad de bienes por un total de \$ 106.019.177,24.*
- *En la inspección ocular realizada y del listado brindado, se verificaron un total de 24 bienes, por la suma de \$ 19.944.002,00 (18,81% sobre el total*

de los bienes verificados en la ciudad de Ushuaia), correspondientes a Equipamiento de computación, Equipos varios (mochilas), Equipos de oficina y muebles, Equipo educacional y recreativo (TV LCD), Escritorio, Equipo de telefonía celular, Sillón de oficina con ruedas y apoya brazos, Notebook, etc.

- *Los bienes de mayor incidencia monetaria respecto de la muestra seleccionada son: Equipamiento de computación y notebook por \$ 9.545.515,00 (47,88% sobre el total de la muestra) y Escritorio, Equipo de oficina y muebles por \$ 4.762.890,00 (23,88% sobre el total de la muestra).*
- *Del relevamiento de las actas de constatación emitidas en el marco del control preventivo y/o posterior no quedan pendientes reparos ni requerimientos respecto a la adquisición de los bienes de uso en el ejercicio.*

*Por lo expuesto **se concluye** que, conforme surge del control de auditoría efectuado, correspondiente a los bienes de uso del estado provincial, los registros con relación a la significatividad de los montos que declara el Instituto en el “Inventario vigente”, de los bienes que posee el INFUETUR, exponen aceptable razonabilidad al 31/12/2025, actualización de los cargos patrimoniales, aceptable estado de conservación de los bienes auditados y correcto mantenimiento.*

Sin embargo, los procedimientos sobre el tratamiento de los bienes de uso no se encuentran plasmados en un acto administrativo, realizando el circuito de manera informal. Asimismo, con respecto a la identificación de los bienes tomados en la muestra, si bien todos ellos (24 bienes) han sido identificados con el número de IBU (identificación única del bien) que emite el Sistema Gen, no



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

obstante ello, no se encuentran identificados con las etiquetas homologadas que proporciona el mentado sistema, a los efectos de permitir un mejor detalle e identificación de los bienes, como podrá observarse en las imágenes fotográficas que se adjuntan en el siguiente apartado.

Para el cálculo de las amortizaciones de los bienes de uso, el INFUETUR, ha tomado como criterio el método lineal, sin embargo, no ha sido configurado en el Sistema Gen, si bien se han realizado las consultas en varias oportunidades a la empresa Nómade Soft SRL, hasta el momento no se ha recibido respuesta para su tratamiento.

En virtud de lo descripto, esta Delegación continuará con la verificación de los bienes de uso en los próximos ejercicios (...).”

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-79-2026, por quien suscribe. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Por instrucción de la Secretaría Contable y a los efectos de disminuir los riesgos del control externo, que tienen impacto directo en la mitigación de las limitaciones que se presentan al realizar el análisis de la cuenta de inversión, se encomendó incorporar como tarea de control anual, la evaluación del Sistema de Control Interno de cada organismo. En el caso de los organismos que ya cuenten con diagnósticos previos, se podrá realizar un seguimiento o actualización del relevamiento, informando los desvíos o nuevos hallazgos respecto del primero.

El control interno es un proceso integral llevado a cabo por el auditor interno, los funcionarios y los agentes del ente, diseñado para enfrentar los riesgos y proporcionar una garantía razonable para la consecución de la misión de la entidad y el logro de objetivos relacionados con operaciones, reporte y cumplimiento.

En virtud del relevamiento de documentación y de los procedimientos realizados en los ejercicios posteriores sobre el seguimiento de las conclusiones arribadas y las recomendaciones emitidas en los Informes Contables N.º 517/2017, N.º 259/2018, N.º 047/2024, N.º 676/2024 y a la Resolución Plenaria N.º 48/2018, se considera lo siguiente:

CONCLUSIONES.

- *Dar por cumplido sólo parcialmente los siguientes Artículos de la Resolución Plenaria N.º 048/2018:*

Artículos N.º 3, 4, 5 y 6 – R.P. N.º 048/18: Al respecto, el Sr. Presidente del INFUETUR, mediante Nota Externa N.º 080/2024 Letra: IN.FUE.TUR., de fecha 04/03/2024, en respuesta a la Nota Externa N.º 315/2024 Letra: TCP-IFT, expone: ‘(...) El sistema permite el registro de todas las operaciones, pero al día de la fecha y habiendo transcurrido ya dos ejercicios completos, la información que arrojan los reportes de gestión siguen siendo poco confiables. La superposición de roles y responsabilidades (entre la empresa Nómade Soft y la contaduría general de la Provincia) sobre la configuración de los mencionados reportes hace realmente muy difícil lograr avances al respecto’.

‘(...) Los reportes mal configurados o asientos que impactan en cuentas equivocadas son una constante que, a entender de quien suscribe, surgen por falta de testeo previo y/o superposición de responsabilidades tal como mencionaba



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

previamente. El ejemplo más claro se evidencia en la carga de datos sobre portal de responsabilidad fiscal. Gran parte de la información que allí se declara surge de reportes que deben hacerse manualmente (contabilidad paralela) porque el sistema de gestión no arroja información confiable y/o expone la información de manera errónea’.

‘(...) Para ingresar al sistema cada agente tiene que “loguearse” con el usuario que le administró el proveedor y la contraseña que haya elegido. De esta manera queda registrada la persona que genera comprobantes contables, presupuestarios o patrimoniales, para poder identificarlo en caso de ser necesario. El sistema de “log-in” está tanto en Gen Financiero como en Gen Expedientes. Dar soporte informático y bregar en la generación de medidas de seguridad e inviolabilidad del sistema es tarea del proveedor contratado por el Instituto. Nómade Soft.’.

Asimismo, el INFUETUR, contó con la implementación del Sistema Gen. Por medio del contrato de Locación de Servicios N.º 06/2022 suscripto el 21/06/2022 la firma Nómade Soft SRL es quien brinda el servicio integral de soporte y mantenimiento de SIGA, transición a Gen Expediente y Gen Financiero, la consultoría capacitaciones y distintos servicios de mantenimiento. El sistema se encuentra vigente a la fecha. Actualmente se estableció la integración de sus miembros mediante Resolución INFUETUR N.º 1.160/2022: Presidencia, Dirección General de Auditoría Interna, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración.

Cabe mencionar en cuanto al sistema de control interno lo indicado por el director general de Auditoría en su Informe D.G.A.I. N.º 93/2023: ‘se puede informar que el organismo cuenta con un sistema de control interno con signos de

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

debilidad en procesos de significativa importancia, algunos por su relación con la fuente de financiamiento de su actividad que lleva a cabo y, otros, relacionados con el ordenamiento del recurso humano’.

Al respecto se informó que, si bien este Comité se encuentra en funcionamiento, la representación de la máxima autoridad es mediante la directora provincial de Coordinación Administrativa y Financiera, siendo las decisiones supeditadas a la voluntad de los altos mandos y como resultado de ello, las soluciones no resultan ágiles.

De lo expresado, se verifican avances en la presente, sin embargo, a pesar de haberse creado el Comité de Control Interno, continúa presentando signos de debilidad en procesos de significativa importancia y las posibles soluciones no resultan ágiles. En su defecto, resulta necesario la correspondiente intervención de las áreas pertinentes para conocimiento de la identificación y cuantificación de los riesgos, a fin de abordar los riesgos más urgentes y plantear estrategias para mitigarlos, garantizando la efectividad de la comunicación interna del organismo.

• Reiterar las recomendaciones vertidas en los artículos N.º 7 y 9 de la Resolución Plenaria N.º 48/2018, Atento que fueron cumplimentados parcialmente.

Artículo N.º 7 y 9 - R.P. N.º 48/18: Se destaca lo concluido en el Informe Contable N.º 259/18, en relación con el artículo 7º, en el que se brindó respuesta mediante Nota N.º 228/18 Letra: INFUETUR, habiéndose tomado conocimiento de la situación planteada concluyendo que se da cumplimiento parcialmente a lo recomendado.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Con respecto a la planificación de la actividad turística, es dable destacar que, en los expedientes de las obras públicas ejecutadas por el INFUETUR, con financiamiento propio y externo, se enmarcan en lo establecido en la Ley Nacional N.º 13.064 de Obras Públicas y sus modificatorias, también en las Resoluciones M.O.yS.P. reglamentarias de los procedimientos ejecutados en el ámbito provincial y decretos que establecen los procedimientos de redeterminación de precios.

De lo expresado, se verifican avances en la presente quedando a la fecha pendiente la remisión del Plan de Trabajo y del Plan Estratégico de Turismo Sustentable.

- *Avances y mejoras en los ejercicios posteriores a la emisión de los Informes Contables N.º 517/17, N.º 259/18, N.º 047/24, N.º 676/24 y a la Resolución Plenaria N.º 048/2018, los cuales se describen a continuación:*

Se deja constancia que se realizó el análisis de la evaluación del sistema de control interno, elevado mediante Informe Contable N.º 047/2024 – Letra: TCP-INFUETUR, por quien suscribe. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Uno de los logros del 2023, en los que el Comité de Control Interno (C.C.I.) ha contribuido, ha sido la aprobación de un procedimiento de abordaje de los recursos percibidos. Ello, se ha materializado mediante la suscripción de la Res. INFUETUR N° 881/2023, siendo el TCP, quien ha presionado para que esto ocurra.

Cabe señalar, que el C.C.I., fue reestructurado mediante Resolución INFUETUR N° 1160/2022, a partir de su suscripción, se designaron nuevos miembros de este (Presidencia, DGAI, DAJ, Dir. Fin y Dir. Adm.).

Se ha propuesto la revisión de misiones y funciones del Depto. Contratos y Licitaciones. Cabe señalar que, como hecho posterior al cierre, cabe destacar que las autoridades políticas concluyeron la revisión de la estructura orgánica del organismo y procedieron a modificarla por medio de la Res. INFUETUR N.º 120/24 de fecha 16/02/24.

En conclusión y luego de la aplicación de los procedimientos correspondientes y fundamentalmente teniendo en cuenta el acabado conocimiento del ente que posee el suscripto, es que se ha podido concluir que el sistema de control interno del ente al 30/09/2024, en los procesos considerados de mayor relevancia presenta signos de debilidad. En comparativa con la situación al 31/12/2022, se han realizado mejoras que han sido implementadas por el INFUETUR, a través de recomendaciones y requerimientos realizados por el Tribunal de Cuentas, permitiendo que las mismas disminuyan y no resulten recurrentes (...)”

“(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo

Análisis leyes específicas de creación del organismo

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Ley Provincial N.º 65, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-67-2026, por quien suscribe. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Organismo:	Instituto Fuegoño de Turismo		
Normativa:	Ley Provincial N° 65 y modificatorias.		
Artículo		Cumplimiento	
Número	Transcripción		
Art. 21 Bis	Toda concesión de obras o servicios de infraestructura turística realizadas o a realizarse que se proyecte por aplicación del inciso g) del artículo 21, deberá gestionarse de acuerdo a los siguientes lineamientos mínimos: a) la decisión de concesionar servicios deberá ser determinada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, dictado ad referendum de la Legislatura Provincial, previo informe técnico positivo del Instituto Fuegoño de Turismo; b) el informe del Instituto Fuegoño de Turismo deberá ponderar las siguientes cuestiones: 3. la propuesta de fijación del canon retributivo correspondiente y demás condiciones de explotación, acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado; 5. tanto el informe, como el eventual pliego licitatorio, deben ser de conocimiento público. c) la adjudicación se realizará por licitación pública, y deberá prever adjudicación a empresas privadas como a organizaciones civiles o personas jurídicas sin fines de lucro; d) tratándose de concesiones a empresas privadas, a igualdad de condiciones, se dará prioridad a las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;		Art. Derogado por Ley Prov. N° 1091
Art. 24	A los fines escalafonarios el Presidente tendrá rango equivalente al de Ministro del Poder ejecutivo provincial	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 25	El Instituto Fuegoño de Turismo contará con tres (3) secretarios, uno de Política Interna, otro de Política Extrema y otro de Coordinación Estratégica quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente del Instituto. Sus remuneraciones serán el equivalente al ochenta por ciento (80%) de la percibida por el Presidente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 35	Serán recursos del Instituto Fuegoño de Turismo, los siguientes: a) Los fondos que le asigne mensualmente la Ley de Presupuesto; b) Los aportes especiales que pudiera efectuar el Gobierno Nacional, sus empresas o demás organismos descentralizados; c) Los aportes que pudiera recibir, por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas; d) Los aportes que provengan por imposiciones tributarias a la actividad privada dedicada a la explotación de servicios turísticos y que tengan asignación específica; e) Los montos percibidos por la aplicación de multas provenientes de incumplimientos de la legislación y reglamentación vigente en la materia; f) Los montos percibidos en concepto de habilitaciones de matrículas para ejercer actividades o disponer de recursos turísticos en el ámbito de la Provincia; g) Los fondos provenientes de la venta de material informativo turístico en cualquiera de sus formas; h) Los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios en que participe la institución; i) Las donaciones, legados y subsidios que pudiera percibir; j) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o reciban en pago de contribuciones o por cualquier título; k) el producto del alquiler, arrendamiento y/o concesión de los bienes que la Autoridad de Aplicación administre.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 36	El organismo de control externo será el Tribunal de Cuentas de la Provincia.	✓	Cumplimiento Normativo

Organismo: Instituto Fueguino de Turismo			
Normativa: Ley Provincial N° 65 y modificatorias.			
Artículo		Cumplimiento	
Número	Transcripción		
Art. 21 Bis	Toda concesión de obras o servicios de infraestructura turística realizadas o a realizarse que se proyecte por aplicación del inciso g) del artículo 21, deberá gestionarse de acuerdo a los siguientes lineamientos mínimos: a) la decisión de concesionar servicios deberá ser determinada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, dictado ad referendum de la Legislatura Provincial, previo informe técnico positivo del Instituto Fueguino de Turismo; b) el informe del Instituto Fueguino de Turismo deberá ponderar las siguientes cuestiones: 3. la propuesta de fijación del canon retributivo correspondiente y demás condiciones de explotación, acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado; 5. tanto el informe, como el eventual pliego licitatorio, deben ser de conocimiento público. c) la adjudicación se realizará por licitación pública, y deberá prever adjudicación a empresas privadas como a organizaciones civiles o personas jurídicas sin fines de lucro; d) tratándose de concesiones a empresas privadas, a igualdad de condiciones, se dará prioridad a las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;		Art. Derogado por Ley Prov. N° 1091
Art. 24	A los fines escalafonarios el Presidente tendrá rango equivalente al de Ministro del Poder ejecutivo provincial	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 25	El Instituto Fueguino de Turismo contará con tres (3) secretarios, uno de Política Interna, otro de Política Extrema y otro de Coordinación Estratégica quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente del Instituto. Sus remuneraciones serán el equivalente al ochenta por ciento (80%) de la percibida por el Presidente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 35	Serán recursos del Instituto Fueguino de Turismo, los siguientes: a) Los fondos que le asigne mensualmente la Ley de Presupuesto; b) Los aportes especiales que pudiera efectuar el Gobierno Nacional, sus empresas o demás organismos descentralizados; c) Los aportes que pudiera recibir, por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas; d) Los aportes que provengan por imposiciones tributarias a la actividad privada dedicada a la explotación de servicios turísticos y que tengan asignación específica; e) Los montos percibidos por la aplicación de multas provenientes de incumplimientos de la legislación y reglamentación vigente en la materia; f) Los montos percibidos en concepto de habilitaciones de matrículas para ejercer actividades o disponer de recursos turísticos en el ámbito de la Provincia; g) Los fondos provenientes de la venta de material informativo turístico en cualquiera de sus formas; h) Los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios en que participe la institución; i) Las donaciones, legados y subsidios que pudiera percibir; j) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o reciban en pago de contribuciones o por cualquier título; k) el producto del alquiler, arrendamiento y/o concesión de los bienes que la Autoridad de Aplicación administre.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 36	El organismo de control externo será el Tribunal de Cuentas de la Provincia.	✓	Cumplimiento Normativo



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

(...)”.

“(...) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las Resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada por acto administrativo Resolución IN.FUE.TUR. N.º 268/2026 y N.º 269/2026, ambos suscripto por el Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, en carácter de presidente del Instituto Fueguino de Turismo, obrante en el expediente (externo) letra INFUETUR N.º E-224-2026. Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (...)”.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y HÁBITAT:

“(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto

A los efectos de evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, se ha tomado como fuente de análisis la documentación obrante en el Expediente Electrónico Externo IPVyH-802-2025, complementada con la información requerida expresamente para la elaboración del presente informe

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

mediante las Notas Externas N.º 03/2026, las cuales fueron reiteradas a través de las Notas Externas N.º 39/2026 y, Nota Externa N.º 51/2025 Letra: TCP-AOP. Como resultado de dichos requerimientos, se recibieron diversas respuestas, las cuales han sido consideradas en el análisis precedente (...)”.

“(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante el Informe Contable INF-TCP-SC-136-2026, suscripto por quienes suscriben. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión (...)”.

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable INF-TCP-SC-437-2025, por los Auditores Fiscales Subrogantes C.P. Micaela A. BARRIONUEVO y C.P. Ignacio ROLDAN. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión (...)”.

“(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Ley Provincial N.º 19, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante el Informe Contable INF-TCP-SC-137-2026, suscripto por quienes suscriben. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión (...)”.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

“(…) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las Resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada por acto administrativo RES-IPVyH-508/2026 suscripto por Arq. Laura Malvina MONTES, en carácter de Presidente, obrante en el Expediente Electrónico Externo IPVyH-802-2025, caratulado: “Cuenta de Inversión – Ejercicio presupuestario y Estados Contables”. Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran no fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (…)”.

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

“(…) Análisis disposiciones establecidas en la ley de presupuesto

IPRA	1580	Art. 15 – Planta de Personal (111)	✓	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 30 - Compensación IIBB contratos Lic. Pub. N° 02/04 y 02/06	✓	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	✓	Cumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	✓	Cumplimiento Normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	✓	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera		N/A
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas		Con las agencias

(…)”.

“(…) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante el Informe Contable N.º 76/26 – Letra: TCP-SC, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Análisis:

Inicialmente, ésta instancia realiza un requerimiento al organismo mediante Nota-Externa TCP N°003/2026, el cual responde mediante Nota IPRA N° 910/2026, de fecha 04/03/2026.

Se procede al análisis de la documentación recibida la cual está relacionada con un detalle de Altas y Bajas de bienes de uso inc. 4) del ejercicio 2025. Nómina de vehículos actualizada indicando dominio, seguro. Descripción del procedimiento de registración e identificación.

Los bienes inventariables son incorporados en el sistema una vez adquirido, procediendo a efectuar el alta patrimonial, asignando un número de identificación individual el cual se asigna por oblea. Esta permite identificar e individualizar el bien, facilitando el control y su ubicación por responsable dentro del Organismo.

Conclusión:

Del análisis de la documentación surge que, los bienes inventariables son incorporados en el sistema una vez adquirido, procediendo a efectuar el alta patrimonial, asignando un número de identificación individual el cual se asigna por oblea. Esta permite identificar e individualizar el bien, facilitando el control y su ubicación por responsable dentro del Organismo.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Finalmente se sugiere realizar un relevamiento completo de los bienes de uso (...).”

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable N.º 65/26 – Letra: TCP-SC, suscripto por el Auditor Fiscal CP FUENTES IBARRA Marco Hernán. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Mediante Nota Externa N° 04-2026, Letra TCP-IPRA, de fecha 26/02/2026, se solicitó al organismo informar sobre el Sistema de Control Interno del IPRA y remitir normativa al respecto, de procedimientos, designaciones, etc.

El organismo remite Nota Externa N° 930-2026, letra IPRA, de fecha 04/03/2026, por medio de la cual se da respuesta al requerimiento realizado por esta instancia, remitiendo copia de la Resolución IPRA N° 20/2017 y la Resolución IPRA 935/2018.

Por otro lado, el organismo informa que está trabajando en la elaboración de la actualización de las resoluciones antes mencionadas a los fines de adaptarlas con el uso del sistema de Gen Expediente y Gen Financiero.

Durante el ejercicio 2025, esta delegación del Tribunal de Cuentas analizó, en el marco del control posterior 27 intervenciones, y en el marco del control preventivo 00 intervenciones, la totalidad de ellas contaba con intervención e informe del Auditor Interno del organismo.

El organismo remite Nota Externa N° 930-2026, letra IPRA, de fecha 04/03/2026, por medio de la cual se da respuesta al requerimiento realizado por esta instancia, remitiendo copia de la Resolución IPRA N° 20/2017 y la Resolución IPRA 935/2018.

La Resolución IPRA N° 20/2017, refiere al Circuito Administrativo de Liquidación de los distintos juegos explotados por la institución, la misma no es normativa de control interno.

Por otro lado, la Resolución IPRA N° 935/2018, refiere a la implementación de las planillas de control interno como puntos de control a verificar en cada una de las actuaciones.

La Ley Provincial N.º 495, al estructurar los Sistemas de Administración Financiera y de Control responden a un enfoque sistémico en la gestión pública, basado en la integralidad de sus subsistemas, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, y con énfasis en la responsabilidad y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

En este marco, el artículo 4 establece como uno de los objetivos centrales de la ley el establecimiento, por parte de la administración superior de cada jurisdicción o entidad, de un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz, de carácter normativo, financiero, económico y de gestión, que comprenda tanto el control previo como el posterior, así como la auditoría interna.

El Título VI “Del Sistema de Control Interno” desarrolla este mandato en los artículos 93 y subsiguientes, estableciéndose en los artículos 98 y 99 que el modelo de control debe ser integral e integrado, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión,



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia, asignando a la Contaduría funciones expresas de dictado de normas, auditorías, supervisión y coordinación con el Tribunal de Cuentas.

Del análisis de la documentación citada y remitida por el IPRA, se concluye que el organismo no cuenta con una planificación anual de cómo va a realizar el control interno del organismo.

Por otro lado, se deja constancia que en la información remitida a esta instancia no obra un informe del Auditor Interno del Organismo.

Se recomienda al IPRA cumplir con la normativa de control interno dictada por la Contaduría General de la Provincia, dictar el Plan Anual de Gestión y Control Interno, abarcando la totalidad de los circuitos administrativos, con el fin de crear un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz, de carácter normativo, financiero, económico y de gestión, que comprenda tanto el control previo como el posterior, así como la auditoría interna (...).

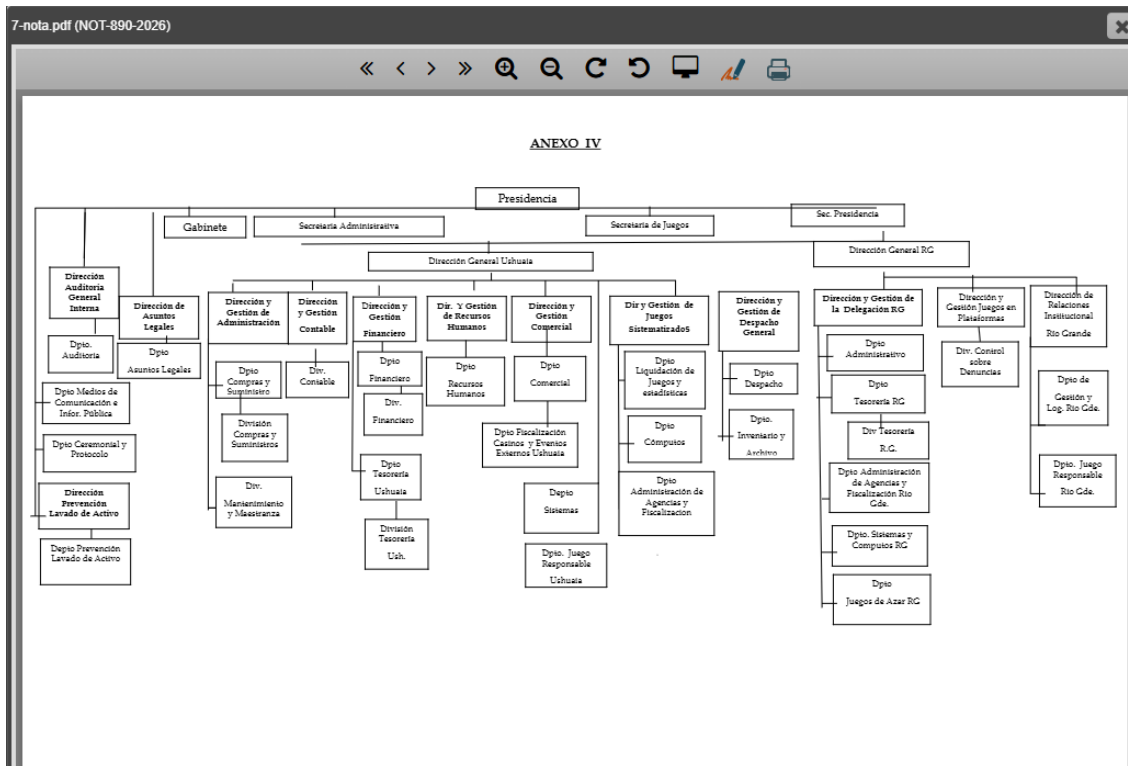
"(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Ley 88, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante el Informe Contable N.º 70/26 – Letra: TCP-SC, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Por medio de la Nota Ext TCP N° 005/2026, de fecha 26/02/2026, se solicitó se informe sobre algunas cuestiones relacionadas con el funcionamiento del organismo y su cumplimiento normativo. Se recibió respuesta mediante Nota

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Por otro lado, la verificación del cumplimiento normativo por parte del organismo Ley 88, se logra con la ejecución de las tareas de control realizadas por esta delegación durante todo el ejercicio.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Organismo:	IPRA		
Normativa:	Ley 88		
Artículo			
Número	Transcripción	Cumplimiento	
Art. 4	La Dirección y Administración del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas estará a cargo de un Presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura, el que no será necesario para su remoción.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 5	El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas contará con dos (2) Secretarios, uno Administrativo y otro de Juegos, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Presidente del Instituto, de quien dependerán en forma directa.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. C)	elaborar el presupuesto de gastos e inversiones para su incorporación en el Presupuesto General de la Provincia;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. d)	aprobar la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados e inventario de bienes de uso, de lo que informará al Poder Ejecutivo;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. e)	aprobar la estructura orgánica y funcional del	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. f)	nombrar, contratar, promover y remover al personal del Instituto, con sujeción a las normas legales vigentes	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. k)	aprobar el sistema contable y el de contrataciones conforme a la legislación vigente;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9 Inc. n)	disponer de los créditos presupuestarios, autorizar el movimiento de fondos y emitir órdenes de pago, conforme a su finalidad y con sujeción al régimen de contrataciones que se adopte	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 13	El contralor de las operaciones del Instituto será ejercido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Hasta tanto el mismo se constituya y comience a funcionar, dicho control competirá a la Auditoría General.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 15 Inc a)	Los fondos que le asigne anualmente la Ley de Presupuesto;	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 20	El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse la Memoria y Balance General a consideración del Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de producido el cierre	✓	Cumplimiento Normativo

(...).

“(...) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

Los estados presupuestarios de la Cuenta de Inversión fueron aprobados mediante Resolución IPRA N° 222/26, la cual esta suscripta por la Dra. CACERES María Noel, Secretaria de Juegos, y el Sr. HILLAR Osvaldo Alberto, Secretario Administrativo, y obrante en el Expediente letra EE N° 296/2026 “S/Cuenta de Inversión 2025”.

Los Estados Contables Básicos (ESP, ERyG y EVPN) fueron presentados y aprobados por la Resolución IPRA N° 161/2026, suscripto por la Dra. CACERES María Noel, Secretaria de Juegos, y el Sr. HILLAR Osvaldo Alberto, Secretario Administrativo, y obrante en el Expediente letra EE N° 296/2026 “S/Cuenta de Inversión 2025”.

Los Estados Contables y Presupuestarios que integran la Resolución, en este ejercicio, si fueron presentados de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGP N° 17/2017, CGP N.º 163/2021, CGP N.º 208/2025 y sus complementarias (CGP N° 260/2022 – 314/2023 – 332/2023), como así también, según circular CGP N° 6/2023 (...).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS
SANITARIOS:

“(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y otras disposiciones de carácter permanente



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

-La planta de personal permanente y transitorio ocupada en la DPOSS, no superó la cifra aprobada en el artículo 15 de la Ley provincial N.º 1.580, vigente para el ejercicio 2025.

-El Ente dio cumplimiento al artículo 38 de la Ley provincial N.º 1.465, atinente al envío trimestral a la Legislatura de la Provincia, de la información allí prevista.

-Se relevó que las designaciones de agentes efectuadas durante el ejercicio 2025, dispuestas por las Resoluciones DPOSS N.º 1.768/2024, N.º 401/2025 y N.º 494/2025, contaron con la autorización previa y expresa del Poder Ejecutivo.

-El Ente dio cumplimiento a lo normado en el artículo 33 de la Ley provincial N.º 1.333, en cuanto a que las modificaciones presupuestarias efectuadas, fueron autorizadas por el Ministerio de Economía.

- En cuanto a lo establecido en el artículo 4 de la Ley provincial N.º 1.062, atinente a la intervención previa del Ministerio de Economía en caso de que el Ente asuma compromisos en moneda extranjera, se informa que no resulta posible su verificación en esta instancia. Ello en el entendimiento de que dicha tarea debería ser efectuada por el Auditor Fiscal a cargo del control periódico del Ente auditado, en el marco de cada actuación analizada.

-En relación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley provincial N.º 1.062, se informa que de la información presentada por la DPOSS no surgen antecedentes de que se hayan efectuado compensaciones de créditos y deudas con el Gobierno de la Provincia (...).

"(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

El análisis del inventario de bienes de uso al 31/12/2025, fue realizado por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI, responsable del control de la DPOSS, a través del informe contable INF-TCP-SC-128-2026 del 20/04/2026. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

A continuación, se transcribe la conclusión arribada por el Auditor:

‘CONCLUSIÓN:

*“En conclusión, conforme surge de la labor de auditoría efectuada, correspondiente a los **bienes de uso**, los registros exponen aceptable razonabilidad, al igual que el circuito administrativo de gestión de inventarios, actualización de los cargos patrimoniales, aceptable estado de conservación de los bienes auditados, y correcto mantenimiento. En lo que respecta a la identificación de los bienes de uso, se brindan las garantías, atento que los mismos se encuentran identificados con etiquetas autoadhesivas térmicas emitidas por el Sistema Gen Financiero, mejorando su identificación hasta de aquellos bienes que se encuentran a la intemperie y también de aquellos que no son utilizados con frecuencia.*

De los veintidós (22) bienes verificados en el edificio central de la DPOSS en la ciudad de Ushuaia, se ha detectado que todos ellos contienen identificación autoadhesiva vigente, como podrá observarse en las imágenes fotográficas que fueran tomadas en alguno de los bienes patrimoniales en el presente informe (...).”

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

El seguimiento de la evaluación del Sistema de Control Interno de la DPOSS fue efectuado por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Facundo



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

PALOPOLI, responsable del control del Organismo. Dicha tarea fue plasmada en el informe contable INF-TCP-SC-78-2026 del 19/03/2026, el cual tuvo por propósito, analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones oportunamente efectuadas por este Tribunal de Cuentas.

Al respecto, en el apartado 8. del citado informe el Auditor concluyó ‘(...) Considerando el conocimiento que se ha obtenido de la organización a lo largo de los años del ejercicio de las tareas de control; teniendo en cuenta que se verifica anualmente un alto porcentaje de la ejecución de recursos y gastos, lo que implica el control de las actuaciones; la verificación del correcto cumplimiento de las normativas de procedimiento y registración; la verificación por cuarto año consecutivo el control de inventarios; la estructura de personal que integra el organismo en relación a la cuantía y cualidad de las operaciones, efectúan un adecuado y mejorado sistema de control interno.

*Por último y en virtud de lo expuesto, se ha verificado que los aspectos antes mencionados han arrojado resultados favorables, considerando que **se cuenta con un ambiente de control interno aceptable.**’, agregando en el apartado siguiente que se continuaría relevando y ampliando la información.*

Asimismo, resulta conveniente traer a colación el análisis de los cinco componentes del SCI, efectuado en el informe INF-AUI-194-2026. En este, el Auditor Interno señaló la debilidad del sistema de control interno, como consecuencia de la ausencia de normas que regulan los procesos (más comunes y recurrentes) y de un plan de contingencias adecuado, entre otros (...).”

“(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo

El análisis de las leyes específicas de creación de la DPOSS -Ley territorial N.º 158 y modificatorias-, fue efectuado por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Facundo PALOPOLI, responsable del control del Organismo. Dicha tarea fue plasmada en el informe contable INF-TCP-SC-68-2026 del 13/03/2026, concluyendo en el apartado 4. “Conclusiones” el cumplimiento normativo de los artículos 5 a 15 y 17 de la norma antes mencionada (...).”

“(...) Auditorías externas

En el siguiente cuadro, se detallan las auditorías externas desarrolladas en el ámbito de la DPOSS.

Auditorías Externas	
En curso	
No registra	
Finalizadas, en seguimiento	
Expediente	Carátula
189-SC-2016	"S/ Auditoría solicitada por el Presidente de la DPOSS (Res. Plenaria N° 188/2019)"

Al respecto, se informa que el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Facundo PALOPOLI emitió el informe contable INF-TCP-SC-249-2025 del 08/08/2025 sugiriendo dar por cumplido el seguimiento encomendado en la Resolución Plenaria N.º 188/2019 y procurar el archivo de las actuaciones. Ello fue compartido por la Secretaría Contable en la NOTA-INT-SC-223-2025 del 11/08/2025. Finalmente, el 22/10/2025 la Asesoría Letrada efectuó su pase a la empresa de archivo.

“(...) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las resoluciones de Contaduría General vigentes



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Los Estados Contables Básicos finalizados al 31/12/2025 fueron aprobados por la Resolución-419-2026, mientras que los Estados Presupuestarios Contables del ejercicio 2025 por la Resolución-418-2026, ambas del 30/03/2026 y firmadas digitalmente por el Presidente de la DPOSS, Ing. Cristian Amadeo PEREYRA CARRERAS.

Posteriormente, se emitió la Resolución-528-2026 del 14/04/2026, firmada por la misma autoridad, que tuvo por propósito rectificar el último de los actos mencionados, para la incorporación del Estado de Evolución de Deuda Pública antes omitido.

En cuanto a su presentación a la Contaduría General de la Provincia, el Ente remitió descarga del expediente electrónico DPOSS-E-523-2026 ‘Cuenta de Inversión – Cierre de Ejercicio 2025-Contaduría General de la Provincia’, precisando respecto a la constancia del trámite lo siguiente: ‘ se adjunta print de pantalla de los movimientos que tuvo el expediente E-523-2026, ya que el sistema Gen Expediente no emite una constancia de recepción de las piezas administrativas de una institución a otra.’² De la impresión de movimientos se observa su remisión el 30/03/2026.

Ahora bien, corresponde destacar que a partir de lo establecido en el artículo 2º de la Resol. CGP N.º 208/25, se admitieron adecuaciones de forma en cuanto a títulos, ubicación o presentación de los estados que integran la Cuenta de Inversión, respecto de los aprobados por los artículos 4º y 5º de la Resol. CGP N.º 163/21.

² NOTA-DPOSS-3413-2026 del 21/04/2026 firmada digitalmente por la Subdirectora de Administración Financiera DPOSS, C.P. María OJEDA.

En consecuencia, los estados fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/21, a excepción de lo siguiente:

✓ *Los Estados Presupuestarios Contables correspondientes a los Cuadros N.º 3 (Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Devengado), N.º 4 (Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Caja), N.º 5.1 (Estado de la Deuda Pública), N.º 6 (Estado de Situación del Tesoro) y N.º 7 (Estado de Movimientos del Tesoro) no resultan consistentes con lo informado en Responsabilidad Fiscal, incumpliendo lo establecido en el artículo 7º de la Resolución CGP N.º 208/25.*

✓ *El Estado de Evolución de la Deuda Pública aprobado por la Resolución-528-2026 no cuenta con la intervención previa de la Auditoría Interna del organismo, requerida en los artículos 3º y 10 de la Resolución CGP N.º 208/25.*

✓ *Si bien se incluyó información complementaria bajo el título Notas al Balance General, los cuadros de créditos, bienes de cambio y de consumo, bienes de uso e intangibles, no responden estrictamente al formato establecido en el Anexo II de la Resolución CGP N.º 332/23(...).*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:

“(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto

Organismo	Artículo – Concepto	Cumplimiento
DPP	1580 Art. 15 – Planta de Personal (171)	✓ Cumplimiento Normativo
	1465 Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	✓ Cumplimiento Normativo
	1507 Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	✓ Cumplimiento Normativo
	1333 Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	✓ Cumplimiento Normativo
	1062 Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	- El organismo no aporta información
	1062 Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	- El organismo no aporta información



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- **Ley Provincial N.º 1.580.**

El art. 15 de la citada ley establece en ciento setenta y uno (171) el número total de cargos de la planta de personal de la Dirección Provincial de Puertos. Se ha confrontado este último con el total de cargos informados en el cuadro de planta ocupada de personal a orden 23, del expediente electrónico DPP N.º E-064-2026, caratulado: "S/Cuenta General del Ejercicio 2025 – Dirección Provincial de Puertos", y con el relevamiento efectuado para el control del inciso 1, constatándose que la cantidad de planta ocupada no supera lo establecido en la normativa en vigente.

- **Ley Provincial N.º 1.465.**

Con respecto al cumplimiento del art. 38 de la citada ley, en lo que respecta a la información Trimestral a la Legislatura, el ente portuario, no aportó la información al T.C.P., atento que la realiza vía mail con la unidad de información financiera.

- **Ley Provincial N.º 1.333.**

El art. 33 de la citada ley establece: "...Sustituyese el texto del artículo 2º de la Ley provincial 1062, por el siguiente texto: "Artículo 2º El Poder Legislativo y el Poder Judicial podrán realizar modificaciones presupuestarias de erogaciones, debiendo informar al Poder Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación y de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectos de mantener consolidado el presupuesto provincial. Las demás jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por el Ministro de Finanzas Públicas. Las modificaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

que realice el Poder Ejecutivo deberán ser informadas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control...”

Se ha constatado que se ha dado cumplimiento a la norma aplicable.

En relación con el artículo 33, se analizaron las modificaciones presupuestarias en el apartado 7.2.2 del presente informe contable.

- **Ley Provincial N.º 1.062.**

El artículo 4º de la citada ley establece los compromisos en moneda extranjera, sin perjuicio de ello, el artículo 18 de la citada ley establece la compensación de créditos y deudas, sin perjuicio de ello, el ente portuario no aportó información al respecto de ambos artículos (...).”

“(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-129-2026, por quien suscribe. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

*En conclusión, conforme surge de la labor de auditoría efectuada, correspondiente a los **bienes de uso**, el procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales en la Dirección Provincial del Puertos, aprobado por Resolución DPP Nº RES-553-2024, se verifica que se encuentra en condiciones para su funcionamiento e implementación.*

No obstante, en la verificación del pañol, realizada en el mes de septiembre 2025, que se encuentran en el edificio del taller (planta alta y baja), de



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

la ciudad de Ushuaia, si bien ya se encontraban en funcionamiento, se deberá realizar un reacondicionamiento de estos, a los fines de proceder a tener un adecuado orden y clasificación de los mismos ordenados por tipo de suministros y material de manera que su identificación sea de accesible acceso para: realizar un seguimiento y un adecuado control de stock de materiales evitando faltantes o excedentes, mantener registros actualizados de inventarios, adquisiciones, almacenamiento y distribución de suministros y materiales, asegurado que estos sean entregados de manera eficiente y oportuna. En la actualidad, el personal de la DPP no tiene acceso al taller, atento que se encuentra intervenido, por tal motivo se podrá realizar lo descripto una vez finalizada la intervención, respecto al reacondicionamiento del pañol.

Con respecto a la verificación, sobre los bienes de uso de la muestra seleccionada, realizada en el mes de abril 2026, de los veintiséis (26) bienes, solamente han sido posible verificar diez (10) de ellos, los cuales se encontraban dentro del edificio de administración del puerto de Ushuaia, atento que el área portuaria se encuentra intervenida por parte de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPYN) que sufre el puerto de Ushuaia desde el 20/01/2026 y no ha sido posible el ingreso para realizar el inventario de los bienes que se encuentran dentro de la zona portuaria, en virtud de ello, de los diez (10) bienes verificados, se ha detectado que el 100 % de los mismos no contienen la identificación autoadhesiva provista por el Sistema Gen, sino que contienen una identificación anterior al sistema Gen y/o son identificados con un marcador color rojo o corrector.

Sin embargo, con el sistema actual, en lo que respecta a la identificación de los bienes de uso, no se brindan las garantías, atento que las mismas pudieran

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

ser adulteradas, cambiadas, desprendidas y/o borradas dadas las temperaturas en donde se encuentran tales bienes y los lugares húmedos dónde se encuentran algunos de los mismos, dado que el sistema que se utiliza actualmente resulta obsoleto, es por ello, que resulta conveniente la colocación de etiquetas térmicas implementadas y homologadas por el Sistema actual, a los efectos permitir un mejor detalle e identificación de los bienes.

*Conforme surge de la labor de auditoría efectuada, correspondiente a los **bienes de consumo**, y tal lo descripto en el apartado anterior, se concluye que, restaba verificar el procedimiento de guarda, control de ingresos y egresos de bienes en el pañol de materiales en la Dirección Provincial del Puertos, mediante Resolución DPP N° RES-553-2024, no obstante ello, debido a la intervención antes descripta, no fue posible su verificación. Cabe destacar que, del último control realizado en el mes de septiembre 2025, se emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-291-2025, en donde solamente restaba la implementación y la evaluación del sistema informático que permita un control de stock y la designación del responsable del pañol, para comenzar a operar con normalidad.*

Con anterioridad a la emisión de la Resolución DPP N.º RES-553-2024, respecto a los aceites y combustibles se registraban internamente en un cuaderno de forma manual realizada por el personal. Por último, con respecto a las resmas de papel se emite una planilla interna donde se registra el área que la solicita, fecha y cantidad.

Por último, cabe señalar, que al momento de la emisión del presente informe y atento a las tareas de seguimiento que se encuentra realizando esta Delegación, en el Expediente N.º 204/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: “S/SEGUIMIENTO ART. 3º Y 4º RESOLUCION TCP-VA N.º 009/2023”, sólo



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

restaba verificar la adecuación en la implementación del pañol de materiales, no obstante ello, la tarea asignada no ha podido desarrollarse debido a la intervención antes detallada.

En virtud de lo descripto, esta Delegación continuará con la verificación de los bienes de uso en los próximos ejercicios, en la medida que el acceso al área portuaria no se encuentre restringida o en su defecto se permita el acceso al mismo por parte de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPYN), mientras dure al intervención mencionada (...).”

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que se realizó el análisis de la evaluación del sistema de control interno, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-77-2026, por quien suscribe. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

En consecuencia, por instrucción de la Secretaría Contable y a los efectos de disminuir los riesgos del control externo, que tienen impacto directo en la mitigación de las limitaciones que se presentan al realizar el análisis de la cuenta de inversión, se encomendó incorporar como tarea de control anual, la evaluación del Sistema de Control Interno de cada organismo. En el caso de aquellos que ya cuenten con diagnóstico previo, se podrá realizar un seguimiento o actualización del relevamiento, informando los desvíos o nuevos hallazgos respecto del primero.

En virtud del relevamiento de documentación y de los procedimientos realizados en los ejercicios posteriores sobre el seguimiento de las conclusiones arribadas y las recomendaciones emitidas en el Informe Contable N.º 510/2017, se considera lo siguiente:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Con la emisión de las Resoluciones DPP N.º 118/19, N.º 119/19 y N.º 120/19 de fecha 31/01/2019 que aprueba el Manual de Procedimientos de la Dirección Provincial de Puertos, el Instructivo y Procedimientos de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, el Procedimiento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo y el Procedimiento de Gestión de Bienes de Uso.

La implementación de un Manual de Procedimientos consintió que concentre de forma sistemática y preestablecida la información esencial de cada uno de los procedimientos administrativos, permitiendo, en cada proceso, realizar el trabajo de manera ordenada siguiendo un método.

Que el objetivo de contar con un Manual de Procedimientos encuentra su utilidad en documentar y registrar el conocimiento del organismo, permitiendo ello que la información se halle en poder de la organización y no de las personas que circunstancialmente trabajen en ella, favoreciendo con dicha herramienta, además, la formación del personal ingresante.

Que asimismo ello simplifica las actividades y evita duplicidad de funciones, como también propicia la transparencia, calidad y mejora continua.

El sistema utilizado por la Dirección Provincial de Puertos es el Sistema Gen Financiero (contable/presupuestario) y Gen Expediente (Notas y Expedientes), no obstante, para la gestión administrativa y operativa del Puerto Ushuaia el organismo aún cuenta con módulos del sistema informático denominado (SI.GE.P – Sistema de Gestión Portuaria), al cual no se tuvo acceso.

• Avances y mejoras en los ejercicios posteriores a la emisión del Informe Contable N.º 510/17, los cuales se describen a continuación:



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Desde el inicio del ejercicio 2021, la Dirección Provincial de Puertos (DPP), ha utilizado el sistema GEN Financiero de la firma Nómade Soft. Dicho sistema ha sido ordenado a utilizar por parte del Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Provincial, como plataforma principal para realizar todas las tramitaciones contables, financieras y presupuestarias de los entes descentralizados y autárquicos de la provincia.

a) La registración de los recursos, la que se realiza en el Sistema de Gestión Portuaria (SIGEP).

b) La liquidación de los haberes, que se realiza en el Sistema de Gestión Portuaria (SI.GE.P), no así la registración del gasto de la Partida 1, cuyas etapas (Preventivo, Compromiso, Devengado, Mandado a Pagar y Pagado), que si se asientan en el GEN Financiero.

Los sistemas utilizados en la entidad portuaria permiten la registración y control de las operaciones realizadas en el ejercicio económico, de manera interrelacionada y sistemática.

En el comienzo del ejercicio económico se carga en el sistema utilizado el presupuesto y su distribución, como así también la totalidad de las operaciones que involucran gastos, las cuales se registran en el sistema desde su inicio hasta su operación de pago, registrándose así en los distintos módulos que intervienen. El propio sistema garantiza la interconexión entre los módulos, como así también en el módulo contabilidad.

Con respecto a las medidas de seguridad del sistema la arquitectura de red informática está basada en un dominio de Microsoft Windows Server. En la misma se administran los usuarios con permisos a utilizar la red y sus recursos. La

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

red cuenta además con seguridad perimetral a través de firewall con filtros y antivirus de tráfico. Los responsables de la seguridad de red y servidores es la Dirección de Informática y Comunicaciones.

Es importante informar, que el sistema GEN Financiero, se desarrolló sobre las necesidades y funcionamiento de la Administración Central de Gobierno, no así para las particularidades de los demás entes u organismos autárquicos / descentralizados.

Mediante la página WEB de la Dirección Provincial de Puertos dpp.gob.ar, el cuentadante brinda información de interés general y transparencia correspondiente a los llamados a licitaciones públicas y privadas, tarifarios y reglamentos, historia, código P.B.I.P., etc.

Si bien no se han efectuado procedimientos específicos durante el ejercicio, a los fines de analizar en profundidad los circuitos administrativos, a partir del conocimiento del organismo y de la comunicación constante con el director de Auditoría Interna, director general de Administración y con la directora Contable y Patrimonial, a lo largo de todo el ejercicio, se puede afirmar un adecuado ambiente de control interno.

Por lo expuesto y atento que en el presente ejercicio se corrigieron, se dan por cumplidas las siguientes conclusiones: N.º 3, 4, 8, 11, 12 y 13 del I.C. N.º 510/17(...)".

“(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo

Se deja constancia que se realizó el análisis de Ley provincial N.º 69, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante el



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Informe Contable N.º INF-TCP-SC-066-2026, por quien suscribe. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.

Organismo:	Dirección Provincial de Puertos (DPP)		
Normativa:	Ley N.º 69 (1993)		
Artículo		Cumplimiento	
Número	Transcripción		
Art. 2	Tendrá a su cargo todo lo referente a la actividad portuaria provincial y a la celebración y aplicación de convenios con reparticiones de otras jurisdicciones, así como la administración e inversión de sus recursos, quedando facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos que se relacionen con su finalidad. Su jurisdicción se extiende a todas las áreas fluviales, lacustres o marítimas, comprendidas dentro de los límites determinados por el artículo 2 de la Constitución Provincial. La Dirección Provincial de Puertos tendrá su sede en la ciudad de Ushuaia.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 3	Atribuciones, funciones y deberes	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 5	La Dirección Provincial de Puertos estará dirigida y administrada por un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial. A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente a Ministro del Poder Ejecutivo Provincial. El plazo de su mandato no podrá exceder el de la autoridad que lo designó... La Dirección contará con un Vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente, y percibirá a los fines remunerativos el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del Presidente. La permanencia del Vicepresidente, no podrá exceder a la del Presidente que lo propuso, salvo el caso previsto en el artículo 7º, inciso f) de la presente. Además, a los efectos del enlace general entre las distintas áreas, contará con un Director Ejecutivo de Puertos dependiente de la Vicepresidencia. Será designado por el Presidente y no podrá exceder la permanencia del mismo. Percibirá una remuneración equivalente al setenta por ciento (70%) del Presidente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 6	Atribuciones y funciones Presidente	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 7	Atribuciones y funciones Vicepresidente	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 8	Serán de aplicación a la Dirección Provincial de Puertos las leyes de contabilidad, obras públicas y puertos vigentes en la Provincia, y sus respectivas reglamentaciones.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 9	La Auditoría General de la Provincia o el organismo que en futuro la reemplace, intervendrá en la aprobación de las cuentas de gastos e inversiones de fondos efectuados por la Dirección.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 10	El patrimonio de la Dirección Provincial de Puertos se conformará con: a) Los ingresos provenientes de derechos, tasas y contribuciones que fije por servicios prestados a los buques, a las cargas y a los usuarios, y por todos aquellos provenientes del cumplimiento de funciones que le son propias; b) Todos los bienes y derechos transferidos por la Administración General de Puertos Sociedad del Estado -en liquidación-, de acuerdo a lo establecido por la Ley 24.093; c) El producido por derechos y concesiones de obra pública portuaria; d) El ingreso proveniente de multas por incumplimiento de convenios, contratos o leyes y reglamentos de puertos; e) El uso del crédito que autorice el Poder Ejecutivo; f) El producido de la locación y venta de los inmuebles propios; g) Los ingresos provenientes de donaciones y legados; h) El producido del alquiler, venta y transferencia a terceros de máquinas, equipos, herramientas y materiales propios, y por la enajenación de todo otro bien que disponga en ejercicio de sus facultades; i) Los intereses devengados por sumas de dinero que se le adeuden, y los importes provenientes de indemnizaciones o resarcimientos por daños o perjuicios ocasionados a la Dirección; j) El producido de todo otro recurso o gravamen provincial que se fije por leyes especiales, destinados a obras o servicios portuarios; k) La cantidad que establezca el presupuesto como contribución de rentas generales; l) El saldo de recursos de años anteriores; m) Todo otro ingreso que, no estando expresamente contemplado en este artículo, tenga como destino o finalidad la realización de obras o la prestación de servicios que sean competencia de la Dirección.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 11	Todos los recursos mencionados en el artículo precedente, serán depositados o transferidos por los distintos agentes de su percepción, a la orden de la Dirección Provincial de Puertos en la cuenta del Banco de la Provincia, para su administración e inversión conforme a las disposiciones de la presente Ley. Las personas encargadas de tales funciones con directamente responsables de la retención y destino asignado a dichos fondos.	✓	Cumplimiento Normativo

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

(...)

“(...) **Auditorías externas**

En el siguiente cuadro, se informan las auditorías externas desarrolladas en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.

Auditorías Externas	
En curso	
Expediente	Carátula
Finalizadas, en seguimiento	
Expediente	Carátula
TCP-SC-204-2023	S/SEGUIMIENTO ART. 3º y 4º RESOLUCIÓN TCP VA N° 009/2023

“(...) **Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las Resoluciones de Contaduría General vigentes**

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada por acto administrativo N.º RES-315-2026 y rectificada por acto administrativo N.º RES-337-2026, ambos suscripto por Dn. Roberto Marcial MURCIA, en carácter de presidente de la Dirección Provincial de Puertos, obrante en el expediente electrónico DPP N.º E-064-2026. Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (...).



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:

“(…) 7.1.1. *Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto*

DPE	1580	Art. 15 – Planta de Personal (155)	✓	Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	-	El organismo no aporta información
	1422	Art. 7º - Sustituye Art. 6º LP 1062 - Vacantes personal	-	El organismo no aporta información
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	x	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	✓	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	El organismo no aporta información

(…)”.

“(…) *Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión*

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se continúa con el seguimiento de las conclusiones vertidas en el Informe Contable Nº 101/2026 Letra: TCP-DPE S/Control de Bienes del Estado (…)”

“(…) *Evaluación del Sistema de Control Interno*

*Respecto del Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno, esta Delegación de Control emitió la **NOTA-EXT-DPE-7-2026**, de fecha 11/02/2026, mediante la cual se solicitó información complementaria indispensable, a los fines de contar con un diagnóstico completo que permitiera concluir adecuadamente la evaluación del Sistema de Control Interno de la Dirección Provincial de Energía (DPE), en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2025.*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

*Ante la falta de respuesta en tiempo oportuno, el requerimiento fue reiterado mediante la **NOTA-EXT-DPE-15-2026**, sin que se haya recibido la información solicitada dentro de los plazos compatibles con el cronograma de control establecido para el examen de la Cuenta del Ejercicio.*

*Con fecha **28/04/2026**, esta Delegación recibió la **Nota N.º 1345/26 – Letra: DPE**, suscripta por el Vicepresidente de la DPE, Sr. Vicente Manuel Álvarez. No obstante ello, la respuesta fue remitida en una instancia temporal que no permitió su adecuado análisis e incorporación en la presente evaluación, considerando los principios de oportunidad, razonabilidad y cierre del proceso de fiscalización.*

En consecuencia, y por razones estrictamente vinculadas a los plazos del control externo, el análisis de la información remitida será efectuado con posterioridad, quedando diferido para una instancia posterior a la conclusión del examen de la Cuenta del Ejercicio correspondiente.

*La situación descrita **configura una limitación relevante al alcance de la fiscalización**, en tanto impidió a este Tribunal contar, en tiempo oportuno, con la totalidad de los elementos necesarios para emitir una evaluación integral y fundada del Sistema de Control Interno del ente.*

Asimismo, la demora en la remisión de la información solicitada afecta el ejercicio regular de las funciones de control, debilita la transparencia del proceso y compromete la posibilidad de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente formuladas por este Tribunal (...)."



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

*"(...) **Análisis leyes específicas de creación del organismo***

En el marco del análisis de la ley específica de creación del organismo, esta Delegación de Control emitió con fecha 02/02/2026 la Nota N.º NOTA-EXT-DPE-3-2026, mediante la cual se solicitó a las autoridades de la Dirección Provincial de Energía (DPE) informar respecto de las medidas implementadas durante el ejercicio 2025 en materia de registración de recursos. Ello, a fin de evaluar las acciones adoptadas para mitigar las consecuencias derivadas del cambio en el sistema de registración, así como cualquier otra situación vinculada a aspectos económicos y/o financieros.

Posteriormente, mediante Nota N.º 470/2026 Letra: DPE de fecha 04/02/2026, suscripta por el Sr. Presidente Pedro VILLARREAL, el organismo solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento, fundamentando dicho pedido en la falta de recursos humanos derivada del usufructo de licencias anuales del personal y en el cúmulo de tareas existentes en los Departamentos Contable y Administrativo.

No obstante lo expuesto, con fecha 31/03/2026 esta Delegación reiteró el requerimiento mediante Nota N.º NOTA-EXT-DPE-16-2026, solicitando nuevamente la remisión de la información requerida, junto con la documentación de respaldo correspondiente.

A la fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido respuesta por parte del organismo auditado.

La falta de remisión de la información solicitada impide evaluar las medidas adoptadas por la DPE en relación con la registración de recursos durante el ejercicio 2025, limitando el alcance del análisis y la posibilidad de emitir conclusiones fundadas sobre los aspectos económicos y financieros involucrados.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

En virtud de lo expuesto, el presente análisis queda sujeto a la recepción de la información pendiente por parte del organismo, así como a la finalización de la Cuenta del Ejercicio 2025.

En el siguiente cuadro, se informan las auditorías externas desarrolladas en el ámbito de la entidad o jurisdicción.

Auditorías Externas	
En curso	
Expediente	Carátula
264-2017-TCP-SC	S/Auditoria Integral DPE Art. 9º Resolución Plenaria Nº 158/2017
243-2017-TCP-SP	S/Auditorias de Evaluación del Sistema de Control Interno - D.P.E.
Finalizadas, en seguimiento	
Expediente	Carátula
161-2024 TCP-SP	S/DPE-Requerimiento de Información Parque Generador de
	Ushuaia - Art. 17º Resolución Plenaria Nº 109/2024.
180-2020-TCP-SC	S/Seg. R.P. Nº 127/20 S/Excepción Control Preventivo Expte. Nº 213/2019 E
129/2020-TCP-VA	S/Horas Extras DPE Expte.E-90-2022

(...)"

“(...) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada por acto administrativo 0182/2026 suscripto por el Sr. Vicente Manuel ALVAREZ, en carácter de Vicepresidente de la DPE, obrante en el expediente letra E Nº 060/2026. Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (...)"



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

"(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto

- *La Ley Provincial N.º 1580, que aprobó el Presupuesto 2025, ha fijado en 155 (ciento cincuenta y cinco) el número total de cargos para la Dirección Provincial de Vialidad. De las verificaciones realizadas en los expedientes de pago de haberes surge que el Organismo ha dado cumplimiento al límite establecido.*

- *La misma ley, en su artículo 17 estableció la suspensión, para el ejercicio 2025, todas las incorporaciones que tuvieran por objeto cubrir las vacantes existentes al 31/12/2024 y las que se produzcan durante el ejercicio 2025, salvo excepciones autorizadas por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, asimismo, la Ley Provincial N.º 1507 en su artículo 12 sustituye el artículo 6º de la Ley Provincial N.º 1062 y establece una limitación similar al suspender las designaciones o contrataciones de personal "(...) salvo cuando medien razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo" y determinando cual es la consecuencia de su incumplimiento. Durante el ejercicio 2025 se han realizado designaciones tanto de personal de planta permanente como personal de gabinete, de los actos administrativos involucrados no surge el cumplimiento de las previsiones establecidas en ambas normas, por lo que se realizará un análisis más minucioso a fin de determinar si nos encontramos ante una excepción autorizado o ante un incumplimiento normativo.*

- *Ley Provincial N.º 1333 art. 33: las modificaciones presupuestarias efectuadas por el Ministerio de Economía cumplen con lo establecido (...)"*

"(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Se deja constancia que se realizaron tareas en el marco del análisis del inventario de bienes de uso, remitiendo la Nota Externa DPV 1-2026, mediante la cual se solicitó a la Presidenta del Organismo que confirme si la información que surge del sistema geN financiera se encontraba actualizada y se solicitó que informe quién es la persona encargada del inventario de bienes de uso de la DPV. Recibida la respuesta, se emitieron reportes de inventario actual e histórico para los distintos tipos de bienes, se establecieron las muestras y se planificaron visitas para realizar el relevamiento. Las mismas tenían por objeto poder identificar los bienes, verificar si los mismos contaban con las etiquetas identificatorias, si tenían responsable asignado, verificar su estado de conservación, si se había establecido adecuadamente su fecha de ingreso al patrimonio y si su valuación era razonable.

Asimismo, se realizaron entrevistas con personal de las áreas Patrimonio, Finanzas, Automotores y Comunicación e Informática.

De las tareas de control realizadas surge que:

- El Organismo cuenta con bienes sin inventariar y, por lo tanto, sin responsable asignado;*
- No se generan etiquetas identificatorias a través del sistema geN financiero, por lo que los bienes no se encuentran identificados;*
- La descripción de ciertos bienes, principalmente muebles de oficina, resulta genérica por lo que no puede hacerse una identificación unívoca, sobre todo considerando lo señalado en el punto precedente;*
- En cuanto a la identificación del expediente de adquisición, de los 979 bienes que componen el inventario, se advierte que en 34 de ellos se identifica la pieza administrativa N° 152 Letra Año 2025 Ámbito 2401*



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

(la cual resulta ser una nota de Dirección de Administración solicitando a la Presidencia que autorice a División Patrimonio a tramitar la baja de los bienes) y de otros 699 su pieza administrativa de origen es el expediente N.º 330/2022 (relevamiento y alta masiva de bienes en el sistema geN).

- Por otro lado, 83 bienes aún se encuentran a cargo del ex Director de Administración, Ulises Mohamed GOMEZ (cuya renuncia fue aceptada a partir del 11/03/2026 mediante Resolución D.P.V. N.º 170/2026) y 565 no tienen responsable asignado, lo cual representa en total un 66,2% de los bienes.*
- En cuanto a la valuación de los bienes, se encuentran registrados a su valor de incorporación al patrimonio, lo cual no resulta representativo de su valor real.*

Como puede notarse, el Sistema de Inventario de Bienes de Uso de la Dirección Provincial de Vialidad tiene múltiples falencias que requieren medidas correctivas urgentes (...).”

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que la auditoría de evaluación del sistema de control interno, se tramitó en el Expediente N.º 147/2018, Letra: SP-TCP, caratulado: “S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12º RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018-D.P.V.”, habiéndose emitido las Resoluciones Plenarias N.º 10/2019 y N.º 138/2019, encontrándose en seguimiento.

A la fecha de emisión del presente informe, queda pendiente el cumplimiento de las recomendaciones oportunamente formuladas, entre las que se encuentran: Establecer un plan organizacional comprensivo de la Visión, Misión, Valores, Principios, Objetivos, Planes Estratégicos y Acciones del Organismo; Adoptar medidas a los fines de garantizar mecanismos transparentes de selección, designación, promoción y evaluación de personal, teniendo en cuenta el perfil necesario para cada puesto; Implementación de un Comité de Control Interno; Definir una política permanente de capacitación de personal; Diseñar e implementar un sistema de Control Interno que abarque la totalidad de las operaciones y acciones del Organismo (...).

“(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Ley Provincial N.º 22, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante Informe Contable N.º 169/25 – Letra: INF-TCP-SC, suscripto por quien suscribe. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

A continuación, se transcriben las conclusiones arribadas en dicho informe:

Se verificó el cumplimiento de los artículos 1º, 7, 11, 12, 13, 19, 20 y 27 no se verificó el cumplimiento del artículo 3.

En lo que respecta al artículo 3º, no se puede afirmar que la documentación mencionada en el inciso c) haya sido remitida al Poder Ejecutivo, ni que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por no haberse encontrado evidencias de ello como resultado de la tarea realizada. Tampoco se pudo verificar la emisión y remisión de la documentación indicada en el inciso d).



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

En lo que respecta a los artículos 19, 20 y 27 se hace saber que no se ha tomado conocimiento de la existencia de las situaciones allí descriptas (...).”

“(...) Auditorías externas

En el siguiente cuadro, se informan las auditorías externas desarrolladas en el ámbito de la entidad o jurisdicción.

Auditorías Externas	
En curso	
Expediente	Carátula
N.º 34/2022	"Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Vialidad"
Finalizadas, en seguimiento	
Expediente	Carátula
N.º 147/2018	"S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12º RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 160/2018 - D.P.V."
N.º 86/2019	"S/SEGUIMIENTO RES. PL. Nº 057/2019 ART. 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º - D.P.V."
N.º 89/2019	"SEGUIMIENTO RES. PL. Nº 067/2019 ART. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º Y 7º D.P.V."
N.º 91/2019	"S/SEGUIMIENTO RES. PL. Nº 071/2019 ART. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º Y 10º D.P.V."

“(...) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las Resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la Cuenta de Inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada por Resolución DPV N.º 223/2026 suscripta por María Ileana ZARANTONELLO, en carácter de Presidente, obrante en el expediente electrónico letra D.P.V. N.º 76/2026. Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron

presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (...).

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA:

“(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto

Respecto del cumplimiento en la ejecución de los créditos aprobados por la Ley Provincial N°1580 y la Ley N°1062, la Agencia de Recaudación Faguina no presenta observaciones, atento a que los gastos y recursos del organismo han sido ejecutados en el marco de los parámetros legales fijados por la norma vigente del presente ejercicio bajo análisis (...)

“(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante el Informe Contable N.º 058/26 – Letra: TCP-SC, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

En el marco de las tareas preliminares que se encuentra realizando este Organismo de Control para el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio Económico 2025 correspondiente a la Agencia de Recaudación Faguina, se solicitó a la máxima autoridad del organismo tenga a bien verificar la información remitida en el sistema SayGes mediante Nota AREF N° 356/2026, de fecha 05/03/2026, Informe N.º: 156/2026 Letra:DC-DGAyF Ushuaia, 05 de marzo 2026,



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

respecto de la póliza (n°2338286) de seguros del parque automotor del organismo, atento a que la misma se encuentra vencida a la fecha 09/03/2026.

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 09/03/2026, a las 14:50hs, ésta instancia recibió copia de la póliza N° 2497799, la cual indica fecha de vigencia hasta el 01/10/2026.

Como conclusión los procedentitos aplicados han arrojado resultados positivos (...).

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable N.º 059/26 – Letra: TCP-SC, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Por otro lado, mediante Nota Externa TCP-EE-AREF N° 004/2026, se solicitó al organismo se remita información del sistema de Control Interno.

La respuesta vino dada por la Nota N° 001/2026 Letra AREF-DA de fecha 02 de Marzo del 2026, suscripta por CP BARRIA Miranda Hugo.

Respecto del control interno del organismo, en el diagrama de flujos se indica que las actuaciones son recibidas en la Dirección General de Auditoría, el personal verifica el motivo del expediente, si existe check list para su revisión, si no existe, verifica si hay reglamentación asociada y genera el check list. Si existen observaciones se envía al área generadora para su resolución. Si no existe

observación se elabora el informe y se realiza el pase del expediente al área correspondiente. El informe se incorpora al expediente electrónico.

De la información recibida por la Agencia de Recaudación Faguina y la documentación relevada, ésta instancia verifica que el organismo cuenta con un Sistema de Control Interno en funcionamiento, aprobado por la Dirección Ejecutiva y certificado por Normas ISO 9001.

Como conclusión los procedentitos aplicados han arrojado resultados positivos (...)

“(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo

Se realizó el análisis de la Ley N°1074, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante el Informe Contable N.º 060/26 – Letra: TCP-SC, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Se deja constancia que, en la actualidad el cargo de Director General de Administración y Finanzas, necesario para intervenir en los procesos de compras y contrataciones, según Resolución General AREF N° 405/23, estaría acéfalo, por lo cual el mismo es subrogado naturalmente por el Director General de Recursos Humanos e Infraestructura, según Resolución General AREF N° 848/2022.

Como conclusión los procedentitos aplicados han arrojado resultados positivos (...)



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

“(…) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada por acto administrativo Resolución General AREF N° 223/26 suscripto por CP Oscar BAHAMONDE, en carácter de Director Ejecutivo, obrante en el expediente letra N° E-117-2026 S/ CUENTA GENERAL DE EJERCICIO 2025 – AGENCIA DERECAUDACIÓN FUEGUINA”. Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (...).”

AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA:

“(…) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y otras disposiciones de carácter permanente

AITF	1580	Art. 15 - Planta de Personal (215)	x	Incumplimiento Normativo
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º Ley Provincial N° 1062 - Modif. Presup.	✓	Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 04 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 - Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Planta de Personal – Ley Provincial N.º 1580, artículo 15º: tanto la planta de personal informada a este Tribunal de Cuentas como la publicada en el portal Responsabilidad Fiscal ascienden a 215 cargos, coincidentes con el límite legalmente autorizado. No obstante, del relevamiento efectuado en el sistema geN Recursos Humanos correspondiente al mes de diciembre de 2025 se constató la existencia de agentes adicionales —personal en uso de licencia sin goce de haberes y personal en situación irregular— no contemplados en dicho cupo, lo que determina que, al cierre del ejercicio, la ocupación efectiva de cargos excedió el límite establecido por la norma citada.

Al respecto, la Agencia informó que el sistema geN Recursos Humanos opera bajo una lógica de “puestos” y no de “vacantes presupuestarias” —a diferencia del sistema TERCOP—, circunstancia que permite el registro de relaciones laborales por fuera del control de cargos habilitados. La incidencia presupuestaria de esta situación se desarrolla en el apartado correspondiente a la Ejecución Presupuestaria de Gastos – Inciso 1.

Modificaciones Presupuestarias – Ley Provincial N.º 1333, artículo 33º: se verificó que todas las modificaciones presupuestarias han contado con autorización por el Ministro de Economía.

Compromisos en moneda extranjera – Ley Provincial N.º 1062, artículo 4º: conforme a la información relevada, se constató que el organismo no ejerció esta facultad durante el período auditado.

Compensación de créditos y deudas – Ley Provincial N.º 1062, artículo 18º: conforme a la información relevada, se constató que el organismo no realizó compensación de créditos y deudas con el Gobierno Provincial (...)



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

"(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

El informe específico de Control de Bienes del Estado de la Agencia no ha sido emitido en el presente ejercicio. Esta decisión responde a que la Agencia aún no ha completado la determinación formal de su patrimonio conforme exige la Ley Provincial N.º 1512 (particularmente, la formalización de la transferencia y consolidación de bienes desde las áreas fusionadas), condición previa indispensable para un informe integral sobre los bienes de la Agencia.

No obstante, al detectarse movimientos parciales de inventario vinculados a esa transferencia patrimonial durante el ejercicio 2025, se aplicaron pruebas analíticas y de documentación a fin de evaluar su razonabilidad, las cuales se expondrán a continuación. Cabe mencionar que el análisis realizado se limita a controles de documentación y cruces de consistencia con la Cuenta de Inversión; sin realizarse inspecciones oculares ni análisis sobre valuación.

1. Identificación del Inventario de Bienes de Uso e Intangibles

El Inventario al 31/12/2025 fue incorporado en el orden 12 de la pieza administrativa AIF-E-17344-2026 (Cuenta de Inversión 2025). Se verificó correlación entre los totales expuestos y los saldos del Activo No Corriente: Bienes de Uso y Bienes Intangibles del Estado de Situación Patrimonial.

Clasificación Inventario	Monto
Total Bienes de Uso	274.546.990,75
431 MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	13.000,00
432 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3.276.336,70
433 EQUIPO MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	2.878.000,00
434 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	14.737.914,00
435 EQUIPO AUDIOVISUAL, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	26.164.134,74
436 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	148.444.520,08
437 EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	46.297.072,48
438 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2.154.786,50
439 EQUIPOS VARIOS	30.581.226,25
Total Bienes Intangibles	9.994.202,00
481 PROGRAMAS DE COMPUTACION	9.994.202,00
Total Bienes	284.541.192,75

(1) El Total de Bienes es coincidente con el expuesto en el Activo No Corrientes del Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2025.

Se advierte que no se encuentran incluidos bienes Inmuebles y se informan parcialmente vehículos bajo la clasificación N.º 432.

2. Variación del Inventario en el ejercicio

Durante el ejercicio económico 2025 se produjeron los siguientes movimientos:

Variación de Inventario (Bienes de Uso e Intangibles)		
	Bienes de Uso	Bienes Intangibles
Saldo Inicial	33.771.051,99	-
Incremento por Ejecución Presupuestaria	65.481.608,00	
Incremento por Asientos Contables	175.354.368,76	9.994.202,00
Bajas contables	- 60.038,00	
Saldo Final al 31/12/2025	274.546.990,75	9.994.202,00

De las pruebas aplicadas sobre la información surge que los componentes del movimiento del inventario guardan correspondencia con los registros contables y presupuestarios del ejercicio, a excepción de la transferencia



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

patrimonial conforme la Ley Provincial N.º 1512, cuyo análisis se detalla en apartados siguientes.

- *El saldo inicial es coincidente con el expuesto en el Estado de Situación Patrimonial 31/12/2024.*
- *El Incremento por Ejecución Presupuestaria es coincidente con el devengado del inciso 4 de la ejecución presupuestaria de gastos 2025.*
- *El incremento registrado mediante asientos contables se imputa a la cuenta "Variación Patrimonio Neto – Bienes de Uso y Obra Pública", en concepto del traspaso de bienes del Poder Ejecutivo Provincial a la Agencia dispuesto por la Ley Provincial N.º 1512.*
- *Las bajas contables no fueron analizadas por su escasa materialidad.*

3. Análisis del Traspaso patrimonial

3.1 Identificación del Universo del traspaso

El artículo 12 de la Ley Provincial N.º 1512 detalla las dependencias del Poder Ejecutivo fusionadas en la Agencia. A efectos de delimitar el universo de bienes sujetos a transferencia, se solicitó a la Contaduría General de la Provincia información relativa al inventario de Bienes de Uso existente al 31/12/2024.

Si bien a la fecha del presente informe no se ha obtenido respuesta, circunstancia que impide determinar el universo de los bienes comprometidos por ley, la Dirección General de Administración de Bienes del Estado de la Contaduría General de la Provincia informó otros aspectos de interés sobre el presente asunto:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

- *El traspaso se tramitó mediante una única pieza administrativa AIF-E-26311-2025, caratulada: “TRASPASO PATRIMONIAL SEGÚN LEY 1512 CONFORMACIÓN AGENCIA INNOVACIÓN TDF”.*
- *Han quedado pendiente de traspaso vehículos, hasta tanto se efectúe la transferencia ante el Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA). El impacto de estos bienes en el rubro asciende a \$1.435.241,70.*
- *Sobre el estado de la registración de los bienes Inmuebles: ‘...los inmuebles propios pertenecientes a la AIF (agencia)... se formalizara el traspaso con el requerimiento correspondiente a su actualización en la pagina de la AREF (Plancheta Catastral) a efecto de contar con las registraciones actualizadas y poder ser presentada ante los entes que lo requieran y que ya no figuren a nombre de gobierno’.*

De lo expuesto se desprende que los bienes inmuebles vinculados a la Agencia aún se encuentran registrados bajo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, encontrándose el traspaso dominial pendiente de formalización. Atento a la naturaleza de esta clase de activos, su eventual incorporación al patrimonio del Ente revestiría incidencia material en la exposición de los estados contables, circunstancia que ha sido objeto de seguimiento en el presente informe.

3.2 Temporalidad en la ejecución

El traspaso acontecido durante 2025 se instrumentó en la pieza administrativa AIF-E-26311-2025, caratulado “TRASPASO PATRIMONIAL SEGÚN LEY 1512 – CONFORMACIÓN AGENCIA INNOVACIÓN TDF”, por



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

la cual se emitió la RESOL-CGP-34-2026 del 23/01/2026 (orden 36). Allí la Contaduría General de la Provincia dispuso la baja por transferencia de los bienes detallados en su Anexo I, correspondientes a las dependencias fusionadas.

Si bien dicho acto administrativo resulta posterior al cierre del ejercicio bajo análisis, del examen de las registraciones contables y documentación respaldatoria surge que durante 2025 se efectuaron altas en el inventario de la Agencia vinculadas al traspaso ordenado por la Ley de creación de la Agencia, impacto que se refleja en los valores expuestos al cierre del ejercicio.

4. Cruce de información entre CGP y AITF

Se efectuaron controles cruzados entre la información proporcionada por la Contaduría General (IUB Transferidos y montos) y los bienes incorporados en el inventario de Bienes de Uso de la Agencia, arribándose a las siguientes conclusiones:

- *Controles globales: se verifican diferencias significativas entre la cantidad de ítems y los montos informados por la Contaduría General y los registrados por la Agencia, sin que se observe correspondencia entre ambas fuentes.*
 - *La RESOL-CGP-34-2026 informa 2.276 ítems de inventario transferido. La agencia expone una incorporación de 4.440 ítems incorporados en el reporte de “Bienes Inventariados” (orden 13 AIF-E-17344-2026) por \$185.288.532,76. De acuerdo se expone en el Listado de Inventarios Transferidos por la Contaduría (Orden 392 AIF-E-26311-2025) se detallan 2268 ítems alcanzando un monto de \$91.544.140,92.*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

- *Controles particulares: en base a lo mencionado en el punto anterior, se analizó una muestra de bienes inventariados, verificándose la duplicidad del registro de los bienes muestreados, lo que se condice con los resultados de las pruebas globales.*
- *Valuación de los inventarios: los bienes fueron incorporados a la Agencia al mismo valor que en los inventarios de origen. No obstante, en función de los hallazgos vinculados a duplicidades, es posible inferir una sobrevaluación del rubro en lo que respecta a los bienes transferidos.*
- *Cabe aclarar que la Agencia ha incorporado los bienes con un N.º de IUB distinto al del Poder Ejecutivo, por lo que a los efectos del control integral de traspaso de los ítems se analizó el campo Nro Inventario consignado para cada ítem en el inventario de la agencia, el cual es coincidente con el IUB original. Se logró identificar que el 97% de los bienes incorporados a la agencia como traspaso tuvieron su origen en los inventarios del Poder Ejecutivo, quedando un 3% sin identificación.*

Los hallazgos fueron comunicados a la Agencia a fin de aclarar posibles errores de exposición, cuya respuesta el Director de Patrimonio de la AITF informó que están trabajando junto al proveedor del sistema de registración ‘...a fin de poder dar una pronta solución a la duplicación en el procesos de carga realizado en el traspaso de bienes. A la fecha del presente informe no se han modificado los montos expuestos.

5. Valuación del inventario

Los bienes inventariados en la Agencia respetan el valor de los inventarios de origen (dependencias del Poder Ejecutivo). Aquellos bienes



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

provenientes de la ejecución presupuestaria de gastos se valúan al valor de adquisición.

6. Donaciones

Se ha tomado conocimiento de la pieza administrativa SM-E-101878-2024, caratulada: “Donaciones de esculturas del reconocido escultor XU HONG FEI a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”. Con fecha 02/01/2025 se remitió la pieza administrativa al Secretario de Cultura de la agencia a los efectos de que se dé continuidad al trámite y se dicte el acto administrativo correspondiente. Se ha solicitado información mediante correo electrónico para conocer el destino de los bienes donados y de su efectiva incorporación al inventario de la agencia, no obteniendo respuesta alguna. No se han identificado los bienes en el inventario analizado (...).”

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

De conformidad con el enfoque sistémico aplicado en los sistemas de administración financiera y de control establecidos en la Ley Provincial N.º 495 y sus normas reglamentarias, el sistema de control interno del ente funciona conforme a las directrices de su órgano rector, la Contaduría General de la Provincia. En estos años, la Contaduría General ha emitido una batería de normas dirigidas al fortalecimiento y funcionamiento del control interno, entre las que se encuentran aquellas que rigen la creación y operatoria de las Unidades de Auditoría Interna (UAI). En el ámbito de la Agencia, la UAI cuenta con autoridades designadas, reconocidas en las resoluciones que aprueban la estructura organizada del ente.

Durante el ejercicio 2025, mediante la Resolución Presidencia AITF N.º 348/2025, se aprobó la estructura orgánica de la Agencia. Posteriormente, la Resolución Presidencia AITF N.º 574/2025 aprobó las nuevas misiones y funciones correspondientes a la estructura política de la Agencia, en las cuales se dispuso que el Auditor Interno tendrá por misión mejorar y proteger el valor de la organización, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis sobre bases de riesgo, con el objetivo de conducir a la UAI para la correcta realización de sus actividades y el cumplimiento de sus resultados.

Sus funciones comprenden: la supervisión de la puesta en práctica de las observaciones, recomendaciones y requerimientos efectuados al ente; la coordinación del equipo de trabajo; la programación de las actividades de la Unidad de Auditoría Interna; la asistencia al Auditor General Adjunto para asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contaduría General; y la emisión de informes a la máxima autoridad del ente con las recomendaciones formuladas para minimizar los desvíos que puedan surgir, en tanto promueve la mejora continua del Sistema de Control Interno.

Durante el análisis de las actuaciones sujetas a control preventivo y posterior de la Agencia en el 2025, se verificó que en cada trámite vinculado a compras y contrataciones se contó con la intervención de la UAI en las instancias correspondientes, conforme lo establece el Manual de Compras y Contrataciones de la Resolución OPC N.º 17/2021 y las normas de la Contaduría General respecto a los pagos. Asimismo, a diferencia del ejercicio anterior, en la presentación de la Cuenta General del Ejercicio se registró la intervención de la Auditora Interna en la instancia correspondiente, aportando de manera efectiva a la revisión de los cuadros que componen la Cuenta General de Ejercicio 2025.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Si bien lo expuesto permite afirmar que la Agencia habría dado cumplimiento formal a los requerimientos normativos respecto de la existencia y actuación de una Unidad de Auditoría Interna, ello no implica necesariamente la existencia de un Sistema de Control Interno (SCI) eficiente y eficaz, ni conforme al marco metodológico del modelo COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), como referencia para el diseño, evaluación y mejora de los sistemas de control interno orientados al cumplimiento de objetivos institucionales, la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas en la administración de recursos públicos.

En consecuencia, y ante la imposibilidad de realizar una evaluación integral sobre el diseño y funcionamiento del sistema, no es posible en esta etapa afirmar que la Agencia cuenta con un sistema de control interno eficiente y eficaz. Cabe destacar que, conforme a lo analizado mediante la Resolución Plenaria N.º 205/2025, la Contaduría General se encuentra en proceso de emitir un marco conceptual de control interno que contempla la adopción del modelo COSO. Esta iniciativa normativa permitirá a los órganos de control interno establecer evaluaciones sistemáticas y comparables sobre el SCI de cada jurisdicción, generando un estándar común para su evaluación y constituyendo un insumo clave para evaluar los riesgos y aplicar los procedimientos de auditoría correspondientes (...).”

“(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo

En el marco del análisis preliminar de la Cuenta General del Ejercicio, se requirió a la Agencia tanto la remisión de documentación preliminar como requerimientos puntuales respecto del cumplimiento de determinados artículos de

la Ley Provincial N.º 1512 que inciden de manera directa en aspectos económicos y financieros. Específicamente, se consultó sobre la captación de fondos de distintas fuentes y su asignación mediante mecanismos que garanticen transparencia; identificación y cuantificación de recursos percibidos; ejecución del Fondo Provincial de Innovación; explotación de bienes a cargo de la agencia, su tarifaria y patrimonio; circuitos de recaudación y cobro de cánones; y celebración de convenios con terceros convergentes al objeto de la Agencia, en el marco de lo establecido en los artículos 3º, inc. b), 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º y 17º.

En respuesta a estos requerimientos específicos, la Agencia proporcionó información respecto de cada uno de los puntos consultados, lo que evidencia disposición a la transparencia informativa. Sin embargo, constituye una limitación del presente análisis que solo aquellas afirmaciones explícitamente desarrolladas y que fueron objeto de procedimientos específicos de auditoría durante la ejecución del trabajo han podido ser validadas sobre la base de evidencia documentada. Las restantes afirmaciones, si bien constan en la respuesta formal de la Agencia, no fueron sometidas a procedimientos de auditoría que permitieran corroborar su cumplimiento efectivo más allá de la documentación presentada.

Como parte de esa respuesta integral, la Agencia presentó un Informe Anual de Acciones y Resultados con carácter de Informe de Gestión, en el cual se detallan acciones, programas y políticas públicas desarrolladas durante el ejercicio 2025, proporcionando una visión cualitativa e integral que complementa la información financiera. A criterio de este equipo auditor, tal documento constituye un avance significativo en materia de rendición de información de gestión. Cabe señalar, sin embargo, que este tipo de información debiera formar parte orgánica de la Cuenta de Inversión en oportunidad de su presentación, y no ser



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

proporcionada únicamente como respuesta a requerimientos específicos formulados durante la revisión.

En tal sentido, conforme a lo normado por la Ley Provincial N.º 495, artículo 92, inciso b), la Cuenta de Inversión debe contener información y comentarios sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto, así como evaluación de la ejecución en términos de economicidad, eficiencia y eficacia. El Informe de Gestión presentado ofrece información cualitativa sobre acciones y políticas desarrolladas; sin embargo, no constan en el marco presupuestario indicadores cuantitativos predefinidos que permitieran medir de manera objetiva el cumplimiento de tales objetivos y metas. La revisión en profundidad de estos aspectos implicaría procedimientos propios de una auditoría de desempeño, cuyo enfoque y alcance exceden el examen de la presente Cuenta General del Ejercicio.

Por tanto, resulta fundamental que para futuras Cuentas de Inversión el ente defina ex ante indicadores de desempeño, métricas objetivas y metas institucionales como parte de la planificación presupuestaria previa a la ejecución, a fin de permitir posteriormente la medición de lo efectivamente ejecutado y la rendición de cuentas conforme a los lineamientos normativos establecidos en la Ley de Administración Financiera local. Ello habilitaría, la posibilidad de programar una auditoría de desempeño que permita brindar una opinión al respecto (...).”

“(...) Auditorías externas

No se poseen auditorías a cargo (...).”

“(...) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada inicialmente mediante la Resolución Presidencia AITF N.º 138/2026, cuyos cuadros fueron posteriormente sustituidos por la Resolución Presidencia AITF N.º 173/2026. Ambos actos fueron suscriptos por la máxima autoridad de la Agencia, D.I. Analía Inés CUBINO, en su carácter de Presidenta de la Agencia de Innovación Tierra del Fuego, conforme consta en la pieza administrativa AIF-E-17344-2026.

Cabe señalar que los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que integran dicha Cuenta fueron presentados de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución Contaduría General N.º 163/2021, salvo por la ausencia de las Notas Anexas que dicha resolución requiere obligatoriamente, limitación que se detalla en el apartado correspondiente (...).”

10.3. Organismos de la seguridad social

CAJA PREVISIONAL DEL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIOS DE TIERRA DEL FUEGO:

“(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento
CPPyPTDF	1580	Art. 16 – Planta de Personal (36)	✓ Cumplimiento Normativo
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	✓ Cumplimiento Normativo
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes	- No se hizo uso de la facultad conferida
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	✓ Cumplimiento Normativo
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	- No se hizo uso de la facultad conferida
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	- No se hizo uso de la facultad conferida

(...)”

“(...) *Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión*

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que no se emitió informe del inventario de bienes de uso, por quien suscribe. Para un mayor detalle remitirse al apartado 7.2.1 “Estado de Situación Patrimonial”, rubro bienes de uso (...).”

“(...) *Evaluación del Sistema de Control Interno*

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable N.º 761/2024 – Letra: TCP-CPPyPTDF, suscripto por el Auditor Fiscal CP María Paula PARDO. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Asimismo, se emitió con fecha 06/05/2026 el Informe Contable N.º 150/2026, firmado por quien suscribe, dejando constancia de los pedidos emitidos al organismo sin obtener respuesta a la fecha del presente informe.

A continuación, se transcriben las conclusiones arribadas en el último informe contable mencionado, mediante el cual se efectuó un análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno:

‘...• Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 161/2019 El Organismo no cumple plenamente con la recomendación, ya que, aunque existe un

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

compromiso de perfeccionamiento, aún no se ha desarrollado ni implementado de manera expresa el plan organizacional integral requerido. Por lo tanto, se debe continuar con el seguimiento hasta su cumplimiento efectivo.

- *Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 161/2019: El Organismo no cumple plenamente con la recomendación, ya que el reglamento interno aún no está completamente formulado. Se debe continuar con el seguimiento para asegurar su adecuada emisión y aprobación.*

- *Artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 161/2019: El Organismo cumple parcialmente con la recomendación, dado que se ha avanzado en la definición de la estructura del Ente. Sin embargo, es necesario continuar con el seguimiento, ya que aún falta la emisión de los manuales de funciones y procedimientos administrativos para cada área, así como la presentación del organigrama.*

- *Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 161/2019: El Organismo cumple con la recomendación, ya que ha adoptado medidas adecuadas en cuanto a la selección, promoción y evaluación del personal, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el marco normativo.*

- *Artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 161/2019: El Organismo cumple con la recomendación, ya que ha implementado un mecanismo regular de informes trimestrales sobre los fideicomisos inmobiliarios. Las Gerencias de Negocios e Inversiones y Asuntos Jurídicos asesoran al Directorio en relación con estos fideicomisos, y remiten informes trimestrales sobre su estado y avance...’ (...)*

“(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Se evaluó el cumplimiento de aquellos artículos de las Leyes Provinciales N.º 834 y N.º 1.155 que presentan impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, mediante el Informe Contable N.º 149/2026 (ley de creación), suscripto por quien firma. Dicho informe forma parte integrante de la auditoría de la Cuenta de Inversión.

Del análisis efectuado sobre el cumplimiento de los artículos de la mencionada ley por parte de la Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciario de Tierra del Fuego (CPPyPTDF), se concluye que, en términos generales, la institución ha dado cumplimiento a la mayoría de las obligaciones legales con impacto económico y/o financiero.

No obstante, se verificó el incumplimiento del artículo 13, inciso c), dado que no se ha constatado la aprobación formal de la Memoria correspondiente al Ejercicio 2025. Asimismo, se destaca dentro de los informes del área de la Gerencia de Negocios e Inversiones, que se reitera la situación que atraviesa el organismo con una progresiva descapitalización de los instrumentos financieros a fin de atender los resultados deficitarios tanto de ejercicios anteriores como el que se encuentra bajo análisis. Asimismo, la Gerencia de Administración deja expresado que en el último trimestre no se han realizado nuevas operaciones de inversión de ningún tipo. Esta situación responde, por un lado, a la ausencia de liquidez suficiente para efectuar colocaciones financieras y, por otro, a la falta de designación de un responsable en la Gerencia de Inversiones, lo cual limita la posibilidad de definir y ejecutar estrategias en la materia.

Cabe señalar que, en relación con los artículos 23 y 26, referidos a las funciones de la Gerencia Técnico Previsional y de Auditoría Interna, la información aportada resulta parcial o insuficiente. Si bien se han presentado

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

informes, no se abordan todos los incisos establecidos en dichos artículos, lo que limita la evaluación integral de las funciones conforme al marco legal vigente (...)”.

“(…) Auditorías externas

En el siguiente cuadro, se informan las auditorías externas desarrolladas en el ámbito de la entidad o jurisdicción.

Auditorías Externas	
En curso	
No posee	
Finalizadas, en seguimiento	
Expediente	Carátula
TCP-SP-190-2018	Expediente N.º 190/2018 Letra: TCP-SP, caratulado: “S/AUDITORÍA EXTERNA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO POLICIAL Y CAJA COMPENSADORA PARA LA POLICÍA DEL EX TERRITORIO DE T.D.F. e I.A.S.”
Expediente	Carátula
TCP-SP-149-2018	Expediente N.º 149/2018 Letra: TCP-SP, caratulado: “S/AUDITORIA DE EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12º RESOLUCION PLENARIA N.º 160/2018 – C.R.P.T.D.F.”

“(…) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las Resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada mediante la Resolución de Directorio N.º 034/2026, suscripta por el Suboficial Auxiliar (R) Claudio Ramón PÉREZ, el Suboficial Mayor (R) Miguel Ángel MORINIGO y el Comisario General (R) Carlos R. DEBAZ, en su carácter de directores de la CPPyPTDF, por el Comisario General Guillermo D. MORGAN, en carácter de Vicepresidente y



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

por el Comisario General (R) Héctor Ernesto BORDON, en carácter de Presidente
Dicha resolución obra en el expediente A-EXP_DIG-145-2026.

Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (...).”

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO:

“(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y otras disposiciones de carácter permanente

Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento	
1580	Art. 16 – Planta de Personal (90)	✓	Cumplimiento Normativo
1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura	✓	Cumplimiento Normativo
1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º LP 1062 - Modif. Presup.	✓	Cumplimiento Normativo
1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera	-	No se hizo uso de la facultad conferida
1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas	-	No se hizo uso de la facultad conferida

(...).”

*“(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión
Control de Bienes del Estado*

Se deja constancia que no se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, por quien suscribe.

No obstante, con relación a los inmuebles de titularidad de la CPSPTF, se informa que, conforme surge de la Nota NDGAM N.º 4/2026 suscripta por el

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Director General de Administración, durante el ejercicio 2025 y con proyección al ejercicio 2026 se registraron las siguientes situaciones relevantes:

*En cuanto a la **infraestructura edilicia**, respecto del inmueble sito en calle Alem N.º 2410 de la ciudad de Ushuaia, continúa vigente el Convenio N.º 23/22 celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la reparación exterior del edificio. En dicho marco, la Licitación Pública N.º 01/25 fue adjudicada mediante Resolución de Directorio CPSPTF N.º 102/25 a la firma GADA S.A., suscribiéndose el Convenio N.º 44/25 por un monto total de \$1.134.507.187,97, previéndose el inicio de obra en enero de 2026. Asimismo, se proyecta gestionar un nuevo convenio para la readecuación interna una vez finalizada la obra exterior.*

*Respecto del **inmueble ubicado en la ciudad de Tolhuin**, adjudicado por Decreto N.º 163/22 y ratificado por Ordenanza N.º 17/22, se informa la cancelación total de las cuotas pactadas por un monto de \$6.060.220,80. En tal sentido, se continúan las gestiones ante el Municipio a efectos de obtener la apertura de calle o acceso al lote, condición necesaria para iniciar en el ejercicio 2026 la obra de cercado perimetral y avanzar en la obtención de la titularidad definitiva.*

*En relación a los **inmuebles de Ushuaia**, se mantiene vigente el comodato de uso de los locales ubicados en Av. San Martín N.º 657 y 659, otorgado al Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia mediante Convenio N.º 14/2024, con una vigencia de tres (3) años. Asimismo, durante el ejercicio se realizaron tareas de saneamiento, limpieza y retiro de residuos en el inmueble de San Martín y Juana Fadul, incluyendo la donación de material reciclable a la*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Fundación Garrahan. Para el ejercicio 2026 se prevé la convocatoria a inversores para su puesta en valor.

*En cuanto a los **inmuebles de Río Grande**, continúan las gestiones con el Gobierno Provincial para la cesión en préstamo del inmueble sito en calle Ricardo Rojas, bajo la condición de que dicho organismo asuma las tareas de puesta en valor. Asimismo, en el predio de calle Ameghino se efectuaron trabajos de mantenimiento y reparación del cerco perimetral.*

*Finalmente, respecto del **Hotel Las Lengas**, durante el ejercicio 2025 se suscribió el Convenio–Contrato N.º 09/2025 para su concesión por un plazo de diez (10) años, con opción a prórroga por cinco (5) años adicionales, generando una fuente de ingresos fijos para la entidad. Asimismo, se encuentran en análisis posibles obras de puesta en valor en el predio Goleta Florencia y el sector de la ex escalera, junto con la regularización del esquema de pago de tasas por parte de la empresa concesionaria (...).*

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se realizó el seguimiento de la evaluación del sistema de control interno, en el marco del Expediente N.º 150/2018, Letra: TCP – SP, caratulado: “S/AUDITORIA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART 12° RESOLUCION PLENARIA N.º 160/2018 – C.P.S.P.T.F.”, a través del Informe Contable N.º 111/2026, Letra: TCP – CPSPTF, elaborado por quien suscribe. Dicho informe forma parte de la auditoría de la Cuenta de Inversión.

A continuación, se transcribió las conclusiones arribadas en el último informe contable mencionado:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

‘(...) Del análisis integral de los descargos presentados por el Organismo respecto de las conclusiones y recomendaciones formuladas en el Informe Contable N.º 210/2019, se desprende que los mismos resultan, en términos generales, insuficientes para acreditar el efectivo cumplimiento de lo requerido, concluyéndose que, a la fecha, si bien se han registrado avances respecto de las conclusiones y recomendaciones pendientes, las mismas aún no han sido cumplidas en su totalidad.

En consecuencia, se concluye que se mantienen vigentes la totalidad de las conclusiones y recomendaciones oportunamente formuladas, debiendo el Organismo continuar con las acciones necesarias para su regularización.

Asimismo, corresponde continuar con el seguimiento de las mismas, a fin de verificar la adopción de medidas concretas que permitan su efectivo cumplimiento’ (...).

“(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo

Se evaluó el cumplimiento de aquellos artículos de la Ley Provincial N.º 1070 con impacto específico en aspectos económicos y/o financieros, mediante el Informe Contable INF-TCP-SC-155-2026, elaborado por quien suscribe, el cual forma parte integrante de la auditoría de la Cuenta de Inversión.

Del análisis efectuado sobre el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada ley por parte de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTDF), se concluye que, en términos generales, la institución ha dado cumplimiento a la mayoría de las obligaciones legales con incidencia económica y/o financiera.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

No obstante, se verificó el incumplimiento del artículo 46, en virtud de que no todos los organismos aportantes realizaron los depósitos en tiempo y forma, conforme lo establece la normativa vigente. Esta situación fue informada en la Nota N.º 014/2026 de la Contaduría General, configurando así un incumplimiento normativo.

Con relación a lo dispuesto en el artículo 13, incisos p) y q), referido a la facultad de elaborar y elevar al Poder Legislativo, por intermedio del Poder Ejecutivo, proyectos de reforma de la ley, así como proponer al Poder Ejecutivo proyectos de reglamentación de la normativa vinculada a las áreas de competencia de la Caja, se deja constancia de que no fue suministrada información ni documentación que permita verificar el ejercicio de dichas atribuciones durante el período bajo análisis.

Asimismo, cabe señalar que los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Provincial N.º 1070 no resultaron aplicables durante el ejercicio 2025, dado que según lo informado no se registraron situaciones de insuficiencia de fondos que requirieran asistencia financiera del Estado Provincial (Art. 23), no se efectuaron transferencias directas desde el Estado Provincial a la CPSPTDF (Art. 24), y no fue necesario efectuar retenciones por parte de la Contaduría General de la Provincia (Art. 25), según consta en la Nota N.º 014/2026 emitida por dicho organismo (...).”

“(...) Auditorías externas

Se informó en el siguiente cuadro el estado de las auditorías externas.

Auditorías Externas	
Finalizadas, en seguimiento	
Expediente	Carátula
150/2018 TCP - SP	S/ Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno Art. 12º Resolución Plenaria N.º 160/2018 – C.P.S.T.F.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

(...)”.

“(...) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las Resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen se realizó aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

Los Estados Presupuestarios Contables y los Estados Contables Básicos que conformaron la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025, objeto de la presente auditoría, corresponden a los presentados por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego en el Expediente CPSPTF Letra EE N.º 247/2026, caratulado “Cuenta de Inversión – Estados Contables – Ejercicio 2025”.

La Cuenta de Inversión, Memoria y Balance General del Ejercicio 2025 fueron aprobados inicialmente mediante Resolución de Directorio N.º 028/2026 de fecha 31 de marzo de 2026. Posteriormente, mediante Resolución de Directorio N.º 034/2026 de fecha 23 de abril de 2026, se sustituyó el Anexo I correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2025. Asimismo, por Resolución de Directorio N.º 042/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, se aprobaron los Estados Contables del Ejercicio 2025 mediante un nuevo Anexo II, rectificándose el aprobado oportunamente por la Resolución de Directorio N.º 028/2026, todo ello en el marco de la rendición de cuentas del presupuesto aprobado por la Ley Provincial N.º 1580



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Las mencionadas resoluciones fueron suscriptas por la Sra. Patricia Blanco, en su carácter de Vocal por los Pasivos; la Sra. Norma González, como Vocal por los Activos; y el C.P. Roberto F. Bogarín, en su carácter de Presidente de la CPSPTF.

Los Estados Contables Básicos y los Estados Contables Presupuestarios que integran la Cuenta fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución C.G.P. N.º 163/2021, con las siguientes excepciones:

- El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto (Cuadro N.º 1) incorpora la columna “Preventiva”, determinando el “Saldo no ejecutado” como la diferencia entre el Crédito Vigente y la Preventiva”*
- El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro (Cuadro N.º 2) presenta errores en la codificación de los recursos.*
- Los Estados Contables Básicos no fueron presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior.*

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados sobre la información complementaria presentada por la Caja de Previsión Social de la Provincia, se verificó que se acompañó información de respaldo correspondiente a los rubros Créditos y Bienes de Uso; no obstante, la misma no fue presentada conforme a la estructura y contenido establecidos en el Anexo II de la Resolución C.G.P. N.º 332/2023. En particular, se constató la omisión de datos relevantes requeridos por la normativa, tales como cuenta contable, rubro y fecha de alta, entre otros (...).”

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

“(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto

“(...) Análisis disposiciones establecidas en la ley de presupuesto

Del art. 16 de la Ley Prov. N.º 1.580, se verifica el cumplimiento del tope de planta autorizada para el Organismo.

Del art. 38 de la Ley Prov. N.º 1.465, no se dio cumplimiento a la remisión la información a la Legislatura de acuerdo con los plazos allí previstos.

Del art. 12 de la Ley Prov. N.º 1.507, vinculado a la autorización del Poder Ejecutivo para el uso de las vacantes generadas por renunciaciones, retiros, jubilaciones o por cualquier naturaleza se solicitó a la OSEF por NOTA-EXT-OSPTF-13-2026, a fin de recabar mayor información. En respuesta se recibió el día 09/04/2025 la Nota N.º NP-74-2026, donde se expresa y se acompaña documentación acreditando el cumplimiento de dicha normativa.

Del art. 33 de la Ley Prov. N.º 1.333, se verificó el cumplimiento de la respectiva aprobación a las modificaciones cuantitativas en el presupuesto aprobado por parte del Ministerio de Economía.

Del artículo 4 de la Ley Prov. N.º 1.062, se verificó el cumplimiento dado que se ha constatado la autorización del Ministerio de Economía para contraer deuda en moneda extranjera (...).”

Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-90-2026, firmado por



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

quien suscribe, siendo el mismo parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

A fin de un mayor entendimiento en cuanto al control de bienes del Estado del cuentadante, se exponen las conclusiones vertidas en dicho informe:

‘Del Anexo IIIB de la Resolución de Presidencia OSPTF N.º 798/2025, obrante en orden 21 del Expediente OSEF-E-6.295-2025, se verifica un listado de bajas de stock de medicamentos por causas distintas a las ventas. Del listado se elaboró el siguiente cuadro:

	MONTO	% del total
VENCIDOS	56.712.154,00	34,84%
PÉRDIDA CADENA DE FRIO	39.096.716,62	24,02%
	95.808.870,62	58,86%

Cabe hacer mención que, la Resolución de Presidencia OSPTF N.º 798/2025 establece las Normas Internas para el Cierre de Ejercicio de la OSEF a fin de presentar la Cuenta de Inversión. Que lo informado, responde a la Farmacia de Río Grande, en la que se da cumplimiento a lo solicitado en el Anexo III-B (Listado de bajas de stock por causas distintas a las ventas) informando en la

planilla el medicamento, presentación, el monto que representa, motivo de baja, entre otra información.

Teniendo en cuenta lo informado, y que el 58% de las bajas obedecen a razones de pérdida de la cadena de frío y vencimiento, durante el 2026 se solicitarán mayores precisiones, y toda otra información vinculada a fin de profundizar dicha situación.

Por lo expuesto, se verifica una alta incidencia en las bajas por medicamentos vencidos y pérdida de cadena de frío, denotando falencias en las políticas de conservación y mantenimiento.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente y en el apartado “4. Limitaciones al alcance”, se concluye que:

- *El relevamiento de los bienes en esta oportunidad no se realizará debido a las falencias en el sistema de registro que posee la OSEF y su desactualización en los registros.*
- *Existen, dentro del detalle de patrimonio informado, bienes sin su número de inventario.*
- *No se verificaría una transferencia real de los bienes en el cargo patrimonial.*
- *El sistema no permitiría identificar el expediente de adquisición de bienes inventariables, como así tampoco el subresponsable del bien.*
- *No hay políticas para la conservación y el mantenimiento integral de los bienes.*



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

- *No se ha completado, a la fecha, el procedimiento para las bajas de los bienes durante estos últimos 6 años.*

Finalmente, en razón de todo lo antes expuesto, se concluye que no se logró obtener conocimiento sobre la razonabilidad de sus registros, procedimientos aplicados para su gestión y su estado de mantenimiento y conservación' (...).".

"(...)"

Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-89-2026, firmado por quien suscribe, siendo el mismo parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

A fin de un mayor entendimiento en cuanto a la Evaluación del Sistema de Control Interno, se exponen las conclusiones vertidas en dicho informe:

‘En virtud de la documentación ofrecida por la OSEF, y dentro del marco del seguimiento de todo lo antes expresado, se concluye que:

- *De acuerdo con el seguimiento permanente de la Auditoría Integral, existe una confusión organizacional interna, generando duplicación de procesos por falta de comunicación.*
- *Ausencia de una planificación estratégica.*
- *Ausencia de identificación, análisis, administración y revisión periódica de los riesgos, y en función de ello adoptar un plan para mitigarlos.*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

- *Aunque se verifican avances, persisten falencias en la interacción, tanto interna como externa.*
- *Falta de definición de los informes y/o reportes que corresponde a cada Área del Organismo, emitiendo pautas generales, junto con mecanismos de supervisión y evaluación.*
- *Falta de un manual de procedimientos actualizados y aprobados por autoridades del Organismo.*
- *Ausencia de un Código de Ética’.*

*“(...) **Análisis leyes específicas de creación del organismo***

Análisis leyes específicas de creación del organismo

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Ley Provincial N.º 1.071 y su modificatoria Ley Provincial N.º 1.596, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-91-2026, firmado por quien suscribe, siendo el mismo parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

A fin de un mayor entendimiento en cuanto al análisis de los incumplimientos más relevantes detectados, se exponen las conclusiones vertidas en dicho informe:

‘Del art. 20 de la Ley Prov. N.º 1.071, y de acuerdo a la denuncia presentada por la Fiscalía de Estado el día 19/03/2026, donde se plantea un posible



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

incumplimiento del destino de los Fondos Específicos creados por la Ley Prov. N.º 1.596.

En cuanto al incumplimiento normativo del art. 21 de la Ley Prov. N.º 1.071, se esclarece que el mismo corresponde meramente a la mora operada por los Organismos aportantes vinculadas al depósito de los aportes y contribuciones correspondientes dentro del plazo legal determinado.

Para el caso de los art. 16 y 17 vinculados a la creación y funcionamiento del Área de Seguimiento de Calidad y Eficiencia de las Prestaciones Asistenciales, se han emitido las Notas Ext. N.º 04/2026 y 06/2026, reiteradas desde la Secretaría Contable de este Tribunal sin obtener respuesta, se concluye en que dicho artículo a la fecha se encuentra incumplido.

Finalmente, sobre el art. 18 bis de la Ley Prov. N.º 1.596, no se han brindado elementos desde la OSEF que permitan asegurar su cumplimiento’ (...).’

(...).’

10.4. Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM:

“(...) Análisis disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y otras disposiciones de carácter permanente

- *Del relevamiento realizado se constató que la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público No Financiero, informo que el Laboratorio del Fin del Mundo había dado cumplimiento en tiempo y forma.*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

- *Del relevamiento realizado se constató que el Laboratorio dio cumplimiento a lo normado en el artículo 33 de la Ley provincial N.º 1.333, en cuanto a que las modificaciones presupuestarias efectuadas, fueron autorizadas por el Ministerio de Economía (...)*

“(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante los Informes Contables N.º 316/2025 y N.º 104/2026 Letra: TCP-Deleg. LFM, suscripto por quien suscribe. Dichos informes son parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable N.º 135/2026 – Letra: TCP-Deleg. LFM, suscripto por quien suscribe. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Análisis leyes específicas de creación del organismo

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Ley Provincial N.º 1.136, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante el Informe Contable N.º 148/2026 – Letra: TCP-LFM, suscripto por quien suscribe. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión. En el mismo, se concluye que el organismo ha dado cumplimiento normativo a lo antes mencionado (...).

“(...) Auditorias externas



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

En el siguiente cuadro, se informan las auditorías externas desarrolladas en el ámbito de la entidad o jurisdicción.

Auditorías Externas
Finalizadas, en seguimiento
Exp. N.º 148/2023 TCP-PR - Resolución Plenaria N.º 55/2024
Exp. N.º 225/2021 TCP-SC - Resolución Plenaria N.º 01/2022, N.º 177/2022 y N.º 191/2023
Exp. N.º 024/2021 TCP-SC - Resolución Plenaria N.º 320/2022
Exp. N.º 159/2021 TCP-SL - Resolución Plenaria N.º 10/2020
Exp. N.º 105/2020 TCP-JAR - Resolución TCP N.º 12/2022 VL

(...).

“(...) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las Resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada por acta de Directorio N.º 130, la cual no fue remitida ni ha sido transcrita al libro de actas pertinente, de acuerdo con lo manifestado por el Presidente del Directorio Ing. Leopoldo LURASCHI. Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021, salvo por los Estados Contables Básicos que no cuentan con información comparativa del ejercicio 2024 precedente.

En cuanto a su presentación a la Contaduría General de la Provincia, el Laboratorio remitió Nota 20/2026 y constancia de mail remitiendo los Estados mencionados en el párrafo precedente.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Posteriormente, el 04/05/2026 el Laboratorio remitió una rectificativa de la cuenta de inversión mediante Nota 26/2026, cuyos modificaciones han sido consideradas en el presente informe (...)”.

10.5. Fideicomisos

FIDEICOMISO AREF:

“(...) Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto

AREF-FIDEICOMISO	1580	Art. 15 – Planta de Personal (246)		✓
	1580	Art. 30 - Sustituye art. 20 de la LP N.º 1074		✓
	1465	Art. 30 - Renegociación y prórroga de contratos Lic. Pub. N.º 02/04 y 02/06		✓
	1465	Art. 38 - Información Trimestral a Legislatura		✓
	1507	Art. 12 - Sust. Art. 6 LP 1062 - Vacantes		✓
	1333	Art. 33 - Sustituye Art. 2º Ley Provincial N.º 1062 - Modif. Presup.		✓
	1062	Art. 4 - Compromisos en Moneda Extranjera		✓
	1062	Art. 18 – Compensación de créditos y deudas		✓

(...)”.

“(...) Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Control de Bienes del Estado

Se deja constancia que se realizó el análisis del inventario de bienes de uso, elevado mediante el Informe Contable N.º 58/26 – Letra: TCP-SC, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

En el marco de las tareas preliminares que se encuentra realizando este Organismo de Control para el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio Económico 2025 correspondiente a la Agencia de Recaudación Fagueña y al Fideicomiso AREF, se solicitó a la máxima autoridad del organismo tenga a bien verificar la información remitida en el sistema SayGes mediante Nota AREF N.º



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

356/2026, de fecha 05/03/2026, Informe N.º: 156 /2026 Letra:DC-DGAyF Ushuaia, 05 de marzo 2026, respecto de la póliza (nº2338286) de seguros del parque automotor del organismo, atento a que la misma se encuentra vencida a la fecha 09/03/2026.

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 09/03/2026, a las 14:50hs, esta instancia recibió copia escanada de la póliza N° 2497799, la cual indica fecha de vigencia hasta el 01/10/2026 (...).”.

“(...) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable N.º 59/26 – Letra: TCP-SC, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Durante el ejercicio 2025, este Tribunal de Cuentas analizó, en el marco del control posterior 29 intervenciones, y en el marco del control preventivo 04 intervenciones, la totalidad de ellas contaba con intervención e informe del Auditor Interno del organismo.

Por otro lado, mediante Nota Externa TCP-EE-AREF N° 004/2026, se solicitó al organismo se remita información del sistema de Control Interno.

La respuesta vino dada por la Nota N° 001/2026 Letra AREF-DA de fecha 02 de Marzo del 2026, suscripta por CP BARRIA Miranda Hugo.

Respecto del control interno del organismo, en el diagrama de flujos se indica que las actuaciones son recibidas en la Dirección General de Auditoría, el

personal verifica el motivo del expediente, si existe check list para su revisión, si no existe, verifica si hay reglamentación asociada y genera el check list. Si existen observaciones se envía al área generadora para su resolución. Si no existe observación se elabora el informe y se realiza el pase del expediente al área correspondiente. El informe se incorpora al expediente electrónico (...)”.

“(...) Análisis leyes específicas de creación del organismo

Se deja constancia que se realizó el análisis del Convenio N° 30/2018, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros, elevado mediante el Informe Contable N.º 61/26 – Letra: TCP-SC, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Los procedimientos de revisión más destacados son el control preventivo y el control posterior, sobre los gastos y la ejecución de recursos, esto permite verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los circuitos administrativos del organismo.

Se verifican los circuitos de Licitaciones Públicas y privadas, el de compra directa, etc. Se verifica que el organismo cumpla con el régimen legal de contrataciones según Ley N° 1015 y su reglamentación.

Se verifica el correcto nivel de autorizaciones en la ejecución del gasto según el jurisdiccional vigente.

Las observaciones o recomendaciones detectadas son comunicadas mediante la confección del Acta de Constatación en el momento de la revisión de cada expediente.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Del conocimiento que posee esta instancia del ente, surge que el mismo cuenta con un sistema de control interno y posee un sistema informático integral e integrado, que respeta sus niveles de autorización.

El fideicomiso presenta la Cuenta de Inversión de cada año, lleva su administración de forma documentada con respaldo, efectúa contratos con entes públicos y privados, situación que se puede comprobar con la intervención de cada una de las actuaciones sometidas a control según planificación.

Sobre sus recursos propios, son los provenientes de los aportes que pudiera realizar la AREF con el objeto de establecer un patrimonio específico afectado al cumplimiento de proyectos.

En tal acción se estima conveniente que el Banco, en su calidad de Agente Fiduciario de la Provincia, sea designado Fiduciario del Fideicomiso, con incumbencia específicamente atinentes a la administración del Patrimonio Fiduciario.

Que el Fideicomiso estará integrado por el capital e intereses de los fondos y por los Aportes Dinerarios que en el futuro pueda realizar la AREF en la cuenta fiduciaria a constituirse, así como por los eventuales bienes y activos que el Fiduciario adquiera en ejercicio de su obligación de administración e inversión, y los frutos que se obtengan por la inversión que realice el Fiduciario en los términos del contrato (...).

“(...) Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

La Cuenta de Inversión fue aprobada por acto administrativo Resolución General AREF N° 224/26 suscripto por CP Oscar BAHAMONDE, en carácter de Director Ejecutivo, obrante en el expediente letra N° E-117-2026 S/ CUENTA GENERAL DE EJERCICIO 2025 – AGENCIA DERECAUDACIÓN FUEGUINA”. Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021 (...).”.

11. Opiniones de los auditores fiscales

En este apartado se exponen las opiniones de los auditores fiscales realizadas en los informes contables, transcribiéndose de los informes ejecutivos correspondientes al análisis de cada una de las cuentas de inversión analizadas, el cuadro del apartado “2. Opinión del auditor” y en honor a la brevedad, solamente, las opiniones modificadas en el caso de corresponder.

11.1. Administración central (Poderes del Estado y Organismos de Control)

PODER EJECUTIVO:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-193-2026 obrante en el Expediente N.º TCP-EE-72-2026, caratulado: “S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – PODER EJECUTIVO”, los Auditores Fiscales y CP



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

Leonardo VIVAS AHUMADA y CP Sebastián ROBELIN, describieron el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 del Poder Ejecutivo, emitiendo opinión con relación a cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	ADV
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	ADV
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FCS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FCS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FCS
Estado de Movimientos del Tesoro	FCS

Se transcriben a continuación, en honor a la brevedad, únicamente las opiniones modificadas:

“(…) Estado de situación patrimonial

En nuestra opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el estado de situación patrimonial al 31/12/2025 del Poder Ejecutivo, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al activo, pasivo y patrimonio neto.

Fundamentos de la opinión adversa:

El Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2025 presenta errores de registración, valuación y exposición que, en su conjunto, resultan significativos y generalizados:

- **FUCO:** se exponen \$ 49.850.000.000,00 de fondos tomados del FUCO y no devueltos al cierre como menor saldo de Disponibilidades, cuando reúnen las condiciones de pasivo del Marco Conceptual (Res. CGP N.º 163/2021). Ello sobrestima el Activo Corriente y subestima el Pasivo Corriente en igual importe (3,65 veces el Activo Corriente). Ver observación 11.2.
- **Fideicomiso Austral:** el crédito se expone por \$ 2.777.490.273,15, valor de 2018 sin actualizar al tipo de cambio de cierre, pese al criterio de tipo de cambio comprador declarado en Notas. La subvaluación del Activo No Corriente asciende a \$ 430.016.529.724,77. Ver observación 11.3.
- **Bienes de Uso:** el traspaso a la AITF (Ley Provincial N.º 1512) no se ejecutó de manera íntegra ni confiable, por lo que el rubro no refleja la realidad patrimonial del Poder Ejecutivo. Ver observación 11.5.
- **Deuda con TEQSA:** la obligación de \$ 44.604.357.862,32 (cuenta 22901000000) no pudo verificarse en su valuación y no se expone en el Estado de la Deuda Pública.

Por su magnitud —en particular el FUCO y el Fideicomiso Austral, comparables a la dimensión del propio patrimonio neto— los desvíos no se limitan a rubros aislados, sino que afectan de manera generalizada el activo, el pasivo y el patrimonio neto.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Estado de evolución del patrimonio neto

En nuestra opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el estado de evolución del patrimonio neto al 31/12/2025 del Poder Ejecutivo, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información expuesta al cierre

Fundamentos de la opinión adversa:

El saldo final del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2025 surge, en gran parte, de la información del Estado de Situación Patrimonial, por lo que los desvíos significativos y generalizados detallados en los Fundamentos de la opinión adversa de ese estado afectan, por arrastre, la razonabilidad del patrimonio neto aquí expuesto.

A ello se suma que no fue posible verificar la integridad y valuación de los componentes del patrimonio neto, ni determinar el capital original y los resultados acumulados de ejercicios anteriores, lo que impide pronunciarse sobre la composición de las variaciones expuestas durante el ejercicio.

Estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto al 31/12/2025 del Poder Ejecutivo, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a las distintas etapas que la componen.

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Al cotejar los actos administrativos que autorizan modificaciones a los créditos originalmente aprobados con los registros del geN Financiero, se detectó una diferencia de \$ 2.608.863.154,53 entre los montos consignados en las Resoluciones del Ministerio de Economía y los cargados en el sistema, que se reflejan en el crédito vigente expuesto en el Cuadro N.º 1. La inconsistencia, ya advertida en el ejercicio anterior, configura una deficiencia sistémica del circuito de control interno que opera las modificaciones presupuestarias. El detalle obra en la observación 11.1 y en el apartado 7.2.2.

El desvío afecta la razonabilidad del crédito vigente, pero no resulta generalizado respecto del resto de las etapas de la ejecución del gasto.

Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado)

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el esquema ahorro – inversión – financiamiento (base devengado) al 31/12/2025 del Poder Ejecutivo, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.

Esquema ahorro – inversión – financiamiento (base pagado)

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el esquema ahorro – inversión – financiamiento (base pagado) al 31/12/2025 del Poder Ejecutivo, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Tal como se expuso en las Limitaciones al alcance de este informe, no fue posible reunir evidencia suficiente sobre la razonabilidad y el origen de los importes expuestos como saldos iniciales, ni sobre su sujeción a lo establecido en la Resolución CGP N.º 314/2023. Esta circunstancia condiciona la información de apertura sobre la que se construye el esquema —en ambas bases—, sin afectar el resto de las etapas que lo componen.

Estado de situación del tesoro

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el estado de situación del tesoro al 31/12/2025 del Poder Ejecutivo, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a valores activos y pasivos.

Estado de movimientos del tesoro

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el estado de movimientos del tesoro al 31/12/2025 del Poder Ejecutivo, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos iniciales, ingresos y egresos presupuestarios como no presupuestarios y saldos finales.

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Tal como se expone en el apartado 6 – Limitaciones al alcance, el geN Financiero no fue objeto de una evaluación técnica formal que acredite la integridad y confiabilidad de la información que produce, lo que condicionó la validación plena de las registraciones vinculadas a la situación del Tesoro. Sobre esa base, los procedimientos aplicados permitieron identificar la siguiente salvedad, que alcanza tanto al Estado de Situación del Tesoro como al Estado de Movimientos del Tesoro:

- *Saldo deudor del FUCO: el rubro Disponibilidades expone un saldo neto negativo de \$ 26.782.204.651,10, originado en la cuenta 11102010047 (BTF – Fondo Unificado de Cuentas Oficiales), que registra \$ 49.850.000.000,00 de fondos tomados del FUCO por la Tesorería General durante el ejercicio y no restituidos al cierre. Un saldo acreedor de naturaleza pasiva expuesto como menor valor activo no representa fielmente la situación del Tesoro al 31/12/2025 y afecta tanto los Valores Activos como los Valores Pasivos. A diferencia del cierre 2024 —en el que las cuentas del FUCO no registraban saldos pendientes—, en el presente ejercicio la obligación de reintegro permaneció impaga al cierre. La ausencia de una reglamentación que fije el plazo de restitución de los fondos del FUCO y el tratamiento contable del saldo deudor al cierre —laguna ya señalada en el Informe Contable N.º 186/2024— facilitó la adopción del criterio de exposición observado, aunque no lo justifica (...).*

El Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable INF-TC-SC-185-2026, suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Lucas S. MACHADO y CP Micaela A. BARRIONUEVO, expresó: “(...) En nuestra



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

opinión, el estado de ejecución presupuestaria de gastos por partida principal y parcial del ejercicio 2025 (cuadro N.º 8) del Poder Ejecutivo, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los compromisos contraídos, devengado y pagado de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales y 4.2 Construcciones (...).”

PODER LEGISLATIVO:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-147-2026 obrante en el Expediente N.º EE-85-2026, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025-PODER LEGISLATIVO”*, el Auditor Fiscal CP Rafael Aníbal CHORÉN describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 del Poder Legislativo, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FSS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FSS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FSS
Estado de Movimientos del Tesoro	FSS

El Grupo Especial de Obras Públicas mediante la NOTA-INT-AOP-24-2026, suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Micaela BARRRIONUEVO y CP Lucas Sebastián MACHADO, expresó: *“(...) Con*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

relación al Poder Legislativo, en función a lo establecido en el inciso f) del Memorándum N.º 002/2026 emitido por la Secretaría Contable, este grupo de control no estima necesario la realización del informe correspondiente a las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que: 1. Respecto a la partida 3.3.1, no se verifica Crédito Original, modificaciones, ni ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2025; y 2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original en cero (0), sin modificaciones y sin ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2025 (...)”.

PODER JUDICIAL:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-151-2026 obrante en el Expediente N.º EE-83-2026, caratulado: “*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSION 2025 – PODER JUDICIAL*”, el Auditor Fiscal CP Rafael Aníbal CHORÉN, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 del Poder Judicial, emitiendo opinión con relación a cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FSS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FCS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FCS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FCS
Estado de Movimientos del Tesoro	FSS



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Se transcriben a continuación, en honor a la brevedad, únicamente las opiniones modificadas:

“(…) Estado de evolución del patrimonio neto

Fundamentos de la opinión con salvedades:

La salvedad en la opinión se basa en la inclusión en este Estado de las Contribuciones para financiar Gastos de Capital por un total de \$440.433.471,51 como incremento del ejercicio, en contraposición con lo establecido en la Circular N.º 01/2025 de la Contaduría General de la Provincia., así como también en la inconsistencia en la exposición del estado ya que no se ha totalizado en los “Saldos al cierre del Ejercicio las incorporaciones al Capital del ejercicio”, y no han sido expuestos los saldos iniciales del Patrimonio Neto de cada ejercicio, por lo que se advierte que no coinciden las sumas totales en vertical y en horizontal del presente cuadro.

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **estado de evolución del patrimonio neto** al 31/12/2025 del Poder Judicial presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información expuesta al cierre.*

Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado)

Fundamentos de la opinión con salvedades:

La salvedad en la opinión se basa en la falta de exposición en notas de la composición de los importes que conforman las Fuentes Financieras y las Aplicaciones Financieras, tal lo establecido en la Circular N.º 06/2024 de la Contaduría General de la Provincia.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado)** al 31/12/2025 del Poder Judicial, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.*

Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base pagado)

Fundamentos de la opinión con salvedades:

La salvedad en la opinión se basa en la falta de exposición en notas de la composición de los importes que conforman las Fuentes Financieras y las Aplicaciones Financieras, tal lo establecido en la Circular N.º 06/2024 de la Contaduría General de la Provincia y por la exposición del pagado de ejercicios anteriores como gasto corriente debiendo haberse expuesto como una aplicación financiera, conforme lo establece la Resolución CGP N.º 163/2021.

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **esquema ahorro – inversión - financiamiento (base pagado)** al 31/12/2025 del Poder Judicial, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.*

Estado de situación del tesoro

Fundamentos de la opinión con salvedades:



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

La salvedad en la opinión se basa en la falta de inclusión dentro del rubro Créditos (Valores Activos) el Adelanto a proveedores (imputado al inciso 6 en la ejecución presupuestaria de gastos) por la suma de \$163.208.606,44.

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **estado de situación del tesoro** al 31/12/2025 del Poder Judicial, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a valores activos y pasivos (...).*”.

El Grupo Especial de Obras Públicas, mediante la NOTA-INT-AOP-25-2026, suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Micaela BARRRIONUEVO y CP Lucas Sebastián MACHADO, expresó: “(...) 1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado (\$745.976,51) representa el 0,009% del total devengado para dicho organismo; y

2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original y modificaciones, existiendo importe ejecutado (\$260.838.001,75) que representa un 0,31% sobre el total devengado para dicho organismo, el cual se explica mayoritariamente a raíz de Certificados de Obra correspondientes a la obra “Regularización gas edificio tribunales DJS”, llevada adelante por la empresa Alberto Javier GRENZ, la cual informan ha sido finalizada durante el ejercicio bajo análisis.

Asimismo, se adjunta a la presente, Informe Técnico INF-TEC-AOP-AT-75-2026, indicando que no se han efectuado intervenciones por dicha área (...).”.

TRIBUNAL DE CUENTAS:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-141-2026 obrante en el Expediente N.º EE-81-2026, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSION 2025 – TRIBUNAL DE CUENTAS”*, el Auditor Fiscal CP Rafael Anibál CHORÉN, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, emitiendo opinión en relación a cada uno de los estados presupuestarios contables.

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FSS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FSS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FSS
Estado de Movimientos del Tesoro	FSS

El Grupo Especial de Obras Pública, mediante NOTA-INT-AOP-26-2026, suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Micaela Agustina BARRIONUEVO y CP Lucas Sebastián MACHADO, expresó: *“(…) Con relación al Tribunal de Cuentas Provincial, en función a lo establecido en el inciso f) del Memorándum N.º 002/2026 emitido por la Secretaría Contable, este grupo de control no estima necesario la realización del informe correspondiente a las*



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

- 1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado (\$18.917.128,82) representa el 0,26% del total devengado para dicho Organismo; y*
- 2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original en cero (0), no existiendo modificaciones, ni ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2025.*

Asimismo, se adjunta a la presente, Informe Técnico INF-TEC-AOP-AT-76-2026, indicando que no se han efectuado intervenciones por dicha área (...)"

FISCALÍA DE ESTADO:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-142-2026 obrante en el Expediente N.º EE-84-2026, caratulado: *"CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – FISCALÍA DE ESTADO"*, las Auditoras Fiscales CP Vanina María REINA y CP Pamela Andrea SANTANATOGLIA PARRA describieron el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 de la Fiscalía de Estado, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables.

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FSS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FSS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FSS
Estado de Movimientos del Tesoro	FSS

El Grupo Especial de Obras Pública mediante la Nota Interna N.º NOTA-INT-AOP-21-2026, suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Micaela BARRRIONUEVO y CP Lucas Sebastián MACHADO, expresó: “(...) *este grupo de control no estima necesario la realización del informe correspondiente a las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:*

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado (\$2.698.766,66) representa el 0,26% del total devengado para dicho Organismo; y

2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original en cero (0), no existiendo modificaciones, ni ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2025.

Asimismo, se adjunta a la presente, Informe Técnico INF-TEC-AOP-AT-69-2026, indicando que no se han efectuado intervenciones por dicha área (...).”.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

11.2. Organismos descentralizados

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-188-2026 obrante en el Expediente N.º EE-92-2026, caratulado: “*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO*”, el Auditor Fiscal Subrogante CP Facundo Antonio PALOPOLI, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 del Instituto Fueguino de Turismo, emitiendo opinión con relación a cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FCS
Estado de Recursos y Gastos	FCS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	ADV
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FCS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	ADV
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FSS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FCS
Estado de Movimientos del Tesoro	FCS

Se transcriben a continuación, en honor a la brevedad, únicamente las opiniones modificadas:

“(…) *Estado de situación patrimonial.*

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Tal lo expresado en el apartado 7.2.1. del Informe analítico, respecto al estado de situación patrimonial al 31/12/2025, se presentan las siguientes diferencias:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

- *Se constata la existencia de un crédito en exceso en el rubro “Créditos” del activo corriente por \$ 34.282.125,03, evidenciando inconsistencias en su correcta valuación y exposición contable.*
- *Se observa que en las notas a los estados contables no se informa el criterio utilizado para la valuación de los bienes de uso e intangibles.*
- *Se verifica una diferencia significativa al efectuar la comparación entre el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de situación patrimonial, la cual se encuentra originada en la incorrecta exposición del monto en el primero de ellos, como consecuencia de deficiencias en la parametrización del Sistema Gen, que generan inconsistencias con los registros contables.*

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de fundamentos de la opinión con salvedades, el **estado de situación patrimonial** al 31/12/2025 del INFUETUR, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al activo, pasivo y patrimonio neto.*

Estado de recursos y gastos.

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Tal lo expresado en el apartado 7.2.1. del informe analítico, respecto al estado de recursos y gastos al 31/12/2025, se presentan las siguientes diferencias:

- *Se verifica la omisión en la registración del resultado negativo por tenencia por \$ 5.769.654,00, afectando la adecuada exposición del resultado del ejercicio.*



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- *Se verifica que los actos administrativos que aprueban los recursos percibidos y devengados, correspondientes al período julio de 2025 en adelante, fueron dictados durante el ejercicio 2026, configurando una situación de extemporaneidad que afecta la oportunidad del reconocimiento de los recursos.*

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de fundamentos de la opinión con salvedades, el **estado de recursos y gastos** al 31/12/2025 del INFUETUR, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos y gastos del ejercicio.*

Estado de evolución del patrimonio neto.

Fundamentos de la opinión adversa:

Tal lo expresado en el apartado 7.2.1. del informe analítico, se funda opinión adversa, atento que los estados presupuestarios contables no constituyen una presentación razonable o no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información aplicable de las partidas que componen el estado de evolución del patrimonio neto al 31/12/2025, respecto a:

- *Se constata que el capital original, las incorporaciones al capital y los resultados de ejercicios anteriores no resultan coincidentes con el saldo del patrimonio neto al inicio del ejercicio 2025, lo que evidencia inconsistencias en su determinación y exposición.*

- *Se verifica que los montos expuestos como incrementos del ejercicio no resultan coincidentes, evidenciando inconsistencias en su determinación y adecuada exposición.*
- *La comparativa de los montos expuestos no coinciden con los montos del estado de situación patrimonial.*

Debido a lo expuesto en el párrafo de fundamentos de la opinión adversa, el estado de evolución del patrimonio neto al 31/12/2025 del INFUETUR, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos y gastos del ejercicio.

Estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto y Estado de ejecución presupuestaria de gastos por partida principal y parcial.

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Tal lo expresado en el apartado 7.2.2. del Informe analítico, respecto del estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto al 31/12/2025 y el estado de ejecución presupuestaria de gastos por partida principal y parcial al 31/12/2025 del INFUETUR, se presentan las siguientes diferencias:

- *Se verifican diferencias en las sumas informadas como “pagado”, en virtud de que el reporte emitido por el Sistema Gen no discrimina entre órdenes de pago canceladas y pendientes de cancelación, pudiendo estas últimas formar parte de la deuda flotante junto con el devengado no cancelado, resultando la diferencia detectada de carácter significativo.*



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- El portal de Responsabilidad Fiscal (<https://responsabilidadfiscal.tierradelfuego.gob.ar/>) constituye una herramienta relevante del compromiso provincial con la transparencia en la gestión fiscal y financiera (Leyes Provinciales N.º 487, N.º 694 y N.º 1230). No obstante, de las verificaciones realizadas surge que, si bien se han obtenido las planillas correspondientes al ejercicio 2025, no todas las planillas mensuales han alcanzado el estado definitivo. Entre ellas:

- Planilla 3. "Ejecución de gastos por objeto" de los periodos 9/2025, 10/2025 y 11/2025.

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de fundamentos de la opinión con salvedades, el estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto al 31/12/2025 y el estado de ejecución presupuestaria de gastos por partida principal y parcial al 31/12/2025 del INFUETUR, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al crédito original, modificaciones presupuestarias, crédito vigente, compromisos contraídos, devengado y pagado de gastos.

Estado de ejecución presupuestaria de recursos de clasificación económica y estado de ejecución presupuestaria de recursos por rubro.

Fundamentos de la opinión adversa:

Tal lo expresado en el apartado 7.2.2. del informe analítico, se funda opinión adversa, atento que los estados presupuestarios contables no constituyen una presentación razonable o no han sido preparados, en todos sus aspectos

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

significativos, de acuerdo con el marco de información aplicable de las partidas que componen el estado de ejecución presupuestaria de recursos de clasificación económica y estado de ejecución presupuestaria de recursos por rubro al 31/12/2025, respecto a:

- *Se constatan diferencias entre los montos informados como devengado y percibido en el presente estado y los consignados en los actos administrativos de aprobación de la recaudación mensual, evidenciando inconsistencias en su determinación y exposición.*
- *Se verifica la extemporaneidad en la aprobación de los actos administrativos de los recursos devengados y percibidos, toda vez que, desde el período julio de 2025 en adelante, los mismos fueron aprobados en el ejercicio 2026.*
- *En relación con la concesión del Cerro Krund, se verifica la existencia de diferencias de criterio en la interpretación de la cláusula del canon entre el servicio jurídico y la firma concesionaria. Como consecuencia de ello, el Instituto percibe cánones inferiores a los que surgen de la interpretación contractual, situación que no ha sido resuelta al cierre del ejercicio.*
- *En relación con la concesión del Centro de Montaña Glaciar Martial, se verifica que se encuentran en trámite sanciones por incumplimientos contractuales tipificadas en el pliego, incluyendo la determinación de sanciones económicas e intereses, situación que no ha sido resuelta al cierre del ejercicio.*
- *El portal de Responsabilidad Fiscal (<https://responsabilidadfiscal.tierradelfuego.gob.ar/>) constituye una*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

herramienta relevante del compromiso provincial con la transparencia en la gestión fiscal y financiera (Leyes Provinciales N.º 487, N.º 694 y N.º 1230). No obstante, de las verificaciones realizadas surge que, si bien se han obtenido las planillas correspondientes al ejercicio 2025, no todas las planillas mensuales han alcanzado el estado definitivo. Entre ellas:

- *Planilla 2. “Ejecución presupuestaria de Recursos” de los periodos 9/2025, 10/2025 y 11/2025.*

Debido a lo expuesto en el párrafo de fundamentos de la opinión adversa, el estado de ejecución presupuestaria de recursos de clasificación económica al 31/12/2025 y el estado de ejecución presupuestaria de recursos por rubro al 31/12/2025 del INFUETUR, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al formulado original, modificaciones presupuestarias, calculo definitivo, devengado y percibido de recursos.

Esquema ahorro – inversión – financiamiento (base devengado)

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Tal lo expresado en el apartado 7.2.2. del Informe analítico, respecto del esquema ahorro – inversión – financiamiento (base devengado) al 31/12/2025 del INFUETUR, se presentan las siguientes diferencias:

- *Se verifica la existencia de una diferencia en el resultado financiero por \$ 15.132.624,99, cuando el esquema Ahorro–Inversión–Financiamiento debe presentar equilibrio, esto es, un resultado financiero igual a cero.*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de fundamentos de la opinión con salvedades, el **esquema ahorro – inversión – financiamiento (base devengado)** al 31/12/2025 del INFUETUR, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.*

Estado de situación del tesoro.

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Tal como se expone en las conclusiones del apartado 7.2.2 del Informe Analítico, respecto de la situación del tesoro, de los procedimientos aplicados a cada uno de los componentes que integran el presente estado se verifica una diferencia de \$ 34.282.125,03. Dicha diferencia se origina en la exposición de un importe superior en el rubro “Créditos” del activo corriente del estado de situación patrimonial que, de acuerdo con lo informado en notas por el Departamento Contable, se habría generado por ajustes realizados con posterioridad al cierre y se justifica por la multiplicación de registros correspondientes a concesiones administradas por el organismo.

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de fundamentos de la opinión con salvedades, el **estado de situación del tesoro** al 31/12/2025 del INFUETUR, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a montos activos y pasivos.*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Estado de movimientos del tesoro.

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Tal como surge de las conclusiones del apartado 7.2.2, de los procedimientos aplicados a los componentes que integran el presente estado, se verifica que los rubros “Fondos de terceros” y “Otros” no arrojan resultados favorables, atento a que los montos expuestos difieren de los informados en el estado de situación del tesoro.

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de fundamentos de la opinión con salvedades, el **estado de movimientos del tesoro** al 31/12/2025 del INFUETUR, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos iniciales, ingresos y egresos presupuestarios como no presupuestarios y montos finales (...).”*

El Grupo Especial de Obras Públicas, mediante el Informe Contable INF-TCP-SC-124-2026 suscripto por los auditores fiscales subrogantes C.P. Lucas MACHADO y C.P. Micaela A. BARRIONUEVO, expresó: “(...) *En mi opinión, el estado de ejecución presupuestaria de gastos por partida principal y parcial del ejercicio 2025 (cuadro N.º 8) del Instituto Fueguino de Turismo presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los compromisos contraídos, devengado y pagado de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales y 4.2 Construcciones. (...)*”

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y HÁBITAT:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-146-2026 obrante en el Expediente N.º EE-110-2026-, caratulado: “S/ *CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – IPVyH.*”, los Auditores Fiscales Subrogantes CP Micaela Agustina BARRIONUEVO y CP Lucas Sebastián MACHADO describieron el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 del Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	AO
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	AO
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FCS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FCS
Estado de Movimientos del Tesoro	FCS

Se transcriben a continuación, en honor a la brevedad, únicamente las opiniones modificadas:

“(…) *Estado de Situación Patrimonial*

Debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la abstención de opinión, nos abstenemos de emitir opinión sobre el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2025 del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Fundamentos de la abstención de opinión

. Insuficiencia de información respecto a la composición, grado de cobrabilidad, acreedores y forma de valuación de los créditos a corto y largo plazo que posee el Organismo con los adjudicatarios de viviendas y terrenos, los cuales representan el 28,79% del total del Activo.

2. Inconsistencia en el importe computado en el rubro 12301- Propiedades, planta y equipo en tanto no se ha considerado la totalidad del inventario puesto que el saldo contable no contempla los saldos iniciales respecto de los bienes muebles de propiedad del Organismo cuya adquisición sea anterior al 01/01/2021.

3. Falta de uniformidad en los criterios de valuación de los bienes, ya que algunos se han dado de alta por el valor actualizado y otros a valor histórico.

4. Falta de información respecto a las tierras y viviendas propiedad del Instituto, no pudiendo verificarse la registración contable de los inmuebles que se encuentran directamente relacionados a su fin último de brindar soluciones habitacionales a la población, ya sea construcciones realizadas pendientes de ser entregadas a los adjudicatarios o terrenos en su poder para edificar o para ser transferidos, todo ello de acuerdo a sus objetivos, funciones y facultades establecidos en el artículo 4° y 5° de la Ley Provincial N.º 19, ley de creación del Instituto.

5. Pasivo corriente subvaluado, atento a cuentas que no fueron incorporadas dentro de valores pasivos del Estado correspondiente, como así también un concepto correspondiente al Pasivo no corriente.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la abstención de opinión, nos abstenemos de emitir opinión sobre el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2025 del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.

Fundamentos de la abstención de opinión

1. Imposibilidad técnica de determinar resultados acumulados de ejercicios anteriores expuestos como saldos iniciales del ejercicio 2022, que repercuten en el capital registrado en el presente ejercicio.

2. Insuficiencia de información de una porción significativa del activo, con su correspondiente impacto en los saldos finales del presente estado.

Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (Base Devengado)

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado) presenta razonablemente la información referida al resultado económico y financiero, como así también el resultado del financiamiento del ejercicio.

Fundamentos de la opinión con salvedades

No fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente respecto del saldo de los conceptos que integran el renglón “XI. Aplicaciones Financieras”, específicamente en lo referido a “Incrementos de la Inversión Financiera” y “Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos”. Se identificó una



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

diferencia de 275.927.111,62; incluida en el Esquema, cuya validación arrojó resultados desfavorables.

Del cotejo realizado se concluye que el saldo del Incremento de la Inversión Financiera asciende a 3.075.985.887,92, compuesto por el Incremento de Disponibilidades por 3.073.461.239,02 y el Incremento de otros activos financieros por 2.524.648,90. Este importe difiere del valor de 3.248.554.065,47 expuesto en el EAIIF.

Por su parte, el concepto Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, por 1.274.123.702,46, corresponde mayoritariamente a la Deuda Flotante del Ejercicio 2024 (1.256.026.929,45), al mismo tiempo del detalle extraído en el geN Financiero (Consulta: Pagos de Ejercicios Anteriores) el ente canceló bajo este concepto la suma de 1.375.306.058,52; cifras que aún difieren del valor expuesto en el EAIIF por 1.377.482.636,53.

Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (Base Pagado)

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Caja) presenta razonablemente la información referida al resultado económico y financiero, como así también el resultado del financiamiento del ejercicio.

Fundamentos de la opinión con salvedades

No fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente respecto del saldo de los conceptos que integran el renglón "XI. Aplicaciones Financieras", específicamente en lo referido a "Incrementos de la Inversión Financiera" y "Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos". Se identificó una

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

diferencia de 275.927.111,62; incluida en el Esquema, cuya validación arrojó resultados desfavorables.

Del cotejo realizado se concluye que el saldo del Incremento de la Inversión Financiera asciende a 3.075.985.887,92, compuesto por el Incremento de Disponibilidades por 3.073.461.239,02 y el Incremento de otros activos financieros por 2.524.648,90. Este importe difiere del valor de 3.248.554.065,47 expuesto en el EAIF.

Por su parte, el concepto Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, por 1.274.123.702,46, corresponde mayoritariamente a la Deuda Flotante del Ejercicio 2024 (1.256.026.929,45), al mismo tiempo del detalle extraído en el geN Financiero (Consulta: Pagos de Ejercicios Anteriores) el ente canceló bajo este concepto la suma de 1.375.306.058,52; cifras que aún difieren del valor expuesto en el EAIF por 1.377.482.636,53.

Estado de Situación del Tesoro

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2025 del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a valores activos y pasivos.

Fundamentos de la opinión con salvedades

- 1. Atento a la RT N.º 9 emitida por la F.A.C.P.C.E. y lo establecido por Resolución C.G.P. N.º 163/2021 la suma de \$304.115,93 incluida en Caja no guarda relación con el grado de liquidez y poder cancelatorio ilimitado del rubro.*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

- 2. En igual sintonía a lo expresado en informes de ejercicios anteriores, existe una deficiencia en la contabilización de las diferencias surgidas por conciliación, quedando pendiente de registración la suma de \$1.733.547.276,92.*
- 3. Respecto al rubro Créditos, se solicitó al cuentadante la composición de dichos saldos, sin haberse obtenido respuesta. El monto expuesto es estimativo.*

Estado de Movimientos del Tesoro

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el Estado de Movimientos del Tesoro al 31/12/2025 del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos iniciales, ingresos y egresos presupuestarios como no presupuestarios y saldos finales.

Fundamentos de la opinión con salvedades

- 1. Atento a la RT N.º 9 emitida por la F.A.C.P.C.E. y lo establecido por Resolución C.G.P. N.º 163/2021 la suma de \$304.115,93 incluida en Caja no guarda relación con el grado de liquidez y poder cancelatorio ilimitado del rubro.*
- 2. En igual sintonía a lo expresado en informes de ejercicios anteriores, existe una deficiencia en la contabilización de las diferencias surgidas por conciliación, bancaria.*

Respecto a “Fondos de Terceros y Otros – No Presupuestarios”, no han sido pasibles de verificación, en virtud de no contar con documentación respaldatoria suficiente, verificándose al mismo tiempo que desde la información suministrada por el portal de Responsabilidad Fiscal, se han incluido dentro del ítem “Otros” los conceptos “Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir” los cuales revisten el carácter de presupuestarios, por tanto, se verifica también una incorrecta clasificación (...).”

El Grupo Especial de Obras Públicas, mediante el Informe INF-TCP-SC-138-2026 suscripto por los auditores fiscales subrogantes C.P. Lucas MACHADO y C.P. Micaela A. BARRIONUEVO, expresó: “(...) *En mi opinión, el estado de ejecución presupuestaria de gastos por del ejercicio 2025 (cuadro N.º 8) del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los compromisos contraídos, devengado y pagado de la partida presupuestaria 4.2 Construcciones (...)*”

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-181-2026 obrante en el Expediente N.º EE-65-2026, caratulado: “*S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 IPRA*”, el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables:



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FCS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	AO
Ejecución Presupuestaria de Gastos	AO
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	AO
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	AO
Estado de la Deuda Pública	AO
Estado Evolución de Deuda Pública	AO
Estado de Situación del Tesoro	AO
Estado de Movimientos del Tesoro	FCS

“(…) *Estado de situación patrimonial*

Fundamentos de la abstención de opinión:

Si bien en el presente ejercicio, se verifica que el presente Estado fue elaborado en cumplimiento de la Resolución IPRA N° 163/2021, se observa que existen errores en la sumatoria de los saldos expuestos en el Rubro Bienes de Uso los cuales impactan en el monto del total Activo no Corriente.

Como salvedad, se indica una diferencia poco significativa detectada en el Rubro Bienes de Uso de \$26.372,80. La misma corresponde a la cuenta contable 12301100001 Herramientas y repuestos mayores valor origen. Producto de la diferencia detectada se verifica que los saldos totales se modifican, no coincidiendo con los expuestos en el presente rubro en el ESP ni los valores obrantes en las notas 2.4.

*Debido a lo expuesto en el apartado de Fundamentos, emito una opinión favorable con salvedad sobre el **Estado de Situación Patrimonial** al 31/12/2025 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.*

Estado de evolución del patrimonio neto

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Fundamentos de la abstención de opinión:

En virtud de las observaciones detectadas respecto del valor negativo del Capital Inicial \$-1.454.125.351,32, del cual no se pudo verificar su composición, más la inconsistencia detectada en el monto informado como Resultado de Ejercicios anteriores \$-2.070.477.629,03, se concluye que los procedimientos realizados arrojan resultados negativos.

*Debido a lo expuesto en el apartado de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre el **Estado de evolución del patrimonio neto** al 31/12/2025 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto y Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Parcial y Principal.

Fundamentos de la abstención de opinión:

De la verificación realizada por esta instancia, surge que los valores expuestos entre los Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto y Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Parcial y Principal, no reflejarían los montos devengados. Lo anterior atento a que el inciso 7 “Servicios de la Deuda”, surge del análisis de la documentación aportada por el organismo, mediante Informe Legal N° 001/2026, de fecha 09 de enero del 2026, suscripto por la abogada Dra. GONZALEZ Silvia, el organismo posee deuda contraída con el Poder Ejecutivo Provincial, mediante la firma de varios convenios, indicando que el Convenio registrado bajo el N° 25875, de fecha 14 de octubre de 2024, devenga cuotas (120) desde el mes de enero del 2025.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Además, se presenta el problema de la omisión de la Orden de Pago en el inciso 1 "Personal".

*Debido a lo expuesto en el apartado de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre **Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2025 y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Parcial y Principal al 31/12/2025** del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros y Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros Desagregado.

Fundamentos de una opinión favorable con salvedad:

De la verificación realizada por esta instancia, se puede constatar que obra una omisión en consignar el monto de Ingresos Corrientes en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros.

*Debido a lo expuesto en el apartado de Fundamentos, emito una opinión favorable con salvedad sobre el **Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros al 31/12/2025, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros Desagregado al 31/12/2025** del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.*

Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado)

Fundamentos de la abstención de opinión:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

*De la verificación realizada por esta instancia, se puede constatar que los valores expuestos entre los distintos reportes como el **Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado)**, comparado con la información suministrada por el portal del Gobierno de la Provincia Responsabilidad Fiscal no son compatibles, atento a que tal como se explica en el cuerpo del informe surgen diferencias el varios montos consignados sobre los mismos conceptos.*

*Sin perjuicio de ello, de los procedimientos de control aplicados por esta instancia se verificó que existen algunas diferencias en los importes, entre lo informado en la Resolución IPRA N° 222/26, la cual aprueba **Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado)**, y el reporte surgido del Sistema Gen Financiero IPRA.*

Con respecto a la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos de \$254.070.905,19, el valor expuesto no corresponde a la cancelación de la Deuda Flotante 2024 pagada en el ejercicio 2025, existen diferencia. Tampoco es coincidente con el valor expuesto en el Estado de Movimientos del Tesoro – Otros Egresos. El procedimiento arroja resultados desfavorables.

*Debido a lo expuesto en el apartado de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre **Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado)** al 31/12/2025 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base caja)

Fundamentos de la abstención de opinión:



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

*De la verificación realizada por esta instancia, se puede constatar que los valores expuestos entre los distintos reportes como el **Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base caja)**, comparado con la información suministrada por el portal del Gobierno de la Provincia Responsabilidad Fiscal no son compatibles, atento a que tal como se explica en el cuerpo del informe surgen diferencias el varios montos consignados sobre los mismos conceptos.*

Por otro lado, en virtud al criterio de transacción única adoptado por la Ley Provincial N° 495, los Estados Contables Básicos deben ser emitidos por el Sistema GEN luego de efectuados los asientos de ajustes necesarios a fin de reflejar la situación patrimonial del ente al cierre del ejercicio, respetando los modelos de exposición y el plan de cuentas aprobado por la norma.

En tal sentido, se verifica que los Estados Contables Básicos no surgen de dicho sistema, sino que a partir de los montos arrojados por el módulo contabilidad se procedió al ajuste de las partidas y posterior exposición en un documento de confección propia que no se ajusta a las pautas de exposición y al plan de cuentas aprobado mediante Resolución CGP N.º 163/2021.

*Debido a lo expuesto en el apartado de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre **Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base caja)** al 31/12/2025 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Estado de la deuda pública

Fundamentos de la abstención de opinión:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

*De la verificación realizada por esta instancia, se puede constatar que los valores expuestos entre los distintos reportes como el **Estado de la Deuda Pública**, comparado con la información suministrada por el portal del Gobierno de la Provincia Responsabilidad Fiscal no son compatibles, atento a que tal como se explica en el cuerpo del informe surgen diferencias en varios montos consignados sobre los mismos conceptos.*

Por otro lado, en virtud al criterio de transacción única adoptado por la Ley Provincial N° 495, los Estados Contables Básicos deben ser emitidos por el Sistema GEN luego de efectuados los asientos de ajustes necesarios a fin de reflejar la situación patrimonial del ente al cierre del ejercicio, respetando los modelos de exposición y el plan de cuentas aprobado por la norma.

En tal sentido, se verifica que los Estados Contables Básicos no surgen de dicho sistema, sino que a partir de los montos arrojados por el módulo contabilidad se procedió al ajuste de las partidas y posterior exposición en un documento de confección propia que no se ajusta a las pautas de exposición y al plan de cuentas aprobado mediante Resolución CGP N.º 163/2021.

Respecto del presente estado no obra información detallada en el Expediente N° 296/2026. Lo anterior, según los procedimientos realizados por esta instancia, los cuales incluyeron análisis de la información y dialogo directo con el Contador del organismo, además de lo indicado por el Auditor Interno en su Informe IAU N° 56/2026.

*Debido a lo expuesto en el apartado de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre el **Estado de la Deuda Pública** al 31/12/2025 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, por cuanto no ha*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.

Estado evolución de deuda pública

Fundamentos de la abstención de opinión:

*De la verificación realizada por esta instancia, se puede constatar que los valores expuestos entre los distintos reportes como el **Estado evolución de deuda pública**, comparado con la información suministrada por el portal del Gobierno de la Provincia Responsabilidad Fiscal no son compatibles, atento a que tal como se explica en el cuerpo del informe surgen diferencias el varios montos consignados sobre los mismos conceptos.*

No se pudo verificar el monto expuesto como “Stock al Inicio” en el Estado de Evolución de la Deuda Pública al 31/12/2025 con el que surge del saldo al cierre expuesto en el Estado de la Deuda Pública al 31/12/2024, atento a que el CUADRO N° 5.2 posee una fecha de inicio de ejercicio errónea consignado la fecha de cierre (31/12/2025).

El monto de \$306.132.818,84, de deuda flotante expuesto en el Estado de Evolución de la Deuda de Responsabilidad Fiscal y el Estado de Evolución de la Deuda de la Resolución IPRA, no es coincidente con la diferencia entre el monto devengado y pagado de la ejecución presupuestaria de gastos por objeto \$303.844.022,41.

Por otro lado, en virtud al criterio de transacción única adoptado por la Ley Provincial N° 495, los Estados Contables Básicos deben ser emitidos por el Sistema GEN luego de efectuados los asientos de ajustes necesarios a fin de reflejar la situación patrimonial del ente al cierre del ejercicio, respetando los modelos de exposición y el plan de cuentas aprobado por la norma.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

En tal sentido, se verifica que los Estados Contables Básicos no surgen de dicho sistema, sino que a partir de los montos arrojados por el módulo contabilidad se procedió al ajuste de las partidas y posterior exposición en un documento de confección propia que no se ajusta a las pautas de exposición y al plan de cuentas aprobado mediante Resolución CGP N.º 163/2021.

*Debido a lo expuesto en el apartado de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre el **Estado evolución de deuda pública** al 31/12/2025 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Estado de situación del tesoro

Fundamentos de la abstención de opinión:

Se verificó el saldo de caja y bancos en la planilla publicada en la página de “Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera” (caja \$200.000,00, Banco \$189.235.628,48), arrojando resultados negativos. No coinciden los valores de Banco expuesto entre estos reportes verificándose una diferencia en Bancos de \$-364.435,61.

El monto expuesto en el rubro “Obligaciones de Ejercicios Anteriores” del Estado de Situación de Tesoro al 31/12/2025, no resulta coincidente con el publicado en la página de Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera.

Se observa que en el Estado de Situación del Tesoro no obra montos a pagar en Tesorería General de la Provincia, pero del cruce realizado con la información obrante en los reportes de Responsabilidad Fiscal existen un monto de \$685.808.759,13. Dicho monto se ve reflejado en el Estado de la Deuda Pública.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

De los procedimientos realizados por esta instancia no se tiene información de que dicho monto sea exigible al cierre del 2025. Se deja constancia que en el Informe Legal N° 001/2026, de fecha 09/01/2026, se informa que existe el convenio 2197/25 “convenio de asistencia financiera”, por la suma de \$685.808.759,13 vigente.

De los procedimientos realizados se verificó que en el Estado de Situación del Tesoro – Otros, existe un monto de pesos \$11.650.462,22, el cual surge de realizar la resta entre el Devengado y el Pagado de los incisos 5 (Transferencias) y 8 (Otros gastos) del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos Por Objeto.

De lo anterior se verifica que el monto estaría unificado / global, atento a que se compone de la suma de los dos incisos. Se concluye que este monto no refleja la realidad en cuanto a su exposición. De dichos procedimientos surgen resultados negativos.

De los controles realizados se verifica que en el Estado de Situación del Tesoro, Transferencias a pagar se expone un valor de \$0,00, y en las planillas de Responsabilidad Fiscal no expone saldo en dicho rubro. Pero se observa que obran montos impagos en inciso 5, lo cual surge de realizar el cruce con el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos Por Objeto Devengado menos Pagado \$4.411.876,96.

*Debido a lo expuesto en el apartado de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre el **Estado de situación del tesoro** al 31/12/2025 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Estado de movimientos del tesoro

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Fundamentos de la opinión favorable con salvedad:

Se verifica que de la composición de los saldos por Ingresos no Presupuestarios, clasificados en Otros, por la suma de \$698.298.639,24. Se identifica que no obra detalle de este rubro, se podría interpretar que provienen del préstamo obtenido del Poder Ejecutivo en \$685.808.759,13, más otros ingresos. Sobre los “Ingresos No Presupuestarios” expuestos en el Estado de Movimientos del Tesoro al 31/12/2025, no obra en la documentación un detalle de este rubro, se podría interpretar que provienen del préstamo obtenido del Poder Ejecutivo en \$685.808.759,13, más otros ingresos de los cuales no surge información.

Sobre los Egresos No Presupuestarios \$254.076.045,60, se indaga sobre la composición de dicho rubro expuestos en el Estado de Movimientos del Tesoro al 31/12/2025. Dicho monto no resulta coincidentes con el monto expuesto en concepto de “Aplicaciones Financieras - Amortización de la Deuda – Egresos no Presupuestarios, disminución de otros pasivos” del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base caja al 31/12/2025, el cual asciende a la suma de \$254.070.905,19. Se verifica una diferencia no significativa de \$ 5.140,41.

*Debido a lo expuesto en el apartado de Fundamentos, emito una opinión favorable con salvedad sobre el **Estado de Movimientos del Tesoro al 31/12/2025** del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (...).*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS
SANITARIOS:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-158-2026 obrante en el Expediente N.º EE-62-2026, caratulado: “*CONTROL DE LA CUENTA DE*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

INVERSIÓN 2025 DPOSS”, la Auditora Fiscal CP María José FURTADO, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, emitiendo opinión en relación a cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FCS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FCS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FCS
Estado de Movimientos del Tesoro	FCS

Se transcriben a continuación, en honor a la brevedad, únicamente las opiniones modificadas:

“(…) Fundamentos de la opinión con salvedades

El monto de los Deudores por ventas de bienes y servicios, el cual representa el 29% del activo, podría incluir un alto porcentaje de morosidad e incobrabilidad, dado que el Ente no discrimina los importes correspondientes a los períodos prescriptos, como tampoco efectúa su apertura en deudores morosos, en gestión judicial, incobrable u otro criterio. Además se advirtieron discrepancias no significativas de su saldo respecto del resultante del reporte emitido por el sistema comercial empleado.

Por otra parte, se advirtieron diferencias en los montos denunciados en el Estado en los rubros Disponibilidades y Créditos respecto de los arrojados por el balance de sumas y saldos, compensables entre sí. Idéntica situación se advirtió en los Bienes de Uso y Bienes Intangibles.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Estado de Situación Patrimonial

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **Estado de Situación Patrimonial** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al activo, pasivo y patrimonio neto.*

Fundamentos de la opinión con salvedades

El monto percibido por venta de servicios que representa el 96% de los recursos, no surge inequívoca y explícitamente de un reporte del sistema comercial. Además, incluye la porción correspondiente a ejercicios anteriores, la cual debería ser imputada como Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar dentro de las Fuentes Financieras. Tampoco es posible individualizar las acreditaciones en los libros bancos de las cuentas recaudadoras.

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubro

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubro** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al formulado original, modificaciones presupuestarias, calculo definitivo, devengado y percibido de recursos.*

Fundamentos de la opinión con salvedades

El monto percibido por venta de servicios que representa el 96% de los recursos, no surge inequívoca y explícitamente de un reporte del sistema comercial. Además, incluye la porción correspondiente a ejercicios anteriores, la cual debería ser imputada como Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar dentro de las



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Fuentes Financieras. Tampoco es posible individualizar las acreditaciones en los libros bancos de las cuentas recaudadoras.

Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (base Devengado)

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (base Devengado)** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.*

Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (base Pagado)

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (base Pagado)** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.*

Fundamentos de la opinión con salvedades

El monto de los Deudores por ventas de bienes y servicios, el cual representa el 45% de los valores activos, podría incluir un alto porcentaje de morosidad e incobrabilidad, dado que el Ente no discrimina los importes correspondientes a los períodos prescriptos, como tampoco efectúa su apertura en

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

deudores morosos, en gestión judicial, incobrable u otro criterio. Además se advirtieron discrepancias no significativas de su saldo respecto del resultante del reporte emitido por el sistema comercial empleado.

Por su parte, los valores pasivos omiten el endeudamiento público a corto plazo y los anticipos financieros, que representan el 9% del pasivo denunciado en este estado.

Estado de Situación del Tesoro

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **Estado de Situación del Tesoro** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a valores activos y pasivos.*

Fundamentos de la opinión con salvedades

El monto percibido por venta de servicios, no surge inequívoca y explícitamente de un reporte del sistema comercial. Además, incluye la porción correspondiente a ejercicios anteriores. Tampoco es posible individualizar las acreditaciones en los libros bancos de las cuentas recaudadoras.

Estado de Movimientos del Tesoro

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **Estado de Movimientos del Tesoro** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos iniciales, ingresos y egresos presupuestarios como no presupuestarios y saldos finales (...).”.*



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

El Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-125-2026, suscripto por los Auditores Fiscales Subrogantes C.P. Ignacio ROLDÁN y C.P. Micaela BARRIONUEVO, expresó: “(...) *En mi opinión, el estado de ejecución presupuestaria de gastos por partida principal y parcial del ejercicio 2025 (cuadro N.º 8) de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los compromisos contraídos, devengado y pagado de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales y 4.2 Construcciones. (...)*”.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-154-2026 obrante en el Expediente N.º EE-91-2026, caratulado: “*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS*”, el Auditor Fiscal Subrogante CP Facundo Antonio PALOPOLI, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 de la Dirección Provincial de Puertos, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables.

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FSS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FSS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FSS
Estado de Movimientos del Tesoro	FSS

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

El Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-123-2026 suscripto por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Lucas Sebastián MACHADO y CP Micaela A. BARRIONUEVO, expresó: “(...) *En mi opinión, el estado de ejecución presupuestaria de gastos por partida principal y parcial del ejercicio 2025 (cuadro N.º 8) de la Dirección Provincial de Puertos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los compromisos contraídos, devengado y pagado de las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales y 4.2 Construcciones (...)*”.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-172-2026 obrante en el Expediente N.º EE-112-2026, caratulado: “*S/Control de la Cuenta Inversión 2025 Dirección Provincial de Energía*”, el Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2024 de la Dirección Provincial de Energía, emitiendo opinión con relación a cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FSS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FCS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FCS
Estado de Movimientos del Tesoro	FCS



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Se transcriben a continuación, en honor a la brevedad, únicamente las opiniones modificadas:

“(…) Estado de ejecución presupuestaria de recursos por rubro

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el estado de ejecución presupuestaria de recursos por rubro al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Energía, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al formulado original, modificaciones presupuestarias, calculo definitivo, devengado y percibido de recursos.

Fundamento de la opinión con salvedades

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el apartado “Ingresos de Operación”, aseveraciones contenidas en el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros al 31/12/2025 (Cuadro N.º 2 y N.º 9), si bien se han obtenido elementos de juicio válidos y suficientes que permitan validar parcialmente las aseveraciones como para expresar una opinión sin salvedades, no resultan suficientes como para la obtención de información satisfactoria, atendiendo a la falta de un sistema informático integral e integrado que cumpla con las exigencias legales y reglamentarias vigentes, sus pautas de imputación y registración presupuestaria, contable y financiera.

Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado)

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado) al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Energía, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.

Fundamento de la opinión con salvedades

En virtud de los procedimientos aplicados para la obtención de elementos de juicios válidos y suficientes que permitan satisfacción de auditoría, se concluye que, el desvío asociado a la exposición de la Disminución de la Deuda Flotante “Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” - “Aplicaciones Financieras” y reportada por \$2.160.778.803,04 es de carácter significativo pero no generalizado, permitiendo concluir que el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento - base devengado presenta salvedades en la información compuesta en su estado.

Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base pagado)

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **esquema ahorro – inversión - financiamiento (base pagado)** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Energía, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto”.*

Fundamento de la opinión con salvedades

Mediante los procedimientos de auditoría aplicados en forma general y en particular, que me permitan obtener evidencias de auditoría satisfactorias, se concluye que la cifra presentada como "Disminución de la Deuda Flotante" -



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

“Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” - “Aplicaciones Financieras” apartamiento cuya ponderación resulta significativa pero no generalizada por una suma igual a \$2.160.778.803,04, el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento - base caja presenta salvedades en la información compuesta en su estado.

Estado de situación del tesoro

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades el **estado de situación del tesoro** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Energía, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a valores activos y pasivos.*

Fundamento de la opinión con salvedades

En virtud de los procedimientos aplicados para la obtención de los elementos de juicio que permitan obtener satisfacción de auditoría, se observa el criterio utilizado de exposición vinculado con el concepto “Déficit Tolhuin, Almanza y San Sebastián” por \$3.357.160.167,98 (ejercicio 2024 por \$1.188.099.458,27 + ejercicio 2025 por \$2.169.060.709,71) merece las siguientes apreciaciones. Éste representa un crédito acumulado a favor del organismo, se origina en la prestación del servicio eléctrico en zonas aisladas por la aplicación de una tarifa subsidiada e inferior a los costos reales de generación y distribución, los cuales son significativamente más elevados debido a la falta de economía de escala en los sistemas de abastecimiento dispersos. El saldo se encuentra expuesto a fs. 680, s/ Nota N.º 2 a los Estados Contables conforme se advierte en el acto administrativo aprobatorio de la Cuenta de Inversión 2025, y su falta de

registración obedece a que la Administración Central no ha formalizado presupuestaria ni contablemente la obligación.

Excepto, por la magnitud de la suma involucrada y a la imposibilidad de obtener elementos de juicio suficientes para validar la integridad de dicho activo, esta situación representa una limitación significativa al alcance de las tareas de control. Por consiguiente, debido a la incertidumbre significativa de la información analizada, se concluye en una salvedad indeterminada, dado que no puede determinarse si el crédito presupuestario del estado analizado presenta razonablemente su realidad económica al cierre del ejercicio 2025.

Estado de movimientos del tesoro

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **estado de movimientos del tesoro** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Energía, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos iniciales, ingresos y egresos presupuestarios como no presupuestarios y saldos finales.*

Fundamento de la opinión con salvedades

Debido a los procedimientos de auditoría aplicados para la obtención de evidencia respaldatoria de las aseveraciones expuestas en el presente estado, con fecha 24/04/2026 y mediante Nota Externa N.º 019/2026 - Letra: T.C.P. - Delegación D.P.E. se ha solicitado la composición de los saldos contenidos en los conceptos denunciados como Egresos No Presupuestarios, vinculados con “Fondos de Terceros” por \$529.216.858,61 y “Otros” por \$1.907.294.779,97. Conforme al descargo presentado con fecha 04/05/2026 mediante Nota N.º



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

1434/2026 - Letra D.P.E., los datos requeridos se desagregaron en los cuadros detallados en el acápite pertinente.

Las aseveraciones efectuadas por el organismo no deben ser aceptadas desde el punto de vista técnico-normativo. Se concluyó que existe un desvío significativo en la exposición de los saldos correspondientes a los conceptos "Otros" por \$1.907.294.779,97 y "Disminución de la Deuda Flotante" por \$2.160.778.803,04. Con ello, se ha verificado un escenario de desorden informativo que impide validar la verdadera situación de liquidez al cierre del ejercicio 2025.

Por lo tanto, en el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2025 se constató que la cuenta "Bancos" no se encuentra debidamente desagregada como consecuencia de la inclusión de "Fondos de Terceros", ello por un importe que asciende a \$97.169.746,47. Esta situación impide la validación de los "Fondos Propios Provinciales" y revela una debilidad de control vinculada con la conciliación de saldos con el Estado de Movimientos del Tesoro correspondiente al Ejercicio 2025. En consecuencia, al verse comprometida la comparabilidad de la información se vulneran los principios de integridad, coincidencia y uniformidad establecidos en el Manual de Exposición aprobado s/ la Resolución CGP N.º 163/2021. Lo dicho fundamenta la emisión de una conclusión con salvedades con respecto a la adecuada exposición de las disponibilidades en el Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2025 (...)".

El Grupo Especial de Obras Públicas mediante la Nota Interna NOTA-INT-AOP-19-2026, suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Lucas Sebastián MACHADO y CP Micaela A. BARRIONUEVO, expresó: "(...) 1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado (\$21.613.906,08) representa el
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

0,063% del total devengado para dicho Organismo; y 2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original en cero (0), no existiendo modificaciones, ni ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2025. Asimismo, se adjunta a la presente, Informe Técnico INF-TEC-AOP-AT-65-2026, indicando que no se han efectuado intervenciones por dicha área (...)”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-184-2026 obrante en el Expediente N.º EE-95-2026, caratulado: “*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD*”, el Auditor Fiscal Subrogante CP Leonardo GOMEZ, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 de la Dirección Provincial de Vialidad, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	ADV
Estado de Recursos y Gastos	FCS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	ADV
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	ADV
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FCS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	ADV
Estado de Movimientos del Tesoro	FCS

“(...) Fundamentos de la opinión adversa.

Del análisis realizado surgen grandes diferencias en los rubros Créditos y Deudas a Corto Plazo, y diferencias de menor magnitud, pero significativa, en



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Bienes de Uso, lo que redundará en una diferencia muy significativa en el Patrimonio Neto.

*Debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el **estado de situación patrimonial** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Vialidad, no representa, en sus aspectos fundamentales, la información referida al activo, pasivo y patrimonio neto.*

Fundamentos de la opinión con salvedades.

Del análisis realizado surge que se detectaron desvíos en la magnitud y clasificación de recursos y falta de registración de gastos, lo que redundará en una incorrecta determinación del Resultado del Ejercicio. Sin embargo, la magnitud de los mismos no resulta muy significativa.

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **estado de recursos y gastos** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Vialidad presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos y gastos del ejercicio.*

Fundamentos de la opinión adversa.

Del análisis realizado surge que el estado no se ha preparado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, lo que ha llevado a que se registren inadecuadamente el capital inicial, el resultado del ejercicio, el patrimonio neto al 31/12/2024 y el patrimonio neto al 31/12/2025.

*En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el **estado de evolución del patrimonio neto** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Vialidad, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información expuesta al cierre.*

Fundamentos de la opinión con salvedades.

Del análisis realizado surge que se detectaron desvíos en la magnitud y clasificación dentro de los distintos Rubros, como así también una incorrecta asignación a los diferentes ejercicios, los cuales no resultan muy significativos.

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **estado de ejecución presupuestaria de recursos** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Vialidad, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al formulado, modificaciones presupuestarias, cálculo definitivo, devengado, percibido y saldo.*

Fundamentos de la opinión adversa.

Del análisis realizado surge que se detectaron desvíos en la clasificación y magnitud de recursos, gastos, fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras, siendo en algunos casos muy significativas.

*En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo Fundamentos de la opinión adversa, el **esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado)** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Vialidad no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos*



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.

Fundamentos de la opinión con salvedades.

Del análisis realizado surge que se detectaron desvíos en la clasificación de recursos y gastos, como así también importes que no han podido ser validados, sin embargo, la magnitud de los mismos no resulta significativa.

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el **esquema ahorro – inversión - financiamiento (base caja)** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Vialidad presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.*

Fundamentos de la opinión adversa.

Del análisis realizado surgen grandes diferencias tanto en los valores activos como valores pasivos y no han podido validarse los fondos de terceros y otros valores pasivos.

*En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo Fundamentos de la opinión adversa, el **estado de situación del tesoro** al 31/12/2025 de la Dirección*

Provincial de Vialidad no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a valores activos y pasivos.

Fundamentos de la opinión con salvedades.

Del análisis realizado surgen diferencias en la clasificación de los recursos, y en los momentos de registrar el devengamiento de los recursos y los gastos, por ello que se detectan diferencias en Ingresos presupuestarios y no presupuestarios, en los Egresos Presupuestarios y no presupuestarios.

*En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo Fundamentos de la opinión con salvedades, el **estado de movimientos del tesoro** al 31/12/2025 de la Dirección Provincial de Vialidad presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos iniciales, ingresos y egresos presupuestarios como no presupuestarios y saldos finales (...).*

El Grupo Especial de Obras Públicas, mediante la Nota Interna N° NOTA-INT-AOP-20-2026, suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Lucas Sebastián MACHADO y CP Micaela A. BARRIONUEVO, expresó: “(...) 1. Respecto a la partida 3.3.1, se verifica Crédito Original y modificaciones, no existiendo ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2025; y 2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original y modificaciones, existiendo importe ejecutado (\$106.357.848,00) que representa un 1,52% sobre el total devengado para dicho organismo, el cual se explica a raíz del Anticipo Financiero y Certificados de Obra correspondientes a la obra. Construcción de Alambrado Ruta Provincial N. ° 7 – Tramo RNNN. ° 3 (km. 0,00) – límite Ea. Cabo Peñas (KM. 5.050,00), llevadas adelante por la empresa SICA RIO GRANDE S.R.L. en la



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

ciudad de Rio Grande. Asimismo, se adjunta a la presente, Informe Técnico INF-TEC-AOP-AT-68-2026, indicando que no se han efectuado intervenciones por dicha área (...).”

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-152-2026 obrante en el Expediente N.º EE-63-2026, caratulado: “*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 AREF*” el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 de la Agencia de Recaudación Fieguina, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FSS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FSS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FSS
Estado de Movimientos del Tesoro	FSS

El Grupo Especial de Obras Públicas, mediante la Nota Interna NOTA-INT-AOP-16-2026 suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Lucas Sebastián MACHADO y CP Micaela A. BARRIONUEVO, expresó: “(...) *Con relación a la Agencia de Recaudación Fieguina, en función a lo establecido en el inciso f) del Memorándum N.º 002/2026 emitido por la Secretaría Contable, este*

grupo de control no estima necesario la realización del informe correspondiente a las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

- 1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado (\$19.861.905,63) representa el 0,10% del total devengado para dicho Organismo; y*
- 2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original en cero (0), no existiendo modificaciones, ni ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2025 (...)."*

AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-164-2026, obrante en el Expediente N.º EE-75-2026, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – AGENCIA DE INNOVACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO”*, los Auditores Fiscales CP Leonardo VIVAS AHUMADA y CP Sebastián ROBELIN describieron el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 de la Agencia de Innovación Fueguina, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FCS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FCS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FSS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FSS
Estado de Movimientos del Tesoro	FSS



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Se transcriben a continuación, en honor a la brevedad, únicamente las opiniones modificadas:

“(…) Estado de situación patrimonial

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el estado de situación patrimonial al 31/12/2025 de la Agencia de Innovación Fueguina, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al activo, pasivo y patrimonio neto.

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Tal como se detalló al momento de realizar el análisis del presente estado, el mismo no incluye el total de los bienes de uso de acuerdo con lo relevado. Derivado de ello, y debido a la significatividad de tal rubro, así como a los posibles pasivos asociados, nos encontramos frente a una limitación consecuente de la imposibilidad de reunir elementos de juicio válidos y suficientes.

Estado de evolución del patrimonio neto

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el estado de evolución del patrimonio neto al 31/12/2025 de la Agencia de Innovación Fueguina, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información expuesta al cierre.

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Tal como se detalló al momento de realizar el análisis del presente estado, subsiste una limitación relevante vinculada a la integridad y existencia de los bienes de uso y de los eventuales pasivos asociados, derivada del cumplimiento

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

parcial de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Provincial N.º 1512, como así también aspectos de exposición del ejercicio anterior. Ello por cuanto surge una significativa inconsistencia en la suma aritmética del resultado del ejercicio en cuanto a los incrementos y disminuciones expuestos, tal cual se advirtiera en el INF-TCP-SC-150-2025 (análisis CGE AITF – 2024) (...)”.

El Grupo Especial de Obras Públicas, mediante la Nota Interna N.º NOTA-INT-AOP-28-2026 suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Lucas Sebastián MACHADO y CP Micaela A. BARRIONUEVO, expresó: “(...) este grupo de control no estima necesario la realización del informe correspondiente a las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

- 1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado (\$7.963.469,45) representa el 0,054% del total devengado para dicho Organismo;*
- 2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original en cero (0), no existiendo modificaciones presupuestarias ni ejecución durante el ejercicio 2025 (...)*”.

11.3. Organismos de la seguridad social

CAJA PREVISIONAL DEL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIOS DE TIERRA DEL FUEGO:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-166-2026 obrante en el Expediente N.º EE-130-2026, caratulado: “*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – CPPyPTDF*”, la Auditora Fiscal CP Vanina María REINA, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 de la Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciarios de Tierra del Fuego,



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables.

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FCS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FCS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FCS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FCS
Estado de Movimientos del Tesoro	ADV

Se transcriben a continuación, en honor a la brevedad, únicamente las opiniones modificadas:

“(…) Estado de Situación Patrimonial

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el estado de Situación Patrimonial al 31/12/2025 de la Caja de Previsión para el Personal Policial y Penitenciario de la Provincia presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al referida al activo, pasivo y patrimonio neto.

Fundamentos de la opinión con salvedades

La presente opinión con salvedades se fundamenta en el rubro “otros créditos” el que corresponde a los aportes del 8% de beneficios retirados provinciales, territoriales y penitenciarios, y en el rubro “Deudas a corto plazo”, correspondientes a la falta de pago a policía territoriales y provinciales.

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro al 31/12/25 la Caja de Previsión del Personal Policial y Penitenciario de Tierra del Fuego, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al formulado original, modificaciones presupuestarias, calculo definitivo, devengado y percibido de recursos.

Fundamentos de la opinión con salvedades

La presente opinión con salvedades se fundamenta en las observaciones detectadas respecto del recurso percibido "Aportes y Contribuciones", se observa una diferencia de \$45.858.315,55 no identificando a que corresponde.

Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (base devengado y pagado)

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado y pagado) al 31/12/2025 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.

Fundamentos de la opinión con salvedades

La presente opinión con salvedades se fundamenta con el recurso percibido "Aportes y Contribuciones", del que se observa una diferencia de \$45.858.315,55 no identificando a que corresponde.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Asimismo, la información presentada en la página web de responsabilidad fiscal, no es coincidente con los ingresos corrientes aprobados por acto administrativo. Lo mismo sucede con los importes desde el resultado económico hacia abajo del cuadro.

Estado de Situación del Tesoro

En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2025 de la Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciario de Tierra del Fuego, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a valores activos y pasivos.

Fundamentos de la opinión con salvedades

La presente opinión con salvedades se fundamenta en las siguientes observaciones detectadas durante su revisión:

En el rubro "otros créditos" el que corresponde a los aportes del 8% de beneficios retirados provinciales, territoriales y penitenciarios, arrojando una diferencia de \$172.636.114,48, habiéndose relevado la totalidad de los formularios denominados "Control de liquidación de haberes" y extractos bancarios, visualizados de los expedientes mensuales de recursos y gastos. De las deudas a corto plazo detalladas en Nota 8 del presente estado se comparó con las planillas denominadas "control de liquidación de haberes" Territoriales desde el primer SAC del ejercicio 2025 a diciembre, arribando a una diferencia de \$59.991.840,78.

Asimismo, se cruzaron los importes con la página web de Responsabilidad fiscal, no siendo coincidentes algunos de los importes tanto de valores activos como de valores pasivos.

Por último, lo analizado tanto para activos como pasivos se relacionan a la situación deficitaria que atraviesa el organismo, para un mayor detalle remitirse al apartado 7.2.1 “Estado de Situación Patrimonial” y al apartado 10.1 “Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo”.

Estado de Movimientos del Tesoro

En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el Estado de Movimientos del Tesoro al 31/12/2025 de la Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciario de Tierra del Fuego, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a valores activos y pasivos.

Fundamentos de la Opinión Adversa:

La opinión adversa se fundamenta en que los saldos iniciales y finales no se encuentran expuestos correctamente. Esta omisión genera una distorsión significativa en la exposición de los valores activos y, en consecuencia, afecta la razonabilidad de la información financiera presentada en dicho estado.

Asimismo, de los ingresos presupuestarios se verificó una diferencia de \$45.858.315,55, sin poder determinar a que corresponden.

De los ingresos no presupuestarios en concepto de rescate de fondos comunes de inversión, de la suma total expuesta se verificó que la misma incluye la sumatoria de moneda nacional y extranjera, lo que distorsiona la realidad económica.

De los ingresos y egresos no presupuestarios surgen diferencias de exposición respecto de la página web de responsabilidad fiscal (...)."



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

El Grupo Especial de Obras Públicas, mediante la NOTA-INT-AOP-17-2026, suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Lucas Sebastián MACHADO y CP Micaela A. BARRIONUEVO, expresó: *“(...) este grupo de control no estima necesario la realización del informe correspondiente a las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:*

1. Respecto a la partida 3.3.1, se verifica Crédito Original, no existiendo modificaciones presupuestarias ni ejecución durante el ejercicio 2025; y

2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original en cero (0), no existiendo modificaciones presupuestarias ni ejecución durante el ejercicio 2025.

Asimismo, se adjunta a la presente, Informe Técnico INF-TEC-AOP-AT-63-2026, indicando que no se han efectuado intervenciones por dicha área (...).”

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-170-2026 obrante en el Expediente N.º EE-79-2026, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSION 2025 - CPSPTF”*, la Auditora Fiscal CP María Paula PARDO, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 de la Caja Previsional Social de la Provincia de Tierra del Fuego, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	AO
Estado de Recursos y Gastos	AO
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	AO
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FCS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	ADV
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	AO
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	AO
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	ADV
Estado de Movimientos del Tesoro	AO

Se transcriben a continuación, en honor a la brevedad, únicamente las opiniones modificadas:

“(…) Estado de Situación Patrimonial

Debido a lo expuesto en el párrafo de “Fundamento de la abstención de opinión”, me abstengo de emitir opinión sobre el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2025 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por cuanto no ha sido posible reunir elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.

Fundamento de la abstención de opinión

La remisión extemporánea de los estados contables básicos limitó significativamente el alcance de las tareas de auditoría, en tanto el escaso plazo disponible impidió la aplicación de procedimientos suficientes y adecuados, particularmente en lo referido a la validación de saldos iniciales y a la realización de pruebas sustantivas sobre rubros relevantes.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Adicionalmente, se verificaron deficiencias en los sistemas de información, tales como la falta de integración entre sistemas, la ausencia de desagregación suficiente en los reportes, limitaciones en el acceso a la información y la necesidad de efectuar registraciones y ajustes manuales, circunstancias que, en conjunto, afectaron la trazabilidad, verificabilidad y oportunidad de la información.

En consecuencia, las limitaciones expuestas —derivadas principalmente de la extemporaneidad en la presentación de la información y de las debilidades del sistema informático— resultaron generalizadas y de tal magnitud que no fue posible reunir elementos de juicio válidos y suficientes para expresar una opinión sobre el Estado de Situación Patrimonial.

Estado de Recursos y Gastos

*Debido a lo expuesto en el párrafo de “Fundamento de la abstención de opinión”, me abstengo de emitir opinión sobre el **Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2025** de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por cuanto no ha sido posible reunir elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Fundamento de la abstención de opinión

La remisión extemporánea de los estados contables básicos limitó significativamente el alcance de las tareas de auditoría, en tanto el escaso plazo disponible impidió la aplicación de procedimientos suficientes y adecuados, particularmente en lo referido a la validación de saldos iniciales y a la realización de pruebas sustantivas sobre rubros relevantes.

Adicionalmente, se verificaron deficiencias en los sistemas de información, tales como la falta de integración entre sistemas, la ausencia de desagregación suficiente en los reportes, limitaciones en el acceso a la información y la necesidad de efectuar registraciones y ajustes manuales, circunstancias que, en conjunto, afectaron la trazabilidad, verificabilidad y oportunidad de la información.

En consecuencia, las limitaciones expuestas —derivadas principalmente de la extemporaneidad en la presentación de la información y de las debilidades del sistema informático— resultaron generalizadas y de tal magnitud que no fue posible reunir elementos de juicio válidos y suficientes para expresar una opinión sobre el Estado de Recursos y Gastos.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

*Debido a lo expuesto en el párrafo de “Fundamento de la abstención de opinión”, me abstengo de emitir opinión sobre el **Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2025** de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por cuanto no ha sido posible reunir elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Fundamento de la abstención de opinión

La remisión extemporánea de los estados contables básicos limitó significativamente el alcance de las tareas de auditoría, en tanto el escaso plazo disponible impidió la aplicación de procedimientos suficientes y adecuados, particularmente en lo referido a la validación de saldos iniciales y a la realización de pruebas sustantivas sobre rubros relevantes.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Adicionalmente, se verificaron deficiencias en los sistemas de información, tales como la falta de integración entre sistemas, la ausencia de desagregación suficiente en los reportes, limitaciones en el acceso a la información y la necesidad de efectuar registraciones y ajustes manuales, circunstancias que, en conjunto, afectaron la trazabilidad, verificabilidad y oportunidad de la información.

En consecuencia, las limitaciones expuestas —derivadas principalmente de la extemporaneidad en la presentación de la información y de las debilidades del sistema informático— resultaron generalizadas y de tal magnitud que no fue posible reunir elementos de juicio válidos y suficientes para expresar una opinión sobre el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2025 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información referida al crédito original, modificaciones presupuestarias, crédito vigente, compromisos contraídos, devengado y pagado de gastos.

Fundamento de la opinión con salvedades

Del análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio, se verificó la consistencia de los montos expuestos en las distintas etapas del gasto (crédito original, modificaciones presupuestarias, crédito vigente, compromiso, devengado y pagado) con la información registrada en el sistema geN Financiero y en el sitio web de Responsabilidad Fiscal.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Se constató que el monto total comprometido y devengado no superó el crédito vigente, en cumplimiento de los principios presupuestarios. No obstante, se identificó una significativa subejecución en las partidas correspondientes a bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, construcciones y otros gastos, lo que podría reflejar ineficiencias en la planificación y ejecución del gasto público.

Asimismo, se observó que el saldo no ejecutado reportado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto no coincide con la diferencia entre el crédito vigente y el monto devengado, debido a la utilización del monto preventivo en lugar del efectivamente devengado.

Por otra parte, se verificó la omisión de la imputación presupuestaria en el inciso 6 – Activos Financieros, correspondiente a los Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF), instrumentados mediante los Convenios CPSPTF N.º 26/2025 y N.º 37/2025, por las sumas de \$2.700.000.000 y \$1.700.000.000, respectivamente, situación que afecta la adecuada exposición de las operaciones realizadas durante el ejercicio.

Finalmente, se detectaron incumplimientos a la regla de anualidad, en virtud de la emisión de modificaciones presupuestarias y resoluciones con posterioridad al cierre del ejercicio, lo cual evidencia debilidades en la gestión administrativa y en los mecanismos de control interno.

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos

En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2025 de la Caja de Previsión Social de la Provincia no presenta



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al devengado y percibido de recursos.

Fundamentos de la opinión adversa

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados sobre la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro (Cuadro N.º 2) y la Ejecución Presupuestaria de Recursos Detallada (Cuadro N.º 9), se detectaron inconsistencias y desvíos significativos que afectan la razonabilidad de la información expuesta.

En relación con los recursos correspondientes al rubro "Aportes y Contribuciones", se verificó que el sistema GeN Financiero no permite obtener información suficientemente desagregada por concepto ni por organismo aportante, debiendo reconstruirse la información a partir del módulo de cuentas a cobrar. Asimismo, se constató que parte significativa de los importes registrados como percibidos correspondientes al Gobierno de la Provincia no constituyen recursos efectivamente ingresados, sino montos incorporados al Convenio de Pago N.º 045/2025. En consecuencia, los montos expuestos como percibidos en los rubros "Contribuciones" y "Otras Cuentas a Cobrar de Corto Plazo" no resultan razonables, por cuanto incluyen registraciones que no representan ingresos efectivamente percibidos al cierre del ejercicio.

Por otra parte, se verificó la omisión del devengamiento del capital correspondiente a planes de pago vigentes vinculados a las Leyes Provinciales N.º 1302 y N.º 1068, situación originada en limitaciones operativas del sistema GeN Financiero implementado durante el ejercicio 2025.

Finalmente, se verificó que el rubro "Incremento de otros pasivos" fue expuesto incorrectamente en \$0, omitiéndose registrar el incremento de la deuda

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

flotante correspondiente al ejercicio por la suma de \$23.029.203.299,30, importe surgido de la diferencia entre gastos devengados y efectivamente pagados. Dicha situación implica una subvaluación de los pasivos y una distorsión significativa en la exposición de las fuentes financieras del ejercicio.

En virtud de la significatividad y generalización de las situaciones descriptas, se concluye que la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro (Cuadro N.º 2) y la Ejecución Presupuestaria de Recursos Detallada (Cuadro N.º 9) no presentan razonablemente la información correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025.

Esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado y pagado)

*Debido a lo expuesto en el párrafo de “Fundamento de la abstención de opinión”, me abstengo de emitir opinión sobre **el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, tanto en base devengado como en base caja al 31/12/2025** (Cuadros N.º 3 y 4), de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por cuanto no ha sido posible reunir elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Fundamento de la abstención de opinión:

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados sobre el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento base devengado (Cuadro N.º 3) y base caja (Cuadro N.º 4), se verificó que, si bien los montos expuestos sobre la línea presentan concordancia con la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Carácter Económico (Cuadro N.º 2) y con la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial (Cuadro N.º 8), subsisten limitaciones significativas



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

que impidieron obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre rubros relevantes de dichos estados.

En particular, respecto de los recursos corrientes expuestos en el esquema base caja, se constató que los montos registrados como percibidos incluyen registraciones correspondientes a recursos que no fueron efectivamente ingresados al cierre del ejercicio, entre ellos importes vinculados al Convenio de Pago N.º 045/2025 suscripto con el Gobierno de la Provincia.

Asimismo, se detectaron diferencias entre los importes expuestos como fuentes de financiamiento en los Cuadros N.º 3 y N.º 4 y los registrados en la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Carácter Económico (Cuadro N.º 2). Dichas diferencias no pudieron ser verificadas mediante el análisis de las cuentas contables involucradas, debido a las limitaciones existentes en el sistema GeN Financiero y al escaso período de tiempo disponible para la ejecución de las tareas de auditoría.

Por otra parte, no fue posible aplicar procedimientos suficientes y adecuados sobre los montos expuestos como aplicaciones financieras, en virtud de las limitaciones al alcance derivadas de la falta de tiempo suficiente para efectuar verificaciones sustantivas sobre las cuentas involucradas. Cabe señalar que los rubros correspondientes a fuentes y aplicaciones financieras resultan significativos dentro de la estructura del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento.

En consecuencia, las situaciones expuestas —derivadas principalmente de la imposibilidad de aplicar procedimientos de auditoría suficientes sobre rubros relevantes del esquema— resultan significativas y generalizadas, por lo que no fue posible reunir elementos de juicio válidos y suficientes para expresar una opinión

sobre el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025.

Estado de Situación del Tesoro

En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2025 de la Caja de Previsión Social de la Provincia no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a valores activos y pasivos.

Fundamentos de la opinión adversa

Tal como se expone en el apartado “Créditos”, se verificó que el rubro incluye importes que no cumplen con el criterio de exigibilidad al 31/12/2025, en contraposición a lo establecido en el Anexo VI de la Resolución C.G.P. N.º 163/21. En particular, se constató la incorporación de créditos vinculados a convenios de pago cuyas obligaciones operan en el ejercicio siguiente, los cuales no se encontraban en situación de cobro a la fecha de cierre.

Dicha situación implica una sobrevaluación de los valores activos y una distorsión en la presentación del Estado de Situación del Tesoro, afectando de manera significativa la razonabilidad de la información expuesta. En virtud de la magnitud del desvío detectado, se concluye que el mismo tiene un impacto significativo y generalizado sobre el Estado de Situación del Tesoro.

Asimismo, se constató que las disponibilidades existentes en caja y bancos al 31/12/2025 resultan insuficientes para afrontar la cancelación de los gastos devengados y no pagados a dicha fecha, los cuales ascienden a \$23.029.203.299,30. En consecuencia, se verifica un incumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley Provincial N.º 495, el cual dispone que:



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades de caja y bancos existentes a la fecha señalada”. Corresponde tener presente lo señalado en el apartado “Otras cuestiones”.

En relación con ello, corresponde considerar lo señalado en el apartado 10. “Otras cuestiones relevantes”, referido a la situación de desfinanciamiento estructural y restricción financiera atravesada por la institución durante el ejercicio 2025, la cual incidió significativamente sobre la liquidez y disponibilidad financiera de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Asimismo, se deja constancia de que persisten limitaciones en el sistema informático utilizado por la Caja de Previsión Social de la Provincia, lo cual afecta la confiabilidad y trazabilidad de la información disponible.

Estado de Movimientos del Tesoro

*Debido a lo expuesto en el párrafo de “Fundamento de la abstención de opinión”, me abstengo de emitir opinión sobre el **Estado de Movimientos del Tesoro al 31/12/2025** (Cuadros N.º 7), de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por cuanto no ha sido posible reunir elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo*

Fundamento de la abstención de opinión.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, se verificó que determinados componentes del estado presentan concordancia con la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro (Cuadro N.º 2), la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto (Cuadro N.º 1), el Estado de Situación del Tesoro y los saldos finales del ejercicio anterior.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

No obstante, se detectaron diferencias significativas en los ingresos presupuestarios, vinculadas a registraciones derivadas del Convenio de Pago N.º 045/2025 suscripto con el Gobierno de la Provincia. Sobre dichas operaciones no fue posible aplicar procedimientos de auditoría suficientes y adecuados, debido a las limitaciones existentes en el sistema GeN Financiero y al escaso período de tiempo disponible para la ejecución de las tareas de auditoría.

Asimismo, los conceptos expuestos como ingresos y egresos no presupuestarios no fueron objeto de análisis, en virtud de su escasa significatividad y de las limitaciones al alcance derivadas del reducido período de tiempo disponible para la realización de las tareas de auditoría.

Por otra parte, si bien se detectó una diferencia en los egresos presupuestarios respecto de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, la misma se encuentra explicada por el pago de deuda flotante correspondiente a ejercicios anteriores, el cual constituye un egreso de carácter no presupuestario.

Las situaciones señaladas precedentemente, consideradas en conjunto con las limitaciones al alcance descriptas, afectan el grado de certeza que puede obtenerse respecto de la totalidad de la información expuesta en el estado bajo análisis, por lo que no fue posible reunir elementos de juicio válidos y suficientes para expresar una opinión sobre el Estado de Movimientos del Tesoro correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025 (...)."

El Grupo Especial de Obras Públicas mediante la NOTA-INT-AOP-18-2026, suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Lucas Sebastián MACHADO y CP Micaela A. BARRIONUEVO, expresó: "(...) este grupo de control no estima necesario la realización del informe correspondiente a las



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado (\$21.678.000,00) representa el 0,01% del total devengado para dicho Organismo; y

2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original (\$1.075.420.704,95), modificaciones (\$200.000.000,00 y -\$382.626.211,49), pero sin ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2025.

Asimismo, se adjunta a la presente, Informe Técnico INF-TEC-AOP-AT-62-2026, indicando que no se han efectuado intervenciones por dicha área (...).”

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-159-2026 obrante en el Expediente N.º EE-44-2026, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 – OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”*, el Auditor Fiscal CP/Mag Fernando Raúl ABECASIS, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	AO
Estado de Recursos y Gastos	AO
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	AO
Ejecución Presupuestaria de Gastos	ADV
Ejecución Presupuestaria de Recursos	ADV
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	ADV
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	ADV
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	AO
Estado de Situación del Tesoro	AO
Estado de Movimientos del Tesoro	ADV

Se transcriben a continuación, en honor a la brevedad, únicamente las opiniones modificadas:

“(…) **Estado de Situación Patrimonial**

*Debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre el **estado de situación patrimonial** al 31/12/2025 de la Obra Social del Estado Fueguino, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Fundamentos de la abstención de opinión

El estado de situación patrimonial no fue incorporado entre los estados aprobados por la Resolución de Presidencia OSEF N.º 358/2026, motivo por el cual no existe materia de análisis.

Estado de Recursos y Gastos

*Debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre **el estado de recursos y gastos** al*



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

31/12/2025 de la Obra Social del Estado Fueguino, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.

Fundamentos de la abstención de opinión

El estado de recursos y gastos no fue incorporado entre los estados aprobados por la Resolución de Presidencia OSEF N.º 358/2026, motivo por el cual no existe materia de análisis.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

*Debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre el **estado de evolución del patrimonio neto** al 31/12/2025 de la Obra Social del Estado Fueguino, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Fundamentos de la abstención de opinión

El estado de evolución del patrimonio neto no fue incorporado entre los estados aprobados por la Resolución de Presidencia OSEF N.º 358/2026, motivo por el cual no existe materia de análisis.

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto al 31/12/2025 de la Obra Social del Estado Fueguino, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al crédito original, modificaciones presupuestarias, crédito vigente, compromisos contraídos, devengado y pagado de gastos.

Fundamentos de la opinión adversa

De los procedimientos aplicados se detectaron una serie de falencias:

- *Se pudo verificar que los estados aprobados no computan al ejercicio gastos corrientes por un importe de \$22.517.904.237,50, (representando un 16% de desvío con relación al monto total devengado) el cual alteraría sustancialmente la opinión vertida en los cuadros bajo análisis. Cabe destacar que, dicho monto es informado por la propia OSEF, resultando sumamente complejo su verificación en cuanto a su exactitud. En igual sentido, se verifica de la Nota N.º N-27-2026, vinculada al expediente de la cuenta de inversión, que existen tramitaciones del ejercicio 2025 que no fueran comprometidas ni devengadas durante el período correspondiente. Cabe destacar que, las facturas por tales servicios fueran recibidas durante el mes de Diciembre/2025.*
- *De los expedientes intervenidos se ha verificado en varias tramitaciones registraciones e imputaciones extemporáneas y consecuentemente pagos efectuados con una mora significativa.*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

- *Del Informe Contable N.º 90/2026 elaborado por esta Delegación, entre sus conclusiones se observó que en el sistema persisten errores sin subsanar a la fecha no permitiendo identificar el expediente de adquisición de bienes inventariables, entre otras validaciones.*
- *Del expediente N.º OSEF-E-1.109-2025, (Cobertura de Servicios de Farmacia – Inciso 8) se verificó la ausencia de intervención de la Unidad de Auditoría Interna a fin de admitir la información contenida en ellos.*
- *Del expediente N.º OSEF-E-1.109-2025, caratulado: “Cobertura servicios de farmacia – Año 2025”, se aprecia una inconsistencia entre el monto consignado a la partida 8 (\$31.700.158.858,35) y la sumatoria de los actos administrativos incorporados en las actuaciones.*
- *Al momento de validar liquidaciones individuales, se ha detectado un vacío normativo para las tareas desarrolladas bajo la modalidad Homeoffice. A tal fin, se recomienda elaborar normativa interna donde se determine expresamente los procedimientos para el cumplimiento de las garantías mínimas.*

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro

En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el estado de ejecución presupuestaria de recursos por rubro al 31/12/2025 de la Obra Social del Estado Fuegoño, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al formulado original,

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

modificaciones presupuestarias, calculo definitivo, devengado y percibido de recursos.

Fundamentos de la opinión adversa

De los procedimientos aplicados vinculados al presente estado, se detectó lo siguiente:

- *El Cuadro N.º 9, aprobados por Resolución de Presidencia OSEF N.º 358/2026, no cumple con lo dispuesto en la normativa vigente, Resolución CGP N.º 163/2021, habida cuenta que no se incluye la columna “Financiamiento”.*
- *Se verifica un error de exposición en el Cuadro 2 al incluir dentro de los “Recursos de Capital” la partida de “Contribuciones Figurativas para financiar Gastos Corrientes”.*
- *Se detectaron diferencias significativas entre los importes que surgen del sistema informático GEN Financiero para las etapas de ejecución presupuestaria Devengado, Percibido y los expuestos en los Cuadros aprobados por Resolución de Presidencia OSEF N.º 358/2026. Dicha situación se reitera desde el análisis de las Cuentas de Inversión del Ejercicio 2022 a la fecha.*
- *La información expuesta en el sitio web de Responsabilidad Fiscal cuenta con carácter “No definitivo”, debido a ello se imposibilita realizar la comparación.*
- *Se verifican modificaciones presupuestarias con fechas posteriores al cierre del ejercicio. Entre ellas se encuentran las Resoluciones de Presidencia N.º 79/2026 y 80/2026, y las*



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Resoluciones de Directorio N.º 02/2026, 03/2026, 04/2026, 05/2026, 08/2026 y 09/2026.

- *Se constató que las consultas que arroja el GEN Financiero en materia de Recursos Devengados lo exponen de acuerdo con lo percibido. Tal incumplimiento vulnera lo dispuesto por el Punto 1.1 del art. 31 del Decreto Prov. 1.122/02*
- *Falta de adaptar su Sistema Informático GEN-Financiero de forma que pueda reflejar y exponer correctamente la realidad económica de sus Ingresos Devengados. En tal sentido, los Cuadros N.º 2 y N.º 9 de la Cuenta de Inversión 2025, no resultan coincidentes con los Reportes del Sistema Informático.*
- *Se detectaron diferencias entre la documentación disponible, tanto en los registros devengados como percibidos, al momento de la intervención de los expedientes que tramitan los recursos mensuales.*
- *En la subpartida "Disminución de otras cuentas a cobrar a corto plazo" se detectó una diferencia de \$166.249.957,57 con respecto a lo expuesto en la partida devengada, que representa el 15% del total y de \$683.533,65 en la partida percibida, que representa el 0,066% del total, entre el monto expuesto y la sumatoria de las acreditaciones bancarias.*
- *De la columna saldos, En el Cuadro N.º 2 resulta incorrecto el monto expuesto en las líneas "Ingresos Corrientes" e "Ingresos de Operación", mientras que en el Cuadro 9, se detectaron diferencias en las líneas "Rubro I", "Rentas de la Propiedad",*

“Intereses por Préstamos”, y “Totales”. En igual sentido, se remarca que del Cuadro N.º 2, la partida “Endeudamiento Público e incremento de otros pasivos”, posee movimientos en las columnas de “Devengado”, “Percibido” y consecuentemente en “Saldo”; mientras que del Cuadro N.º 9, dicha línea se expone es cero.

- *Del análisis de las conclusiones arribadas por la Auditoría Integral, se remarca que, en materia de financiamiento, se sugirió que: “(…)*

36. Analizar la necesidad de incremento de los porcentajes de aportes personales (incluido el correspondiente a familiares a cargo) y contribuciones vigentes y su viabilidad de implementación.

37. Considerar la aplicación de un monto mínimo asistencial, para aquellos casos donde el aporte del empleado sea inferior al parámetro que esa Obra Social determine.

38. Impulsar el reconocimiento de los costos incurridos por la Obra Social, derivados de la gestión de los beneficiarios RUPE.

39. Evaluar la ampliación del padrón de afiliados a través de la incorporación de voluntarios, limitado a los descendientes de titulares que por su edad cumplida no tiene actual cobertura (hijos, hijos políticos, nietos) o aquellos que, habiéndose desvinculado de la Obra Social por diversos motivos, tengan intención de revincularse a ella.

40. Revisar las causas por las cuales algunos agentes pertenecientes a Organismos aportantes, no lo efectúan en la actualidad, pese a no encontrarse taxativamente excluidos o exceptuados en la norma.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

41. Definir un aporte diferencial para aquellos afiliados jubilados en la actualidad, que no aportaron a la Obra Social durante su relación laboral.

42. Arbitrar el recupero de las sumas adeudadas con su respectiva actualización a la fecha, por los organismos aportantes y las derivadas de las prestaciones brindadas a los beneficiarios RUPE.

43. Impulsar la creación de un nuevo recurso de afectación específica para afrontar los tratamientos de enfermedades poco frecuentes y/o alto costo, evaluando las posibles alternativas de financiamiento.

44. Proponer el dictado de una norma que establezca un aporte extraordinario por un período a determinar, con el propósito de resarcir, al menos parcialmente, el desequilibrio económico afrontado por la Obra Social, a partir de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 1068.

45. Evaluar las alternativas de recupero de las sumas abonadas por la Obra Social por prestaciones excluidas de la cobertura, como ser las prácticas atinentes a la Ley de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) y las prestaciones derivadas de la práctica de deportes de alto riesgo y bajo régimen federado”.

Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (base devengado)

*En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el **esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado)** al 31/12/2025 de la Obra Social del Estado Fueguino, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado*

financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.

Fundamentos de la opinión adversa

De los procedimientos aplicados vinculados al presente estado, se detectó lo siguiente:

- *Se reiteran las conclusiones vertidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, previamente analizados.*
- *Se detecta, dentro de los Recursos Corrientes, la omisión de subpartida “Transferencias Corrientes”, habida cuenta de que se habría producido el devengamiento y percepción por \$3.937.387.731,54 por dicho concepto.*
- *Se verifica, dentro de Gastos Corrientes, la ausencia de la incorporación del Inciso 7 (Servicios de la deuda) por \$1.365.445.485.24, tanto en Base Devengado como Pagado.*
- *Que en función de lo expuesto anteriormente, dicha situación alteraría el Resultado Económico de la AIF, tanto en base pagado como devengado.*
- *De la comparación entre el saldo y los movimientos que se surgen del extracto bancario, se detectó una diferencia de \$683.533,65 en la subpartida “Disminución de otras cuentas a cobrar a corto plazo”.*
- *De la subpartida “Ajuste Bonificaciones por ventas Ejercicio 2024” dentro de “Incremento de otros pasivos”, se verifica nuevamente el registro extemporáneo de los gastos, dado que, de la Nota NP-91-2026 se expresa que: “En virtud de que en el Ejercicio 2024 no se procedió a devengar la totalidad de la cobertura brindada a los*



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

afiliados, la misma fue afectada en el Ejercicio 2025. En consecuencia, al no constituir un ingreso efectivo propiamente dicho, se registra como ingreso no presupuestario, ajustándose el gasto devengado en el 2025, correspondiente al Ejercicio 2024”.

- *De la subpartida “Incremento de Disponibilidades”, dentro de “Incremento de la inversión financiera”, se verifica una diferencia dado que, debió consignarse \$1.274.615.728,70 teniendo en cuenta el Estado de Movimientos del Tesoro, mientras que el monto expuesto asciende a \$1.274.658.367,41.*
- *Se verifica la inclusión de la subpartida “Partida 8- Otros Gastos (Cobertura OSPTF) no devengado”, dentro de “Incremento de otros activos financieros” por \$3.284.553.502,77, donde se reiteran las conclusiones vertidas al momento de analizar el inciso 8 (Otros Gastos) dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.*
- *De la comparación del monto expuesto como “Disminución de pasivos diferidos a corto plazo” dentro de “Disminución de otros pasivos”, se verifica una diferencia de \$165.575,48, al momento de compararla con la información remitida en la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior.*

Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (base pagado)

*En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el **esquema ahorro – inversión - financiamiento (base pagado)** al 31/12/2025 de la Obra Social del Estado Fueguino, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a ingresos y gastos*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

corrientes, ahorro/desahorro, recursos y gastos de capital, resultado financiero previo, recursos y gastos figurativos, fuentes y aplicaciones financieras y financiamiento neto.

Fundamentos de la opinión adversa

De los procedimientos aplicados vinculados al presente estado, se detectó lo siguiente:

- *Se reiteran las conclusiones vertidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, previamente analizados.*
- *Se detecta, dentro de los Recursos Corrientes, la omisión de subpartida “Transferencias Corrientes”, habida cuenta de que se habría producido el devengamiento y percepción por \$3.937.387.731,54 por dicho concepto.*
- *Se verifica, dentro de Gastos Corrientes, la ausencia de la incorporación del Inciso 7 (Servicios de la deuda) por \$1.365.445.485.24, tanto en Base Devengado como Pagado.*
- *Que en función de lo expuesto anteriormente, dicha situación alteraría el Resultado Económico de la AIF, tanto en base pagado como devengado.*
- *De la comparación entre el saldo y los movimientos que se surgen del extracto bancario, se detectó una diferencia de \$683.533,65 en la subpartida “Disminución de otras cuentas a cobrar a corto plazo”.*
- *De la subpartida “Ajuste Bonificaciones por ventas Ejercicio 2024” dentro de “Incremento de otros pasivos”, se verifica nuevamente el registro extemporáneo de los gastos, dado que, de la Nota NP-91-2026 se expresa que: “En virtud de que en el Ejercicio 2024 no se*



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

procedió a devengar la totalidad de la cobertura brindada a los afiliados, la misma fue afectada en el Ejercicio 2025. En consecuencia, al no constituir un ingreso efectivo propiamente dicho, se registra como ingreso no presupuestario, ajustándose el gasto devengado en el 2025, correspondiente al Ejercicio 2024".

- *De la subpartida "Incremento de Disponibilidades", dentro de "Incremento de la inversión financiera", se verifica una diferencia dado que, debió consignarse \$1.274.615.728,70 teniendo en cuenta el Estado de Movimientos del Tesoro, mientras que el monto expuesto asciende a \$1.274.658.367,41.*
- *Se verifica la inclusión de la subpartida "Partida 8- Otros Gastos (Cobertura OSPTF) no devengado", dentro de "Incremento de otros activos financieros" por \$3.284.553.502,77, donde se reiteran las conclusiones vertidas al momento de analizar el inciso 8 (Otros Gastos) dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.*
- *De la comparación del monto expuesto como "Disminución de pasivos diferidos a corto plazo" dentro de "Disminución de otros pasivos", se verifica una diferencia de \$165.575,48, al momento de compararla con la información con información remitida en la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior.*

Estado Evolución de Deuda Pública

Debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre el estado evolución de deuda pública al 31/12/2025 de la Obra Social del Estado Fueguino, por cuanto no ha sido posible

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.

Fundamentos de la abstención de opinión

El estado de evolución de deuda pública no fue incorporado entre los estados aprobados por la Resolución de Presidencia OSEF N.º 358/2026, motivo por el cual no existe materia de análisis.

Estado de Situación del Tesoro

*Debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la abstención de opinión, me abstengo de emitir opinión sobre el **estado de situación del tesoro** al 31/12/2025 de la Obra Social del Estado Fueguino, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

Fundamentos de la abstención de opinión

De los procedimientos aplicados se concluyó que, los créditos no se pueden validar por no contar con un registro íntegro del devengado de los recursos en el sistema informático, donde se verifican diferencias en las validaciones.

Por otro lado, se verifican inconsistencias entre los valores expuestos en materia de recursos, detectados a través de la validación de los expedientes de recursos mensuales, así como también las demoras en los registros devengados de gastos. Se remarca que, del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, se identifican aproximadamente \$22.000 millones sin ser registrados.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Además, no se encontraría expuesta dentro de los pasivos, la deuda contraída con los Hospitales Públicos, la cual debería ser conciliada con el crédito proveniente de los beneficiarios RUPE. En tal sentido, se remarca que no se han aplicado otros procedimientos debido a que la misma se encontraría bajo la órbita de la Auditoría RUPE que se encuentra en pleno desarrollo.

Que el reporte del sitio web de responsabilidad fiscal, figura en estado “No definitivo”, imposibilitando la comparación.

Que si bien los montos de las conciliaciones bancarias son coincidentes, sin perjuicio de ello, se verificó la existencia la registración de ajustes correspondientes a los años 2023 y 2024.

Por último, y teniendo en cuenta que no se ha brindado información sobre la composición de la partida “Otros” por \$1.365.279.909,76, la misma no se puede validar.

Estado de Movimientos del Tesoro

*En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, el **estado de movimientos del tesoro** al 31/12/2025 de la Obra Social del Estado Fueguino, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos iniciales, ingresos y egresos presupuestarios como no presupuestarios y saldos finales.*

Fundamentos de la opinión adversa

De los procedimientos aplicados se detectó lo siguiente:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

De la verificación de la correspondencia de los saldos iniciales con lo informado en la Cuenta de Inversión del ejercicio inmediato anterior, del Cuadro de Movimientos del Tesoro, se detectó una diferencia de menos \$178.460,29.

- De la comparación con los montos expuestos en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, se verifica una diferencia total de \$2.506.738.425,00 de menos expuestos en el presente estado.

- Con respecto a la subpartida "Ingresos por Operaciones" se divisó que la utilización de la partida no está expuesta en la Resolución CGP N.º 163/2020.

- De la respuesta sobre la conformación de la partida, se recepcionó la Nota N.º NP-91-2026, en la cual se expresa lo siguiente: “En virtud de que en el Ejercicio 2024 no se procedió a devengar la totalidad de la cobertura brindada a los afiliados, la misma fue afectada en el Ejercicio 2025. En consecuencia, al no constituir un ingreso efectivo propiamente dicho, se registra como ingreso no presupuestario, ajustándose el gasto devengado en el 2025, correspondiente al Ejercicio 2024”. De la respuesta recibida, se desprende un incorrecto concepto, toda vez que en el presente estado se deben registrar los movimientos que originaron entradas o salidas de dinero.

- De la comprobación de la correspondencia entre los Egresos Presupuestarios y los informados en la Columna Pagado del Cuadro de Ejecución Presupuestaria de Gastos, se detecta una diferencia de \$1.365.445.485,24.

- Se verifica que dentro de la composición de “Otros Egresos No Presupuestarios”, se incluye la “Cancelación de Anticipos de Ejercicios Anteriores”, (con signo negativo), verificándose en tal sentido un error de exposición en la misma (...).”.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

El Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N.º NOTA-INT-AOP-27-2026 suscripta por los Auditores Fiscales Subrogantes C.P. Lucas MACHADO... ROLDÁN, expresó: *“(…) este grupo de control no estima necesario la realización del informe correspondiente a las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:*

1. Respecto a la partida 3.3.1, se verifica Crédito Original y modificaciones presupuestarias, pero sin ejecución durante el ejercicio 2025; y

2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original en cero (0), no existiendo modificaciones presupuestarias ni ejecución durante el ejercicio 2025.

Asimismo, se adjunta a la presente, Informe Técnico INF-TEC-AOP-AT-77-2026, indicando que no se han efectuado intervenciones por dicha área (...).”

11.4. Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-179-2026 obrante en el Expediente N.º EE-66-2026, caratulado: *“S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025-LFM SAPEM”*, el Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2024 del Laboratorio del fin del Mundo - SAPEM, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FCS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FCS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FSS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FSS
Estado de Movimientos del Tesoro	FSS

Se transcriben a continuación, en honor a la brevedad, únicamente las opiniones modificadas:

“(…) Estado de situación patrimonial

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión con salvedades, el estado de situación patrimonial al 31/12/2025 del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al activo, pasivo y patrimonio neto.

Fundamentos de la opinión con salvedades

*Habiendo obtenido elementos de juicio válidos y suficientes, concluyo que las incorrecciones detalladas en el apartado 7.2.1, referentes a los rubros **Bienes de Uso y Bienes Intangibles**, individualmente o de forma agregada, son significativas para los Estados Presupuestarios Contables, pero no generalizadas como para justificar una opinión adversa (…)*”.

“(…) Estado de evolución del patrimonio neto

En mi opinión, el estado de evolución del patrimonio neto al 31/12/2025 del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información expuesta al cierre.

Fundamentos de la opinión con salvedades



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Habiendo obtenido elementos de juicio válidos y suficientes, concluyo que las incorrecciones detalladas en el apartado 7.2.1, referentes a la valuación de los importes que componen los rubros del presente estado, individualmente o de forma agregada, son significativas para los Estados Presupuestarios Contables, pero no generalizadas como para justificar una opinión adversa (...).”

11.5. Fideicomisos

FIDEICOMISO AREF:

Mediante Informe Contable N.º INF-TCP-SC-161-2026 obrante en el Expediente N.º EE-64-2026, caratulado: “S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 AREF”, el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA, describió el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025 del Fideicomiso Agencia de Recaudación Fuegoína, emitiendo opinión en relación con cada uno de los estados presupuestarios contables:

Estados	2025
Estado de Situación Patrimonial	FSS
Estado de Recursos y Gastos	FSS
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	FSS
Ejecución Presupuestaria de Gastos	FSS
Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado	FSS
Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Caja	FSS
Estado de la Deuda Pública	FSS
Estado Evolución de Deuda Pública	FSS
Estado de Situación del Tesoro	FSS
Estado de Movimientos del Tesoro	FSS

El Grupo Especial de Obras Públicas, mediante el Nota NOTA-INT-AOP-32-2026, suscripta por los auditores fiscales subrogantes CP Micaela BARRIONUEVO y CP Lucas MACHADO, expresó: “(...) *este grupo de control*

no estima necesario la realización del informe correspondiente a las partidas presupuestarias 3.3.1 Mantenimiento y reparación de Edificios Públicos y Locales y 4.2 Construcciones, puesto que:

1. Respecto a la partida 3.3.1, el importe ejecutado (\$19.007.539,07) representa el 4,55% del total devengado para dicho Organismo; y

2. En el caso de la partida 4.2, se verifica Crédito Original consistente en 237.426.892,81; modificaciones presupuestarias que representaron aumentos por 800.256.895,00 y disminuciones por 1.037.683.787,81, resultando en un crédito vigente igual a cero (0), no existiendo ejecución durante el ejercicio 2025.

Asimismo, se adjunta a la presente, Informe Técnico INF-TEC-AOP-AT-85-2026, indicando que no se han efectuado intervenciones por dicha área (...).

12. Estados consolidados

Según el Título V “*Del Sistema de Contabilidad Gubernamental*” de la Ley provincial N.º 495 y su Decreto reglamentario N.º 1.122/2002, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados presupuestarios contables.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 30/05/2026 la Contadora General CP Yésica FLECHA, remitió la Nota Electrónica N-19564-2026, conteniendo la Nota N-EXTERNA-CGP-45-2026, por ella suscripta, adjuntando el expediente digital N.º CGP-E-48412-2026, caratulado: “*Cuenta de Inversión del Sector Público Provincial No Financiero 2025 – Consolidado*”, conteniendo la Cuenta de Inversión consolidada correspondiente al ejercicio 2025 elaborada por la Contaduría General de la Provincia, incluyendo los estados consolidados que a



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

continuación se detallan, en concordancia con los modelos aprobados por la Resolución CGP N.º 208/25 y 163/2021 y sus complementarias N.º 260/22, 314/23, 332/23 y 157/21:

- Estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 1.2 – página 447/448 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado de ejecución presupuestaria de recursos económico de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 2 – página 449/452 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Esquema de Ahorro Inversión y Financiamiento - Cuenta de Resultado Presupuestario - Base Devengado (Cuadro N.º 3 - página 453/455) y Base Pagado - (Cuadro N.º 4 – página 500/502), ambos del expediente N.º CGP-E-48412-2026) – Consolidado.
- Estado de la Deuda Pública de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 5 - página 456/457 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado de Situación del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 6.1 - página 458/459 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 7.1 – página 460/461 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).

- Estado presupuestario de gastos por partida principal y parcial (Cuadro N.º 8 – Administración Pública Provincial – página 462/472 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregada (Cuadro N.º 9 - Administración Pública Provincial - página 473/489 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado de situación patrimonial (Administración Pública Provincial - página 513/514 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado de recursos y gastos (Administración Pública Provincial - página 524/526 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).
- Estado de evolución del patrimonio neto (Administración Pública Provincial - página 531/532 del expediente N.º CGP-E-48412-2026).

La presentación de la Cuenta de Inversión consolidada del sector público provincial no financiero se efectuó en el expediente N.º CGP-E-48412-2026, Asimismo, la Contadora General, remitió a este organismo de control, la Nota Externa N.º LTF-NE-629-2026 acompañada de la Nota N.º 71 GOB de remisión de la Cuenta de Inversión consolidada por parte del Gobernador de la Provincia al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 135 de la Constitución de la Provincia.

Aclaraciones previas a los Estados Contables Básicos:

Con la plena aplicación de la Resolución CGP N.º 163/2021, cambió el modelo de rendición de cuenta que anualmente realiza la Administración Pública Provincial al Poder Legislativo como órgano representante del pueblo fueguino.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Este cambio de paradigma que tiene su génesis en el artículo 2° del Estatuto de la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, que establece que la: *“Asociación de Contadores Generales tendrá por objeto promover y realizar estudios e investigaciones en materia de Contabilidad y Control gubernamental Público en todos sus niveles y en los campos jurídicos, financiero-patrimonial y administrativo-contable, actuando como centro de información, enseñanza, capacitación, coordinación y asesoría, además de establecer las bases prácticas para un acercamiento entre las entidades y los técnicos que forman parte de ésta en el país y sus pares del exterior”*.

Que como sostienen los considerandos de la citada resolución, la asociación de contadorías generales, con fecha 21 de septiembre de 2019, aprobó mediante las Resoluciones N.º 2/2019 y N.º 3/2019, un *“Marco Conceptual Contable para el Sector Público Argentino”* y un *“Plan de Cuentas Gubernamental de Referencia”*, respectivamente, los que sirven de guía y orientación para que las distintas jurisdicciones elaboren y aprueben su propio documento, dentro de su régimen legal vigente.

En ese marco fue que la Contaduría General de la Provincia, y en respuesta a históricas recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adoptó como Marco Conceptual Contable para el Sector Público Provincial No Financiero el *“Marco conceptual Contable para el Sector Público Argentino”*, aprobado por la Resolución N.º 2/2019 de la Asociación de Contadores Generales y aprobó e implemento, a partir del ejercicio 2022, el Manual de Cuentas Contables y el Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial No Financiero.

Así también, y como instrumentos ordenadores, se dictó la Resolución CGP N.º 260/2022 que establece la Matriz de Conversión de Recursos y la Matriz *“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

de Conversión de Gastos y aprueba Guía de Asientos Contables para el Sector Público Provincial y la Resolución CGP N.º 288/2022 referida a la obligatoriedad del régimen de intervención en la Cuenta de Inversión en el ámbito de la Administración Central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas.

Como principal modificación introducida por la Resolución CGP N.º 163/2021, se puede señalar la obligatoriedad de presentar estados contables básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) que se suman a los estados presupuestarios históricos, lo que le da al sistema de información financiera un carácter patrimonial, dado que se incluye a partir del ejercicio 2022 dentro de la rendición de cuentas anual la exposición del patrimonio neto y sus variaciones.

Asimismo, corresponde señalar que la Resolución CGP N.º 208/2025 actualizó y unificó el procedimiento de control y presentación de la Cuenta de Inversión del Sector Público Provincial no Financiero, manteniendo los contenidos mínimos previstos por la normativa contable vigente e incorporando fechas obligatorias de presentación, instancias preliminares de remisión y pautas de consistencia de la información, con el objeto de ordenar el proceso de cierre, fortalecer la intervención de las unidades de auditoría interna y facilitar las tareas de análisis y control posteriores.

Históricamente la información era producto de los subsistemas de presupuesto, crédito público y tesorería y en forma accesorio el contable por su efecto sobre los Esquemas Ahorro-Inversión-Financiamiento. En este nuevo modelo el sistema contable pasa a ser el centro de toda la información logrando



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

con ello la visión integral de la información financiera patrimonial que establece nuestro marco legal.

Este nuevo sistema de rendición de cuentas prevé la información contable acumulativa con características superadoras en la eficiencia de información para la toma de decisiones ya que obliga al procesamiento de datos por operación única, esto es que con la registración de cada evento económico/financiero impacta automáticamente desde la etapa del devengado en todos los subsistemas. Estas nuevas exigencias aportan transparencia, utilidad, verificabilidad, uniformidad, comparabilidad a la información que provee el sistema.

Desde la sanción de la Resolución CGP N.º 163/2021, en diciembre de 2021 hasta la actual implementación plena de la misma, esta Secretaría Contable ha mantenido intercambio fluido con la Contaduría General y las direcciones de administración de los organismos, que se han plasmado en notas, seguimientos, reuniones y capacitaciones para ir evacuando dudas en su implementación.

Sin embargo, a nadie escapa que las modificaciones introducidas han traído consigo la adopción de reglamentaciones, sistemas informáticos adecuados y un arduo trabajo de coordinación entre cuentadante y órgano de control externo.

No obstante, se destaca que en los casos de los organismos que poseen Sistema Informático Gen, los Estados Presupuestarios Contables generados desde el sistema, difieren de los modelos de la Resolución CGP N.º 163/2021, en virtud de la emisión de la Circular CGP N.º 06/2023.

Por último, cabe aclarar que la información analizada y expuesta en los cuadros y gráficos presentados en este informe se corresponde con la consignada

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

en los estados consolidados elaborados por la Contaduría General de la Provincia, los cuales se confeccionan a partir de los estados presupuestarios contables presentados por cada entidad y/o jurisdicción integrante del Sector Público Provincial no financiero, cuyos respectivos análisis y opiniones obran en los informes emitidos por los auditores fiscales intervinientes.

En ese marco, corresponde dejar expresamente establecido que dichos estados consolidados no constituyen, en sí mismos, un objeto de auditoría particular, ni permiten la emisión de una opinión profesional autónoma sobre la consolidación considerada como proceso específico. Ello obedece a que la conclusión a la que se arriba respecto de tales estados no deriva de una auditoría directa e integral de la consolidación, sino de la consideración conjunta, sistemática y acumulativa de las opiniones emitidas por los auditores fiscales sobre los estados presupuestarios contables individuales de cada entidad y/o jurisdicción.

Tal circunstancia responde, en primer término, a la imposibilidad práctica de desarrollar una auditoría específica sobre la consolidación en sí misma, dada la inexistencia de normas técnicas y procedimentales suficientes que regulen con precisión ese proceso en el ámbito provincial. A ello se suma que este Tribunal de Cuentas, y la Secretaría Contable en particular, cuenta con un plazo materialmente acotado para la aplicación de los procedimientos de auditoría técnicamente deseables, en virtud de los plazos legales y constitucionales vigentes para la presentación, análisis e informe de la Cuenta de Inversión, restricción que se ve además agravada por la presentación de actos administrativos rectificativos con posterioridad a las fechas inicialmente previstas para el control.

Asimismo, deben considerarse como condicionantes relevantes la heterogeneidad de los sistemas informáticos utilizados por los organismos, la



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

ausencia —en un significativo porcentaje del Sector Público Provincial— de un sistema de contabilidad gubernamental integral que respete el criterio de transacción única, la falta de información exigida por el artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495 en una parte sustancial de los casos, y la distribución del control de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados, organismos de la seguridad social, fideicomisos y empresas del Estado entre diversos grupos de auditoría.

En consecuencia, no resulta técnicamente procedente interpretar que este informe contiene una opinión sobre los estados consolidados considerados en forma aislada, sino únicamente una conclusión construida a partir del análisis de los informes individuales y de las opiniones profesionales emitidas en cada caso particular por los auditores fiscales competentes.

12.1. Estados Contables Básicos

El artículo 3º de la Resolución CGP N.º 163/2021 aprobó e implemento a partir del ejercicio 2022, los contenidos mínimos de los modelos de Estados Contables Básicos, conforme el Anexo IV de la precitada resolución.

En el punto 1.b) del Informe Cuenta de Inversión 2025 Consolidado de la Administración Pública Provincial - Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. obrante en la página 594/622 del expediente electrónico CGP-E-48412-2026 se expresa que: *“(…) En esta oportunidad la información no ha sido presentada por la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSEF) y el Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria, consignando en este caso lo registrado en Sistema Gen Financiero. Asimismo, todos los Fideicomisos que se constituyan con*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

fondos públicos provinciales, deben dar cumplimiento además a la Resolución C.G.P. N°157/21. (...)”.

Asimismo, resalta la Contaduría que se encontró frente a distintas situaciones que hicieron posible el trabajo conjunto con algunos entes y con otros se han realizado los ajustes necesarios en la información presentada.

Por otra parte, del análisis efectuado por los auditores fiscales, se expone en el siguiente cuadro el detalle de las Jurisdicciones y/u Organismos que han presentado los Estados Contables Básicos de acuerdo con el Anexo IV aprobado por la Resoluciones CGP N.º 163/2021 y N.º 208/2025.

“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Ente	EECC Anexo IV RCG 163/21	
	¿Presentó?	Comentarios
Administración Central		
PE	✓	Presenta la cuenta Disponibilidades del Activo Corriente del ESP negativo y Capital Original y PN negativo
PL	✓	Presenta Capital Original negativo
PJ	✓	
TCP	✓	
FE	✓	
Organismo Descentralizados		
IPRA	✓	Presenta Capital Original y PN negativo
DPOSS	✓	
DPP	✓	
DPE	✓	
INFUETUR	✓	
IPVyH	✓	
DPV	✓	Presenta PN negativo
AREF	✓	
AIFT	✓	Presenta PN negativo
Organismos de la Seguridad Social		
CPSPTF	✓	El organismo no presentó la información comparativa respecto del ejercicio anterior
CPPyPTDF	✓	Presenta PN negativo
OSPTF	x	El organismo no presentó los EECC Básicos
Fideicomiso y SAPEM		
Fideicomiso AREF	✓	
LFM	✓	

Análisis consolidación

Se procedió a realizar el análisis comparativo de la información presentada por las Jurisdicciones y Organismos, a los auditores fiscales, la que fue analizada y auditada; respecto de los saldos expuestos en la Cuenta de Inversión Consolidada presentada por la Contaduría General.

Del resultado de dicha comparación se confeccionó el siguiente cuadro resumen del análisis realizado a efectos de obtener una visión integral de la

confrontación realizada, la que se desarrolla en el apartado 12 Estados Consolidados del informe analítico.

Organismos	Estado de Situación Patrimonial	Estado de Recursos y Gastos	Estado Evolución del Patrimonio Neto
Administración Central			
PE	✓	✓	✓ (*)
PL	✓	✓	
PJ	✓	✓	
TCP	✓	✓	
FE	✓	✓	
Organismo Descentralizados			
IPRA	✓	X	Sin información parcial (**)
DPOSS	✓	✓	
DPP	✓	✓	
DPE	X	✓	
INFUETUR	✓	✓	
IPVyH	✓	✓	
DPV	✓	✓	
AREF	✓	✓	
AITF	X	X	
Organismos de la Seguridad Social			
CPSPTF	✓ (*)	✓ (*)	✓ (*)
CPPyPTDF	✓	✓	
OSPTF	Sin información		
Fideicomiso y SAPEM			
FID-AREF	Sin información parcial (***)		
LFM	Sin información parcial (***)		

(*) En relación a las Jurisdicciones que conforman la Administración Central, si bien han presentado el EEPN en cumplimiento a la normativa vigente, la CGP presenta la información de estos de forma consolidada, sin desagregar la información parcial presentada por cada uno de ellos. Por su parte, en cuanto a la CPSPTF, el organismo no presenta la información comparativa del ejercicio anterior.

(**) Respecto de los Organismos Descentralizados, si bien han presentado el EEPN en cumplimiento a la normativa vigente, la CGP presenta la información de estos de forma integrada al patrimonio del PE, sin desagregar la información parcial presentada por cada uno de ellos.

(***) En cuanto al Fideicomiso AREF y al LFM SAPEM, si bien han presentado los EECC Básicos en cumplimiento a la normativa vigente, la CGP no los consolida ni desagrega la información parcial presentada por cada uno de ellos.

La “X” color “Rojo”, consignada corresponde a la diferencia en la agrupación y exposición de los rubros, en atención a que el Organismo no respetó el modelo aprobado por la RCG N.º 163/2021 o que existen diferencias en la clasificación de los rubros.

“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Por otra parte, cabe resaltar los resultados obtenidos por nuestro cuerpo de auditores fiscales respecto del análisis de los Estados Contables Básicos. En el siguiente cuadro se puede apreciar la tendencia en las opiniones en lo que respecta a los Estados Contables Básicos, donde el 56% de las opiniones fueron favorable sin salvedad (FSS), el 19% favorable con salvedad (FCS), y el 25% adversas/abstenciones de opinión, teniendo en cuenta la dificultad en el control de los estados o la heterogeneidad de la información presentada por los organismos.

Organismos	Estados Contables Básicos		
	Estado de Situación Patrimonial	Estado de Recursos y Gastos	Estado de Evolución del Patrimonio
PE	ADV	FSS	ADV
PL	FSS	FSS	FSS
PJ	FSS	FSS	FCS
FE	FSS	FSS	FSS
TCP	FSS	FSS	FSS
INFUETUR	FCS	FCS	ADV
DPP	FSS	FSS	FSS
IPVyH	AO	FSS	AO
DPV	ADV	FCS	ADV
DPE	FSS	FSS	FSS
DPOSS	FCS	FSS	FSS
IPRA	FCS	FSS	AO
OSPTF	AO	AO	AO
CPSPTF	AO	AO	AO
CPPyPTDF	FCS	FSS	FSS
AREF	FSS	FSS	FSS
Fideicomiso AREF	FSS	FSS	FSS
AIF	FCS	FSS	FCS
LFM SAPEM	FCS	FSS	FCS

Organismos	Estados Contables Básicos			%
	Estado de Situación	Estado de Recursos y Gastos	Estado de Evolución	
AO	3	2	4	16%
ADV	2	0	3	9%
FCS	6	2	3	19%
FSS	8	15	9	56%

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Por todo lo expuesto, si bien se exponen bajo este apartado los Estados Contables Básicos Consolidados, no se considera que los mismos sean representativos de la realidad contable de la Administración Pública Provincial, ya que siguen existiendo inconvenientes en la implementación plena del nuevo modelo de rendición de cuenta anual.

12.1.1. Estado de Situación Patrimonial (Balance General)

En el punto 3.a) del Informe Cuenta de Inversión 2025 Consolidado de la Administración Pública Provincial - Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. obrante en la página 594/622 del expediente electrónico CGP-E-48412-2026, se indican los conceptos del presente estado.

“(...) Este estado refleja la totalidad de los bienes y derechos de que dispone el ente y las obligaciones contraídas con terceros, exponiendo a su vez el patrimonio neto que surge como diferencia de los mismos.

Los elementos relacionados directamente con la Situación Patrimonial son:

a) Activo: *El activo está integrado por el conjunto de bienes, del dominio público o privado tangibles o intangibles, y derechos cuantificables, derivados de transacciones o de hechos ya ocurridos propios del ente, como así de aquellos que éste tenga a su disposición, capaces de producir servicios a la comunidad o ingresos económico-financieros, razonablemente esperados durante el desarrollo de su gestión, con la finalidad de contribuir al desarrollo del cometido estatal y/o función administrativa.*



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Los activos incluidos en los Estados Contables del Sector Público requieren dos condiciones: tener derecho de propiedad legal o económica, y tener valor económico. Asimismo, se clasifican en Corrientes, y No Corrientes, según su posibilidad de realización dentro del año o en ejercicios posteriores.

b) Pasivo: *Comprende el conjunto de obligaciones cuantificables del Ente contraídas con terceros, derivadas de hechos ya ocurridos, adquiridas en el desarrollo de su actividad financiera, económica y/o social, incluyendo asimismo contingencias de alto grado de probabilidad que se operen. Los pasivos se clasifican en corrientes y no corrientes conforme su exigibilidad opere dentro del año o en años posteriores. En cuanto a la deuda pública se clasifica en interna y externa según la moneda de emisión del instrumento financiero (moneda nacional interna, otras monedas externas), con prescindencia del domicilio del acreedor.*

c) Patrimonio neto: *Representa la diferencia entre el Activo y el Pasivo de una entidad, comprendiendo las transferencias y contribuciones de capital recibidas del Sector Público No Financiero y la diferencia neta entre los ingresos y gastos producidos durante el ejercicio, más la acumulación de los resultados de ejercicios anteriores.*

Dentro del ámbito del Sector Público No Financiero, el Patrimonio Neto se denomina Hacienda Pública para la Administración Central y Patrimonio Institucional para el resto de las entidades que integran el sector descentralizado y empresarial.

Se presentan:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

-Estados de Situación Patrimonial Consolidados Administración Central

-Estados de Situación Patrimonial Consolidados Organismos de Seguridad Social (...)”.

El presente “Estado de situación patrimonial” de la Administración Pública Provincial, obra en la página 513/514 del expediente N.º CGP-E-48412-2026, presentándose con tres columnas, Administración Central, Organismos de la Seguridad Social y eliminaciones.

Estados de Situación Patrimonial Consolidados Administración Central

Se confecciona sumando los distintos rubros que componen los Estados de Situación Patrimonial de la Administración Central y la columna de eliminación, determinándose el nuevo Estado de Situación Patrimonial. Se detalla los conceptos que se exponen en la columna de “eliminación” existiendo diferencia con el crédito expuesto por el Poder Judicial. (Activo \$ 8.099.587.943,00 $\neq$ Pasivo \$ 9.471.484.830,00)

Es importante indicar que en el Estado de Situación Patrimonial del Poder Ejecutivo, el cual se encuentra consolidado a la Administración Central, se incluyen los patrimonios de los organismos descentralizados que han sido integrados a este. En el actual ejercicio se logró contar con la integración de la totalidad de los organismos descentralizados que han presentado sus Estados Contables valuados y determinado sus resultados con los criterios establecidos en las Resoluciones C.G.P. N°163/21 y N°260/22. Se adiciona cuadro con los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados de los organismos descentralizados, a manera informativa.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Estados de Situación Patrimonial Consolidados Organismos de Seguridad Social. Se confecciona sumando los distintos rubros que componen los Estados de Situación Patrimonial de los Organismos de Seguridad Social y columna de eliminación, determinándose el nuevo Estado de Situación Patrimonial. En este ejercicio, no hay eliminación de activos y/o pasivos entre ellos.

Observaciones:

Se detalla la observación señalada por la Contaduría, referida a que la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego no presentó los Estados Contables auditados por Contador Público.

12.1.2. Estado de Recursos y Gastos

En el punto 3.b) del Informe Cuenta de Inversión 2025 Consolidado de la Administración Pública Provincial - Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. obrante en la página 513/514 del expediente electrónico CGP-E-48412-2026 se expresa lo siguiente: “(...) *Este estado expone el resultado económico de la gestión del ente contable, producto del registro de la totalidad de ingresos y gastos corrientes presupuestarios y extrapresupuestarios ocurridos durante el ejercicio determinados por la técnica contable.*

Se exponen:

-Estados de Recursos y Gastos Consolidados Administración Central

-Estados de Recursos y Gastos Consolidados Organismos de Seguridad Social (...). ”

El presente “Estado de recursos y gastos” de la Administración Pública Provincial, se presenta con tres columnas, Administración Central, Organismos de la Seguridad Social y eliminaciones.

Estados de Recursos y Gastos Consolidados Administración Central. Se confecciona sumando los distintos rubros que componen el Estado de Recursos y Gastos de la Administración Central y se expone la columna de eliminación, determinándose el nuevo Estado de Recursos y Gastos.

Estados de Recursos y Gastos Consolidados Organismos de Seguridad Social. Se confecciona sumando los distintos rubros que componen el Estado de Recursos y Gastos de los Organismos de Seguridad Social y se expone la columna de eliminación, determinándose el nuevo Estado de Recursos y Gastos . En este ejercicio, no hay eliminación de recursos y/o gastos entre ellos.

Observaciones:

Se detallan las observaciones señaladas por la Contaduría:

*“**Poder Ejecutivo:** para la determinación del Resultado del Ejercicio, se realizaron las reclasificaciones de las cuentas de resultados en virtud de considerar a la ejecución presupuestaria realizada como “activos”. Este caso se aplicó respecto de las transferencias realizadas a la Obra Social OSEF correspondientes al aporte establecido en el artículo 3° del Decreto Provincial N°494/16 reglamentario del artículo 20 de la Ley Provincial N° 389 (Régimen Único de Pensiones Especiales) sustituido por su par N° 1072.*

***Poder Judicial:** Presentó el Estado de Recursos y Gastos inconsistente con la Ejecución Presupuestaria de Recursos, por lo que se expone las contribuciones informadas en el estado presentado. Existiendo diferencias en los recursos*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

considerados devengados, por cuanto no consigna como recursos corrientes las contribuciones de capital percibidas e incorpora la contribuciones percibidas que fueran devengadas en el ejercicio anterior por el Poder Ejecutivo”.

Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego: no presentó Estados Contables.

12.1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto

En el punto 3.c) del Informe Cuenta de Inversión 2025 Consolidado de la Administración Pública Provincial - Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. obrante en la página 531/532 del expediente electrónico CGP-E-48412-2026 se expresa lo siguiente: *“(...) Tiene por finalidad reflejar el patrimonio neto del ente al inicio y cierre del ejercicio, con exposición de las causas de las variaciones producidas durante el período.*

Se presentaron por separado las distintas partidas que integran el patrimonio Neto: transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, Resultado del ejercicio y Resultado de ejercicios Anteriores. Asimismo, deben exponerse las transacciones y hechos que no alteran la cuantía del mismo (...).”

El presente “Estado de evolución del patrimonio Neto”, expone el Estado de Evolución del Patrimonio Neto consolidando la información de la Administración Central en las columnas de Hacienda Pública. Se confecciona sumando los distintos rubros que componen el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, considerando las eliminaciones realizadas de conceptos recíprocos que se determinó en los resultados expuesta en el Estado de Recursos y Gastos y en el

Estado de Situación Patrimonial. Como consecuencia se obtiene el Patrimonio Neto Consolidado de la Administración Central.

Observaciones:

Se detallan las observaciones señaladas por la Contaduría:

“Poder Judicial : consigna erróneamente las contribuciones de capital percibidas como incorporación de capital. Incorpora al capital los resultados acumulados por lo cual se realiza una reclasificación de los conceptos conforme saldos iniciales, del Estado de Recursos y Gastos y el Estado de Situación Patrimonial, por estados presentados en este ejercicio y anteriores”.

Estados de Evolución de Patrimonio Neto Organismos de Seguridad Social:

Se expone el Estado de Evolución del Patrimonio Neto consolidando la información de los patrimonios de los Organismos de Seguridad Social en las columnas “Patrimonio Institucional”.

Observación:

Se detallan las observaciones señaladas por la Contaduría:

“Caja Servicio Penitenciario: presentó el Estado de Evolución del Patrimonio Neto confeccionado manualmente existiendo diferencias con el análisis del resto de los estados contables.

Caja Previsión Social: no presentó el Estado de Evolución del Patrimonio Neto comparativo se consigna los saldos del ejercicio anterior.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego: no presentó Estados Contables

12.1.4. Conclusión:

Estos estados se confeccionan, sumando los Estados Contables Básicos de la Administración Central y de los Organismos de Seguridad Social. El patrimonio correspondiente a los Organismos Descentralizados se incorpora de manera integrada al del Poder Ejecutivo Provincial.

Previo a la determinación del patrimonio de la Administración Pública Provincial, se han eliminado los créditos y deudas existentes entre ellos a la fecha de cierre del ejercicio actual así como también se ajustan los resultados de ingresos y gastos por operaciones entre ellos.

Se presentan los estados contables básicos de la Administración Pública Provincial:

- Estado de Situación Patrimonial Consolidados de la Administración Pública Provincial.

- Estado de Evolución del Patrimonio Neto consolidados de la Administración Pública Provincial.

- Estado de Recursos y Gastos consolidados de la Administración Pública Provincial.

12.2. Estados Presupuestarios

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Comparación de la información contenida en la Cuenta de Inversión – Consolidado Provincial Ejercicio 2025

Como ya se expusiera en el título 5. Aclaraciones previas y 12. Estados Consolidados, esta Secretaría Contable, debido al escaso período de tiempo disponible en esta instancia, se limitó a cotejar la información brindada por cada auditor fiscal con la información expuesta en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos (Etapa devengado) y Recursos (Etapa Devengado y Percibido).

Mientras que para los restantes estados presupuestarios contables, nos limitamos a lo indicado por la Contadora General de la Provincia en el Informe Cuenta de Inversión 2025 Consolidado de la Administración Pública Provincial - Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. obrante en la página 594/622 del expediente electrónico CGP-E-48412-2026, bajo la denominación Observaciones, puesto que allí se exponen afirmaciones sobre la forma en que se realizaron y/o ajustaron la totalidad de estados que componen la cuenta consolidada, sobre la base de la documentación presentada por los organismos integrantes del sector público provincial no financiero en cumplimiento de las Resoluciones CGP N.º 163/2021 y N.º 208/2025.

La discriminación con que se han presentado los estados consolidados permitió cotejar los importes allí consignados, con los informados por cada organismo en las respectivas cuentas de inversión.

Del análisis practicado, no se han detectado diferencias en la exposición, entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, respecto de los organismos que con posterioridad se detallarán.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

En relación con ello, debe indicarse que se expone de la Nota aclaratoria denominada Cuenta de Inversión 2025 Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego AE IAS obrante en la página 594/622 del expediente N.º CGP-E-48412-2026, que:

La finalidad de la consolidación es buscar consistencia y uniformidad de la información que permita realizar el análisis como una sola unidad, en este caso el Sector Público Provincial no Financiero (SPPNF).

Por un lado, tenemos la consolidación de la información por la ejecución presupuestaria y por el otro, la consolidación de la información patrimonial de la administración pública provincial.

La consolidación requiere el análisis de la información presupuestaria y patrimonial de los entes a consolidar, a fin de eliminar todos los flujos, créditos y deudas entre ellos.

Este proceso fue llevado a cabo por la Contaduría General, analizando las cuentas de inversión, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, así como también la información patrimonial, individualizando detalladamente los distintos rubros que componen los activos, pasivos, patrimonio neto, recursos y gastos. Este análisis se realizó a fin de evitar la duplicidad de la información, exponiendo datos que no serían reales en caso de no realizarse, y así ajustar los saldos “duplicados”, por una columna llamada de “eliminación” obteniendo de esta forma los saldos finales.

Otro concepto importante para considerar en virtud de la implementación de la Resolución CGP N.º 163/2021, es la “Integración”, la que implica la existencia de un marco analítico uniforme de cuentas patrimoniales y de

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

resultados, vinculado al resto de los sistemas de administración financiera. A su vez, permite determinar la participación patrimonial proporcional de la Administración Central en todas las entidades públicas con personería jurídica y patrimonio propio, manteniendo la individualidad de los balances.

Habiendo detallado los distintos conceptos, se indica que la información presupuestaria ha sido obtenida de los datos registrados en el sistema GEN, tanto del Poder Ejecutivo, como de aquellos entes que están incorporados al mismo. Estos son la Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Puertos, Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Instituto Fueguino de Turismo, Agencia de Innovación Fueguina, Caja de Previsión Social de la Pcia Tierra del Fuego, Caja Previsional y Compensadora de la Policía y Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria.

En relación a la información de los demás organismos que conforman la Administración Pública Provincial, solo se ha impactado en el sistema GEN la información correspondiente a la ejecución presupuestaria. Esto ha sido realizado desde la Contaduría General permitiendo así la emisión de todos los estados contables presupuestarios.

A su vez, se incluyen estados contables consolidados, confeccionados manualmente por la Contaduría General, en virtud del análisis y complejidad que conlleva generar los balances consolidados.

No se ha incorporado la contabilidad de aquellos entes que no registran en el sistema GEN, evitando de esta forma contabilidad duplicada en un sistema que no es el que utiliza el ente para registrar sus operaciones.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

En el marco de la presentación de la cuenta de inversión, la Resolución de Contaduría General N°208/25, además de aspectos referidos anteriormente, establece la unificación de la información que presentan los organismos en el marco de la Ley Provincial N°487 – Ley de Responsabilidad Fiscal, considerando válidos los registros en lo que respecta a la ejecución de gastos y de la ejecución de recursos para los organismos. Mediante la Resolución C.G.P. N° 163/21, que establece el Marco Conceptual Contable, se implementaron los modelos de Estados Presupuestarios-Contables. Es importante mencionar que la Resolución C.G.P. N°260/22, estableció conceptualmente la forma de la determinación de un resultado contable del ejercicio, el cual se diferencia del resultado presupuestario. La diferencia más significativa que debería existir entre estos dos tipos de resultados reside en las valuaciones de los activos y pasivos. Esta diferencia de cálculo y por lo tanto de resultados, en el caso de que estos fueran diferentes, existe en virtud de las características propias de la administración de cada organismo, como, por ejemplo, la valuación de activos al cierre (títulos, moneda extranjera, stock de bienes, etc.) que pueden tener o no cotización de mercado por citar un ejemplo. En este caso se ajusta el valor del bien al valor de mercado al cierre pudiendo generar un resultado por tenencia positivo o negativo, el cual solo generará ajustes de valuación al cierre, sin haberse generado ninguna ejecución presupuestaria.

Esta distinción genera información con un valor agregado para todos los usuarios de la misma, además de que implica un cambio desde el año 2022, que realiza la Contaduría General en la información que presenta al Poder Legislativo para su aprobación.

La información expuesta de las jurisdicciones surge de los importes declarados por las entidades respectivas en las planillas remitidas por cada uno de los organismos a la Contaduría General.

En aquellos casos en que se pudo contar con la documentación de respaldo, se realizaron clasificaciones en la exposición y/o ajuste de la información con la única finalidad de brindar información consolidada útil y uniforme.

Se consideraron los ingresos corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras en base al criterio devengado o percibido, según lo presentado por cada ente, en atención a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Provincial N°495 y lo establecido en la Resolución C.G.P. N°163/21 la cual establece el registro de contribuciones y gastos figurativos por el criterio del devengado.

No obstante, lo antes expuesto, cabe indicar, que los auditores fiscales han practicado los procedimientos de auditoría a la información suministrada por cada una de las jurisdicciones y organismos a este Tribunal de Cuentas, cuya opinión se encuentra transcrita en el apartado 11 – Opinión de los Auditores Fiscales del presente informe contable, aclarando que prevalecen dichas opiniones profesionales.

Se incorpora a continuación cuadro resumen del análisis realizado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la suma lineal de la información presentada por las Jurisdicciones y Organismos, a los auditores fiscales, y la Cuenta de Inversión 2025 Consolidado.

Seguidamente a fin de profundizar el análisis, se verifica línea a línea cada Jurisdicción y/u Organismo consolidado.

“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Organismos	Ejecución Gastos (Etapas Devengado)	Ejecución Recursos (Etapas Devengado y Percibido)
Administración Central		
PE	✓	✓
PL	✓	✓
PJ	✓	✓
TCP	✓	✓
FE	✓	✓
Organismo Descentralizados		
IPRA	✓	✓
DPOSS	✓	✓
DPP	✓	✓
DPE	✓	✓
INFUETUR	✓	✓
IPVyH	✓	✓
DPV	✓	✓
AREF	✓	✓
AITF	✓	✓
Organismos de la Seguridad Social		
CPSPTF	✓	✓
CPPyPTDF	✓	✓
OSPTF	✓	✓
SAPEM		
LFM SAPEM	✓	✓
Fondos Fiduciarios		
Fideicomiso AREF	✓	✓

12.2.1. Estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial

El presente estado (Cuadro N.º 1.2) obrante en la página 447/448 del expediente N.º CGP-E-48412-2026 surge de la sumatoria de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (INFUETUR, DPP, IPVyH, DPV, DPE, DPOSS, IPRA, AREF y AITF), Organismos de la Seguridad Social (CPSPTF, CPPyPTDF y OSPTF), Empresas y Sociedades del Estado (Laboratorio

del Fin del Mundo SAPEM) y Fondos Fiduciarios (Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria y Fideicomiso AREF).

Al respecto, la Contadora General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2025 – Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, expresó: *“(...) se procedió a detraer la ejecución del inciso 9 Gastos Figurativos, al solo efecto de no duplicar la ejecución del gasto, ya que se expone la ejecución de los mismos en cada inciso de los organismos a quienes el Poder Ejecutivo les efectúa transferencias financieras como contribuciones figurativas (...)”*.

Por otra parte, no obstante, consignarse con tilde verde, para el presente estado, en el caso del Poder Judicial, Poder Legislativo y Fideicomiso de Responsabilidad Empresaria se visualizan “Observaciones” en la Nota de la Contaduría, las que se transcriben seguidamente:

“Observaciones:

Poder Legislativo y Poder Judicial :

De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de Gastos, se observa que el ente consigna modificaciones presupuestarias dentro de un mismo inciso, no tramitadas por la Dirección General de Presupuesto para mantener consolidado el estado presupuestario de la Administración Central, lo cual no implica diferencias en el crédito vigente consignado por éste, y a su vez en los saldos no ejecutados por inciso, respecto de lo que surge del sistema contable G.E.N.

Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria (RSE):



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

A la fecha de confección del presente informe no ha presentado información en cumplimiento de la Resolución C.G.P. N°157/21, tomándose la información cargada en el Sistema Gen Financiero para la confección del Cuadro”.

12.2.2. Estado de ejecución presupuestaria de recursos por rubro de la Administración Pública Provincial

El presente estado (Cuadro N.º 2) obrante en la página 449/452 del expediente N.º CGP-E-48412-2026 surge de la sumatoria de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (INFUETUR, DPP, IPVyH, DPV, DPE, DPOSS, IPRA, AREF y AITF), Organismos de la Seguridad Social (CPSPTF, CPPyPTDF y OSPTF), Empresas y Sociedades del Estado (Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM) y Fondos Fiduciarios (Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria y Fideicomiso AREF) sin considerar las contribuciones figurativas.

Al respecto, la Contadora General en su nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2025 – Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, expresó: *“(...) se procedió a detraer las Contribuciones Figurativas que reciben los organismos, al solo efecto de no duplicar la ejecución de recursos, ya que se expone la ejecución de los mismos en los rubros de los organismos a quienes el Poder Ejecutivo les efectúa las transferencias financieras como contribuciones figurativas (...)”.*

No obstante, consignarse con tilde verde, para el presente estado, en el caso del Fideicomiso de Responsabilidad Empresaria se visualiza la “Observación” en la Nota de la Contaduría, las que se transcribe seguidamente:

“Observaciones:

Poder Judicial:

Se observa el importe informado por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras debió clasificarse como Disminución de Activos Financieros considerando que dichas contribuciones se expusieron como Contribuciones Figurativas para Gastos Corrientes, devengadas no percibidas en el Ejercicio 2024. Se recomienda revisar la Circular CGP Nro. 19/2022. Esta diferencia fue informada al Organismo mediante Nota Externa CGP 37-2026

Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria (RSE):

A la fecha de confección del presente informe no ha presentado información conforme lo establecido en la Resolución C.G.P. N°157/21, tomándose la información cargada en el Sistema Gen Financiero para la confección del Cuadro”.

12.2.3. Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento del Sector Público Provincial Consolidado – Base Devengado

La doctrina determina que el equilibrio, constituye uno de los principios básicos del presupuesto público. Ello, significa que la totalidad de los gastos (sean corrientes, de capital y aplicaciones financieras) deberían ser iguales a los recursos.

Este aspecto se encuentra normado por el artículo 12 de la Ley Provincial N.º 495 que establece que: “(...) Los presupuestos comprenderán todos los



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas (...).”.

Por su parte, el Decreto Reglamentario N.º 1.122/2002 al referirse a dicho artículo dispone que “(...) *Las cuentas corrientes, de capital y de financiamiento deberán exponer las transacciones programadas con gravitación económica e incidencia financiera. El total de los recursos corrientes menos el total de los gastos corrientes mostrará el ahorro del ejercicio. Este resultado adicionado a los ingresos de capital y deducidos los gastos de capital permitirá obtener el resultado financiero, el cual se denominará superávit o déficit según fuera el signo, debiéndose incluir la cuenta de financiamiento con sus fuentes y aplicaciones. Para el caso de déficit, el mismo no deberá superar los montos previstos en la Ley de Presupuesto de ejercicio (...).*”.

Ahora bien, de la normativa vigente en materia de Administración Financiera, surgen 3 conceptos fundamentales que dan origen al nombre del cuadro:

- 1) El resultado económico AHORRO se obtiene de la Balanza Corriente. Surge como resultado de detraer de los Recursos Corrientes, los Gastos Corrientes.
- 2) El resultado financiero –DÉFICIT O SUPERÁVIT- se obtiene de sumar al resultado de la Balanza corriente los Recursos de Capital y restarle luego, los Gastos de Capital. El resultado de superávit indica la capacidad de INVERSIÓN

en bienes de capital y el deficitario, las necesidades de financiamiento, en tanto no podrían llevarse adelante políticas públicas sin contar con los respectivos recursos.

3) La palabra FINANCIAMIENTO entonces, que completa la expresión “AIF” refiere a esa necesidad de obtención de recursos y comprende a las diversas fuentes y aplicaciones financieras que cerrarán la fórmula.

Al respecto y en el marco del Congreso Nacional de Contadurías Generales en Jujuy, la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina dictó la Resolución N.º 02/2019 aprobando el “Marco Conceptual Contable para el Sector Público Argentino” al que adhirieron las Provincias, entre ellas Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El punto VII.1.6. de dicha resolución señala al respecto que: “(...) Este estado resume todos los flujos de ingresos y gastos y permite apreciar los resultados de la gestión gubernamental de un ejercicio, mostrando su financiamiento.

Está basado en las clasificaciones de transacciones de acuerdo a su naturaleza económica y diferencia las categorías corrientes y de capital, así como también las fuentes y aplicaciones financieras.

Admite ser elaborado con distintas bases de registro: base presupuesto, base devengado, base caja, o combinar dos criterios como por ejemplo tomar los ingresos base caja y los egresos base devengado.

Resulta factible determinar diferentes resultados: económico, financiero, primario y general o financiero neto de fuentes y aplicaciones financieras (...).”.

En definitiva, cabe resaltar y reiterar que la importancia trascendental de dicho cuadro radica en la explicación que brinda respecto a diversos resultados de la gestión gubernamental, constituyéndose en una herramienta de suma utilidad



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

para su evaluación por parte del Poder Legislativo y, en definitiva, de la ciudadanía.

El presente estado - Base Devengado (Cuadro N.º 3 – obrante en la página 453/455 del expediente N.º CGP-E-48412-2026)– Consolidado, surge de la sumatoria de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (INFUETUR, DPP, IPVyH, DPV, DPE, DPOSS, IPRA, AREF y AITF), Organismos de la Seguridad Social (CPSPTF, CPPyPTDF y OSPTF), Empresas y Sociedades del Estado (Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM) y Fondos Fiduciarios (Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria y Fideicomiso AREF).

Al respecto, la Contadora General en su nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2025 expresó: *“(...) Como criterio general de consolidación del Sector Público no Financiero, la transferencia de fondos de la Administración Central al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, en carácter de préstamo y transferencia no reintegrables, como así también para el caso de los Fondos Fiduciarios, los aportes de capital realizados por la Agencia de Recaudación Fuegoína al Fideicomiso AREF, se consideraron en sus respectivas ejecuciones como tales, para luego eliminarse en la columna ‘Eliminaciones’, de modo de no duplicar los recursos ni los gastos del Sector Público Provincial Consolidado (...)”*.

Asimismo efectúa las siguientes observaciones:

Observaciones:

Poder Judicial:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Se reclasifican \$6.248.446.174,41 correspondiente a Contribuciones Figurativas devengadas en 2024 y abonadas en 2025 exponiéndose como Fuentes Financieras (Disminución de Activos Financieros) según lo establecido en la Resolución C.G.P. N° 19/22.

***Instituto Fueguino de Turismo:** Se solicitó mediante Nota Externa N° 12325/26 la verificación del Cuadro 3, en virtud que el presentado no se corresponde con el emitido por el expuesto en el Sistema GEN Financiero.*

***Agencia de Recaudación Fueguina:** Se ajustó el Recurso de capital, Disminución de inversión Financiera correspondiente al recupero del préstamo del AREF y se expone bajo la línea según lo establece el clasificador presupuestario.*

***Fideicomiso AREF:** Se reclasifica la exposición de fuentes de financiamiento (Otros) por no existir en los modelos de cuadro 3 y 4, según Resolución C.G.P. N° 163/21 exponiendo como Disminución de la inversión financiera.*

***Obra Social del Estado Fueguino:** Se reclasifica la exposición de las Contribuciones Figurativas para gastos corrientes, como Recursos Figurativos, en lugar de Contribuciones Figurativas como fuentes financiamiento.*

***Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria (RSE):** A la fecha de confección del presente informe no ha presentado información conforme lo establecido en la Resolución C.G.P. N°157/21. Tomando la información cargada en el Sistema GEN Financiero.”.*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

13. En relación con el Poder Ejecutivo Provincial

13.1. Gasto en Personal – Inciso 1

Esta Secretaría Contable encomendó al Grupo Especial de Auditoría de Haberes la emisión de un informe relacionado al control del inciso 1 – gasto de personal en el marco de la Cuenta de Inversión 2025 del Poder Ejecutivo.

En atención a ello, la Auditora Fiscal CP Claudia M. CHAVÉZ, limito su labor al análisis de dicho inciso.

Mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-190-2026, la auditora fiscal realizó el control del inciso 1 – gasto de personal expuesto en los Cuadros N.º 1 y N.º 8, en el marco de la Cuenta de Inversión 2025 de la Administración Central del Poder Ejecutivo, que fuera presentado a través del expediente N.º CGP-E-44673-2026 con detalle e informaron de los procedimientos de auditoría realizados a efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para respaldar su opinión respecto de: a) Sistemas informáticos, b) Ejecución Presupuestaria Inciso 1, c) Cargos útiles, cargos docentes y horas cátedra, d) Pagos a acreedores de haberes, e) Reducción de los integrantes del equipo de control afectado a la Delegación Grupo Especial de Auditoría de Haberes.

La auditora fiscal expuso su opinión respecto de la ejecución presupuestaria del gasto en personal (inciso 1) del Poder Ejecutivo Provincial y del cumplimiento de la planta de personal, cargos docentes y horas cátedras, cuya opinión se transcribe:

“(…) 9.1 Opinión favorable con salvedades

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo siguiente, el estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto (Cuadro N.º 1) y el estado de ejecución presupuestaria por partida principal y parcial (Cuadro N.º 8) del ejercicio 2025, del Poder Ejecutivo, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al crédito original, modificaciones presupuestarias, crédito vigente, compromisos contraídos, devengado y pagado del inciso 1 y de la partida presupuestaria 10000 Gastos en Personal.

9.1.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

Se identificaron incidencias que afectaron la ejecución presupuestaria del gasto. Estas incluyen diferencias detectadas en la determinación del crédito vigente (verificación de modificaciones presupuestarias efectuada por la Delegación Poder Ejecutivo de este Tribunal) al 31 de diciembre 2025; en relación al importe Devengado de los Cuadros N.º 1 y N.º 8 se detectaron diferencias entre importes expuestos y los totales aprobados por actos administrativos, resultando estos últimos superiores a los aprobados en la Cuenta de Inversión; la incorrecta asignación de partidas parciales en las distintas etapas; los riesgos derivados de debilidades en el sistema de control interno. Sin embargo, estas incidencias se relegan al confrontarlas con la magnitud del importe total registrado bajo el inciso 1 Gastos en Personal.

La presente limitación se encuentra expuesta en el apartado 6. Limitaciones al alcance, puntos a), b) y c) 13, y en el apartado 7. Tarea realizada.

9.2. Opinión favorable con salvedades



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Por aplicación del artículo 9° de la Ley provincial de Presupuesto 2025

N.° 1.580

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo siguiente, la planta ocupada al 31/12/2025 correspondiente al personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo excluido el escalafón Docente, no superó el total de cargos aprobados por el artículo 9° de la Ley provincial N.° 1.580, fijado en once mil cuatrocientos cincuenta (11.450) cargos útiles. A su vez, el número total fijado en setecientos (700) para las Autoridades Superiores tampoco fue superado en el ejercicio.

9.2.1. Fundamento de la opinión con salvedades

A raíz del análisis efectuado, se han detectado incumplimientos a las previsiones del artículo 17 de la Ley provincial N.° 1.580 y artículo 6° de la Ley provincial N.° 1.062 (modificado por su similar, N.° 1.507), realizando designaciones en Planta Permanente sin contar con las necesarias fundamentaciones de las excepciones que exige la normativa. Sin embargo, lo anteriormente expuesto no implicó que se excedan los límites previstos con relación a los cargos útiles previstos. Por su parte, la Contaduría General no informó la ejecución de la planta ocupada y su relación con el cumplimiento del artículo 9° de la Ley de Presupuesto.

La salvedad se expone en el apartado 7. Tarea realizada, punto 7.1.3 "Análisis de altas en planta permanente en la Administración Central del Poder Ejecutivo" y la limitación planteada se encuentra expuesta en el apartado 6. Limitaciones al alcance, punto c) 13.

9.3. Opinión adversa

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Por aplicación del artículo 14 de la Ley provincial de Presupuesto 2025

N.º 1.580

En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo siguiente, los cargos docentes y las horas cátedra ejecutados durante el ejercicio 2025 correspondiente al personal docente, superaron el total autorizado por el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1.580, establecido en seis mil novecientos cincuenta (6.950) cargos y en un millón doscientos mil (1.200.000) horas cátedra.

9.3.1. Fundamentos de la opinión adversa

De acuerdo con el análisis detallado en el punto 7.1.4 “Análisis cargos útiles, cargos docentes y horas cátedra y autoridades superiores” de este informe, y conforme a los datos suministrados por el propio Ministerio de Educación, la ejecución de la planta de personal superó los límites legales estrictos establecidos por el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1.580.

Este desvío se ve agravado por la asignación de horas cátedra para el cumplimiento de funciones no docentes (o ajenas a la labor frente a alumno), situación que vulnera de forma directa lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N.º 2.435 de este Tribunal de Cuentas. Por otra parte, se expone como una limitación al alcance de las tareas de control que la Contaduría General omitió informar la ejecución real de la planta ocupada del escalafón docente, así como el destino definitivo de las horas cátedra ejecutadas en el sistema educativo provincial.

Por su parte, la Contaduría General no incluye información sobre la ejecución de la planta ocupada, los cargos y las horas cátedra liquidadas y no



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

realiza diferenciación entre cargos útiles (vacantes) asignados al personal permanente y no permanente.

La presente limitación también se encuentra expuesta en el apartado 6. Limitaciones al alcance, puntos c) 13 y 14 del informe: CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025 - PODER EJECUTIVO INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL

Por lo expuesto y en honor a la brevedad, para un mayor grado de detalle remitirse al Informe Contable N.º INF-TCP-SC-190-2026, que forma parte integrante del presente informe.

13.2. Transferencias al Sector Público y Privado

En atención a la significativa incidencia que reviste el gasto ejecutado en el presente inciso dentro del total erogado por el Poder Ejecutivo, el cual constituye una de las principales partidas presupuestarias del ejercicio bajo análisis, resulta pertinente efectuar un abordaje integral de su comportamiento y composición. En tal sentido, corresponde señalar que la diversidad de conceptos y jurisdicciones intervinientes, justifican un tratamiento específico y detallado dentro del presente informe.

Asimismo, debe destacarse que la Delegación de Control del Poder Ejecutivo ha llevado adelante un análisis exhaustivo, sistemático y pormenorizado de este inciso en el marco del estudio de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2025, abarcando tanto la verificación de la consistencia de los registros contables y presupuestarios como la revisión de los principales circuitos operativos vinculados a su ejecución. Cabe aclarar que dicho análisis se inscribe dentro de las

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

tareas de control posterior propias del examen de la Cuenta General del Ejercicio, no constituyendo un control concomitante desarrollado durante el transcurso del ejercicio como parte de las funciones de fiscalización permanente.

En función de lo expuesto, el desarrollo que a continuación se presenta acumula los principales resultados, verificaciones y conclusiones derivados de las tareas efectuadas, permitiendo contar con una visión integral sobre la ejecución del inciso, y su composición.

De acuerdo con los cuadros que integran la Cuenta de Inversión del Poder Ejecutivo 2025, se registró un total devengado de \$ 367.673.918.191,57 para este inciso. Este importe representa el 25,94% del total ejecutado por el Poder Ejecutivo, ubicándose como la segunda partida en cuanto a participación relativa, después del Inciso 1 Gastos en Personal.

Dicho monto fue cotejado con los importes expuestos en los Cuadros N.º 1 y N.º 8 de la CI, así como en los registros del sistema geN Financiero, tanto en los reportes de Composición de Ejecución Presupuestaria como en los de ejecuciones presupuestarias al cierre; así, se constata su coincidencia para todos los casos.

Asimismo, se constató que se ejecutó el 92,77% del crédito vigente, lo que implica una significativa ejecución de este, y se pagó un 87,26% del total devengado, subsistiendo al cierre del ejercicio un saldo no ejecutado de \$ 28.665.000.792,07.

Inciso 5 - Transferencias					
Crédito Vigente	Devengado	% Dev./C.V	Pagado	% Pag./Dev.	Saldo No Ejecutado
396.338.918.983,64	367.673.918.191,57	92,77%	320.819.940.220,73	87,26%	28.665.000.792,07



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Respecto de la ejecución de la partida con respecto al año anterior, se verificó un incremento total del 41,19% en la ejecución de este inciso. No obstante, es importante verificar las variaciones dentro de cada Jurisdicción afectada:

Devengado Inciso 5 Comparativo interanual			
Jurisdicción	2025	2024	Variación
03 a 34	136.256.993.201,66	90.937.561.942,30	49,84%
91	231.101.924.989,91	167.417.583.727,93	38,04%
92	315.000.000,00	2.048.574.152,00	-84,62%
Total	367.673.918.191,57	260.403.719.822,23	41,19%

Como puede apreciarse, se constatan imputaciones bajo la Jurisdicción 92, que resultan notoriamente inferiores a las efectuadas en el Ejercicio 2024; y las mismas corresponden a transferencias a un único proveedor (Terra Ignis Energía S.A.), bajo distintas partidas parciales (50190 y 50730) que analizaremos más adelante.

Dicho esto, se verifica que los gastos ejecutados se han imputado mayormente a la Jurisdicción 91 "Compromisos Gubernamentales con Municipios", que representó el 62,86% del total del inciso. En tanto que, en segundo lugar, constan imputaciones en las Jurisdicciones 03 a 34 correspondientes a los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, dentro de la Administración Central; las cuales representaron el 37,06% del monto total devengado. Además, durante el Ejercicio 2025 se efectuaron imputaciones a la Jurisdicción 92 “Transferencias a Organismos y Poderes”, las cuales representan apenas el 0,09% del total del inciso bajo análisis.

Inciso 5		
Jurisdicción	Monto Devengado	Participación Porcentual
03 a 34	136.256.993.201,66	37,06 %
91	231.101.924.989,91	62,86 %
92	315.000.000,00	0,09 %
Total	367.673.918.191,57	100,00 %

Cabe mencionar que en el Expediente CGP-43247-2026, caratulado: “Ejecución presupuestaria detallada, información contable y cuadros complementarios de exposición”, se ha distinguido entre las Jurisdicciones 03 a 99. No obstante, las imputaciones en este inciso, se verifican en las indicadas en el cuadro anterior.

Podemos constatar además que el importe indicado como monto devengado resulta de la suma algebraica de cifras positivas (\$ 393.964.964.050,13) y negativas (-\$ 26.291.045.858,56).

Si efectuamos un análisis de la composición del gasto devengado del presente inciso, es posible verificar:

Inciso 5 – Transferencias			
Clasificación		Monto	%
50100	Al sector privado para gastos corrientes	134.526.562.900,16	36,59 %
50200	Al sector privado para gastos de capital	134.806.453,04	0,04 %
50300	Al SPN para gastos corrientes	2.864.299.585,34	0,78 %
50400	Al SPN para gastos de capital	18.700.000,00	0,01 %
50500	A otras entidades del SPN	0,00	0,00 %
50600	Transferencias a Universidades Nacionales	13.507.785,76	0,00 %
50700	Transf a inst prov y munic p/gastos ctes.	211.799.568.115,36	57,61 %
50800	A inst prov y munic para gastos de capital	18.316.473.351,91	4,98 %
50900	Transferencias al exterior	0,00	0,00 %
Total		367.673.918.191,57	100,00 %



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Teniendo en cuenta la importancia relativa de cada partida parcial, centramos nuestro análisis en las siguientes subpartidas: 50700 "Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Gastos Corrientes" y 50800 "Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Gastos de Capital", las cuales representaron en conjunto el 62,59% de la ejecución total del gasto bajo análisis y dentro de las cuales se destaca prioritariamente la coparticipación a los municipios provinciales.

Siguiendo en orden de importancia, analizaremos más adelante la subpartida 50100 “Al sector privado para gastos corrientes” ya que su participación reviste importancia, con el 36,59% dentro del inciso.

Así, con el fin de realizar un análisis detallado, desagregamos las partidas subparciales:

Subpartidas Presupuestarias	Jurisd. 91	Jurisd. 92	Jurisd. 03 a 34	Totales
50000- 50700 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes	210.930.003.685,36	8.700.000,00	860.864.430,00	211.799.568.115,36
50000-50730 A empresas publicas no financieras prov.	0,00	8.700.000,00	0,00	8.700.000,00
50000-50750 Transf. A otras instituciones publicas provinciales	0,00	0,00	180.000.000,00	180.000.000,00
50000-50760 Transf. A gobiernos municipales	3.976.708.290,00		211.000.000,00	4.187.708.290,00
50000-50761 Coparticipación de Impuestos	198.710.383.421,29	0,00	0,00	198.710.383.421,29
50000-50762 Aportes	49.889.153,38	0,00	469.864.430,00	519.753.583,38
50000-50763 Coparticipación de Regalías	8.193.022.820,69	0,00	0,00	8.193.022.820,69
50000 – 50800 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	17.316.473.351,91	0,00	1.000.000.000,00	18.316.473.351,91
50000-50860 Transferencias a Gobiernos Municipales	17.316.473.351,91	0,00	1.000.000.000,00	18.316.473.351,91

50000-50700 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes.

Visto lo anterior, y analizando la ejecución de esta subpartida, se constata en este caso que el 99,59% del gasto de la presente subpartida se concentró

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

en la Jurisdicción 91, dentro de las cuales se encuentran las transferencias a los municipios de la provincia.

Se constata que estas transferencias se realizaron principalmente, en concepto de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales -Subpartida 50761-; así como también, aportes vinculados principalmente a la Ley 1.190, artículo 2 del Convenio con municipios 18.088 (Bonos Consenso Fiscal) -Subpartida 50762- y, la coparticipación de regalías -Subpartida 50763-. Adicionalmente, y a diferencia del ejercicio anterior, durante 2025 se efectuaron “Transferencias a Gobiernos Municipales” -Subpartida 50760-, la cual analizaremos más adelante.

Con una participación prácticamente nula en cuanto a monto, en 2025 se verificó bajo la partida 50700, dentro de la Jurisdicción 92, una única transferencia realizada a Terra Ignis Energía S.A., registrado bajo subpartida 50730 “Transf. a empresas públicas no financieras provinciales”).

Por otro lado, representando apenas el 0,41% de esta subpartida, encontramos las transferencias efectuadas bajo las jurisdicciones correspondientes a los Ministerios y Secretarías de Estado que conforman el Poder Ejecutivo (J 03 a 34). Así, bajo la Subpartida 50762 “Aportes” en las Jurisdicciones 03 a 34, revisten particular importancia los montos transferidos a la Municipalidad de Ushuaia (Proveedor 474) en concepto de “Convenio 25652- Municipio de Ushuaia” y, en menor medida, constan transferencias menores a la Municipalidad de Ushuaia y de Rio Grande (proveedor 86911 y 78757, respectivamente) en concepto de Transferencias por Programas Nacionales de Salud – Plan Nacer. En tanto que bajo la partida 50750 “Transferencias a Otras Instituciones Públicas provinciales”, surge el devengamiento del “Fondo residual de TDF Ley N.º478”; y, bajo la



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Subpartida 50760 “Transferencias a gobiernos municipales” figuran \$ 211.000.000,00; los cuales se compone mayoritariamente por transferencias a la Municipalidad de Ushuaia (Proveedor 102262), con motivo de la “Fiesta Nacional de la Noche más Larga”.

De esta manera, esta partida subparcial se compone:

50700- Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes			
Jurisdicción		Devengado 2025	%
03 a 34	Ministerios y Secretarías de Estado del PE	860.864.430,00	0,41%
91	Compromisos Gubernamentales con Municipios	210.930.003.685,36	99,59%
92	Transferencias a Organismos y Poderes	8.700.000,00	0,00%
Total		211.799.568.115,36	100,00%

Así, partiendo entonces de la relevancia que adquiere la Jurisdicción 91 en la composición del devengado de este Inciso, consideramos a continuación la trascendencia de los montos devengados bajo los “Compromisos Gubernamentales con los Municipios”, respecto a la subpartida 50700 “Transferencias a Instituciones provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes”; el monto devengado asciende a la suma de \$ 210.930.003.685,36. Dicho monto, se encuentra conformado por diferentes conceptos; pero se destaca principalmente por la coparticipación de recursos provinciales y nacionales a los Municipios para atender sus erogaciones corrientes, así como también la coparticipación por Regalías y, como ya mencionamos, en este ejercicio se constatan imputaciones de Coparticipación en concepto de “Bono Compensación Ley 1595-Acuerdo N.º26.629”, las cuales abordaremos más adelante.

Mientras que, en cuarto lugar, la correspondiente al artículo 2 de la Ley Provincial N.º 1.190 (Convenio N.º 18088). Y debe atenderse que, además, dicha coparticipación incluye el monto resultante de la aplicación la Ley Provincial N.º 1.300 sancionada el 29/11/2019 y promulgada el 09/12/2019. Debemos recordar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

que esta ley incorpora el inciso e) del artículo 4° de la Ley Provincial N.º 892, estableciendo que el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin percibirá un 0,50% adicional de la masa coparticipable, integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia.

De esta manera, del análisis de su composición durante el Ejercicio 2025, surge la siguiente información:

Jurisdicción 91- Subpartida 50700						
Municipio	Coparticipación Provincial y Nacional				Devengado Total Anual	%
	Bono Compensación Ley 1595	Coparticipación Provincial y Nacional	Ley Prov. N°1190 Art. 2	Coparticipación Regalías		
	Subp. 50760	Subp. 50761	Subp. 50762	Subp. 50763		
Ushuaia	1.594.084.260,00	86.957.796.803,56	23.319.834,15	3.283.538.841,71	91.858.739.739,42	43,55 %
Rio Grande	1.968.143.790,00	96.927.642.059,81	23.319.834,15	4.054.972.665,96	102.974.078.349,92	48,82 %
Tolhuin (*)	414.480.240,00	14.824.944.557,92	3.249.485,08	854.511.313,02	16.097.185.596,02	7,63 %
Totales	3.976.708.290,00	198.710.383.421,29	49.889.153,38	8.193.022.820,69	210.930.003.685,36	100,00 %

(*) Incluye el porcentaje de coparticipación previsto por la Ley Provincial N.º 1300.-

Además, si efectuamos un cotejo simple, podemos indicar que en el ejercicio bajo análisis se verifica un incremento del 37,89% en el monto total de transferencias a los municipios para gastos corrientes, en comparación con el ejercicio anterior. Así:

Jurisdicción 91- Subpartida 50700			
Municipio	Devengado 2025	Devengado 2024	Variación
Ushuaia	91.858.739.739,42	66.226.419.926,61	38,70 %
Rio Grande	102.974.078.349,92	75.057.549.953,57	37,19 %
Tolhuin (*)	16.097.185.596,02	11.687.825.421,35	37,73 %
Totales	210.930.003.685,36	152.971.795.301,53	37,89 %

(*) Incluye el porcentaje de coparticipación previsto por la Ley Provincial N.º 1300.-

Coparticipación de Recursos de origen Nacional.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Respecto a las transferencias efectuadas a los Municipios en concepto de "Coparticipación de impuestos" (partida subparcial 50761), se encuentran los provenientes de recursos de origen nacional y provincial. Dentro de los primeros, se ha tomado como muestra los expedientes tramitados por la recaudación de recursos nacionales correspondientes al mes de mayo/2025.

Con ellos, hemos efectuado los siguientes procedimientos:

- Se verificó el ingreso de los recursos por coparticipación federal de impuestos, mediante la revisión del extracto bancario diario y el monto transferido a la CUT, así como su registro en el sistema; ello mediante el cotejo tanto de cada uno de los expedientes y la información que surge del sistema oficial en sus diversos reportes.
- Se verificó cada informe de AREF a Contaduría General y Tesorería General sobre la discriminación de los recursos percibidos y el monto determinado como coparticipación neta.
- Se verificó la información publicada por el Ministerio de Economía de la Nación.
- Se integró la masa coparticipable, verificando el monto expuesto como Coparticipación Federal, neto de aportes CFI y Transferencias de Servicios. Este monto, sumado al monto del Régimen Monotributo parte impositiva y el excedente del Fondo del Conurbano Bonaerense, determinó la masa coparticipable del día. Cabe mencionar que se descontó diariamente el concepto correspondiente al recurso del Fondo Educativo y Promoción de Cooperativas - Ley 23.427.
- Se revisó que la distribución entre la Provincia y los Municipios sea correcta de acuerdo con la normativa vigente; en función de ello, del monto total

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

transferido por Nación a la Provincia, una vez descontado los gastos administrativos y los recursos no coparticipables, se ha distribuido un 73,40% para la Provincia y un 26,60% para el conjunto de los Municipios (ello según el esquema de distribución se encuentra previsto en los incisos b) y d) y e) del artículo 4° de la Ley Provincial N.º892.

- Se verificó que el importe devengado registrado a cada Municipio, sea según la aplicación de las alícuotas previstas en los puntos 1, 2 y 3 del inciso b), inciso d) e inciso e) –incorporado por la Ley Provincial N.º 1.300- del artículo 4° de la Ley Provincial N.º 892, concluyéndose que los Municipios reciben efectivamente el 26,60% de los recursos provenientes de la masa coparticipable, distribuidos 12,20% para Ushuaia, 12,20% para Rio Grande y 2,20% para Tolhuin (0,60% + 1,10% + 0,50%).

- Se cotejó el detalle de devengado de cada uno de los expedientes con su correspondiente devengamiento diario para cada una de las ciudades.

- Se cotejó el monto total devengado en mayo/2025 con el resultado de la sumatoria de lo distribuido en los días hábiles de ese mes, y con la sumatoria de cada uno de los conceptos que forman parte de los importes devengados según el sistema informático.

En relación con estos puntos, surgieron resultados favorables, con solo montos ínfimos de diferencias monetarias, que podrían atribuirse a redondeos realizados.

- Se verificó cada una de las liquidaciones efectuadas en los expedientes tomados como muestra, utilizando la información del sistema



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

informático y el detalle de los "Extractos bancarios", arrojando resultados favorables, con las fechas de operación.

- Por otro lado, hemos cotejado los montos diarios que integran la masa coparticipable proveniente de los Recursos Federales, partiendo de las planillas que publica el Ministerio de Economía de la Nación, sean coincidentes con los registros efectuados por AREF sobre cada uno de los expedientes del período de mayo/2025, detectándose una diferencia que entre ambos documentos que asciende a \$ 19.041.053,00. La misma puede atribuirse a la deducción practicada sobre la recaudación en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos de origen nacional, en concepto de Fondo Nacional para Educación y Promoción Cooperativa (Ley Nacional N.º 23.427) a la cual nuestra provincia adhirió mediante Ley Provincial N.º 727.

- Además, procediéndose a individualizar cada uno de los expedientes de la muestra mayo/2025 dentro del conjunto de trámites, se cotejó el detalle de devengado realizado en cada uno de los trámites, con respecto de la liquidación realizada por el organismo de Recaudación fueguino. Respecto de este último cotejo, surge una diferencia mínima de \$ 858.570,95, resultante de la sumatoria mensual de las diferencias. La diferencia podría atribuirse, mayormente, a la retención practicada en concepto del Decreto Provincial N.º 1.377/2025, más diferencias por redondeo.

Así, se constata que de la recaudación (según extracto bancario) del día 15/05/2025 (Expediente TG-47511-2025), se procede a retener a favor de la Provincia, a la Municipalidad de Tolhuin la suma de \$ 944.257,29 debido a lo dispuesto por el Decreto mencionado, mediante al cual se aprueba la liquidación definitiva la coparticipación de impuestos del mes de Febrero 2025.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Este importe, en el reporte del sistema oficial de pagos efectivamente realizados, se verifica como “Pagos a ingresar” a favor del proveedor “Poder Ejecutivo Provincial (495).

- Se cotejó el monto total mensual devengado durante el mes de mayo/2025 con el resultante de la sumatoria de lo distribuido en los días hábiles de ese mes, así como la sumatoria de cada uno de los conceptos que forman parte de los importes devengados registrados en el geN Financiero. Respecto de este último cotejo, surgen diferencias de \$ 19.899.623,95. las cuales podrían atribuirse a lo establecido en los dos puntos anteriores.

- Además, del cotejo de los montos de coparticipación a cada municipio según las Planillas diarias de AREF (siempre del período de muestra mayo/2025), con los importes efectivamente transferidos a cada municipio, se detectan importes menores (presumiblemente diferencias por redondeo). No obstante, se verifica:

- Expediente TG-47092-2025 (Recaudación del día 14/05/2025), donde si bien se determina la coparticipación municipal, de la verificación del expediente se constata la aplicación de compensaciones resultantes de la aplicación de la Resolución M.E. N.º 77/2025. De la consulta del expediente, surge que el Sr. Ministro de Economía indica aplicar ese acto administrativo de Redistribución de Recursos Provinciales “en tres cuotas iguales y consecutivas a partir de la recaudación del mes de abril 2025”.

- Expediente TG-47511-2025 donde de la coparticipación determinada, se procede a retener a la Municipalidad de Tolhuin, \$ 944.257,29, debido a lo



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

resultante de la Liquidación definitiva del mes de febrero/2025, ya mencionada anteriormente.

- Ahora bien, hemos cotejado los montos devengados con los transferidos efectivamente a las provincias, ello para los expedientes objeto del muestreo. En este caso, encontramos una diferencia mínima total de \$ 68.397,35, en el expediente de la última recaudación mensual. La misma se debería al importe retenido a la Municipalidad de Río Grande, en concepto de recupero de Convenio N.º 4.821.

En el sistema oficial del registro, se verifica ese importe como “Tesorería general-Recupero Convenio”.

- Por último, se identificó y verificó la liquidación definitiva correspondiente al mes de mayo/2025. La misma ha sido tramitada bajo la pieza administrativa CGP-E-76699-2025. Esta liquidación ha sido aprobada mediante el Decreto Provincial N.º 2.096/25 del 25/08/2025, publicado en el Boletín Oficial N.º 5.910 del 25/08/2025. Este decreto contempla las transferencias efectuadas por la Tesorería General de la Provincia desde el “01/12/2024 hasta el 25/06/2025”, y resuelve retener en concepto de coparticipación correspondiente al mes de mayo/2025 a los municipios, los montos determinados en la misma.

Al respecto de todos estos puntos de la tarea realizada, surgen resultados favorables, salvo las diferencias mencionadas precedentemente.

- Por otro lado, teniendo en cuenta la fecha de Recaudación diaria de estos recursos (según extractos bancarios), y la efectiva transferencia a cada municipio provincial, podemos obtener las fechas de operación detalladas en el cuadro a continuación:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Coparticipación Recursos Nacionales – Mayo 2025									
Expediente	Fecha Recaudac.	Municipalidad Tolhuin		Mun. Tolhuin - Ley N°1300		Municipalidad Ushuaia		Municipalidad Rio Grande	
		Fecha Pago	Días Transcurridos	Fecha Pago	Días Transcurridos	Fecha Pago	Días Transcurridos	Fecha Pago	Días Transcurridos
TG-E-42741-2025	05/05/25	08/05/25	3	09/05/25	4	09/05/25	4	09/05/25	4
TG-E-43433-2025	06/05/25	08/05/25	2	09/05/25	3	09/05/25	3	09/05/25	3
TG-E-44076-2025	07/05/25	16/05/25	9	16/05/25	9	16/05/25	9	16/05/25	9
TG-E-44738-2025	08/05/25	16/05/25	8	16/05/25	8	16/05/25	8	16/05/25	8
TG-E-45283-2025	09/05/25	16/05/25	7	16/05/25	7	16/05/25	7	16/05/25	7
TG-E-45834-2025	12/05/25	23/05/25	11	23/05/25	11	23/05/25	11	23/05/25	11
TG-E-46482-2025	13/05/25	23/05/25	10	23/05/25	10	23/05/25	10	23/05/25	10
TG-E-47092-2025	14/05/25	23/05/25	9	23/05/25	9	23/05/25	9	23/05/25	9
TG-E-47511-2025	15/05/25	30/05/25	15	30/05/25	15	30/05/25	15	30/05/25	15
TG-E-48048-2025	16/05/25	30/05/25	14	30/05/25	14	30/05/25	14	30/05/25	14
TG-E-48615-2025	19/05/25	05/06/25	17	05/06/25	17	06/06/25	18	05/06/25	17
TG-E-49231-2025	20/05/25	23/05/25	3	23/05/25	3	23/05/25	3	23/05/25	3
TG-E-49497-2025	21/05/25	05/06/25	15	05/06/25	15	06/06/25	16	05/06/25	15
TG-E-49950-2025	22/05/25	19/06/25	28	19/06/25	28	19/06/25	28	19/06/25	28
TG-E-50510-2025	23/05/25	13/06/25	21	13/06/25	21	13/06/25	21	13/06/25	21
TG-E-51032-2025	26/05/25	13/06/25	18	13/06/25	18	13/06/25	18	13/06/25	18
TG-E-51484-2025	27/05/25	30/05/25	3	30/05/25	3	30/05/25	3	30/05/25	3
TG-E-52028-2025	28/05/25	30/05/25	2	30/05/25	2	30/05/25	2	30/05/25	2
TG-E-52449-2025	29/05/25	05/06/25	7	05/06/25	7	06/06/25	8	05/06/25	7
TG-E-53061-2025	30/05/25	05/06/25	6	05/06/25	6	06/06/25	7	05/06/25	6

Exp TG-E-46482-2025: Transfieren dos fechas distintas a cada municipio. A los fines expositivos se consideró la mayor, reflejando la efectiva liquidación del recurso.

Así, podemos constatar que, entre el momento de la recaudación efectiva de los recursos nacionales y la transferencia real a los municipios, han transcurrido como mínimo 2 días corridos y como máximo 28 días. En el caso de este plazo máximo, se corresponde a las transferencias efectuadas a los municipios por la recaudación más onerosa del mes (22/05/2025, Expediente TG-E-49950-2025).

Como un novedoso procedimiento realizado en este ejercicio, podemos mencionar que hemos solicitado a los tres municipios provinciales información respecto a los recursos recibidos al 31/12/2025 en concepto de coparticipación. De esta manera, contando con respuesta de la Municipalidad de Rio Grande, hemos procedido a verificar el “Mayor de Recursos” de este municipio, cotejando montos, origen y fechas de los recursos recibidos; ello arroja resultados favorables.

Es necesario recordar que, respecto de estas transferencias, la Resolución M.E. N.º 298/2007 y su similar modificatoria N.º 665/2009 establecen



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

que los Recursos Nacionales Coparticipables, se transferirán en forma semanal, procediendo a liquidar el remanente entre los martes y miércoles, y transfiriendo el saldo remanente los viernes.

Por otro lado, cabe resaltar que las mencionadas liquidaciones de coparticipación revisten carácter provisorio, en el marco de lo dispuesto en la normativa antes mencionada, debiendo la Contaduría General proceder, una vez concluido el mes calendario, a realizar la “Liquidación definitiva mensual” de coparticipación a los municipios. Además, estos saldos definitivos mensuales deben ser cancelados dentro de los 90 días corridos, contados a partir del cierre del periodo considerado.

Así, respecto a la Liquidación Definitiva correspondiente al mes de mayo/2025 utilizado como muestreo, se aprecia que esta liquidación ha sido aprobada mediante el Decreto Provincial N.º 2.096/2025 del 25/08/2025, ya mencionado anteriormente; en este caso, se determina la retención de importes a cada una de las municipalidades, con fecha casi al límite del cumplimiento normativo.

Coparticipación de recursos de origen Provincial.

También dentro de la partida subparcial 50761 “Coparticipación de Impuestos” encontramos las transferencias efectuadas a los Municipios provinciales, en concepto de “Coparticipación de Recursos Provinciales”.

La distribución de estos recursos está prevista en la Ley Provincial N.º 892 y sus modificatorias; la misma establece que los municipios percibirán en conjunto el 45% de la recaudación de los impuestos provinciales a los Ingresos Brutos y de Sellos (Artículo 4º); y que, además, los porcentajes de distribución

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

serán determinados anualmente por el Ministerio de Economía Provincial (Artículo 6°).

De esta manera, para el Ejercicio en análisis, debe tenerse en cuenta la Resolución M.E. N.º 1.019/2024 (14/10/2024), la cual ha fijado los coeficientes de distribución aplicables en función de la participación de cada municipio sobre la recaudación municipal total. De esta forma, establece que los coeficientes a aplicar a las Municipalidades son: 0,1757 para Ushuaia; 0,2660 para Río Grande y 0,0082 para Tolhuin. Así, se conforma el coeficiente de participación del 45% de la Recaudación por estos recursos; debiendo recordar, no obstante, lo dispuesto por la Ley 1.300, en cuanto a las alícuotas a aplicar a esa última ciudad.

Resulta importante aclarar que el presente análisis no abarca la determinación de la masa coparticipable por este concepto, ni la aplicación de los coeficientes de distribución citados. No obstante, procederemos a la verificación de las transferencias de la muestra determinada de los expedientes de Recaudación de impuestos provinciales correspondientes a mayo/2025.

Así, hemos cotejado los montos distribuidos a cada municipio provincial en cada uno de los expedientes, respecto de la información obtenida del sistema oficial, arrojando resultados favorables.

Por otro lado, hemos cotejado las transferencias diarias realizadas, con las imputaciones pertinentes (Devengamientos), así como también cada uno de los pagos efectivamente realizados a los Municipios provinciales de dicho cotejo, se constata también congruencia en la información suministrada.

Como dato de interés adicional, tal como mencionamos anteriormente, hemos solicitado a los tres municipios provinciales información respecto a los



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

recursos recibidos al 31/12/2025 en concepto de coparticipación. Contando con respuesta de la Municipalidad de Rio Grande, hemos realizado un procedimiento adicional, cotejando montos, origen y fechas de los recursos recibidos; de ello, resultan resultados favorables.

No obstante lo anterior, hemos podido analizar el tiempo transcurrido entre la efectiva recaudación de los recursos y la correspondiente remisión de los fondos a los municipios, lo cual ha determinado:

Coparticipación Recursos Provinciales – Mayo 2025			
Pieza Administrativa	Fecha Recaud.	Fecha Pago Municipios	Días Transcurridos
TG-E-42743-2025	05/05/25	27/05/25	22
TG-E-43468-2025	06/05/25	28/05/25	22
TG-E-44133-2025	07/05/25	29/05/25	22
TG-E-44783-2025	08/05/25	30/05/25	22
TG-E-45366-2025	09/05/25	02/06/25	24
TG-E-45827-2025	12/05/25	03/06/25	22
TG-E-46576-2025	13/05/25	04/06/25	22
TG-E-47184-2025	14/05/25	05/06/25	22
TG-E-47621-2025	15/05/25	06/06/25	22
TG-E-48082-2025	16/05/25	09/06/25	24
TG-E-48678-2025	19/05/25	10/06/25	22
TG-E-49238-2025	20/05/25	11/06/25	22
TG-E-49570-2025	21/05/25	12/06/25	22
TG-E-49952-2025	22/05/25	13/06/25	22
TG-E-50564-2025	23/05/25	17/06/25	25
TG-E-51054-2025	26/05/25	18/06/25	23
TG-E-51488-2025	27/05/25	19/06/25	23
TG-E-52124-2025	28/05/25	23/06/25	26
TG-E-52495-2025	29/05/25	24/06/25	26
TG-E-53072-2025	30/05/25	25/06/25	26

Ahora bien, del cuadro anterior se desprende que entre el momento de la recaudación efectiva de los recursos provinciales del mes de mayo/2024 y la respectiva remisión de los fondos a los municipios, han transcurrido como mínimo 22 días corridos y como máximo 26 días, con un promedio de algo más de 23 días

transcurridos. A diferencia de la coparticipación de los recursos de origen nacional, las transferencias a los cuatro proveedores (22894 – Municipalidad de Ushuaia; 22896 – Municipalidad Rio Grande; 22897 – Municipalidad de Tolhuin y 70777 – Municipalidad Tolhuin - Ley Prov. 1300) por los recursos de origen provincial, se han realizado en los mismos días (diariamente).

Al respecto, recordamos que la Resolución M.E. N.º 298/2007 y su similar modificatoria N.º 665/2009 establecen que en cuanto a los Recursos Provinciales Coparticipables, se transferirán los recursos en forma diaria, hasta el 100%, con un mínimo del 75%, procediendo a liquidar el remanente dentro de los cinco (05) días de su percepción, y entre los martes y miércoles, y transfiriendo el saldo remanente los viernes.

Por otro lado, cabe resaltar que las liquidaciones de distribución diaria de coparticipación revisten carácter provisorio, en el marco de lo dispuesto en la normativa antes mencionada, debiendo la Contaduría General proceder, una vez concluido el mes calendario, a realizar la “Liquidación definitiva mensual” de coparticipación a los municipios. Además, estos saldos definitivos mensuales deben ser cancelados dentro de los 90 días corridos, contados a partir del cierre del periodo considerado.

Dicho esto, la liquidación definitiva correspondiente al mes de mayo/2025, ha sido tramitada bajo la pieza administrativa CGP-E-76699-2025. Esta liquidación ha sido aprobada mediante el Decreto Provincial N.º 2.096/2025 del 26/08/2024, tal lo manifestado anteriormente.

Como dato adicional, podemos mencionar además que se verifica en dicha Liquidación Definitiva, y a diferencia del ejercicio anterior, no se ha



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

practicado de manera previa a la distribución del Impuesto a los Ingresos brutos a los municipios, la deducción en función de lo establecido por la Ley Provincial N.º 1.536 del 13/12/2023, promulgada el 29/12/2023; ello habida cuenta de que tal norma preveía en su artículo 1º la vigencia por el término de un año; por tanto, no corresponde su aplicación durante el período en análisis.

Cabe mencionar, por último, que no se ha tomado conocimiento de la determinación de los nuevos coeficientes aplicables y que, anualmente, debería realizar el Ministerio de Economía de la Provincia. Recordemos que la Ley Provincial N.º 892 en su artículo 6º establece: “El Ministerio de Economía determinará cada año los coeficientes...”.

Asimismo, se ha constatado que con fecha 22/01/2025 se ha emitido la Resolución M.E. N.º 77/2025, que autoriza a la redistribución de la coparticipación por recursos Provinciales del Ejercicio 2024 (Enero a Septiembre). A ello ya hemos hecho referencia anteriormente (Coparticipación de recursos Nacionales).

Coparticipación de Bonos Consenso Fiscal, Convenio registrado bajo el N.º 18.088.

Ahora bien, también dentro de la partida parcial bajo análisis, se visualiza el devengamiento de la partida subparcial 50762 – “Aportes”.

En principio, se constata que, de acuerdo con la información expuesta en el Cuadro N.º 8 “Ejecución presupuestaria de Gastos por partida principal y parcial”, para el Ejercicio 2025, un total devengado de \$ 519.753.583,38. Este importe puede ser analizado, de acuerdo con su composición, según la Jurisdicción a la cual ha sido imputado.

Así, en el caso de la Jurisdicción 91 “Compromisos Gubernamentales con Municipios”, el monto total devengado de \$ 49.889.153,38; en tanto que los restantes \$ 469.864.430,00 corresponden a imputaciones bajo Jurisdicciones 03 a 34 que, si bien no forman parte de la Coparticipación, posteriormente haremos una referencia a su composición.

Así entonces, respecto de los montos integrantes de la Coparticipación bajo esta partida subparcial, posee sustento en el Punto II, inciso c) de la Ley Nacional N.º 27.429, el cual establece la emisión de un bono para todas las provincias y CABA, excluyendo a la Provincia de Buenos Aires. Estos bonos, con servicios de \$ 5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) en 2018, y \$ 12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) por año a partir de 2019, son distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes efectivos de distribución resultantes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos.

De esta manera, y en el marco de dicho Consenso, nuestra Provincia y los Municipios acordaron en el Punto de Régimen Previsional del Convenio registrado bajo el N.º 18.088, ratificado por Decreto Provincial N.º 3.429/2017, destinar el 100% de los bonos que se reciban de Nación, como compensación del 15% de ANSES, imputando a los municipios y a la provincia, en función de su porcentaje de coparticipación, la parte correspondiente al pago de sus deudas con la Caja de Previsión Social y/o aportes del artículo 23º de la Ley N.º 1.070, de corresponder, y/o contribuciones vencidas y/o a cuenta de contribuciones futuras (Punto h Convenio N.º 18.088). Posteriormente, se sanciona la Ley Provincial N.º 1.190, del año 2017, que extiende la emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia, reafirmando en su artículo 2º lo convenido con los municipios.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Así, al momento de percibirse los fondos originados por este punto del Consenso Fiscal, son girados a la Caja de Previsión Social de la Provincia como retención de lo correspondiente a los proveedores de coparticipación tradicional por los importes respectivos.

En particular, en cuanto a las imputaciones por este concepto que se efectuado en el Ejercicio bajo análisis -y cuya descripción se denomina: “Ley 1190, art 2 Convenio con municipios 18088 (Bonos Consenso Fiscal)”- del Sistema Informático geN Financiero surge:

Coparticipación Bonos Consenso Fiscal – Ley N.º 1190 – Ejercicio 2025								
Pieza Administrativa	Fecha Cont. Recaud.	Monto Recaudación	Municipalidad Ushuaia (12,20%)	Municipalidad Río Grande (12,20%)	Municipalidad Tolhuin (1,7%)	Monto Total Copart	Fecha Transf. A Municipios	Días Transcurridos
E-9123-2025	31/01/25	15.928.848,46	1.943.319,51	1.943.319,51	270.790,42	4.157.429,44	08/04/25	67
E-18916-2025	28/02/25	15.928.848,46	1.943.319,51	1.943.319,51	270.790,42	4.157.429,44	30/04/25	61
E-42537-2025	31/03/25	15.928.848,47	1.943.319,52	1.943.319,52	270.790,43	4.157.429,47	12/06/25	73
E-42304-2025	30/04/25	15.928.848,45	1.943.319,51	1.943.319,51	270.790,43	4.157.429,45	26/06/25	57
E-53842-2025	02/06/25	15.928.848,47	1.943.319,52	1.943.319,52	270.790,42	4.157.429,46	26/06/25	24
E-63948-2025	30/06/25	15.928.848,46	1.943.319,51	1.943.319,51	270.790,43	4.157.429,45	28/08/25	59
E-74370-2025	31/07/25	15.928.848,47	1.943.319,52	1.943.319,52	270.790,42	4.157.429,46	28/08/25	28
E-86315-2025	02/09/25	15.928.848,45	1.943.319,51	1.943.319,51	270.790,42	4.157.429,44	22/12/25	111
E-96050-2025	30/09/25	15.928.848,47	1.943.319,51	1.943.319,51	270.790,42	4.157.429,44	22/12/25	83
E-106188-2025	31/10/25	15.928.848,46	1.943.319,51	1.943.319,51	270.790,42	4.157.429,44	27/01/26	88
E-115820-2025	01/12/25	15.928.848,48	1.943.319,51	1.943.319,51	270.790,43	4.157.429,45	27/02/26	88
E-38-2026	30/12/25	15.928.848,47	1.943.319,51	1.943.319,51	270.790,42	4.157.429,44	27/02/26	59
		191.146.181,58	23.319.834,15	23.319.834,15	3.249.485,08	49.889.153,38		

Como puede apreciarse, los importes mensuales totales de Recaudación que recibe la Provincia en concepto del Punto h) del Convenio N.º 18.088 son fijos; ello de acuerdo con las pautas establecidas oportunamente.

Al igual que en ejercicios anteriores, al analizar estas imputaciones realizadas durante el ejercicio 2024, se ha podido constatar en el sistema informático que aquel importe total fijo recaudado, es discriminado en dos conceptos “Intereses por Títulos y Valores Bonos Nacionales” y “Amortización Bono Nación Argentina para Consenso Social”; y en base a dicha sumatoria de

“Recaudación”, se efectúa el cálculo de coparticipación bajo el mismo Insumo: “Ley 1190, artículo 2 Convenio con municipios 18088 (Bonos Consenso Fiscal).

Además, cabe indicar que se proceden a utilizar para la coparticipación correspondiente los índices vigentes hasta el 2019, es decir, el 26,10% en total (12,20% a Municipalidad de Río Grande, 12,20% a Municipalidad de Ushuaia y 1,70% a Municipalidad de Tolhuin). Por tanto, no se incluye la modificación de coeficientes resultantes de la sanción de la Ley 1.300 – Municipalidad de Tolhuin.

Por último, respecto a este punto, y tal como puede apreciarse en el cuadro anterior, durante el Ejercicio 2025 los montos devengados por este concepto se han tramitado en un total de 12 expedientes. Aquí podemos verificar que las efectivas transferencias se realizan entre 24 y 111 días corridos.

Coparticipación de recursos de origen Regalías Hidrocarburíferas-Rentas Generales.

Ahora bien, siempre dentro de los “Compromisos Gubernamentales con los Municipios”, bajo la Jurisdicción 91 en el ejercicio 2025, debemos mencionar a la partida subparcial 50763 “Coparticipación de Regalías”, cuyo monto total Devengado es de \$ 8.193.022.820,69.

Este monto resulta coincidente con el expuesto en el Cuadro N.º 8 “Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial”, como del sistema oficial de registro, geN Financiero.

Cabe recordar que, en este caso, los recursos coparticipables derivados de las regalías hidrocarburíferas, establecidas por la Ley Nacional N.º 17.319, se distribuyen entre los municipios en forma proporcional a la cantidad de habitantes



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

de cada uno de ellos, según el último censo nacional o provincial vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, inciso c) de la Ley Provincial N.º 892.

Para el ejercicio 2025, se aplica lo dispuesto por la Resolución M.E. N.º 1552/2023, del 29/12/2023, la cual establece los coeficientes definitivos de distribución de Regalías Hidrocarburíferas de la siguiente manera: Municipalidad de Ushuaia, 0,0866; Municipalidad de Rio Grande, 0,1069; y Tolhuin 0,0065 (en este último caso, debe adicionarse lo estipulado por la Ley 1.300 del 0,50% adicional, y Ley Provincial N.º 702 – 1,10% del total coparticipable).

Ello, una vez descontado el 4,20 % según la Ley Provincial N.º 1074, artículo 19, inciso a), el cual se destina al AREF.

Ahora bien, respecto de los datos que arroja el Ejercicio 2025, podemos apreciar en primer lugar que, efectuado el cotejo con el anterior ejercicio (\$ 9.872.779.240,55), se verifica una disminución en concepto de esta coparticipación a los municipios provinciales, significando un -17,01% interanual.

Adicionalmente, en forma complementaria de los procedimientos que se practican en el apartado que procede a analizar los recursos en el acápite pertinente, y como consecuencia de aquellos, se ha desarrollado el siguiente procedimiento:

- Constatación de los importes devengados por este concepto para cada una de las municipalidades provinciales durante el ejercicio 2025; esos importes han sido comparados con el monto que ha informado la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.) por esos conceptos. Surge así la siguiente información:

Coparticipación Regalías Hidrocarb. - Rentas Generales – Ejercicio 2025	
Municipio	Total Anual Copartic.
Municipalidad de Ushuaia	3.283.538.841,71
Municipalidad de Río Grande	4.054.972.665,96
Municipalidad de Tolhuin (*)	854.511.313,02
Total Devengado 2025	8.193.022.820,69
Total Transferido S/A.R.E.F.	8.337.993.617,90
Diferencia	-144.970.797,21

(*) Incluye el porcentaje de coparticipación previsto por la Ley Provincial N.º 1300.-

De esta manera, del cotejo de información surgen diferencias entre el importe “Devengado” a los Municipios provinciales por este concepto (según surge del sistema geN Financiero), y el importe que la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.) determina que les corresponde a las mismas. Dada la escasa significatividad de esta respecto del total, no modifica la opinión al respecto.

Además, hemos procedido a verificar los pagos registrados en concepto de Coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas, con respecto a lo informado por la Municipalidad de Río Grande; del cotejo surgen resultados favorables, en cuanto a los montos y las fechas de acreditación de los valores, con excepción del expediente de la Recaudación del día 15/04/2025 (Expediente-CGE-35588-2025), donde se constatan diferencias -tanto en importe como en fechas- entre el registro de lo efectivamente abonado según sistema y el registro en la Municipalidad de Río Grande. No obstante, la suma no reviste relevancia en cuanto al monto.

A su vez, si tenemos en cuenta el mes de mayo/2025 utilizado como muestra, se ha constatado que en el Decreto de Liquidación definitiva (Decreto Provincial N.º 2096/25) el monto establecido como Masa Coparticipable, el cual arroja una pequeña diferencia en cuanto a lo que surge del sistema informático; el mismo se debería a “Ajustes” realizados a posteriori.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

No obstante, de la aplicación correcta de los coeficientes de distribución vigentes en la norma, surgen resultados favorables.

Coparticipación de Bono Compensación Ley N.º 1.595 – Acuerdo N.º 26.629.

Tal como adelantamos, como inédito en el ejercicio bajo análisis, se verifican imputaciones bajo la subpartida 50000-50760 Transferencias a gobiernos municipales” por un total de \$ 4.187.708.290,00. Este importe es el que resulta coincidente con el expuesto en el Cuadro N.º 8 de la Cuenta de Inversión.

De la verificación de su composición según el sistema oficial de registración, se constatan realizadas bajo la Jurisdicción 03 a 34 (ya mencionada anteriormente) y, mayoritariamente por imputaciones realizadas en la Jurisdicción 91.

Así, respecto de los “Compromisos gubernamentales con municipios”, se identifican imputaciones realizadas en 3 expedientes (dos de ellos dentro de los recursos coparticipables de origen Provincial), que determinan la coparticipación a los municipios provinciales bajo el Insumo “Bono Compensación Ley 1595-Acuerdo N.º26.629”. Ello por un total devengado de \$ 3.976.708.290,00.

Hemos podido verificar el Decreto N.º 1671/2025 (26/06/2025), que ratifica en todos sus términos el Acuerdo N.º26.629, de Prórroga de la Concesión Hidrocarburífera y de Transporte sobre los Lotes de Explotación pertenecientes al área “Cuenca Marina Austral 1”. Este acuerdo de prórroga, ratificado por la máxima autoridad provincial, ha sido aprobado por Ley N.º 1595 (sancionada el 07/05/2025 y promulgada el 15/07/2025).

Así, del análisis de los reportes del sistema de registración, se constatan registraciones de la Recaudación de un nuevo recurso – descrito como “Bono Compensación – Art. 4 Acuerdo N.º26.629-Vega Pleyade”, en tres oportunidades: en Julio (18/07/2025 y 29/07/2025) y en Octubre (06/10/2025). Según el acuerdo suscripto entre el Gobernador de la Provincia y los representantes de tres empresas concesionarias, el artículo mencionado hace referencia al bono que percibirá la Provincia por regalías no percibidas, cuyo objeto es “equiparar los ingresos por regalías que se hubiesen percibido de no haberse producido la suspensión de la producción del yacimiento Vega Pléyade”;

Habiendo efectuado diversos cotejos en el sistema geN financiero, a fin de registrar la coparticipación a los municipios, se verifica la aplicación de los coeficientes de coparticipación previstos para Regalías - Ley N.º892, Artículo 4º, inciso c), y Resolución M.E. N.º 1552/2023. Ello luego de aplicar la deducción correspondiente a la Ley Provincial N.º 1074 (en el primer y tercer trámite, no así en el segundo, en el cual no se verifica aplicación de deducción del 4,20% correspondiente a AREF).

De esta manera, podemos ilustrar las imputaciones bajo este inciso, respecto de la coparticipación a los municipios durante 2025 por este concepto, bajo tres expedientes puntuales:



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Jurisdicción 91 - 50000 50760 Coparticipación Bono Ley N.° 1.595				
Expediente	Municipio	Monto Devengado	Monto Pagado	Pendiente
EE-70729-2025	Municipalidad Ushuaia	345.114.000,00	345.114.000,00	0,00
	Municipalidad Tolhuin	89.812.800,00	89.812.800,00	0,00
	Municipalidad Rio Grande	426.195.000,00	426.195.000,00	0,00
		861.121.800,00	861.121.800,00	0,00
EE-73536-2025	Municipalidad Ushuaia	859.210.560,00	0,00	859.210.560,00
	Municipalidad Tolhuin (*)	223.236.000,00	173.236.000,00	50.000.000,00
	Municipalidad Rio Grande	1.060.619.040,00	900.000.000,00	160.619.040,00
		2.143.065.600,00	1.073.236.000,00	1.069.829.600,00
EE-98142-2025	Municipalidad Ushuaia	389.759.700,00	389.759.700,00	0,00
	Municipalidad Tolhuin	101.431.440,00	101.431.440,00	0,00
	Municipalidad Rio Grande	481.329.750,00	481.329.750,00	0,00
		972.520.890,00	972.520.890,00	0,00
Montos totales		3.976.708.290,00	2.906.878.690,00	1.069.829.600,00

Como puede apreciarse, se registra un Devengado sin cancelar respecto del segundo de los trámites (EE-73536-2025), el cual es total, respecto al Municipio de Ushuaia y parcial, respecto de los dos municipios restantes.

Dichos montos se incluyen como “Informe de Deuda del Ejercicio” en la Información complementaria del expediente que acompaña el de la Cuenta de Inversión del Poder Ejecutivo, dentro de los proveedores identificados como los de Coparticipación a Municipios.

Por otro lado, hemos procedido a verificar la fecha de las transferencias efectuadas (en algunos casos, con más de una transferencia por una misma Orden de Pago), en concepto de este “Bono de compensación”, lo cual arroja:

Coparticipación Bonos Compensación Ley N.° 1.595.				
Expediente	Municipio	Fecha de Recaudación	Fecha Transf Municipios	Días Transcurridos
EE-70729-2025	Municipalidad Ushuaia	18/07/2025	23/09/2025	67
	Municipalidad Ushuaia	18/07/2025	26/09/2025	70
	Municipalidad Tolhuin			
	Municipalidad Tolhuin	18/07/2025	23/09/2025	67
	Municipalidad Tolhuin	18/07/2025	26/09/2025	70
	Municipalidad Tolhuin -Ley 1300	18/07/2025	23/09/2025	67
	Municipalidad Rio Grande	18/07/2025	23/09/2025	67
	Municipalidad Rio Grande	18/07/2025	26/09/2025	70
EE-73536-2025	Municipalidad Ushuaia	29/07/2025		
	Municipalidad Tolhuin			
	Municipalidad Tolhuin	29/07/2025	07/11/2025	101
	Municipalidad Tolhuin	29/07/2025	19/12/2025	143
	Municipalidad Tolhuin -Ley 1300	29/07/2025	24/10/2025	87
	Municipalidad Rio Grande	29/07/2025	19/12/2025	143
	Municipalidad Rio Grande	29/07/2025	22/12/2025	146
EE-98142-2025	Municipalidad Ushuaia	06/10/2025	03/11/2025	28
	Municipalidad Tolhuin	06/10/2025	03/11/2025	28
	Municipalidad Rio Grande	06/10/2025	03/11/2025	28

Tal como puede apreciarse, en los dos primeros casos, se han efectuado transferencias a las Municipalidades, en más de una oportunidad; es decir, una misma Orden de Pago, con diversas transferencias.

Por último, efectuado el cotejo entre el sistema informático oficial de registración y la información suministrada por el Municipio de Río Grande, se constata la omisión de dichos montos en los recursos ingresados y reportados por esa comuna.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

50000-50800 - Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital.

Dentro del Inciso 5, de acuerdo con la información suministrada en el Expediente CGP-E-44673-2026, referente a la Cuenta General del Ejercicio 2025, en la “Ejecución presupuestaria de Gastos por partida principal y parcial”, Cuadro N.º 8, se verifica que el monto total ejecutado de la partida bajo análisis (partida parcial 50800) por la suma de \$ 18.316.473.351,91.

Esta suma se encuentra conformada íntegramente por la partida subparcial “50860 Transferencias a Gobiernos Municipales”. Y se puede constatar que este monto informado para el ejercicio 2025 resulta coincidente con la información que arroja el sistema informático geN Financiero.

De la comprobación efectuada en la composición de ese total devengado, se verifica que dentro de ella, se han efectuado imputaciones tanto bajo la Jurisdicción 91 (\$ 17.316.473.351,91 correspondientes a la coparticipación a los municipios en concepto del Punto I del inciso c) de la Ley Nacional N.º 27.429 referente al Consenso Fiscal); como también a la jurisdicción 03 a 34 (\$ 1.000.000.000,00, provenientes del Convenio N.º 26.424 con la Municipalidad de Ushuaia), la cual analizaremos más adelante.

Así, en cuanto a los montos devengados bajo la Jurisdicción 91, como insumo “Coparticipación Consenso Fiscal”, en principio, podemos afirmar que este valor constituye un 40,02% de incremento respecto el año 2024 (\$ 12.367.463.657,88).

En 2025, se constata que este concepto se imputa a proveedores identificados como: 45603, (Tolhuin); 45604 (Río Grande), 45605 (Ushuaia) y 70777 (Tolhuin Ley 1300). Así, podemos detallar la composición del total Devengado:

Coparticipación Consenso Fiscal Punto I Inc. c) Ley N.º 27.729 – Ejercicio 2025			
Municipio	Nº Proveedor	Total Anual Copart.	%
Ushuaia	45605	7.942.141.913,27	45,86 %
Rio Grande	45604	7.942.141.913,27	45,86 %
Tolhuin		1.432.189.525,37	8,27 %
Municipalidad Tolhuin	45603	1.106.691.905,90	
Ley Prov. N.º 1300	70777	325.497.619,47	
Total		17.316.473.351,91	100,00 %

Debemos recordar que el Consenso Fiscal fue aprobado por la Ley Nacional N.º 27.429, suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho consenso fue ratificado mediante Decreto Provincial N.º 3363/2017, registrado bajo Convenio N.º 18.084 y aprobado por la Ley Provincial N.º 1195, impulsando así el acuerdo con los municipios de cada distrito.

En virtud de ello, la Provincia suscribió el Consenso Fiscal con las Municipalidades de Ushuaia y Tolhuin, acuerdo registrado bajo el N.º 18.088, ratificado por Decreto Provincial N.º 3429/2017. Posteriormente la Municipalidad de Río Grande se adhiere al mismo, mediante el Decreto Municipal N.º 1234/2017, ratificado por la Ordenanza Municipal N.º 3784; mientras que el Municipio de Ushuaia hizo lo propio a través del Decreto Municipal N.º 2067/2017, ratificado por la Ordenanza Municipal N.º 5377.

En este Convenio N.º 18.088, en el Título “Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias” surge que: “La Provincia y los Municipios establecen



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

que los importes equivalentes al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b) y d) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que deberán ser destinados a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias, será coparticipable a las municipalidades que adhieran al presente Consenso en los índices de coparticipación de recursos nacionales establecidos en la legislación provincial vigente, debiendo mantener su afectación...”.

En relación con el análisis de las transferencias efectuadas en concepto del Punto I del inciso c) del Consenso Fiscal durante el ejercicio en análisis, se verificaron los montos totales devengados y pagados por este concepto respecto al mes de mayo/2025, en función del muestreo realizado. Al respecto, hemos realizado los siguientes procedimientos:

- De la información obtenida del reporte del sistema informático, se verifica la registración de los Recursos Coparticipables por este concepto; y dentro de ellos, se identifica e individualiza los correspondientes al mes de muestreo. Así, se constata que el “Importe del recurso” (el total de los recursos coparticipables por este concepto), resulta coincidente con el determinado y reflejado en la “Liquidación definitiva” realizada para el mes en cuestión (Decreto Provincial N.º 2096/2025).
- Además, se verifica que, de ese total, se efectúe la deducción del porcentaje en concepto de Retención Aporta al CFI (establecido en la Resolución M.E. N.º 891/2011).
- De ese total coparticipable, corresponde la aplicación del coeficiente de distribución de Recursos Nacionales (Total 26,60%: Rio Grande y Ushuaia el

12,20%, Tolhuin 2,20% total); verificándose así la distribución de la coparticipación a cada uno de los municipios provinciales.

En todos los casos, surgieron resultados favorables.

• Por otro lado, siempre respecto del mes de mayo/2025, se procedió a analizar el tiempo transcurrido entre la efectiva recaudación del recurso por este concepto, y la remisión de los fondos a cada uno de los municipios, arrojando los siguientes resultados:

Coparticipación Consenso Fiscal - Punto I, Inc. c Ley N° 27.429– Mayo 2025									
Expediente	Fecha Recaudac.	Municipalidad Tolhuin		Mun. Tolhuin - Ley N°1300		Municipalidad Ushuaia		Municipalidad Río Grande	
		Fecha Pago	Días Transcurridos	Fecha Pago	Días Transcurridos	Fecha Pago	Días Transcurridos	Fecha Pago	Días Transcurridos
TG-E-42741-2025	05/05/25	08/05/25	3	09/05/25	4	09/05/25	4	09/05/25	4
TG-E-43433-2025	06/05/25	08/05/25	3	09/05/25	3	09/05/25	3	09/05/25	3
TG-E-44076-2025	07/05/25	16/05/25	9	16/05/25	9	16/05/25	9	16/05/25	9
TG-E-44738-2025	08/05/25	16/05/25	8	16/05/25	8	16/05/25	8	16/05/25	8
TG-E-45283-2025	09/05/25	16/05/25	7	16/05/25	7	16/05/25	7	16/05/25	7
TG-E-45834-2025	12/05/25	23/05/25	11	23/05/25	11	23/05/25	11	23/05/25	11
TG-E-46482-2025	13/05/25	23/05/25	10	23/05/25	10	23/05/25	10	23/05/25	10
TG-E-47092-2025	14/05/25	23/05/25	9	23/05/25	9	23/05/25	9	23/05/25	9
TG-E-47511-2025	15/05/25	30/05/25	15	30/05/25	15	30/05/25	15	30/05/25	15
TG-E-48048-2025	16/05/25	30/05/25	14	30/05/25	14	30/05/25	14	30/05/25	14
TG-E-48615-2025	19/05/25	05/06/25	17	05/06/25	17	06/06/25	18	05/06/25	17
TG-E-49231-2025	20/05/25	23/05/25	3	23/05/25	3	23/05/25	3	23/05/25	3
TG-E-49497-2025	21/05/25	05/06/25	15	05/06/25	15	06/06/25	16	05/06/25	15
TG-E-49950-2025	22/05/25	19/06/25	28	19/06/25	28	19/06/25	28	19/06/25	28
TG-E-50510-2025	23/05/25	13/06/25	21	13/06/25	21	13/06/25	21	13/06/25	21
TG-E-51032-2025	26/05/25	13/06/25	18	13/06/25	18	13/06/25	18	13/06/25	18
TG-E-51484-2025	27/05/25	30/05/25	3	30/05/25	3	30/05/25	3	30/05/25	3
TG-E-52028-2025	28/05/25	30/05/25	2	30/05/25	2	30/05/25	2	30/05/25	2
TG-E-52449-2025	29/05/25	05/06/25	7	05/06/25	7	06/06/25	8	05/06/25	7
TG-E-53061-2025	30/05/25	05/06/25	6	05/06/25	6	06/06/25	7	05/06/25	6

De lo anterior se desprende que, entre el momento de la recaudación efectiva del recurso del Punto I del inciso c) del Consenso Fiscal correspondiente al mes de mayo/2025, y la respectiva remisión de esos fondos a los municipios, han transcurrido como mínimo 2 días corridos y como máximo 28 días.

Por otro lado, contando con respuesta de la Municipalidad de Río Grande, hemos procedido a verificar el “Mayor de Recursos” correspondiente,



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

cotejando montos, origen y fechas de los recursos recibidos, arrojando resultados favorables.

Composición de la Coparticipación de Impuestos a Municipios, según el Origen del recurso.

Si tenemos en cuenta los montos totales coparticipados durante 2025 (en instancia Devengado), hemos esbozado un desglose de estos, teniendo en cuenta el “origen del recurso” que se coparticipa. Así, podemos mencionar:

Distribución de la Coparticipación según origen del recurso					
Coparticipación	Ushuala	Río Grande	Tolhuin	Total	%
Nacional (*)	75.530.713.072,67	75.530.713.072,67	13.620.292.519,68	164.681.718.665,02	72,15 %
Provincial (*)	24.270.168.580,02	35.385.507.190,52	3.909.082.601,71	63.564.758.372,25	27,85 %
Total	99.800.881.652,69	110.916.220.263,19	17.529.375.121,39	228.246.477.037,27	100,00 %

(*) Ambos incluyen la Coparticipación realizada en concepto de Consenso Fiscal (Conv. N° 18088) y Ley N° 1300.

Para obtener estos valores hemos considerado la Coparticipación de recursos nacionales, informada mensualmente por el Ministerio de Economía de la Nación.

Deuda del Poder Ejecutivo y Deuda en concepto de Coparticipación a los Municipios al 31/12/2025.

Tal como hemos mencionado, el Total Devengado bajo el Inciso 5 del Poder Ejecutivo para el Ejercicio 2025 asciende a \$ 367.673.918.191,17. Ahora bien, de la información suministrada en el Expediente CGP-E-44673-2026, referente a la Cuenta General del Ejercicio 2025, se puede constatar, tanto en su Cuadro N.º 1, así como el Cuadro N.º 8, al 31/12/2025 expone como total “Pagado” de este inciso es de \$ 320.819.940.220,73. Este monto que resulta coincidente con el importe pagado según la información suministrada por el sistema oficial geN

Financiero ; por tanto, al 31/12/2025, surge un saldo pendiente de cancelación total de \$ 46.853.977.970,44.

Ahora bien, a fin de conocer los montos que el Poder Ejecutivo adeuda en concepto de “Coparticipación” a los municipios provinciales, correspondientes al ejercicio 2025 hemos realizado consultas en el sistema Informático geN Financiero , considerando a los Municipios de acuerdo con su clasificación según los distintos “Proveedores” del registro oficial. Así, ha sido posible constatar la siguiente información:

Devengados sin cancelar - Coparticipación de Impuestos - 2025				
Municipio	N° Proveedor	Devengado	Pagado	Dev. Sin cancelar
M. Rio Grande		110.916.220.263,19	99.271.403.124,31	11.644.817.138,88
Coparticipación	22896	102.974.078.349,92	92.160.782.980,01	10.813.295.369,91
Consenso Fiscal	45604	7.942.141.913,27	7.110.620.144,30	831.521.768,97
M. Ushuaia		99.800.881.652,69	88.497.656.187,70	11.303.225.464,99
Coparticipación	22894	91.858.739.739,42	81.387.036.043,40	10.471.703.696,02
Consenso Fiscal	45605	7.942.141.913,27	7.110.620.144,30	831.521.768,97
M. Tolhuin		17.529.375.121,39	15.683.089.453,00	1.846.285.668,39
Coparticipación	22897 + 70777	16.422.683.215,49	14.692.265.334,58	1.730.417.880,91
Consenso Fiscal	45603	1.106.691.905,90	990.824.118,42	115.867.787,48
Totales		228.246.477.037,27	203.452.148.765,01	24.794.328.272,26

Por otro lado, también hemos procedido a cotejar esa deuda en concepto de Coparticipación a los municipios con la información remitida en la Cuenta General del Ejercicio, como parte integrante del Expediente CGP-43247-2026 caratulado: “Ejecución presupuestaria detallada, información contable y cuadros complementarios de exposición” - orden 41 - “Informe de Deuda del Ejercicio”.

Esta misma información resulta congruente con la suministrada por el sistema informático oficial como “Informe de Deuda del Ejercicio” .



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

Así, consultados cada uno de los proveedores involucrados, los cuales recordamos que se encuentran identificados como: 22894 “Municipalidad de Ushuaia (Coparticipación)”, 22896 “Municipalidad de Río Grande (Coparticipación), 22897 “Municipalidad de Tolhuin (Coparticipación), 45603 “M. Tolhuin-Cons. Fisc. Pto. I Inc C) Ley 27429”, 45604 “M. Río Grande-Cons. Fisc. Pto. I Inc C) Ley 27429”, 45605 “M. Ushuaia-Cons. Fisc. Pto. I Inc C) Ley 27429” y 70777 Muni. Tolhuin- Ley Prov. 1300”.

Además, cabe aclarar que, a los fines expositivos, se ha incluido el porcentaje previsto por la Ley N.º 1300 íntegramente dentro de la “Municipalidad de Tolhuin (Coparticipación)”. En todos los casos, según se desprende de dicha información suministrada, el monto adeudado corresponde a “Deuda del Ejercicio”.

Así, de estos cotejos, se obtienen resultados favorables.

Como puede verificarse entonces, de los devengados sin cancelar en concepto de Coparticipación a los Municipios (\$ 24.794.328.272,26), el 46,97% corresponde a la Municipalidad de Río Grande, el 45,59% a la Municipalidad de Ushuaia, y el 7,45% a la Municipalidad de Tolhuin.

No obstante, cabe recordar lo estipulado por la normativa vigente aplicable en cuanto a los Decretos de saldos definitivos mensuales (Resolución M.E. N.º 298/2007 y su modificatoria N.º 665/2009), donde se establece que los mismos se cancelarán dentro de los 90 días corridos, contados a partir del cierre del período considerado. Ello resulta de interés al momento de determinar la Deuda real Exigible por los Municipios provinciales al Poder Ejecutivo.

A su vez, tal como mencionamos anteriormente, mediante las Notas N.º NOTA-EXT-PE-72-73 y 74/2026, hemos solicitado a los tres municipios

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Provinciales información respecto de la deuda del Gobierno Provincial al 31/12/2025 en concepto de Coparticipación; de los mismos, solo nos ha respondido el Municipio de Rio Grande.

Por último, en cuanto a este tema de interés, podemos mencionar que este Organismo, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Mutua registrado bajo el N.º 226 – TCP – , aprobado por la Resolución Plenaria N.º 281/2023, hemos cursado la NOTA-EXT-PE-86-2026 a la Sindicatura General de la Municipalidad de Ushuaia; en dicha misiva, adelantamos oportunamente información respecto de los registros que el Poder Ejecutivo Provincial ha incluido en Decreto Provincial N.º 945/2026 - CGE-E-44673-2026 (CGE PE 2025) y CGE-E-43247-2026 (Información complementaria). Además, hemos solicitado la colaboración a ese Organismo a fin de remitir información respecto a las transferencias recibidas desde el Poder Ejecutivo Provincial durante el Ejercicio 2025. A la fecha de emisión del presente, no hemos recibido respuesta.

50000-50100 Transferencias al sector Privado para Gastos Corrientes.

Tal como hemos manifestado anteriormente, esta partida parcial, es una de las que adquiere mayor relevancia, dado el monto que ha significado su devengamiento durante el Ejercicio 2025 (36,59%). Este importe se encuentra devengado prioritariamente bajo las jurisdicciones correspondientes a los Ministerios y Secretarías de Estado (Jurisdicciones 03 a 34) y, en menor medida, las Transferencias a Organismos y poderes (Jurisdicción 92). Así:

Clasificación	J 03-34	J 92	Total
50100 Al sector privado para gastos corrientes	134.220.262.900,16	306.300.000,00	134.526.562.900,16



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Este importe total imputado como transferencias “Al Sector Privado para gastos Corrientes” es el que surge del Cuadro N.º 8 “Ejecución Presupuestaria de Gastos por partida Principal y Parcial”. Habiéndose cotejado este importe con el reporte obtenido del sistema oficial, el resultado es favorable.

Ahora bien, dentro de la conformación de la totalidad de las imputaciones a las Jurisdicciones 03 a 34 y a fin de constatar la relevancia del gasto, podemos verificar que revisten mayor importancia los montos afectados bajo la subpartida principal: 50100 (98,51%).

Así, se constata la participación de las distintas partidas en la composición de la Jurisdicción 3:

Inciso 5 – Transferencias- Jurisdicción 03			
Clasificación		Monto	%
50100	Al sector privado para gastos corrientes	134.220.262.900,16	98,51 %
50200	Al sector privado para gastos de capital	134.806.453,04	0,10 %
50300	Al SPN para gastos corrientes	8.851.632,70	0,01 %
50400	Al SPN para gastos de capital	18.700.000,00	0,01 %
50500	A otras entidades del SPN	0,00	0,00 %
50600	Transferencias a Universidades Nacionales	13.507.785,76	0,01 %
50700	Transf a inst prov y munic p/gastos ctes.	860.864.430,00	0,63 %
50800	A inst prov y munic para gastos de capital	1.000.000.000,00	0,73 %
50900	Transferencias al exterior	0,00	0,00 %
Total		136.256.993.201,66	100,00 %

Entonces, dentro de la primera de ellas, la subpartida 50140 “Ayudas sociales a personas”, configura el 47,63 % del monto ejecutado dentro de la partida, siguiendo en orden de importancia, la subpartida 50150 “Transferencias a instituciones de enseñanza” (24,28 %) y 50120 “Pensiones” (22,98 %). Así:

Partidas Presupuestarias	Jurisd. 03	%
50000 – 50100 Transferencias al sector privado para gastos Corrientes	134.220.262.900,16	100,00 %
50000-50110 Jubilaciones y retiros	57.998.443,46	0,04 %
50000-50120 Pensiones	30.841.049.859,22	22,98 %
50000-50130 Becas	151.530.000,00	0,11 %
50000-50140 Ayudas sociales a personas	63.924.837.379,73	47,63 %
50000-50150 A instituciones de enseñanza	32.594.970.181,95	24,28 %
50000-50160 Para act. científicas o academ.	159.288.452,60	0,12 %
50000-50170 A otras inst cult y soc sin fines lucro	2.366.204.762,81	1,76 %
50000-50180 Transferencias a cooperativas	1.289.039,52	0,00 %
50000-50190 Transferencias a empresas privadas	4.123.094.780,87	3,07 %

De esta manera, merece particular atención la subpartida denominada 50140 “Ayudas sociales a personas”, cuyo monto devengado durante el 2025 es de \$ 63.924.837.379,73. Dentro de este concepto, como valores más que destacables, al igual que el año anterior, amerita especial atención los que nuclean a los gastos derivados del abastecimiento de gas, los cuales ascienden a \$ 40.008.515.127,17. Aquí encontramos principalmente el “Subsidio de gas envasado”, cuyo monto neto devengado anual es de \$ 39.415.205.324,41 cuyos proveedores son GAS AUSTRAL S.A. Y SARTINI GAS S.R.L.; siguiendo en orden de importancia monetaria “Programa Llegó el Gas 2” (asciende a \$ 593.012.519,90) y “Gas (P/F)” (\$ 297.282,86). Por tanto, de acuerdo con la información que surge del sistema informático geN Financiero, el total de estos gastos representan el 62,59 % de esta partida subparcial.

Luego, vista la ejecución presupuestaria ofrecida por el sistema oficial, también merece especial mención el monto devengado durante el 2025 en concepto de “Medicamentos”, el cual ascendió a \$ 7.270.587.740,54 y representó el 11,37 % del gasto de esta subpartida.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Asimismo, se destaca que la sumatoria de los montos correspondientes a “Bolsones” y “Módulos de Frutas y Verduras” asciende a \$ 1.217.348.417,40. Tales conceptos fueron agrupados con los demás insumos identificados como alimentos, frutas y verduras, alcanzando en conjunto a un total de \$ 8.717.864.826.56 y representando un 13,64 % de esta subpartida.

En menor cuantía y siguiendo con el análisis realizado el año anterior, constan, bajo el insumo “Programa Bienestar TDF”, \$ 1.163.449.335,45, que surge de las sumas y restas de “Programa Bienestar TDF” \$ 1.415.385.000,00, y “Devolución de Presupuesto” -\$ 251.935.664,55. Dicho programa de asistencia económica fue lanzado en el ejercicio 2024 por el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a fin de reemplazar los programas “Cuidemos la Mesa Fueguina” y “Programa Red Solidaria Estímulo Económico para personas en situación de riesgo -RED SOL”.

Siguiendo con el análisis de los programas, se verificó la existencia de uno nuevo: “Programa limpieza y servicios de establecimientos del MED”. El mismo fue creado mediante Decreto Provincial N.º 430/2025 del 13/02/2025 (B.O. N.º 5791), con el objetivo de “propiciar de manera eficiente los servicios de limpieza y comedor escolar.” A tales efectos, contempla la limpieza de todos los establecimientos del Ministerio de Educación, abarcando espacios interiores y exteriores, así como tareas de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, garantizando además la calidad y el cumplimiento del servicio de comedores.

El citado decreto delega en el Ministerio de Educación la competencia para otorgar ayudas económicas a la red de adherentes que conformen el programa. Dicha red fue creada con el objetivo de incorporar ciudadanos de distintos sectores, barrios y localidades de la Provincia que no cuenten con empleo formal y/o

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

registrado, y que decidan adherir libre y voluntariamente a sus términos y condiciones.

Durante el 2025 se devengó bajo este programa un total de \$ 2.368.600.000,00, representando un 3,71 % de la subpartida bajo análisis. Cabe señalar que, al momento de elaboración del presente informe, se encuentran en trámite y análisis expedientes vinculados a la ejecución del referido programa.

Entonces, si trazamos un desglose de los ítems principales de esta subpartida:

50140 - Ayudas Sociales a Personas		
Concepto	Monto	%
Subsidio Gas envasado (1)	40.008.515.127,17	62,59%
Bolsones de Frutas, verduras y alimentos	8.717.864.826,56	13,64%
Medicamentos	7.270.587.740,54	11,37%
Programa Limpieza y Servicios de Establecimientos del MED	2.368.600.000,00	3,71%
Prestaciones medicas generales, traslados sanitarios y evacuaciones (2)	1.421.028.856,21	2,22%
Programa Bienestar TDF	1.163.449.335,45	1,82%
Programas y Subsidios diversos (3)	1.012.257.071,62	1,58%
Protesis, material quirurgico y de ortopedia	753.851.787,37	1,18%
Ayudas sociales, atención adulto mayor, alojamientos, cuidador domiciliario, otros	735.496.669,00	1,15%
Servicios médicos, sociales, funerarios, de traslado y generales	302.868.598,82	0,47%
Materiales de construcción, equipamiento del hogar, limpieza, indumentaria, etc	170.317.366,99	0,27%
Total	63.924.837.379,73	100,00%

(1) Incluye "Subsidio de Gas envasado", "Programa Llegó el Gas 2" y "Gas".

(2) Incluye: Prestaciones médicas dentro y fuera de la provincia, alojamiento y/o racionamiento de derivados, traslados sanitarios terrestres y aéreos y evacuaciones avión sanitario.

(3) Incluye: "Prog. Fort. Comunidades en territorio"; "Prog. solidario de Emergencia Sostener Trabajo", "Prog. Intervención directa y Urgente", "Prog. Procel", "Prog. De Entrenamiento Laboral "PEL", "Familia Sustituta 2", Débito Bancario Programa "Tu Mercado TDF", "Regimen Unico de Pensiones Especiales (RUPE) - Vejez" etc.

Por otro lado, siempre dentro de la Partida Parcial 50100, merecen particular mención los gastos devengados bajo la subpartida 50150 "Transferencias a instituciones de enseñanza", los cuales ascendieron a un total de \$ 32.594.970.181,95. En tal sentido, si se segregan las diversas instituciones destinatarias de dichos montos, se obtiene la siguiente composición, ordenada de acuerdo con los montos involucrados:



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

50150- Transferencias a Instituciones de Enseñanza	
Institución	Monto Devengado 2025
ESCUELA MODELO DE EDUCACION INTEGRAL	4.632.245.574,73
COLEGIO DON BOSCO (RIO GRANDE)	4.194.074.169,34
FUNDATEC	4.049.369.374,72
ESCUELA SALESIANA NTRA.SRA.DE LA CANDELARIA (R.G.)	2.784.793.924,50
COLEGIO DON BOSCO USHUAIA	2.615.381.721,63
PASITOS CURIOSOS Y E.P.E.I.M. SAS	2.076.691.703,51
ASOCIACION CIVIL INSTITUTO MARIA AUXILIADORA	1.841.070.750,56
FUNDACION MARIA AUXILIADORA	1.712.031.055,30
COLEGIO NACIONAL USHUAIA	1.642.006.194,10
JUVENIL INSTITUTO FUEGUINO S.R.L	1.441.395.308,16
VICENS NORA ROSA (JARDIN DE INFANTES DOMINO)	1.375.285.314,75
ASOC CIVIL CONSEJO DE PADRES COLEGIO DEL SUR	1.363.305.295,36
ARS S.R.L. (ESCUELA JULIO VERNE)	851.857.613,56
IBARRA LILIAN EDITH - INST.REP.ARG.(IRA)	621.063.841,80
ROLON SERGIO SANTIAGO (JARDIN CRECER)	437.352.323,72
DULCE DE LECHE S.R.L.(MARIA EUGENIA CIGNA)	370.291.897,93
KRAKEYEN S.R.L.	364.551.894,24
CASTELUCCI JUAN JOSE (LA NUEVA CASITA DE TODOS)	178.429.359,30
ARNES, JOANNA GABRIELA	43.772.864,74
Total	32.594.970.181,95

Asimismo, del análisis comparativo con el ejercicio anterior surge que las instituciones destinatarias de transferencias continúan siendo las mismas, manteniéndose prácticamente igual el orden según los montos devengados. No obstante, se constata un incremento total del 77,02% respecto del 2024.

Por otro lado, podemos citar que adquiere relevancia dentro de esta partida, el devengamiento de la subpartida 50120 “Pensiones”, cuyo monto asciende a \$ 30.841.049.859,22. Dentro de ellas, se destacan las imputaciones asociadas al Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), tanto ítems “Discapacidad”, “Atención Médica” y “Vejez” (entre estos conceptos representan el 78,40% del gasto de dicha subpartida); así como los fondos vinculados a las Pensiones para Veteranos de Guerra.

50120 - Pensiones		
Concepto	Monto Devengado 2025	%
Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) - Discapacidad	14.333.283.533,65	46,47%
Atención Médica RUPE	9.330.935.205,51	30,25%
Pensión para Veteranos de Guerra	6.607.158.647,37	21,42%
Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) - Vejez	514.862.351,22	1,67%
Pensión Fuguina de Arraigo	102.732.893,68	0,33%
Descuentos y Bonificaciones	-47.922.772,21	-0,16%
Total	30.841.049.859,22	100,00%

Siguiendo con el análisis de la Partida Parcial 50100, en cuarto lugar según el monto devengado, se encuentra la subpartida 50190 “Transferencias a Empresas Privadas” por un total de \$ 4.123.094.780,87.

50190- Transferencias a Empresas Privadas		
Institución	Monto Devengado 2025	%
TERRA IGNIS ENERGIA S.A.	2.422.791.365,18	58,76%
ANGUS CATERING SRL	646.622.764,60	15,68%
BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	640.849.859,64	15,54%
USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO	213.924.964,53	5,19%
ASOCIACION CIVIL OTRO MERCADO AL SUR PPECJ Y LES	116.164.636,40	2,82%
ASOCIACIÓN CIVIL NURIA TIERRA DEL FUEGO	45.455.000,00	1,10%
LENGA PATAGONIA S.A	15.507.000,00	0,38%
KRUSOL SRL	10.000.000,00	0,24%
GRUPO KARUKINKA SRL	10.000.000,00	0,24%
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES	1.174.190,52	0,03%
CHIZZINI, SOFIA	279.000,00	0,01%
CATALAN, LAURA SOLEDAD	250.000,00	0,01%
COOP. DE TRABAJO DE HILANDERIAS Y TEJEDORES FIBRAS	50.000,00	0,00%
AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.	26.000,00	0,00%
Total	4.123.094.780,87	100%

Dentro de dicha subpartida, reviste particular relevancia Terra Ignis Energía S.A., en virtud de que el 58,76% del total devengado, equivalente a \$ 2.422.791.365,18, fue destinado a dicha empresa. Cabe destacar que, si bien la misma se encuentra dentro de la subpartida referente transferencias a empresas privadas, se trata de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Las transferencias realizadas a esta empresa merecen particular atención, ya que cabe destacar que, tal como se indicó al inicio del presente apartado, las Jurisdicciones 03 a 34 corresponden a los Ministerios y Secretarías de Estado, motivo por el cual las transferencias efectuadas a Terra Ignis Energía S.A., podrían corresponderse con registraciones bajo la jurisdicción 92 “Transferencias a Organismos y poderes”.

Por ello, y a fin de analizar las transferencias efectuadas, se solicitaron expedientes mediante muestreo, por NOTA-EXT-PE-80-2026, los cuales fueron recibidos el 20/05/2026.

Los expedientes seleccionados fueron los siguientes:

- ME-E-43127-2025 (dentro de CJuO 1 30 1. Por un total devengado de \$ 1.099.013.232,42),
- ME-E-64310-2025 (dentro de CJuO 1 30 1. Por un total devengado de \$ 555.345.556,08) y
- MEC-83884-2025, solicitado en virtud de ser el único imputado a la subpartida: “50730 – A empresas públicas no financieras prov”, por un total de \$ 8.700.000.

Una vez recibidos, fueron analizados, obteniéndose las siguientes conclusiones:

Respecto a expediente MEC-83884-2025, se verificó que el gasto fue imputado erróneamente a la subpartida 50730, cuando correspondía su registración en la partida parcial 50100, en concordancia con el criterio aplicado al resto de las

erogaciones de similar naturaleza. Se constata que responden a transferencias “para cubrir la estructura operativa mínima de la empresa...”.

En cuanto a los expedientes ME-E-43127-2025 y ME-E-64310-2025, fueron seleccionados con el objeto de verificar la razonabilidad de las transferencias devengadas a favor de Terra Ignis Energía S.A. bajo la Jurisdicción 30, correspondiente a Ministerios y Secretarías de Estado. Del análisis efectuado surge que la tramitación de dichas actuaciones fue llevada adelante por el Ministerio de Energía, por lo que la imputación presupuestaria realizada resulta consistente con la jurisdicción bajo la cual fueron registradas; y responden a transferencias realizadas en el marco del Decreto Provincial N.º 996/2024.

Cabe recordar que dicho Decreto declara la Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico de la ciudad de Ushuaia desde el 01/05/2024 hasta el 31/12/2025.

Por otra parte, dentro de la partida 50100, y tal como fuera mencionado anteriormente, se verifican montos devengados bajo la Jurisdicción 92 “Transferencias a Organismos y poderes” por un total de \$ 306.300.000,00. De la verificación efectuada en el sistema oficial de registración, se constata que este monto está compuesto por dos (02) transferencias efectuadas a Terra Ignis Energía S.A., tramitadas bajo los expedientes E-64498-2024 y E-20117-2025.

El ejercicio pasado, como parte del trabajo efectuado para el análisis de la cuenta de Inversión del 2024, se solicitó la remisión del Expediente E-64498-2024. De la consulta efectuada surge que, bajo la carátula “SOLICITUD DE FONDOS TERRA IGNIS PARA ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

GENERACIÓN DE ENERGÍA.-”, tramita el requerimiento efectuado por el Presidente de la sociedad.

Dentro de este, se incorporaron las Resoluciones M.E. N.º 771/2024, N.º 049/2025 y N.º 72/2025 de modificaciones Presupuestarias y la Resolución M.E. N.º 776/24, la cual aprueba el gasto y ordena el pago a Terra Ignis Energía S.A. por USD 2.200.608,00 (dólares estadounidenses dos millones doscientos mil seiscientos ocho con 00/100), equivalentes a \$ 2.058.668.784,00 (pesos dos mil cuenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro). Así mismo, se constatan en el trámite cinco (5) órdenes de pago por un total de \$ 1.883.665.250,00, con \$ 1.395.665.250,00 efectivamente pagados durante el 2024 y \$ 488.000.000,00 en el 2025.

Por otra parte, el otro expediente mencionado (E-20117-2025) también devengado bajo la Jurisdicción 92, tramita la solicitud de fondos efectuada por Terra Ignis Energía S.A., destinados afrontar obligaciones vinculadas al pago de haberes y gastos de funcionamiento de enero a junio de 2025. Mediante Resolución M.E. N.º 285/2025 se otorgó un total de \$ 125.000.000,00, imputándose originalmente al inciso 6. Posteriormente, mediante Resolución M.E. N.º 885/2025, se reimputó al presente inciso un total de \$ 61.300.000,00 correspondientes a dicho monto.

Cabe destacar que, a la fecha de emisión del presente informe, los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2024 de Terra Ignis se encuentran bajo análisis por parte de la Delegación que lleva ese nombre.

Por último, tal como adelantamos en el apartado pertinente, con imputación a la Jurisdicción 03 a 34, tanto bajo las subpartidas 50762 “Aportes”,

como también bajo la 50860 “Transferencias a Gobiernos municipales”, adquiere particular importancia el monto allí devengado a la Municipalidad de Ushuaia.

En el primer caso, se devenga a favor de este municipio \$ 450.000.000,00 en concepto de la cuarta y última cuota del Convenio N.º 25.652, tramitado bajo el Expediente E-71827-2024, que tramita el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obra Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia”.

Mientras que, tal como surge de la lectura del Convenio N.º 26.424, “...la Provincia entiende necesario continuar cooperando con el Municipio capitalino...”; así, este nuevo convenio ratificado mediante Decreto Provincial N.º 1109/2025 del 11/04/2025 (BO N.º 5825 del 29/04/2025) representó en el ejercicio 2025, el devengamiento de \$ 1.000.000.000,00 (imputados a la partida subparcial 50860 “A instituciones prov. y municip. para gastos de capital”) los cuales, según el mismo, serían pagaderos en 3 cuotas en los meses de Abril (\$ 330.000.000,00), Mayo y Junio 2025 (\$ 335.000.000,00 cada una).

No obstante, verificado en el sistema gen Financiero la tramitación del Expediente E-44142-2025 se constata que, a la fecha de cierre, resta abonar parte de la segunda y totalmente la tercera de las cuotas previstas. Este devengado sin cancelar, registrado a un nuevo “Proveedor” (108820- “MUNICIPALIDAD USHUAIA - CONVENIO 21452”), resulta informado en el Expediente CGP-43247-2026 el cual contiene la información complementaria de la CGE 2025. Así, en el documento denominado “Informe de Deuda del Ejercicio”, se incluye un total de \$ 418.750.000,00.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

13.3. Stock Deuda Pública

El Estado de Deuda Pública muestra el stock al cierre de las operaciones conceptualmente consideradas operaciones de Crédito Público.

Cabe aclarar que debido a la organización interna del Tribunal se determinó la creación del “Grupo Especial de Control de Deuda Pública” (GDEUDA) mediante la Resolución Plenaria N.º 308/2022. Asimismo, la designación de los actuales responsables del seguimiento del endeudamiento público se formalizó a través de la Resolución Plenaria N.º 01/2023.

Se estableció mediante el artículo 4º que: “...el ‘Grupo Especial de Control de Deuda Pública’ realizará las tareas de seguimiento permanente e integral de la totalidad de endeudamiento que posee actualmente la Provincia, llevando a cabo un eficiente control, en lo que respecta a las condiciones de obtención de los mismos, límites legales de endeudamiento, destino de los fondos autorizados por sus distintas Leyes provinciales y su cancelación, como así también, la estimación de los gastos presupuestados para atender el Servicio de la Deuda -artículo 5º Ley provincial N.º 1465 y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley, siendo estas funciones meramente enunciativas.”.

En el marco de sus funciones, dicho grupo emitió diversos informes contables de seguimiento, entre los que destaca el INF-TCP-SC-163-2026, que analiza el stock de la deuda pública al 31/12/2025 y al 31/03/2026. Cabe aclarar que, previo a la creación del GDEUDA, la Resolución Plenaria N.º 233/2015 aprobó el Plan de Auditoría de Deuda Pública del Poder Ejecutivo al 31 de agosto de 2015 (Expediente Letra TCP - SC N.º 205/2015, caratulado: “S/Auditoría Deuda Pública del Poder Ejecutivo al 31/08/2015”). Al concluir dicha etapa, se

emitió el Informe Contable N.º 258/2015 Letra TCP-GEA Deuda; este documento analiza convenios que aún se exponen en el Estado de Deuda Pública y que, al no registrar variaciones, no requirieron de un nuevo análisis detallado. Por lo tanto, el presente trabajo se basó en las conclusiones de los informes técnicos mencionados.

En el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-193 -2026, los auditores fiscales expusieron: “(...) *El total de stock de la deuda al 31/12/2025, declarado en el Estado de la Deuda Pública (Cuadro N.º 5), ascendió a \$ 467.696.775,61 (miles de pesos), correspondiendo el 73,17% a Deuda Interna Directa y el 26,83% a Deuda Externa Directa. A continuación, se expone la composición de esta comparativamente con el ejercicio anterior.*

PRESTAMISTA	31/12/2025	31/12/2024	Proporción Deuda
DEUDA INTERNA DIRECTA	342.217.575,61	209.511.495,73	73,17%
GOBIERNO NACIONAL	5.651.072,48	7.569.076,64	
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.038,70	1.038,70	
DEUDA CONSOLIDADA ADMINISTRACION CENTRAL	69.532.554,12	3.791.748,34	
OTRAS DEUDAS	267.032.910,31	198.149.632,05	0,00%
DEUDA INTERNA DIRECTA	-	0,00	
DEUDA EXTERNA DIRECTA	125.479.200,00	101.136.000,00	
DEUDA EXTERNA INDIRECTA	-	0,00	
TOTAL DEUDA	467.696.775,61	310.647.495,73	

Del cuadro analizado, se advierte un incremento del 51% del total de deuda. En lo que respecta a la Deuda Externa Directa, la variación positiva se relaciona con el incremento en el tipo de cambio desde el inicio (U\$S1=\$1.032,00) al cierre (U\$S1=\$1.455,00). No obstante, en el caso de la Deuda Interna, el mayor incremento porcentual, expuesto como Deuda Consolidada de la Administración Central, se debe principalmente a la celebración de nuevos convenios de asistencia financiera y reconocimientos de deuda durante el ejercicio 2025, cobrando mayor



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

relevancia el Convenio 27.171 celebrado con la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. (...)”.

En honor a la brevedad, para un mayor grado de detalle deberá remitirse al apartado 7.2. Estado de la Deuda Pública – Cuadro N.º 5.1 del Informe Contable N.º INF-TCP-SC- 163 -2025, el que forma parte integrante del informe de la Delegación de Control de P.E..

14. Obras Públicas

En el marco de lo establecido en el inciso g) del Memorándum N.º 02/2026 emitido por esta Secretaría Contable, se encomendó al Grupo Especial de Obras Públicas la emisión de un informe relacionado con la ejecución de los incisos 3.3.1 (Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales) y del inciso 4.2 (Construcciones), incluyendo un informe derivado del Área Técnica, de cada organismo/ministerio, según lo establecido en el Manual de la Cuenta de Inversión.

En atención a lo expresado, los auditores fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones limitaron el alcance del análisis de dichos incisos en sus respectivas cuentas, considerando las conclusiones brindadas por el Grupo Especial de Obras Públicas, a fin de expedirse en relación con la razonabilidad de los estados en su conjunto.

A continuación, se detallan los Informes y/o Notas emitidas por el Grupo Especial de Obras Públicas.

Organismo	GEOP Área Técnica	GEOP Área Contable
PE	INF-TEC-AOP-AT-80-2026	INF-TCP-SC-185-2026
PL	INF-TEC-AOP-AT-74-2026	NOTA-INT-AOP-24-2026
PJ	INF-TEC-AOP-AT-75-2026	NOTA-INT-AOP-25-2026
TCP	INF-TEC-AOP-AT-76-2026	NOTA-INT-AOP-26-2026
FE	INF-TEC-AOP-AT-69-2026	NOTA-INT-AOP-21-2026
DPP	INF-TEC-AOP-AT-67-2026	INF-TCP-SC-123-2026
DPV	INF-TEC-AOP-AT-68-2026	NOTA-INT-AOP-20-2026
DPOSS	INF-TEC-AOP-AT-66-2026	INF-TCP-SC-125-2026
DPE	INF-TEC-AOP-AT-65-2026	NOTA-INT-AOP-19-2026
AREF	INF-TEC-AOP-AT-61-2026	NOTA-INT-AOP-16-2026
AITF	INF-TEC-AOP-AT-81-2026	NOTA-INT-AOP-28-2026
INFUETUR	INF-TEC-AOP-AT-70-2026	INF-TCP-SC-124-2026
IPRA	INF-TEC-AOP-AT-71-2026	NOTA-INT-AOP-34-2026
IPVyH	INF-TEC-AOP-AT-72-2026	INF-TCP-SC-138-2026
CPPyPTF	INF-TEC-AOP-AT-63-2026	NOTA-INT-AOP-17-2026
CPSPFTF	INF-TEC-AOP-AT-62-2026	NOTA-INT-AOP-18-2026
OSPTF	INF-TEC-AOP-AT-77-2026	NOTA-INT-AOP-27-2026
LFM	INF-TEC-AOP-AT-73-2026	NOTA-INT-AOP-23-2026
AREF- FIDEICOMISO	INF-TEC-AOP-AT-85-2026	NOTA-INT-AOP-32-2026

En ese contexto, en el apartado 11 del presente informe se exponen ambas conclusiones, arribando a una única opinión para el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.

Además, en el Memorándum SC N.º 02/2026, se encomendó al Grupo Especial de Obras Públicas confeccionar y elevar a esta Secretaría Contable un informe consolidado de obras públicas. En cumplimiento de ello, los Auditores Fiscales Subrogantes CP Micaela Agustina BARRIONUEVO y CP Lucas Sebastián MACHADO, elevaron el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-192-2026.

Cabe destacar que los auditores fiscales expresaron las siguientes limitaciones al alcance: *“(…) A continuación se exponen las limitaciones al alcance, circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo del trabajo de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

- *Debido a la dificultad para segregar las etapas de ejecución presupuestaria a nivel de partida parcial, a partir de las propias limitaciones del sistema GEN Financiero, no se ha procedido al análisis del Crédito Presupuestario y de las Resoluciones Modificatorias de la partida parcial 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.*

- *Del análisis de la información remitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se verificaron diferencias y falta de información, en especial en comparación con la información obtenida del sistema GEN Financiero. Por lo que, a los fines de suplir dicha falta de información se ha utilizado a modo complementario los datos aportados en virtud del Plan Anual de Auditoría 2025.*

- *En el sistema GEN Financiero, a la hora de formular consultas y extraer los diferentes reportes que brinda dicha herramienta, se ha encontrado ambigüedades en la información obtenida, tal es el caso de la cifra obtenida como total devengado para la partida 4.2 Construcciones, en lo que respecta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos; en donde los reportes ‘Ejecución Presupuestaria de Gastos, Partida Principal, Parcial y Subparcial’ y ‘Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto’ se obtienen cifras diferentes (...).”*

En honor a la brevedad, cabe remitirse a los listados de obras bajo ejecución durante el ejercicio 2025 relevados por el Grupo Especial de Obra Pública, detallados en el apartado 1.10 denominado Anexo I del Informe Contable N.º INF-TCP-SC-192-2026. Asimismo, se podrá profundizar en el mismo informe respecto de las fuentes de financiamiento de las obras públicas.

No obstante, las opiniones expuestas por los auditores fiscales de GEOP respecto a la partida 42 y partida parcial 331, para cada uno de los poderes y

organismos auditados, resulta oportuno destacar la incorporación de información útil para la toma de decisiones de los diferentes usuarios en el IC N° 185/26 (Manual de Procedimiento Control Cuenta de Inversión, Punto 2.1.c)

En el informe presentado a la Delegación Poder Ejecutivo referido en el párrafo anterior los auditores señalan que “...entienden necesario dar a conocer las intervenciones de este Grupo Especial de Obras Públicas en el marco de expedientes relacionados a la obra: “Apertura de traza, mejoramiento y construcción de obras básicas, calzada enripiada y obras de arte – Corredor Costero Canal Beagle”, en sus tres tramos, que si bien no representan impacto presupuestario dentro del ejercicio 2025, sobre la misma se derivan hechos contingentes que conforme a su magnitud merecen atención del lector.

De manera preliminar y a los efectos de otorgar una mayor comprensión respecto de lo que se desea comunicar, debe comprenderse que se trata de una Licitación cuya adjudicación e inicio de obra datan del año 2018, con posterior suspensión en febrero del año 2020. Seguidamente en el año 2021 el Ejecutivo Provincial y la firma contratista convinieron mantener dicha suspensión de Obra. Así las cosas, en febrero del año 2022 el comitente decide revocar por razones de oportunidad, mérito y conveniencia los contratos de locación de obra oportunamente celebrados en el marco de la obra denominada “Corredor Costero Canal de Beagle”.

A los efectos indicados precedentemente, el ejecutivo provincial impulsa la generación de diferentes piezas administrativas con el objeto de rescindir y/o revocar los contratos, respecto de lo cual se realiza a continuación una síntesis respecto de las actuaciones intervenidas que sostendrían vínculo con los hechos sobre los cuales versarían la causa “Juan Felipe Gancedo SA



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

c/Provincia de Tierra del Fuego AeIAS s/Amparo por Mora” la cual, a la fecha en que se emite el presente informe, ha tomado notoriedad pública.

Surge entonces que el expediente MOSP-E-7845-2024, caratulado “S/Trámite Pago a Cuenta según Cláusula Octava Convenio Regis. N° 24651-Ratific. Decreto Prov. N° 2757/2023- Obra “CORREDOR COSTERO CANAL DE BEAGLE” (TRAMOS I, II YIII)- Contratista J.F. Gancedo S.A.” ingresó a esta área el 06/03/2024, en el marco del Control Posterior, para intervenir respecto del trámite de pago de la primera cuota a cuenta de gastos improductivos correspondiente al Convenio N.º 24.651 celebrado entre la Provincia y la firma Juan Felipe Gancedo S.A.

En una primera intervención, el Área Técnica emitió el Informe Técnico N.º INF-POST-AOP-AT-203-2024, mediante el cual detectó siete (7) inconsistencias sustanciales y formuló siete (7) requerimientos. Asimismo, mediante Acta de Constatación N.º ACTA-POST-AOP-200-2024 se efectuaron once (11) requerimientos.

Posteriormente, analizados los descargos presentados por el organismo, el Área Técnica concluyó mediante N.º INF-POST-AOP-AT-210-2024 que los requerimientos formulados habían sido cumplidos, manteniendo las inconsistencias sustanciales oportunamente observadas. Por su parte, el Área Contable, mediante Informe N.º INF-TCP-SC-209-2024, efectuó una consulta al cuerpo legal de este organismo, la cual fue analizada mediante Informe Legal N.º INF-SL-CA-211-2024. Como resultado de dicha intervención, se emitió el Acta de Constatación N.º ACTA-POST-AOP-215-2024, mediante la cual se detectó un (1) nuevo incumplimiento sustancial.

Finalmente, con motivo de la nueva documentación incorporada, el Área Técnica ratificó, mediante Informe Técnico N.º INF-POST-AOP-AT-275-2024, la subsistencia de los incumplimientos sustanciales observados inicialmente, remitiéndose a las conclusiones allí expuestas en honor a la brevedad. El análisis efectuado por el Área Contable se desarrolla en el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-284-2024, en el cual se evaluó la nueva documentación y el descargo presentado, concluyéndose en mantener los incumplimientos sustanciales previamente detectados.

Posteriormente, mediante Informe Legal N.º INF-SL-CA-257-2024 se recomendó mantener los incumplimientos sustanciales N.º 1 al 6, modificar el N.º 7 y sostener el incumplimiento detectado con posterioridad por el área técnica, sugiriéndose además la realización de diversas tareas por parte del cuentadante. En consecuencia, el Área Contable emitió el Informe N.º INF-TCP-SC-2-2025, elevando las actuaciones y propiciando las medidas recomendadas, las que fueron formalizadas mediante las Notas Internas N.º NI-INT-PR-6-2025 y NI-EXT-SC-1-2025, a través de las cuales se efectuaron una serie de requerimientos.

Con fecha 04/06/2025, se remite a esta Área la mencionada pieza administrativa para su intervención, acompañada de los siguientes expedientes de revocación:

- Expediente electrónico MOSP-E-35677-2024, caratulado “Revocación Contrato de Obra registrado bajo N.º 18.318 – Obra: Apertura de traza, mejoramiento y construcción de obras básicas, calzada enripiada y obras de arte – Corredor Costero Canal Beagle – Tramo II: Intersección Ruta Complementaria 'J' – Estancia Moat” (Expte. Adm. N.º 14564/MO/17).



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

- Expediente electrónico MOSP-E-35833-2024, caratulado “Revocación Contrato de Obra registrado bajo N.º 18.319 – Obra: Apertura de traza, mejoramiento y construcción de obras básicas, calzada enripiada y obras de arte – Corredor Costero Canal Beagle – Tramo III: Estancia Moat – Cabo San Pío” (Expte. Adm. N.º 14565/MO/17).

Asimismo, posteriormente, con fecha 09/06/2025 ingresa a esta Delegación una nueva pieza administrativa con la revocación del tramo restante:

- Expediente electrónico MOSP-E-50496-2025, caratulado “Revocación Contrato de Obra registrado bajo N.º 18.317 – Obra: Apertura de traza, mejoramiento y construcción de obras básicas, calzada enripiada y obras de arte – Corredor Costero Canal Beagle – Tramo I: sección 1 Baliza Escarpados – Estancia Remolino y sección 2 Estancia Remolino – intersección Ruta Complementaria “J”. (Expte. Adm. N.º 14562/MO/17).”

Finalmente, intervienen el Área Técnica mediante el Informe Técnico N.º INF-POST-AOP-AT-131-2025 y el Área Contable mediante el Informe Contable N.º INF-POST-AOP-322-2025, en los cuales se analiza la nueva documentación incorporada al expediente y las medidas para mejor proveer.

Asimismo, se intervinieron los expedientes de las Revocaciones de Contrato de los tres tramos, en los cuales se labraron los Informes Técnicos y Acta de Constatación por parte del área, detallando a continuación:

Tramo	Expte.	1º Informe Técnico	Observaciones	Requerimientos	Recomend.	Notas
I	EE-50496-MOSP-2024	118/2025	7	10	-	-
II	EE-35677-MOSP-2024	119/2025	7	9	-	-
III	EE-35833-MOSP-2024	120/2025	6	8	-	-

Tramo	Expte.	Acta	Incump. Sustanciales	Incumpl. Formales	Requerimientos	Recomend.	Notas
I	EE-50496-MOSP-2024	ACTA-PRE-AOP-040-2025	1	3	8	1	1
II	EE-35677-MOSP-2024	ACTA-PRE-AOP-041-2025	1	3	8	1	1
III	EE-35833-MOSP-2024	ACTA-PRE-AOP-042-2025	1	3	8	1	1

Durante todo el análisis efectuado surge que los requerimientos formulados por la Secretaría Contable han sido cumplimentados formalmente. Sin embargo, la información incorporada aún resulta insuficiente para determinar la eventual existencia de un perjuicio fiscal, toda vez que continúan pendientes la determinación de los gastos improductivos vinculados a las revocaciones y la presentación de descargos respecto de las Actas previamente emitidas. En consecuencia, el análisis deberá continuar una vez incorporada dicha documentación en los expedientes de revocación...”



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

15. Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria

15.1. Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM

En primera instancia remitirse a lo expresado en el apartado 11.4 “Opinión de los auditores fiscales” del presente informe.

Asimismo, se destacan las siguientes cuestiones:

Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.

Convenio de Aportes Irrevocables con la firma Home Mas S.A.S.: Mediante Acta de Asamblea N.º 31 celebrada el 14/08/2024 los accionistas aprobaron de manera unánime rechazar el aporte irrevocable realizado por la firma HOME MAS S.A.S. en el marco del acuerdo de aportes irrevocables suscripto entre el Laboratorio y dicha firma por la suma de **\$34.257.950** a la cuenta bancaria de la firma Home Mas S.A.S. delegando en el Directorio esta devolución. Asimismo, mediante Acta de directorio N.º 110 del 26/09/2024 en su punto 2) que trato la finalización del acuerdo comercial con la firma HOME MAS S.A.S. en virtud del incumplimiento de casi la totalidad de los compromisos asumidos por la mencionada sociedad. Por último, mediante Acta de directorio N.º 113 celebrada el 19/12/2024 en su punto 1) se rechaza el reclamo presentado por HOME MAS S.A.S. realizada por correo electrónico enviado el 30/10/2024, pidiendo la actualización del aporte irrevocable.

Hechos posteriores relevantes al cierre.

Designación nuevo Directorio 05/01/2026 AGO N.º 42

Mediante la Asamblea General Ordinaria realizada el pasado 5 de enero del 2026 se designó un nuevo directorio en virtud de las renunciadas presentadas. Por lo expuesto, se designó por el plazo de 3 ejercicios económicos al Ing. Leopoldo LURASCHI en el cargo de Presidente, a la C.P. Olga Cecilia ROJO en el cargo de Vicepresidente y al Lic. Jorge CANALS como director titular. Asimismo, por Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 43 realizada el 6 de enero del 2026 se estableció que los directores LURASCHI y CANALS ejercen sus cargos **de manera ad-honorem**, por ocupar el cargo jerárquico de Director Ejecutivo del Laboratorio y el otro por ser Jefe de Gabinete del Gobierno Provincial.

Existencia de juicios en curso o con sentencia firme durante el ejercicio.

Mediante Informe Jurídico suscripto por el abogado Dr. Cristian Gabriel RUBIO en su carácter de letrado apoderado del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., de fecha presentado el 10/03/2026, informa que actualmente es parte en tres procesos judiciales en trámite, dos de ellos ante el Juzgado Civil y Comercial N.º 2 del Distrito Judicial Sur y uno ante el Juzgado Laboral N.º 1 del mismo distrito, de acuerdo al siguiente detalle:

I) Expediente N° 28396/2022 carátula: "**LÓPEZ, Carlos Alberto c/ Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M. s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**".

“Últimos movimientos procesales: Durante el mes de septiembre de 2024, el Tribunal dictó resolución mediante la cual: Rechazó la excepción de prescripción planteada por el actor, Sr. López. Hizo lugar a la reconvencción del Laboratorio, declarando la nulidad del contrato de locación de servicios de fecha 01/04/2018. Rechazó la demanda principal interpuesta por el actor.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Situación actual: La contraparte interpuso recurso de apelación, encontrándose el expediente en trámite ante la alzada a la espera de resolución que tiene fecha de sentencia establecida para el 17/10/2025 (vencida).

Observaciones: La sentencia de primera instancia resulta favorable a los intereses del Laboratorio, en tanto reconoció la inexistencia de relación contractual válida y rechazó íntegramente la pretensión actoral. Se aguarda confirmación del fallo por la Cámara.

II) Expediente N° 29169/2023 carátula: "LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M. c/ VILLA, Santiago Miguel y otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".

Últimos movimientos procesales: 17/10/2025: El Juzgado dictó sentencia de caducidad de instancia. 20/10/2025: Se interpuso recurso de apelación con reserva del caso federal contra dicha resolución, por considerarse improcedente la declaración de caducidad, dado que el expediente se encontraba pendiente de resolución judicial conforme lo dispone la Acordada del Superior Tribunal de Justicia N.º 152/2018, que impone al órgano jurisdiccional la fijación de fecha de audiencia preliminar una vez contestada la demanda y resueltas las excepciones, trámite que el propio Juzgado omitió cumplir.

Situación actual: El expediente se encuentra en Cámara de Apelaciones para su resolución proyectada para el día 20/03/2026.

Observaciones: El recurso se halla debidamente fundado, en tanto la inactividad procesal no es imputable a la parte actora. Se solicitó que la apelación sea concedida con efecto suspensivo y que se revoque la caducidad declarada en forma impropia.”.

III) Expediente N° 11705/2024 carátula: "PAZ, Ignacio Gabriel c/ Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M. s/ DESPIDO".

“Últimos movimientos procesales:

18/08/2025: Se celebró audiencia testimonial y se dispuso adelanto de honorarios al perito informático.

22/10/2025: Perito informático solicito ampliación de medidas para concluir la pericial. 28/10/2025: Juzgado ordeno oficio a la oficina de violencia y acoso laboral del Ministerio de Trabajo provincial. 12/12/2025: Se acredita en las actuaciones el pago del anticipo de honorarios al perito informático con el informe remitido por el BTF. 27/11/2025: Declaró el testigo STANGA, GABRIEL FERNANDO aportando los datos de su conocimiento a la causa. 09/02/2026: Se acreditó en autos las remisión y recepción de las misivas remitidas a través del correo Andreani por el LFDM al actor.

Situación actual: *La causa continúa en etapa de producción de prueba, encontrándose pendiente la presentación del informe final de la pericia informática.*

Observaciones: *El proceso avanza dentro de los plazos normales de la etapa probatoria. No se advierten, por el momento, medidas procesales urgentes. Se recomienda mantener el seguimiento del expediente y coordinar el control de la pericia con el área técnica del Laboratorio.”*

Conclusión general: *A la fecha del presente informe, los tres expedientes en curso presentan un seguimiento activo y estrategias procesales adecuadas:*

En la causa Villa y otro, la apelación busca revertir una declaración de caducidad impropia.

En López, se obtuvo una sentencia favorable que se encuentra en trámite de revisión ante la alzada.

En Paz, el proceso continúa en etapa de prueba sin incidentes procesales.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

A fin de validar lo informado por el apoderado del Laboratorio se solicitó la intervención de la **Secretaría Legal del Tribunal** mediante Nota Interna N.º 02/2026 recibiendo la respuesta mediante Nota Interna 59/2026 SL mediante la cual se indica que: *“....esta Secretaría Legal procedió a corroborar la situación de los procesos judiciales allí detallados mediante consulta al sistema informático SEAKAYEN del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego. De dicha verificación surge que el estado procesal de cada una de las causas consignadas coincide con el informado en el mencionado reporte jurídico, no advirtiéndose divergencias entre la información provista por el organismo y la registrada en el sistema judicial al momento de la consulta.”*

15.2. Terra Ignis Energía S.A

Mediante la Ley Provincial N.º 1.423, de fecha 16 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial el 7 de julio de 2022, se dispuso la creación de **TERRA IGNIS ENERGÍA S.A.**, bajo la forma de sociedad anónima, sujeta al régimen previsto en el Capítulo II de la Ley Nacional N.º 19.550 y sus modificatorias, así como a las disposiciones de la citada ley especial.

En este marco normativo, la responsabilidad de la Provincia se encuentra estrictamente limitada a la integración de su participación accionaria en el capital social de la Sociedad, conforme lo establecido en el artículo 163 de la Ley Nacional N.º 19.550. En consecuencia, la Provincia no asume, en ningún supuesto, responsabilidad directa ni subsidiaria por las acciones u omisiones de la Sociedad, no siendo exigible ni ejecutable contra aquella ninguna sentencia judicial o laudo arbitral dictado contra la misma, debiendo esta previsión ser

expresamente incorporada en todos los actos jurídicos bilaterales o plurilaterales que la Sociedad celebre.

Asimismo, la Sociedad se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley Provincial N.º 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, de la Ley Provincial N.º 1.015 de Contrataciones, de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N.º 141 y sus modificatorias, así como de sus normas reglamentarias y de aquellas que, en el futuro, regulen la administración, gestión, financiamiento, contratación y control de las entidades con participación estatal provincial. En virtud de ello, sus decisiones no se encuentran sometidas a las normas ni a los principios del derecho administrativo.

En función de lo expuesto, corresponde señalar que durante el ejercicio 2024 se efectuaron aportes de capital por parte de la Provincia, conforme surge de las actuaciones correspondientes.

En este contexto, resulta pertinente destacar el creciente grado de complejidad que vienen adquiriendo las Empresas y Sociedades del Estado Provincial, particularmente aquellas vinculadas al sector hidrocarburífero, como Terra Ignis S.A. cuya operatoria involucra estructuras económico-financieras de significativa magnitud, así como riesgos técnicos, contractuales y ambientales de relevancia.

En tal sentido, adquiere especial importancia el adecuado tratamiento y control de cuestiones críticas como los pasivos ambientales, los cuales requieren un abordaje integral, interdisciplinario y sostenido en el tiempo, atento a su potencial impacto sobre la situación patrimonial,



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

económica y financiera de las entidades involucradas, así como sobre el erario público y la responsabilidad institucional del Estado.

En ese marco, se consideró oportuno propiciar, desde esta Secretaría Contable, la conformación de un equipo de trabajo específico, orientado a coordinar y fortalecer la implementación de las Normas de Control vigentes, particularmente en aquellos aspectos que demandan una visión integral de las situaciones bajo análisis.

Dicho equipo tendrá a su cargo la continuidad de las tareas planificadas en los Informes Contables de Planificación Anual 2026 N.º 370-2025 (LFM SAPEM) y N.º 356-2026 (Terra Ignis Energía S.A.), en forma complementaria con lo dispuesto en la Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-112-2026 y el Informe de Planificación Consolidado de la Secretaría Contable N.º 397/2025, aprobados por Resolución Plenaria N.º 31/2026.

La conformación del referido equipo permitirá fortalecer la consistencia, coherencia y calidad técnica del control externo, contribuyendo a una aplicación homogénea de las Normas de Control de Empresas y Sociedades del Estado Provincial aprobadas por la Resolución Plenaria N.º 115/2023, y al adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a este Organismo de Control.

Por último, cabe señalar que mediante Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-192-2026, esta Secretaría Contable, puso en conocimiento del Cuerpo Plenario de Miembros el contenido del Informe Legal N.º INF-SL-70-2026, emitido en respuesta a la Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-178-2026, de fecha 30 de mayo de 2026, mediante la cual se solicitó la intervención del área legal a fin de que se expidiera respecto de la suficiencia de los

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

argumentos de confidencialidad invocados por la empresa, la validez de la propuesta de conformación de una mesa de trabajo como eventual sustituto del deber de remisión documental, la posible configuración de obstaculización de las tareas de control ante la falta de envío de la documentación requerida, y demás cuestiones relevantes en el marco de las actuaciones.

Del citado informe se desprende, en lo sustancial, que este Tribunal de Cuentas posee plena competencia para requerir información a TERRA IGNIS ENERGÍA S.A., no resultando oponibles los argumentos de confidencialidad invocados por la empresa, ni pudiendo sustituirse el deber de remisión documental mediante la conformación de una mesa de trabajo, la cual sólo podría constituir una instancia complementaria de apoyo. Asimismo, se concluye que la falta de remisión efectiva de la documentación requerida, podría ser jurídicamente considerada una forma de obstaculización de las tareas de control, sin perjuicio de la valoración definitiva que corresponda efectuar al Cuerpo Plenario en función de las constancias obrantes en el expediente.

En tal sentido, y en atención a las conclusiones precedentemente expuestas, se estimó pertinente someter dichas actuaciones a consideración del Cuerpo Plenario, a efectos de que determine el temperamento a seguir y delimite el alcance de la intervención que llevará adelante este Tribunal de Cuentas en ejercicio de sus competencias, encontrándose actualmente bajo análisis.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

16. Fideicomisos

Según lo informado por la Contaduría General, los Fondos Fiduciarios están constituidos por el Fideicomiso A.R.E.F. y el Fideicomiso Responsabilidad Social Empresaria. En este ejercicio se registró la liquidación del Fideicomiso Austral sin formulación presupuestaria. Respecto de los Fideicomisos de Obra Pública I y II, no tuvieron movimientos y tampoco se encuentran dados de alta en el clasificador institucional por lo que no se exponen en la Cuenta General de Ejercicio 2025.

Con relación al Fideicomiso AREF remitirse a lo expresado en el apartado 11. “Opinión de los auditores fiscales”.

17. Auditorías

Se adjunta al presente informe el detalle de las auditorías tramitadas.

AUDITORÍAS EN TRÁMITE EN EL EJERCICIO 2025			
Expediente	Fecha	Carátula	Ubicación al 31/12/2025
278 -TCP-SC -2024 EE-25-2025	27/12/2024	S/AUDITORIA BENEFICIARIOS RUPE S/ ART 5 DE LA RP N.º 223/24	ODE (grupo interdisciplinario)
218 -TCP-SC -2024 EE-24-2025	27/9/2024	S/RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO (SIGEN) - LINEA DE ACCION PRESTACIONES A COMEDORES ESCOLARES (AÑO 2024)	RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO
140 -TCP-SC -2024 EE-16-2025	22/5/2024	S/ESTUDIO ACTUARIAL EN EL AMBITO DE LA OSPTF	VOCAL DE AUDITORIA
198 -TCP-SC -2023 EE-83-2025	27/9/2023	Auditoría del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial - Art. 16º Resolución Plenaria N° 131/2023	Deleg. PE
184 -TCP-SC -2023 EE-249-2025	10/7/2023	AUDITORIA S/EQUIPOS INFORMATICOS EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO	DELEGACION DE CONTROL PE

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

177 -TCP-SC -2023	30/6/2023	Auditoría S/Proceso de Altas y Bajas de Beneficiarios del Programa 'Red Solidaria de Estímulo Económico para personas en situación de Riesgo' RED SOL	Delegación PE
(*) 138 -TCP-SC -2022 EE-89-2025	19/5/2022	Auditoría Integral Informática - RP 134/22	Delegación Poder Ejecutivo
34 -TCP-SC -2022	9/2/2022	Auditoría Externa - Dirección Provincial de Vialidad	Delegación Vialidad Provincial
179 -TCP-SC -2020	9/9/2020	Auditoría de Obras Públicas en el Marco de las Leyes Provinciales N.º 1142, 1149, 1180 Y 1235 - Art. 15 Resolución Plenaria N.º 76/2020	Auditoría de Obras Públicas
148 -TCP-SP -2018	10/7/2018	Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno Art. 12 Resolución Plenaria N° 160/2018 – A.R.E.F.	Delegación AREF
151 -TCP-SP -2018	10/7/2018	Auditoría Integral Art. 13º Resolución Plenaria N° 160/2018-IN.FUE.TUR.	Delegación INFUETUR
152 -TCP-SP -2018	10/7/2018	Auditorías de Ingresos y/o Recaudación Art. 14 Resolución Plenaria N° 160/2018 – I.P.R.A.	Delegación IPRA
136 -TCP-PR -2014	12/5/2014	Auditoría de Recursos e Ingresos en el Ámbito del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.)	Delegación IPRA
209 -TCP-SP -2013	29/8/2013	Cuenta General Ejercicio 2012 D.P.P. (Auditoría Ingresos)	Delegación DPP
AUDITORÍAS FINALIZADAS Y CON SEGUIMIENTO			
Expediente	Fecha	Carátula	Ubicación al 31/12/2025
103 -TCP-SC -2023	23/3/2023	Auditoría S/Proceso de Altas y bajas de Beneficiarios del Programa 'Cuidemos la mesa Fueguina'	Delegación Poder Ejecutivo
225 -TCP-SC -2021 EE-91-2025	13/8/2021	Auditoría Integral respecto del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM - Art. 16 - RP N° 141/21	Delegación Laboratorio del Fin Del Mundo
192 -TCP-SC -2019 EE-19-2025	28/8/2019	Auditoría de Haberes - Escalafón Salud 2º Etapa	Vocal de Auditoría
190 -TCP-SP -2018 EE-61-2026	3/9/2018	Auditoría Externa de Inversiones en el Ámbito de la Caja Previsional p/ el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para la Policía del Ex-Territorio de TDFAEIAS	Delegación Caja Compensadora



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

147 -TCP-SP -2018	10/7/2018	Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno Art. 12° Resolución Plenaria N.º 160/2018-D.P.V.	Delegación Vialidad Provincial
150 -TCP-SP -2018 EE-49-2015	10/7/2018	Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno Art. 12 Resolución Plenaria N° 160/2018 – CPSTF	Delegación Caja Previsión Social
149 -TCP-SP -2018 EE-50-2025	10/7/2018	Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno Art. 12 Resolución Plenaria N° 160/2018 – CRPTDF	Delegación Caja Compensadora
264 -TCP-SC -2017	9/11/2017	Auditoría Integral D.P.E. Art. 9º Resolución Plenaria N° 158/2017	DELEGACION DPE
245 -TCP-SP -2017	26/10/2017	Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno – Dirección Provincial de Puertos	Delegación DPP
244 -TCP-SP -2017	26/10/2017	Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno – Instituto Fueguino de Turismo	Delegación INFUETUR
246 -TCP-SP -2017	26/10/2017	Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno – Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego	Delegación Obra Social de Tierra del Fuego
243 -TCP-SP -2017 EE-107-2025	26/10/2017	Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno – Dirección Provincial de Energía	Secretaría Contable
242 -TCP-SP -2017	26/10/2017	Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno – Poder Ejecutivo Provincial	Presidencia
247 -TCP-SP -2017	26/10/2017	Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno – Instituto Provincial de Vivienda	Auditoría de Obras Públicas
248 -TCP-SP -2017	26/10/2017	Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno – Instituto Provincial De Regulación De Apuestas	Delegación IPRA
217 -TCP-SC -2017 EE-65-2025	21/9/2017	Auditoría de Haberes Escalafón Húmedo	DELEGACION AUDITORÍA HABERES
112 -TCP-PR -2017	15/5/2017	Solicitud de Auditoría del Ministerio de Obras y Servicios Públicos	Secretaría Contable
188 -TCP-SC -2016	9/8/2016	Auditoría Integral D.P.V.	Secretaría Contable
AUDITORÍAS FINALIZADAS			
Expediente	Fecha	Carátula	Ubicación al 31/12/2025
193 -TCP-SC -2024 EE-28-2025	15/8/2024	S/RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO (SIGEN) - PROVISION DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, INSUMOS Y TECNOLOGIA (AÑO 2023)	RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

209 -TCP-SC -2023 EE-31-2025	10/8/2023	S/RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO (SIGEN) - ACCIONES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA	RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO
197 -TCP-SC -2014	3/7/2014	Auditoría de Haberes – Escalafón Seco	Delegación Auditoría Haberes
176 -TCP-PR-2012	15/8/2012	Grave Desorden Administrativo Verificado por la Fiscalía de Estado como Consecuencia de Requerimientos Efectuados en la Causa Caratulada "SADAIC C/Tierra del Fuego, Provincia de S/Cobro de Sumas de Dinero"	Prosecretaría contable
322 -TCP-PR -2013 EE-208-2025	26/11/2013	Planificación de Auditoría de Haberes	Prosecretaría Contable
189 -TCP-SC -2016	2/9/2016	Auditoría Solicitada por el Presidente de la DPOSS	Delegación DPOSS
113 -TCP-SC -2022 EE-192-2025	20/4/2022	Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia	Secretaría Contable

(*) Respecto de la Auditoria Integral Informática se dictó la Resolución Plenaria 112/25 mediante la cual aprueba la modificación al Plan de Auditoria Integral de Informática en el ámbito del Poder Ejecutivo. El nuevo enfoque se circunscribe a la verificación del grado de cumplimiento de los contratos celebrados entre el Poder Ejecutivo Provincial y/o Agencia de Innovación Faguina con la empresa Nómade Soft SRL. Mediante el Art. 3 de la citada Resolución se creo un nuevo equipo interdisciplinario de trabajo y en su art. 6 se instruye a la Dirección de Administración a efectuar la Contratación de los auditores externos dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba que cuentan con la expertise técnica para acompañar el proceso de la Auditoria. Es importante destacar, que recientemente desde el Tribunal de Cuentas se ha llevado a cabo el Control Preventivo de la nueva Contratación con la firma nómade Soft SRL, con el asesoramiento del equipo técnico de la UNC. Cabe mencionar que la Contratación con la firma referenciada aún no fue suscripto, por lo que una vez cumplido se continuará con el análisis del nuevo contrato en el marco de la auditoria integral informática.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

18. Hechos significativos

En el presente apartado se exponen los hechos significativos, relevados tanto por los diferentes auditores fiscales como por esta Secretaría Contable.

Emergencia Eléctrica

Previamente, corresponde señalar que mediante el Decreto Provincial N.º 1.278/2022 se creó el “Programa de Apoyo para la Transición Energética”, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, con el objetivo de promover la ejecución de obras e inversiones destinadas a ampliar la capacidad de generación de energía, tanto renovable como no renovable. Dicho programa se orienta a favorecer la incorporación de energía de transición, en consonancia con el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, previendo como fuente de financiamiento el acceso a organismos internacionales de crédito.

Por otra parte, con fecha 03 de mayo de 2024 se dictó el Decreto Provincial N.º 996/2024, mediante el cual se declaró la emergencia del Sistema de Servicio Eléctrico en las localidades de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián, con vigencia desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogado hasta el 31 de diciembre 2027, por Decreto Provincial N.º 3011/25, a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y regularidad en la provisión del servicio eléctrico.

En atención a ello, este Tribunal de Cuentas dispuso, con fecha 27 de junio de 2024, la apertura del Expediente N.º 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: *“DPE-REQUERIMIENTO DE INFORMACUÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 109/2024”*.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Asimismo, el 23 de julio de 2024 se dictó la Resolución Plenaria N.º RES-PLE-118-2024, mediante la cual se compartieron los términos del Informe Contable N.º 600/2024 Letra: TCP-SC, en el marco del Expediente N.º 128/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: “*S/AUDITORÍA EXTERNA INTEGRAL EN LA DPE*”. En dicho informe se puso de manifiesto el estado crítico del parque generador, concluyéndose que el objeto de control debía reformularse, orientándose no ya al relevamiento de situación —ya reconocido por el propio organismo— sino al seguimiento de un plan o programa de trabajo tendiente a su solución.

En ese sentido, esta Secretaría Contable propuso enfocar las tareas de control en el seguimiento de un plan integral que contemple, como mínimo:

1. La presentación de un plan o proyecto de trabajo a implementar.
2. La identificación de los responsables en cada instancia (técnica, administrativa, económica y financiera).
3. La determinación de plazos de ejecución (corto, mediano y largo plazo).
4. La individualización de acciones específicas tanto a nivel del parque generador en su conjunto como respecto de cada turbogenerador.

Asimismo, se estableció la necesidad de que dichos aspectos sean analizados de manera integral, contemplando las dimensiones técnica, administrativa, financiera y económica, requiriéndose definiciones concretas respecto del “qué”, “quién”, “cuándo” y “cómo” de cada una de las acciones involucradas.

Por su parte, el artículo 5º de la citada Resolución Plenaria dispuso la apertura de nuevas actuaciones con el objeto de diseñar un mecanismo de control



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

y seguimiento de las medidas a implementar por el Poder Ejecutivo Provincial y la Dirección Provincial de Energía, tendientes a dar solución a la crisis energética en el mediano y largo plazo, debiendo identificarse los distintos organismos intervinientes.

En cumplimiento de ello, con fecha 24 de julio de 2024 se dio apertura al Expediente N.º 173/2024 Letra: TCP-SC, caratulado: *"S/ SEGUIMIENTO Y CONTROL MEDIDAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO – ART. 5 RESOLUCION PLENARIA N.º 118/2024"*.

Posteriormente, mediante el Informe Contable N.º 727/2024 Letra: TCP-SC, de fecha 15 de noviembre de 2024, se analizaron los avances registrados, adjuntándose diversa documentación técnica vinculada al estado del sistema de generación y distribución eléctrica. De dicho análisis se concluyó que, si bien existen múltiples acciones orientadas a mitigar la situación, no se observa la existencia de un plan operativo integral que articule de manera coordinada las intervenciones de los distintos organismos competentes, conforme el marco normativo vigente.

En igual sentido, se advirtió que, pese a la existencia de propuestas técnicas formuladas tanto por la Fundación Universidad Nacional de San Juan como por áreas técnicas de la Dirección Provincial de Energía, no se ha efectuado una definición concreta respecto de su implementación, ni se han establecido prioridades, plazos ni responsables. En consecuencia, persiste la ausencia de un plan integral que establezca en forma clara las acciones a realizar, los actores intervinientes y el cronograma de ejecución.

En virtud de ello, se solicitó oportunamente al Cuerpo Plenario que intime a las autoridades competentes a presentar un plan integral, coordinado y sustentable que permita garantizar la continuidad y estabilidad del servicio eléctrico.

Finalmente, mediante el Informe Contable INF-TCP-SC-190-2025, emitido en el marco del seguimiento dispuesto por la Resolución Plenaria N.º 28/2025, se concluyó que la situación energética provincial reviste carácter estructural y no puede ser resuelta exclusivamente mediante medidas de corto plazo. Si bien se han implementado acciones de contingencia, estas resultan insuficientes frente a la magnitud del problema, persistiendo limitaciones vinculadas a la falta de financiamiento, la obsolescencia del equipamiento y la ausencia de planificación integral.

En dicho contexto, se reiteró la necesidad de avanzar en un plan estratégico de mediano y largo plazo que contemple etapas definidas, fuentes de financiamiento, criterios de priorización y mecanismos de control, incluyendo asimismo la clarificación del rol institucional de la empresa Terra Ignis Energía S.A. en el diseño e implementación de políticas energéticas.

A su turno, el Cuerpo Plenario de Miembros emite la Resolución Plenaria N.º 100/2025, la que en su artículo 1º aprueba y hace propios los términos del Informe Contable antes mencionado y los subsiguientes realiza diversos requerimientos, en los que se insta a las autoridades provinciales (Ministerio Economía, Obras y Servicios públicos, DPE, Oficina Provincial de Contrataciones y Terra Ignis S.A.) a adoptar soluciones urgentes, coordinadas y sostenibles para el sistema eléctrico.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Se exige la presentación de un cronograma detallado de acciones, inversiones y criterios de priorización, incluyendo gestiones de financiamiento.

Asimismo, se requiere a la DPE y al Ministro de Obras y Servicios públicos la elaboración de un informe técnico trimestral conjunto, que contemple estado del sistema, avance de obras, planificación inercial, capacidad proyectada y evaluación de riesgos.

También se solicita a Terra Ignis S.A. que informe la situación del Plan de Transición Energética (si fue aprobado o no) y detalle su rol institucional y operativo en la política energética y por último a la DPE un informe urgente sobre las causas del corte eléctrico en Tolhuin y las medidas adoptadas, dentro de 5 días hábiles.

Encomendando a esta Secretaría Contable el seguimiento del cumplimiento, debiendo informar al Cuerpo Plenario.

En consecuencia, esta Secretaría Contable elevo los siguientes informes Contables:

- ✓ En el marco del Expediente N.º 173/2024 Letra: TCP-SC, caratulado: *“S/SEGUIMIENTO Y CONTROL MEDIDAS MEDIANO Y LARGO PLAZO ART 5 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 118/2024”*, se emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-388-2025, en el que se concluye lo siguiente:

*“(…) si bien se puede apreciar la realización de gran cantidad de medidas individuales por parte de los distintos actores, **no se ha dado cumplimiento a lo requerido en relación a que se aborden con carácter urgente soluciones sostenibles, coordinadas y planificadas a mediano y largo plazo, en el marco de la***

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

emergencia del Sistema de Servicio Eléctrico vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, y presenten ante este Órgano de Control un cronograma detallado de acciones, inversiones previstas, y criterios de priorización energética, informando respecto de las gestiones realizadas ante organismos nacionales u otros, para el financiamiento de dicho proyecto.

Si bien la Ministro de Obras y Servicios Públicos A/C Ministerio de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO, tal como se expuso más arriba, presento una planilla con un diagrama de Gantt en el cual se detallan todas las acciones, proyectos, intervenciones programadas y previstas en el marco de la emergencia declarada para la ciudad de Ushuaia, se constata que muchas de ellas resultan ser de corto o mediano plazo, destacándose además que si bien se puede apreciar en el diagrama una gran cantidad de acciones y contrataciones no todas ellas han sido remitidas para intervención de este Organismo de Control.

Sin perjuicio de todo lo antes expuesto, y con el objeto de actuar con la verdad objetiva y material del caso que nos ocupa, se consideró pertinente mencionar que tal como lo expresan las noticias agregadas a las actuaciones, es de público conocimiento que el Gobierno Provincial habría obtenido financiamiento para la concreción de una nueva central eléctrica en Ushuaia, lo que daría cuenta de la existencia de inversiones y medidas de largo plazo, aunque las mismas no han sido formalmente informadas a este Organismo de Control. (...).

- ✓ En el marco del Expediente N.º 161/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: “S/DPE – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARQUE GENERADOR DE USHUAIA – ART. 17 RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 109/2024” – EE N.º 48/2025, se emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-390-2025, en el que se concluye lo siguiente:



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

“Atento a lo expuesto, esta Secretaría Contable eleva las actuaciones compartiendo lo expuesto y las conclusiones arribadas por el auditor fiscal interviniente, las que se transcriben a continuación: “Para emitir una opinión concerniente a la gestión de la crisis estructural que afecta al sistema energético provincial, consideración que ha importado una revisión exhaustiva de la documentación obrante en el expediente TCP-SC 161-2024, el presente estudio revela debilidades institucionales que limitan significativamente la capacidad de diseñar e implementar respuestas eficaces en el corto plazo.

Se ha señalado la falta de coordinación interjurisdiccional por parte de los actores involucrados en la formulación de estrategias para enfrentar la emergencia energética y, si bien se han desplegado acciones puntuales de contingencia en Ushuaia y Tolhuin, estas medidas resultan insuficientes para corregir el problema de fondo.

A continuación, se detallan los elementos más relevantes surgidos del presente seguimiento, su análisis técnico y documental:

Ausencia de un plan integral.

Las respuestas recibidas no configuran un proyecto unificado con etapas, responsables, plazos y fuentes de financiamiento claramente definidos. Esta situación fue documentada con fecha 09/06/25 en el Informe Contable INF-TCP-SC-190-2025, obrante a fs. 302/315 en el Expte. TCP-SC 161-2024, y reiterada en la Resolución Plenaria Nº 100/2025, que intimó a los funcionarios a presentar un cronograma detallado de acciones e inversiones. Un plan serio y técnico, con fases, costos y objetivos, es imprescindible para acceder al financiamiento y justificar inversiones.

Respuestas incompletas y sin respaldo técnico.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Distintas comunicaciones institucionales remitidas por la Dirección Provincial de Energía carecen de respaldo técnico específico y documentación probatoria que permita verificar la consistencia de lo informado. Esta deficiencia fue señalada con fecha 14/08/25 por la Secretaría Contable mediante INF-TCP-SC-253-2025, agregado a fs. 385/389 del Expte. N° 161/2024 - Letra: TCP-SP, el cual dispuso requerir directamente información técnica a los especialistas del área a fin de garantizar la fiabilidad de los datos presentados en el marco de la emergencia energética.

Prórrogas reiteradas y falta de cumplimiento.

La necesidad de otorgar sucesivas prórrogas, como la concedida mediante la Resolución Plenaria N° 122/2025 para informar sobre el corte eléctrico en Tolhuin, pone de manifiesto una deficiencia operativa en el ámbito institucional que incide en su capacidad de respuesta ante requerimientos urgentes. La solicitud de prórroga fue formalizada en la Nota N° 2678/2025 - Letra: D.P.E., con fecha 05/08/25 y obrante a fs. 363 del Expte. N° 161/2024 - Letra: TCP-SP, y la respuesta posterior en la Nota N° 2735/2025 - Letra: D.P.E., agregada a fs. 380/381 del Expte. N° 161/2024 - Letra: TCP-SP y suscripta con fecha 09/08/25 por el Presidente de la D.P.E., Sr. Pedro VILLARREAL.

Inconsistencias normativas y procedimentales.

Estos apartamientos fueron documentadas en el Acta POST-PE-87-2025 y en el Informe Contable INF-TCP-SC-261-2025, ambos vinculados al expediente ME-E-4779/2025.

Ambigüedad en roles institucionales.

Resulta imprescindible esclarecer el rol institucional y operativo formalmente asignado a Terra Ignis S.A. Su participación en el diseño de planes



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

energéticos sin una asignación formal de competencias que fue observada en la Resolución Plenaria N° 100/2025.

Desorden documental.

La dispersión de información en múltiples notas, dictámenes y expedientes -por ejemplo, las contrataciones directas tramitadas en el Expte. ME-E-18676/2025, Expte. ME-E-4779/2025 y Expte. ME-E-64415/2025- dificulta el seguimiento efectivo de las medidas adoptadas y el estudio de su impacto. La referida desorganización o falta de sistematización puede verificarse en intervenciones como la efectuada por la Delegación Poder Ejecutivo del Tribunal de Cuentas -con fecha 20/10/25- mediante Nota Externa TCP-NE-869-2025, Ref.: Requerimiento de distintas actuaciones ante el vencimiento de la prórroga otorgada.

Por tanto, nuevamente, se concluye que es necesario contar con un plan integral unificado, bien diseñado y sustentable desde lo técnico y económico. Dicha planificación debe tener etapas definidas, estudios de viabilidad, estimaciones de costos, formas de control y evaluación, y estrategias para conseguir financiamiento nacional y/o internacional.”

Atento a todo lo antes expuesto, se eleva para su conocimiento y consideración, sugiriendo continuar con el seguimiento de las actuaciones, solicitando la remisión de la información restante y reiterando la necesidad de establecer un plan integral que abarque los procedimientos concretos a fin de lograr una solución definitiva a la crisis del Sistema Energético de la Provincia”.

Finalmente, se presentaron dos planillas con “diagramas de Gantt” en las cuales se detallan todas las acciones, proyectos, intervenciones programadas y previstas en el marco de la emergencia declarada, primeramente, para la ciudad de Ushuaia, y luego para la ciudad de Tolhuin.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Posteriormente se remiten ambas actuaciones a esta Secretaría Contable mediante la Nota Interna N.º NOTA-INT-VA-3-2026, suscripta por el Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, instruyendo a esta instancia a solicitar a todos los involucrados que presenten ante este Órgano de Control un cronograma detallado de acciones, inversiones previstas, y criterios de priorización energética, informando así mismo sobre las gestiones realizadas ante organismos nacionales u otros, para el financiamiento del proyecto.

Cabe mencionar que, a la fecha del presente informe, se han cursado la totalidad de los requerimientos tanto para las medidas de corto plazo (Expediente N.º 161/2024 Letra: TCP-SP), como en el para las mediano de mediano y largo plazo (Expediente N.º 173/2024 Letra: TCP-SC) habiéndose obtenido respuesta, para este último expediente, de Terra Ignis Energia S.A. y del Ministerio de Energía remitiéndose los Memorándum de Entendimiento-Generación Eléctrica, ente el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Terra Ignis Energia S.A. y Austral Petróleo Gas y Electricidad S.A., las que se encuentran bajo análisis por las áreas pertinentes de este Tribunal.

Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego

Resulta oportuno destacar que este Organismo de Control ha llevado a cabo, en el ámbito de la Obra Social de la Provincia, diversas auditorías, entre las que se incluyen: la Evaluación del Sistema de Control Interno (Expte. TCP-SP N.º 246/2017), la auditoría del área de Farmacias (Expte. TCP-PR N.º 89/2021) y la Auditoría Integral de la Obra Social (Expte. TCP-SC N.º 158/2022). En ese marco, dichas actuaciones generaron conclusiones y recomendaciones específicas, cuyo



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

grado de cumplimiento continúa siendo objeto de seguimiento en actuaciones tramitadas por cuerda separada.

En idéntico sentido, con fecha 11 de junio de 2024 se dictó la Resolución Plenaria N.º 96/2024, mediante la cual se dispuso el inicio de un Estudio Actuarial en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Dicho estudio tuvo por objeto producir información que permita a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las autoridades de la Obra Social, adoptar decisiones oportunas y necesarias tendientes a garantizar la sustentabilidad del sistema asistencial. Asimismo, se estableció que la información generada deberá contribuir a facilitar el ejercicio de las funciones de contralor conferidas al Tribunal de Cuentas en los incisos a), b) y c) del artículo 18 de la Ley Provincial N.º 1071, y promover la generación periódica de información que permita monitorear la sustentabilidad del sistema y adoptar medidas en tiempo oportuno.

En este contexto, con fecha 17 de septiembre de 2024 se dictó la Resolución Plenaria N.º 152/2024, mediante la cual se sustituyó el artículo 3º de su similar Resolución N.º 96/2024, disponiendo la creación del “Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF”.

En el marco de dicho trabajo, se abordó la situación deficitaria de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, la cual compromete de manera constante la sustentabilidad del sistema y constituye una problemática de carácter estructural. La misma se encuentra actualmente incorporada en la agenda gubernamental, con reconocimiento por parte de la sociedad afectada y amplia visibilidad en los medios de comunicación locales, en virtud de los reiterados reclamos de los distintos grupos involucrados.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

En tal sentido, y a partir del análisis preliminar efectuado, se identificaron diversas causas que han contribuido al déficit actual y a la falta de sustentabilidad futura en las condiciones vigentes. Entre ellas, se destaca particularmente la insuficiencia de los recursos provenientes de los aportes de los afiliados en relación con el creciente gasto en prestaciones asistenciales que debe afrontar la obra social de manera mensual.

Frente a la problemática descrita, el trabajo se orientó al desarrollo de una serie de recomendaciones cuya implementación se consideró que contribuirá a mitigar el complejo escenario económico-financiero.

Asimismo, se ha procurado favorecer la adecuada visualización de la problemática por parte de los diversos actores involucrados, mediante la comunicación clara y detallada de la situación y de las posibles alternativas de solución o mitigación, con el objeto de propiciar el compromiso, la adhesión y el acompañamiento de los distintos sectores.

En este sentido, con fecha 10/04/2025 se presentó el Informe Interdisciplinario Estudio Actuarial OSEF N.º 001/2025 – Segunda Etapa, en el cual se expuso un conjunto de recomendaciones orientadas a mitigar la situación deficitaria que atraviesa la Obra Social de la Provincia.

El mencionado informe fue compartido mediante el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 055/2025, de cuyo contenido surgen consideraciones y recomendaciones que complementan las oportunamente formuladas en la Resolución Plenaria N.º 223/2024, entre las cuales se destacan medidas de alto impacto financiero, tanto en materia de incremento de recursos (ampliación de



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

aportes y contribuciones, incorporación de nuevos sujetos obligados, creación de fuentes adicionales de financiamiento), como en materia de contención y racionalización del gasto (revisión de coberturas, implementación de copagos y fortalecimiento de los mecanismos de auditoría médica).

Asimismo, se incluyeron recomendaciones orientadas a mejorar la eficiencia en la gestión del sistema, tales como el fortalecimiento de los controles sobre las prestaciones, la optimización del uso de medicamentos de alto costo, y la implementación de criterios técnicos para la definición de coberturas.

En este contexto, corresponde señalar que con fecha 8 de julio de 2025 la Legislatura Provincial sancionó la Ley Provincial N.º 1.596, promulgada mediante Decreto Provincial N.º 1849/25, por medio de la cual se introdujeron modificaciones relevantes a la Ley Provincial N.º 1071, marco normativo de la Obra Social del Estado Fuegoino (OSEF). Entre otras cuestiones, la norma incorporó cambios vinculados a la organización institucional, al régimen de afiliaciones, a las prestaciones, a los mecanismos de seguimiento de calidad y eficiencia, al fortalecimiento de auditorías médicas y farmacéuticas, y al financiamiento del sistema, configurando un nuevo contexto normativo que resulta directamente vinculado con la situación económico-financiera y la sustentabilidad de la Obra Social de la Provincia.

En particular, en materia de financiamiento, la Ley Provincial N.º 1.596 redefinió la estructura de recursos de la OSEF mediante la sustitución del artículo 19 de la Ley Provincial N.º 1071, incorporando nuevas fuentes y adecuando los aportes y contribuciones obligatorios aplicables a afiliados, empleadores y beneficiarios. A ello se suma la creación de un Fondo Específico para el Pago de

Deuda de la Obra Social y de un Fondo Específico para Enfermedades de Alto Requerimiento, así como la autorización al Poder Ejecutivo Provincial para transferir hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de lo recaudado por el Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional, previsto en el artículo 43 de la Ley Provincial N.º 440, al sistema médico asistencial dependiente de la OSEF por un plazo de veinticuatro (24) meses prorrogable. Tales previsiones evidencian la magnitud del desequilibrio económico-financiero que motivó la intervención legislativa y refuerzan la necesidad de continuar monitoreando el impacto efectivo de las medidas adoptadas sobre la sustentabilidad del sistema.

Por otra parte, mediante el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 223/2024, se instruyó al “Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF” a presentar un Plan de Auditoría específico referido al impacto del gasto destinado a los beneficiarios RUPE en relación con el gasto total de la Obra Social, así como a la significatividad del monto involucrado y los costos financieros derivados de la demora en su recupero. Ello, en atención a que las prestaciones destinadas a dicho segmento representan un componente relevante del gasto, dicha labor se encuentra en ejecución a la fecha.

Posteriormente, con fecha 16/12/2025, mediante Nota Interna N.ºNOTA-INT-CABA-40-2025 suscripta por el Coordinador L.E. Agustin CASCARINI se remitió a esta Secretaria Contable, el Informe Técnico de Valuación Actuarial sobre la Obra Social del Estado fueguino correspondiente a la etapa de valuación actuarial y análisis de sensibilidad elaborado por la actuaria Dra. Liliana Norma SILVA, en el marco de lo encomendado por las Resoluciones Plenarias N.º 96/2024 y N.º 152/2024.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

El mismo se encuentra actualmente bajo análisis por la totalidad del Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF, a fin de merituar el análisis y las conclusiones arribadas.

En adición a lo expuesto precedentemente, corresponde incorporar los siguientes **hechos posteriores relevantes al cierre del ejercicio**:

Entre ellos, se destaca que con fecha 13/01/2026 se suscribió el Convenio N.º 01/2026 entre la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSEF) y la Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF), mediante el cual se acordó un adelanto financiero de aportes y contribuciones por un monto de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000), el cual será compensado con los devengamientos correspondientes a las obligaciones de la seguridad social.

Por otra parte, con fecha 19/03/2026, mediante Dictamen de Fiscalía de Estado N.º 05/2026, se formuló denuncia contra las autoridades de la OSEF por la presunta utilización indebida del Fondo Específico para Enfermedades de Alto Requerimiento, previsto en el artículo 13 de la Ley Provincial N.º 1.596.

En el marco de dicha denuncia, se solicitó a este Tribunal que informe si, dentro de sus competencias, se han elaborado auditorías, controles concomitantes o posteriores, pedidos de información, observaciones, cargos o dictámenes vinculados con la OSEF respecto de los períodos y actuaciones allí indicados.

En atención a ello, con fecha 14/04/2026 se emitió el Informe Contable N.º 115/2026, en el cual se concluyó que no resulta posible determinar fehacientemente el destino ni la cuantía total de los fondos provenientes del mencionado fondo específico, debido a las modificaciones registradas en la cuenta

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

recaudadora y pagadora durante el período analizado. No obstante, mediante el análisis de los movimientos financieros —considerando saldos iniciales, cobranzas y pagos— se estimó que, entre los días 02/03/2026 y 04/03/2026 inclusive, se habrían utilizado al menos \$275.645.312,89 provenientes de dicho fondo. Asimismo, se recomendó complementar la información con datos aportados por la propia Obra Social a fin de lograr mayor precisión.

Adicionalmente, se deja constancia de que, en el marco del control posterior de los gastos correspondientes al ejercicio 2026, se efectuará un seguimiento específico sobre la utilización del Fondo Específico para Enfermedades de Alto Requerimiento.

Asimismo, en el marco de las tareas preliminares de la Cuenta del Ejercicio, y con el objeto de ampliar la información disponible, se emitió la Nota Externa TCP N.º 24/2026, de fecha 22/04/2026, dirigida a la Presidenta de la OSEF solicitando información detallada sobre las acreencias. En respuesta, con fecha 24/04/2026, mediante Nota N.º NP-94-2026, se remitió la documentación correspondiente, la cual se encuentra bajo análisis.

De la revisión efectuada surge la existencia de siete (7) Certificaciones de Deuda, suscriptas por la Presidenta y la Contadora General de la OSEF, correspondientes mayormente a deuda devengada durante el ejercicio 2025, incluyendo la aplicación de intereses por mora.

Cabe destacar que, de acuerdo con la documentación analizada, ninguna de las certificaciones habría sido presentada ante la instancia judicial a los fines de su ejecución.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Asimismo, se identificaron convenios de regularización de deuda suscriptos durante los primeros meses del año 2026, entre los cuales se destacan:

- Convenio N.º 02/2026 (15/01/2026), celebrado con la Agencia de Innovación Fueguina, por un total de \$64.142.457,32, pagadero en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas.
- Convenio N.º 09/2026 (04/03/2026), celebrado con el Concejo Deliberante de Tolhuin, por un total de \$228.646.569,10, pagadero en dieciocho (18) cuotas mensuales.
- Convenio N.º 10/2026 (10/03/2026), celebrado con la Municipalidad de Río Grande, por un total de \$3.561.642.770,83, pagadero en treinta y seis (36) cuotas mensuales.
- Convenio N.º 13/2026 (31/03/2026), celebrado con el Gobierno de la Provincia, por un total de \$11.140.944.227,32, pagadero en treinta y seis (36) cuotas mensuales.

Asimismo, se informó la existencia de gestiones tendientes a la suscripción de acuerdos adicionales con la Municipalidad de Tolhuin y la Dirección Provincial de Vialidad.

No obstante, se advierte que no se han remitido las Resoluciones de Directorio de la OSEF que ratifiquen los convenios mencionados.

En este orden, y con posterioridad al cierre del ejercicio, ingresó con fecha 09/04/2026 ante este Tribunal una presentación formulada por un vocal del Directorio de la Obra Social, mediante la cual se denuncian presuntas irregularidades relativas a la tramitación y suscripción de convenios de

regularización de deuda celebrados con distintos entes públicos. Dicha presentación dio origen al Expediente TCP-EE-96-2026, el cual se encuentra actualmente en trámite conforme al procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N.º 210/2022.

Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciario, y Compensadora para el Personal Policial de Ex Territorio de Tierra del Fuego AeIAS

Como primera consideración corresponde recordar lo señalado en el Informe Técnico de Valuación Actuarial al 30 de junio de 2022, elaborado por el Dr. Eduardo MELINSKI, en el cual se anticipa la necesidad de implementar ajustes tendientes a restablecer el equilibrio actuarial del régimen, asegurando la correspondencia entre recursos y beneficios. En particular, se destaca que, en los regímenes previsionales de naturaleza policial, dichos ajustes se vinculan principalmente con la incorporación de aportes presupuestarios complementarios al esquema de recursos vigente.

En sus conclusiones, el citado informe establece que la Caja presenta una situación de déficit actuarial, en tanto el valor actual de los compromisos supera al de los ingresos proyectados. Dicho déficit posee carácter económico y presenta efectos financieros en el corto plazo, evidenciándose en la insuficiencia de los ingresos por aportes para cubrir los egresos por prestaciones. Asimismo, se advierte que esta situación tenderá a agravarse en el mediano plazo.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Si bien las modificaciones normativas introducidas han permitido atenuar el déficit en términos relativos, el nivel de reducción alcanzado resulta insuficiente para revertir el desequilibrio estructural del sistema.

En este contexto, el informe identifica la necesidad de implementar ajustes técnicos en el régimen, sujetos a su correspondiente análisis jurídico e institucional, entre los que se destacan:

- **En el régimen de recursos:**
 - Incremento de aportes personales y/o contribuciones patronales.
 - Adecuación de las tasas de aportes a criterios de equilibrio actuarial.
 - Incorporación de recursos exógenos.
- **En el régimen de beneficios:**
 - Revisión de los requisitos jubilatorios.
 - Ampliación del período de cálculo del haber.
 - Implementación de esquemas de ajuste en función de la edad de acceso al retiro.

En consonancia con lo antes expuesto, mediante Nota Externa N.º 2/2025 – C.P.P.YP.T.D.F., el Presidente de la Caja remitió el Informe Interno N.º 18/2025, en el cual se describe la situación económico-financiera del Organismo, advirtiéndose que, de no adoptarse medidas correctivas, podrían verse comprometidos los pagos de las prestaciones previsionales.

Posteriormente, mediante Nota Externa N.º 47/2026, se puso en conocimiento del Tribunal la Resolución de Directorio RES-DIR-24-2026, en la cual se refleja el desequilibrio estructural del régimen, sustentado en el Informe

Interno N.º 16/2026. En dicha presentación se expone un resultado financiero negativo persistente y un significativo desahorro acumulado, consolidándose el déficit al cierre del ejercicio ante la ausencia de ingresos extraordinarios.

En la misma línea, el Informe Interno N.º 24/2026 evidencia un persistente desequilibrio estructural, caracterizado por la insuficiencia de recursos líquidos para afrontar obligaciones previsionales y operativas, así como por el incremento sostenido de la deuda previsional acumulada.

Del análisis de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2025 surge una significativa brecha entre los recursos percibidos (\$18.788.619.996,26) y los gastos devengados (\$25.607.895.922,09), generando una necesidad de financiamiento de \$6.819.275.925,83. Asimismo, se observa una marcada rigidez estructural del gasto, con predominio de las transferencias previsionales.

El monto total adeudado al cierre del ejercicio asciende a \$4.819.149.016,58, incluyendo obligaciones previsionales y aportes a distintos regímenes.

Cabe mencionar que con fecha 18/03/2026, el Presidente de la Caja, mediante Nota Externa N.º 67/2026 actualiza y profundiza sobre dicha situación.

A su vez, del análisis interdisciplinario efectuado en el marco del Informe INF-INTR-TCP-3-2026, se concluye que el sistema presenta problemas estructurales de sostenibilidad, destacándose la insuficiencia de aportes y contribuciones, la baja incidencia de las rentas de inversiones, la utilización de la venta de activos como fuente de financiamiento y la limitada rentabilidad del portafolio.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

En consecuencia, la situación descripta configura una **contingencia significativa** que compromete la sostenibilidad financiera del sistema previsional y, por ende, el patrimonio del Organismo, requiriéndose la adopción de medidas estructurales.

En función de lo informado por la Gerencia de Administración en el Informe Interno N.º 24/2026, el ejercicio 2026 se desarrolla en un contexto de persistente restricción financiera, sin ingresos extraordinarios suficientes que permitan revertir el desequilibrio estructural en el corto plazo.

En este marco, se apertura el expediente TCP-EE-10-2026, en el que se recopila una serie de notas remitidas desde la Caja de la Policía, dejando constancia del desequilibrio estructural y del estado de desfinanciamiento del régimen que administra la Caja, reconociendo la existencia de insuficiencia financiera para afrontar de manera íntegra y simultánea la totalidad de sus obligaciones previsionales exigibles, informando el estableciendo de un orden de prelación en función de la disponibilidad efectiva de fondos, lo que evidencia la insuficiencia financiera para atender la totalidad de las obligaciones previsionales.

Asimismo, se identifican fuentes extraordinarias de financiamiento en trámite, tales como la subasta de inmuebles propiedad del Organismo. No obstante, estas medidas presentan carácter excepcional y no modifican la situación estructural del régimen.

Se advierte además la existencia de contingencias judiciales en curso, cuya cuantificación —incluyendo intereses, costas y honorarios— incrementa el

pasivo potencial del Organismo, lo que refuerza la necesidad de adoptar medidas oportunas.

En materia de inversiones, la información del cuarto trimestre del ejercicio 2025 evidencia la persistencia del déficit presupuestario, la suspensión de nuevas inversiones por falta de liquidez y la dependencia exclusiva de ingresos corrientes, lo que limita la generación de rentabilidad.

Finalmente, se destaca la existencia de iniciativas de reforma normativa orientadas a la sostenibilidad del sistema previsional, entre ellas el proyecto de modificación de la Ley Provincial N.º 735, que propone la unificación del régimen de carrera policial, la revisión de los requisitos de retiro y la reorganización del sistema bajo criterios de razonabilidad, equidad y coherencia estructural.

Con la Cuenta General del Ejercicio se adjuntó el Informe Interno N.º 05/2026 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el cual se informa la existencia de 31 juicios ordinarios y 145 acciones de amparo en trámite.

En relación con los procesos vinculados al Fideicomiso Inmobiliario “Altos de la Patagonia”, se verifica actividad procesal en diversas causas, principalmente en etapas iniciales y probatorias, así como una causa con sentencia definitiva en etapa de ejecución.

Asimismo, se registran procesos con sentencia en instancia de apelación, causas en materia de equiparación aún en trámite y una causa promovida por ex personal del Organismo en etapa inicial.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

En cuanto a las acciones de amparo, la mayoría se encuentra en primera instancia, con un número significativo en instancia de apelación, evidenciándose un escenario de elevada litigiosidad que requiere seguimiento permanente.

Si bien no se identifican contingencias inmediatas de impacto patrimonial significativo, la evolución de los procesos judiciales, en conjunto con la situación financiera descripta, constituye un factor de riesgo potencial que debe ser considerado en la evaluación integral del patrimonio del Organismo.

Por todo lo antes expuesto, se estima necesario efectuar un seguimiento específico y permanente de la situación de la Caja de Previsión del Personal Policial y Penitenciario, y Compensadora para Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego AeIAS, mediante la intervención del grupo interdisciplinario y con la colaboración de la actuaria, a fin de profundizar el análisis técnico, financiero y jurídico del régimen y evaluar la evolución de los riesgos advertidos. Ello, en atención a la delicada situación que atraviesa el Organismo, la cual exige un abordaje integral que permita contar con información suficiente y oportuna para la adopción de medidas conducentes a resguardar su sostenibilidad.

Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Cabe destacar que desde el año 2013 a la fecha este Órgano de Control ha realizado tareas y controles tendientes a relevar la situación de nuestra caja de previsión social, a tal efecto se recuerda que inicialmente, en el marco del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, N.º 101/2013 Letra: TCP-PR, caratulado: "*S/AUDITORIA EXTERNA AL IPAUSS SOLICITADA POR LA SRA. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA*", se emitió la Resolución Plenaria

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

N.º 114/2013 que ordenó la realización de una Auditoría Externa Previsional, que en esa tesitura, dispuso que el equipo de trabajo debía orientar su análisis a la metodología de cálculo y determinación de los beneficios previsionales que otorgó dicho Instituto Previsional en el período comprendido entre enero de 2008 marzo de 2013, ambos inclusive, así como también el procedimiento de actualización aplicado en ese lapso, a partir del régimen de movilidad previsto normativamente.

Dicha labor culminó con la emisión del Informe Contable N.º 355/2013, Letra: GEA (Informe Final) Anexos I, II, III, IV y V. De su lectura pudo vislumbrarse claramente las razones, que en base al análisis exhaustivo realizado, estarían provocando el déficit en el sistema previsional provincial, haciendo hincapié, ya en esa oportunidad, a la imposibilidad de sustentabilidad del sistema previsional fueguino.

Posteriormente, durante los días 8 y 9 de enero de 2016, la Legislatura provincial, votó las siguientes leyes que intentaron impulsar el proceso de recuperación del sistema previsional fueguino:

- Ley Provincial N.º 1.068 (11/01/2016) declaración de emergencia del sistema de seguridad social de Tierra del Fuego.

- Ley Provincial N.º 1.069 (11/01/2016) creación del Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional.

- Ley Provincial N.º 1.070 (11/01/2016) creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

- Ley Provincial N.º 1.076 (22/02/2016) modificación régimen previsional.



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Ley Provincial N.º 1.167 (08/08/2017) modificación régimen previsional:
 - Ley Provincial N.º 1.190 (28/12/2017) Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de TDF, prórroga de lo dispuesto en la Ley provincial N.º 1.068 por el lapso de dos (2) años.
 - Ley Provincial N.º 1.210 (18/01/2018) modificación régimen previsional.
 - Ley Provincial N.º 1.302/2020 (06/01/2020) declaración de emergencia del sistema de seguridad social de Tierra del Fuego.

Luego de las modificaciones reseñadas, implementadas al régimen originalmente establecido por la Ley Territorial N.º 244 y posteriormente por la Ley Provincial N.º 561, se ha llegado a la siguiente situación:

- Se observa desde enero de 2012 a la fecha existe un déficit previsional que alcanzó su máxima expresión en abril de 2013.
- Si bien con las leyes N.º 1.076 y N.º 1.210, se logró la implementación de nuevas condiciones de acceso y montos de los beneficios previsionales, lo que provocó una mejora, tanto en términos financieros como actuariales, incrementando el nivel de los aportes y postergando el acceso a los beneficios, se continua en una situación técnicamente deficitaria y con carácter creciente. No obstante, lo señalado, conforme a los aportes solidarios establecidos por la Ley provincial N.º 1.068, se ha logrado disminuir dicho déficit.
- En términos de flujos de fondos, incluso bajo los lineamientos de las leyes N.º 1.076 y N.º 1.210, se aprecia que los ingresos por aportes y

contribuciones son inferiores a las erogaciones por beneficios y gastos de administración. Asimismo, la magnitud del crecimiento del volumen de beneficios no resulta compatible con similares magnitudes en el nivel de masa salarial.

- Por último, si bien las medidas adoptadas por la Ley Provincial N.º 1.302, constituyen herramientas útiles para fortalecer financieramente a la Caja de Previsión Social de la Provincia, la misma es de carácter temporario y no resultaría suficiente.

Por todo lo antes expuesto, este Tribunal de Cuentas continua de forma ininterrumpida realizando el seguimiento permanente de la situación de nuestra caja de previsión social, realizando diferentes acciones entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- Lectura e inclusión al expediente N.º 39/2022, Letra: TCP-SC, caratulado: “*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2021 - CPSPTF*” a fs. 259/290 del Informe de valuación actuarial al 31/12/2018, realizado por el Dr. Eduardo MELINSKY, que relevo la incidencia creciente de las jubilaciones y pensiones y el impacto presupuestario reflejado año a año en el presupuesto provincial, proyectando que continuará agravándose en los próximos 60 años, según la proyección de egresos por beneficios y gastos de administración, tomando en cuenta la normativa vigente a esa fecha y del que se desprende un déficit desde el comienzo de la progresión. Cabe indicar que para dicha proyección se utilizó el supuesto, que los afiliados activos accederán al beneficio jubilatorio al cumplir con lo que le permita obtener una jubilación del 82%, es decir 30 años de total de servicios y 25 años de servicios en la Caja de Previsión Social.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Contrato de Locación de Servicio desde el 25/12/2020 al 24/05/2022 de profesionales especializados en análisis actuarial, económico y financiero.
- Expediente N° 191/2016 Letra: TCP-SC, caratulado: *"S/AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL"*, iniciada por Resolución Plenaria N.º 63/2017 y finalizada mediante Resolución Plenaria N.º 306/2018 que hace propios el Informe Contable N.º 445/2017, Letra: TCP-CPSPTF y el Informe Legal N.º 143/2018, Letra: TCP-CA.

Por su parte la Ley Provincial N.º 1.456 introdujo una nueva modificaron al régimen previsional, particularmente en el régimen docente, reduciendo los requisitos para acceder a los beneficios jubilatorios. Por lo que dicha reforma podría generar durante los ejercicios siguientes mayores erogaciones en concepto de *"Transferencias"*, y agravar el déficit en el Organismo.

En el marco normativo vigente, se identifican contingencias que podrían tener impacto patrimonial sobre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

En primer lugar, la Ley Provincial N.º 1504 introdujo modificaciones al régimen previsional, particularmente en lo referido al sector docente. Dicha ley reduce los requisitos de edad y años de servicio para acceder a la jubilación ordinaria a determinados trabajadores de la educación. Esta flexibilización en los criterios de acceso al beneficio previsional podría acelerar la cantidad de jubilaciones solicitadas en el corto y mediano plazo, generando un mayor egreso de recursos por parte del organismo. En este sentido, se reitera lo señalado en el Informe Contable N.º 159/2024 (Letra TCP-CPSPTF), en el cual se remite al

análisis de sustentabilidad de la Caja desarrollado en el Informe Contable N.º 141/2024 (Letra TCP–CABA), adjunto al expediente N.º 32/2023 Letra TCP–SC.

Asimismo, dicha Ley Provincial N.º 1540, en marzo de 2024 autorizó de forma extraordinaria al Poder Ejecutivo, por un plazo de seis meses, a transferir hasta el 75% de los fondos recaudados por el Fondo de Financiamiento de Servicios Previsionales al sistema médico asistencial de la Obra Social de la Provincia (OSPTF). Posteriormente, mediante la Ley Provincial N.º 1553, se prorrogó este mecanismo por un nuevo período de seis meses, con vencimiento el 25 de marzo de 2025. Dicho plazo fue ampliado por (24) meses, mediante el artículo 15 de la Ley Provincial N.º 1596 sancionada con fecha 8 de julio de 2025, promulgada mediante Decreto Provincial N.º 1849/25.

Si bien estas transferencias se presentan como medidas excepcionales, su reiteración podría comprometer la capacidad financiera de la Caja para atender sus obligaciones con los beneficiarios. Esta situación constituye una contingencia relevante, ya que afecta la disponibilidad de fondos destinados al sistema previsional y podría incidir en su sustentabilidad futura.

En dicho contexto cabe destacar “Otras cuestiones relevantes” informadas por la Auditora Fiscal en el marco del análisis de la Cuenta de inversión, dejando constancia de que, durante el ejercicio 2025, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego atravesó una situación de desfinanciamiento estructural y restricción financiera, originada principalmente en los siguientes factores:

- el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable al Poder Ejecutivo Provincial, instrumentada mediante el Convenio N.º 0004/2025, por la



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

suma de \$4.000.000.000,00, destinada a atender necesidades transitorias de caja y financiar obras de infraestructura;

- el reconocimiento de una deuda previsional a cargo del Gobierno Provincial por \$59.350.728.125,72, conforme al Informe Contable N.º 114/2025, cuya cancelación fue acordada en cuarenta y dos (42) cuotas mediante el Convenio de Pago N.º 45/2025;

- el persistente incumplimiento en el ingreso de las contribuciones patronales corrientes por parte de distintos organismos públicos, entre ellos el Poder Ejecutivo Provincial, la Municipalidad de Río Grande, la Municipalidad de Tolhuin, la Dirección Provincial de Vialidad y el Concejo Deliberante de Tolhuin, los cuales además mantienen convenios de pago suscriptos con la entidad para regularizar deudas previsionales acumuladas;

- la detracción del setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos correspondientes al Fondo de Financiamiento del Sistema Previsional con destino a la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF), conforme a lo dispuesto por las Leyes Provinciales N.º 1596 y N.º 1553;

- la incorporación, mediante el artículo 9º de la Ley Provincial N.º 1596, de una contribución mensual obligatoria equivalente al cinco por ciento (5%) de los haberes de jubilados y pensionados a cargo de la CPSPTF, con destino a la OSEF, así como el otorgamiento de asistencias financieras reintegrables a dicha obra social, instrumentadas mediante los Convenios CPSPTF N.º 26/2025 y N.º 37/2025, aprobados por Resoluciones de Directorio N.º 54/2025 y N.º 87/2025, respectivamente, por las sumas de \$2.700.000.000 y \$1.700.000.000.

Las circunstancias descriptas incidieron de manera significativa en la liquidez y disponibilidad financiera de la institución, provocando una fuerte reducción de los saldos bancarios y de las inversiones financieras durante el

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

ejercicio. En particular, estas últimas pasaron de un nivel aproximado de \$24.000 millones a un saldo nulo al cierre del ejercicio 2025.

La presente cuestión se expone a fin de facilitar una mejor comprensión del contexto financiero y operativo en el que desarrolla sus actividades la CPSPTF.

Por todo lo antes expuesto, y en atención al reiterado número de Estados Contables y Presupuestarios con opinión modificada, esta Secretaría Contable considera imprescindible mantener un seguimiento específico, permanente y prioritario de la situación de la Caja de Previsión Social de la Provincia, con intervención del grupo interdisciplinario y la colaboración de la actuaría, a fin de profundizar el análisis técnico, financiero y jurídico del régimen y evaluar de manera continua la evolución de los riesgos advertidos. Lo anterior debido a la gravedad, persistencia y carácter estructural de las deficiencias relevadas que exigen la adopción de medidas concretas, oportunas y sostenibles, orientadas a resguardar la solvencia del sistema y evitar un mayor deterioro de su equilibrio financiero.

En tal sentido, corresponde enfatizar que, a la fecha del presente informe, la Caja continúa en estado de emergencia del sistema previsional, de conformidad con lo normado por la Ley Provincial N.º 1.302, cuya vigencia fuera prorrogada sucesivamente por las Leyes Provinciales N.º 1.403 y N.º 1.514, circunstancia que no solo ratifica la subsistencia de las condiciones extraordinarias que motivaron su declaración, sino que también evidencia la necesidad de sostener e intensificar las acciones de control, monitoreo y evaluación sobre la situación del organismo.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Dirección Provincial de Puertos

Con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio, esta Secretaría Contable tomó conocimiento de la intervención dispuesta por la Administración Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN) en el Puerto de Ushuaia, hecho que reviste relevancia institucional y operativa.

En consecuencia, esta Secretaría Contable remitió a la delegación de control los Expedientes **TCP-EE-116-2026**, caratulado “*S/Intervención del Puerto de Ushuaia dictada por la ANPYN – requerimientos situación patrimonial*”; **TCP-EE-117-2026**, caratulado “*S/Intervención del Puerto de Ushuaia dictada por la ANPYN – requerimientos situación del personal*”, y **TCP-EE-118-2026**, caratulado “*S/Intervención del Puerto de Ushuaia dictada por la ANPYN – requerimientos sobre causas judiciales y administrativas*”, a fin de efectuar el control, relevamiento, intervención y seguimiento de la información recibida para su consideración en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2025.

En virtud de su importancia y de las eventuales implicancias que pudiera generar sobre la gestión y el funcionamiento del ente, esta Secretaría Contable considera que corresponde su exposición como hecho posterior al cierre, en cumplimiento del principio de adecuada revelación, conforme al cual: “*la información contable debe presentarse de manera clara, completa y suficiente, incorporando todas aquellas aclaraciones y exposiciones necesarias para que los usuarios puedan interpretar razonablemente la situación patrimonial, financiera y los resultados del ente*”.

Cabe señalar que, a la fecha de cierre del ejercicio, dicho acontecimiento no tiene impacto en la información expuesta; no obstante, esta

Secretaría Contable estima necesaria su mención a fin de proporcionar información complementaria relevante para la correcta interpretación de la situación del organismo.

Consideraciones técnicas y contables.

La Resolución CGP N.º 163/2021, página 22, Anexo I y la Resolución Técnica N.º 54, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Resolución Conjunta de los Consejos Profesionales de la Provincia, “*Consideración de los hechos posteriores en la preparación de los estados contables*”, punto 96, establece que: “(...) Una entidad considerará los efectos de los siguientes hechos y circunstancias ocurridos entre la fecha de los estados contables y la de su aprobación por parte de la dirección: (...) b) hechos posteriores nuevos, que no requieren ajustes retroactivos pero que deberán revelarse en notas en tanto afecten o puedan afectar significativamente la situación patrimonial, la evaluación patrimonial o la evolución financiera de la entidad”.

Al respecto se tiene dicho que: “(...) hay circunstancias que se viven con posterioridad al cierre que permiten al emisor de los estados contables no solo detectar errores, sino afinar y mejorar las mediciones prolongando la mirada hacia el futuro inmediato: ¿qué sucedió entonces —con carácter relevante— durante las tareas de análisis de cuentas tanto a consideración del emisor de los estados contables como del auditor externo; o como consecuencia, por ejemplo, en el caso del auditor externo, de las respuestas a las circulares que enviara a abogados, clientes, proveedores, entidades financieras, compañías de seguros y abogados?

Esta nueva perspectiva —opinamos—, le confiere al principio de devengado una dimensión más flexible, aunque sin alterar su esencia ni violar sus fundamentos; a saber:



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

- Se trata de hechos y/o circunstancias verificados dentro del lapso de hechos posteriores, que permitan mejorar y/o corregir la medición y/o exposición en un rubro o partida valuada y expuesta al cierre de ejercicio anterior; siempre y cuando tengan clara y demostrable conexión —documental y fáctica— con aquéllos, de conformidad con normas legales y/o profesionales y/o prácticas del comercio en vigor. (...)”.

“(...) A esta altura creo corresponde resumir, armonizando aspectos legales, profesionales y doctrinales vigentes; manifestándoles a quienes operan el sistema contable de un ente y particularmente su cierre de ejercicio y por supuesto a quienes lo auditan; que deben estar atentos durante el lapso temporal —tal como fue caracterizado en líneas precedentes— ya que pueden presentarse (aunque no necesariamente): (...)”

b) Hechos —absolutamente nuevos significativos— que no tienen relación alguna con transacciones, circunstancias, o acontecimientos respecto del ejercicio cerrado; aunque por su naturaleza y significación tienen la aptitud —de cara al futuro— de modificar el patrimonio, resultados y flujos de efectivo medidos en el reciente cierre. Estos acontecimientos deben informarse en nota específica en la sección Notas generales del juego de estados contables que se está cerrando³. (...)”.

Sentado lo anterior, esta Secretaría Contable destaca que, con posterioridad al cierre del ejercicio 2025, se produjeron hechos posteriores en el

³ TROIANA, Alberto C. “Los hechos posteriores al cierre del ejercicio y modificación de la información (resultados)” THOMPSON REUTERS.

ámbito de la Dirección Provincial de Puertos, los cuales surgen de los expedientes remitidos por el Plenario de Miembros mediante Nota Interna N.º INT-SP-6-2026.

Del análisis de dichas actuaciones, se advierten los siguientes hallazgos:

1.- Resolución ANPyN N.º RESOL-2026-4-APN-ANYPYN#MEC

La misma es de fecha 20 de enero de 2026, notificada vía correo electrónico el día 21/01/2026 a las 00.03 hs., a través de cual la Agencia Nacional de Puertos y Navegación resolvió, entre otras cosas, disponer por el artículo primero (1º) la suspensión de la habilitación del Puerto de Ushuaia por un término de doce (12) meses -prorrogables por acto fundado- mientras que por el artículo tercero (3º) suspendió la ejecución de esa sanción de inhabilitación.

Resulta relevante a los fines del control por parte de este Tribunal de Cuentas, lo establecido por el artículo segundo (2º), mediante el cual se expresó: *“(...) Dispóngase la intervención administrativa en materia de infraestructura portuaria del puerto de Ushuaia, por un término de DOCE (12) meses, prorrogables por acto fundado, la que tendrá a su cargo la gestión operativa, técnica y administrativa de dicho puerto, debiendo garantizar la continuidad de los servicios mínimos, la seguridad portuaria y el cumplimiento de las normas vigentes.*

La intervención que alcanza pura y exclusivamente la infraestructura portuaria de explotación, maquinaria, equipamiento e instalaciones y todo aquello relativo a la operación portuaria que se encuentre dentro de la delimitación jurisdiccional terrestre, espejos de agua y espacios acuáticos lindantes de la jurisdicción portuaria objeto de la presente que se encuentran definidos en la planimetría que como Anexo I (IF-2026-07199242-APN-CGT#ANPYN) forma parte integrante de la presente medida. (...).”



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

2.- Acciones administrativas y judiciales. –

A consecuencia del dictado de la precitada Resolución, la Dirección Provincial de Puertos ha iniciado procesos administrativos y acciones judiciales tendientes a suspender sus efectos encontrándose todas ella en trámite, conforme el siguiente detalle:

- **Administrativas:**

- Expediente N.º DPP-NCDPP-25-2026 – *“Solicita vista actuaciones e Impugnación contra Resolución RESOL-2026-4-APN-ANPYN#MEC. – Cde. Presentación de Escrito caratulado “Ref. Expediente N.º EX 2025-90379224-APN-ANPYN#MEC. Solicita vista de las actuaciones. Manifiesta vía de hecho administrativa ilegal. Impugnación a todo evento contra Resolución RESOL-2026-4-APN ANPYN#MEC mediante recurso de reconsideración con alzada en subsidio -o el remedio más amplio que corresponda-. Pedido de inmediata suspensión de ejecutoriedad (Ley N° 19.549, art. 12). Reserva de derechos”.*
- Expediente Elec- 281/2026 – *“s/ presentación impugnación ampliación de fundamentos – Cde. escrito caratulado “AMPLIAMOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON ALZADA EN SUBSIDIO INTERPUESTO MEDIANTE NUESTRA NOTA N.º N-DPP 102-2026 DEL 23 DE ENERO DE 2026, CONTRA LA RESOLUCIÓN N.º RESOL 2026-4-APN-ANPYN#MEC, QUE ILEGÍTIMAMENTE DISPUSO, EN LO SUSTANCIAL, LA SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN PORTUARIA*

Y LA INTERVENCIÓN “ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA” DEL PUERTO DE USHUAIA, DE TITULARIDAD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. INSISTIMOS EN LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE EJECUTORIEDAD. MANTENEMOS RESERVAS”.

- **Judiciales:**

La misma fue interpuesta ante el fuero Federal de la ciudad de Ushuaia y han sido remitidas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, encontrándose pendiente de resolución:

- Expediente identificado bajo el Nro. FCR 000719/2026 – caratulado *“DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS c/ AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN s/MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA”.*

El mismo se apertura como consecuencia de la presentación en fecha 12/02/2026, titulada *“SOLICITO EL DICTADO DE UNA URGENTE MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA PARA SUSPENDER LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN RESOL- 2026-4-APN-ANPYN#MEC DE LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN, QUE DISPUSO, EN LO SUSTANCIAL, LA SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN Y LA INTERVENCIÓN “ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA” DEL PUERTO DE USHUAIA, DE TITULARIDAD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; A TODO EVENTO, TAMBIÉN SOLICITO LA*



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA NOTA Nº NO-2025-139247837-APN-ANPYN#MEC QUE LA PRECEDIÓ. ELLO, HASTA TANTO SE RESUELVAN LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE. SOLICITO EL DICTADO MEDIDA PRECAUTELAR O INTERINA URGENTE PARA EVITAR QUE SE AGRAVEN LOS DAÑOS YA OCASIONADOS POR ESAS MEDIDAS. INFORMA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA PROVINCIA ANTE V.E. RECURSO SIN CAUSA".

De dicho escrito se destacan los siguientes puntos, con relación al perjuicio patrimonial:

"(...) 93. En este contexto, se debe destacar el comunicado de la ANPYN del 22 de enero 2026, por el cual se determinó que todos los servicios relacionados al Puerto de Ushuaia debían ser pagados por los usuarios y clientes a esa Agencia, lo cual implica un gravísimo desfinanciamiento de la D.P.P.-entidad autárquica provincial-, dado que el noventa y cuatro por ciento (94%) de sus ingresos proviene de la facturación de los servicios que presta aquel puerto. Así, se afectan de forma inmediata, manifiesta e ilegítima las políticas portuarias de la Provincia. (...)".

"(...)100. Los perjuicios graves e inmediatos a esta Dirección Provincial que ocasiona la ejecución de estos actos, que ya se están materializando en los hechos, se observan naturalmente ante el desplazamiento ilegítimo de la autoridad provincial competente, la alteración abrupta de la administración y explotación del Puerto de Ushuaia-de titularidad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur-, desfinanciando prácticamente en su totalidad a una autoridad provincial como lo es la D.P.P., y la introducción de un escenario de incertidumbre institucional y operativa, con impacto directo sobre la

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

continuidad, previsibilidad y seguridad de las operaciones portuarias, y sobre sus usuarios. Por efecto derivado de lo anterior, se afectan también severamente los intereses de la Provincia y sus ciudadanos. Este punto se abordará con mayor detalle en el apartado VI. - D) siguiente. (...)”.

“(...) 209. Un ejemplo claro de ello es que la ANPYN ha ordenado que la totalidad de los servicios portuarios sean facturados y abonados a dicho organismo, desviando los ingresos que históricamente percibía la D.P.P. En este sentido, debe reiterarse que aproximadamente el noventa y cuatro por ciento (94%) de los ingresos de esta repartición provincial proviene de la facturación de los servicios que presta el Puerto de Ushuaia, lo que evidencia la magnitud del impacto económico producido (ver Anexo I, Informe Ejecutivo, gráfico de torta, de la Nota N.º N-DGA-68-2026 del Director General de Gestión y Planificación Portuaria y Director General de Administración de la D.P.P., acompañada en la Prueba Documental) . De esta manera, la ANPYN ha cometido un desapoderamiento sustancial de los ingresos de la D.P.P. (el 94%), que ahora pasarán a ser percibidos y administrados por una entidad externa, sin el control contable y presupuestario del Tribunal de Cuentas de la Provincia, órgano de control constitucional.

210. Como consecuencia de lo anterior, esta Dirección Provincial se ve naturalmente obligada a utilizar fondos previamente ahorrados y destinados a obras de infraestructura ya proyectadas y previstas para los años 2026 y 2027- incluso aceptadas por áreas técnicas de la propia ANPYN- para solventar gastos corrientes. “La situación planteada genera un impacto directo y negativo sobre la planificación de inversiones originalmente prevista, provocando la postergación de obras estratégicas indispensables para el mantenimiento, modernización y desarrollo de la infraestructura portuaria provincial, las cuales habían sido oportunamente requeridas, planificadas y comprometidas con los principales



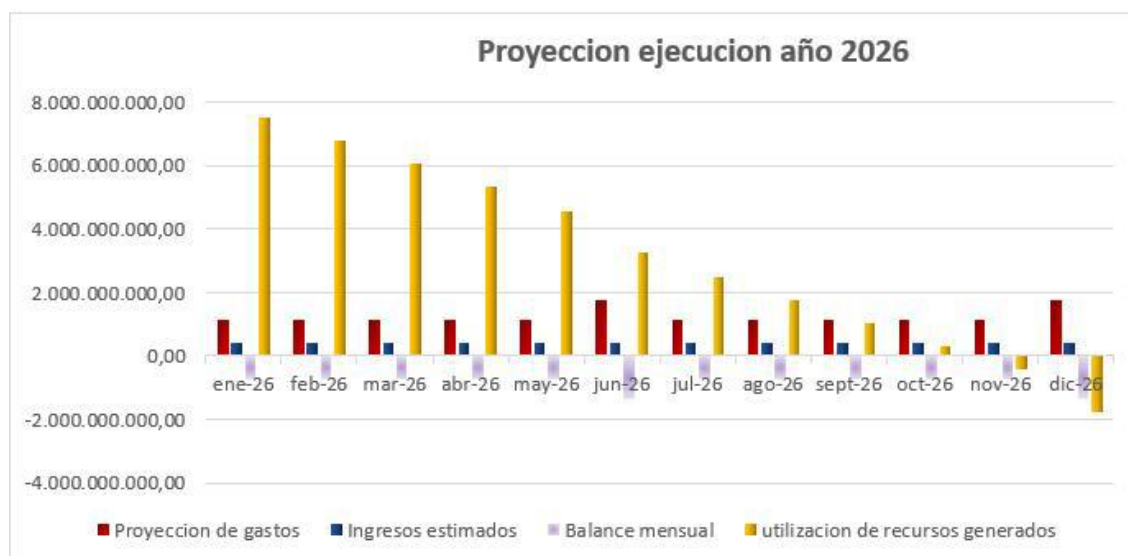
“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

operadores de nuestro puerto y ante el cuerpo legislativo provincial en la elevación del presupuesto para el presente año” (Nota N.º NDGA-68-2026 del Director General de Gestión y Planificación Portuaria y Director General de Administración de la D.P.P., acompañada en la Prueba Documental).

211. Así las cosas, según estimaciones internas, de mantenerse esta situación de utilización forzada de recursos e ingresos acumulados de ejercicios anteriores para atender gastos corrientes indispensables, en noviembre de 2026 la repartición provincial no podrá afrontar sus erogaciones básicas, produciéndose la paralización de su funcionamiento, con el consiguiente daño institucional y operativo que esto genera.

212. “Ante este panorama, haciendo uso de los recursos e ingresos acumulados de ejercicios anteriores, esta Dirección Provincial de Puertos, solo podrá atender los gastos mínimos e imprescindibles hasta el mes noviembre de 2026. Luego, ya no contará con ingresos de este año ni acumulados de años anteriores, para enfrentar los gastos corrientes de la Repartición, produciéndose su desfinanciamiento completo” (Nota N.º N-DGA-68-2026 citada, acompañada en la Prueba Documental).

213. El feroz, despiadado y desmedido desfinanciamiento surge evidente del gráfico de barras del Anexo I, Informe Ejecutivo, de la Nota N° N-DGA68-2026 ya citada, que seguidamente se expone:



214. *Este desfinanciamiento no sólo reviste gravedad económica, sino que importa una alteración sustancial del esquema de financiamiento previsto por la normativa provincial, lesionando la autarquía financiera del ente y comprometiendo seriamente los intereses de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de definir, al impedir el desarrollo de políticas públicas portuarias locales.*

215. *Además de que se imposibilita a la D.P.P. administrar el puerto y percibir recursos propios provenientes de tasas y servicios portuarios, estos fondos pasan a estar por fuera del circuito presupuestario, contable y de control local, creándose un esquema de recaudación y administración financiera paralelo, utilizando cuentas bancarias nacionales, apartándolos del sistema presupuestario provincial y del control constitucional del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Const. Prov., art. 166).*

216. *Asimismo, estas medidas generan un perjuicio relevante para los usuarios del Puerto, en tanto afectan la previsibilidad de los costos operativos y la disponibilidad de los servicios, contrariando uno de los objetivos centrales del*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

Convenio de Transferencia, que fue precisamente la reducción de costos y la facilitación del acceso a los servicios portuarios.

217. A todo ello se suma un daño institucional de difícil o imposible reparación ulterior, en tanto la continuidad de la intervención consolida una intromisión indebida en competencias provinciales, crea relaciones jurídicas con terceros y produce efectos externos cuya recomposición posterior no resulta automática ni sencilla, aun cuando el acto fuera eventualmente declarado nulo. (...)”.

Por su parte, el Gobierno de la Provincial de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. también ha iniciado acciones contra la A.N.P. y N., las que se encuentran tramitando por expediente Número: FCR - 90/2026 caratuladas: *“PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR c/ AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPyN) s/ACCIÓN MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA/ SECRETARIA CIVIL”*.

Adicionalmente corresponde destacarse que, en ambas acciones judiciales, se ha planteado el perjuicio ocasionado a la Dirección Provincial de Puertos, en mérito de lo cual deberá estarse a lo resuelto en el marco de las mismas, como así también, al de todas las presentaciones administrativas efectuadas, debiendo realizarse el seguimiento correspondiente.

3.- Proyección de los Gastos y la Rendición de Cuentas. –

Conforme surge de la Nota N-DGA-68-2026, de fecha 07 de febrero de 2026, (obstante en las actuaciones N.º DPP-NCDPP-35-2026), las áreas competentes informaron al director provincial de Puertos, la proyección de gastos

correspondientes al ejercicio 2026, en los siguientes términos: “(...) *En ese marco, la proyección de gastos para el Ejercicio 2026 se detalla a continuación:*

- ***Gastos en Personal:*** \$13.751.890.027,08
- ***Bienes de Consumo:*** \$365.070.220,06
- ***Servicios No Personales:*** \$2.801.263.286,79
- ***Bienes de Uso:*** \$2.361.149.248,84
- ***Transferencias (Pensiones):*** \$27.936.000,00
- ***Activos Financieros:*** \$5.355.437.595,11
- ***Construcciones:*** \$6.035.000.000,00

Total Gastos Ejercicio 2026: \$30.697.746.377,88

En cuanto a la proyección de ingresos para el Ejercicio 2026 antes de la intervención dispuesta por la ANPYN a partir del 21 de enero del corriente año era:

Estimación de recursos Puerto de Ushuaia: \$ 25.624.545.075,73

Estimación de Recursos Puerto Rio Grande: \$ 1.528.263.707,04

Activos afectados inversiones financieras: \$ 3.544.937.595,11

Total Ingresos/Recursos proyectados 2026: \$ 30.697.746.377,88

No obstante, lo señalado, corresponde aclarar que dicha proyección se vio gravemente afectada a partir del día 21 de enero del corriente año, como consecuencia de la intervención de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación. Esta situación no solo ha impactado de manera directa en la fuente de ingresos de la Dirección Provincial de Puertos, sino que ha alterado el esquema y la proyección de gastos originalmente previstos para el presente ejercicio.

De esta forma, al eliminarse los ingresos proyectados por el Puerto de Ushuaia en 2026, que eran \$ 25.624.545.075,73, el remanente de los ingresos a recibir efectivamente en ese ejercicio será de \$ 5.073.201.302,15.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Ante el nuevo escenario se informa que, el nuevo total de gastos del ejercicio neteando las partidas de gastos en construcciones, bienes de uso, contrataciones y gastos relacionados directamente con el Puerto de Ushuaia, ascendería a la suma de \$15.079.005.004,00, los cuales, que no serán cubiertos con otros ingresos del ejercicio.

De acuerdo con lo informado se detalla lo siguiente:

Gastos proyectados 2026 (luego de intervención 21/01/26) -\$ 15.079.005.004,00

Ingresos Proyectados 2026 (luego intervención 21/01/26) \$ 5.073.201.302,15

Saldo proyectado al 31/12/2026 -\$ 10.005.803.710

En ese contexto, la Dirección Provincial de Puertos no le queda más alternativa que utilizar recursos e ingresos acumulados de ejercicios anteriores a fin de afrontar gastos corrientes indispensables para el funcionamiento esencial de esta Dirección; que ascienden a un monto total de \$ 8.246.993.025,61

Dichos ingresos acumulados contaban con afectación específica para ser destinados a la ejecución de obras de infraestructura orientadas al mejoramiento y fortalecimiento de las terminales portuarias bajo su órbita. No obstante ello, ante el escenario descrito y la falta de percepción de los ingresos provenientes de la delegación del Puerto de Ushuaia, esta Dirección se verá obligada a redireccionar dichos recursos para solventar gastos funcionales y operativos básicos, a fin de garantizar la continuidad mínima de sus actividades.

La situación planteada genera un impacto directo y negativo sobre la planificación de inversiones originalmente prevista, provocando la postergación de obras estratégicas indispensables para el mantenimiento, modernización y desarrollo de la infraestructura portuaria provincial, las cuales habían sido oportunamente requeridas, planificadas y comprometidas con los principales

operadores de nuestro puerto y ante el cuerpo legislativo provincial en la elevación del presupuesto para el presente año.

Ante este panorama, haciendo uso de los recursos e ingresos acumulados de ejercicios anteriores, esta Dirección Provincial de Puertos, solo podrá atender los gastos mínimos e imprescindibles hasta el mes noviembre de 2026. Luego, ya no contará con ingresos de este año ni acumulados de años anteriores, para enfrentar los gastos corrientes de la Repartición, produciéndose su desfinanciamiento completo. El subrayado me pertenece.

Al 31 de diciembre de 2026, quedará un saldo negativo proyectado de -\$ 1.758.810.676,24, luego de utilizar todos los recursos e ingresos acumulados de ejercicios anteriores. (...)

En razón de lo expuesto, mediante Nota N.º DPP-154-2026 -de fecha 18 de febrero de 2026-, el Director Provincial de Puertos INTIMÓ A LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN AL REINTEGRO DE PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES Y GASTOS OPERATIVOS en los siguientes términos: *“(...) desde la intempestiva e ilegítima toma de posesión de las instalaciones del Puerto de Ushuaia, a mi cargo, dispuesta por la resolución mencionada y desde el día 21 de enero de 2026, esta Dirección Provincial se encuentra materialmente impedida de ejercer la administración plena del Puerto Ushuaia y de percibir los ingresos derivados su operatoria, circunstancia que no ha sido acompañada por transferencia alguna de recursos ni por asunción de las cargas económicas inherentes al funcionamiento portuario.*

La medida dispuesta unilateralmente por la ANPYN implica aproximadamente un desfinanciamiento del noventa y cuatro por ciento (94%) del presupuesto de esta Dirección Provincial.



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

En respaldo de lo expuesto, corresponde señalar que conforme surge del informe técnico-contable emitido por la Dirección General de Administración de esta Dirección Provincial, que se acompaña a la presente - Nota N-DGA-68-2026, la proyección presupuestaria del Ejercicio 2026 se encontraba equilibrada sobre la base de ingresos totales estimados en \$ 30.697.746.377,88, de los cuales \$ 25.624.545.075,73 correspondían al Puerto de Ushuaia. La eliminación de dicha fuente de financiamiento a partir del 21 de enero de 2026 reduce los ingresos proyectados a \$ 5.073.201.302,15, generando un déficit estimado al 31/12/2026 de \$ 10.005.803.710, que obligará a esta Dirección a utilizar la totalidad de los recursos acumulados de ejercicios anteriores, originalmente afectados a obras de infraestructura, para solventar gastos corrientes indispensables, con riesgo cierto de desfinanciamiento completo hacia el mes de noviembre de 2026.

En consecuencia, esta Dirección tuvo que afrontar íntegramente tanto obligaciones salariales del personal como operativas vinculadas de modo directo con la actividad cuya administración fue desplazada.

Dicha circunstancia ha generado un perjuicio patrimonial concreto, actual y progresivo, tal como se acreditó en nuestros recursos administrativos presentados en las Notas DPP N.º 100/2026 y 102/2026. En primer término cabe referenciar que de la Nota N-DHyP-3-2026, emitida por la Dirección de Haberes y Pensiones, se desprende que la masa salarial correspondiente al mes de enero de 2026 ascendió a la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.057.015.580,19), importe que no fue abonado por ANPyN, siendo en consecuencia íntegramente afrontado con recursos propios de esta Dirección Provincial pese a encontrarse privada de la disponibilidad económica derivada de la operatoria portuaria. El subrayado me pertenece.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

En segundo lugar, conforme surge de la Nota N-DGA-75-2026, emitida por la Dirección General de Administración, con relación al período comprendido entre el 1º y el 13 de febrero de 2026, el total general erogado en concepto de Bienes de Consumo, Servicios no personales, Bienes de uso y construcciones— con exclusión de las erogaciones de personal— ascendió a PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 381.696.999,39), lo que también incluye servicios públicos esenciales, mantenimiento de infraestructura crítica, contratos técnicos y profesionales indispensables, seguros, obligaciones preexistentes y demás gastos directamente vinculados con la continuidad operativa del Puerto de Ushuaia.

Insistimos, entonces, en que la persistencia de este esquema agrava el desfinanciamiento del ente autárquico provincial, que progresivamente deberá utilizar los fondos que tenía ahorrados precisamente para obras de infraestructura, entre otros proyectos, para solventar gastos corrientes; altera sustancialmente su equilibrio presupuestario y compromete la sustentabilidad del cumplimiento regular de obligaciones futuras, configurándose así un daño económico cierto, verificable, cuantificable y en permanente incremento mientras subsista la situación descripta. (El subrayado me pertenece).

Tal circunstancia resulta directamente atribuible a la ejecución de la Resolución RESOL-2026-4-APN-ANPYN#MEC, cuya legalidad se encuentra formalmente cuestionada en sede administrativa -con formal pedido de suspensión de efectos según el art. 12 de la Ley N.º 19.549, en su texto actual, no respondido a la fecha-, y judicial, sin que ello exima a ese organismo de responder por las consecuencias patrimoniales derivadas de su aplicación.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

En virtud de lo expuesto, frente a las medidas ordenadas que implican aproximadamente un desfinanciamiento del 94% del presupuesto esta DPP, se intima a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación para que dentro del plazo perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES ADMINISTRATIVAS, contadas a partir de la recepción de la presente, proceda al reintegro de las sumas precedentemente detalladas en las notas Nota N-DHyP-3-2026 por un total de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.057.015.580,19) y Nota N-DGA-75-2026 por un total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 381.696.999,39) y regularicen el pago de las futuras erogaciones que se encuentran a su cargo atento lo establecido en la citada Resolución.

Se deja constancia que el vencimiento del plazo sin dar cumplimiento a lo requerido en el párrafo precedente o ante el silencio de esa Agencia se consolidará el perjuicio económico en curso y evidenciará la persistencia de una situación que incrementa día a día el impacto patrimonial sobre este Ente. (...)”.

Finalmente corresponde mencionarse que la Dirección Provincial de Puertos, en fecha 24 de febrero de 2026 y a través de la Nota N.º N-DPP-173-2026, INTIMÓ a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación para que en el plazo de cuarenta y ocho horas (48) remitiera documentación relativa a:

1. Listado de comprobantes emitidos por servicios prestados en o desde el Puerto Ushuaia desde el día 21-01-2026, conteniendo fecha, tipo de comprobante (Factura, Nota de Crédito, Nota de Débito), punto de facturación, número de comprobante, destinatario, servicios facturados (cantidad y concepto) importe;

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

2. Listado de comprobantes RECIBOS emitidos desde el 21-01-2026, por el cobro de facturas - ND - NC detallando fecha, número, destinatario, importe, concepto y comprobantes que regularizan;

3. Estado de cuentas corrientes desde el 21-01-2026 y hasta el día de la fecha por clientes por la prestación de servicios en Puerto Ushuaia, indicando nombre de cliente y comprobantes pendientes de cancelación (fechas y monto);

4. Detalle de los movimientos bancarios con copia de extracto bancario correspondientes a la recaudación por facturación emitida por servicios prestados o brindados en/desde Puerto Ushuaia desde el 21-01-2026.

5. Listado de personal habilitado por ANPYN a prestar servicios en el Puerto Ushuaia por cuenta y orden de ANPYN (empleados, contratados, designaciones, etc.) desde el 21-01-2026;

6. Detalle de servicios pendientes de facturación desde el 21-01-2026 a la fecha por destinatario, indicando concepto, unidad de medida y cantidad;

7. Listado de movimientos de embarcaciones con fecha y hora de arribo (ETA) y de partida (ETD) desde el 21-01-2026 con detalle de ubicación en muelle;

8. Nota en carácter de declaración jurada detallando la totalidad de incidentes acontecidos en las instalaciones portuarias, con las correspondientes exposiciones en la Prefectura Naval Argentina, desde el día 21-01-2026.

Operado el vencimiento del plazo, sin obtener respuestas, desde la citada Dirección, en fecha 26 de marzo de 2026, a través de la Nota N.º N-DPP-236-2026 se procedió a presentar ante la Administración General de Puertos SAU, un requerimiento de información el que debía ser remitido en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas bajo apercibimiento de solicitar la RENDICIÓN FORZADA DE CUENTAS. Sin haber obtenido respuesta al respecto.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

4.- Notas de la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, corresponde destacar que, desde esta Secretaría Contable, mediante las Notas Externas N.º NOTA-EXT-SC-2-2026, de fecha 11 de febrero, N.º NOTA-EXT-SC-39-2026, de fecha 15 de abril, y N.º NOTA-EXT-SC-44-2026, de fecha 21 de abril, todas del corriente año, se requirió a la Dirección Provincial de Puertos la siguiente documentación:

a) Activo

Saldos con detalle de las disponibilidades en Caja y Bancos.

Detalle de plazos fijos u otras inversiones al cierre.

Detalle de los créditos.

Stock valorizado de Bienes de Cambio y/o consumo.

Stock valorizado de Bienes de Uso.

Stock valorizado de Bienes de Intangibles.

Detalle de la composición del Rubro Otros Activos

b) Pasivo

Detalle de la composición de los Pasivos integrantes.

c) Ejecución Presupuestaria de Gastos

Remitir la ejecución presupuestaria de gastos emitida por el sistema contable utilizado.

Detalle de las órdenes de pago emitidas y canceladas durante el mes, con indicación de número de orden, fecha, monto, proveedor, número de expediente, clasificadas por objeto del gasto.

d) Ejecución Presupuestaria de Recursos

Detalle de los registros contables y de la documentación de respaldo de los ingresos percibidos/devengados.

Asimismo, se requiere remitir información mensual detallada relativa a:

1. Situación de la Dirección Provincial de Puertos en materia Administrativa, Económica y Financiera.
2. Estado de contratos vigentes y rescindidos desde la entrada en vigencia de la Resolución de la referencia.
3. Servicios que esté prestando actualmente la Dirección Provincial de Puertos.
4. Nómina del Personal.

Corresponde destacar que la primera de las notas emitidas por esta Secretaría Contable dio lugar a que la Dirección Provincial de Puertos remitiera la Nota N.º N-DPP-173-2026, a la que se hizo referencia en el apartado anterior.

Asimismo, cabe señalar que, a través de la segunda nota mencionada, se requirió que la documental fuera remitida a este Organismo con periodicidad mensual; y que, mediante la tercera, se indagó acerca del destino de los fondos y del cumplimiento de las obligaciones de índole administrativa establecidas en la Ley Provincial N.º 69 a cargo de la Dirección Provincial de Puertos.

Asimismo, mediante Nota Externa N.º NOTA-EXT-PR-23-2026, de fecha 1 de abril de 2026, este Tribunal de Cuentas requirió a la Dirección Provincial de Puertos información relativa al personal, al patrimonio y a las acciones administrativas y judiciales en trámite; solicitud que fue ampliada mediante la Nota N.º NOTA-EXT-PR-26-2026, de fecha 13 de abril. Ambas presentaciones fueron contestadas en el marco de las actuaciones obrantes en el



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

expediente DPP-N-366-2026 y ordenadas en las actuaciones de este Tribunal, remitidas a esta instancia mediante los Expedientes **TCP-EE-116-2026, TCP-EE-117-2026 y TCP-EE-118-2026**.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría Contable advierte que la DPP no informó en su presentación las actuaciones administrativas ni las acciones judiciales iniciadas con motivo de la intervención dispuesta sobre el Puerto de Ushuaia, circunstancia que reviste relevancia institucional y jurídica para el organismo, en tanto se trata de un hecho posterior significativo susceptible de generar contingencias y efectos sobre su situación jurídica y patrimonial.

Por último se destaca que mediante el Informe Contable N.º: INF-TCP-SC-183-2026 esta Secretaría Contable eleva a la Vocalía de Auditoría, el Informe Contable N.º: INF-TCP-SC-182-2026, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Facundo PALOPOLI, a fin de poner en conocimiento la situación actual del seguimiento de los requerimientos efectuados mediante las NOTA-EXT-SC-2-2026; NOTA-EXT-SC-39-2026; NOTA-EXT-SC-44-2026 en el marco de lo resuelto mediante Resolución RESOL-2026+4-APN-ANYPYN#MEC - *Intervención “Administrativa en materia de Infraestructura”* del Puerto de Ushuaia, cuyas conclusiones se sintetizan a continuación: Si bien la DPP cumplió con las respuestas requeridas, no informó sobre la administración de los recursos del Puerto de Ushuaia por parte de la ANPyN durante la intervención, por lo que corresponde continuar con el seguimiento.

19. Recomendaciones

En el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2025, se procedió a relevar la formulación de recomendaciones a la rendición de cuentas por ciertos organismos.

PODER EJECUTIVO:

*“(…) 1. **Modificaciones Presupuestarias:** evaluar y supervisar el sistema de control interno del circuito que opera las modificaciones presupuestarias del ejercicio, a fin de evitar inconsistencias entre las afirmaciones vertidas en los actos administrativos y lo registrado en el geN Financiero y preservar los atributos de la información del sistema contable.*

a. Implementar controles automáticos en el sistema de registración contable que minimicen el error material de la carga manual de los usuarios.

i. Generación de los anexos directamente desde el sistema, en la instancia provisorio, a fin de asegurar trazabilidad e intermediarios que generen riesgo de error.

b. Verificación del servicio de auditoría interna en su Plan de Control Anual de los actos administrativos de modificación presupuestaria.

c. Rectificar los actos administrativos correspondientes.

2. Pasivos ciertos y contingentes:

a. Proceder al reconocimiento contable de contingencias con alta probabilidad mediante la constitución de provisiones, y de sentencias ejecutoriadas como pasivos ciertos, independientemente de su inclusión presupuestaria, asegurando



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

que los estados contables reflejen fielmente la situación patrimonial del ente.

- b. Incorporar en las Notas a los Estados Contables exposición detallada de contingencias significativas, clasificadas por probabilidad, con montos, instancia procesal y criterios aplicados, permitiendo una adecuada evaluación de riesgos y pasivos por parte de usuarios internos y externos.*
- c. Reforzar el circuito de control interno para asegurar la integridad de la información suministrada por servicios jurídicos, garantizando que se reporten la totalidad de los procesos y juicios pendientes, y aplicar criterios técnicos consistentes para la asignación de probabilidades en el tratamiento contable de estos pasivos.*

3. Avances normativos del sistema de Administración Financiera:

- a. Continuar avanzando en la elaboración y sanción de instrumentos normativos que fortalezcan el marco sistémico de la Administración Financiera Provincial, particularmente en lo referido al sistema primario que restaría consagrar: sistema presupuestario.*
- b. Ello permitiría, de así preverse, el cumplimiento normativo de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 que es presentar información y comentarios sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto y el comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.*

c. En el marco de lo anterior, se sugiere adoptar mecanismos formales de planificación y seguimiento de su gestión institucional, que permitan vincular ex ante los recursos asignados con los resultados esperados, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 92, inciso b) de la Ley Provincial N.º 495.

En particular, se sugiere que, en futuras rendiciones de la Cuenta General de Inversión, se logre incorporar indicadores físico-presupuestarios predefinidos y métricas de desempeño que habiliten la medición objetiva del cumplimiento de objetivos, metas y resultados institucionales, así como el análisis de la ejecución presupuestaria en términos de eficacia, eficiencia y economicidad.

d. Establecer mecanismos formales de comunicación y difusión que aseguren que todo instrumento normativo emitido por los órganos rectores de los subsistemas de administración financiera —en particular aquellos que imponen obligaciones operativas o modifican criterios de registración y exposición— sea puesto en conocimiento oportuno de las áreas responsables de su aplicación y del Tribunal de Cuentas en su carácter de órgano de control externo, con acompañamiento de capacitación cuando la complejidad técnica del instrumento así lo requiera.

4. Puesta en vigencia del Marco Conceptual de Control Interno: *avanzar con el Marco Conceptual de Control Interno para el Sector Público, cuyo proyecto fue evaluado favorablemente por este Tribunal mediante INF-TCP-SC-290-2025 y aprobado por Resolución Plenaria N.º 205/2025.*



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Su efectiva implementación deberá acompañarse de las medidas complementarias ya señaladas en dicha oportunidad: capacitación del personal, elaboración de guías y manuales operativos, y mecanismos de monitoreo en todos los niveles de la organización, conforme a lo requerido por los artículos 98 y 99 de la Ley Provincial N.º 495.

5. Créditos Fideicomiso Austral: *se recomienda a la Contaduría General de la Provincia,*

a. *Aplicar al saldo del Fideicomiso Austral el criterio de valuación declarado en las propias Notas a los Estados Contables —tipo de cambio comprador vigente al cierre— sobre el monto en dólares reconocido por la Secretaría de Hacienda mediante Nota N.º 102/2026 Letra ME. Este criterio es además el técnicamente correcto conforme al Marco Conceptual aprobado por Resolución CGP N.º 163/2021, que establece que los activos deben medirse según el atributo que mejor refleje su realidad económica; para un crédito a cobrar en moneda extranjera, ese atributo es el valor neto de realización, que se corresponde con el tipo de cambio comprador vigente al momento del cierre. Cabe señalar que, aun tomando el monto mínimo conocido del acuerdo original (USD 233.849.327,35), su actualización al tipo de cambio comprador de cierre arrojaría un incremento del activo de magnitud significativa, lo que ilustra la materialidad del desvío con independencia de la discrepancia sobre el monto total en dólares.*

b. *Gestionar, a través de los canales interinstitucionales correspondientes, la obtención de la información oficial completa*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

que permita determinar con precisión el saldo adeudado en dólares desde el cierre del período original del fideicomiso hasta la actualidad, incluyendo la conciliación de los importes con la información de la Secretaría de Energía de la Nación sobre regalías hidrocarburíferas transferidas.

- c. Incorporar en las notas a los estados contables una descripción explícita de las incertidumbres que rodean a este activo: el estado de las negociaciones en el marco del Decreto Nacional N.º 969/2024, los supuestos utilizados para la determinación del monto en dólares, el tipo de cambio aplicado y el rango de impacto patrimonial estimado. Esta exposición es independiente de la obligación de valorar correctamente el activo; ambas exigencias deben satisfacerse de manera concurrente.*
- d. Evaluar, con sustento técnico documentado, la constitución de una previsión por incobrabilidad total o parcial en caso de que — una vez valuado el crédito conforme al criterio correcto— la incertidumbre sobre su cobro efectivo sea considerada significativa. Esta decisión es independiente de la obligación de valorar y exponer el activo al tipo de cambio de cierre.*
- e. En su carácter de órgano rector del sistema contable provincial, revisar la Resolución CGP N.º 332/2023 en lo que respecta al tipo de cambio aplicable a la valuación de créditos en moneda extranjera al cierre del ejercicio. La redacción vigente —que establece el tipo de cambio vendedor para créditos— resulta inconsistente con el principio de valor neto de realización consagrado en el Marco Conceptual aprobado por la propia*



"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Resolución CGP N.º 163/2021 y con las recomendaciones técnicas de la FACPCE para el sector público, conforme a las cuales un crédito a cobrar debe expresarse al valor que el ente obtendría al realizarlo, esto es, al tipo de cambio comprador. La corrección de esta inconsistencia normativa dotará de coherencia al sistema de valuación y eliminará la ambigüedad que hoy puede derivar en criterios dispares entre distintos entes de la Administración Provincial.

6. Corrección de la exposición del saldo deudor del FUCO y reglamentación de su tratamiento contable:

a. Exposición Contable del Saldo Pendiente: *reconocer el saldo pendiente de devolución al FUCO al cierre del ejercicio, o al momento de la elaboración de estados contables, como pasivo corriente del Poder Ejecutivo Provincial. Se debería clasificar en el rubro que la Contaduría General determine más apropiado conforme a las definiciones y el plan de cuentas de la Resolución CGP N.º 163/2021, discontinuando definitivamente su exposición como componente negativo dentro del rubro Disponibilidades del Activo Corriente.*

b. Revelación en Notas a los Estados Contables: *incorporar en las Notas a los Estados Contables una revelación específica sobre la operatoria del FUCO. Se debería detallar el monto total utilizado durante el ejercicio, el saldo pendiente de devolución al cierre, las condiciones de la operatoria (ausencia de intereses y la contraparte) y el criterio contable aplicado para su exposición,*

garantizando la transparencia necesaria para comprender la naturaleza económica y financiera a exponerse.

- c. **Reglamentar la operatoria de la FUCO:** promover el dictado de la reglamentación pertinente que establezca el plazo máximo para la restitución de los fondos tomados del FUCO y regular expresamente el tratamiento contable del saldo deudor del Tesoro al cierre del ejercicio. El objetivo es eliminar la laguna normativa actual a partir de los preceptos de la Ley Provincial N.º 1062 y el Manual de Tesorería (Res. TGP N.º 412/2023), en los términos ya recomendados en el Informe Contable N.º 186/2024 respecto a la CGE PE 2023.*

7. Deuda con TEQSA – Valuación y Exposición en Cuadros 5:

- a. Determinar la valuación de la obligación emergente del Convenio N.º 26.564 conforme a la Cláusula Cuarta del acuerdo y a los criterios de valuación de operaciones de crédito público establecidos en la Resolución Conjunta CGP N.º 10/25 y SHyFP N.º 8/2025.*
- b. Establecer procedimiento de control interno para la actualización periódica de la valuación, asegurando integridad de información en cierres sucesivos conforme a lo requerido por el Manual.*
- c. Incorporar en la información complementaria de la Cuenta de Inversión aquellos datos exigidos por el Manual de Crédito Público que no encuentran correlato en los estados y cuadros de confección obligatoria establecidos por las resoluciones de la CGP. De este modo, la información producida en cumplimiento de ambos marcos normativos quedará integrada en un único*



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

instrumento de rendición de cuentas, garantizando consistencia y trazabilidad entre las distintas fuentes que regulan la exposición de la deuda pública provincial.

8. Bienes de Consumo: *Implementar el módulo de bienes de consumo en el geN Financiero a los fines de llevar un mejor control de estos.*

En efecto, con ello podría aspirarse a tener el correspondiente tratamiento contable al cierre del ejercicio que permita exponer la existencia de stocks vinculados a los insumos necesarios en la producción de bienes y servicios públicos; y propender a mejorar la administración de estos en cuanto a su disponibilidad en el momento oportuno.

9. Sistema de Compras y Contrataciones:

- a. Consolidar el marco reglamentario del Régimen General de Contrataciones, con el objetivo de eliminar superposiciones normativas, reducir vacíos regulatorios y dotar de mayor claridad, coherencia y transparencia a los procesos administrativos y de control.*
- b. A su vez, se recomienda avanzar en la reglamentación y aplicación efectiva de herramientas previstas en la Ley Provincial N.º 1015, tales como la Subasta Inversa Electrónica (artículo 20) y las Contrataciones Públicas Electrónicas (Capítulo IV, artículos 37 y 38), a fin de aprovechar plenamente su potencial para promover la eficiencia, la concurrencia y la transparencia en el uso de los recursos públicos.*

10. Transferencia de bienes a la Agencia de Innovación TDF:

- a. Culminar el mandato establecido por la Ley Provincial N.º 1512, en cuanto a la efectiva transferencia de bienes, especialmente los "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

registrables, a la Agencia a efectos de determinar el correcto Patrimonio de estos y su correspondiente exposición de los Bienes de Uso/Inventario a cargo.

11. Análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios – Artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495:

- a. Incorporar en la formulación presupuestaria objetivos y metas físicas cuantificables por programa, en tanto la elaboración del proyecto de presupuesto es de su competencia;*
- b. Integrar a futuras rendiciones de la Cuenta de Inversión indicadores y métricas de desempeño que permitan evaluar la ejecución en términos de eficacia, eficiencia y economicidad (...)."*

A continuación, se exponen las recomendaciones realizadas por el Grupo Especial de Obra Pública, en el marco del Informe Contable INF-TCP-SC-185-2026, respecto de las partidas correspondientes a los Incisos 331 Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales y 42 Construcciones PE:

“(...) • Implementar la asignación de crédito presupuestario a nivel partida parcial, toda vez que ello proporciona una mayor transparencia en la estipulación y utilización de los recursos públicos.

• A la hora de reportar datos de obra y de generar registros en el sistema informático corroborar la homogeneidad de la denominación de la obra y la precisión del concepto ejecutado en el detalle del comprobante.

• En línea con la recomendación anterior, se sugiere evaluar la generación o creación de una codificación o nomenclatura de obras, de modo de



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

asignarlo a los comentarios de los distintos reportes que emite el sistema, ello permitirá un mejor aprovechamiento de los reportes extraíbles desde el mismo.

- Contar con información actualizada correspondiente al avance, ejecución y evolución de las obras (...).”*

PODER JUDICIAL:

“(...) Realizado el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio, se recomienda:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Circular N.º 06/2024 de la Contaduría General de la Provincia, en cuanto a la incorporación de notas sobre la composición de Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento.*

a) Presentar como información complementaria en la cuenta de inversión los cuadros detallados en el Anexo II del Resolución de Contaduría General de la Provincia N.º 332/2023.

b) La exposición del Recurso “Contribuciones Figurativas” que fueron devengadas en el ejercicio anterior y percibidas en éste, debe exponerse como “Disminución de Otros Activos Financieros” conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución CGP N.º 208/2025.

c) Exponer en el Estado de Recursos y Gastos como recursos, las Contribuciones para financiar Gastos de Capital, según lo establecido en la Circular N.º 01/2025, de la Contaduría General de Gobierno.

- d) *Revisar exhaustivamente las normas de exposición del Estado de Evolución del Patrimonio Neto (...)*”.

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:

“(...) 1. En relación con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, se recomienda configurar el Sistema Gen a fin de que la información allí expuesta sea consistente con los saldos reflejados en las cuentas contables del patrimonio neto. Cabe señalar que esta situación ya fue observada en ejercicios anteriores, persistiendo en el presente ejercicio.

2. Con respecto a las resoluciones de recursos, se recomienda que las mismas sean emitidas y aprobadas dentro del ejercicio correspondiente, evitando su tratamiento en ejercicios posteriores. Ello en virtud de que se ha verificado que, a partir del período julio 2025, dichas resoluciones fueron aprobadas durante el ejercicio 2026, configurando una situación de extemporaneidad que genera incertidumbre respecto de la razonabilidad y oportunidad del devengado registrado.

3. En lo que respecta al portal de Responsabilidad Fiscal (<https://responsabilidadfiscal.tierradelfuego.gob.ar/>), el mismo constituye una herramienta relevante del compromiso provincial con la transparencia en la gestión fiscal y financiera (Leyes Provinciales N.º 487, N.º 694 y N.º 1230). No obstante, si bien se han obtenido las planillas correspondientes al ejercicio 2025, se verificó que no todas ellas han alcanzado el estado definitivo. En tal sentido, se recomienda que, al cierre del ejercicio y previo a su remisión al Tribunal de Cuentas, las mismas se encuentren en estado definitivo (...)”.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT:



"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

"(...) 1. Atento a lo observado en las resoluciones de distribución de crédito frente a modificaciones presupuestarias, se recomienda realizar la distribución a nivel partida parcial en las correspondientes resoluciones del IPVyH.

2. Respecto del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos se efectúan las siguientes recomendaciones:

a. En relación a lo analizado en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y lo prescripto en la Ley Provincial N.º 495, Artículo 22 y su Decreto Reglamentario N.º 1.122/02, se recomienda verificar el momento de registración de los recursos dado la distinción existente entre las etapas de devengado y percibido. Idéntica situación ha sido expuesta en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Cabe prestar especial atención a los ingresos provenientes del recupero de préstamos, en donde se emite una boleta exponiéndose el monto a pagar, el concepto, el período a que corresponde y la fecha de vencimiento de la obligación, por lo que correspondería en principio, el registro por el criterio del devengado.

b. Asimismo, se recomienda verificar la operatoria de registro de Valores al Cobro, debiendo exponerse en la Ejecución Presupuestaria de Recursos las sumas percibidas durante el ejercicio, sin importar si ha sido identificado su origen al cierre.

3. Respecto del Estado de Situación del Tesoro, y teniendo presente las salvedades indicadas, se efectúa las siguientes recomendaciones:

a. Según la RT N.º 54 emitida por la F.A.C.P.C.E. el rubro Caja y Bancos incluye el dinero en efectivo en caja y bancos del país y del exterior y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar. En virtud de ello, se deberá verificar la inclusión en el presente rubro de la suma de \$304.115,93, originada

según lo informado por el organismo, en diferencias de conciliación y proveniente de ejercicios anteriores.

b. Respecto al caso de la cuenta en dólares se deberá considerar lo establecido por Resolución C.G.P. N.º 163/2021 respecto a que las tenencias de activos o pasivos en moneda extranjera deberán ser convertidas al tipo de cambio oficial informado por la institución financiera a la fecha de corte de la información, debiendo informar el tipo de cambio en nota al pie del Estado.

c. Se recomienda verificar el proceso de contabilización de las diferencias surgidas por conciliación, existiendo al cierre una suma de \$1.733.547.276,92

d. Se deberá considerar el marco conceptual establecido por Resolución Contaduría General N.º 163/2021, la cual indica que el Estado de Situación del Tesoro es un estado patrimonial parcial que expone a un momento dado las obligaciones corrientes o a corto plazo que debe afrontar el tesoro de un ente y los activos corrientes o a corto plazo con que cuenta para su cancelación. El esquema considera los activos y pasivos corrientes clasificados de acuerdo a su exigibilidad.

4. Presentar como información complementaria en la cuenta de inversión los cuadros detallados en el Anexo II de la Resolución de Contaduría General de la Provincia N.º 332/2023, a los fines de contar con mayor grado de detalle respecto a la composición del activo del ente.

5. Respecto a las modificaciones presupuestarias materializadas, se sugiere la conveniencia de optimizar los procedimientos administrativos de registración y formalización de las mismas a los fines de respetar su temporalidad y oportunidad del acto administrativo (...)".



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

“(...) 1) Se recomienda la elaboración de un plan anual de revisión y control del organismo que permita la realización de un control interno eficaz y eficiente.

2) Se recomienda que el organismo trabaje en un sistema de contabilidad integral, que respete el criterio de transacción única, de acuerdo lo establece el Título V Del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Ley Provincial N° 495, y lo reglamentado en los artículos 83 y 84 del Decreto Provincial N.º 1.122/2002 que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera.

3) Se recomienda que surjan del sistema la totalidad de los estados contables y presupuestarios del organismo.

4) El área de Tesorería deberá realizar un informe fundado con detalle de los conceptos de recaudación (...).”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:

“(...) 1. Realizar las mejoras necesarias al sistema empleado para la gestión comercial, que permitan la emisión de reportes de los que surja explícita e inequívocamente, el monto devengado y percibido por venta de servicios.

2. Incorporar en los expedientes en los cuales se aprueban los recursos, un detalle de los montos que conforman el importe devengado y percibido de las transferencias y contribuciones recibidas. Al efecto, deberá agregarse la documentación de respaldo que así lo acredite y los actos administrativos emitidos por el Gobierno de la Provincia o el Ente nacional que corresponda.

3. El Cuadro de Bienes de Uso que se agrega como información complementaria, debería incluir el monto de la amortización acumulada al inicio y la correspondiente al ejercicio (...)”.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:

“(...) 1. Los bienes de uso e intangibles, están valuados a su costo original (adquisición, construcción y/o producción). Respecto a la amortización de los bienes que componen el rubro, según lo establecido por la Resolución CGP N.º 332-2023, se debía incorporar en la cuenta de inversión 2024, aplicando para su cálculo el método constante o lineal. No obstante ello, en dicha registración no se aplicó dicho método al ejercicio bajo análisis. Por lo tanto, se recomienda configurar en el Gen Financiero la cuenta y respectivo cálculo de depreciación de los bienes inventariados.

2. Se verifica que, debido a un error de registración, se imputó en el mes de febrero y marzo del 2025 a la cuenta “prestaciones a la seguridad social”, cuando dicho monto corresponde al pago de pensiones Ley N.º 920. En virtud de ello, el monto se encuentra desagregado de las transferencias al sector público, en donde debería estar expuesto. No obstante ello, no modifica el monto total de recursos, atento que corresponde a un error de exposición en el presente estado de recursos y gastos.

3. En virtud de la omisión de revelar los hechos posteriores al cierre, referidos a la intervención de la Dirección Provincial de Puertos (DPP), por parte de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN), que fuera comunicada mediante la Resolución ANPyN N.º RESOL-2026-4-ANP-ANYPYN#MEC, con fecha 20/01/2026, se recomienda implementar procedimientos de revisión y



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

relevamiento de hechos ocurridos entre la fecha de cierre y la fecha de emisión de los estados contables, asegurando su adecuada evaluación y exposición en notas a los estados contables, en el informe del auditor interno y en la nota de elevación de la cuenta de inversión, conforme a las normas contables profesionales aplicables y a la Resolución CGP 163/2021 (...).”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:

“(...) Implementar un proceso integral y sistemático de revisión, análisis y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, orientado a mejorar su diseño, funcionamiento y efectividad.

Dar cumplimiento a las recomendaciones oportunamente formuladas por el Tribunal de Cuentas, en particular a las emanadas mediante la Resolución Plenaria N.º 44/2018, adoptando las acciones correctivas necesarias dentro de plazos razonables.

Establecer, formalizar y documentar mecanismos de control interno adecuados, que permitan asegurar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información contable, financiera y de gestión generada por el ente.

Instituir instancias periódicas de seguimiento, supervisión y evaluación del sistema de control interno, promoviendo la participación activa del área de Auditoría Interna, a fin de garantizar la mejora continua del sistema y la detección oportuna de desvíos.

*Evaluar la **implementación de mecanismos de integración** entre los sistemas Tango y Gen Financiero, o bien el desarrollo de interfaces automáticas que reduzcan la necesidad de registros intermedios.*

*Formalizar y documentar los **controles compensatorios**, incluyendo conciliaciones periódicas, responsables designados y evidencia verificable.*

*Fortalecer los esquemas de **seguridad lógica y gestión de accesos**, especialmente en archivos compartidos utilizados como soporte de procesos críticos.*

*Avanzar en la **estandarización y documentación de los procesos**, a fin de reducir riesgos operativos y asegurar la continuidad de las tareas ante eventuales cambios de personal.*

*Incorporación de **documentación técnica que permita evaluar los resultados y la eficacia de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia eléctrica**, aun habiendo transcurrido un período prolongado de vigencia y prórroga de dicho régimen excepcional.*

*Fortalecer las **debilidades en la planificación estratégica y tarifaria**, evidenciadas por la inexistencia de audiencias públicas durante el ejercicio 2025 y la consecuente dependencia de esquemas de subsidios sin financiamiento garantizado.*

*Fortalecer las **deficiencias en la gestión presupuestaria y financiera**, reflejadas en déficits operativos significativos, fondos compensatorios pendientes de reintegro, transferencias interjurisdiccionales sin rendición acreditada y la inexistencia de mecanismos formales de seguimiento y conciliación.*

*Priorizar la **formalización y regularización de relaciones contractuales**, así como el incumplimiento de requerimientos formulados por esta delegación de control DPE del Tribunal de Cuentas Provincial, lo que expone al ente a riesgos legales y patrimoniales.*

Dar respuestas formales por parte de las autoridades competentes ante requerimientos reiterados de información por parte de esta delegación de control, lo cual limita el alcance de las tareas de fiscalización (...)".



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

“(…) A) Llevar adelante las acciones necesarias a fin de poder optimizar la utilización del Sistema de Información Contable Integral e Integrado, lo cual permitiría cumplir con la normativa vigente y a su vez mejorar la eficiencia administrativa del Organismo, incluyendo entre dichas acciones la capacitación a todo el personal asignado a operar y controlar la información contable del Organismo.

B) Capacitar a su personal en materia de Administración Financiera del Sector Público a fin de que puedan adquirir mayores conocimientos que les permitan llevar adelante sus funciones ajustando su accionar a las normas vigentes y de una manera más eficiente.

C) Reglamentar procedimientos internos claros que contemplen controles cruzados, lo cual permitiría reducir el número de errores y disminuir el tiempo de cada proceso, lo cual también redundará en una mejora sustancial de la eficiencia administrativa y permitirá evaluar el grado de cumplimiento de las pautas establecidas por las autoridades.

D) Dictar en tiempo oportuno los actos administrativos de aumentos y disminuciones de crédito, como así también de estimación de recursos.

E) Llevar adelante las acciones necesarias a fin de mantener actualizado y correctamente valorizado el inventario de bienes de la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de dar acabado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ley Provincial N.º 22, artículo 7 inciso b) y Ley Provincial n.º 1015 Título II (…).”

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA:

“(…) Consensuar con la empresa proveedora del servicio del sistema informático GEN, a fin de que sea el sistema el que emita los Estados Contables y

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Presupuestarios, con sus respectivas Notas. Lo anterior al verificarse que en el Estado de Evolución De Patrimonio Neto faltaría completar una celda en Resultado del Ejercicio (...)”.

AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA:

“(...) 1. Establecer procedimientos de verificación y supervisión para asegurar la consistencia de la información entre el sitio de Responsabilidad Fiscal, y los cuadros de la Cuenta de Inversión aprobada. Asimismo, se recomienda regularizar la instancia de aprobación formal de la información publicada, a fin de garantizar su validez y confiabilidad de esta fuente de información.

2. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y programación del gasto, con el fin de mejorar la ejecución presupuestaria, especialmente en aquellas partidas que evidenciaron mayores niveles de subejecución relativa. Para mayor detalle, remítase al Punto 7.2.2. Saldo No Ejecutado. Análisis y Conclusión del Informe Analítico.

3. Adoptar mecanismos formales de planificación y seguimiento de su gestión institucional, que permitan vincular ex ante los recursos asignados con los resultados esperados, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 92, inciso b) de la Ley Provincial N.º 495.

En particular, se sugiere que, en futuras rendiciones de la Cuenta General de Inversión, la Agencia incorpore indicadores físico-presupuestarios predefinidos y métricas de desempeño que habiliten la medición objetiva del cumplimiento de objetivos, metas y resultados institucionales, así como el análisis de la ejecución presupuestaria en términos de eficacia, eficiencia y economicidad. Esta información debiera formar parte de la documentación presentada junto con



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

la Cuenta de Inversión, y no ser proporcionada únicamente como respuesta a requerimientos específicos formulados durante la revisión de auditoría.

4. Adoptar mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento permanente de los límites legalmente establecidos en materia de planta de personal.

5. Establecer y aplicar un procedimiento de conciliación bancaria con periodicidad mensual de todas las cuentas bancarias, a fin de mantener actualizados los registros contables y detectar oportunamente posibles desvíos, inconsistencias o errores en los movimientos de fondos. Esta práctica contribuye a fortalecer el control interno sobre la gestión financiera, facilita la toma de decisiones y permite una adecuada supervisión de la liquidez institucional.

6. Regularizar las obligaciones con la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y con la Obra Social del Estado Fueguino mediante la celebración de convenios de pago que permitan la normalización de las obligaciones previsionales y asistenciales derivadas del ejercicio 2025, a fin de evitar el incremento de intereses moratorios y asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social provincial.

7. Adoptar las acciones necesarias para que el rubro Bienes de Uso exponga razonablemente la totalidad del patrimonio de la Agencia, en cumplimiento del mandato establecido en la Ley Provincial N.º 1512. A tal fin, corresponde gestionar la formalización dominial de los bienes inmuebles pendientes de registración a nombre del Ente y resolver, en coordinación con el proveedor del sistema de registración, la corrección de las duplicidades detectadas en el proceso de incorporación de los bienes transferidos, asegurando la consistencia entre el inventario de Bienes de Uso y la documentación respaldatoria del traspaso patrimonial (...).”

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA

DEL FUEGO:

“(...) Implementar un sistema de contabilidad gubernamental integral, integrado y basado en el criterio de transacción única, conforme a lo establecido en el Título V del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Ley Provincial N.º 495 y lo reglamentado en los artículos 83 y 84 del Decreto Provincial N.º 1122/2002.

Dicha implementación debería contemplar la integración efectiva de los distintos módulos que intervienen en la gestión económico-financiera, garantizando la interoperabilidad entre sistemas, la consistencia de la información y su registración única, oportuna y trazable. En particular, resulta necesario superar las deficiencias observadas en el sistema GeN Financiero, tales como la falta de desagregación en los reportes de recursos, la imposibilidad de identificar el origen de los aportes y contribuciones, las restricciones de acceso a la información, y la desvinculación con los sistemas propios del organismo.

Asimismo, se recomienda asegurar que el sistema permita la emisión íntegra de los estados contables sin necesidad de ajustes manuales (...).”

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

“(...) 1 – Al momento de validar liquidaciones individuales, se ha detectado un vacío normativo para las tareas desarrolladas bajo la modalidad Homeoffice. A tal fin, se recomienda elaborar normativa interna donde se



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

determine expresamente los procedimientos para el cumplimiento de las garantías mínimas para estas.

2 – Visto la utilización del sistema informático, se recomienda avanzar en la aplicación de los módulos para así alcanzar, entre otros que los “Ingresos por operación” se registren desde el Módulo de Ventas (actualmente se registran desde el Módulo Caja como medio de pago/ afiliados) desagregados, en el caso de las ventas bruta de bienes, en las subcuentas asistenciales para futuras actuaciones, a fin de expresar una exposición efectiva (...).”

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM:

“(...) 1. Implementar definitivamente un sistema de contabilidad presupuestario y patrimonial, que cumpla con el criterio de transacción única, permitiendo el seguimiento de las operaciones tanto en el aspecto contable como en el presupuestario, a fin de dar cabal cumplimiento a la Ley Provincial N.º 495.

2. Designar un auditor interno por parte de la Contaduría General de la Provincia, que trabaje en forma coordinada con la sociedad, bajo las directrices de aquella. Esto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Título VI – Del Sistema de Control Interno de la Ley Provincial N.º 495, toda vez que la Comisión Fiscalizadora no posee el mismo rol. La implementación de la figura del auditor interno debería permitir un trabajo más articulado con la Contaduría General de la Provincia (...).”

FIDEICOMISO AREF:

“(...) 1 -Respecto del crédito vigente y la ejecución del gasto devengado del inciso 3, solo se ejecutó el 20%, razón por la cual se verifica una sub- ejecución presupuestaria en dicho inciso. Se debería tener en cuenta para futuros ejercicios

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

de ajustar la formulación presupuestaria con el objeto de no presentar desfasajes al cierre del ejercicio.

2 -Respecto del crédito original y la ejecución del gasto devengado del inciso 4.2 construcciones, no se ejecutó presupuesto durante el ejercicio 2025 siendo que había crédito formulado en un comienzo.

3 -Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de poder incluir de forma separada de AREF y de Fideicomiso Aref los objetivos planteados la Ley N° 495 Art. 92 b) 1) y 2)(...)”.

A continuación, se detallan las recomendaciones efectuadas por esta Secretaría Contable:

Sistema de contabilidad gubernamental.

Dado que al cierre del ejercicio bajo análisis, más del 57,89% de las jurisdicciones y organismos que integran la Administración Pública Provincial aún no poseen un sistema de contabilidad gubernamental integral que respete el criterio de transacción única, tal lo reglamentado en el inciso 1) del artículo 83 del Decreto Provincial N.º 1.122/2002 que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera, esta Secretaría Contable considera pertinente recomendar nuevamente, que efectúen las gestiones necesarias para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en la Ley Provincial N.º 495 y su decreto reglamentario.

Formulación y evaluación presupuestaria.

Se sugiere recomendar al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Presupuesto el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en la Sección I y II del Capítulo II de la Ley Provincial N.º 495, en relación con la estructura y



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

formulación de la ley de presupuesto, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el proyecto de ley de presupuesto general.

El cumplimiento de lo anterior, permitirá a la Dirección General de Presupuesto llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley, ya que constituye una herramienta fundamental en el control de la hacienda pública en todos sus aspectos - presupuestario, patrimonial, financiero y de gestión- en cuanto establece, ejecuta y evalúa el cumplimiento de objetivos, programas y la producción de bienes y servicios del Sector Público Provincial.

Para ello, es condición que la Ley de Presupuesto contenga la información mínima establecida en el artículo 25 de la Ley Provincial N.º 495, como así también en los casos de reconducción presupuestaria, dispuesto en el artículo 27, siguientes y concordantes de esa misma ley y su Decreto Reglamentario.

Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Se reitera la sugerencia de requerir a las autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia que a la brevedad posible instrumenten y articulen los medios pertinentes a fin de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere la aplicación del artículo 27 de la Ley Nacional N.º 27.260, para determinar con rigurosidad técnica la procedencia del subsidio correspondiente.

Fideicomisos

Por todo lo antes expuesto, y dado que no se ha recibido en este Tribunal, la presentación formal de las correspondientes cuentas de inversión de la totalidad de los fideicomisos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución

CGP N.º 157/2021, se sugiere solicitar su cumplimiento íntegro y uniforme para la totalidad de fideicomisos de la provincia.

Seguimiento liquidación Fideicomiso Austral.

Atento a lo expuesto en el título 16 del presente informe, en relación con la “Liquidación del Fideicomiso” y considerando lo observado por la Delegación de Control P.E. (título 20 apartado PODER EJECUTIVO, punto 3), respecto de los reclamos existentes por parte de la administración provincial, se sugiere dar continuidad al seguimiento de la situación de este, mediante las áreas pertinentes de este organismo de control.

Documento final de la Cuenta de Inversión Consolidado Provincial.

Acto Administrativo: Recomendar que, para futuras rendiciones de cuentas a la Legislatura, en cumplimiento al art 135 inc.9 de la Constitución Provincial, se arbitren las medidas necesarias a fin emitir el correspondiente acto administrativo de aprobación del documento final de la Cuenta de Inversión Consolidado Provincial.

Informe de Auditoría Interna: En igual sentido se recomienda para futuros ejercicios, incluir el informe correspondiente de Auditoría Interna en cumplimiento de lo normado en el Título VI- DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, de la Ley Provincial N.º 495 Y Resolución de Contaduría General N.º 288/2022.

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento por parte de los auditores fiscales de cada organismo, de las recomendaciones y observaciones emitidas en el análisis de la Cuenta de Inversión, a fin de evaluar su grado de cumplimiento por parte de cada ente.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

20. Observaciones

En el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2025, se procedió a relevar la formulación de observaciones a la rendición de cuentas por ciertos organismos. Primeramente, se informa que entidades o jurisdicciones no cuentan con observaciones, a saber: Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Vialidad, Agencia de Recaudación Fuegoína, la Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciarios de Tierra del Fuego y el Fideicomiso AREF.

Seguidamente, en el presente apartado, se transcriben las observaciones:

PODER EJECUTIVO:

*“(…) 1. **Modificaciones Presupuestarias:** se identificaron inconsistencias en las modificaciones presupuestarias autorizadas durante el ejercicio 2025. Al cotejar los actos administrativos que autorizan incrementos y/o disminuciones en los créditos originalmente aprobados con los registros del geN Financiero, se detectó una diferencia total de \$ 2.608.863.154,53 entre los montos consignados en las Resoluciones del Ministerio de Economía y aquellos cargados en el sistema que se reflejan en el Cuadro N.º 1 (Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto). Para más información remitirse al apartado 7.2.2. Estados Presupuestarios Contables – Modificaciones Presupuestarias.*

*2. **Exposición incorrecta del saldo deudor del FUCO en el rubro Disponibilidades:** al 31 de diciembre de 2025, el rubro Disponibilidades del Estado de Situación Patrimonial expone un saldo neto negativo de \$ 26.782.204.651,10, determinado en lo sustancial por la cuenta contable 11102010047 “BTF Fondo*

Unificado de Ctas. Oficiales Ley Prov. 1062-472781”, que registra un saldo acreedor de \$ 49.850.000.000,00 correspondiente a fondos tomados del FUCO por la Tesorería General durante el ejercicio y no devueltos al cierre. Ante la consulta formulada por este equipo auditor, la Contaduría General sostuvo que el saldo refleja la utilización del FUCO en el marco del artículo 13 de la Ley Provincial N.º 1062 y que no corresponde reconocerlo como pasivo, en tanto la operatoria no genera una obligación frente a un acreedor individualizado con importe exigible determinado.

Este criterio no resulta compatible con el Marco Conceptual aprobado por la Resolución CGP N.º 163/2021. Dicha norma define el rubro Disponibilidades como la existencia de recursos con poder cancelatorio inmediato y sin restricciones de disponibilidad; un saldo acreedor en la cuenta bancaria del FUCO no representa fondos en poder del ente sino, precisamente, fondos que el Tesoro tomó del sistema FUCO y que no restituyó al cierre del ejercicio. Por su parte, la definición de Pasivo del mismo Marco —obligación cuantificable, contraída con terceros, derivada de un hecho ya ocurrido, cuya cancelación requiere la entrega futura de efectivo— se verifica en todos sus elementos: el hecho generador es la utilización de los fondos; la cuantía es determinada; la obligación de reintegro existe con independencia de que ningún organismo particular la intime, como lo demuestra el propio comportamiento del Tesoro, que en ejercicios anteriores efectuó las devoluciones correspondientes antes del cierre. La ausencia de un acreedor identificable en términos convencionales obedece a la arquitectura jurídica del mecanismo, no a la inexistencia de la obligación. Si bien la Ley Provincial N.º 1062, no establece en sus marcos reglamentarios plazo de devolución ni regula el tratamiento contable del saldo deudor al cierre, facilitó la adopción de este criterio, pero no lo justifica.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

El efecto de la exposición adoptada es doble: el Activo Corriente queda sobreestimado al incorporar bajo el rubro Disponibilidades un concepto que no cumple sus requisitos definitorios, y el Pasivo Corriente queda subestimado en igual importe. La magnitud es significativa: los \$ 49.850 millones no registrados como pasivo equivalen a 3,65 veces el total del Activo Corriente expuesto (\$ 13.643.230.265,48), comprometiendo la razonabilidad del estado y la comparabilidad con el ejercicio anterior, en el que el FUCO cerró sin saldos pendientes.

***3. Crédito Fideicomiso Austral:** al examinar el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2025, se advierte que el crédito correspondiente al Fideicomiso Austral se expone por \$ 2.777.490.273,15, importe equivalente al saldo determinado al 31/12/2018 sobre la base de USD 233.849.327,35, sin actualización al tipo de cambio de cierre. Las propias Notas a los Estados Contables declaran para los créditos en moneda extranjera el criterio de tipo de cambio comprador, en línea con el principio de valor neto de realización que el Marco Conceptual aprobado por Resolución CGP N.º 163/2021 establece para la medición de activos. Dicho criterio no fue aplicado a este activo, constituyendo una inaplicación del propio estándar que el ente se autoimpuso y que resulta técnicamente correcto conforme a la normativa contable de base.*

La situación adquiere mayor relevancia al considerar que la propia Secretaría de Hacienda, mediante Nota N.º 102/2026 Letra M.E., reconoció un derecho de cobro consolidado de USD 299.304.301,52 a favor de la Provincia, y que la Contaduría General, ante la consulta de este equipo auditor, calculó—sin registrar— un valor actualizado de \$ 432.794.019.997,92 al tipo de cambio comprador de cierre (TCBNA \$ 1.446 al 31/12/2025), resultando una diferencia de \$ 430.016.529.724,77 respecto del importe expuesto. Si bien, el órgano rector

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

contable, justificó el mantenimiento del valor histórico invocando los principios de prudencia y verificabilidad previstos en la Resolución CGP N.º 332/2023, ante la imposibilidad de completar la información oficial sobre las regalías acreditadas entre 2018 y 2021, y la incertidumbre generada por el Nuevo Acuerdo de noviembre de 2021 y el Decreto Nacional N.º 969/2024. Sin embargo, estos argumentos no constituyen una excepción al deber de actualizar el saldo al tipo de cambio de cierre: la incertidumbre sobre el mecanismo o el plazo de cancelación es una cuestión de recuperabilidad del crédito —que podría resolverse mediante previsión por incobrabilidad si correspondiere— y no una razón para mantener un valor en pesos congelado desde 2018. La omisión produce una subvaluación material del Activo No Corriente que no permite al lector formarse un juicio informado sobre la magnitud real de los derechos a cobrar de la Provincia.

4. Incumplimiento del artículo 92, inciso b) de la Ley Provincial N.º 495: *no se incluyó información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto, ni sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria en términos de economicidad, eficiencia y eficacia, conforme lo exige el artículo 92, inciso b), de la Ley Provincial N.º 495. Esta omisión se verifica de manera sostenida en las Cuentas de Inversión del Poder Ejecutivo, por lo que configura una deficiencia sistémica que impide a este Tribunal —y al Poder Legislativo como destinatario final de la rendición— evaluar el desempeño de la gestión pública provincial.*

5. Traspaso de bienes a la Agencia de Innovación: *se constató que el traspaso patrimonial ordenado por la Ley Provincial N.º 1512 no ha sido ejecutado de manera íntegra ni confiable, lo que determina que el rubro Bienes de Uso expuesto en los estados contables al 31/12/2025 no refleje fielmente la realidad económica y patrimonial del Poder Ejecutivo (...)*”.



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

A continuación, se exponen las observaciones realizadas por el Grupo Especial de Auditoría de Haberes, en el marco del Informe Contable INF-TCP-SC-190-2026, respecto de las partidas correspondientes al Inciso 1 – Gastos en Personal:

- 1. Ausencia de información en la rendición efectuada por la Contaduría General respecto de la ejecución de la planta ocupada y su relación con el cumplimiento de los artículos 9° y 14 de la Ley provincial N.° 1.580.*
- 2. Incorrecta asignación de las partidas parciales desde el crédito original (votado), el vigente (luego de las modificaciones presupuestarias) y en las distintas etapas de ejecución del gasto del inciso 1, por objeto del gasto.*
- 3. En cuanto a la planta de personal, se observa en el escalafón docente que los cargos y horas cátedra fueron sobrejudgetados (artículo 14 Ley provincial N.° 1.580), sin autorización legislativa. Ello con el agravante de la ausencia de controles sobre éstos, por parte de la Dirección General de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia a través de la Unidad de Auditoría Interna.*
- 4. Asignación de horas cátedra en el escalafón docente, para funciones no docentes, situación advertida previamente por este Tribunal (Acuerdo Plenario N.° 2.435).*
- 5. Se observa el incumplimiento a la previsión del artículo 19 de la Ley provincial N.° 1.572, el que establece la incorporación anual de un mínimo de dos (2) guardaparques (hasta alcanzar el mínimo establecido en el artículo 11 de dicha Ley).*
- 6. Se observa el incumplimiento a lo previsto en el artículo 2° del Decreto provincial N.° 1.020, por la falta de liquidación y pago de los aportes y contribuciones “...de acuerdo a la remuneración que hubiere correspondido*

de los docentes, de los guardaparques, de los auxiliares de aula y de los auxiliares de laboratorio e insulares correspondientes son argentinos”

- percibir en forma normal y habitual devengada del aumento suspendido...”*
conforme lo previsto en el artículo 2° del Decreto provincial N.° 1.020/2025.
- 7. Se observa la falta de retención y liquidación del aporte personal extraordinario del 15% correspondiente al Fondo de Sustentabilidad Previsional dispuesto en el artículo 8° bis de la Ley provincial N.° 561, correspondiente a los escalafones Autoridades Superiores, Salud, Docentes y EPU, cuya remuneración supere a la asignación básica del Gobernador.*
 - 8. Se observa que el Ministerio de Economía concentra de manera simultánea la recepción y proceso de novedades de personal, junto con las tareas de liquidación de haberes y autorización del gasto (delegada por la máxima autoridad del Ejecutivo). Esta acumulación de etapas críticas en una misma cartera Ministerial vulnera el principio de segregación de funciones, contraviene las buenas prácticas de control interno, las cuales exigen la separación de las fases operativas de registro, autorización y ejecución. Como consecuencia se debilita el sistema de control al anularse la oposición de intereses y los controles cruzados, elevando significativamente el riesgo operativo, el riesgo de control y la posibilidad de desvíos y errores en la administración del gasto en personal.*
 - 9. Los procesos no son auditados por las Unidades de Auditoría Interna (U.A.I.), limitándose únicamente a un control formal de los expedientes de haberes por parte de la U.A.I. del Ministerio de Economía.*
 - 10. Los sistemas informáticos utilizados en el proceso de la liquidación de haberes (Tercera Copia, Liquidador, Contable, S.I.G.A., S.I.G.E. y S.U.N.A.) continúan en estado crítico, debido a la falta de mantenimiento y actualización, lo que conlleva errores, lentitud y torna aún más complejo el*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

proceso mensual de liquidación. Destacando que, al momento de la emisión del presente informe, continúa sin implementación el Sistema Gen RRHH.

11. *La realización de designaciones en planta permanente durante el ejercicio 2025 sin acreditar el sustento técnico que justificara la excepcionalidad frente al régimen de restricciones vigente, en contravención a la Ley provincial N.º 1.580 (art. 17) y a la Ley provincial N.º 1.062 (art. 6º). La falta de informes que respalden la imprescindibilidad o prioridad funcional de las nuevas incorporaciones constituye un vicio sustancial de legalidad, afectando la validez de los actos administrativos y exponiendo a la Administración a la responsabilidad patrimonial de los funcionarios intervinientes (...).”*

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:

“(...) 1. Cuadros Resolución CGP N.º 163/2021: En relación con los estados presupuestarios del Anexo V de la Resolución CGP N.º 163/2021, se observa que los estados: 5.1 “Estado de la Deuda Pública”, 5.2 “Estado de Evolución de la Deuda Pública” y 7 “Movimientos del Tesoro” se presentan de manera manual, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente.

2. Ley Provincial N.º 495 – art. 4º inc. c) y d): Se verificó el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, incisos c) y d), de la Ley Provincial N.º 495.

3. Ley Provincial N.º 495 – art. 92 inc. b): Se constató el incumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 (...).”

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT:

“(…) 1. Incumplimiento a la Resolución de Contaduría General de la Provincia N.º 332/2023 respecto a los Criterios de Valuación de Activos y Pasivos contables a la fecha de cierre del ejercicio y cierres parciales.

2. Incumplimiento a la Resolución de Contaduría General de la Provincia N.º 332/2023, Anexo II, respecto a la ausencia de la Información Complementaria – Cuadros, que exige la norma. Cabe destacar que dicha omisión afecta especialmente el análisis del rubro créditos, dada su importancia específica en este ente.

3. No se ha dado cabal cumplimiento a las pautas y formalidades establecidas en la Resolución de Contaduría General de la Provincia N.º 163/2021.

4. Incumplimiento a lo establecido en la Resolución de Contaduría General de la Provincia N.º 163/2021 – Anexo V, en virtud de no encontrarse, dentro del acto administrativo que aprueba los Estados que integran la Cuenta General de Inversión del Ejercicio 2025, el Cuadro N.º 2 – Ejecución de los Recursos por Carácter Económico.

5. Incumplimiento de la Resolución N.º 163/2021 de la Contaduría General de la Provincia (Anexo IV), debido a que el Estado de Recursos y Gastos omite la exposición comparativa con el ejercicio anterior, requisito establecido por la normativa vigente.

6. Incumplimiento al artículo 4º inciso c), y en el artículo 19 inciso l) del Reglamento Interno de este Organismo de Control aprobado por la Resolución Plenaria N.º 184/21. En virtud de que la ausencia de remisión de la documentación



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

solicitada impidió realizar el análisis preliminar de la Cuenta de Inversión, obstaculizando así el ejercicio integral de las facultades de control de este Organismo. Asimismo, esta omisión dificultó las tareas de revisión del Estados de Situación de Tesoro, Estado de Movimientos de Tesoro, Esquema Ahorro Inversión y Financiamiento, entre otros (...).”

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

“(...) 1) La Cuenta de Inversión del IPRA 2025 fue solicitada oportunamente con fecha 13/02/2026 mediante la Nota Externa TCP-IPRA N° 001/2026. Al requerimiento mencionado, la Cuenta de Inversión IPRA 2025 fue remitida de forma definitiva y extemporánea por el sistema Gen el día 05/05/2026, mediante el Expediente : N.º296/2026 Letra: EE, caratulado: “Cierre de Ejercicio 2025 IPRA, adjuntando las Resoluciones IPRA finales definitivas N° 222/2026 (se modifican los cuadros presupuestarios) y Resolución IPRA N° 161/2026 (se modifican los Estados Contables del ejercicio 2025).

2) Del cruce realizado entre los Estados, se verifica que el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros (Cuadro 2), de la Resolución IPRA N° 222/2026, no muestra el monto totalizado de Ingresos Corrientes, verificándose una omisión en la información presentada por el organismo e incumplimiento a la Resolución CGP N.º 163/2021.

3) Se observa que el cuadro 5.2 se encuentra incompleto y con errores en las fechas de inicio de ejercicio, incumplimiento a la RCG N° 163/2021.

4) Por otro lado, en virtud del criterio de transacción única adoptado por la Ley Provincial N° 495, los Estados Contables Básicos deben ser emitidos

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

por el Sistema GEN luego de efectuados los asientos de ajustes necesarios a fin de reflejar la situación patrimonial del ente al cierre del ejercicio, respetando los modelos de exposición y el plan de cuentas aprobado por la norma.

5) Se observa que los nuevos Actos Administrativos que presentan algunas correcciones a la Cuenta General del Ejercicio IPRA 2025, no poseen intervención y opinión fundada del área de Auditoría Interna del organismo.

6) El organismo no posee un sistema de contabilidad gubernamental integral, que respete el criterio de transacción única, de acuerdo lo establece el Título V Del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Ley Provincial N° 495, y lo reglamentado en los artículos 83 y 84 del Decreto Provincial N.º 1.122/2002 que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera. Se deberá coordinar con la empresa proveedora del servicio del sistema informático, a fin de que sea el sistema el que emita los Estados Contables y Presupuestarios, con sus respectivas Notas. Atento a que no surgen del sistema la totalidad de los estados contables y presupuestarios.

*Lo anterior según lo indicado en la Nota Int NOT N° 992/2025, suscripta por CRINITI Angel Gabriel, el cual informa en el punto 3 lo siguiente: **“Informar con que otros sistemas cuenta el ente, si los mismos se encuentran relacionados con el sistema contable y de qué forma, indicando las áreas que utilizan cada uno.”** Este instituto cuenta con los sistemas de captación de apuestas -FrontEnd de juegos- y Sistema Integral de Gestión Administrativa de Agencias, sobre los cuales se gestiona lo relacionado a los distintos juegos que administra este instituto, los cuales son operados por el área de juegos en cuanto a la liquidaciones de juegos preimpresos e instantáneos, y el área de sistemas en cuanto al control y liquidación de juegos sistematizados, como así también la generación*



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

*de cuentas corrientes de agencias. Los mismos se relacionan de forma directa con el sistema contable, ya que de estos se importan diariamente los movimientos referidos a las cuentas corrientes de las agencias oficiales e información correspondiente a premios a pagar, a fines de ser imputados contablemente. Dicha tarea se realiza mediante un módulo desarrollado en sistema SIGA (Nómade Soft) el cual se utiliza como soporte para la mencionada tarea. **Esta tarea de hace de forma manual.** Por otra parte, el instituto cuenta con el sistema GenExpediente, como implementación de expediente electrónico, el cual se utiliza a fines de generación y registro de las piezas administrativas e instrumentos legales del ente. Por último, se utilizaba el sistema SIGA a fines de realizar las liquidaciones de haberes, el cual se relaciona a geNfinanciero mediante archivos de exportación e importación de datos. Este sistema ha sido reemplazado a partir del ejercicio 2025 por Gen RRHH. Cabe destacar que dentro del sistema contable todos los módulos se encuentran interrelacionados, es decir que cada movimiento generado impacta de forma automática dentro de los módulos correspondientes según la necesidad del circuito administrativo del instituto.*

Por otro lado en el punto 4 de la mencionada nota, se indica lo siguiente:

4. “Informar cuál es la interrelación entre las distintas áreas (tesorería, contaduría, haberes, patrimonio, etc.) que efectúan movimientos de ingresos y egresos. Se deberá efectuar una breve reseña de los circuitos desarrollados en el diligenciamiento de ingresos y de gastos”** No es función del área de sistemas determinar los circuitos que relacionan el funcionamiento de las distintas dependencias del instituto. **No se indica si existe la interrelación.

7) El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas no cuenta con un sistema de control interno eficiente y eficaz, según las conclusiones arribadas en el IC N° 65/2026 (...)”.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS
SANITARIOS:

“(...) Se observa que la Resolución-528-2026, que aprueba el Estado de Evolución de la Deuda Pública omitido en la Resolución-418-2026, no cuenta con la intervención previa de la Auditoría Interna del organismo, requerida en los artículos 3° y 10 de la Resolución CGP N° 208/25 (...)”.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:

“(...) Se observó que los estados contables y presupuestarios al cierre del ejercicio no incluyen la revelación de hechos posteriores ocurridos entre la fecha de cierre y la fecha de emisión, los cuales podrían ser relevantes para la adecuada interpretación de la situación patrimonial, financiera y de los resultados del ente. La falta de exposición o de omisión de dicha información en notas a los estados contables, en el informe del auditor interno y en la nota de elevación de la cuenta de inversión, puede afectar la razonabilidad y transparencia de la información contable presentada, induciendo a interpretaciones incompletas o inadecuadas en la información revelada conforme a las normas contables profesionales vigentes y a lo establecido en la Resolución CGP N.º 163/2021, página 22, Anexo I.

Las mentadas normas contables profesionales establecen que los hechos posteriores al cierre que puedan afectar significativamente la situación patrimonial,



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

financiera o económica del ente deben ser evaluados y en caso de corresponder, revelándose notas a los estados contables o en los informes complementarios que acompañan la rendición con el fin de asegurar la presentación razonable de la adecuada información a los usuarios. En virtud de ello, la omisión afecta la integridad informativa de la rendición (...).”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:

“(...) Observación Nº 1 – Sistema Informático: falta de integralidad e integración

Se constata que el sistema informático utilizado por la Dirección Provincial de Energía (DPE) no reúne las condiciones de unicidad, integralidad ni integración, dado que conviven en forma aislada el Sistema Gen Financiero, el Sistema Tango y aplicaciones propias del organismo. La ausencia de integración obliga a realizar registraciones intermedias y posteriores incorporaciones manuales, incrementando los riesgos de errores, inconsistencias y omisiones, afectando la confiabilidad de la información contable

Y financiera.

Dicha situación incumple lo dispuesto por el artículo 4º, incisos b) y e), de la Ley Provincial Nº 495.

Observación Nº 2 – Sistema de Control Interno: ausencia de confiabilidad

El Sistema de Control Interno de la DPE no proporciona un grado razonable de seguridad respecto del logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos ni la confiabilidad de la información generada. No se ha implementado un sistema formal, integral ni sistematizado, persistiendo

observaciones ya efectuadas por este Tribunal mediante Resolución Plenaria N° 44/2018, sin acreditarse acciones correctivas suficientes.

Observación N° 3 – Emergencia eléctrica: falta de evaluaciones y respaldo documental

No se cuenta con informes técnicos, evaluaciones de desempeño ni documentación suficiente que permita verificar la razonabilidad, eficacia y resultados de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia eléctrica declarada por el Decreto Provincial N° 996/24 y prorrogada por Decreto N° 3011/25.

Ello limita las tareas de control y la evaluación del cumplimiento de los objetivos que motivaron la adopción del régimen excepcional.

Observación N° 4 – Transferencias de fondos y rendiciones pendientes

Se verifican transferencias efectuadas por la DPE al Ministerio de Energía por un total de \$ 4.635.466.378,71, sin que a la fecha se haya acreditado la rendición documentada e integral de los fondos transferidos. La falta de rendición limita el control del destino de recursos de afectación específica y podría configurar un uso indebido de fondos públicos, en posible vulneración del artículo 6° de la Ley Provincial N° 117.

Observación N° 5 – Déficits operativos y falta de recupero

Se registra un déficit acumulado por la prestación del servicio eléctrico en las localidades de Tolhuin, Puerto Almanza y San Sebastián por \$ 3.357.160.167,98, sin constancia suficiente sobre el recupero efectivo de dichos importes ante el Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, subsiste una deuda del Ministerio de Energía por \$ 15.148.670,00



“2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

correspondiente al Fondo Compensador Tarifario (FCTUF), sin acreditación de su regularización.

De lo expuesto surge que la Dirección Provincial de Energía presenta debilidades estructurales y sistémicas en materia de planificación, gestión financiera, sistemas informáticos y control interno, las cuales se mantienen a lo largo de los ejercicios auditados y se agravan en el contexto de la emergencia eléctrica declarada y prorrogada.

*El sistema informático y el Sistema de Control Interno **no resultan confiables**, por cuanto no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Provincial N.º 495 ni con las recomendaciones emanadas de este Tribunal de Cuentas, lo que incrementa los riesgos operativos, administrativos, financieros y patrimoniales.*

Resulta imprescindible que el ente adopte medidas correctivas urgentes, orientadas a:

- Fortalecer el Sistema de Control Interno.*
- Integrar y racionalizar los sistemas informáticos.*
- Regularizar la rendición y el recupero de fondos.*
- Mejorar la planificación y evaluación de las acciones vinculadas a la emergencia eléctrica.*

La persistencia de las deficiencias señaladas compromete la transparencia, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la sostenibilidad de la prestación del servicio eléctrico (...).”

AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA:

“(…) 1. Se constató que el traspaso patrimonial ordenado por la Ley Provincial N.º 1512 no ha sido ejecutado de manera íntegra ni confiable, lo que determina que el rubro Bienes de Uso expuesto en los estados contables al 31/12/2025 no refleja fielmente la realidad económica y patrimonial de la Agencia.

Esta situación se manifiesta en dos sentidos: por un lado, los bienes inmuebles vinculados al Ente no se encuentran registrados a su nombre, encontrándose pendiente la formalización dominial correspondiente, lo que implica una subvaluación del rubro por activos de significatividad presumible; por otro, se verificó la existencia de registros duplicados en la incorporación de los bienes transferidos, originada en un problema de índole sistémica en el proceso de migración entre unidades de registro, lo que determina una sobrevaluación del rubro en lo que respecta a los bienes efectivamente incorporados.

2. Se constató que la información publicada en el sitio web de Responsabilidad Fiscal Ley Provincial N.º 487, no guarda correspondencia con la información contenida en la totalidad de los cuadros que integran la Cuenta de Inversión 2025 aprobada por la Agencia. En particular, se advierte que parte de las planillas de ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio 2025 cargadas en dicho sistema se encuentran en estado “No Definitiva”, lo cual refuerza la falta de validación formal de los datos ingresados.

3. Del relevamiento efectuado en el sistema geN Recursos Humanos correspondiente al mes de diciembre de 2025 se constató que la ocupación efectiva de cargos de planta superó el límite máximo de 215 cargos autorizado por la Ley de Presupuesto N.º 1580 para el ejercicio 2025, en tanto se registraron agentes adicionales —personal en uso de licencia sin goce de haberes y personal en situación irregular— no contemplados en el cupo legalmente aprobado (…).”.



“2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:

“(...) 1. Falta de presentación de los Estados Contables Básicos y del Estado de Evolución de la Deuda Pública, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de CGP N.º 163/2021.

2. El sistema informático, no permite imputar los recursos en su etapa devengado, por lo que se verifica ajustes a la información exportada por el sistema. Sin perjuicio de lo antes dicho, se deberá además ajustar los procedimientos del sistema de registración en las diferentes etapas del gasto, en virtud de verificarse las registraciones en etapa de compromiso y devengado de forma extemporánea.

3. Ausencia de inventario actualizado correspondiente a los bienes que integran el Organismo, con la pertinente aplicación de los procedimientos de depreciaciones, las políticas de mantenimiento/conservación y procedimiento de baja de bienes en desuso, como así también el cargo patrimonial debidamente actualizado.

4. No se adjunta la constancia de presentación de la Cuenta de Inversión a la Contaduría General de la Provincia, dentro de las actuaciones (...).”

LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM:

*“(...) 1. Falta de consideración y tratamiento de los Estados que conforman la Cuenta de Inversión por parte de una **Auditoría Interna** formalmente designada por la Contaduría General de Gobierno la cual cumple el rol asignado por la Ley N.º 495 y las normas reglamentarias. Si bien existe un Informe de la Comisión Fiscalizadora el mismo tiene un alcance extremadamente generalista y estandarizado.*

2. Inexistencia de un sistema de contabilidad presupuestario y patrimonial, que cumpla con el criterio de transacción única, permitiendo el seguimiento de las operaciones tanto en el aspecto contable como en el presupuestario, a fin de dar cabal cumplimiento a la Ley Provincial N.º 495 (...)".

Firmado Electrónicamente por
CONTADOR BEHRENS DAVID RICARDO
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA CONTABLE Secretario Contable
A/C
19/06/2026 13:44

Firmado Electrónicamente por
CONTADOR IRIGOITIA Mauricio
Tribunal de Cuentas
PROSECRETARIO CONTABLE
19/06/2026 13:45